

PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2007-2013



(VERSIÓN 7)



Programa de Desarrollo Rural de Andalucía

Índice de contenidos

1.	Título del Programa.....	1
2.	Estado Miembro y Región Administrativa	1
2.1.	Zona geográfica cubierta por el Programa	1
2.2.	Regiones clasificadas en el Objetivo de Convergencia.....	1
3.	Análisis de la situación del medio rural andaluz, estrategia elegida y evaluación ex ante	2
3.1.	Análisis de la situación actual	2
3.1.1.	Contexto socioeconómico global.....	3
3.1.1.1.	Importancia del medio rural.....	3
3.1.1.2.	Caracterización de la población	5
♦	Estructura de la población según edad y género	5
♦	Movimientos migratorios	5
♦	Nivel de formación de la población	6
3.1.1.3.	Nivel de desarrollo económico	7
3.1.1.4.	Actividad, empleo y desempleo	8
♦	Nivel de actividad	8
♦	Nivel de empleo	8
♦	Nivel de desempleo.....	9
♦	Empleo y desempleo según sectores económicos.....	10
♦	Empleo y desempleo en función del género.....	11
3.1.2.	Contexto actual del sector agrario y forestal	11
3.1.2.1.	Importancia económica	11
3.1.2.2.	Superficie y distribución del territorio agrario y forestal	12
3.1.2.3.	Sector agrario	14
♦	Número y tamaño de las explotaciones	14
♦	Dimensión económica de las explotaciones agrarias	14

♦ Empleo generado en las explotaciones	15
♦ Nivel de formación agraria	15
♦ Estructura de edades de titulares de explotaciones y diferencias de género	15
♦ Los regadíos	16
♦ La horticultura de invernadero	17
♦ Comercio exterior del sector agrario.....	18
3.1.2.4. Sector forestal	18
♦ Superficie forestal	19
♦ Régimen de propiedad de los terrenos forestales	19
♦ Producciones y multifuncionalidad de los terrenos forestales	20
3.1.3. Sector industrial agroalimentario y forestal.....	23
3.1.4. Medioambiente y gestión de la tierra.....	25
3.1.4.1. Biodiversidad	25
3.1.4.2. Red Natura 2000	27
3.1.4.3. El Agua	32
♦ La disponibilidad de los recursos hídricos	32
♦ La calidad de los recursos hídricos.....	33
3.1.4.4. El suelo.....	35
3.1.4.5. Hacia unos sistemas agrarios y forestales sostenibles	36
♦ Producción Ecológica y Producción Integrada	37
♦ Áreas de agricultura y ganadería extensiva.....	37
♦ Zonas desfavorecidas	38
♦ Gestión forestal preventiva	38
3.1.4.6. Cambio climático	39
♦ Potencial de la biomasa como fuente de energía renovable.....	40
♦ Fijación de carbono por las masas forestales y la agricultura	41
3.1.4.7. Los incendios forestales.....	42
3.1.5. Economía y calidad de vida en las zonas rurales	43
3.1.5.1. Economía rural	43
3.1.5.2. Calidad de vida en el medio rural.....	44
♦ Extensión de infraestructuras para la conexión a Internet.....	44
♦ Educación.....	44
♦ Alojamientos y plazas hoteleras	45

3.1.6.	Grupos de Desarrollo Rural	45
3.1.7.	Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades	48
3.1.7.1.	Conclusiones	56
3.2.	<i>Estrategia elegida</i>	75
3.2.1.	Desarrollo de la Estrategia andaluza por ejes FEADER	76
3.2.1.1.	Eje 1	76
3.2.1.2.	Eje 2	79
3.2.1.3.	Eje 3	83
3.2.1.4.	Eje 4	84
♦	Algodón y tabaco	86
3.3.	<i>Evaluación Ex Ante</i>	86
3.4.	<i>Impacto del período previo (2000-2006)</i>	87
3.4.1.	Evaluación del Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA)	88
3.4.1.1.	Antecedentes	88
3.4.1.2.	Ejecución financiera	89
♦	Datos globales del programa	89
♦	Eficacia financiera de las medidas de desarrollo rural incluidas en el POIA	90
3.4.1.3.	Ejecución física	91
3.4.2.	Evaluación del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios (regiones Objetivo 1)	92
3.4.2.1.	Datos generales del Programa	92
3.4.2.2.	Ejecución financiera	93
♦	Datos globales del Programa	93
♦	Datos para Andalucía	94
3.4.2.3.	Ejecución y Eficacia Físicas	95
3.4.3.	Evaluación de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía	97
3.4.3.1.	El Programa Regional LEADER PLUS de Andalucía	97
♦	Plan financiero	98
3.4.3.2.	Resultados de la actualización de la evaluación intermedia	100
♦	Resultados de la estrategia de desarrollo (Eje 1)	100
♦	Resultados de la estrategia de cooperación (Eje 2)	102
3.4.4.	Evaluación del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento	104
3.4.4.1.	Ejecución financiera	104

3.4.4.2.	Eficacia física e impactos	106
♦	Cese anticipado	106
♦	Indemnización Compensatoria (zonas desfavorecidas)	106
♦	Medidas agroambientales	106
♦	Forestación de tierras agrícolas (agrarias)	107
4.	Justificación de las prioridades elegidas	108
4.1.	<i>Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural y el Plan Estratégico Nacional</i>	<i>108</i>
4.1.1.	Eje 1.....	109
4.1.2.	Eje 2.....	111
4.1.3.	Eje 3.....	113
4.1.4.	Eje 4.....	114
4.1.5.	Nuevos retos comunitarios	114
4.2.	<i>Repercusión prevista de acuerdo con la Evaluación Ex Ante en relación con las prioridades elegidas.....</i>	<i>116</i>
4.2.1.	Repercusión prevista	116
4.2.2.	Efectos esperados por las sinergias entre medidas y factores externos positivos generados por las medidas de cada eje	119
5.	Información sobre ejes y medidas propuestas.....	121
5.1.	Eje 1	121
5.2.	Eje 2	197
5.3.	Eje 3	380
5.4.	Eje 4	403
6.	Plan de financiación.....	455
7.	Desglose indicativo por medidas	461
8.	Financiación nacional adicional	468
9.	Elementos para la evaluación de acuerdo con las normas de competencia y lista de regímenes de ayudas autorizados de conformidad con los artículos 87, 88 y 89 del Tratado	469
9.1.	Ayudas estatales.....	470
9.2.	Formularios	474
10.	Complementariedad con otros instrumentos financieros	475
10.1.	<i>Complementariedad con las Directrices Estratégicas Comunitarias de cohesión económica, social y territorial</i>	<i>475</i>
10.2.	<i>Consistencia con el primer pilar de la PAC.....</i>	<i>475</i>

10.2.1.	Planes de Reestructuración y Diversificación del azúcar	476
10.3.	<i>Complementariedad con las Políticas Estructurales. Relación con ejes del FEADER</i>	477
10.3.1.	Complementariedad con FEDER.....	478
10.3.2.	Complementariedad con FSE	479
10.3.3.	Delimitación de fondos.....	483
10.4.	<i>Complementariedad con FEP</i>	483
10.5.	<i>Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios</i>	484
10.6.	<i>Algodón y Tabaco</i>	484
10.7.	<i>Coherencia con otras Políticas y Estrategias andaluzas</i>	485
10.7.1.	Plan Económico General “Estrategia para la competitividad de Andalucía 2007-2013”	485
10.7.2.	Medio ambiente.....	486
10.7.3.	Estrategia forestal	487
10.7.4.	Cambio climático / Bioenergía	488
10.7.5.	Innovación	489
10.7.6.	Tecnologías de la información y comunicación (TIC).....	490
10.7.7.	Alimentación y Producción ecológica	490
10.7.8.	Turismo	491
11.	Autoridades y Cuerpos Competentes	492
11.1.	<i>Autoridad de Gestión</i>	492
11.2.	<i>Organismo Pagador</i>	493
11.3.	<i>Organismo de Certificación</i>	495
12.	Seguimiento y Evaluación.....	497
12.1.	<i>Sistema de seguimiento</i>	497
12.1.1.	Composición del Comité de seguimiento	497
12.1.2.	Responsabilidades.....	498
12.1.3.	Coordinación	500
12.2.	<i>Sistema de evaluación</i>	501
12.3.	<i>Indicadores de Impacto, Ejecución, Resultado y Específicos de Andalucía por eje y medidas</i>	502
12.3.1.	Eje 1	502
12.3.2.	Eje 2	506
12.3.3.	Eje 3	509

12.3.4. Eje 4	511
13. Información y Publicidad.....	513
13.1. Los grupos destinatarios	513
13.2. Los objetivos	514
13.3. El contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información.....	514
13.4. Presupuesto indicativo	525
13.5. Los departamentos administrativos u organismos responsables de la ejecución.....	525
13.6. Los criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias.....	526
14. Designación de los agentes consultados y resultado de la consulta	528
14.1. Proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013	528
14.2. Designación de agentes consultados	529
14.3. Resultados de las Consultas.....	531
15. Política de igualdad y no discriminación.....	539
15.1. Acciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación en las fases de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía	539
15.1.1. Fase de diseño.....	539
15.1.2. Fase de aplicación	541
15.1.3. Fase de supervisión y evaluación.....	541

Listado de documentos anexos

Anexo I: Los Programas de Desarrollo Rural LEADER y PRODER

Anexo II: Impacto del período anterior. Información adicional

Anexo III: Evaluación Ex Ante

Anexo IV: Indicadores de base referentes a objetivos y al contexto (Marco Común de Seguimiento y Evaluación) e indicadores propuestos para Andalucía

Anexo V: Listado de Especies de Flora y Fauna en peligro de extinción en Andalucía

Anexo VI: Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013

Anexo VII: Respuesta a observaciones y alegaciones planteadas en el marco de la Memoria Ambiental del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013

Anexo VIII: Formularios de Notificación de Ayudas de Estado

Anexo IX Informe de Sostenibilidad Ambiental

Anexo X: Zonas Vulnerables a Nitratos

Anexo XI: Producción Integrada: Normativa de Referencia

Se asume expresamente que cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita que se haga en los contenidos del PDR habrá de entenderse aplicada indistintamente a hombres y mujeres.

1. Título del Programa

Programa de Desarrollo Rural de Andalucía

Período 2007-2013

2. Estado Miembro y Región Administrativa

2.1. Zona geográfica cubierta por el Programa

Estado Miembro:	Reino de España
Región Administrativa:	Comunidad Autónoma de Andalucía
Superficie:	87.599 km ²
Población (2005):	7.849.799 habitantes
• NUTS 1: ES	España
• NUTS 2: ES61	Andalucía
• NUTS 3:	ES611 (Almería), ES612 (Cádiz), ES613 (Córdoba), ES614 (Granada), ES615 (Huelva), ES616 (Jaén), ES617 (Málaga), ES618 (Sevilla)

2.2. Regiones clasificadas en el Objetivo de Convergencia

Toda la región está dentro del Objetivo de Convergencia.

3. Análisis de la situación del medio rural andaluz, estrategia elegida y evaluación ex ante

3.1. Análisis de la situación actual

Introducción

Con el objeto de diseñar una estrategia de desarrollo para el medio rural andaluz, y su articulación mediante el presente Programa de Desarrollo Rural, se hace imprescindible como primer paso el análisis de su situación actual, prestando especial atención a los aspectos y hechos que más importancia tienen en la caracterización de las zonas rurales y los sectores agrario¹, silvícola y del complejo industrial agroalimentario y forestal de Andalucía.

Las partes en que se organiza este capítulo son²:

- Contexto socioeconómico global.
- Contexto actual del sector agrario y forestal.
- Contexto actual del sector industrial agroalimentario y forestal.
- Medioambiente y gestión de la tierra.
- Economía y calidad de vida en las zonas rurales.
- Grupos de Desarrollo Rural.

En un documento anexo (Anexo IV) se encuentra un compendio de todos los datos analizados junto con información adicional, tablas y gráficos, organizados a partir de los indicadores principales de medida de impacto y de contexto propuestos por la Comisión, dentro del Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE), así como otro tipo de indicadores descriptivos propuestos para Andalucía³. En la Tabla 2 se muestra un cuadro resumen de estos datos.

¹ En todo el presente documento se entenderá como “sector agrario” el conjunto de los sectores “agrícola” y “ganadero”.

² Aspectos que debe abordar el “análisis de la situación actual” según establece el Reglamento (CE) 1974/2006 (Reglamento de aplicación del FEADER) en su Anexo II, apartado 3.1.

³ Igualmente, al final de este apartado 3.1 se muestra un cuadro resumen con la equivalencia entre los indicadores presentes en el Anexo V (ordenados en función del hilo argumental del diagnóstico que se realiza en este apartado) y los del MCSE.

3.1.1. Contexto socioeconómico global

Andalucía, con una superficie de 87.599 Km², es la segunda Comunidad Autónoma española y la cuarta región europea (NUTS 2) en extensión. El territorio andaluz representa el 17% de la superficie nacional y el 2% de la superficie comunitaria. Su gran extensión, similar a la de algunos países de la Unión Europea, condiciona y explica la gran diversidad de caracteres físicos y naturales que alberga.

Además, posee una situación geoestratégica en Europa al constituir una vía natural de comunicaciones entre Europa, América y el norte de África, actuando como nexo de unión entre áreas de su entorno geográfico y cultural. Esta localización, a su vez, determina el tipo de clima mediterráneo que disfruta, caracterizado por temperaturas cálidas y escasas precipitaciones, así como por la coincidencia estacional de la época de temperaturas extremas con la de precipitaciones mínimas, cíclicamente condicionadas por largos períodos de sequía. No obstante, la presencia de importantes relieves orográficos matiza este componente climático mediterráneo, abarcando así desde áreas serranas con notable pluviometría hasta zonas desérticas de acusada aridez.

Desde este punto de vista geomorfológico, la región se divide en cuatro grandes unidades: el Valle del Guadalquivir, el Litoral, el Sistema Bético y Sierra Morena. Las diferencias físicas existentes entre estos grandes bloques explican en muchos casos la diversidad de parámetros poblacionales y económicos.

Demográficamente, Andalucía constituye la Comunidad Autónoma más poblada de España, con una población de derecho en 2005 de 7.849.799 habitantes⁴, que representa el 18% de la población española y el 1,7% de la comunitaria (UE-25).

3.1.1.1. Importancia del medio rural

Al objeto de definir las zonas rurales, se emplea la definición de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que establece una metodología basada en la densidad de población de estas áreas. Según ésta, un territorio es rural cuando su densidad de población es inferior a 150 habitantes/Km²⁵.

La densidad media de población en Andalucía es de 85,6 habitantes/Km², similar a la media nacional de 83 habitantes/Km², pero considerablemente baja si se compara con las medias comunitarias de 121,1 y 117,5 habitantes/Km², de la UE-15 y la UE-25 respectivamente.

Relacionado con el dato de densidad media de población, cabe destacar en Andalucía la gran importancia del medio rural, ya que los núcleos con densidad de población superior a 150 habitantes/Km² se reducen a municipios localizados en zonas de litoral y a las capitales de provincia.

⁴ Fuente: INE. Revisión del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2005.

⁵ Este indicador, según se indica en la Decisión del Consejo de 19 de Enero de 2009 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) (2009/61/CE), se emplea sólo a efectos descriptivos y estadísticos (dado que es la única definición reconocida internacionalmente), ya que no considera la población que vive en zonas rurales integradas en territorios con una densidad de población elevada, como ocurre especialmente en las áreas periurbanas.

Entre los municipios con menos de 150 habitantes/Km², las menores densidades de población se dan fundamentalmente en la zona norte de la región, con eje en Sierra Morena, factor geológico que determina, por lo abrupto y la escasa riqueza agrícola de sus suelos, estas bajas densidades de población, así como en los municipios de la parte oriental de Andalucía coincidiendo con las zonas de mayor aridez de la región. Por el contrario, las cifras de habitantes por kilómetro cuadrado son mayores, en general, en los municipios pertenecientes al valle del Guadalquivir, situados en tierras de proverbial fertilidad, y en el litoral, área de expansión económica.

A partir de la definición de áreas rurales de la OCDE, agregando datos municipales, se clasifican las regiones (a nivel NUTS 2 y NUTS 3) según tres tipologías:

- **Regiones predominantemente rurales (PR):** aquellas en las que más del 50% de la población vive en áreas rurales.
- **Regiones Intermedias (RI):** aquellas en las que entre el 15% y el 50% de la población vive en áreas rurales.
- **Regiones predominantemente urbanas (PU):** aquellas en las que menos del 15% de la población vive en áreas rurales.

De forma global, Andalucía, con un porcentaje del 33,2% de su población residiendo en zonas rurales, se clasifica como Región Intermedia. Si se desciende al ámbito provincial, Jaén y Córdoba, de forma más destacada la primera, se clasifican como Regiones Predominantemente Rurales y el resto de provincias como Regiones Intermedias. Estas provincias caracterizadas como intermedias suponen el 69% del territorio andaluz y el 81% de su población. No existe ninguna provincia en Andalucía con carácter urbano según la definición de la OCDE.

A pesar de su carácter rural, evidente desde el momento en el que en Andalucía no existen áreas predominantemente urbanas fuera de las grandes capitales, la población está distribuida de forma más homogénea en el territorio que en el conjunto nacional donde existen mayores vacíos poblacionales. En Andalucía, la población y el territorio andaluces se articulan en torno a una red bien distribuida de ciudades de tipo medio, generalmente cabeceras de comarca, en torno a las cuales se organiza el resto de municipios. Así, el 23,5% de los municipios andaluces tienen una población entre 5.000 y 20.000 habitantes, mientras que en el ámbito nacional sólo el 11% del total de municipios españoles caen dentro de este intervalo⁶.

Estas ciudades medias concentran buena parte de los servicios de la comarca y constituyen los motores del desarrollo económico de la misma, suponiendo este sistema de articulación territorial equilibrado una herramienta muy eficaz a la hora de poner en marcha políticas que traten de dinamizar el desarrollo.

⁶ Fuente: INE - Revisión del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 2003.

3.1.1.2. Caracterización de la población

♦ Estructura de la población según edad y género

La población andaluza presenta un menor nivel de envejecimiento que la española y la comunitaria, siendo el porcentaje de población menor de 15 años en Andalucía ligeramente superior, mientras la fracción de población andaluza mayor de 55 años presenta un porcentaje menor. Este menor envejecimiento de la población puede desempeñar, indudablemente, un importante papel estratégico en el éxito de la aplicación de políticas de desarrollo.

A pesar de estas cifras, no debe obviarse que en Andalucía, desde 1990 hasta 2003, ha disminuido la fracción de población joven, es decir, ha experimentado un proceso de envejecimiento, mostrando una tendencia a acercarse a los valores nacionales y comunitarios. Este fenómeno es especialmente destacable en el medio rural⁷ donde el índice de envejecimiento⁸ alcanza un valor de 0,76 frente al 0,57 del medio urbano.

La población andaluza en 2003 se compone en un 50,7% por mujeres y en un 49,3% por hombres, destacando ligeramente la población femenina y apreciándose un porcentaje mayor de mujeres en los estratos de 55 años de edad en adelante, mientras que los porcentajes de población femenina y masculina en el resto de estratos de edad permanecen muy similares.

♦ Movimientos migratorios

En los últimos años, Andalucía ha experimentado un importante incremento de la inmigración. La población extranjera en Andalucía ha pasado de 128.916 habitantes en 2000 a 420.207 en 2005, es decir se ha incrementado en un 226% en un corto período de tiempo. Con este incremento, en 2000 la población extranjera suponía un 1,76% del total de la población andaluza, mientras que en 2005 este porcentaje ha crecido hasta el 5,35%. A este respecto puede destacarse que la presencia de población extranjera en el medio rural es menor que en las zonas urbanas. El porcentaje de extranjeros en los municipios considerados rurales⁹ representaba en 2003 un 2,18% frente al 4,48% de los municipios urbanos.

En Andalucía, la tasa neta de migración, entendiéndose como tal el incremento de la población debido exclusivamente a los flujos de inmigración y emigración, muestra en 2005 valores positivos, con un flujo de inmigración superior al de emigración. El medio rural andaluz no es ajeno a este fenómeno, alcanzando en 2005 la cifra de 10,35 por mil. La presencia inmigrante en el medio rural se encuentra muy ligada a las necesidades de mano de obra de determinadas labores agrarias y forestales (recolección de olivar, fresa, invernaderos, cítricos, pastoreo en dehesas y otras explotaciones ganaderas, saca del corcho, etc.). Ello implica que en determinadas épocas del año, parte de la población inmigrante asentada en las zonas urbanas, se desplace al medio rural en busca de este empleo estacional.

Andalucía presenta unas características peculiares respecto al resto del territorio nacional en lo que se refiere a la inmigración. Por una parte, el fenómeno migratorio en esta región se

⁷ Municipios con densidad de población inferior a 150 habitantes/ km², según el indicador de ruralidad de la OCDE.

⁸ Relación entre el número de habitantes mayores de 65 años y los menores de 20 años. Según datos IEA 2003.

⁹ Véase nota al pie 6.

conforma con una tasa de migración alta procedente de países africanos, fundamentalmente Marruecos. Por otra parte, el territorio andaluz se ha convertido en una zona en la que muchas nacionalidades se han asentado de forma permanente.

En el análisis de la población inmigrante en Andalucía se observa que Málaga es la provincia que registra un mayor número de inmigrantes extranjeros, seguida de Almería y, a gran distancia, Granada, Cádiz y Sevilla. A partir de la fuerte correlación entre actividad predominante y procedencia/régimen del inmigrante, se pueden diferenciar tres tipos de provincias:

- Málaga, Granada y Cádiz, donde los inmigrantes de la Unión Europea son mayoría y los inmigrantes en régimen general gozan en mayor proporción que en otras provincias de permisos permanentes para el desempeño principalmente de actividades del sector servicios. Hay que destacar la presencia cada vez mayor de otras procedencias, debido al auge del servicio doméstico y la construcción en los últimos años, que se han convertido en sectores refugio de la mano de obra inmigrante poco cualificada.
- Almería, Jaén y Huelva, donde los inmigrantes de otros continentes, mayoritariamente de África, acuden para el desempeño de tareas agrícolas en campañas de productos característicos de la zona (aceituna en Jaén, hortofrutícolas en Almería). En el sector fresero de Huelva desde hace dos o tres años se están realizando contratos en origen con los países del este, fundamentalmente Polonia.
- Córdoba y Sevilla, donde no se observa un predominio claro de colectivos de procedencia asociados a una actividad característica.

Puede indicarse, en fin, que la población inmigrante está pasando a engrosar de forma significativa la cifra de población activa andaluza, constituyendo un factor decisivo como fuerza de trabajo en algunos sectores como el agrario y el de servicios.

♦ Nivel de formación de la población

Para analizar el nivel de estudios de la población andaluza, española y comunitaria, se emplea la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE)¹⁰ que permite comparar niveles homogéneos de formación.

¹⁰ La CINE fue concebida por la UNESCO a principios de los años 70 como un instrumento para el acopio, recopilación, presentación y comparación de estadísticas de educación en los distintos países a nivel internacional

Los niveles de educación que establece esta clasificación son:

Nivel 0: Enseñanza Preescolar. También incluye adultos sin educación escolar.

Nivel 1: Enseñanza Primaria o Primer Ciclo de la Educación Básica.

Nivel 2: Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria o Segundo Ciclo de Educación Básica.

Nivel 3: Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria.

Nivel 4: Enseñanza Postsecundaria, no Terciaria.

Nivel 5: Primer Ciclo de la Educación Terciaria.

Nivel 6: Segundo Ciclo de la Enseñanza Terciaria (conduce a una calificación de investigación avanzada).

- Observando el porcentaje de adultos (considerando éstos la población comprendida entre los 25 y 64 años) que dispone de estudios más allá de la formación básica obligatoria (niveles medios, 3 y 4, y niveles altos, 5 y 6, según la CINE) se aprecia cómo en Andalucía sólo el 38% de su población ha adquirido hasta 2004 niveles de educación medios y superiores, fracción reducida respecto a las medias nacional y comunitaria (45% en España y 70% para la UE-25) llegando este porcentaje hasta un 83% de la población en los nuevos estados miembros.
- Estas cifras sacan a la luz el escaso nivel de participación de la población andaluza en programas formativos, una vez completada la formación básica obligatoria. Estas deficiencias formativas son más acusadas en los municipios rurales tal y como se pone de manifiesto en el apartado 3.1.5.2.

3.1.1.3. Nivel de desarrollo económico

La determinación del desarrollo económico de un país a partir del Producto Interior Bruto en términos de paridad de poder adquisitivo (PPA), permite comparar de una manera realista el nivel de vida entre distintos países, en términos del coste de la vida en cada país.

Si se analiza la evolución del PIB per cápita de Andalucía en términos de PPA (estableciendo para la UE-25 el valor 100) se observa cómo el poder adquisitivo de Andalucía, para datos de 2003, es muy inferior al valor medio español (una diferencia porcentual del 23,4%) y comunitario (un 25,9% inferior respecto a UE-25 y un 34,6% inferior respecto a UE-15). Sí se puede constatar, no obstante, que Andalucía ha ido reduciendo, de forma discreta, su diferencia con respecto al poder adquisitivo medio comunitario (la diferencia porcentual era del 44,8% en 1996 respecto a UE-15), aunque se han incrementado las diferencias respecto al conjunto español (que era un 22,3% superior al andaluz en 1996).

El VAB total generado por Andalucía en 2003, ascendió a 95.244 millones de €, constituyendo éste un 14% del VAB total nacional. Entre los distintos sectores económicos, el sector primario¹¹ andaluz es el que posee un mayor peso económico a nivel nacional, un 28%, mientras que el sector industrial es el que tiene una menor relevancia económica a nivel nacional, un 11,3%. En este sentido, hay que significar que, para el cómputo estadístico, se incluyen dentro del ámbito del sector primario (y no del industrial) determinados procesos de preparación y tratamiento de productos agrarios con destino a mercados primarios (limpieza y desinfección, clasificación, secado, envoltura, desmotado, refrigeración y manejo de la mercancía, embalaje a granel, etc.) así como la producción de madera en bruto (troncos, puntales para minas, estaquillas de madera y leña para calefacción...).

El sector primario representa en 2003 el 6% del VAB de la economía andaluza, lo que supone el doble de lo que representa dicho sector en la economía nacional. Este resultado es un excelente indicador de la importancia de este sector en Andalucía. Por otra parte, el sector terciario o de servicios también presenta un ligero mayor desarrollo en Andalucía que en el conjunto nacional, siendo el sector industrial el que presenta un nivel de desarrollo menor en Andalucía respecto al conjunto de España. No obstante, hay que destacar la importancia del

¹¹ Sector que comprende, según la clasificación de actividades económicas CNAE (NACE) las actividades agrarias (agrícolas y ganaderas), caza, silvicultura y pesca, así como determinadas actividades de servicios relacionadas (contratistas de maquinaria, podas...).

sector agroalimentario dentro del sector industrial de Andalucía¹², además localizado fundamentalmente en el medio rural, de modo que junto con el sector primario son claves en su desarrollo económico y social.

Si se atiende a la clasificación de áreas rurales de la OCDE, en Andalucía, en 2002, el 82,7% del VAB se generó en regiones intermedias (NUTS 3), que comprenden el 69% del territorio andaluz (véase 3.1.1.1), mientras que el restante 17,3% del VAB se creó en regiones predominantemente rurales (31% del territorio). Esta situación contrasta con la que se da a nivel comunitario y nacional, en la que más del 55% y del 42% del VAB, respectivamente, se genera en áreas predominantemente urbanas, que abarcan entre el 8% (en la UE-25) y el 6% (en España) de sus territorios. Este resultado viene de nuevo a confirmar la articulación favorable del territorio en Andalucía, y la mayor distribución de la generación de riqueza en el mismo.

3.1.1.4. Actividad, empleo y desempleo

♦ Nivel de actividad

En 2004, la población activa andaluza alcanzaba los 3,3 millones de personas¹³, el 16,5% de la población activa española, porcentaje inferior al de representatividad de la población andaluza en el ámbito nacional, del 18%.

Andalucía ha experimentado un incremento de su tasa de actividad del 7% en el período 2001-2004, pasando del 49,3% al 52,9%; no obstante continúa situándose por debajo de la tasa de actividad española al final de ese período (55,7%)¹⁴.

♦ Nivel de empleo

Andalucía presenta una baja tasa de empleo¹⁵, cifrada en el 52,8% en 2004; este valor es muy inferior a la media nacional para ese mismo año, 61,1%, y si cabe, se encuentra aún más distanciada de la media comunitaria, superior al 63%¹⁶.

¹² Aun sin considerar los establecimientos dedicados a los procesos de tratamiento primario anteriormente citados que se computen dentro del sector primario (limpieza, clasificación...).

¹³ En 2005 esta cifra ha aumentado hasta los 3,4 millones de personas (fuente: Anuario Estadístico de Andalucía 2006).

¹⁴ Fuente: Eurostat. Todos los indicadores de tasas de este apartado 3.1.1.4 se refieren a esta fuente, que permite la comparación, a partir de una metodología común, con valores comunitarios. La Encuesta de Población Activa del INE, por su parte, da para 2004 una tasa de actividad en Andalucía del 53,6% y en España del 56,4%, valores que suben en 2005 hasta el 54,3% y el 57,4% respectivamente.

¹⁵ Se define como el porcentaje de personas ocupadas con respecto al total de la población, con edad comprendida entre los 15 y los 64 años.

¹⁶ La Encuesta de Población Activa del INE, que define la tasa de empleo como la relación entre la población ocupada y la población entre 16 y más años, da para 2004 unos valores del 44,5% (Andalucía) y 50,2% (España), y en 2005 del 46,8% y 52,1% respectivamente.

A pesar de ello, cabe resaltar que en el período 2001-2004, la tasa de empleo andaluza ha experimentado una evolución muy favorable, registrando un crecimiento del 9%, superior al incremento nacional, del 6%, y al medio comunitario, en torno al 1%.

El incremento de la tasa de empleo, tanto en Andalucía como en España, ha sido debido a la creación de nuevos puestos de empleo. En Andalucía, en el período 2001-2004, se crearon 350 mil nuevos puestos de empleo, habiendo experimentado esta cifra un ascenso del 15%. En España en ese período, también aumentó el número de ocupados, aunque el crecimiento porcentual, del 11%, fue algo inferior al registrado en Andalucía. El número de ocupados en Andalucía en 2004 asciende a 2.763.000, un 15% del total nacional, porcentaje bajo si se tiene en cuenta que la población andaluza representa el 18% de la población española.

Si se desglosa la información al ámbito municipal, las tasas de ocupación más altas se localizan principalmente en dos zonas. En primer lugar, el litoral andaluz, destacando las elevadas tasas de empleo de la costa almeriense, y exceptuando la parte litoral atlántica de la provincia de Cádiz, que registra una menor tasa de empleo. Y por otro lado, una zona interior que, grosso modo, se extiende por la mitad sur de las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla, siguiendo el eje del Valle del Guadalquivir.

◆ Nivel de desempleo

El dato que arroja la tasa de paro¹⁷ andaluza, del 17,1% en 2004, es indicativo del importante problema que representa el desempleo en la economía de Andalucía, con un porcentaje de parados, con relación a la población activa, muy elevado en comparación al dato medio español, del 11%, y al medio comunitario (UE-25), del 9,2%.

Hay que destacar de forma positiva, no obstante, el descenso de la tasa de paro andaluza, experimentado en el período 2001-2004, contabilizado en un 9%. Esta tendencia no se ha dado a nivel nacional y comunitario, ya que por el contrario, se ha observado para este mismo período un incremento de la tasa de paro del 5% en el caso de España, y del 9% y el 7%, en la UE-15 y la UE-25 respectivamente.

Al quedar definida la tasa de paro como el porcentaje del número de parados de una población con respecto al conjunto de activos de la misma, se podría atribuir el descenso de la tasa de paro, tanto a la disminución del número de parados como al incremento de la población activa. Si se analiza lo acontecido en Andalucía en el período 2001-2004, se puede apreciar cómo, a pesar de haber crecido el número de activos en un 12%, el número de parados crece, pero en un porcentaje bastante inferior, tan sólo del 2%. Esto significa que el mercado laboral andaluz ha sido capaz de absorber la mayor parte del incremento de la población activa que ha tenido lugar en este período. A nivel nacional, por el contrario, el incremento porcentual del número de parados ha sido superior al incremento de la población activa.

Diferenciando la tasa de paro en Andalucía en el territorio, las menores tasas se registran en municipios del litoral y, en general, en municipios localizados a lo largo del valle del Guadalquivir; las mayores tasas de paro, superiores al 50%, aparecen en municipios interiores, mayoritariamente de Granada, y en núcleos de Jaén y Málaga.

¹⁷ Se define como el porcentaje de población en paro respecto al de población activa. La Encuesta de Población Activa del INE da estos mismos valores para 2004, siendo para 2005 del 13,8% (Andalucía) y del 9,2% (España).

♦ Empleo y desempleo según sectores económicos

En Andalucía, es el sector servicios el que acapara el mayor número de activos, el 63% del total en 2004¹⁸, habiendo experimentado un desarrollo muy importante desde 1997, fecha en que este porcentaje representaba el 53% y siguiendo una tendencia pareja a la del ámbito español.

En 1997, el sector agrario¹⁹ era el segundo sector en número de activos en Andalucía. En 2004, por el contrario, el sector de la construcción adquiere un mayor peso, pasando a ocupar éste el segundo lugar, con el 15% de los activos andaluces, y el sector agrario baja hasta la tercera posición con el 12%. Esta expansión del sector de la construcción, ejerce en muchas ocasiones una presión importante sobre las tierras agrícolas, teniendo especial incidencia en poblaciones costeras donde el sector turístico está actuando como motor de este auge y en municipios periurbanos alrededor de importantes núcleos de población.

Aún así, este porcentaje del 12% de la población activa dentro del sector agrario andaluz es indicativo del mayor peso relativo de este sector en la economía andaluza respecto al que tiene en el ámbito español, donde sólo acoge al 6% de la población activa. El sector industrial, por su parte, es el que cuenta con un menor número de activos en Andalucía, el 10%, que a nivel nacional se eleva hasta el 18%. De esta forma, el 32,4% de los activos nacionales del sector agrario pertenecen a Andalucía, mientras que en el sector industrial los activos andaluces sólo representan el 9,6% del sector industrial nacional.

En relación con desempleo, el sector agrario es el que arroja el mayor porcentaje de parados en Andalucía, el 31%. Por el contrario, el sector servicios suma algo más de 2 millones de activos de los cuales tan solo el 10% se encuentran en situación de desempleo. Las altas tasas de desempleo que se contabilizan en el sector agrario están ligadas a distintos factores que lo caracterizan, entre los que cabe resaltar la existencia en el sector de una elevada demanda estacional de trabajo eventual asalariado no cualificado (recolección de aceituna, vendimia, frutales...). Estos empleados eventuales elevan la cifra de activos del sector agrario, a pesar de encontrarse en situación de desempleo durante gran parte del año. El hecho de que exista este número importante de trabajadores eventuales engrosando la cifra de activos del sector agrario se ve fortalecido en Andalucía, por un lado, por la no exigencia de algún tipo de cualificación para el desempeño del trabajo. Y por otro lado, por la existencia de un sistema de protección para los desempleados del sector productor agrario, que favorece la incorporación de trabajadores, aún cuando éste sólo pueda proporcionarles un número reducido de jornadas de trabajo al año. Desglosando por sexos, en 2004 el 62,4% de los trabajadores eventuales agrarios subsidiados eran mujeres, frente a un 37,6% de hombres. Esta preponderancia femenina era ligeramente inferior en el año 2000, cuando los porcentajes eran del 59% y el 41% respectivamente²⁰. Por edades, predominan los trabajadores a partir de 55 años: en 2004, entre hombres y mujeres, superan el 30% del total (31,2%)²¹.

¹⁸ No se consideran para el cómputo, por no poder encajar en un determinado sector económico, aquellas personas que buscan su primer empleo o lo dejaron hace 3 o más años.

¹⁹ En la metodología de la Encuesta de Población Activa (2005) bajo el epígrafe "agricultura" se incluyen las actividades silvícolas.

²⁰ Fuente: IEA. Anuario Estadístico de Andalucía 2006.

²¹ Fuente: IEA. Anuario Estadístico de Andalucía 2006.

Aparte de esto, Andalucía genera un porcentaje muy elevado de los empleos del sector agrario nacionales, un 27% de los mismos, alto porcentaje que vuelve a confirmar la importancia social y económica del sector agrario en Andalucía con relación al resto de España.

Por generación de puestos de trabajo, en 2004 el sector servicios de Andalucía creó cerca de 1,8 millones de empleados seguido en creación de empleo por el sector de la construcción, la actividad económica industrial y, por último, el sector primario.

♦ **Empleo y desempleo en función del género**

En Andalucía existe todavía una notable desigualdad entre la situación laboral de hombres y mujeres. Así, en 2004 la tasa de paro de las mujeres andaluzas, del 24,2%, casi duplica a la calculada para el género masculino, del 12,6%, y en el mismo sentido, la tasa de empleo masculina, del 58,7%, mientras que la femenina es del 37,6%²².

3.1.2. Contexto actual del sector agrario²³ y forestal

3.1.2.1. Importancia económica

La Producción de la Rama Agraria andaluza supone alrededor del 25,5% de la española, valor indicativo de la importancia del sector agrario en Andalucía. De esta producción de la rama agraria andaluza, alrededor del 85% corresponde al sector agrícola y el 15% al sector ganadero, datos que contrastan con el ámbito nacional donde el peso de la ganadería alcanza el 35%, porcentaje éste similar al de otros países del entorno mediterráneo. Así, del 25,5% que la producción de la Rama Agraria andaluza representa en el conjunto de España, la producción vegetal andaluza representa más del 30% de la producción vegetal nacional mientras, por el contrario, la producción animal andaluza supone algo menos del 10% de la producción animal nacional.

En la producción vegetal andaluza destacan frente al resto hortalizas, aceite de oliva y frutas. En 2005, sus pesos relativos en la producción vegetal de Andalucía eran del 36% para las hortalizas, 27% para el aceite de oliva y 21% para las frutas. Respecto al año 2000 se observa un descenso en la importancia relativa del 5% en hortalizas (de suponer el 41% de la producción vegetal al 36%), y un aumento en aceite de oliva (del 18% al 27%) y frutas (del 17% al 21%).

Aparte de estas producciones mayoritarias, han perdido peso relativo en la producción vegetal andaluza el sector de los cereales (del 9% al 6%) y el vino (del 1% al 0,3%), incrementando su importancia, en cambio, las plantas industriales (del 6% al 10%).

²² Para 2005, la Encuesta de Población Activa del INE (misma fuente de los valores anteriores de 2004) da tasas de paro del 10,3% para hombres y del 19,4% para mujeres, mientras la tasa de empleo se sitúa en el 60,7% para hombres y el 33,4% para las mujeres.

²³ Entendido como sector agrícola y ganadero (véase al respecto la nota al pie 1).

Por otro lado, en el período 2000-2005, el VAB de la Rama Agraria en Andalucía ha representado en torno al 30% del total nacional. Relacionando este valor con las UTA, la productividad laboral media en el sector agrario andaluz supera en un 10% a la productividad media española²⁴, obteniéndose un mayor margen por unidad de trabajo en el sector agrícola y ganadero. Los salarios del sector primario en Andalucía son un 15% inferior a los del conjunto de España, experimentando además estos salarios un crecimiento del 2% entre 2000 y 2003 en Andalucía frente al 2,5% español para el mismo período.

Respecto al sector forestal no se dispone en la actualidad de datos relativos a la producción ni a la productividad por empleado de la rama comparables a los presentados para el sector agrario. A este respecto es preciso señalar que los sistemas convencionales de contabilidad sectorial a menudo tienden a subestimar la importancia de los sectores agrícola, ganadero y forestal dentro de las economías nacionales y regionales, al no tener en cuenta productos y servicios de estos sectores a la sociedad que no son remunerados en términos económicos por ésta. Este hecho es especialmente patente en el caso del sector forestal andaluz, en el que por las particulares características del mismo presenta producciones de madera y otros bienes contabilizables muy discretas. Los últimos datos disponibles de 2002 situaban la producción final forestal²⁵ en torno a los 110 millones de euros. Este valor no representa convenientemente la importancia del conjunto de bienes y servicios indirectos relacionados con la potencialidad energética y los aspectos recreativos y ambientales de los ecosistemas forestales²⁶.

3.1.2.2. Superficie y distribución del territorio agrario y forestal

En la descripción del territorio andaluz como “agrario” o “forestal”, objeto del presente apartado, debe tenerse en cuenta que la superficie que es soporte de actividades agrarias en Andalucía comprende áreas que, por su naturaleza compleja (usos y aprovechamientos múltiples y carácter multifuncional), se encuentran dentro del ámbito normativo forestal según lo definido por la Ley 2/1992 Forestal de Andalucía. De acuerdo a lo establecido en la misma, la catalogación legal de un terreno como forestal se basa en la cubierta del suelo, por lo que los datos de superficie forestal (según lo definido por la ley) no son incompatibles con los de superficie agraria, al corresponder ambos a distintos planteamientos de partida: de cobertura vegetal del suelo (superficies forestales) o de aprovechamientos y gestión (superficies agrarias). La dehesa, de especial significación en Andalucía, constituye un claro ejemplo de esta dualidad, al tratarse de superficies forestales (normalmente pastos con arbolado más o menos disperso) de uso fundamentalmente agrario (y preminentemente ganadero).

La actividad agraria (ya sea agrícola o ganadera) constituye el principal aprovechamiento del territorio en Andalucía y, por añadidura, un importante vínculo de relación entre la población y su territorio. Los 4,7 millones de hectáreas de superficie agraria útil (SAU) suponen el 53% del

²⁴ Datos para 2003.

²⁵ Esta cifra se calculó según la metodología SEC-89, distinta a la metodología empleada actualmente (SEC-95) con la que se han calculado los datos relativos a la rama agraria.

²⁶ En 2006 se ha cifrado el valor integral de los ecosistemas forestales en 20.453 M€, incluyendo los bienes y servicios productivos, recreativos y ambientales del medio forestal andaluz. La metodología empleada en esta valoración no permite la comparación de esta cifra con el resto de macromagnitudes económicas sectoriales, entre las que se encuentra la rama agraria.

territorio de la Comunidad andaluza. Este porcentaje es similar al que se da en el conjunto de España (50%), y sensiblemente superior al que representa la SAU sobre el territorio total comunitario (39%).

En la distribución de los usos del suelo agrario en Andalucía, el porcentaje de tierras labradas es prácticamente igual al de cultivos permanentes (en torno al 36,5%). Esta circunstancia se debe a la gran extensión del cultivo del olivo en Andalucía y, en menor medida, a otras especies frutales (almendro, cítricos). La elevada representación de los cultivos permanentes entre los aprovechamientos de los suelos agrarios andaluces es un dato que contrasta con el porcentaje de dichos cultivos en España (alrededor del 17% de permanentes frente a un 48,9% de no permanentes) y Europa (menos del 8%). Esta importante presencia de los cultivos permanentes implica una mayor inercia en el sector agrario andaluz y una menor capacidad de adaptación y reconversión ante posibles situaciones de crisis mostrando, no obstante, una mayor integración y relación con el territorio y el entorno humano donde se desarrollan. Por su parte, los pastos permanentes representan alrededor del 27,3% de la superficie agraria andaluza, estando gran parte de esta superficie catalogada dentro de la superficie forestal anteriormente citada.

Por cultivos, en el período 1997-2003, se constata un apreciable descenso en las superficies dedicadas a girasol y remolacha, un 25% inferiores en 2003 a las de 1997, así como las leguminosas grano (un 40% inferior, aunque con repunte positivo desde el 2000). Por contra, han aumentado en este período las superficies de olivar y arroz (alrededor de un 5%), y fundamentalmente la superficie de cítricos, con un incremento de prácticamente el 50%.

Desglosando la SAU andaluza por las orientaciones técnicas económicas (OTE) de las explotaciones, las explotaciones oliveras ocupan una fracción muy importante del territorio, aproximadamente el 31% de la SAU andaluza. Las siguen en extensión las explotaciones de cultivos extensivos, con cereales, proteaginosas y oleaginosas, que en conjunto representan un 17% de la SAU de Andalucía, explotaciones con cultivos agrícolas de raíces, tubérculos y hortalizas al aire libre (8% de la SAU) y las explotaciones ganaderas de ovino-caprino (6,5%). Sectores de gran importancia económica, como los frutales y cítricos y la horticultura protegida sólo suponen el 4,2% y el 1,8% de la SAU andaluza respectivamente.

En consonancia con lo expuesto en el primer párrafo del presente apartado, desde el punto de vista de cobertura del suelo, la superficie forestal andaluza se cifra en 4,8 millones de hectáreas, (el 55% de la superficie total autonómica). De esta superficie forestal, el 54,1% corresponde a masas arboladas (2,6 millones de hectáreas), el 31,9% a formaciones de matorral, y el 14% restante a formaciones herbáceas y otras superficies forestales. Por su parte, de los 2,6 millones de hectáreas forestales arboladas el 70,7% corresponden a frondosas (1,8 millones de ha, de las que 723.061 ha son masas puras de encinas y alcornoques), el 26,3% a coníferas (680.984 ha, que incluyen masas de pino piñonero, pino resinero, pino carrasco, pino laricio, pinos silvestre y pinsapo), y el 3% a formaciones mixtas frondosas-coníferas. Respecto a la propiedad de esta superficie forestal hay que reseñar que el 25,6% de la misma es de titularidad pública, mientras que el 74,4% restante pertenece a propietarios privados.

3.1.2.3.Sector agrario

♦ Número y tamaño de las explotaciones

Por el número total de explotaciones, Andalucía contabiliza el 24% de las explotaciones agrarias nacionales, con un tamaño medio de 17,3 ha, inferior a la media en España (22,1 ha).

Territorialmente, en Andalucía predominan de forma notoria las explotaciones de carácter agrícola (entre el 85-90% del total de explotaciones con SAU), frente a las ganaderas o mixtas. A su vez, dentro de las primeras, sobresalen las explotaciones dedicadas principalmente al olivar. Sólo ellas representan el 52% del conjunto de explotaciones con SAU andaluzas en 2003. Las siguientes explotaciones en importancia, con un 10% del total de explotaciones cada una, son las de frutales y cítricos y las de hortícolas protegidos. Las explotaciones de cereales, oleaginosas y proteaginosas sólo representan el 6,5% del conjunto de explotaciones andaluzas cuando abarcan el 17% de la SAU, muestra de su carácter principalmente extensivo asociado a grandes fincas. En ganadería sobresalen las explotaciones de ovino-caprino, que representan apenas un 3% del conjunto de explotaciones considerando todo el sector agrario, pero que suponen el 56% de las explotaciones ganaderas.

De forma complementaria, el estudio de la distribución de las explotaciones andaluzas según distintos intervalos de SAU, pone de manifiesto que no existen diferencias significativas, en este aspecto, con los ámbitos nacional y comunitario:

- En torno al 61% de las explotaciones andaluzas presentan una SAU inferior a 5 hectáreas.
- Alrededor del 34% de las explotaciones andaluzas poseen una SAU comprendida entre 5 y menos de 50 hectáreas y,
- Un 6% de las explotaciones poseen una extensión superior a 50 hectáreas de SAU.

Por último, la tendencia de los últimos años en la evolución del tamaño de las explotaciones en Andalucía, entre 1997 y 2003, muestra un ligero aumento del 1,5% en el número de explotaciones de dimensión inferior a 5 hectáreas y una disminución cercana al 10% en el número de explotaciones de tamaño superior, aunque minimizándose dicho descenso para fincas de gran extensión (más de 50 hectáreas). En conjunto, se ha producido en Andalucía para el período 1997-2003 un descenso en torno al 3% en el número de explotaciones agrarias.

♦ Dimensión económica de las explotaciones agrarias

El porcentaje de explotaciones agrarias andaluzas con un margen bruto estándar inferior a 2 UDE²⁷ alcanza un 17%, valor considerablemente inferior a la media española, donde el porcentaje de explotaciones que no llegan a 2 UDE se eleva hasta el 30%. También la dimensión económica media de las explotaciones andaluzas es superior a la española (17,1 frente a 15,1), aunque por debajo de la media comunitaria de la UE-15.

²⁷ Una UDE equivale a 1.200 euros de margen bruto.

Por la orientación principal de la explotación se aprecia cómo, dentro del sector agrícola, las explotaciones de carácter hortofrutícola con cultivo protegido son las que poseen unos márgenes brutos de explotación más favorables, ya que tan sólo el 14% de estas explotaciones obtienen márgenes de explotación por debajo de las 6 UDE. Por el contrario, los márgenes brutos más bajos se dan en las explotaciones donde los cultivos leñosos constituyen la orientación principal, fundamentalmente las explotaciones de cítricos, olivar, viñedos y otros frutales diversos. En el sector ganadero, son las explotaciones de bovino de leche las que presentan un menor porcentaje con valores inferiores a 6 UDE; contrariamente, en las explotaciones de ovino-caprino y bovino de carne alrededor del 40% de las explotaciones se encuentran con menos de 6 UDE.

Si se analizan las cifras de margen bruto total (MBT) andaluz de forma conjunta con los datos de SAU, cabe señalar cómo los cultivos horticolas protegidos aportan el 14% del MBT andaluz ocupando tan sólo el 1,8% de la SAU de Andalucía. En contraposición a la extensión de superficie ocupada, el olivar aporta un 37% de MBT abarcando un 31% de dicha SAU. Los cultivos COP muestran una relación más desfavorable, ya que produciendo sólo el 7% del MBT de las explotaciones andaluzas, se extienden por el 17% de la SAU andaluza.

♦ Empleo generado en las explotaciones

Andalucía destaca en el cómputo nacional por generar más de la cuarta parte de las unidades de trabajo agrario de España, el 26% del total en 2003.

♦ Nivel de formación agraria

En Andalucía, el nivel de formación agraria de los responsables de las explotaciones agrícolas y ganaderas es similar a la media nacional, muy baja en relación con Europa. Este nivel de formación agraria medio es muy deficitario: menos del 5% de los jefes de explotación andaluces cuentan con algún tipo de formación agraria distinta de la adquirida a través de la experiencia, con ligeras variaciones provinciales que oscilan desde el 7,3% de Cádiz hasta el 3,4% de Granada.

♦ Estructura de edades de titulares de explotaciones y diferencias de género

Andalucía presenta un porcentaje de titulares de explotación agraria jóvenes del 15%, ligeramente más elevado que las medias española y comunitaria, situadas en torno al 10%. Aún así, no puede afirmarse que la población agraria andaluza esté experimentando el relevo generacional adecuado para el mantenimiento de sus actividades, ya que el porcentaje de titulares de explotaciones con edades superiores a los 55 años es del 55%, mientras que los titulares de menos de 35 años sólo representan un 8% del total.

Las mujeres, como titulares de explotaciones agrarias, aún tienen una presencia mucho menor que la de los hombres. Sólo en el 28% de las explotaciones constan como titulares de explotación mujeres y sólo un 17% son, además, jefas de la explotación.

♦ Los regadíos

□ *Caracterización*

Los regadíos andaluces presentan un notable desarrollo, concentrando el 23,7% de la superficie regable nacional, y siendo regada el 18% de su SAU, porcentaje superior al nacional (13,7%) y más del doble del comunitario (8,6%). La mayor parte de la superficie regada andaluza corresponde a la cuenca del Guadalquivir con el 72% de dicha superficie²⁸, siguiéndole en importancia la cuenca del Sur²⁹ con el 17%. Las tres cuencas restantes (Barbate, Guadalete y Guadiana³⁰) suman el 11%.

La superficie regable ha pasado de 668.000 hectáreas en 1992, según las cifras oficiales contempladas en los Planes Hidrológicos de cada cuenca, a 814.300 hectáreas, según el Inventario de Regadíos de Andalucía (1996-1997) y a 858.915 hectáreas en 2003 según datos ofrecidos por la Consejería de Medio Ambiente, experimentando un crecimiento del 5% entre estas dos últimas fechas y un 50% en las dos últimas décadas. Este incremento constante de los regadíos ha tenido especial significación en las áreas más dinámicas de la agricultura andaluza: los invernaderos de Almería, la zona de la fresa y los cítricos de Huelva, y la zona de olivar de Jaén.

En 2003, el consumo bruto de agua para riego en Andalucía se elevó a 4.189,5 hm³, siendo la cuenca del Guadalquivir la que suministró un mayor volumen de recursos hídricos, el 68% del total. Este consumo supone alrededor del 80% de los recursos hídricos en Andalucía.

En función de los sistemas de riego existentes, el riego localizado o riego por goteo se extiende por gran parte del territorio andaluz. No obstante, aún persiste en importantes zonas el riego por gravedad, de forma más destacada en el eje del Guadalquivir de la provincia de Sevilla y en pequeños sistemas de riego situados por toda la provincia de Granada.

□ *Economía asociada*

El regadío ha desempeñado un papel clave en el desarrollo del sector agrario andaluz, permitiendo una evolución desde las producciones tradicionales (cereales, leguminosas) hacia otro tipo de productos con creciente demanda por los nuevos hábitos alimenticios. Representa, con relación al conjunto de la agricultura andaluza, alrededor del 50% de la producción de la rama vegetal, siendo la parte más productiva y generadora de empleo, con gran futuro por su vocación exportadora (véase el apartado siguiente del Comercio Exterior). Así, la productividad, expresada en €/ha es máxima en la provincia almeriense con 19.334 €/ha, por el peso del sector hortícola, y Huelva con 14.448 €/ha, fundamentalmente por el sector fresero³¹. Las

²⁸ Dato de 2003.

²⁹ Gestionada y nominada como “cuenca mediterránea andaluza” a partir del Decreto 55/2005, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo de la Agencia Andaluza del Agua.

³⁰ Estas cuencas hidrográficas se integran (parcialmente en el caso de la cuenca del Guadiana) para su gestión en la “cuenca atlántica andaluza” según establece el Decreto 75/2006 que modifica el Decreto 55/2005 (ver nota anterior). Igualmente, también forman parte de esta cuenca atlántica las pequeñas cuencas de los ríos Tinto, Odiel y Piedras.

³¹ Los indicadores económicos a partir del Inventario y Caracterización de los Regadíos de Andalucía (2002).

comarcas destacadas en este sentido son el Campo de Dalías y el Campo de Níjar-Bajo Andarax (Almería) y el Condado Litoral (Huelva).

Por el contrario, la productividad más baja de los regadíos se produce en Córdoba (2.088 €/ha), Sevilla (2.620 €/ha) y Jaén (2.769 €/ha), en general asociada a explotaciones de mayor tamaño y con importante peso de los cereales y el olivar.

En la generación de empleo por superficie regada sobresalen nuevamente Huelva (117 jornales/ha) y Almería (114 jornales/ha), destacando en el lado contrario Córdoba (23 jornales/ha) y Sevilla y Jaén (25 jornales/ha). No obstante, en estas dos últimas provincias se producen mayores UTA totales de empleo que en la onubense, al ser considerablemente mayor la superficie puesta en riego, destacando en este sentido las comarcas sevillanas de La Vega y La Campiña.

♦ La horticultura de invernadero

Los invernaderos, presentes en todas las provincias andaluzas, tienen su máxima expresión en los cultivos hortícolas protegidos, que se concentran en el litoral oriental. Estas explotaciones se sustentan sobre estructuras metálicas con cubiertas, generalmente, de plástico, cuya eficiencia depende de sus características constructivas y de los medios de control ambiental anejos, de donde se revela la importancia de su diseño, mantenimiento y modernización. Se trata de un sector estratégico para la economía nacional y andaluza, tanto por su aportación a la producción final agraria, como por su clara vocación exportadora, jugando un papel fundamental en el equilibrio de nuestra balanza comercial.

Una primera idea de la relevancia de los invernaderos en Andalucía, exceptuando las estructuras de macrotúneles en Huelva, nos la da su superficie de 37.497 hectáreas, que representa el 59,2% de las tierras de cultivo en invernadero de España³². Destacan por provincias Almería y Granada, con 29.545 y 5.156 hectáreas de invernaderos, respectivamente, dedicados en su amplia mayoría a los cultivos de hortícolas.

En cuanto a su valor económico, según datos de la campaña 2007/08, el valor de la producción de hortícolas protegidos de las dos principales provincias productoras, Almería y Granada, alcanzó los 1.650,4 millones de euros³³, lo que supone el 15,9% de la Producción de la Rama Agraria, un 18,8% de la Producción Vegetal, y cerca del 60 % de la producción hortícola total de Andalucía³⁴.

Igualmente, resulta de gran interés la capacidad generadora de empleo de los invernaderos andaluces, que para las mismas fechas antes mencionadas suman 17.538.858 jornales siguiendo la siguiente distribución: la agricultura intensiva de Almería concentra 12.279.586 jornales³⁵, los hortícolas protegidos de Granada 4.586.752 jornales³⁶ y los invernaderos de

³² Según datos de la "Encuesta sobre superficies y rendimientos de cultivos. ESYRCE. Resultados 2009" del MARM.

³³ Valor de la producción hortícola de invernadero en Granada procedente de la "Valoración de la campaña de hortícolas intensivos del litoral granadino 2007/08". (CAP). Valor de la producción hortícola de invernadero en Almería procedente de la "Valoración de la campaña hortícola almeriense 2007/08" (CAP).

³⁴ Evolución de las Macromagnitudes agrarias de Andalucía. 2008. CAP. (Metodología SEC-95. Valores corrientes a precios básicos en millones de euros).

³⁵ Calculado a partir de los "Costes de producción de hortícolas protegidos en Almería. Campaña 2007/08" y retribución salarial según el Convenio Colectivo Provincial del campo 2007/09. Superficie de cultivo obtenida a partir de "Avances de superficies y producciones". Septiembre 2009. CAP

flor cortada y plantas ornamentales³⁷ localizados principalmente en Cádiz y Sevilla 672.520 jornales³⁸.

♦ Comercio exterior del sector agrario

Los flujos comerciales del sector agrario andaluz con el extranjero se corresponden, prácticamente, con el comercio exterior de los productos agrícolas, ya que éstos suponen más del 95% del importe de las exportaciones e importaciones agrarias. El balance entre exportaciones e importaciones agrícolas es netamente positivo, casi quintuplicando el valor de las exportaciones al de las importaciones. Desglosando estos datos, el 62,5% del dinero generado por las exportaciones corresponde a hortalizas y productos de invernaderos, seguidos a distancia por el sector de frutas (28,1%). En importaciones sobresalen los cereales, que copan el 65,4% del montante monetario total.

El sector ganadero apenas representa el 4% del valor de las importaciones, y no llega ni al 1% en las exportaciones presentando, además, una balanza exterior deficitaria. Su escaso peso, no obstante, apenas influye en el saldo exterior de la rama agraria andaluza, netamente positivo.

3.1.2.4. Sector forestal

Caracterizando al sector forestal desde su consideración como soporte de una actividad económica productiva y de explotación económica³⁹, debe significarse que la mayor parte de los montes y terrenos forestales andaluces no se caracterizan por un aprovechamiento maderero⁴⁰, sino por ser fuente de múltiples aprovechamientos, unos económicos y otros como externalidades que no valoran los mercados, constituyendo todo ello su carácter multifuncional que lo caracteriza como conjunto.

La actual configuración de las masas forestales en Andalucía, es resultado de factores ambientales (climáticos y geológicos), históricos, geográficos y humanos, que han determinado el desarrollo de una importante variedad de formaciones vegetales que se pueden agrupar en dos tipos:

Un primer grupo, determinado por las características macroclimáticas, la influencia del clima mediterráneo, entre las que se encuentran formaciones como los bosques esclerófilos (alcornocales, encinares, acebuchales y algarrobales), los bosques caducifolios (quejigales y melojares), los bosques de coníferas (pinares, sabinars y pinsapares) y los matorrales de alta montaña y de zonas semiáridas.

³⁶ “Resultados técnico–económicos de explotaciones de invernaderos de Andalucía en la campaña 2007/08”. CAP

³⁷ Invernaderos mixtos de clavel y miniclavel, obtenido de los “Costes de producción de flor cortada en Cádiz. Campaña 2007/2008”

³⁸ Jornales obtenidos a partir de “Situación actual del sector de la Flor Cortada en Andalucía”. Diciembre 2009. CAP. Superficie obtenida a partir de “Avances de superficies y producciones”. Diciembre 2008. CAP

³⁹ En relación con los contenidos y desarrollo del eje 1 del Reglamento FEADER, que considera los sectores agrario, forestal y sus industrias asociadas desde el punto de vista de sus actividades económicas.

⁴⁰ Al contrario que otros sistemas forestales (particularmente europeos y del norte de España) que encajarían con mayor precisión en la definición y concepto de “bosque”.

Un segundo grupo, ligado a condiciones ecológicas especiales que determinan su dependencia de factores no climáticos, como las formaciones asociadas a medios rocosos, las que se desarrollan en condiciones de encharcamiento más o menos prolongado o las asociadas a ambientes litorales ligadas a sustratos arenosos o ricos en sales. Si bien la importancia superficial de este segundo grupo es sustancialmente menor, hay que resaltar su alto valor ecológico.

En la actualidad, el monte mediterráneo presenta un aspecto distinto del que tendría si no se hubiese visto afectado desde antiguo por factores de carácter antrópico. La máxima representación de esta influencia humana sobre las formaciones vegetales la encontramos en los sistemas adehesados, fruto de la explotación agrosilvopastoral, pero también en los ecosistemas forestales procedentes de repoblaciones, (principalmente pinares) o en formaciones vegetales que aparecen como estados regresivos de masa arbóreas o como estados evolutivos naturales de cultivos abandonados conformadas principalmente por matorrales (aulagares, tomillares, romerales o brezales).

Resultante de lo expuesto, se puede afirmar que el sector forestal andaluz está formado por una gran variedad de formaciones vegetales que además de presentar una elevada diversidad florística tienen una alta capacidad para sustentar una diversidad faunística única, convirtiéndose en fundamentales para la supervivencia de especies emblemáticas como el lince ibérico (*Lynx pardinus*) o el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*).

♦ Superficie forestal

Como se ha comentado anteriormente la superficie forestal de Andalucía se eleva a 4.821.662 hectáreas, lo que representa el 55% de su territorio, porcentaje superior al que representa a escala nacional. Por ello, la superficie forestal de Andalucía supone el 21% de la total del país aunque la región represente el 17% del territorio nacional.

Destaca la superficie ocupada por masas arboladas (54%) siendo las unidades de vegetación más representativas las formaciones de quercíneas, principalmente de encina (*Quercus ilex*) y alcornoque (*Quercus suber*), que en masas puras representan el 15% de la superficie forestal total (723.061 ha) y, en mezcla con otras especies el 19%, (907.146 ha). En segundo lugar, se encuentran las masas de coníferas de diferentes especies como pino piñonero (*Pinus pinea*), pino resinero (*P. pinaster*), pino carrasco, (*P. halepensis*), pino laricio (*P. nigra*), pino silvestre (*P. sylvestris*) o pinsapo (*Abies pinsapo*), que ocupando 680.984 hectáreas representan el 14% de la superficie total arbolada andaluza.

El resto de superficie está ocupado por otras formaciones arbóreas entre las que destacan por su importancia ecológica las dominadas por especies de frondosas como el castaño (*Castanea sativa*) o el acebuche (*Olea europaea* var. *syvestris*), así como las formaciones ripícolas.

♦ Régimen de propiedad de los terrenos forestales

De acuerdo con el régimen de propiedad de los montes en Andalucía, el 25,6% de los terrenos forestales son de propiedad pública, principalmente de titularidad de la Junta de Andalucía y de Ayuntamientos, mientras que el 74,4% restante, tiene carácter privado. De estos, hay un pequeño porcentaje (1,8% de la superficie) que cuenta con algún tipo de convenio o consorcio de gestión con la administración forestal.

A nivel provincial, Córdoba y Sevilla presentan porcentajes de propiedad privada muy por encima de la media andaluza, mientras que Granada y Jaén son las que tienen mayor porcentaje de propiedad pública.

♦ **Producciones y multifuncionalidad de los terrenos forestales**

La función múltiple del monte mediterráneo andaluz hace referencia a sus funciones ambientales, recreativas y productivas.

La función productiva se concreta en los beneficios directos obtenidos a partir de los recursos naturales que tienen un valor de mercado. En Andalucía destacan los aprovechamientos cinegéticos, el corcho, la madera, los pastos y frutos como la bellota, la piña o la castaña. Además, en determinadas zonas geográficas, adquieren relevancia otros aprovechamientos secundarios como las plantas aromáticas y medicinales, los hongos y setas o los espárragos.

La función ambiental, de gran valor para la sociedad actual, se traduce en el papel que desempeña el monte mediterráneo en la regulación del ciclo de agua, el control de los procesos erosivos, el mantenimiento de la biodiversidad, la fijación de dióxido de carbono y la emisión de oxígeno, o la configuración del paisaje.

La función recreativa está asociada al esparcimiento, ocio y disfrute de la población, función muy valorada en la sociedad actual.

□ ***Los beneficios del monte***

Si bien es cierta la escasa rentabilidad actual del monte mediterráneo en términos monetarios, su función productiva desde un concepto más global de la economía, adquiere mayor relevancia si se incorporan las funciones ambientales y recreativas. En esta visión global, se sustenta la citada multifuncionalidad del monte mediterráneo (productiva, ambiental y recreativa).

□ ***Los aprovechamientos forestales***

▪ **El corcho**

Las alrededor de 240.000 hectáreas de alcornocal con los que cuenta Andalucía, la sitúan como la Comunidad Autónoma con mayor superficie y la primera en producción de corcho, con 35.000 toneladas anuales, lo que supone algo más de la mitad de todo el corcho producido en España (56%). Sin embargo, el desequilibrio entre la producción de esta materia prima en la región y su transformación industrial, es muy acusado, pues la industria corchera andaluza sólo elabora el 16% del total de las manufacturas corcheras españolas⁴¹.

▪ **La caza**

Los terrenos cinegéticos en Andalucía ocupan algo más de siete millones de hectáreas, destacando las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla que en todos los casos superan el millón.

⁴¹ Datos obtenidos de la Memoria de Seguimiento del Plan Forestal Andaluz del año 2005.

Más del 80% de estos terrenos son de régimen privado lo que pone de manifiesto la importancia de este recurso en el ámbito rural.

El número de licencias de caza expedidas en el año 2005 en Andalucía fue de algo más de 320.000, por lo que la oferta descrita se ve correspondida por una importante demanda que excede del territorio andaluz (cerca de 18.000 licencias de las mencionadas fueron expedidas a cazadores cuyo lugar de residencia se encontraba fuera de la Comunidad Autónoma)⁴².

Además de los beneficios directos obtenidos de la actividad cinegética, en el ámbito rural se desarrollan otras actividades relacionadas con la caza que generan beneficios indirectos, las granjas cinegéticas, armerías o establecimientos de alojamiento y restauración son claros ejemplos.

▪ La madera

Aunque la madera suele ser uno de los productos forestales más representativos en otros escenarios, en el monte mediterráneo no es el aprovechamiento principal. Si el incremento medio del volumen de madera de los bosques españoles se estima en 2.200 metros cúbicos por hectárea y año, esta cifra se reduce en Andalucía hasta 1.000 metros cúbicos por hectárea y año. Este bajo valor se explica, en gran parte, por la preponderancia de los bosques esclerófilos de quercíneas, especies de lento crecimiento, entre cuyas múltiples funciones no está precisamente la producción de madera. Por el contrario este aprovechamiento cobra relevancia de forma localizada, en terrenos dedicados a plantaciones principalmente de chopos y eucaliptos. De la primera especie la parte más valiosa se dedica al desarrollo, empleándose también para el aserrado y la fabricación de celulosa. En cuanto al eucalipto, el destino principal es la industria papelera. También se aprovecha aunque en menor cuantía, la madera de coníferas. En conjunto, Andalucía produce anualmente del orden de 1 millón de m³ con corteza cuyo valor en cargadero es de 39 millones de euros. Esto representa el 6,1% de la producción de España.

▪ Otras producciones forestales

Otras producciones destacables son la bellota, el piñón y la castaña. La bellota es la base para la alimentación del cerdo ibérico en montanera, sistema ganadero de manejo singular, en el que se obtienen productos únicos de calidad reconocida internacionalmente. El piñón, fruto del pino piñonero es muy apreciado para el consumo humano por la exquisitez de su sabor y aroma. Andalucía es la región en la que existen las mayores superficies de esta especie con aproximadamente el 30% del área mundial y con grandes expectativas de incremento de la producción cuando se desarrollen las jóvenes repoblaciones efectuadas en las últimas décadas. Por su parte, los castaños se encuentran fundamentalmente en las comarcas de la Sierra de Aracena, en Huelva; la Serranía de Ronda, en Málaga; la Sierra Norte de Sevilla y Sierra Nevada en Granada. La superficie total que ocupan los castaños está en torno a 12.400 hectáreas. Aparte de la producción de fruto, los valores del castaño como elemento cultural, enriquecedor del paisaje y de la biodiversidad, protector del suelo frente a la erosión hídrica y reclamo para el turismo rural, avalan la importancia de ésta especie.

⁴² Datos obtenidos de la Memoria de Seguimiento del Plan Forestal Andaluz del año 2005.

▪ La leña y el carbón

En el pasado, un importante aprovechamiento del monte mediterráneo andaluz era la obtención de leña y carbón. Sin embargo, la disminución de la demanda producida por la generalización del uso de los combustibles fósiles ha provocado que actualmente las necesidades se cubran con los restos de los tratamientos silvícolas, por lo que la leña y el carbón han pasado a ser un aprovechamiento secundario. La posibilidad de utilizar esta materia prima (leña) para uso energético de momento es poco rentable por el coste de la mano de obra y transporte. Esto no quita que tenga un importante potencial para su valoración energética, ya que con ello se conseguirá, por un lado aumentar el tejido industrial asociado al medio rural forestal, y por otro lado, supondrá la utilización de energías renovables y por tanto disminución de gases con efecto invernadero.

▪ Transformación y comercialización de los productos forestales

Analizados los principales aprovechamientos forestales, hay que poner de manifiesto la trascendencia que para este sector tiene la transformación y comercialización de sus productos. En este sentido, destaca la posibilidad de mejorar la competitividad del sector forestal y de sus bienes y servicios asociados, impulsando en zonas rurales nuevas oportunidades económicas asociadas a la explotación del monte y de sus recursos naturales, con nuevas actividades y prestación de bienes y servicios que respondan a las nuevas demandas de la sociedad, como turismo ecológico, uso público, paisajismo, etc., así como una red económica asociada a la transformación, industrialización o promoción de estos sectores.

▪ Los beneficios ambientales

La función ambiental de los terrenos forestales es de vital importancia ya que los beneficios que aporta son únicos. Prueba de ello es el papel que desempeñan las masas forestales como sumideros de CO₂, dada la vulnerabilidad de los ecosistemas mediterráneos frente a los cambios climáticos, en la regulación del ciclo hidrológico y la protección de las cabeceras de cuenca, en el control de la desertificación y los procesos erosivos, en una zona geográfica de alto riesgo frente a estos fenómenos. Asimismo, es destacable la gran aportación que suponen los terrenos forestales a los espacios protegidos de Andalucía y, por lo tanto, a la conservación de la biodiversidad asociada a los mismos.

▪ La función recreativa

La alta concentración de la población en áreas urbanas, sus necesidades de ocio y esparcimiento, así como el incremento de los niveles de concienciación y sensibilización hacia la naturaleza, hace de los espacios naturales, en los que las masas forestales tienen, como se ha citado, una gran relevancia, el escenario propicio para el desarrollo de diversas actividades vinculadas al uso público, turismo de naturaleza, educación ambiental, etc. Actividades que son cada vez son más valoradas y demandadas por la sociedad y que representan un importante valor de uso indirecto en la valoración integral del monte mediterráneo.

3.1.3. Sector industrial agroalimentario⁴³ y forestal

La importancia de las agroindustrias⁴⁴ dentro del sector industrial andaluz queda reflejada en el hecho de que, en 2004, concentró alrededor del 20% de los empleos y un 18% del VAB de dicho sector; no obstante, se observa una ligera tendencia decreciente en su importancia relativa, puesto que en 2001 representaba el 22% del empleo y el 23% del VAB generado, y en 1995 llegaba a abarcar el 27% de los trabajadores del sector de la industria. A ello hay que añadirle el importante papel que desempeñan los establecimientos de procesado y acondicionamiento de frutas y hortalizas para consumo en fresco, no computados estadísticamente en el sector industrial (véase 3.1.1.3) y asociados a sectores agrarios con gran dinamismo económico como los hortícolas almerienses y la fresa de Huelva.

Comparando con el ámbito nacional, el VAB de la industria agroalimentaria andaluza representa en torno al 13,3% del total del sector agroindustrial español⁴⁵, sólo por detrás de Cataluña. De este VAB agroalimentario andaluz participan principalmente los sectores de fabricación de grasas y aceites (17% de dicho VAB), elaboración de bebidas alcohólicas (16%), pan, galletas y bollería (11%), industrias cárnicas (10%), industrias lácteas (10%) y bebidas no alcohólicas (10%).

En Andalucía se localizan alrededor del 18% de los establecimientos de la industria agroalimentaria en el conjunto español. Destacan las agroindustrias relacionadas con el sector del aceite y grasas vegetales (23% del total), seguidas de las cárnicas (17%). Por provincias, es Sevilla donde se localizan un mayor número de agroindustrias, un 19% del total andaluz, siguiendo en orden de importancia las provincias de Córdoba (16%) y Jaén (15,5%).

En general, las agroindustrias andaluzas son pequeñas empresas, ya que en torno al 73% no poseen más de 5 trabajadores. Ampliando el rango hasta las que tienen menos de 20 trabajadores, el porcentaje asciende ya prácticamente hasta el 90% del total de agroindustrias.

Atendiendo al empleo, Andalucía contribuye a la creación del 15% de los puestos de trabajo de este sector en el ámbito nacional. Este porcentaje es bajo si se compara con el 27% de los empleos nacionales que genera la actividad primaria en Andalucía. Por sectores agroalimentarios, el empleo se concentra principalmente en el sector del pan, galletas y bollería (25% del empleo generado en la agroindustria andaluza), la industria cárnica (15%) y la fabricación de grasas y aceites (12%).

Por último, la estrategia de “calidad” como elemento de diferenciación y competitividad de los productos agroalimentarios andaluces queda constatada en la presencia de más de 40 productos con Denominaciones de Origen o Indicaciones Geográficas⁴⁶. De ellos, sobresalen los relacionados con el sector del vino y derivados (en torno a 20 productos acogidos) y el aceite de oliva (alrededor de 10), cifras que se incrementan constantemente.

⁴³ Industrias de la alimentación, bebidas y tabaco. Incluye productos alimentarios forestales como la castaña o el piñón.

⁴⁴ Para todo este apartado, como se ha citado anteriormente en 3.1.1.3, no se consideran como agroindustrias los establecimientos de procesado y acondicionamiento de frutas y hortalizas para consumo en fresco, por suponer un menor grado de transformación.

⁴⁵ Dato de 2003.

⁴⁶ Además existe una solicitud de Especialidad Tradicional Garantizada de Tortas de Aceite.

Por su parte, las industrias andaluzas ligadas a la madera y el corcho representan el 1,4% del VAB industrial andaluz, el 6% de sus establecimientos industriales, y ocupan a 9.823 personas, el 3,8% del total de ocupados en el sector industrial andaluz. De estos 9.823 ocupados, el 63% (6.185) corresponden a industrias de elaboración de estructuras de madera y ebanistería para la construcción, cuya materia prima no es mayoritariamente de origen andaluz.

Por su parte, las industrias de tratamiento del corcho, esparto y cestería, cuya base productiva es netamente andaluza, emplean a 510 personas para un total de los 3.436 ocupados en este sector industrial en España⁴⁷. Caracterizando específicamente para el sector del corcho, la industria del corcho andaluza se orienta principalmente a la obtención de productos de primera transformación, tratando el corcho en bruto procedente del árbol y obteniendo planchas. Éstas se derivan a industrias de segunda transformación (para fabricación de tapones, paneles...), mayoritariamente localizadas fuera de Andalucía. Ello se refleja en el dato ya aportado anteriormente de que, mientras la producción corchera de Andalucía representa el 56% de la producción nacional, sólo supone el 16% del total de las manufacturas corcheras españolas⁴⁸.

⁴⁷ Fuente: Encuesta Industrial Anual de Empresas. Resultados de Andalucía (2005).

⁴⁸ Fuente: Memoria de Seguimiento del Plan Forestal Andaluz (2005). Consejería de Medio Ambiente.

3.1.4. Medioambiente y gestión de la tierra

3.1.4.1. Biodiversidad

La Comunidad Autónoma andaluza se configura como una de las regiones de mayor riqueza natural de Europa. La flora andaluza se compone de más de 4.000 taxones, el 60% de la flora ibérica. De éstos, 484 son endemismos andaluces y 466 son endemismos ibéricos o bético-mauritanos⁴⁹. La gran diversidad de especies presentes en los diferentes ecosistemas andaluces es indicador de un buen estado de conservación de su medio natural. No obstante, en aras a una mejor protección, el Gobierno Andaluz creó a través de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna silvestre, el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, que recoge aquellas especies con problemas de conservación bajo distintas figuras de protección. En el Anexo V se pueden consultar las especies de flora y fauna catalogadas en peligro de extinción en Andalucía, ordenadas por familias.

Entre las principales causas que afectan a la conservación de las especies en peligro de extinción declaradas en Andalucía podemos citar, en orden de prioridad, las siguientes:

- Destrucción o alteración de sus hábitats. Se trata de la principal amenaza de un gran número de especies e incluye variedad de acciones como son fragmentación del hábitat debido a infraestructuras lineales, urbanismo en el medio rural, intensificación de cultivos en agricultura, desaparición o contaminación de zonas húmedas, etc.
- Desaparición de presas en especies muy especializadas debido a enfermedades infecciosas (eg mixomatosis, NHV) o a otras causas.
- Introducción y propagación de especies exóticas invasoras, y sus enfermedades asociadas.
- Uso de cebos envenenados (a menudo compuestos de plaguicidas legales)
- Furtivismo (por trampeo o escopeta)
- Incidencia directa de infraestructuras lineales (electrocución o colisión en tendidos eléctricos, atropellos, etc.)
- Cambio climático (ej. flora de Sierra Nevada, propagación de especies exóticas invasoras)

De las causas enunciadas, merece especial atención la intensificación de la agricultura. Algunas de las prácticas asociadas a esta intensificación afectan negativamente a la biodiversidad, pudiendo citarse las siguientes:

- El uso inadecuado de fertilizantes y fitosanitarios, con contaminación de aguas y suelo.
- La reducción en la diversidad y variedad genética de especies agrícolas cultivadas, pudiendo llegar a provocar:
- La erosión ligada a laboreos inapropiados o por abandono de infraestructuras tradicionales de contención (terrazas, muros), que puede llegar a colmar lagunas endorreicas y, por consiguiente, extinguir su la fauna asociada.

⁴⁹ Fuente: Consejería de Medio Ambiente.

- La utilización de recursos hídricos por encima de su disponibilidad, lo que puede originar desecación de humedales y sobreexplotación y agotamiento de acuíferos.
- La deforestación por la intensificación de la actividad agraria o la ausencia de prácticas silvícolas adecuadas.
- El manejo de un menor número de razas ganaderas y la pérdida de algunas de las especies autóctonas más rústicas.
- El proceso de intensificación en la agricultura, con adelanto de la fecha de recolección de algunas especies de cultivo que puede provocar dificultades a las aves que crían en el suelo; realización de labores en exceso entre la recolección y la siembra, cultivo de especies exóticas sin las precauciones oportunas, que pueden dar lugar a la introducción de plagas exóticas, etc.
- La fragmentación del territorio y degradación paisajística por transformaciones intensas del medio.

Entre las especies más afectadas puede mencionarse la avutarda común (*Otis tarda*) y la *Euphorbia gaditana*.

En todo caso, determinadas medidas o acciones del PDR (formación, servicios de asesoramiento, etc.), así como la exigencia del cumplimiento de la condicionalidad, conllevarán la reducción o desaparición de muchos de los efectos negativos de estas malas prácticas. Por otra parte, como un plus de protección ambiental, se pretende poner en marcha medidas que potencien la mejora de la biodiversidad como es el caso de las ayudas agroambientales, en las que un compromiso común a todas sus submedidas es el mantenimiento de la vegetación natural en lindes de parcelas, con el impacto lógico que esto tiene sobre el aumento de la biodiversidad.

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía elabora y ejecuta Programas de Conservación que incluyen las medidas necesarias para garantizar la supervivencia de especies amenazadas, procurando su recuperación. Entre estos Programas, pueden destacarse el Programa de Conservación de la Flora Amenazada de Andalucía (que contempla, entre otras, a la referida *Euphorbia gaditana*), o el Programa de Conservación de las Aves Estepáricas de Andalucía. Este último Programa de Conservación se ocupa de toda la avifauna ligada a los medios agrícolas de Andalucía. Además de la avutarda, ya referida, están incluidas en este programa las siguientes especies que desarrollan la mayor parte de sus ciclos de vida en tierras de cultivo:

- Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*)
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*)
- Cernícalo vulgar (*Falco tinunculus*)
- Perdiz roja (*Alectoris rufa*)
- Codorniz (*Coturnix coturnix*)
- Sisón (*Tetrax tetrax*)
- Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*)
- Ganga (*Pterocles alchata*)

- Ortega (*Pterocles orientalis*)
- Canastera (*Glareola pratincola*)
- Carraca (*Coracias garrulus*)
- Calandria (*Melanocorypha calandra*)
- Terrera común (*Calandrella brachydactyla*)
- Terrera marismeña (*Calandrella rufescens*)
- Cogujada común (*Galerida cristata*)
- Cogujada montesina (*Galerida theklae*)
- Alondra común (*Alauda arvensis*)
- Bisbita campestre (*Anthus campestris*)
- Alcaudón meridional (*Lanius meridionalis*)
- Collalba rubia (*Oenanthe hispanica*)
- Collalba gris (*Oenanthe oenanthe*)
- Alzacola (*Cercotrichas galactotes*)
- Buitrón (*Cisticola juncidis*)
- Triguero (*Emberiza calandra*)

3.1.4.2.Red Natura 2000

La gran biodiversidad del medio natural andaluz se manifiesta también en la importante superficie andaluza incluida en la Red Natura 2000⁵⁰, aprobada según Decisión de la Comisión de 19 de Julio de 2006, que se compone de 2.590.008,9 hectáreas entre Lugares de Interés Comunitario (LIC) que en un futuro serán declarados ZEC (Zonas Especiales de Conservación) y ZEPA (Zonas de Especial Protección de Aves), y que representa actualmente el 29,56% de la superficie andaluza. Por otro lado, se está a punto de culminar con la aprobación un decreto por el que se declaran dos nuevas ZEPA en la Red Natura en esta región. Se trata de un total de 71.399 hectáreas de terreno mayoritariamente agrícola cuyo objeto básico es la conservación de los principales núcleos de reproducción de las aves esteparias ligadas a las campiñas cerealistas y ganaderas de la Comunidad Autónoma. Con estos nuevos espacios, se aplica una figura de protección a más del 50% de la población de avutardas (*Otis tarda*), ave más amenazada de cuantas viven en estos medios, así como a importantes núcleos reproductores de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), alcaraván (*Burhinus oedipnemus*), canastera (*Glareola pratincola*), carraca (*Coracias garrulus*), calandria (*Melanocorypha calandra*) o terrera común (*Calandrella brachydactyla*). Aunque no se reproduce en Andalucía, también es digna de mención la invernada de grulla común (*Grus grus*).

⁵⁰ La Red Natura 2000 se compone de dos tipos de espacios, las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA), definidas en la "Directiva Aves" (Directiva (CEE) 409/79) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), figura que se establece en la "Directiva Hábitats" (Directiva (CEE) 43/92).

La riqueza de los hábitats naturales de interés comunitario⁵¹ que conforman las futuras ZEC andaluzas se pone de manifiesto por la presencia de 76 de estos hábitats sobre los 105 presentes en la región biogeográfica mediterránea española, lo que supone un 72% de éstos. Además, en más del 59% de la superficie ocupada por estos hábitats naturales existe presencia de hábitats exclusivos de Andalucía⁵². Por otro lado, el número de especies de fauna y flora en Andalucía, para las que su conservación requiere la designación de ZEC⁵³, se eleva a 96. Esta cifra representa el 56% de todas las especies enumeradas por la “Directiva Hábitats” presentes en la región mediterránea española, casi el doble que en cualquier otra Comunidad Autónoma española

La superficie andaluza de la Red Natura 2000 se configura tomando como punto de partida la Red de Espacios Protegidos de Andalucía (RENPA)⁵⁴, constituida por 150 espacios protegidos, con 1.697.889 hectáreas, y abarcando en torno al 20% del territorio andaluz y el 36% de la superficie protegida española. Tomando como base la RENPA, la Red Natura 2000 andaluza une sus espacios protegidos mediante corredores ecológicos, constituyendo una red ecológicamente coherente, sin hábitats dispersos y aislados. La Red alberga diversos usos de suelo⁵⁵:

<i>Uso del Suelo</i>	<i>Superficie (ha)</i>	<i>(%)</i>
ÁREAS NATURALES Y SEMINATURALES	2.228.320	86,04
- Formaciones adehesadas	482.225	18,62
- Bosques	387.786	14,97
- Matorrales densos	278.219	10,74
- Pastizales puros	380.116	14,68
- Otras áreas naturales y seminaturales	699.974	27,03
ÁREAS AGRÍCOLAS	217.999	8,41
ZONAS HÚMEDAS Y SUPERFICIES DE AGUA	136.125	5,26
ÁREAS CONSTRUIDAS Y ALTERADAS	7.560	0,29
SUPERFICIE RED NATURA	2.590.009	100

Por otra parte, una de las características más destacables del territorio andaluz integrado en la Red Natura 2000 es el papel fundamental de la agricultura y ganadería como actividades configuradoras de estos espacios. Así, el 63% del territorio de la Red Natura 2000 se clasifica como superficie agraria. Gran parte de esta actividad agraria, de carácter extensivo, se desarrolla en terrenos agrosilvopastorales (dehesas) que, según la legislación estatal y

⁵¹ Definidos en el Anexo I de la “Directiva Hábitats”.

⁵² Fuente: Consejería de Medio Ambiente. Se considera un hábitat como exclusivo de Andalucía cuando aparece en ésta más del 95% de la superficie que presenta dicho hábitat en toda la región biogeográfica mediterránea española.

⁵³ Definidos en el Anexo II de la “Directiva Hábitats”.

⁵⁴ La mayor parte de la superficie de la RENPA se encuentra bajo la figura de Parque Natural (1.414.836 hectáreas), con 24 espacios y prácticamente el 85% del espacio protegido andaluz, a los que hay que añadir dos Parques Nacionales (Sierra Nevada y Doñana)..

⁵⁵ Fuente: Consejería de Medio Ambiente (2007).

autonómica son considerados forestales (artículo 2.2 de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes y Ley 2/1992 Forestal de Andalucía). De hecho, en torno a un 90% de la superficie total de la Red Natura 2000 es legalmente calificada como forestal, incluyendo pastos con diferente grado de ocupación arbustiva o arbolada que son soporte de sistemas agrosilvopastorales.

La tutela y gestión de la Red Natura 2000 la realiza la Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, cuya estructura es la siguiente:

a. Un área de administración y planificación regional que incluye temáticamente:

- Planificación ambiental y evaluación de las repercusiones de determinados proyectos en Red Natura 2000.
- Coordinación y Gestión de la Red.
- Dinamización socioeconómica de los LIC.
- Coordinación y gestión del Uso Público.

b. En el área anterior, se incluye la gestión directa de algunos territorios de la región, como son el Parque Nacional y el Parque Natural de Doñana, el Parque Nacional y el Parque Natural de Sierra Nevada (con una extensión total de 280.404,65 has), incluidos también en Red Natura 2000.

c. A nivel territorial, cuenta con responsables provinciales (8) de la gestión de estos Espacios y además con 24 Directores Conservadores de Parques Naturales y otros Espacios Naturales Protegidos.

El organigrama de esta Dirección General agrupa a un total de 680 trabajadores directos, sin contar la repercusión que tienen algunas áreas con estructura organizativa independiente, como son la extinción de incendios (estimados en unos 4.000 efectivos para todo el territorio forestal andaluz) y los Agentes de Medio Ambiente.

La Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales tiene un presupuesto consolidado de 72 millones de euros para 2008, proveniente tanto de fondos propios como europeos (FEDER, FEADER). Sin embargo, el total de inversiones que se realizan en el conjunto de la Red Natura 2000 se corresponde con la suma de las inversiones que realizan los diferentes centros directivos de la Consejería de Medio Ambiente, y ha ascendido estos últimos años a aproximadamente 175 millones de euros anuales, de los cuales en torno a un 23% procede de Fondos Europeos. Las inversiones en la Red Natura 2000 se mantendrán con dicha dotación y porcentaje de cofinanciación durante el periodo 2007-2013, de acuerdo con las perspectivas financieras de la Consejería de Medio Ambiente recogidas tanto en los Programas financieros Autonómicos (Plan Económico General de Andalucía 2007/2013), como en los Programas de Fondos Europeos. De estos 175 millones de euros anuales aproximadamente 40 millones proceden de Fondos Europeos, principalmente FEDER y FEADER, aparte de otros instrumentos e iniciativas que puedan articularse durante el período. El resto se cubre con financiación estatal y autonómica.

La superficie de Red Natura 2000 Andaluza incluida en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía cuenta con sus correspondientes instrumentos de gestión: Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG); el contenido y carácter obligatorio de dichos planes vino establecido por la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, derogada

con posterioridad por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Además, en cumplimiento del artículo 2, apartado 2 de la ley 2/1989, de 18 de julio, por el que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (modificada en este artículo por ley 18/2003 de 29 diciembre) estos planes son asimilados a los planes de gestión para las zonas Natura 2000 como “Planes de Gestión de LIC”.

Además de crear la Red de Espacios Naturales de Andalucía, la Ley 2/1989, de 18 de julio, establecía en su Disposición Transitoria que en el plazo de un año se tramitarían los PORN de los Parques Naturales declarados en la misma.

De este modo, a lo largo de 1990 se aprobaron diecisiete PORN y sus correspondientes Planes rectores de uso y Gestión (PRUG). En años posteriores se crearon nuevos parques naturales, como el Parque Natural Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama (1998) o el Parque Natural del Estrecho (2002), dotándolos a su vez de los correspondientes planes. Asimismo, a lo largo de la década pasada se aprobaron los PORN de varias Reservas y Parajes Naturales.

A principios de esta década se inició la revisión de la planificación entonces vigente; tras más de diez años de experiencia, se inició un trabajo exhaustivo de caracterización y diagnóstico de los espacios naturales protegidos, analizando las debilidades y los logros de la gestión realizada bajo los planes que iban a sustituirse. Este proceso culminó en 2004 con la derogación de los PORN y PRUG de Parques Naturales vigentes desde 1990 y la aprobación de nuevos planes adaptados a las condiciones actuales.

La Comunidad Autónoma de Andalucía lleva ya dos décadas trabajando de manera continua en la elaboración y aplicación de instrumentos de planificación de espacios naturales protegidos. En este tiempo, la Junta de Andalucía ha mostrado tener tanto la voluntad como los medios para ello. En la actualidad cuenta además con una notable experiencia, que debe servir a efectos de lograr resultados óptimos tanto en la redacción de planes futuros (lo que incluye, antes de 2012, los correspondientes a las áreas de Red Natura que aún no cuentan con ellos) como en la revisión y adaptación de los existentes.

Así pues, en lo que respecta al régimen normativo en de Red Natura 2000, debe considerarse no sólo una extensa normativa aplicable al conjunto del medio andaluz (que evidentemente afecta a la propia Red Natura 2000), sino también a cada uno de los Espacios Naturales Protegidos cuenta con los referidos PORN y/o PRUG. En cada uno de estos planes pueden establecerse medidas de protección adicionales a la normativa general, que implican obligaciones para los propietarios de terrenos situados en su interior. Estas obligaciones abarcan desde el sometimiento al trámite de autorización de determinadas actuaciones, hasta condiciones y calendario de ejecución de los trabajos forestales, pasando por limitaciones al desarrollo urbanístico o el establecimiento de criterios técnicos para las infraestructuras. Evidentemente, cada uno de los planes adapta sus contenidos a las características del espacio, por lo que son muy dispares.

En cualquier caso, y para aquellas áreas en Red Natura 2000 que no cuenten aún con PORN o PRUG, puede anotarse también la existencia de un instrumento de ámbito superior en el que quedan establecidos los objetivos generales de la política forestal de la Comunidad Autónoma hasta el año 2049, incluidos los objetivos de reforestación en el conjunto del territorio andaluz; se trata del Plan Forestal de Andalucía, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 1989, y ratificado por el Pleno del Parlamento Andaluz en sus sesiones de los días 14 y 15 de noviembre de 1989.

En su Anexo I, el Plan Forestal Andaluz prevé para cada una de las provincias andaluzas el tipo de manejo y el destino de las distintas unidades de vegetación presentes en su territorio; la superficie de actuación en cada provincia, tal como recoge el Plan, equivale a la suma de su superficie forestal, de la superficie agrícola que pasará a constituir cultivos forestales, y de las superficies quemadas en incendios forestales y cuya vegetación debe recuperarse mediante repoblación artificial. Con estas previsiones, el capítulo dedicado a la descripción de la situación de los montes al término del período de vigencia del Plan Forestal establece que la superficie arbolada en el conjunto de Andalucía aumentará hasta llegar a 3.642.967 ha (frente a las 2.385.247 ha al inicio del Plan). Cabe destacar que dentro de este aumento jugará un papel esencial la “Conversión de terrenos agrícolas marginales en masas forestales arboladas”, que conforme a las figuras de dicho Plan afecta a amplias zonas de Red Natura 2000 (Sierra Morena, el Andévalo, Serranías de Ronda, Sierra Bermeja, y buena parte de la mitad sur de Granada).

Finalmente, debe apuntarse que la ambiciosa estrategia andaluza de conservación y puesta en valor de la Red Natura implica la necesidad de compatibilizar el desarrollo económico integral de estas zonas con el mantenimiento de los valores ambientales que han hecho posible su designación. A la riqueza ecológica de estas zonas no son ajenas las prácticas agrarias y silvícolas, que han modelado durante siglos determinados espacios, aprovechando las virtudes de una rica biodiversidad y aportando un punto de apoyo a ésta: muchas especies silvestres dependen de la gestión humana, que les proporciona un hábitat adecuado.

Por otra parte, debido a las limitaciones del medio, las actividades puramente silvícolas presentan una escasa rentabilidad económica para el propietario forestal. Es por ello que el concepto de “lucro cesante” (*lost profit*) no tiene cabida real en el medio forestal andaluz. En cualquier caso, los montes producen externalidades que desde el punto de vista recreativo y ambiental repercuten en toda la sociedad: regulación del ciclo del agua- de particular importancia en el medio mediterráneo-, fijación del CO₂, protección del paisaje, biodiversidad. Mención aparte merece la importancia del sector forestal en el mantenimiento del medio rural y su población, mejorando la cohesión territorial. Todo ello queda reflejado en la “1ª Valoración económica integral de los ecosistemas forestales de Andalucía” (Consejería de Medio Ambiente), que estima el valor de las externalidades en un 74% del valor total de los ecosistemas forestales.

Puede afirmarse, pues, que los montes en el ámbito mediterráneo (independientemente de su titularidad) implican beneficios sociales que superan con mucho a los estrictamente económicos. Determinadas afecciones como su pertenencia a la Red Natura 2000 no deben modificar ni su gestión ni sus funciones actuales; de hecho, en la mayoría de los casos, el rendimiento de los aprovechamientos realizados por el propietario privado no se verán afectados por su inclusión en dicha Red. Antes bien, la gestión de los montes privados de la red Natura 2000 debe enfocarse promoviendo una gestión activa de los mismos, lo que en Andalucía se hace financiando los distintos aspectos de la gestión forestal sostenible.

Este enfoque, que cubre las necesidades de financiación de la Red Natura, permite cumplir además los objetivos también enunciados de mantener y dinamizar el medio rural. En consonancia con ello, las acciones a subvencionar para la gestión activa de la biodiversidad en el medio forestal, tanto en la Red Natura 2000 como fuera de ella, se financiarán con las medidas 226 y 227.

3.1.4.3.El Agua

♦ La disponibilidad de los recursos hídricos

El uso racional de los recursos hídricos responde a una creciente preocupación y concienciación medioambiental, también ligada al carácter inherente de factor estratégico de desarrollo económico que representa el agua. Ésta es demandada para el abastecimiento de núcleos urbanos, usos industriales, ocio y agricultura. En Andalucía, el importante desarrollo de la agricultura y los regadíos, la convierte en la actividad de mayor consumo de agua a nivel regional con el 77,6% de la demanda total, frente al 14,5% urbano y el 2,8% de la industria⁵⁶. No obstante, no se debe dejar de señalar los procesos de modernización que se han llevado a cabo en los últimos años, y que han supuesto el aumento de la eficiencia hídrica en términos de m³ de agua utilizada por superficie de cultivo.

Por último, más allá de un enfoque meramente productivo, no se debe olvidar el papel fundamental que los recursos hídricos desempeñan en la conformación de ecosistemas de gran valor ambiental (humedales, ecosistemas fluviales y riparios, etc.), por lo que se hace necesaria una adecuada gestión del agua que compatibilice y garantice sus diferentes funciones productivas y ecológicas.

En la disponibilidad de los recursos hídricos influyen tanto los factores climáticos como la gestión que de ellos se realiza. Andalucía se caracteriza por su clima mediterráneo, asociado con la alternancia de períodos secos y húmedos, que en algún caso son drásticamente interrumpidos con precipitaciones torrenciales. Los períodos de sequía son estados transitorios y, por tanto, coyunturales, cuyos efectos están íntimamente ligados a la vulnerabilidad de los ecosistemas y la actividad humana. No obstante, tanto el período de recurrencia, como la duración de dichos ciclos secos han ido ganando en intensidad a lo largo de los últimos 50 años⁵⁷.

Dentro de la multifuncionalidad del monte mediterráneo, y entre las funciones ambientales que desempeña, destacan las de regulación del ciclo hidrológico y la protección de los suelos, favoreciendo la infiltración del agua de escorrentía y, en consecuencia, previniendo inundaciones y favoreciendo la recarga de los acuíferos. Igualmente, colaboran en una mejor regulación de los recursos hídricos, mediante el control de la torrencialidad y la mejora de los referidos procesos de infiltración, determinadas técnicas agrarias sostenibles cada vez más utilizadas por agricultores y ganaderos (gestión de coberturas vegetales, prácticas de conservación y protección del suelo, etc.), así como la presencia de cultivos permanentes sobre el terreno que evitan los efectos de la lluvia sobre los suelos desnudos.

La forma tradicional de afrontar la creciente demanda de agua se ha basado, tanto en España como en Andalucía, en incrementar el volumen de recursos hídricos disponibles a través de embalses de regulación, aprovechamiento de acuíferos y, en menor medida, mediante

⁵⁶ Fuente: Consejería de Medio Ambiente de Andalucía. Datos de 2004.

⁵⁷ Según el Libro Blanco del Agua, las sequías más graves durante estos dos siglos se concentran en tres períodos: la de octubre de 1941 a septiembre de 1945, la de octubre de 1979 a septiembre 1983 y la de octubre de 1990 a septiembre de 1995, siendo esta última, con diferencia, la más aguda en intensidad. Estas tres sequías fueron muy generalizadas, afectando a la mayor parte del territorio español y dando lugar en las cuencas andaluzas (Guadiana, Guadalquivir y Sur) a porcentajes de disminución de la precipitación entre el 23% y el 30%.

trasvases. La capacidad de embalse de Andalucía se situaba en 2004 en 10.238 hm³, destacando la cuenca del Guadalquivir, la de mayor capacidad y más representativa en el abastecimiento de agua. Comprende el 69% del total andaluz de recursos hídricos, situándose a continuación las cuencas del Guadalete (13%), cuenca del Sur (10%), cuenca del Guadiana (5%) y cuenca del Barbate (3%).

En cualquier caso, para valorar de forma adecuada la situación del agua en Andalucía, no se debe considerar únicamente la capacidad de embalse de las cuencas andaluzas, sino la disponibilidad de sus recursos hídricos y su gestión sostenible orientada al ahorro y la mejora de la eficiencia conforme a los objetivos de la Directiva Marco de Aguas. Los recursos hídricos disponibles en Andalucía se sitúan en 5.426 hm³, de los que la mayor parte proceden de embalses, un 60%, el 22,4% de recursos subterráneos (acuíferos) y el resto corresponde a flujos de base y retornos⁵⁸. Esta cifra representa una disponibilidad media de agua por habitante de aproximadamente 2,09 m³ / día.

♦ La calidad de los recursos hídricos

La preocupación ante la contaminación y la consecuente pérdida de calidad de las aguas por el uso de compuestos nitrogenados lixiviados a los acuíferos, posteriormente aflorados en superficie, llevó a la Unión Europea a la promulgación de la Directiva Nitratos⁵⁹. Las líneas de actuación de dicha Directiva son la vigilancia de la calidad de las aguas y el establecimiento de un código de buenas prácticas agrícolas en determinadas zonas designadas como “vulnerables”. Este problema, que repercute de modo especial en aquellos países comunitarios con prácticas agrarias más intensivas (y que llegan a declarar toda su superficie agraria como “vulnerable”), afecta en Andalucía a áreas concretas de regadío.

La Directiva Nitratos fue incorporada al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 261/1996, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias. En cumplimiento de lo establecido en dicho Real Decreto, una vez que los órganos competentes identificaron las aguas afectadas por tal contaminación, esta Comunidad Autónoma procedió a designar las zonas vulnerables en su ámbito territorial, mediante el Decreto 261/1998. Estas zonas designadas incluían áreas del valle del Guadalquivir (de las provincias de Sevilla, Córdoba y Jaén), detrítico de Antequera, vega de Granada, y del litoral atlántico y mediterráneo⁶⁰.

Así mismo, se procedió a elaborar un Código de Buenas Prácticas Agrarias para la protección de aguas contra la contaminación producida por nitratos de origen agrario, que se hizo público por Resolución de 12 de Diciembre de 1997 de la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca. Posteriormente, por Orden conjunta de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, de 27 de Junio de 2001, se aprobó un Programa de Actuación aplicable a dichas zonas, con la finalidad de prevenir y reducir la contaminación causada en las mismas por los nitratos de origen agrario.

⁵⁸ Consejo Económico y Social de Andalucía (CES). La gestión de los recursos hídricos en Andalucía.

⁵⁹ Directiva (CEE) 676/91.

⁶⁰ Designadas en el Decreto 261/98 de 15 de diciembre.

A partir de 2005 en la normativa de condicionalidad⁶¹ en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común, se incluye el cumplimiento de los requisitos del Programa de Actuación, poniéndose en marcha controles sobre el terreno para la verificación de los elementos incluidos en dicho programa de actuación. En particular, en las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables, se controla el cumplimiento de las siguientes medidas establecidas en el programa de actuación:

- Que la explotación disponga de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg./ha).
- Que la explotación disponga de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados.
- Que se respeten los periodos establecidos por las Comunidades Autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes.
- Que se respeten las cantidades máximas de estiércol por hectárea establecidas por la Comunidad Autónoma.
- Que no se apliquen fertilizantes en una banda mínima próxima a cursos de agua según la anchura establecida por la Comunidad Autónoma.

En aplicación de lo dispuesto en la Directiva Nitratos, de acuerdo con los datos de calidad de las aguas, se está revisando la delimitación de las zonas vulnerables y el programa de actuación aplicable a las mismas. Los pormenores de este proceso se muestran en el Anexo X, estándose actualmente a la espera de promulgarse un nuevo Decreto que actualiza las zonas vulnerables y establece medidas integradas en planes de actuación, todo ello con la finalidad de conseguir la disminución de la carga contaminante de nitratos de origen agrario aportada al medio hídrico andaluz. El contenido y aprobación de dichos planes, por su parte, se desarrollará normativamente mediante una Orden al efecto. En todo caso, los programas de actuación deberán contener con carácter obligatorio, al menos, las medidas previstas en el Anejo 2 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, y determinarán los documentos y formularios que habrán de cumplimentar las explotaciones agrícolas y ganaderas incluidas en las zonas vulnerables designadas y que servirán de seguimiento y control de la aportación de nitratos en las mismas.

Por su parte, las áreas de agricultura intensiva en Andalucía, que se localizan principalmente en la zona de invernaderos del litoral almeriense y la zona productora de fresa bajo túneles en la costa de Huelva, tienen un problema asociado al tipo de producción con cultivo protegido, que es la mayor presencia e incidencia de plagas y enfermedades en los cultivos por las condiciones idóneas de humedad y temperatura que se generan bajo el plástico. Esto obliga a los agricultores de estas zonas a realizar un mayor número de tratamientos fitosanitarios que en otras circunstancias de cultivo. Ante la preocupación que genera esta situación, tanto por la contaminación de acuíferos, como por la seguridad sanitaria de los alimentos, ha aparecido una extensa legislación relativa a las restricciones en cuanto a los productos fitosanitarios utilizables y a los límites máximos de residuos permitidos. En este sentido, la “Estrategia

⁶¹ Aplicada en Andalucía a través de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 23 de Junio de 2005, posteriormente derogada por la de 5 de junio de 2007

temática sobre el uso sostenible de los plaguicidas” está directamente relacionada con la línea de trabajo abierta en la Unión Europea sobre la aplicación segura de pesticidas y la disminución o eliminación de residuos contaminantes de las aguas.

Respecto a la reducción de estos efectos es destacable la importante extensión experimentada en los últimos años de la superficie acogida a Producción Ecológica, Producción Integrada y certificaciones privadas de calidad como Producción Controlada (UNE 155.001) y EUREP GAP, las cuales garantizan en mayor o menor grado un uso adecuado de fitosanitarios y fertilizantes.

En cuanto al estado de la red hídrica andaluza, con una longitud en torno a los 24.229 Km, el 9% de los cauces tiene un estado de conservación que puede ser considerado como “no aceptable”. El 4% de los cauces tienen un estado de conservación “aceptable”, y el 87% restante puede considerarse como “bueno”.

Atendiendo al estado de las riberas, de estos 24.299 Km, en torno al 70% se encuentran en un buen estado de calidad, y hasta un 17% de las riberas andaluzas pueden considerarse que se encuentran en “estado natural”.

3.1.4.4.El suelo

La **erosión** se configura como uno de los problemas ambientales y económicos de mayor trascendencia, originando la degradación y pérdida de suelos así como la merma de un capital productivo difícilmente recuperable. En el territorio andaluz, con un clima que deja la mayoría de los suelos desnudos de vegetación ante las primeras lluvias, esta pérdida adquiere unas características severas. De esta forma, Andalucía experimenta unas pérdidas de suelo anuales de 5,5 toneladas por hectárea, que representan más del doble de la erosión media del suelo en España (2,41) y muy por encima de la media europea, inferior a 2 toneladas por hectárea. Así mismo, la erosión provoca el aterramiento de los embalses reduciendo su capacidad de almacenamiento útil y la deposición de sedimentos en los cauces que merma la capacidad de evacuación de aguas de avenidas.

La erosión afecta a todo el territorio andaluz, tanto en zonas con usos agrarios como en áreas forestales de escasa vegetación o con matorrales dispersos. El efecto del viento, podría considerarse despreciable, ya que se encuentra relegado a zonas puntuales en algunas de nuestras costas, sin embargo la erosión hídrica adquiere mayor relevancia en la pérdida de suelo a lo largo de nuestro territorio. En la agricultura, los problemas erosivos se han derivado principalmente de determinados sistemas de manejo inadecuados de cultivos leñosos en pendiente (olivar, almendro en secano...). La gravedad del problema ha conllevado un aumento en el nivel de protección de los suelos, articulado mediante diversas medidas y actuaciones que han tenido una repercusión positiva y son cada vez más utilizadas por los agricultores y silvicultores : no laboreo y mantenimiento de cubiertas de vegetación, conservación de terrazas, gestión forestal preventiva... Estas actuaciones y medidas se describen en mayor profundidad en el apartado 3.1.4.4 “Hacia unos sistemas agrarios y forestales sostenibles” y en las fichas específicas de las submedidas agroambientales (medida 214).

Con fecha 2003, el 67,8% del territorio andaluz se encuentra dentro de una pérdida de suelo baja, el 19,7% moderada, el 6,3% alta y el 6,2% muy alta⁶². Si se analiza la evolución de las

⁶² Baja: menos de 12 T/ha/año; moderada: entre 12 y 50 T/ha/año; alta: entre 50 y 100 T/ha/año; muy alta: más de 100 T/ha/año.

pérdidas de suelo en Andalucía en el período 1997-2003, se observa cómo el porcentaje de superficie con erosión muy alta, alta y moderada, ha descendido de forma notable, un 50%, un 30%, y un 11% respectivamente, mientras que por otro lado se aprecia un incremento del 20% de la superficie regional con menores pérdidas de suelo.

Las provincias con mayores superficies afectadas por erosión son Málaga y Cádiz, teniendo el 29,4% y el 21,7% de sus superficies, respectivamente, con pérdidas de suelo altas o muy altas. Huelva y Almería, en la situación contraria, presentan el 81,4% y el 81,2%, respectivamente, dentro del rango de pérdidas de suelo bajas. La baja erosión en la provincia onubense puede ser achacable, en parte, a la considerable superficie de dehesas y eucaliptales, que actúan como elemento de protección ante las lluvias.

Así mismo, el proceso de erosión, unido a la contaminación de los suelos por el empleo inadecuado de fertilizantes y fitosanitarios, constituyen los principales factores que intervienen en el proceso de desertificación de los suelos en Andalucía. Actualmente, un 47% de la superficie de la región está afectada por este proceso, aunque sólo un 15% del territorio presenta valores altos o muy altos de desertificación⁶³.

Andalucía, por ser una región propicia a la aparición de este proceso debido al clima semiárido de una importante extensión de su territorio, a la fragilidad de las tierras mediterráneas y a la importancia de la actividad agraria, ha mostrado desde hace tiempo una especial concienciación hacia este problema, dando prioridad a medidas y actuaciones que favorecieran el empleo de prácticas agrarias respetuosas con el medioambiente, la conservación de los terrenos forestales, el buen uso y conservación de los recursos hídricos, y las técnicas de conservación de suelos.

3.1.4.5. Hacia unos sistemas agrarios y forestales sostenibles

La necesidad de conservar los importantes valores ambientales andaluces exige el desarrollo de sistemas de manejo y gestión de los recursos, tanto agrarios como forestales, que contribuyan al desarrollo sostenible y donde se coordinen las diferentes medidas y actuaciones dentro de un enfoque territorial e integral. En este sentido se han encaminado las recientes reformas de la PAC, especialmente a partir de la Agenda 2000, donde se asume la necesidad de obtener una interacción compatible y respetuosa entre las actividades agrarias y el medio ambiente. A la implantación de requerimientos horizontales de respeto ambiental para la realización de determinadas prácticas (“condicionalidad”, “nitratos”, “aguas”, etc.), ciertos sistemas y formas de manejo, actualmente en claro proceso de expansión, suponen ir más allá en el proceso de coordinar una gestión agraria con el respecto al entorno (agua, suelo, paisaje, etc.) y su explotación sostenible.

Por su parte, la gestión forestal incorpora progresivamente una perspectiva global de valoración del monte mediterráneo, que va más allá de una mera contabilidad de sus aprovechamientos directos (madera, corcho, frutos, etc.) ambiental. Así, la Certificación Forestal supone el reconocimiento a una gestión forestal sostenible y se constituye como una herramienta de gestión que participa de un concepto integrado de desarrollo rural que asume y

⁶³ Fuente: Plan Andaluz de Control de la Desertificación. Consejería de Medioambiente de Andalucía.

contabiliza sus valores ambientales, cuya conservación se convierte en un campo de actuación prioritario.

♦ **Producción Ecológica y Producción Integrada**

La necesidad de ir hacia una agricultura más sostenible ha propiciado en los últimos años un gran desarrollo de modelos que tratan de reducir los impactos ambientales negativos y la conservación de los recursos naturales. Entre ellos, unos se centran especialmente en aspectos concretos de la producción, como la Agricultura de Conservación, la Lucha Integrada, los Códigos de Buenas Prácticas agrícolas o ganaderas, etc., mientras que otros, como la Producción Ecológica o la Producción Integrada, atienden al sistema de producción en su conjunto.

De las alrededor de 1,31 millones de hectáreas de **Producción Ecológica** presentes en España en 2008, Andalucía con 784.067,35 representa el 59,85% de esta superficie nacional⁶⁴. De estas 784 mil hectáreas de producción ecológica andaluzas, alrededor del 79% corresponden a superficies forestales, praderas, pastos y forrajes⁶⁵, que son la base para la alimentación de la ganadería ecológica. De la superficie restante, ocupada por cultivos, destaca el olivar con 41.556 hectáreas, cereales y leguminosas con 41.909,68 hectáreas y los frutos secos con 30.710 hectáreas. En el sector operan 8.125 operadores: 7.777 agricultores, 393 elaboradores, 79 comercializadores y 11 entidades que se dedican a la importación de terceros países⁶⁶.

Igualmente, la superficie de **Producción Integrada** en Andalucía representaba en 2002 más del 40% del total español⁶⁷. Actualmente, esta superficie bajo producción integrada andaluza ha experimentado un notable crecimiento, alcanzando 256.100 hectáreas⁶⁸. Predominan en esta superficie, de forma destacada, el olivar (62% de la superficie total bajo producción integrada, con 161.555 hectáreas), el algodón (19% de la superficie, con 48.982 hectáreas) y el arroz (11% de la superficie, con 28.008 hectáreas).

♦ **Áreas de agricultura y ganadería extensiva**

Los vínculos entre la riqueza del medio ambiente natural y las prácticas agrarias son complejos, ya que aunque ciertas prácticas agrarias puede también repercutir adversamente en los recursos naturales, también es cierto que muchos hábitats valiosos de Europa están sostenidos por prácticas de **agricultura y ganadería extensivas** y numerosas especies silvestres basan en ellos su supervivencia. Estos sistemas agrarios extensivos⁶⁹, localizados en distintos ámbitos geográficos, son referentes de la existencia de actividades productivas

⁶⁴ Fuente: MARM. Diciembre de 2008.

⁶⁵ Fuente: Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica.

⁶⁶ Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca. Junta de Andalucía. 2007.

⁶⁷ Fuente: MARM.

⁶⁸ Fuente: Registro de Operadores de Producción Integrada (2006).

⁶⁹ En el presente análisis, se consideran áreas de agricultura extensiva, aquellas en las cuales el rendimiento medio de un cereal (excluyendo el arroz) no superaría el 60% del rendimiento medio de la UE-25. Por otra parte, se consideran zonas de pastoreo extensivo, aquellas que presentan una carga ganadera inferior o igual a 1 unidad ganadera (UG)⁶⁹ por hectárea de superficie forrajera, pastos permanentes o praderas.

compatibles con la conservación del medioambiente, destacando en este sentido la ganadería extensiva, clave del sistema mixto agrosilvopastoral de las dehesas.

Andalucía cuenta con un porcentaje muy elevado de su superficie agraria útil a actividades agrícolas extensivas, un 35,3% de la SAU, porcentaje claramente superior a la media española (19,9%). El pastoreo extensivo también ocupa en Andalucía una importante extensión de su SAU (28,4%), aunque ligeramente inferior el porcentaje que ocupa el pastoreo extensivo en España, con gran peso en los ecosistemas meseteños (31,4%).

♦ Zonas desfavorecidas

Con el objetivo de mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante el apoyo a la gestión de las tierras, la figura comunitaria de zonas desfavorecidas⁷⁰ contribuye al mantenimiento de las prácticas agrarias en territorios con determinadas dificultades para su continuidad: limitaciones topográficas, con amenazas por despoblación o con determinadas limitaciones específicas (parajes de alto valor ambiental, salinidad...). La figura viene a recoger, en suma, la necesidad de la agricultura y la ganadería para la conservación de determinados hábitats, sin posibilidad de mantenerse sin la acción humana.

En Andalucía, un 70% de su SAU se encuentra clasificada como zona desfavorecida, predominando con un 38% de la SAU andaluza la superficie incluida en “zonas de montaña”, seguida por la superficie acogida bajo el epígrafe “otras zonas desfavorecidas” con un 28%. En España es mayor el porcentaje de SAU catalogada como zona desfavorecida (81%), fundamentalmente por el criterio de “otras zonas desfavorecidas” que abarca un 46% de la SAU española. Este valor parece indicar un mayor riesgo de despoblación en el ámbito nacional que en el andaluz que muestra, por su parte, mayores condicionantes por zonas montañosas (32% de la SAU española frente al 38% andaluz), con especial incidencia en la Andalucía oriental.

♦ Gestión forestal preventiva

La gestión forestal sostenible abarca, junto a la mera explotación de bienes directos, un compromiso por la conservación de los valores ambientales (biodiversidad, agua, suelo, paisaje). Para ello, se debe poner especial hincapié en el diseño de actuaciones e infraestructuras de prevención ante las amenazas que pueden provocar su alteración o desaparición. Entre éstas, por las características del clima mediterráneo, con altas temperaturas en verano y escasez de precipitaciones, destacan los riesgos de incendios forestales, que serán objeto de consideración en un apartado posterior.

Por otra parte, es necesario el seguimiento del estado fitosanitario de las masas arbóreas, difícilmente sustituibles en caso de desaparición. En general, los árboles de los montes y terrenos forestales andaluces muestran un buen estado sanitario, considerando un árbol dañado aquel con defoliación superior al 25%. Sólo un 16% del conjunto de la arboleda forestal andaluza aparece dañada, valor similar al del conjunto de España (15%)⁷¹. En el ámbito

⁷⁰ Debe señalarse que los condicionantes exigibles y la delimitación de las zonas desfavorecidas se encuentran actualmente en período de revisión, con plazo hasta 2010.

⁷¹ Fuente: Ministerio de Medio Ambiente. Los datos relativos a España se refieren a 2004 y los de Andalucía a 2002.

nacional, el estado sanitario de frondosas y coníferas es similar, no ocurriendo lo mismo en Andalucía, donde se aprecia un mejor estado en el bosque de coníferas, con sólo un 5% de los árboles dañados, que en el de frondosas, en el cual el porcentaje de árboles dañados asciende hasta el 21%. Este porcentaje cobra importancia si se tiene en cuenta que las frondosas constituyen, como se ha citado anteriormente, la mayor parte de la masa forestal arbolada andaluza. Particularizando para las especies del género *Quercus*, base de los sistemas adehesados, hay que significar la amenaza de la “seca” o “decaimiento”, que afecta seriamente a la pervivencia de estos sistemas al combinarse con la falta de renuevo del arbolado y su edad media avanzada.

Una gestión preventiva implica determinadas actuaciones que conjugan medidas preventivas (en las que desempeña un papel clave la Red Andaluza de Seguimiento de Daños sobre Ecosistemas Forestales) y curativas, cobrando especial significación la lucha biológica como procedimiento integrado de ambas.

3.1.4.6. Cambio climático

El cambio climático constituye actualmente una de las mayores preocupaciones medioambientales, sociales y económicas en el contexto mundial. El principal factor que se asocia a dicho proceso es la acumulación de gases de efectos invernadero (GEI), siendo la actividad humana la principal fuente de emisión de estos gases, a través del consumo de combustibles fósiles, la agricultura y ganadería, y la deforestación.

En este sentido, las principales fuentes de GEI achacables al sector agrario en Andalucía son las emisiones de óxidos nitrosos y metano derivadas de la fermentación entérica y la gestión del estiércol del ganado doméstico. Otra fuente secundaria es la emisión de metano en los arrozales.

En conjunto, la agricultura y ganadería representan el 8% del total de emisiones de gases de efecto invernadero, si bien este tipo de emisiones se ha reducido en un 11% desde el año 2004. Igualmente, la quema de rastrojos es otra fuente potencial de GEI procedentes del sector agrario, por lo que evitar la quema de rastrojos, tal como plantea la regulación de la condicionalidad, es un medio efectivo para reducir las emisiones.

Así mismo, el sector agrario es responsable de emisiones de amoníaco, con origen principalmente en la fertilización y volatilización procedente de los estiércoles líquidos o sólidos. El amoníaco, además de intervenir en procesos de oxidación generadores de óxidos nitrosos, contribuye a la degradación de los ecosistemas a través de la lluvia ácida.

En este sentido, debe señalarse el marco de referencia a nivel nacional que supone el Programa nacional de reducción progresiva de emisiones (nacionales) de dióxido de azufre (SO₂), óxidos de nitrógeno (NO_x), compuestos orgánicos volátiles (COV) y amoníaco (NH₃), y que es consecuente con la firma por parte de España del Protocolo de Gotemburgo, de 1 de diciembre de 1999 sobre la contaminación transfronteriza a gran distancia, relativo a la reducción de la acidificación, la eutrofización del suelo y el ozono en la baja atmósfera, así como con la Directiva 2001/81/CE de 23 de octubre, sobre techos nacionales de emisiones de determinados contaminantes atmosféricos, Directiva que establece la obligación de elaborar un

programa de reducción progresiva de las emisiones nacionales de los contaminantes que, en 2010, no deben superar determinados límites nacionales.

Así, se estableció un límite nacional de emisiones de amoníaco para cada Estado miembro. En el año 2000, y según datos del Inventario Español de Emisiones, el sector agrario fue el que más contribuyó a las emisiones de amoníaco nacionales (91,2% del total). Para 2010 la previsión de reducción de estas emisiones nacionales es del 18%. Con el fin de conseguir esta reducción de emisiones, el Programa incluye determinadas medidas que guardan relación con el sector agrario:

- Fomento de la aplicación del estiércol mediante inyección y otros sistemas de emisión reducida, incentivados a través de las ayudas a la adquisición de maquinaria o a través de medidas agroambientales.
- Inversiones dirigidas a la modernización y acondicionamiento de los establos
- Asesoramiento y divulgación técnica sobre una gestión y reciclaje adecuados del estiércol.
- Extensificación de la producción agraria y fomento de técnicas ambientales de racionalización en el uso de productos químicos.

Aparte de ello, debe considerarse como legislación básica en relación con la reducción de emisiones toda la regulación referente a la prevención y calidad ambiental y a la ordenación y adecuación de la actividad e instalaciones agroganaderas y agroindustriales.

En este contexto comunitario y nacional, en 2004 el peso de las emisiones agrarias andaluzas en el conjunto del total de emisiones andaluzas de amoníaco fue de aproximadamente del 80%. Por otra parte, cabe señalar que la reducción de los GEI se constituye como un compromiso de toda la Administración andaluza reflejado en la Estrategia andaluza ante el Cambio Climático (véase al respecto al capítulo 10 sobre complementariedad del PDR con otras Políticas), debiéndose destacar en esta estrategia el papel fundamental que desempeñan el sector agrario y forestal como fuentes de energías renovables, bajo la forma de biomasa y de biocombustibles, y por su función como sumideros de CO₂ en cultivos, tierras con cubierta vegetal y masas forestales.

En este sentido, son de destacar los avances registrados en la evolución hacia sistemas productivos más sostenibles (producción ecológica, producción integrada, agricultura de conservación, gestión forestal preventiva). Igualmente se ha mejorado la gestión y valorización de los residuos agrícolas y ganaderos, y se han implantado manuales de buenas prácticas agrarias en olivar y en zonas vulnerables a la contaminación por nitratos, en las que se ha reducido notablemente el aporte de abonos nitrogenados. Además se ha mejorado la eficiencia en el uso de los recursos energéticos, en regadío, maquinaria y en insumos como los fitosanitarios.

♦ Potencial de la biomasa como fuente de energía renovable

El fomento de las energías renovables, aparte de mitigar la dependencia de los combustibles fósiles, cada vez más caros y escasos, aporta beneficios medioambientales, puesto que los sistemas de combustión utilizados en los procesos de aprovechamiento y transformación de la energía producen un impacto negativo en la atmósfera, siendo responsables del 75% de las emisiones de gases que contribuyen al efecto invernadero. Estas energías renovables se

apoyan de forma destacada en la producción de biomasa⁷², que no incorpora, en el balance de su uso, emisión de dióxido de carbono a la atmósfera.

La Junta de Andalucía, miembro del Pleno del Consejo Nacional del Clima y de la Comisión Permanente encargada de elaborar la Estrategia Española ante el Cambio Climático, adopta una Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático, con un conjunto de medidas de diferentes ámbitos competenciales coordinadas por la Consejería de Medio Ambiente y donde la Consejería de Agricultura y Pesca desarrolla el “Plan de acción para el impulso de la producción y uso de la biomasa y biocarburantes en Andalucía (2006-2013)”, que sigue los compromisos del Plan Energético Andaluz⁷³.

En este sentido, Andalucía dispone de un importante potencial de biomasa potencialmente renovable estimada en 3.327.000 tep⁷⁴/año, aproximadamente el 21% de la energía consumida en la Comunidad. Destacan como fuentes los subproductos agrícolas, con el 43,1% del total, seguidos de los biodegradables (18,3%), residuos industriales (17,7%, incluyendo subproductos de transformación de la madera), los cultivos energéticos (16,8%) y los subproductos forestales (4,1%, considerando los restos generados en las actividades silvícolas).

Dentro de los subproductos agrícolas, sobresale por potencial la poda del olivar (802 ktep/año, equivalentes a 2 Mt de poda/año), rastrojos de girasol (186 ktep/año) y algodón (143 ktep/año). En subproductos industriales, destacan los procedentes del sector del aceite (orujo y orujillo), con una producción estimada de 456 ktep/año.

De los subproductos forestales (con un potencial total de 136,4 ktep/año), el 57% de su potencial como biomasa (77,83 ktep/año) corresponde a subproductos de especies *Quercus*, el 28% al eucalipto, el 19% a las coníferas y el 5% a chopos.

♦ Fijación de carbono por las masas forestales y la agricultura

A partir de los datos de extensión del arbolado del II Inventario Forestal Nacional, y siguiendo la metodología propuesta en el “Inventario de Captaciones de CO₂ por los Principales Sumideros en Andalucía”, las masas forestales arbóreas andaluzas mantenían fijadas en 1990 151 millones de toneladas de dióxido de carbono, 112 millones localizadas en la biomasa aérea y 39 millones en la biomasa radical. Asumiendo un incremento constante de biomasa para cada especie arbórea⁷⁵, en 1999 el dióxido de carbono fijado ascendió a 189 millones, y se estiman unas previsiones de toneladas de dióxido de carbono fijado para 2008 de aproximadamente 259 millones y para 2012 de 283 millones. En la actualidad se estima que la superficie forestal andaluza es capaz de fijar más de 2,1 millones de toneladas de carbono al año.

⁷² La biomasa, según los objetivos europeos del Libro Blanco de las Energías Renovables debía suponer en 2006 el 62,3% de toda la aportación de energías renovables, reduciéndose este porcentaje al 56% en 2010.

⁷³ Dicho Plan propone para 2010 el objetivo de que al menos el 15% de la energía primaria consumida en Andalucía sea de fuentes renovables.

⁷⁴ Tep = Toneladas Equivalentes de Petróleo. Para 2010, el Plan Energético Andaluz prevé un consumo de biomasa para fines térmicos de 649.000 tep.

⁷⁵ Metodología válida hasta la realización del III Inventario.

La mayor cantidad del carbono es fijada en la biomasa aérea de la encina (36%), seguido por el pino piñonero (11,6%) y el alcornoque (10,7%).

No debe dejarse de considerar que estos valores previstos parten de una previsión de mantenimiento de las masas forestales presentes, en su mayor parte arbolado ya con cierta edad. De aquí la importancia en la prevención ante incendios forestales u otro tipo de eventos (plagas, enfermedades...) que liberen, de forma drástica, el dióxido de carbono fijado.

Por su parte, los cultivos agrícolas contribuyen a la fijación de carbono, fundamentalmente a partir de los cultivos leñosos que permanecen en el terreno varios años (olivar, frutales, cítricos)⁷⁶. El balance anual de carbono fijado por los cultivos agrícolas (leñosos) no anuales, descontando a los incrementos de biomasa las pérdidas (poda), se estima en 0,42 toneladas por hectárea y año⁷⁷. Por lo que a las nuevas plantaciones de olivar se refiere, hay que significar su contribución en la captación de CO₂ atmosférico, cifrada en 250.000 toneladas de carbono al año. Además, se debe añadir el potencial de fijación de CO₂ a través del incremento de la materia orgánica del suelo mediante técnicas como la agricultura de conservación, así como los ya citados sistemas sostenibles de producción ecológica, producción integrada y las técnicas y manejos orientados a la reducción de la erosión y conservación del recurso suelo.

3.1.4.7. Los incendios forestales

Las características del clima mediterráneo con periodos estivales secos, prácticamente sin precipitaciones, temperaturas muy elevadas y vientos desecantes, unido a las condiciones de la vegetación, con especies de alta combustibilidad que alcanzan un fuerte estrés hídrico, hacen que el riesgo de incendios forestales, en todos los países de la cuenca mediterránea, sea muy elevado y que cada verano sean miles las hectáreas afectadas por el fuego, siendo este hecho, la principal amenaza para la conservación de los ecosistemas forestales.

En las masas forestales los incendios causan importantes alteraciones en su composición florística, estructura y evolución, pudiendo originar la desaparición de especies, la disminución de la biodiversidad, o la pérdida parcial de la masa vegetal, cuya recuperación puede ser lenta. Además, es frecuente la aparición posterior de plagas sobre los árboles debilitados por el fuego.

Tanto en España como Andalucía en los últimos años, a pesar de la mejora en los sistemas de extinción, siguen siendo importantes el número de incendios y las superficies afectadas por el fuego, hecho debido en parte a la falta de actuaciones en el medio rural y la reducción de muchos aprovechamientos que se hacían antes, lo que supone una mayor abundancia y continuidad de los residuos vegetales combustibles.

En el decenio 1996-2005 la superficie de arbolado y matorral afectada por el fuego en Andalucía ha sido de 9.340 hectáreas/año, lo que representa el 8,5% de la superficie quemada en España en igual periodo, que alcanzó 109.368 hectáreas.

⁷⁶ Para los cultivos agrícolas anuales y a los pastizales se considera que toda la biomasa que se acumula en un año se pierde ese mismo año debido a las cosechas anuales y a la mortalidad.

⁷⁷ Fuente: Inventario de Captaciones de CO₂ por los Principales Sumideros en Andalucía" (EGMASA, 2005).

Como consecuencia de estos siniestros se originan importantes pérdidas en las producciones forestales y en la biodiversidad. Además, la pérdida de la cubierta vegetal, supone no solo una disminución del carbono almacenado sino que favorece la aparición de procesos erosivos, con pérdidas de suelo, empeoramiento en la calidad de las aguas, aumento de la eutrofización y colmatación de los embalses y, en el caso de lluvias torrenciales, lo que no es infrecuente en este clima, pueden producirse además, daños en instalaciones, viviendas o infraestructuras.

Para disminuir el riesgo de incendios de las masas forestales mediterráneas se tiende a aplicar una silvicultura preventiva que, además de mejorar el estado de estas masas las haga más resistentes a la propagación del incendio forestal. Esto conlleva la realización de tratamientos silvícolas de rozas y desbroces de matorral, así como limpiezas, claras y podas de las especies principales. Esta labor debe completarse con la creación y mantenimiento de cortafuegos, que rompan la continuidad de los combustibles vegetales.

Con la misma finalidad de disminución y control del combustible vegetal presente, se debe fomentar el pastoreo extensivo en los terrenos forestales lo que, además, consigue valorizar los recursos pascícolas, base de la cada vez más reconocida ganadería extensiva.

Como medidas complementarias a las anteriores, cabe citar la creación y mantenimiento de infraestructuras de prevención, tales como vías de acceso, puntos de agua, instalaciones de vigilancia y alerta, construcción y mejora de pistas para medios aéreos, etc.

Por último, hay que destacar la necesidad de la restauración de las áreas que han sido afectadas por los incendios, para recuperar sus valores y funciones ecológicas, económicas y sociales perdidas. Ello requiere actuaciones que favorezcan la regeneración natural de la vegetación, la implantación, en su caso, de una nueva cubierta vegetal y la construcción de obras de hidrología que contengan los arrastres de suelo que puedan producirse.

3.1.5. Economía y calidad de vida en las zonas rurales

3.1.5.1. Economía rural

En Andalucía, el porcentaje de titulares jefes de explotaciones agrarias que poseen otras actividades lucrativas distintas a las propias derivadas del manejo de sus explotaciones asciende al 41%. Dicho valor, superior a la media española y comunitaria, se refuerza con el dato de que el 36% de los titulares jefes de explotación no solo poseen otra actividad lucrativa, sino que esta última constituye su actividad principal.

Este resultado puede tener una doble lectura. Por un lado, puede significar que la renta agraria de estos titulares de explotación no es suficientemente alta y necesitan completarla a través de otros trabajos. Por otro, puede decirse que estos trabajadores han sabido diversificar sus rentas a través de otras actividades.

Pasando del ámbito de la explotación al enfoque municipal, y desglosando la economía por sectores productivos, se observa que el 53,7% de los municipios rurales⁷⁸ tienen como actividad económica predominante⁷⁹ la agraria. En el 25,7% de ellos predomina el sector de la construcción y en el 9,9% las industrias manufactureras, preferentemente agroindustrias (aceite, cárnicas)⁸⁰. Por último, sólo en el 4,6% de los municipios rurales predominan las actividades comerciales, siendo la mayor parte de ellos cabeceras de comarca. Este valor contrasta con la importancia de dichas actividades en las áreas no rurales: el 39,1% de los municipios urbanos (no rurales) tienen como actividad económica principal el comercio.

Exceptuando las explotaciones de producción agrícola, ganadera y silvícola, los establecimientos con actividades económicas se constituyen como las unidades productoras de bienes o servicios en las que se desarrollan las actividades de carácter económico o social. Dichos establecimientos poseen diferentes estructuras organizativas según sus diversas formas jurídicas. En este sentido, el 49,1% de las cooperativas y el 30,7% de las empresas cuyo titular es una persona física se localizan en municipios rurales. Por el contrario, el medio rural presenta una baja representatividad en el ámbito andaluz respecto a las empresas constituidas como S.A. o S.A.L., ya que sólo el 17,9% del total de dichos establecimientos se localiza en las zonas rurales.

3.1.5.2. Calidad de vida en el medio rural

♦ Extensión de infraestructuras para la conexión a Internet

En Andalucía en 2007 el porcentaje medio de población con acceso a ADSL es del 10,3%, siendo superior este valor en las áreas rurales (11,7%) que en las suburbanas (10,6%) y urbanas (7,9%).

♦ Educación

En el medio rural andaluz, el 30% de la población es analfabeta o sin estudios, el 24,6% tiene estudios de primer grado, el 38,7% de segundo grado y el 6,8% de tercer grado⁸¹. Estos datos contrastan con el medio urbano donde el 17%, de la población es analfabeta o sin estudios, el 20,9% tiene estudios de primer grado, un importante 48,1% de segundo grado y prácticamente un porcentaje doble que en el medio rural, un 13,9% de tercer grado.

Por provincias, las áreas rurales de Huelva son las que tienen un menor porcentaje de población analfabeta o sin estudios (22,8%), estando el resto de las provincias en torno al 30%. También sobresale la provincia onubense en la población rural con estudios de segundo grado

⁷⁸ Considerando como tales aquellos con una densidad poblacional inferior a 150 habitantes/Km². Su conjunto constituye el medio rural objeto de análisis en todo este apartado 6.

⁷⁹ Aquella actividad en la que hay mayor número de población ocupada

⁸⁰ Pesos semejantes a los que tiene estas actividades en el medio urbano, predominando dichas actividades en el 24,1% y 7,5% de los municipios urbanos respectivamente.

⁸¹ Una cifra del 100% en este indicador supone que la proporción de líneas ADSL en las áreas rurales es acorde con la proporción de habitantes que en ellas reside.

⁸¹ Fuente: Censo de población, 2001.

(44,1%), seguida a distancia por Córdoba (39,5%). En estudios de tercer grado sobresalen Almería, Jaén y Granada, donde la población rural con este tipo de estudios supera el 7%.

♦ Alojamientos y plazas hoteleras

Los hoteles localizados en zonas rurales representan el 40% del total de establecimientos hoteleros presentes en Andalucía, y el 20% del total de plazas, indicativo de que se tratan, en su mayor parte, de pequeños establecimientos. Por provincias, destaca la provincia de Jaén, donde los establecimientos hoteleros en el medio rural suponen el 81,5% del total provincial, seguida a mucha distancia por Huelva (55,8%). Sevilla y Málaga, por el contrario, son las provincias donde estos hoteles en áreas rurales suponen un menor porcentaje respecto al conjunto de la provincia, con el 25% y 28,2% respectivamente.

Haciendo referencia al número total de plazas turísticas, el 87,8% de las plazas de la provincia de Jaén se localizan en el medio rural, siguiéndole Huelva (64%). En el lado opuesto se sitúan las provincias de Sevilla, donde la representatividad de las plazas situadas en el medio rural respecto al total de plazas de la provincia es de sólo el 18,5%, porcentaje que es aún menor en la provincia de Málaga, donde apenas un 9,2% de las plazas hoteleras se localizan en el medio rural, valor indudablemente condicionado por el desarrollo turístico de la Costa del Sol.

3.1.6. Grupos de Desarrollo Rural

En Andalucía se contabilizan un total de 22 Grupos de Acción Local (denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural) que ejecutan un programa LEADER PLUS. Dichos Grupos cuentan con sus propias Estrategias de Desarrollo, caracterizadas por su enfoque ascendente y territorial, y que muestran su carácter integrado, sostenible y piloto, su coherencia y arraigo con el territorio, así como su complementariedad con otros programas que se están implementando en la zona y su viabilidad económica.

En el enfoque del LEADER andaluz, se ha elevado la exigencia comunitaria de Cooperación entre territorios rurales a un objetivo general en la Planificación Estratégica. Para ello, se diseñaron dos líneas básicas de actuación: los Grupos de Cooperación, 7 en 2005, y las Acciones Conjuntas de Cooperación.

Por su parte, el Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de Zonas Rurales (PRODER) desarrolla en el ámbito andaluz las medidas del Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA)⁸², encuadradas en su eje prioritario 7 "*Agricultura y Desarrollo Rural*", 7.5: "*Desarrollo endógeno de zonas rurales en el ámbito agrario*", financiada por el FEOGA-Orientación, y 7.9: "*Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias*", financiada por el FEDER. El POIA contempló que la gestión y ejecución de estas medidas se desarrollaría en forma de Subvención Global, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento (CE) 1260/1999.

⁸² Documento de programación aprobado en diciembre de 2000 que contiene todas las intervenciones previstas en el Marco Comunitario de Apoyo para el período 2000-2006 para la Comunidad Autónoma de Andalucía. Está integrado por un total de nueve ejes prioritarios. Fue aprobado por la Comisión el 29 de Diciembre de 2000 (Decisión C 2000 3965).

El PRODER de Andalucía trata de dotar al medio rural de capacidad de respuesta para superar sus desequilibrios socioeconómicos y medioambientales más acuciantes y afrontar los retos que se le plantean. Sus objetivos son promover el desarrollo basado en los recursos del territorio, favorecer la diversificación económica de las zonas rurales y consolidar el modelo de intervención desarrollado en las anteriores experiencias de desarrollo rural. Es decir, posee el mismo enfoque que el programa LEADER (enfoque ascendente, cooperación entre territorios e integración en red).

Todos los territorios rurales de la Comunidad Autónoma pudieron aspirar a beneficiarse del PRODER de Andalucía, a través de entidades asociativas seleccionadas expresamente para participar en su gestión y ejecución, convirtiéndose en Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía. A tal efecto, se aprueba el Decreto 7/2002, de 15 de Enero, por el que se regula el PRODER de Andalucía y se convoca a las entidades interesadas en participar en su gestión.

Con fecha 9 de Julio de 2002, se dictó Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se seleccionan 50 Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía para participar en la gestión y ejecución del PRODER de Andalucía como Beneficiarias finales, asignándoles la denominación de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía⁸³.

La regulación en Andalucía permite la posibilidad de que los dos programas funcionen de forma complementaria en el marco de una estrategia integral, a diferencia de lo que ocurre en el resto de España y de la Unión Europea. De este modo, parte de los grupos de desarrollo rural acogidos al PRODER de Andalucía complementan su actividad a través del LEADER PLUS, Iniciativa Comunitaria en la que participa Andalucía a través del Programa Regional de Andalucía "Leader Plus", aprobado por la Comisión el 5 de Septiembre de 2001 (Decisión C (2001) 2158), con el objetivo general de incitar y ayudar a los agentes del mundo rural a reflexionar sobre el potencial de su territorio con una perspectiva a largo plazo.

En conjunto, en Andalucía existen 50 Grupos de Desarrollo Rural, de los cuales 22 también desempeñan el programa LEADER PLUS. La amplia distribución por el territorio andaluz de estos 22 Grupos queda reflejada en el porcentaje de población enmarcada dentro del ámbito de acción de estos Grupos, con posibilidad de participación en sus programas. LEADER PLUS alcanza a 376 municipios con un 20% de la población total de Andalucía, valor superior al porcentaje de población acogida en España (14,6%) y la UE-15 (14,3%)⁸⁴. Si se considera también el programa PRODER, para el total de 50 Grupos de Desarrollo Rural la fracción de población andaluza bajo la acción de programas de desarrollo rural, se eleva hasta el 46,5%, valor que supera ampliamente el porcentaje que representa la población residente en municipios rurales⁸⁵ frente a la total andaluza (33,2%). Por provincias, es de destacar la alta representatividad de los programas en las provincias de Jaén y Huelva, aglutinando a más del 70% sus poblaciones.

⁸³ Las funciones atribuidas a estos Grupos son: a) Recepción y registro de documentación, b) Tramitación, análisis e informe de las solicitudes presentadas por promotores y emprendedores, c) Resolución, concediendo o denegando las subvenciones a proyectos de promotores y emprendedores, d) Recepción y depósito de fondos públicos, e) Certificación de los proyectos ejecutados, f) Pago y anticipo de las subvenciones, g) Control financiero y recuperación de cantidades.

⁸⁴ Fuente: Dirección General de Agricultura de la Comisión Europea.

⁸⁵ Véase nota 78.

Finalmente, en ambos programas se ha invirtiendo un total de 357.527.738 euros, de los que 246.771.042 euros (el 69%) corresponden a fondos estructurales. En este marco, a 31 de diciembre de 2006, los Grupos habían tramitado un total de 15.187 solicitudes, y concedido un total de 6.966 subvenciones.

3.1.7. Debilidades, Amenazas, Fortalezas y Oportunidades

DEBILIDADES	FORTALEZAS
CONTEXTO SOCIOECONÓMICO REGIONAL	
D.1. Insuficiente conexión entre ejes y centros económicos, originando islas de crecimiento y desplazamientos de población D.2. Tendencia al envejecimiento de la población D.3. Alta incidencia del desempleo, afectando especialmente a las mujeres D.4. Escaso nivel formativo de la población respecto a las medias española y comunitaria.	F.1. Distribución de la población en el territorio de forma más homogénea que en el conjunto de España F.2. Población relativamente joven (en relación con las medias española y comunitaria) y en crecimiento
COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA Y SILVÍCOLA	
D.5. Progresiva pérdida de importancia económica del complejo agroalimentario (agricultura, ganadería y agroindustria) en la economía regional D.6. Progresiva pérdida de activos en el sector agrario D.7. Elevada tasa de paro en el sector primario D.8. Escasa incorporación de la mujer en el ámbito laboral y empresarial agrario	F.3. Elevada importancia social y económica de los sectores agrario y agroalimentario andaluces, reflejada en el relevante peso de dichos sectores en el ámbito nacional F.4. Liderazgo andaluz en importantes subsectores agrarios: aceite de oliva, frutas y hortalizas, etc. F.5. Importante peso del empleo generado por el sector agrario andaluz respecto al empleo agrario nacional

DEBILIDADES	FORTALEZAS
D.9. Concentración geográfica y temporal de la mano de obra en los sectores agrario y forestal D.10. Condiciones laborales poco atractivas D.11. Insuficiente relevo generacional de la población dedicada a la actividad agraria D.12. Déficit formativo en titulares o jefes de explotaciones, con excesiva dependencia de la experiencia como fuente principal de conocimiento D.13. Deficiente desarrollo del sector ganadero D.14. Existencia de zonas de riego de baja eficiencia hídrica D.15. Fuerte dependencia económica y social de los regadíos en zonas con acusados déficit hídricos D.16. Elevada inercia y limitada capacidad de reconversión en el sector agrario, debido al predominio de los cultivos permanentes en el territorio D.17. Progresiva reducción de la diversidad de cultivos y dependencia excesiva de la producción agraria regional de un reducido número de cultivos (olivar y hortícolas), lo que implica mayor vulnerabilidad ante adversidades ambientales y crisis de mercados D.18. Reducido margen económico de cultivos que ocupan considerables superficies (cereales, oleaginosas, etc.) D.19. Relevante presencia de explotaciones agrarias con insuficiente dimensión económica.	F.6. Mayor porcentaje de jóvenes en la agricultura andaluza que en la española o la europea F.7. Diversidad de producciones y de sistemas agrarios F.8. Importante presencia de cultivos permanentes, íntimamente relacionados e integrados con la estructura socioeconómica y cultural del medio rural F.9. Extensa superficie de regadío con elevada productividad económica y gran importancia en la generación de empleo F.10. Existencia de amplias zonas con una elevada productividad de la tierra F.11. Elevado margen económico de determinados cultivos F.12. Elevada productividad laboral del sector agrario andaluz respecto a los indicadores nacionales F.13. Diversificación de actividades por parte de un buen número de titulares y jefes de explotaciones agrarias F.14. Importante desarrollo de la agroindustria, localizada e integrada en el medio rural, generadora de empleo y riqueza F.15. Liderazgo en la producción agraria ecológica e integrada, sistemas en clara expansión F.16. Gran importancia de las fórmulas cooperativas en determinados subsectores de la agroindustria andaluza, que integran a los agricultores en la cadena agroalimentaria y permiten una mayor participación de éstos en la generación de valor añadido

DEBILIDADES	FORTALEZAS
D.20. Regresión de la productividad laboral y estancamiento de la renta agraria	F.17. Importancia de la producción ganadera extensiva asociada a productos de calidad
D.21. Atomización en la agroindustria (establecimientos de escasa dimensión económica)	F.18. Productividad de la agroindustria superior a la media nacional
D.22. Retraso en la penetración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en los sectores agrario y forestal	F.19. Elevada calidad intrínseca de las producciones agrarias
D.23. Déficit de agroindustrias en subsectores emergentes o alternativos (biocombustibles, producción ecológica, etc.)	F.20. Existencia de una gran diversidad de productos agroalimentarios tradicionales con elaboración principalmente artesanal
D.24. Deficiente estrategia comercial en la producción agroalimentaria	F.21. Importante número de Denominaciones de Origen
D.25. Escasa vertebración y estructuración en determinados subsectores agroindustriales	
D.26. Existencia de subsectores agrarios y agroindustriales muy sensibles a reformas en los regímenes de apoyo comunitario (algodón, remolacha, olivar...)	
D.27. Escaso desarrollo del mercado interno de productos ecológicos o con determinados marchamos de calidad	
D.28. Escasa implantación de sistemas de calidad en la agricultura y la agroindustria	
D.29. Presencia limitada de enfoques dinámicos y empresariales dentro de la gestión de las explotaciones agrarias	
D.30. Limitada implantación de actividades de servicio o auxiliares a la producción agroalimentaria en su entorno de desarrollo	

DEBILIDADES	FORTALEZAS
MEDIO AMBIENTE	
D.31. Importantes niveles de erosión y pérdida de suelo D.32. Elevada extensión de Superficie Agraria Útil en la Red Natura 2000, lo que implica una mayor complejidad en la gestión de la actividad agraria en estas áreas D.33. Importantes extensiones agrarias radicadas en "zonas desfavorecidas" D.34. Reducida tasa de crecimiento de la biomasa en los sistemas forestales, debido al clima y a la avanzada edad de buena parte de nuestras masas de quercíneas. D.35. Mayor incidencia de los problemas sanitarios en los bosques y sistemas agroforestales de frondosas (predominantes en la región) con especial importancia de la "seca" o "decaimiento" en las masas de quercíneas D.36. Déficit hídrico D.37. Degradación y homogeneización de paisajes y pérdida de paisajes agrarios tradicionales D.38. Importante presencia de residuos plásticos asociados a sistemas agrarios intensivos D.39. Fuerte dependencia del clima e incidencia de adversidades climáticas recurrentes propias del clima mediterráneo (sequía, lluvias torrenciales)	F.22. Disminución progresiva de los riesgos y efectos erosivos F.23. Ventaja comparativa en niveles de calidad ambiental respecto a otras regiones del entorno económico F.24. Notable extensión de la Red Natura 2000, por la existencia de una importante riqueza medioambiental en el territorio (especies y hábitats), en gran parte originada y mantenida por las actividades agroforestales F.25. Carácter extensivo de buena parte de la agricultura andaluza, muy importante en términos de ocupación de territorio F.26. Integración de gran parte de las masas forestales con actividades agrarias extensivas (ej. dehesas) que dan lugar a productos diversos de calidad reconocida F.27. Ecosistemas forestales de gran diversidad y riqueza F.28. Notable fijación de CO2 por parte de las masas forestales y por los cultivos agrícolas permanentes F.29. Moderada expansión de las superficies forestales en Andalucía, mayor que en el resto de España, a través de políticas de reforestación con especies autóctonas F.30. Buen estado sanitario general de las masas forestales, especialmente en bosques de coníferas F.31. Avance de las energías renovables F.32. Condiciones climáticas que proporcionan precocidad en la obtención de productos agrarios competitivos en los mercados

DEBILIDADES	FORTALEZAS
MEDIO RURAL	
D.40. Despoblamiento progresivo de las áreas rurales D.41. Alta incidencia del desempleo y bajas tasas de actividad, especialmente en áreas rurales D.42. Fuerte dependencia económica de la agricultura en muchas áreas rurales D.43. Insuficiente iniciativa empresarial en el medio rural D.44. Déficit de infraestructuras de acceso a las nuevas tecnologías en el medio rural D.45. Escaso desarrollo del sector turístico en la mayor parte de las zonas rurales D.46. Menor nivel educativo de la población rural frente a la urbana D.47. Desplazamientos poblacionales hacia zonas con mayor dinamismo económico D.48. Deficiencia de infraestructuras en muchas zonas rurales (mal estado de carreteras y redes de suministro eléctrico) y de servicios (menor acceso a la educación y cultura) D.49. Dificultades para la incorporación de la mujer en el mercado laboral del medio rural	F.33. Adecuada distribución de la población en el territorio F.34. Evolución positiva de las tasas de actividad y empleo rurales F.35. Integración progresiva de las mujeres en el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales F.36. Población rural más joven que las medias española y comunitaria F.37. Importante presencia de cooperativas en el medio rural F.38. Diversificación de los sectores económicos de las áreas rurales, con progresivo auge de los sectores de la construcción y servicios F.39. Positiva evolución de las rentas en el medio rural en términos de convergencia con otras zonas más desarrolladas F.40. Importante desarrollo de los Grupos de Desarrollo Rural (Grupos de Acción Local) en el territorio, acogiendo bajo su ámbito de actuación a un elevado porcentaje de la población andaluza F.41. Resultados positivos en la aplicación de los programas PRODER y LEADER F.42. Importante desarrollo de actividades turísticas en determinados enclaves rurales F.43. Elevado valor del patrimonio artístico y cultural en el medio rural, buena parte del cual está ligado a la actividad agraria y forestal

AMENAZAS	OPORTUNIDADES
CONTEXTO SOCIOECONÓMICO REGIONAL	
A.1. Situación periférica con respecto a los principales ejes europeos	O.1. Situación geoestratégica de Andalucía como receptora e integradora de culturas entre el arco Mediterráneo y el Atlántico
COMPETITIVIDAD AGROALIMENTARIA Y SILVÍCOLA	
A.2. Falta de relevo generacional en los sectores agrario y forestal A.3. Incremento progresivo de importaciones de productos agroalimentarios procedentes de países terceros con precios muy competitivos A.4. Dificil competencia de sectores tradicionales en un contexto globalizado A.5. Reducción de ayudas comunitarias ligadas a la producción agraria A.6. Mayor consumo de fertilizantes en la agricultura A.7. Aumento de las exigencias de la sociedad en relación con la calidad, seguridad alimentaria y respeto medioambiental A.8. Incremento de los costes energéticos	O.2. Aumento de la demanda de productos procedentes de sistemas agrarios y forestales respetuosos con el medio ambiente, con calidad y características propias diferenciadas O.3. Auge de las producciones andaluzas orientadas hacia los nuevos hábitos nutricionales que implican un mayor consumo de frutas y hortalizas O.4. Estimable fertilidad de zonas agrícolas que propicia estrategias y actividades agrarias alternativas O.5. Desarrollo de sistemas productivos con mayor eficiencia mediante el acceso a las nuevas tecnologías O.6. Situación geoestratégica de Andalucía como centro de distribución e intercambio de mercancías y servicios O.7. Importante potencial para la generación de biomasa, a partir de cultivos y residuos agrícolas

AMENAZAS	OPORTUNIDADES
MEDIO AMBIENTE	
A.9. Elevada vulnerabilidad frente al posible cambio climático: mayor frecuencia e intensidad de los períodos de sequía, en zonas ya deficitarias, e incremento en la torrencialidad de las precipitaciones A.10. Presión urbanística sobre áreas de alto valor natural y con aprovechamientos agrarios y forestales A.11. Sobreexplotación y contaminación de acuíferos, especialmente en la zona litoral A.12. Abandono y matorralización de sistemas agroforestales poco productivos A.13. Incendios forestales	O.8. Coordinación de las producciones agrarias con la conservación de los recursos hídricos a través de la Directiva Marco de Aguas O.9. Reconocimiento social de la agricultura como creadora y gestora de espacios naturales de alto valor ambiental O.10. Riqueza y diversidad ambiental y paisajística O.11. Integración de políticas agrarias y ambientales

AMENAZAS	OPORTUNIDADES
MEDIO RURAL	
A.14. Falta de relevo generacional en las poblaciones rurales A.15. Desarraigo de las poblaciones con el entorno rural A.16. Pérdida de representatividad ante los principales centros de decisión política	O.12. Expansión del sector terciario en todos los ámbitos de la economía andaluza O.13. Concienciación social del papel del medio rural como foco de una cultura y unos valores característicos O.14. Mayores posibilidades de comunicación e intercambio de información a través de las TICs O.15. Establecimiento en el medio rural de agentes dinamizadores y emprendedores de procedencia urbana

3.1.7.1. Conclusiones

Como conclusión de la matriz DAFO anterior, se integran sus debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades en unas necesidades, las cuales deben ser abordadas a través de medidas y actuaciones definidas en la Estrategia andaluza del PDR (3.2):

Tabla 1 Necesidades derivadas del análisis DAFO.

ELEMENTOS PROCEDENTES DEL DAFO	NECESIDADES
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, D.3, F.1, O.1	Fomento del empleo en el medio rural, con especial énfasis en el incremento de la participación efectiva de la mujer en el desarrollo socioeconómico de estas zonas
Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz D.7, D.8, D.10	
Del análisis del Medio Rural andaluz D.41, D.43, D.49, F.33, F.34, F.35, O.6	
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, D.4, F.1, O.1	Mejora de la formación y capacitación de los gestores agrarios y forestales
Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz D.5, D.12, D.22, F.3, F.4, F.7, F.8	
Del análisis del Medio Rural andaluz D.46, F.33, O.6	
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, D.2, F.1, F.2, O.1	Renovación generacional al frente de las explotaciones agrarias
Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz D.5, D.6, D.11, D.29, F.3, F.4, F.6, F.7, F.8, A.2	
Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, F.36, A.14, O.6	

ELEMENTOS PROCEDENTES DEL DAFO	NECESIDADES
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz D.5, D.13, D.14, D.15, D.16, D.17, D.18, D.19, D.20, D.26, F.3, F.4, F.7, F.8, F.9, F.10, F.11, F.12, A.3, A.4, A.5, A.8, O.3, O.5 Del análisis del Medio Ambiente andaluz D.39, F.32 Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, O.4, O.6	Mejora de la dimensión estructural de las explotaciones y de las infraestructuras de apoyo a los sectores agrario y silvícola
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz D.5, D.23, D.24, D.25, D.30, F.3, F.4, F.7, F.8, F.14, F.16, F.18, A.4, A.8, O.3, O.7 Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, O.6	Mejora e innovación en productos y procesos productivos, comercialización y vertebración de la industria agroalimentaria y forestal
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz D.5, D.27, D.28, F.3, F.4, F.7, F.8, F.15, F.19, F.20, F.21, A.7, O.2 Del análisis del Medio Ambiente andaluz F.26	Fomento de producciones con reconocidos atributos de valor y demanda creciente en los mercados

ELEMENTOS PROCEDENTES DEL DAFO	NECESIDADES
Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, O.6	
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1	Fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente, que contribuyan a la conservación de los recursos naturales así como a la generación de servicios ambientales
Del análisis del Complejo Agroalimentario y Silvícola andaluz F.15, A.6, A.7	
Del análisis del Medio Ambiente andaluz D.31, D.36, D.37, D.38, D.39, F.22, F.23, F.24, F.25, F.26, F.28, F.31, A.9, A.10, A.11, A.12, A.13, O.9, O.10, O.11	
Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, O.6	
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1	Fomento, conservación y mejora de las áreas forestales, reforzando su carácter multiproductivo y multifuncional y preservando sus valores y beneficios ambientales
Del análisis del Medio Ambiente andaluz D.31, D.34, D.35, D.36, D.39, F.22, F.23, F.24, F.26, F.28, F.29, F.30, F.31, A.9, A.10, A.11, A.12, A.13, O.10, O.11	
Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, O.6	

ELEMENTOS PROCEDENTES DEL DAFO	NECESIDADES
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 Del análisis del Medio Ambiente andaluz D.31, D.32, D.33, D.36, D.39, F.22, F.23, F.24, F.26, F.28, F.31, A.9, A.10, A.11, A.12, A.13, O.8, O.9, O.10, O.11 Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, O.6	Mantenimiento de la agricultura y ganadería en zonas con dificultades para el desarrollo de las prácticas agrarias por limitaciones del medio físico o por la presencia de espacios de alto valor natural cuya preservación requiere medidas específicas de gestión
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 Del análisis del Medio Rural andaluz D.40, D.42, D.43, D.45, D.47, F.33, F.34, F.38, F.42, A.15, A.16, O.6, O.12, O.13, O.15	Diversificación económica en el medio rural, fomentando un escenario socioeconómico dinámico y plural
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 Del análisis del Medio Rural andaluz D.40, D.44, D.47, D.48, F.33, A.15, A.16, O.6, O.13, O.14	Mejora de la calidad de vida y revitalización de las zonas rurales, dotándolas de servicios y equipamientos que posibiliten un desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1 Del análisis del Medio Rural andaluz D.40, D.47, F.27, F.33, A.15, A.16, O.6, O.13, O.15	Mejora de la capacitación y formación de la población rural, consiguiendo un capital humano capaz de diversificar la estructura económica local y una mayor calidad de vida

ELEMENTOS PROCEDENTES DEL DAFO	NECESIDADES
Del análisis del Contexto Socioeconómico Regional andaluz D.1, F.1, O.1	Diseño y ejecución de estrategias de desarrollo local que impliquen y dinamicen la población rural a través de los Grupos de Desarrollo Rural
Del análisis del Medio Rural andaluz F.33, F.40, F.41, A.16, O.6	

Tabla 2 Indicadores referentes a contexto y objetivos propuestos para Andalucía.

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición	UE-25	UE-15	España	Andalucía		Fuente
IROH	1	Desarrollo económico	7. Desarrollo económico	PIB por habitante en términos de paridad de poder adquisitivo (PPA) (UE-25=100)	100	108,7	97,5	74,1		Eurostat (2003)
IROH	2	Tasa de empleo	9. Nivel de empleo y de desempleo	% personas ocupadas / total población (entre 15 y 64 años)	63,1	64,5	61,1	Tasa de empleo	52,8	Eurostat (2004)
								Mujeres	37,6	
								Jóvenes (15-24)	32,4	
IROH	3	Desempleo	9. Nivel de empleo y de desempleo	% parados / activos	9,2	8,2	11	Tasa de desempleo	17,1	Eurostat (2004)
								Mujeres	24,2	
								Jóvenes (15-24)	27,6	
IROE1	4	Formación y educación en el sector agrario	17. Formación y educación en el sector agrario	% agricultores con nivel de educación en agricultura básico o completo	--	16,9	5,9	10,8		Eurostat (2000 y 2005)
IROE1	5	Estructura por edades del sector agrario	18. Caracterización de titulares de explotación: estructura de edades y género	% titulares de explotación menores de 35 años respecto a los de 55 años y más	18	12	11	14,6		Eurostat (2003)
IROE1	6	Productividad laboral en el sector agrario	12. Productividad laboral en agricultura	VAB / UTA; (UE-25=100)	100	149	163	178		Eurostat (2003)
IROE1	7	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario	--	Formación bruta de capital fijo en el sector agrario (en millones de €)	43.542	41.154	3.581	774.857		Eurostat (2003)
IROE1	8	Creación de empleo en el sector primario	9. Nivel de empleo y de desempleo	Ocupados en el sector primario (en miles de personas)	9.875	6.363	980	261		Eurostat y EPA para Andalucía (2004)
IROE1	9	Desarrollo económico del sector primario	10. Desarrollo económico del sector primario	VAB del sector primario (a precios corrientes, en mill. de €)	187.284	169.209	24.620	5.572		Eurostat (2004)

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición	UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IROE1	10	Productividad laboral en la industria alimentaria	24. Productividad laboral en la industria alimentaria	VAB / empleado (referidos a la ind. alimentaria) (en miles de €/empleado)	50,5	--	40,1	37	Eurostat (2003)
IROE1	11	Formación bruta de capital fijo en la industria alimentaria	--	Formación bruta de capital fijo en la ind. Alimentaria (en millones de €)	--	--	3.467	44.355	Eurostat (2003)
IROE1	12	Creación de empleo en la industria alimentaria	23. Creación de empleo en la industria alimentaria	Ocupados en la industria alimentaria (en miles de personas)	4.639	3.808	421	62	Eurostat e INE para Andalucía (2003)
IROE1	13	Desarrollo económico de la industria alimentaria.	22. Desarrollo económico de la industria alimentaria	VAB de la industria alimentaria (a precios corrientes, en millones de €)	202.146,20	189.593,40	16.479,00	2.142	Eurostat (2004)
IROE1	14	Productividad laboral en el sector forestal	--	VAB/empleado (referidos al sector forestal) (en miles de €/empleado)	--	--	22	30.557	Eurostat (2002)
IROE1	15	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal	--	Formación bruta de capital fijo en el sector forestal (en millones de €)	--	--	--	700.567	--
IROE1	16	Importancia de la agricultura de semisubsistencia en los nuevos Estados miembros	--		--	--	--	--	--
IROE2	17	Biodiversidad: pájaros en tierras agrarias	--	Índice de la evolución de pájaros en tierras agrarias; referencia año 2000=100)	96,2	--	99,5	103,7	Eurostat (2003)
IROE2	18	Biodiversidad: zonas agrarias o forestales de alto valor natural	--	SAU (en millones de hectáreas) en zonas con alto valor natural	30,8	26,5	8,9	1,5	Agencia Medioambiental Europea (EEA) 1999-2000

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IROE2	19	Biodiversidad: composición arbórea	27. Biodiversidad: composición arbórea	% bosques de distintas especies	% bosques coníferas	52	37	37	29	TBFRA-2000 (Team of specialist on the temperate and boreal forest resources assessment). (los datos de España corresponden a 1990).
					% bosques de frondosas	34	35	49	46	
					% bosques mezcla anteriores	15	13	15	25	
IROE2	20	Calidad del agua: balances brutos de nutrientes	--	Exceso de nitrógeno (kg/ha)		--	55	39	38	Agencia Medioambiental Europea (EEA) 2000 Eurostat (1997)
				Balance bruto de fósforo		--	--	--	--	
IROE2	21	Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas	31. Calidad del agua: contaminación por nitratos y plaguicidas	Índice de la evolución de la concentración de nitratos en las aguas superficiales: referencia 1992-1994=100)		--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV	Agencia Medioambiental Europea (EEA) 2000-2002
				tendencia de concentración de nitratos en aguas subterráneas (NO3 mg/L)		--	--	--	--	
				tendencia de concentración de plaguicidas en aguas de superficie (µg/L)		--	--	--	--	
				tendencia de concentración de plaguicidas en aguas subterráneas (µg/L)		--	--	--	--	
IROE2	22	Suelo: zonas con riesgo de erosión del suelo	32. Suelo: zonas con riesgo de erosión	Toneladas/ ha / año		1,6	1,9	2,4	5,5	JRC (Joint Research Centre) 2004
IROE2	23	Suelo: producción ecológica	33. Suelo: producción ecológica	Superficie (ha)		5.504.951	5.098.246	725.254	283.220	Eurostat (2003)

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición	UE-25	UE-15	España	Andalucía		Fuente
IROE2	24	Cambio climático: producción de energías renovables procedentes de la silvicultura	39. Cambio climático: producción de energías renovables procedentes de la silvicultura	Producción de energía (en ktep) procedente del sector agrario y del sector forestal	56.420	-- --	4.251	670,9		EurObserER (2004) Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (2006)
IROE2	25	Cambio climático: SAU dedicada a las energías renovables	39. Cambio climático: producción de energías renovables procedentes de la silvicultura	SAU (en miles de ha) dedicada a cultivos energéticos y biomasa	1.383	--	13,2	3,85		Dirección General de Agricultura y DR de la C.E. (2004) Declaraciones de cultivo de ayudas PAC (Fondo Andaluz de Garantía Agraria, 2007)
IROE2	26	Cambio climático / calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura	40. Cambio climático / calidad del aire: emisiones de gases procedentes de la agricultura	Emisiones de gases de efecto invernadero por parte de la agricultura (en 1000 t de CO ₂ equivalente)	467.803	414.427	44.371	5.182,19		EurObserER (2004) Ministerio de Medio Ambiente (2006)
IROE3	27	Agricultores con otras actividades lucrativas	43. Agricultores y ganaderos con otras actividades lucrativas	% titulares jefes de explotación que poseen otra actividad lucrativa.	33,1	35,2	34,6	40,9		Eurostat e INE para España y Andalucía (2003)
IROE3	28	Creación de empleo en el sector no agrario	--	Empleados (en miles de personas) de los sectores secundario y terciario	190.033,00	165.260,00	16.981,90	Regional	2.570	Eurostat (2004 y 2005)
								En zonas rurales	Áreas predominantemente rurales 413,3	

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía		Fuente
										Áreas intermedias 2.156,8	
IROE3	29	Desarrollo económico en el sector no agrario	--	VAB sectores secundario y terciario (a precios corrientes, en millones de €)	9.105.083,40	8.694.388,80	727.096,00	Regional	106.978	Instituto de Estadística de Andalucía (2005). Eurostat (2004)	
								En zonas rurales	Áreas predominantemente rurales 16.706		
									Áreas intermedias 90.272		
IROE3	30	Desarrollo de las actividades por cuenta propia	44. Desarrollo de las actividades por cuenta propia	Autoempleados (en miles de personas)	29.309	24.280	2.973	Regional	453	Eurostat (2004)	
								En zonas rurales	--		
IROE3	31	Infraestructuras turísticas en las zonas rurales	45. Infraestructuras turísticas en zonas rurales	Nº de plazas de alojamiento en áreas rurales (en miles de plazas de todas las formas de turismo rural)	37.059,30	34.182,70	4.281,50	Regional	6,74	Eurostat (2003) Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (2006). Padrón Municipal INE (2006)	
								En zonas rurales	6,36		
IROE3	31bis	Infraestructuras turísticas.	45. Infraestructuras turísticas en zonas rurales	Nº de plazas de alojamiento (en miles de plazas de todas las formas de turismo)	--	--	--	Regional	412,96	Sistema de Información Multiterritorial de Andalucía (2006). Padrón Municipal INE (2006).	
								En zonas rurales	122,00		
IROE3	32	Penetración de Internet en las zonas rurales	46. Penetración de Internet en las zonas rurales.	% población con ADSL por áreas	% en áreas urbanas	--	12,8	8,5	7,9		DG INFSO 2007
					% en áreas suburbanas	--	18,8	12,8	10,6		Instituto de

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo IV	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía		Fuente
					% en áreas rurales	--	20,7	16,7	11,7		Estadística de Andalucía (2007).
					% total	--	18,8	14,1	10,3		Padrón Municipal INE (2007).
IROE3	33	Desarrollo del sector de los servicios	--	% VAB del sector servicios/ VAB total		70,9	--	68,2	Media (regional)	67,5	Eurostat (2002) Instituto Estadístico de Andalucía (2005).
									En zonas rurales	Áreas predominantemente rurales 66,2	
										Áreas intermedias 67,8	
IROE3	34	Migración neta	5. Migración neta	Incremento total población menos incremento natural de la población / población total media (en tanto por mil)		4,3	5	14,9	Media (regional)	12,66	Eurostat (2003) Instituto de Estadística de Andalucía (2005) Padrón Municipal INE (2005).
									En zonas rurales	10,35	
IROE3	35	Formación permanente en zonas rurales	---	% adultos participantes en educación y formación continua respecto a la población total (con edades entre 25 y 64 años)		9	9,7	4,7	Media (regional)	4,4	Eurostat (2004)
									En zonas rurales	--	
IROL	36	Creación de Grupos de Acción Local	50. Creación de Grupos de Acción Local	% de población cubierta por Grupos de Acción Local		--	14,3	14,6	20		DG AGRI-F3 2004

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo V	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IRCH	1	Designación de zonas rurales	1. Designación de áreas rurales	(1) PR = Región Predominantemente Rural	Delimitación acorde a la metodología de la OCDE	--	--	--	(2) IR	Eurostat (2004)
				(2) IR = Región Intermedia		--	--	--	(2) IR	
				(3) PU = Región Predominantemente Urbana	Delimitación acorde a la metodología de la OCDE	--	--	--	(2) IR	
					Delimitación acorde a la metodología de la OCDE					
IRCH	2	Importancia de las zonas rurales	2. Importancia de las áreas rurales	% territorio por categorías	% PR	56,2	57,4	47,4	31,1	Eurostat (2003)
					% IR	35,9	33,5	46,5	68,9	
					% PU	7,9	9,1	6,1	0	
					% PR	18,6	15,5	15	18,9	
					% IR	37,7	35,9	49,8	81,1	
					% PU	43,7	48,6	35,3	0	
				% VAB por categorías	% PR	13,1	12,4	11,9	17,3	Eurostat (2002)
					% IR	31,7	31,1	46	82,7	
					% PU	55,3	56,4	42,1	0	
					% PR	16,3	13,8	13,2	16,9	
					% IR	34,9	32,8	47,1	83,1	
					% PU	48,9	53,4	39,7	0	
IRCE1	3	Utilización de tierras	14. Usos del suelo en medio	% Tierras labradas		59,8	56,7	48,9	36,4	Eurostat y Encuesta sobre

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo V	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
		agrícolas	agrario	% Pastos permanentes		33,1	35,2	33,9	27,3	la Estructura de Explotaciones Agrarias. (2003)
				% Cultivos permanentes		6,9	8	17,3	36,3	
IRCE1	4	Estructura de las explotaciones	15. Estructura de las explotaciones: Superficie agraria útil	Superficie Agraria Utilizada (SAU)	Superficie total(ha)	397.695.200	323.869.200	50.596.014	8.759.968	Eurostat (2003)
					SAU (ha)	156.032.740	126.055.410	25.175.260	4.671.750	
					%	39	39	50	53	
				Clasificación de explotaciones según SAU (% de explotaciones)	< 5 ha	61,9	56,6	55	60,6	
					<= 5 ha y <50 ha	31,3	33,4	36,3	33,5	
					> = 50 ha	6,8	9,9	8,7	6	
			16. Estructura de las explotaciones: Nº, tamaño medio y distribución de las explotaciones según SAU y OTE	Número de explotaciones	Nº explot	9.870.590	6.238.590	1.140.730	270.541	
					SAU (ha)	156.032.740	126.055.410	25.175.260	4.671.718	
					Tamaño medio explot (ha)	15,8	20,2	22,1	17,3	
			17. Estructura de las explotaciones agrícolas: Trabajo generado	Clasificación de explotaciones según UDE (% de explotaciones)	Dimensión económica media de la explotación (UDE)	14,4	20,7	15,1	17,1	
					< 2 UDE	47,8	33,2	29,5	17	
					>= 2 UDE y < 100 UDE	49,4	62,4	68,4	80,4	
					>= 100 UDE	2,8	4,4	2,1	2,6	
					UTA	9.861.020,00	6.326.730,00	997.770,00	264.500,00	
IRCE1	5	Estructura forestal	22. Estructura productiva de las explotaciones silvícolas	Superficie bosque con disponibilidad de madera (en miles de ha)		116.901	95.525	10.479	1.554,50	Eurostat (TBFRA 2000), MCPFE 2003 y Segundo Inventario Forestal nacional 1986-96

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo V	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
				% superficie maderable propiedad de instituciones públicas (no Estado)	9,6	10,9	18,1	24,40	Eurostat (TBFRA 2000), MCPFE 2004	
				% superficie maderable de propiedad privada	64,8	73,5	81,6	74,40	Eurostat (TBFRA 2000), MCPFE 2005	
				Tamaño medio de explotaciones privadas (en ha)	11,7	13,6	30,8	34,15	Eurostat (TBFRA 2000), MCPFE 2006	
IRCE1	6	Productividad forestal	27. Producción de madera	Crecimiento anual de madera (por 1000m³) de madera por hectárea de bosques maderables	4,9	4,8	2,7	1	Eurostat (TBFRA 2000)	
IRCE2	7	Ocupación del suelo	--	% área clasificada como agraria	46,7	44	50,3	55,1	CLC2000	
				% área clasificada como forestal	31	30,8	18,4	13,8		
				% área clasificada como natural	16	18,6	29	28,4		
				% área clasificada como artificial	4	4,1	1,6	1,6		
IRCE2	8	Zonas desfavorecidas	36. Zonas desfavorecidas	% de SAU en distintas zonas	% SAU en zonas no desfav.	45	52	19	30	2000
					% SAU en zona desfav. de montaña	16	5	32	38	
					% SAU en otras zonas desfavorecidas	36	36	46	28	
					% SAU en zonas desfav. con dificult. específicas	3	5	3	4	
IRCE2	9	Zonas de agricultura extensiva	37. Áreas de agricultura extensiva	% SAU ocupada por cultivos extensivos	10,1	6,3	19,9	35,3	Eurostat 2003	
				% SAU de pastoreo extensivo	21,2	20,6	31,4	28,4		

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo V	Criterio de medición	UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IRCE2	10	Zonas de Natura 2000	30. Red Natura 2000	% territorio en Natura 2000	13,2	13,2	24,7	28,7	Agencia Medioambiental Europea (EEA)
				% SAU en Natura 2000 respecto SAU total	--	12,1	23,7	32,8	
				% superficie forestal en Natura 2000 respecto sup. forestal total	--	11,8	24,5	60,1	
IRCE2	11	Biodiversidad: bosques protegidos	29. Biodiversidad: espacios naturales protegidos	% de Bosques protegidos para la conservación de la biodiversidad, el paisaje y elementos específicos naturales	--	--	--	85	MCPFE 2003
				Clases MCPFE 1.1, 1.2, 1.3 y 2	Clase 1.1	1,7	1,8	0	
					Clase 1.2	1,7	1,8	0,4	
					Clase 1.3	3,7	3,8	0,4	
					Clase 2	10,6	10	5,4	
IRCE2	12	Desarrollo de zonas forestales	38. Desarrollo del sector forestal	Incremento anual medio de bosques (por 1000 ha)	454	374,2	152,4	8,65	FRA 2005
IRCE2	13	Estado sanitario de los ecosistemas forestales	39. Estado sanitario de los bosques	% árboles desfoliados en las clases 2-4 (a partir del 25% de la copa desfoliada)	% total	24	22	15	ICP 2005 y para Andalucía datos Ministerio Medio Ambiente (2004)
					% coníferas	23	18	14	
					% frondosas	25	27	16	
IRCE2	14	Calidad del agua	--	% territorio designado como zona vulnerable a nitratos	40,9	40,3	11,7	16,62	DG ENV 2005 y Consejería de Agricultura y Pesca y Consejería de Medio Ambiente, 2008. Decreto 36/2008
IRCE2	15	Utilización del agua	31. Usos del agua	% SAU regada	7,2	8,6	13,7	18,2	Eurostat (2003)

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo V	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía		Fuente
IRCE2	16	Bosques de protección en relación con el agua y el suelo	--	% de zonas forestales gestionadas principalmente para protección de agua y suelo		6,8	5,7		89,10		MCPFE 2003
IRCE3	17	Densidad de población	3. Densidad de población	Habitantes / km²		117,5	121,1	83	Regional	85,6	Eurostat (2003) y Según la Metodología de la OCDE (datos de densidad a partir de Padrón)
									En zonas rurales	32,98	
IRCE3	18	Estructura de edades	4. Estructura de la población	% población por rangos de edades	0-14	16,9	16,7	14,6	Regional	17,4	Eurostat, Censo de Población (2001) y Según la metodología de la OCDE (datos de densidad a partir de Padrón INE 2004)
									En zonas rurales	16,5	
					15-64	67,2	66,8	68,7	Regional	68,2	
									En zonas rurales	65,7	
					>= 65	16	16,5	16,7	Regional	14,4	
									En zonas rurales	17,8	
IRCE3	19	Estructura de la economía	8. Estructura de la economía	% VAB por sectores económicos	Primario	2,1	2,1	3,9	Regional	5,39	Eurostat (2002). Se realiza el desglose según la clasificación de la OCDE (regiones predominantemente urbanas, intermedias y predominantemente rurales) a nivel provincial
									En zonas rurales	Áreas predominantemente rurales: 7,81	
										Áreas intermedias: 4,93	
					Secundario	26,6	26,4	29	Regional	27,08	
									En zonas rurales	Áreas predominantemente rurales: 25,95	

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo V	Criterio de medición		UE-25	UE-15	España	Andalucía		Fuente
										Áreas intermedias: 27,30	
									Regional	67,53	
					Terciario	71,2	71,5	67,1	En zonas rurales	Áreas predominantemente rurales: 66,24	
										Áreas intermedias: 67,77	
IRCE3	20	Estructura del empleo	--		Primario	5	3,9	6,2	Regional	10,9	Eurostat (2002)
									En zonas rurales	--	
				% empleo por sectores económicos	Secundario	26,2	25,3	29,1	Regional	22,7	
									En zonas rurales	--	
					Terciario	68,8	70,8	64,6	Regional	66,4	
									En zonas rurales	--	
IRCE3	21	Desempleo de larga duración	--	% desempleados larga duración respecto población activa		4,1	3,4	3,9	Regional	6,1	Eurostat (2003)
									En zonas rurales	--	
IRCE3	22	Nivel de instrucción	6. Nivel de formación de la población	% adultos entre 25 y 64 años con niveles alto y medio de educación.		69,8	67,2	45,4	Regional	38	Eurostat (2004)
									En zonas rurales	--	

Tipo de Indicador, número y Nombre (MCSE)			Nombre y nº indicador en el Anexo V	Criterio de medición	UE-25	UE-15	España	Andalucía	Fuente
IRCE3	23	Infraestructuras de Internet	--	% población con cobertura ADSL	--	62	77,8	--	DG-INFSO 2004
IPAH		Usos del suelo	10. Usos del suelo		--	--	--	Ver Anexo IV	CMA 1987-2003
IPAE1		Importancia económica del sector agrario	12. Importancia económica del sector agrario		--	--	--	Ver Anexo IV	CAP
IPAE1		Economía asociada a los regadíos	20. Economía asociada a los regadíos		--	--	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE1		Comercio exterior en el sector agrario	21. Comercio exterior en el sector agrario		--	--	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE1		Número de establecimientos de la industria agroalimentaria	26. Número de establecimientos de la industria agroalimentaria		--	--	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE2		Producción Integrada	35. Producción Integrada					Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE3		Nivel de educación de la población en áreas rurales	46. Nivel de educación de la población en áreas rurales		--	--	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE3		Sectores económicos del medio rural	47. Sectores económicos del medio rural		--	--	--	Ver Anexo IV	Ver Anexo IV
IPAE3		Organización jurídica de los establecimientos económicos	48. Organización jurídica de los establecimientos económicos	% población habitante en los ámbitos de actuación de los Grupos de Acción Local	--	14,3	14,6	--	Ver Anexo IV

CLAVES

- IRCH: Indicador Referente a contexto. Horizontal
- IRCE1: Indicador Referente a contexto. Eje 1
- IRCE2: Indicador Referente a contexto. Eje 2
- IRCE3: Indicador Referente a contexto. Eje 3
- IROH: Indicador Referente a objetivo. Horizontal
- IROE1: Indicador Referente a objetivo. Eje 1
- IROE2: Indicador Referente a objetivo. Eje 2
- IROE3: Indicador Referente a objetivo. Eje 3
- IROL: Indicador Referente a objetivo. Leader
- IPAE1: Indicador propuesto para Andalucía. Eje 1
- IPAE2: Indicador propuesto para Andalucía. Eje 2
- IPAE3: Indicador propuesto para Andalucía. Eje 3
- IPA EH: Indicador horizontal propuesto para Andalucía

3.2. Estrategia elegida

Introducción

La Estrategia andaluza del Programa de Desarrollo Rural (PDR), desde una perspectiva integradora consecuente con las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (DEC), tiene como fundamento la consecución de un medio rural sostenible, en el que conviven la singularidad e identidad de nuestro territorio con el creciente empuje hacia un entorno rural fuerte, competitivo y cada vez más autosuficiente, multiplicador de los beneficios propiciados por el esfuerzo inversor, sobre todo en aquellos sectores productivos apoyados, por tradición, desde la Unión Europea. Así, y en consonancia con la Estrategia española de desarrollo rural plasmada en el Plan Estratégico Nacional (PEN) y el Marco Nacional, la Estrategia andaluza establece como suyo el objetivo fundamental de mantenimiento de la población en las zonas rurales y la mejora de la calidad de vida, apostando por un aumento de la competitividad del complejo agroalimentario y forestal andaluz, sectores que definen económica y socialmente la mayor parte de las áreas rurales.

Esta singularidad del territorio andaluz, inspirada en el mantenimiento de los valores naturales, se convierte en una potente herramienta de mejora de la competitividad aunando en la observancia del respeto por el medio ambiente estrategias que proporcionen el mayor valor añadido como consecuencia de apostar por la adopción de innovación en la reestructuración del potencial físico y humano. La vasta extensión de nuestra región, así como el alto valor natural de gran parte de su superficie, requiere de políticas dirigidas a su mantenimiento y a potenciar actividades que vean en el respeto a sus características especiales un “filón” a explotar en pro de la competitividad y el asentamiento de población en estas zonas.

El especial entramado agroalimentario desarrollado en Andalucía, ubicado principalmente en áreas rurales, se convierte en un resorte clave para cumplir con los objetivos planteados por las estrategias de Gotemburgo y especialmente, con la de Lisboa. La mejora de las infraestructuras utilizadas por este sector se convierte entonces en elemento dinamizador y vitalizador del mundo rural andaluz.

Una política ejecutada de espaldas a los actores del escenario, reduciría el impacto positivo de sus posibles bondades. Así, en Andalucía se apuesta por aprovechar las ventajas que presenta aplicar un enfoque ascendente y participativo, que implique a la sociedad rural, desde la identificación de sus necesidades y oportunidades hasta el diseño y ejecución de sus propuestas. Este tipo de enfoque, se convierte en un reto en el ámbito organizativo tradicional superando el modelo burocrático por otro más flexible y adaptable a las necesidades de la región.

El hacer de las zonas rurales andaluzas un mejor lugar donde vivir, trae aparejada la búsqueda de nuevas actividades dirigidas a la diversificación económica, ya que no solo de agricultura y silvicultura vive el hombre, y al aumento de la calidad de vida. Quién mejor que los propios habitantes de estas zonas, para reflexionar y poner en marcha iniciativas que incentiven la mentalidad emprendedora y la integración de todos los agentes, presentando atención especial a colectivos con una habitual baja representatividad en los procesos de toma de decisiones sin los cuales la pervivencia de nuestros municipios rurales estaría seriamente amenazada.

3.2.1. Desarrollo de la Estrategia andaluza por ejes FEADER

3.2.1.1.Eje 1

A la vista de los resultados del análisis DAFO precedente (véase 3.1.7), y teniendo en cuenta el carácter estratégico que los sectores agrario y forestal presentan en Andalucía, y en particular en el medio rural, la Estrategia andaluza considera prioritario el desarrollo de unos sectores agrario, agroalimentario y silvícola modernos y competitivos, sostenibles social, económica y medioambientalmente. En coherencia con este carácter prioritario, el eje 1 del PDR (cuyo objetivo general definido en el Reglamento (CE) 1698/2005⁸⁶ es el “aumento de la competitividad de los sectores agrario y forestal”) concentra el 40,17%⁸⁷ del esfuerzo inversor público del PDR (FEADER + cofinanciación + financiación adicional⁸⁸) con 1.180.150.875 euros de un total de 2.939.065.865 euros para el conjunto del PDR, materializando actuaciones a través de las medidas de este eje que dan respuesta a determinadas necesidades derivadas del DAFO (Tabla 3).

Dentro de este eje se considera como necesidad prioritaria la **mejora de la dimensión estructural de las explotaciones agrarias y silvícolas, apoyadas por una importante red de infraestructuras**, de cara a la obtención de una mayor competitividad en un contexto cada vez más exigente y globalizado, que requiere sistemas productivos con una mayor capacidad de adaptación, abiertos a las nuevas tecnologías y a la innovación, y que aprovechen de forma sostenible los recursos. Dada su importancia estratégica, el conjunto de medidas del PDR cuyas actuaciones abordan esta necesidad recibe, con 725.507.403 euros, el 24,68% del gasto público total del PDR.

En el desarrollo de estas medidas y actuaciones, la Estrategia andaluza destaca el papel fundamental que para una mejor eficiencia en el uso de los medios de producción desempeña la consolidación y mejora de *infraestructuras que permitan el desarrollo y adaptación de los sectores agrario y forestal* (medida 125, 16,39% del gasto público del PDR con 481.299.535 euros), con especial relevancia en la mejora del acceso a las superficies agrarias y forestales, el desarrollo de infraestructuras de apoyo a los sectores agrario y agroalimentario y, como elemento clave, la gestión sostenible de los recursos hídricos. Con estas premisas, los regadíos andaluces, al frente de las agriculturas más competitivas de la Comunidad, deben desarrollar estrategias orientadas a la eficiencia hídrica tal como recoge el Marco Nacional así como la coherencia con el cumplimiento de los objetivos marcados por la Directiva Marco de Aguas (DMA).

Otro elemento clave en el proceso de mejora estructural es la *modernización de las explotaciones* (medida 121, 7,63% del gasto público del PDR con 224.285.195 euros), teniendo

⁸⁶ Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21-10-05).

⁸⁷ En este porcentaje **no** se incluye la parte del eje 1 que se ejecutará mediante LEADER (eje 4). Incluyendo esta parte que va por el eje 4, el peso del importe financiero del eje 1 respecto al gasto público total del PDR es del 43,33%.

⁸⁸ Véase capítulos 6, 7 y 8.

como objetivo general conseguir un aumento del rendimiento global. Integrando en la aplicación de esta medida los criterios ambientales que definen el eje 2, la Estrategia andaluza considera las especiales circunstancias en que desarrollan su actividad las explotaciones localizadas en espacios Natura 2000, afectadas por planes de gestión derivados de la directiva Marco de Aguas o situadas en zonas desfavorecidas, así como el apoyo a explotaciones que implanten cultivos destinados a la producción de energías renovables, cuyo fomento se considera prioritario en el PEN respondiendo a su objetivo específico de búsqueda de producciones alternativas. Así mismo, debe aprovecharse y potenciar el carácter multifuncional y multiproductivo de los terrenos forestales andaluces, con el fin de incrementar el valor económico de sus producciones diversas y realizar, igualmente, un aprovechamiento eficiente de los recursos (medida 122).

Por último, en relación con el cultivo del tabaco, en coherencia con la consideración en el PEN de su importancia estratégica territorialmente por su alta necesidad en mano de obra y su vinculación con el mantenimiento de población, y teniendo en cuenta la reforma del régimen de ayudas establecida en el Reglamento (CE) 73/2009, procede conceder a partir del ejercicio 2011 una ayuda a la reestructuración de carácter transitorio y decreciente (medida 144) para ayudar a los productores a adaptarse al cambio de las condiciones mediante la reestructuración de sus actividades económicas

Otra necesidad derivada del DAFO a la que deben responder determinadas actuaciones que tienen cabida en este eje es la **mejora e innovación en productos y procesos productivos, comercialización y vertebración de los sectores agroalimentario y forestal**. Así, la mejora de la competitividad en los sectores agrario y silvícola no se entiende si no es a través del *aumento del valor añadido* de sus producciones finales (medida 123), actuando en los procesos de transformación y comercialización, realizando esfuerzos por integrar a todos los elementos que componen, según el caso, la cadena agroalimentaria o forestal. Como factor clave se vislumbra la apuesta por la calidad y el apoyo a procesos innovadores, todo ello dentro de un contexto de modernización, mejor dimensionamiento y consolidación de estos sectores industriales. Dado el gran potencial de nuestros productos para conseguir un elevado valor añadido en los mercados, el PDR realiza una apuesta clara por esta medida, destinando un 8,32% del presupuesto público total a esta medida (244.454.677 euros), en conjunción con las actuaciones de cooperación entre agentes del sector (medida 124) y aquellas derivadas de la necesidad de **fomento de producciones con reconocidos atributos de valor y demanda creciente en los mercados** (medidas 132, 133).

Así mismo, para afrontar la necesidad de **renovación generacional al frente de las explotaciones agrarias**, y en consonancia con la planificación estratégica del PEN y el Marco Nacional, se hace preciso estimular la instalación de jóvenes agricultores (medida 112, medida horizontal de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional) mediante un apoyo que permita afrontar las inversiones y gastos necesarios para su acceso como titulares y gestores de las explotaciones, todo ello dentro de un marco de actuación en el desarrollo del PDR que atienda a las necesidades específicas de los jóvenes. Adicionalmente, este apoyo a la renovación generación se completa con el fomento del cese anticipado (medida 113).

Dentro de la coherencia con la planificación nacional, y ante unos escenarios futuros cada vez más competitivos y dinámicos, la necesidad estratégica de **mejora de la formación y capacitación de los gestores agrarios y forestales** exige una continua y actualizada formación y capacitación de los gestores agrarios y forestales, apoyados por una red de sistemas de gestión y asesoramiento destinados a la mejora del rendimiento global de las

explotaciones (medidas 114 y 115, igualmente con actuaciones de aplicación obligatoria en el Marco Nacional, en conjunción con las acciones formativas contenidas en la medida 111).

Finalmente, el gasto público destinado a este eje propiciará un gasto privado superior a 1.000 millones de euros (cerca del 93% del total de gasto privado del PDR), principalmente movilizado en las medidas 123 (con más de 567 millones de euros) y 121 (con más de 317 millones de euros).

En la Tabla 3 se relacionan las necesidades del DAFO con las medidas del PDR y su participación financiera en el gasto público sin considerar la parte de las medidas que se ejecutará a través de LEADER. Así mismo se muestra también en la Tabla 4 el peso financiero total del eje, con y sin considerar LEADER⁸⁹.

Tabla 3 Relación entre las necesidades derivadas del análisis DAFO y las medidas del PDR para el eje 1 con su peso financiero (de gasto público).

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR (sin LEADER)	
Mejora de la formación y capacitación de los gestores agrarios y forestales	111, 114, 115	111	0,90%
		114	0,42%
		115	0,55%
			1,87%
Renovación generacional al frente de las explotaciones agrarias	112, 113	112	3,08%
		113	0,47%
			3,55%
Mejora de la dimensión estructural de las explotaciones y de las infraestructuras de apoyo a los sectores agrario y silvícola	121, 122, 125, 126, 144	121	7,63%
		122	0,28%
		125	16,39%
		126	0,34%
		144	0,06%
			24,70%
Mejora e innovación en productos y procesos productivos, comercialización y vertebración de la industria agroalimentaria y forestal	123, 124	123	8,32%
		124	0,12%
			8,44%
Fomento de producciones con reconocidos atributos de valor y demanda creciente en los mercados	132, 133	132	0,97%
		133	0,64%
			1,61%
	Total medidas eje 1 (sin LEADER)		40,17%

⁸⁹ Para asociar el importe LEADER que corresponde a cada eje se les asigna, respectivamente, el importe de las medidas 411 (para el eje 1), 412 (para el eje 2) y 413 (para el eje 3) repartiendo, igualmente, el gasto de las medidas 421 y 431 entre los tres ejes de forma proporcional al peso respectivo de las referidas medidas 411, 412 y 413.

Tabla 4 Peso financiero del eje 1, con y sin LEADER.

	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR
Total medidas eje 1 (sin LEADER)	40,17%
Total medidas eje 1 (con LEADER)	43,33%

3.2.1.2.Eje 2

En consonancia con la riqueza ambiental presente en Andalucía, y la necesidad de desarrollar actuaciones que conjuguen estos valores con el diseño de estrategias competitivas, la Estrategia andaluza destina, con 1.374.915.060 euros, el 46,77%⁹⁰ del gasto público total del PDR al eje 2 que, además, es el eje que recibe la mayor dotación presupuestaria procedente de FEADER con 1.081.263.943 euros⁹¹, el 51,06% del total de FEADER para el PDR (2.117.805.548 euros).

Desglosando por medidas, y partiendo de un reparto presupuestario equilibrado entre el fomento de actuaciones que posibiliten un *uso sostenible tanto de superficies agrarias como de forestales*, la Estrategia andaluza da respuesta a la necesidad de **fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente**, con una apuesta de forma clara y decidida por las *medidas agroambientales* (medida 214, 21,55% del gasto público del PDR con 633.285.757 euros), como apoyo a la implantación de técnicas y sistemas de producción agrarios competitivos que contribuyan a la gestión sostenible de los recursos naturales, la conservación y mejora de la biodiversidad y la generación de servicios ambientales, poniendo especial énfasis en unas pujantes agricultura y ganadería ecológicas e integradas, la lucha contra la erosión y el fomento del bienestar animal, en gran parte bajo sistemas extensivos.

Así, existen varias submedidas orientadas específicamente a la conservación y mejora de la biodiversidad:

- La submedida de apicultura en zonas frágiles, por su efecto beneficioso sobre la polinización de diversas especies silvestres.
- La submedida de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- La submedida de Conservación de especies vegetales en riesgo de erosión genética.
- La submedida Mejora ambiental de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos de la Vega de Granada.

Otras submedidas que también incluyen compromisos orientados a la mejora de la biodiversidad:

- Las submedidas de Agricultura y ganadería ecológicas por la disminución en el uso de productos de síntesis y la extensificación.

⁹⁰ En este porcentaje **no** se incluye la parte del eje 2 que se ejecutará mediante LEADER (eje 4). Incluyendo esta parte que va por el eje 4, el peso del importe financiero del eje 2 respecto al gasto público total del PDR es del 47,08%.

⁹¹ Incluyendo la dotación FEADER que se ejecuta bajo LEADER en el eje 2.

- Las submedidas de producción integrada de algodón, arroz, olivar y remolacha favorecen el control integrado de las plagas y el uso de los productos fitosanitarios con menor efecto sobre la fauna.
- Las submedidas de agricultura de conservación influyen directamente sobre la biodiversidad al aumentarse los microorganismos y fauna del suelo y al proporcionar cobijo y alimento a las aves.
- La submedida de gestión sostenible de dehesas también incluye diversos compromisos que favorecen la biodiversidad como las actuaciones de regeneración del arbolado, los tratamientos de lucha integrada, la reducción del laboreo o la prohibición de uso de herbicidas.

Así mismo, diferentes submedidas agroambientales tienen especial relevancia para combatir la erosión:

- La submedida agricultura ecológica incide sobre una mejora de las propiedades estructurales de los suelos, aumentando su estabilidad estructural y disminuyendo la erosibilidad. Asimismo se incluyen disposiciones específicas dirigidas a proporcionar una mínima cobertura de los suelos mediante cubiertas vegetales y a reducir el laboreo.
- La submedida ganadería ecológica implica un manejo racional del ganado, evitando que el suelo desnudo. También se establecen compromisos adicionales referentes a dejar la paja sobre el suelo y restricciones al laboreo.
- En cuanto a las submedidas de producción integrada en algodón, arroz, olivar y remolacha, los Reglamentos Específicos de Producción Integrada incluyen disposiciones referentes a un buen manejo de los suelos, mediante restricciones en las intensidades de las operaciones de laboreo, o el establecimiento de cubiertas vegetales.
- La submedida gestión sostenible en dehesas incluye compromisos específicos orientados a luchar contra la erosión como restricciones a las operaciones de laboreo, mantenimiento de cargas ganaderas adecuadas a los pastos existentes y el establecimiento de medidas dirigidas a mejorar el bienestar de los animales.
- La submedida de agricultura de conservación en cultivos herbáceos está diseñada principalmente para luchar contra la erosión.
- Por último, la submedida de pastoreo extensivo permite una lucha contra la erosión al fomentarse el pastoreo racional evitando dejar los suelos desnudos.

Estas medidas agroambientales han gozado de un importante desarrollo en Andalucía durante los anteriores periodos de programación, siendo la Comunidad Autónoma en la que mayor número de explotaciones se han acogido a estos compromisos. A la vista de los resultados obtenidos, las medidas agroambientales (incluyendo las ayudas que propicien el bienestar animal, medida 215) se configuran como una herramienta plenamente eficaz para la gestión sostenible de las explotaciones, conjugando la competitividad con el mantenimiento de la riqueza ecológica y el desarrollo de producciones de una alta calidad (producción ecológica, producción integrada) con creciente demanda. Estos logros pueden verse reforzados con el apoyo a aquellas inversiones que no produzcan un aumento significativo de los beneficios en las explotaciones, pero que colaboren a la mejor consecución de los objetivos establecidos en las medidas agroambientales o en la conservación de áreas de alto valor natural (medida 216).

Igualmente, la asunción de compromisos agroambientales contribuye a la percepción social de los agricultores y ganaderos como gestores y conservadores de los recursos naturales (paisajes, fertilidad de suelos...), en muchas ocasiones ligados a territorios que presentan serias limitaciones al desarrollo de sus actividades y que justifican medidas de apoyo tal como recoge la necesidad de **mantenimiento de la agricultura y ganadería en zonas con dificultades naturales o con limitaciones ecológicas para su desarrollo** (medidas 211 y 212).

Las razas ganaderas de Andalucía constituyen más del 20% de los recursos genéticos pecuarios explotados en nuestro país, con lo que Andalucía se sitúa como la comunidad autónoma española que cuenta con mayor biodiversidad en razas ganaderas. Esta situación se extiende a las distintas especies explotadas en nuestro entorno, desde el ganado ovino y caprino hasta el vacuno, porcino y equino, sin olvidar a las especies aviares. Esta elevada cota de diversidad genética viene dada por la existencia de una enorme variabilidad edafológica y climática que ha hecho posible el desarrollo de multitud de sistemas de explotación, siendo nuestro territorio un claro ejemplo de variabilidad.

Por añadidura, las razas ganaderas explotadas en Andalucía tienen como denominador común su explotación mayoritaria en sistemas tradicionales de producción ligados a la tierra, lo que los convierte en los principales responsables de la conservación y preservación del medio natural, por su transformación de los recursos naturales presentes en el entorno hacia alimentos de gran calidad. En consecuencia, la presencia de nuestras razas en los distintos agrosistemas andaluces se considera un factor clave en la sostenibilidad del medio natural para las próximas generaciones, convirtiéndose en un elemento vertebrador del desarrollo rural en nuestra tierra, gracias tanto a su importancia medioambiental como a la potencialidad de sus producciones, bajo la perspectiva de la obtención de alimentos genuinos y de calidad diferenciada; todo ello dentro de la multifuncionalidad que caracteriza al agro andaluz.

Por todo lo anterior, el mantenimiento de dichos recursos genéticos resulta esencial para la propia subsistencia de los modelos productivos descritos; el mantenimiento del ganado de raza pura mediante la creación de mantenimiento del libro genealógico en cada raza, así como la realización de control de rendimientos y la ejecución del programa de conservación y/o mejora genética se considera clave tanto para el mantenimiento de la variabilidad genética existente como para la mejora de las producciones y el incremento de rentabilidad de dichas explotaciones a través del progreso genético. Todo ello hace necesario la puesta en marcha de la submedida agroambiental denominada “Mantenimiento y fomento de recursos genéticos en la Agricultura”.

La plena adaptación de las razas al medio en el que se han creado y en el que se desenvuelven, configura una retroalimentación positiva entre el mantenimiento de dicho medio y la cría de animales. En este sentido, se considera necesario fomentar la permanencia de las asociaciones garantes de estas razas así como la viabilidad de las actuaciones que desarrollan en cumplimiento de los programas de mejora genética aprobados por la Administración competente.

Así mismo, en consonancia con la necesidad de **fomento, conservación y mejora de las áreas forestales**, dentro de una gestión sostenible en el ámbito forestal andaluz que refuerce su carácter multifuncional y multiproductivo y preserve sus valores y beneficios ambientales, la Estrategia andaluza considera prioritario propiciar una defensa y protección adecuada frente a los incendios forestales (medida 226 que recibe el 12,70% del gasto público total del PDR con 373.664.267 euros), tal como se establece en el Marco Nacional como garantía de

sostenibilidad de los terrenos forestales y freno de la desertificación, objetivo al que también contribuye de forma destacada la forestación de tierras y el apoyo al establecimiento de sistemas agroforestales (medidas 221 y 223), así como el fomento de compromisos voluntarios que contribuyan al aumento de la biodiversidad, la preservación de ecosistemas forestales de alto valor y el refuerzo del valor protector de los bosques en cuanto a la erosión del suelo, el mantenimiento de los recursos de agua y la calidad del agua y el apoyo a aquellas inversiones no productivas necesarias para adoptar compromisos a favor del medio forestal u otros objetivos ambientales o para aumentar el valor de recreo público de las áreas forestales (medida 227). Igualmente, bajo la 227 medida se recogen las inversiones necesarias que dan cobertura a la actuación horizontal del Marco Nacional de “Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal”.

Por último, este *fomento de la gestión agraria y forestal sostenible* que recoge la estrategia andaluza supone un compromiso en la lucha contra el cambio climático, la conservación de agua y suelo, así como la protección, mantenimiento y recuperación de la biodiversidad, definidos en el PEN como objetivos específicos para el desarrollo de actuaciones dentro del eje 2.

Tabla 5 Relación entre las necesidades derivadas del análisis DAFO y las medidas del PDR para el eje 2 con su peso financiero (de gasto público).

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR (sin LEADER)	
Fomento de prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente, que contribuyan a la conservación de los recursos naturales así como a la generación de servicios ambientales	214, 215, 216	214	21,55%
		215	0,19%
		216	0,16%
		21,90%	
Fomento, conservación y mejora de las áreas forestales, reforzando su carácter multiproductivo y multifuncional y preservando sus valores y beneficios ambientales	221, 223, 226, 227	221	5,62%
		223	0,36%
		226	12,70%
		227	3,13%
		21,81%	
Mantenimiento de la agricultura y ganadería en zonas con dificultades para el desarrollo de las prácticas agrarias por limitaciones del medio físico o por la presencia de espacios de alto valor natural cuya preservación requiere medidas específicas de gestión	211, 212	211	2,10%
		212	0,96%
		3,06%	
	Total medidas eje 2 (sin LEADER)	46,77%	

Tabla 6 Peso financiero del eje 2, con y sin LEADER.

	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR
Total medidas eje 2 (sin LEADER)	46,77%
Total medidas eje 2 (con LEADER)	47,08%

3.2.1.3.Eje 3

Las medidas y actuaciones del PDR en el eje 3 responden a las necesidades obtenidas del DAFO (Tabla 7): **diversificación económica en el medio rural, fomentando un escenario socioeconómico dinámico y plural** (medidas 311, 312 y 313), **mejora de la calidad de vida de las zonas rurales, dotándolas de servicios y equipamientos para su desarrollo** (medidas 321, 322 y 323) y **mejora de la capacitación y formación de la población rural** de cara a obtener un capital humano capaz de afrontar las necesidades anteriores de diversificación y mejora de la calidad de vida (medidas 331 y 341). Con carácter horizontal, las medidas y actuaciones del eje 3 deben responder a la necesidad de **fomentar el empleo en el medio rural**, con especial atención a la participación efectiva de mujeres y jóvenes, sin cuya presencia no se puede hablar un verdadero desarrollo rural.

La implantación de esquemas integrados que engloben y movilicen a todos los agentes locales atendiendo a las necesidades y características específicas de cada zona y posibilitando la cohesión económica y territorial supone un instrumento fundamental para la generación de riqueza y empleo, especialmente apropiado para las actuaciones que se desarrollen en este eje.

En este sentido, la perspectiva territorial de este eje (el medio rural en su conjunto) se refuerza mediante la aplicación de sus actuaciones, prácticamente en su totalidad, a través del enfoque LEADER, sin perjuicio, así mismo, de actuaciones que puedan gestionarse por las distintas Administraciones implicadas. Así, sólo considerando la parte del eje 3 que no se ejecutará mediante LEADER, el peso financiero del eje respecto al gasto público total del PDR es del 0,96% (28.257.437 euros), mientras que, incluyendo las actuaciones del eje 4 correspondientes a acciones amparadas en las posibilidades de intervención del eje 3, el gasto público del eje 3 asciende a 248.448.853 euros, el 8,44% del gasto público total del PDR (véase Tabla 8). Por otro lado, considerando sólo la aportación de FEADER, este eje (incluyendo la contribución LEADER) representa al 9,32% del total de financiación FEADER para el PDR (197.346.210 euros de 2.117.805.548 euros).

Tabla 7 Relación entre las necesidades derivadas del análisis DAFO y las medidas del PDR para el eje 3 con su peso financiero (de gasto público).

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR (sin LEADER)

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR (sin LEADER)	
Fomento del empleo en el medio rural, con especial énfasis en el incremento de la participación efectiva de la mujer en el desarrollo socioeconómico de estas zonas	Todas las medidas del eje		
Diversificación económica en el medio rural, fomentando un escenario socioeconómico dinámico y plural	311, 312, 313	311	0,00%
		312	0,20%
		313	0,19%
		0,39%	
Mejora de la calidad de vida y revitalización de las zonas rurales, dotándolas de servicios y equipamientos que posibiliten un desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible	321, 322, 323	321	0,10%
		322	0,21%
		323	0,21%
		0,52%	
Mejora de la capacitación y formación de la población rural, consiguiendo un capital humano capaz de diversificar la estructura económica local y una mayor calidad de vida	331, 341	331	0,05%
		341	0,00%
		0,05%	
	Total medidas eje 3 (sin LEADER)	0,96%	

Tabla 8 Peso financiero del eje 3, con y sin LEADER.

	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR
Total medidas eje 3 (sin LEADER)	0,96%
Total medidas eje 3 (con LEADER)	8,44%

3.2.1.4.Eje 4

La aplicación del enfoque ascendente y participativo LEADER, a la luz de los resultados positivos obtenidos en el anterior marco de Programación, se configura como una directriz básica de la Estrategia andaluza del PDR, dando respuesta a la necesidad estratégica de promover el **diseño y ejecución de estrategias de desarrollo local que impliquen y dinamicen la población rural a través de los Grupos de Desarrollo Rural** (Tabla 9).

LEADER es un método diferente y alternativo de intervención frente al método tradicional de la Administración pública andaluza que consiste, fundamentalmente, en desarrollar un conjunto

de intervenciones sobre un territorio concreto mediante la aplicación de una Estrategia de Desarrollo Territorial que elaborará y ejecutará un Grupo de Desarrollo Rural, con la participación de toda la sociedad rural.

Esta Estrategia de Desarrollo Territorial debe tener una concepción y aplicación multisectorial, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía local. De esta forma, los Grupos de Desarrollo Rural, que intervendrán sobre el territorio rural andaluz, ejecutarán mediante la metodología LEADER previsto en el eje 4 medidas que contribuyan a la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y, sobre todo, 3, dado el carácter multisectorial y territorial de las actuaciones previstas en este eje. Así, en torno al 68,33% de los importes destinados a este eje 4 (220.191.416 euros del total de 322.251.426 euros) corresponden a actuaciones dentro del ámbito del eje 3⁹². Además, junto a estos 322.251.426 euros procedentes de financiación pública debe considerarse en todo momento el peso decisivo que en la puesta en marcha de esta Estrategias tiene el aporte privado: se prevé movilizar alrededor de 67 millones de euros de gasto privado para este eje 4, cifra que muestra el compromiso de los agentes y actores del medio rural en el progreso y desarrollo de sus territorios.

Así mismo, la aplicación del enfoque LEADER en el territorio se llevará a cabo mediante la ejecución de planes de desarrollo rural en los que se dé respuesta a las necesidades del medio rural andaluz, atendiendo las distintas realidades que lo conforman. En este sentido, se llevarán a cabo un conjunto de intervenciones ordenadas en un plan de carácter general, denominado Plan Básico, que será aplicado a todo el espacio rural andaluz.

Esta intervención será complementada con planes de carácter específico, integrados por actuaciones destinadas a responder a las necesidades propias de determinados contextos, que pivotarán en torno a grandes líneas temáticas, que ordenarán las intervenciones en el marco de cada uno de los planes, según las características y necesidades de los territorios a los que estos planes irán destinados. El diseño de los planes específicos complementarios a la intervención general responderá a la diversidad de situaciones que integran el territorio rural andaluz.

Tabla 9 Relación entre las necesidades derivadas del análisis DAFO y las medidas del PDR para el eje 4 con su peso financiero (de gasto público).

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR	
Diseño y ejecución de estrategias de desarrollo local que impliquen y dinamicen la población rural a través de los Grupos de Desarrollo Rural	411, 412, 413, 421, 431	411	2,39%
		412	0,22%
		413	5,64%
		421	0,51%
		431	2,18%

⁹² Porcentaje calculado en función del peso relativo entre sí de las medidas del grupo 41: 411 (eje 1), 412 (eje 2) y 413, considerando que las medidas 421 y 431 (cooperación, funcionamiento de grupos) se reparten proporcionalmente según los pesos de este grupo de medidas 41.

NECESIDADES	Medidas PDR	Pesos financieros (del gasto público) en el PDR
	Total medidas eje 4	10,95%

♦ Algodón y tabaco

Por último, los **sectores del algodón y el tabaco**, de gran importancia social y económica en determinadas comarcas andaluzas, se encuentran inmersos en un proceso de reestructuración y cambio, ante lo cual la Estrategia andaluza contempla el diseño de medidas específicas de apoyo a estos sectores (con un gasto público total de 62.827.453 euros integrado en actuaciones de todos los ejes) que posibiliten a los agricultores y agentes implicados afrontar de manera eficaz los retos de los nuevos escenarios que se plantean, en consonancia con la directriz estratégica comunitaria que establece que la política de desarrollo rural ha de acompañar y complementar la aplicación de la nueva Política Agrícola Común orientada al mercado a través de las necesarias medidas de reestructuración.

3.3. Evaluación Ex Ante

De acuerdo con el artículo 84 del Reglamento (CE) 1698/2005, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 (PDR), ha sido sometido a una Evaluación *a priori*, habiéndose realizado por evaluadores independientes, tal cual se indica en el punto 4 del citado artículo.

La evaluación se ha organizado bajo la responsabilidad del Órgano Promotor del Programa de Desarrollo Rural, encargándose de su realización la empresa Deloitte S.L. Para la selección de este evaluador externo, se acudió al procedimiento de contratación administrativa regulado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La dirección de los trabajos desde el Órgano Promotor corrió a cargo del titular de la coordinación de la Secretaría General de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Tal y como se indica en el artículo 85 del Reglamento (CE) 1698/2005, la Evaluación Ex Ante ha formado parte integrante de la elaboración del PDR, pudiendo acceder a su contenido completo en el Anexo III.

Las principales conclusiones alcanzadas en dicha Evaluación Ex Ante pueden resumirse en los siguientes puntos⁹³:

- El análisis DAFO incluido en el PDR es fruto de un detallado y pormenorizado análisis de la situación actual de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con los diferentes aspectos que deben ser considerados en el marco de la planificación que exige el PDR.

⁹³ El resultado de la evaluación puede ser consultado en su totalidad en el Anexo III de este documento.

- Los objetivos definidos en el PDR son coherentes tanto con el Plan Estratégico Nacional (PEN) como con las directrices comunitarias.
- Las medidas programadas en el PDR están en consonancia con los objetivos definidos y permitirán la cobertura de las necesidades puestas de manifiesto en el análisis DAFO. El propio PDR define el sistema de indicadores que permitirá realizar el seguimiento de la contribución de las diferentes medidas a la citada cobertura de necesidades.
- Dadas las características de Andalucía y que los ámbitos fundamentales en los que se centra el PDR proceden directamente de las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (DEC), la implicación comunitaria en este proyecto cobra una especial trascendencia dado que la efectiva consecución de los objetivos del programa constituye un punto clave del desarrollo regional.
- El sistema de supervisión y evaluación previsto en el propio PDR, mediante una evaluación continua del Programa, permitirá realizar un adecuado seguimiento de las diferentes medidas a implantar y de sus resultados.
- Los resultados de esta Evaluación han sido tenidos en cuenta por la Autoridad de Gestión, incorporando en la fase de diseño del PDR los contenidos e información según han sido obtenidos.

3.4. Impacto del período previo (2000-2006)

Introducción

Este apartado del Programa de Desarrollo Rural trata de describir el impacto de los recursos financieros del FEOGA asignados al desarrollo rural durante el período correspondiente al Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006. Para ello se expone un resumen de las evaluaciones intermedias de las medidas del Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA) financiadas por el FEOGA (hasta 2006), del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios (hasta 2004), de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía (hasta 2005) y de las medidas de acompañamiento (hasta 2005 para el conjunto de España y hasta 2006 en Andalucía para evaluar las realizaciones y hasta 2004 para estimar la eficacia financiera).

Con el fin de posibilitar una lectura más descriptiva y ágil, la mayoría de las tablas con cifras y datos se localizan en un Anexo final del presente informe, manteniendo en el documento principal aquellas consideradas más relevantes o necesarias para su comprensión.

3.4.1. Evaluación del Programa Operativo Integrado de Andalucía (POIA)

3.4.1.1. Antecedentes

El Programa Operativo Integrado de Andalucía (2000-2006) agrupa las intervenciones estructurales comunitarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2000-2006.

Se articula en los siguientes ejes prioritarios:

- Eje 1: Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo.
- Eje 2: Sociedad del conocimiento (Innovación, I+D, Sociedad de la Información).
- Eje 3: Medio Ambiente, entorno natural y residuos hídricos.
- Eje 4A (41): Infraestructura y refuerzo de la educación técnico-profesional.
- Eje 4B (42): Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados.
- Eje 4C (43): Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad.
- Eje 4D (44): Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades.
- Eje 4E (45): Participación de las mujeres en el mercado de trabajo.
- Eje 5: Desarrollo local y urbano.
- Eje 6: Redes de Transporte y Energía.
- Eje 7: Agricultura y desarrollo rural.
- Eje 9: Asistencia técnica.

Las medidas derivadas de estos ejes se financian a través de los fondos FEDER, FEOGA y FSE. Cada medida no se financia con todos los fondos, sino que la financiación se realiza a través de un único fondo, y la asignación de éste a una determinada medida dependerá del tipo de medida que se trate y del eje en que ésta se encuentre. Así, las medidas pertenecientes al POIA, dirigidas específicamente al medio rural y financiadas casi en su totalidad por el FEOGA son:

Cuadro 1 Medidas del POIA de desarrollo rural.

Eje	Medida	Fondo
1. Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo	1.2 Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas.	FEOGA-O
3. Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos	3.9 Silvicultura	FEOGA-O
	3.10 Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria	FEOGA-O

7. Agricultura y desarrollo rural	7.2 Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo.	FEOGA-O
	7.5 Desarrollo endógeno de zonas rurales, relativo a las actividades agrarias.	FEOGA-O
	7.55 Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario: diversificación agraria.	FEOGA-O
	7.59 Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias	FEDER
	7.6 Recuperación de la capacidad de producción agrarias dañada por desastres naturales y establecimiento de medios preventivos	FEOGA-O
	7.8 Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera.	FEOGA-O
9. Asistencia técnica	9.3 Asistencia técnica	FEOGA-O

Fuente: Programa Operativo Integrado de Andalucía.

3.4.1.2. Ejecución financiera

♦ Datos globales del programa

Para analizar el ritmo de ejecución y la eficacia global del POIA se toman como base la evolución del gasto elegible (programado) y los pagos, así como las realizaciones y los resultados obtenidos de la ejecución del programa hasta 2004. Es de destacar el hecho de que en la programación por anualidades del gasto elegible para el período 2000-2006 sólo el 8,8% corresponde al FEOGA, y el eje 7 “Agricultura y Desarrollo”, financiado casi en su totalidad por dicho fondo, sólo representa el 3,6% del gasto elegible total (véase Tabla 1 en Anexo II).

En la ejecución financiera del Programa para el intervalo 2000-2004 (véase Tabla 10), se alcanza una tasa de absorción (porcentaje de pagos certificados respecto al gasto elegible) del 81,19%⁹⁴. Por fondos, es el FEOGA es que muestra una menor eficacia financiera (67,39%) en contraposición a los aportes del FSE (96,08%)

Concretando por ejes del Programa, son los Ejes 6 (Redes de transporte y energía) y 4 (Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades) los que tienen una mayor eficacia financiera en dicho período 2000-2004 (101,72% y 99,77% respectivamente). En el lado contrario se sitúan el Eje 3 (Medio ambiente, entorno natural, y recursos hídricos) y el Eje 7 (Agricultura y desarrollo rural) con 47,48% y 50,04% respectivamente. Por el tipo de institución que gestiona los fondos, es de destacar el alto grado

⁹⁴ Valor superior en 5,35 puntos a la media del Marco Comunitario de Apoyo (75,83%). Comparando sus evoluciones, el ritmo de ejecución del POIA se ha acelerado con respecto al MCA desde diciembre de 2002, dado que a esa fecha las respectivas tasas de absorción eran similares (61,7% para el POIA y 60,3% en el caso del MCA).

de eficacia financiera de la Administración Autonómica, 10 puntos porcentuales por encima de la media del POIA.

Tabla 10 Ejecución financiera del POIA

	Gasto elegible 2000-2004 (1)	Pagos certificados 2000-2004 (2)	Eficacia financiera (2)/(1)%
EJE			
1. Mejora de la competitividad y desarrollo del tejido productivo	894.823.691	771.971.698	86,27
2. Sociedad del conocimiento	245.194.089	173.980.458	70,96
3. Medio ambiente, entorno natural, y recursos hídricos	2.286.042.759	1.085.348.245	47,48
4. Desarrollo de los recursos humanos, empleabilidad e igualdad de oportunidades	1.026.733.533	1.024.350.331	99,77
5. Desarrollo local y urbano	407.357.862	321.235.152	78,86
6. Redes de transporte y energía	3.283.384.433	3.339.876.288	101,72
7. Agricultura y desarrollo rural	311.193.076	155.722.781	50,04
9. Asistencia técnica	37.002.367	21.554.389	58,25
TIPO DE INSTITUCIÓN			
Central	4.104.708.692	2.917.119.345	71,07
Autonómica	4.334.873.129	3.958.676.714	91,32
Local	33.361.268	9.246.340	27,72
Empresas	18.788.721	8.996.944	47,88
TIPO DE FONDO			
FEDER	6.784.623.495	5.469.189.198	80,61
FSE	956.406.675	918.952.596	96,08
FEOGA	750.701.640	505.897.549	67,39
Total POIA	8.491.731.810	6.894.039.343	81,19

Fuente: Actualización de la Evaluación intermedia del POIA.

♦ Eficacia financiera de las medidas de desarrollo rural incluidas en el POIA

Con datos actualizados hasta 2006 para las medidas del POIA relacionadas con el Desarrollo Rural⁹⁵, y financiadas por FEOGA-O, se constata como hecho destacable el elevado índice de eficacia financiera, que alcanza un 80,20% (véase Tabla 2 en el Anexo II), superando el 67,39% de eficacia que tenía en 2004.

⁹⁵ Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca.

Analizando por medidas, el menor volumen de pagos certificados, en torno al 59%, corresponde a las medidas 7.6 (Recuperación de la capacidad de producción agraria dañada por desastres naturales) y 7.55 (Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario: diversificación agraria) No obstante, en esta última es de destacar el considerable aumento de la eficacia financiera conforma avanzaba la ejecución del Programa, ya que en 2004 apenas sobrepasaba el 26%⁹⁶.

Igualmente, y en relación con esta medida 7.55 cuya gestión completa ha corrido a cargo de los Grupos de Desarrollo Rural, cabe citar que los principales problemas que justificaron su baja ejecución inicial se relacionaban con el retraso en la puesta a disposición inicial de los fondos para los agentes ejecutores, y el consiguiente retraso en el circuito financiero desde que se concedía la ayuda. Esta circunstancia se subsanó con el adelanto de los fondos una vez concedida la ayuda por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, lo que explica que en 2005 y 2006 se llegaron a certificar el 69,5% del total de pagos realizados en el período 2000-2006.

Por su parte, la medida 7.59 (Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias) financiada con FEDER, y que junto con la medida anterior 7.55 ha constituido el programa PRODER de Andalucía, tenía hasta 2004 una eficacia financiera del 29,31%.

Finalmente, es destacable el alto valor de eficacia financiera de las medidas de desarrollo rural del Eje 3 (3.9, Silvicultura: 81,16%; 3.10, Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria: 87,45%), Eje 1 (1.2, Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas: 93,13%) y, dentro del Eje 7 de Agricultura y desarrollo rural, las medidas 7.2 (Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo: 78,35%) y 7.8 (Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera: 85,40%).

3.4.1.3. Ejecución física

Para la estimación de ejecución física a que han dado lugar las diferentes medidas de desarrollo rural del POIA se hace uso de una serie de indicadores específicos para cada una de ellas (véase Tabla 3 en el Anexo II), dividiéndose éstos entre indicadores de realizaciones e indicadores de resultados. Dichos indicadores incluyen una serie de previsiones iniciales, valores que se comparan con los realmente obtenidos con el fin de evaluar la eficacia de ejecución. En las Tablas 4 y 5 del Anexo II se muestran los indicadores con valores extremos, tanto los que superan el 100% previsto como los inferiores que presentan una eficiencia reducida (o no estimada).

De entre las medidas, sobresale por su baja eficacia de realizaciones la 7.55 (Desarrollo endógeno de zonas rurales, en el ámbito agrario: diversificación agraria), con 6 de sus 9 indicadores con niveles bajos⁹⁷, consecuencia, en parte, de su reducida eficacia financiera (26,17%). No obstante, sus indicadores “Campañas de promoción e imagen de productos y servicios” y “Servicios apoyo a empresas y población rural” muestran valores de eficacia desmesuradamente altos (superiores al 300%) lo que puede ser indicativo de unas previsiones iniciales excesivamente bajas o de una metodología para cuantificar los datos no apropiada. La

⁹⁶ Fuente: Actualización de la Evaluación Intermedia del POIA.

⁹⁷ Y 4 de estas 6 con ratios por debajo del 10%.

medida 7.59 (Desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias), por su parte, también acompañado por una eficiencia financiera pequeña (29,31%) presenta sus 2 indicadores de realizaciones con valores bajos.

En otras medidas, como las 1.2 (Mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas), 7.6 (Recuperación de la capacidad de producción agrarias dañada por desastres naturales y establecimiento de medios preventivos) y 7.8 (Prestación de servicios a las explotaciones agrarias, comercialización de productos agrarios de calidad e ingeniería financiera) coexisten indicadores con una elevada tasa que contrastan con el bajo valor de otros, algunos de ellos con valores excesivamente altos (indicador “Puntos de control biológico” de la medida 7.8 con valor de 2.153,33%) . En estas medidas, la eficacia financiera no es un factor limitante como en las anteriormente descritas, al mostrar apreciables porcentajes de eficacia para el período 2000-2004, rondando cerca del 80% para la 1.2 y la 7.8. Parece ser la orientación final que se le da a la ayuda concedida el factor que explica estas diferencias, puesto que son medidas con un ámbito de actuación diverso, el condicionante principal, ya que la mayor parte de sus indicadores se sitúan en posiciones extremas: presentan valores prácticamente nulos o muy altos.

Por último, las medidas del Eje 3 muestran, prácticamente en todos sus indicadores, una notable eficacia de las realizaciones. En el Eje 7, la medida 7.2 (Desarrollo y mejora de las infraestructuras de apoyo) también muestra valores considerables para sus indicadores. Todas estas medidas muestran una eficacia financiera superior al 70%.

Particularizando por el tipo de indicador, los que muestran valores más bajos de realización se relacionan principalmente con determinados Proyectos y Estudios (indicadores de las medidas 1.2, 3.10, 7.59, 7.6, 7.8), y con edificios e infraestructuras turístico-culturales (medida 7.55).

Atendiendo a la eficacia de los resultados en la mayoría de las medidas alternan indicadores con valores altos con otros muy bajos, especialmente significativo en las medidas del eje 3. La medida 7.2, al igual que en sus indicadores de realización, presenta unos valores altos en sus indicadores de resultados, y nuevamente un indicador de la medida 7.8 muestra un valor muy descompensado respecto a las previsiones iniciales (“Agricultores beneficiados”, con razón de eficacia de 3.902,07%).

3.4.2. Evaluación del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios (regiones Objetivo 1)

3.4.2.1. Datos generales del Programa

El Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios se constituye como un Programa Plurirregional de aplicación en las regiones Objetivo 1, gestionadas por el MARM y las Consejerías de las Comunidades Autónomas correspondientes.

Las medidas que abarca dicho Programa, englobadas dentro del Marco Comunitario de Apoyo han sido:

Tabla 11 Medidas del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios.

Eje	Medida	Fondo
7. Agricultura y desarrollo rural	7.1 Gestión de recursos hídricos agrarios	FEOGA-O
	7.11 Gestión de recursos hídricos agrarios	SEIASAS
	7.3 Inversiones en explotaciones agrarias	FEOGA-O
	7.4 Instalación de jóvenes agricultores.	FEOGA-O
9. Asistencia técnica	9.3 Asistencia técnica	FEOGA-O

El cuadro financiero del Programa, con una reprogramación final propuesta a la Comisión en Diciembre de 2006 y aprobada por ésta con la Decisión de 16-IV-2007 se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12 Cuadro financiero del Programa Operativo de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios.

GASTO PÚBLICO (En Euros)			
Total Periodo 2000-2006			
Medidas	Total	FEOGA-O	NACIONAL
7.1	890.680.446	534.408.268	356.272.178
7.11	1.125.215.000	270.051.600	855.163.400
7.3	882.751.391	516.409.564	366.341.827
7.4	390.537.383	228.464.369	162.073.014
9.3	7.305.557	5.479.203	1.826.354
Total Programa	3.296.489.777	1.554.813.004	1.741.676.773

Fuente: Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las regiones de objetivo nº 1 de España. Informe de Ejecución año 2006.

3.4.2.2.Ejecución financiera

♦ Datos globales del Programa

A partir de los datos aportados por el Informe de Ejecución de 2006 del Programa Operativo, la ejecución financiera del Programa a 31 de Diciembre de 2006, en términos de gasto público, ascendió a 2.301.354.626,31 euros, el 69,82% de la cifra programada para el período 2000-2006 (3.296.498.777 euros).

Desglosando por estos datos por ejes:

Eje 7 Agricultura y Desarrollo Rural

La ejecución financiera ha ascendido a 2.296.325.958,95 euros, lo que constituye el 69,82% respecto al período 2000-2006.

- La medida 7.1 “Gestión de Recursos hídricos” constituye el 33,4% del importe del Programa Operativo con un grado de ejecución del 84,7% para el período 2000-2006.
- La medida 7.11 “Gestión de Recursos hídricos: actuaciones de las SEIASAS” representa un 16,1% del total de Programa Operativo y ha presentado una ejecución del 32,89% para el período 2000-2006. Esta baja eficacia financiera ha sido debida, en parte, debido a la tardía entrada en vigor del Plan Nacional de Regadíos (Abril de 2002) que condicionó la implantación y puesta en marcha de esta medida.
- La medida 7.3 “Inversiones en explotaciones” con un porcentaje de participación en el programa del 35,6%, ha presentado un grado de ejecución del 98,99% para el período 2000-2006.
- La medida 7.4 “Instalación de jóvenes agricultores” ha presentado un porcentaje de ejecución del 79,05%, con un peso relativo del 14,7% en el total del Programa Operativo.

Eje 9 Asistencia Técnica

Con una ejecución financiera de 5.028.667,36 euros hasta Diciembre de 2006, esta medida ha presentado un porcentaje de ejecución del 68,83%. Inicialmente, esta medida fue gestionada por la Administración General del Estado, abriéndose a partir de 2003 a las Comunidades Autónomas para que éstas pudiesen tramitar las solicitudes.

◆ Datos para Andalucía

□ **Medida 7.1**

La eficacia financiera en el período 2000-2006 de la parte de la medida 7.1 gestionada por la Consejería de Agricultura y Pesca, ha sido del 91,85%, ejecutándose a 31 de Diciembre de 2006, 153.872.364,18 euros de los 167.527.028 euros inicialmente programados. Considerando además de los importes ejecutados los compromisos aún pendientes de pago, la cifra de ejecución financiera asciende hasta 598.701.518 euros, el 357,38% de lo programado para 2000-2006.

Este valor de eficacia financiera supera ligeramente al importe gestionado en el conjunto de las Comunidades Autónomas por el MARM a través de la Subdirección General de Regadíos el cual muestra una eficacia financiera del 87,13% (245.832.790,57 euros ejecutados de 282.158.810 euros programados).

□ **Medidas 7.3, 7.4 y 9.3**

En Andalucía, el importe de la medida 7.3 ejecutado por el MARM en el período 2000-2006 ha ascendido a 102.832.596,35 euros, con una eficacia financiera del 111,83%, superando así el valor inicialmente previsto para el período (91.955.561 euros). En este mismo sentido, el importe ejecutado por la Consejería de Agricultura y Pesca ha tenido una eficacia financiera del 102,79%, superando también el gasto final ejecutado (41.122.685,58 euros) lo inicialmente previsto (40.006.057 euros).

Para la medida 7.4, el gasto programado en 2000-2006 por el MARM en Andalucía fue de 50.213.140 euros y el de la Consejería de Agricultura y Pesca de 63.903.152 euros, obteniéndose al final del período unas eficacias financieras de 71,83% y 61,20% respectivamente (36.068.596,22 euros y 39.110.023,67 euros ejecutados).

Por último, en la medida 9.3, con un total asignado en 2000-2006 para la Consejería de Agricultura y Pesca de 975.826 euros no constan pagos en dicho período.

3.4.2.3. Ejecución y Eficacia Físicas

□ **Medidas 7.1 y 7.11**

Las actuaciones del MARM en Andalucía bajo la medida 7.1 desde Enero del 2000 hasta Marzo de 2007 han consistido en la ejecución de 19 proyectos, con 5.326 hectáreas de regadíos mejoradas, 11.553,5 hectáreas de nuevos regadíos y 256,4 km. de tuberías y acequias, posibilitando un ahorro hídrico de 1.425 m³/ha/año. Igualmente se ha contribuido a la creación de cerca de 7.400 empleos (el 49% del total de 15.120 empleos originados por actuaciones de esta medida en el conjunto de la Comunidades Autónomas), principalmente asociados a los nuevos regadíos (6.932 empleos).

Por su parte, las actuaciones de la Consejería de Agricultura y Pesca bajo esta medida desde Enero del 2000 a Diciembre de 2006 han supuesto la mejora de 74.647,7 hectáreas y 5.563,5 hectáreas de nuevos regadíos, 1.142,9 km. de tuberías y acequias, para un ahorro estimado de 5.674 m³/ha/año y 203 empleos creados.

En general, esta medida 7.1 ha consolidado los empleos de las explotaciones junto con un incremento en la creación de empleo a través de las inversiones en nuevos regadíos, a lo que debe añadirse una mejora de las estructuras productivas, al reducir las incertidumbres ante contingencias meteorológicas, y una mayor vertebración del sector productor (a través de comunidades de regantes, cooperativas...) ⁹⁸.

En la medida 7.11, por su parte, las actuaciones de las SEIASAS en Andalucía se han materializado en 4 proyectos, una superficie de regadío mejorada de 12.862,2 hectáreas, 473,27 km. de tuberías y acequias, 1.425 m³/ha/año de ahorro de agua y 1.157 empleos creados.

□ **Medida 7.3**

Según los datos de la Actualización de la Evaluación Intermedia del Programa Operativo (Noviembre 2005), en Andalucía, durante el período 2000-2004, se aprobaron 3.887 expedientes para inversiones en explotaciones agrarias, con un pico en 2002 (1.367). De estos 3.887 expedientes, la mayoría se asociaron preferentemente ⁹⁹ a la tipología de bienes inmuebles (3.595) frente a bienes muebles (1.525) y otros ¹⁰⁰ (318). El volumen de inversión en bienes inmuebles (265.112.957,86 euros) también superó ampliamente al invertido en bienes

⁹⁸ Fuente: "Análisis del impacto de las medidas de desarrollo rural en el período 2000-2006". Julio 2006.

⁹⁹ Puesto que un expediente puede estar vinculado a más de un tipo.

¹⁰⁰ Incluye inversiones en ganado lechero, sustitución de bovino de carne y diversificación en actividades no agrarias.

muebles (26.401.889,12 euros). La inversión media total (inmuebles + muebles) en relación con el número de expedientes ha sido muy alta: 75.637,20 € valor que supera de forma destacada a la media nacional de 48.332,75 euros. En cuanto al importe de las ayudas aprobadas para estas inversiones, incluyendo importes comprometidos aún pendientes de pago, ascendió a 140.957.126,43 euros (alrededor del 50% de la inversión, con un tope máximo del 51%), de los que 5.147.267,17 euros son resultado de la ayuda complementaria a jóvenes agricultores.

Según el tipo de solicitante de la ayuda, más del 95% han sido personas físicas, de las que el 76% son hombres y el 24% mujeres. El cambio estructural producido con la ayuda se refleja en un incremento del 13,25% de las UTAs masculinas y un 19,13% en las femeninas, un incremento de las SAU en un 11,6% y de las UGM en un 27,66%. Estos porcentajes superan ampliamente a las medias nacionales (5,62%; 5,45%; 8,52%; 10,67% respectivamente).

Por último, según la orientación de las explotaciones acogidas a esta medida en Andalucía, una gran mayoría (1.559 expedientes) pertenecen a explotaciones de cultivo intensivo en invernadero, seguidas a mucha distancia por explotaciones mixtas de cultivos al aire libre e invernadero (297) y explotaciones de frutas y cítricos (263). Por el tipo de infraestructuras, las mayores inversiones se han producido en invernaderos y equipos relacionados (133.981.897,58 euros, con 67.918.251,89 euros de ayudas) y mejoras ligadas al bien raíz (90.461.047,99 euros de inversión y 43.872.547,06 euros de ayudas). Ya a mucha distancia se sitúan los materiales y equipamientos móviles (19.993.148,32 euros de inversión y 5.305.023,40 euros de ayudas). De forma general, esta medida no ha producido cambios apreciables en la reorientación productiva de las explotaciones, orientándose el apoyo mayoritariamente hacia la mejora de las condiciones de las explotaciones dentro de la misma orientación, destacando las repercusiones satisfactorias en la mejora de la productividad, las condiciones de trabajo y el bienestar animal¹⁰¹.

□ **Medida 7.4**

Al igual que en la medida 7.3, en Andalucía la medida 7.4 mostró en 2002 un pico en el número de expedientes, con 823 de los 2.760 aprobados en el período 2000-2004. Las mayores inversiones, con un total de 251.187.588,45 euros, se correspondieron a la compra de tierras (146.123.550,26 euros), seguida de los bienes inmuebles (78.926.785,94 euros)¹⁰². La ayuda total aprobada ha alcanzado 73.047.223,59 euros, con un importante peso en bonificación de intereses (10.576,64 euros de media por expediente, frente a 8.801,94 euros de la media nacional).

Según la estructura resultante en las explotaciones andaluzas donde se instalaron jóvenes agricultores, es importante destacar el descenso en las UTAs femeninas (-0,23%), en el mismo sentido que en el ámbito nacional (-0,06%), y el pequeño incremento en las masculinas (0,17%) para unas explotaciones con 66,7 ha de SAU media y 21,34 UGM en las ganaderas.

¹⁰¹ Fuente: "Análisis del impacto de las medidas de desarrollo rural en el período 2000-2006". Julio 2006.

¹⁰² La compra de tierras se segrega a efectos de la ayuda de los bienes inmuebles porque es un concepto que sólo puede solicitarse cuando se produce una "instalación", no para "mejoras" que no lleven asociadas incorporación.

3.4.3. Evaluación de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía¹⁰³

3.4.3.1. El Programa Regional LEADER PLUS de Andalucía

La Junta de Andalucía, con el objetivo de disponer de una política global de desarrollo rural en el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, tomó la decisión de participar en la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS concibiéndola como un complemento del PRODER, generándose así una estrategia integrada de desarrollo rural. En tal sentido formuló su propuesta de Programa Regional para la participación en dicha Iniciativa, que fue aprobada por la Comisión el 5 de Septiembre de 2001.

El carácter diferenciador del Programa LEADER PLUS de Andalucía se fundamenta en tres aspectos:

- La complementariedad. Los 50 Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía colaboran en la gestión del PRODER de Andalucía y, de éstos, 22, completan su estrategia general de desarrollo con la participación en el Eje 1 (Estrategias de Desarrollo) del Programa LEADER PLUS.
- La orientación temática. La Comisión señaló cuatro “aspectos aglutinantes” que consideraba de particular interés a escala comunitaria. En el Programa Regional LEADER PLUS de Andalucía, dicha orientación temática de las Estrategias de Desarrollo se amplió hasta un número de diez, respondiendo así a la diversidad implícita en el medio rural andaluz. Así pues, además de los aspectos aglutinantes indicados por la Comisión, en la propuesta andaluza para participar en la Iniciativa Comunitaria se añadieron los siguientes aspectos, que fueron aprobados por la Comisión (Decisión de la Comisión C (2001) 2158, de 5 de Septiembre de 2001):
 - A1. Nuevos planteamientos de gestión de las actividades productivas y del territorio incorporando la preocupación social y la ambiental, y la perspectiva de género y de juventud.
 - A2. Acercamiento de las Nuevas Tecnologías a la población rural para romper situaciones endémicas de aislamiento.
 - B3. Dinamización y vertebración de la sociedad rural andaluza en torno a su territorio.
 - C4. Integración de la actividad productiva del territorio aprovechando sus características diferenciales.
 - D5. Aprovechamiento de las singularidades geográficas y ambientales determinantes del territorio como factor enriquecedor de sus potencialidades.

¹⁰³ La recogida de información de la actualización de la Evaluación Intermedia LEADER PLUS finalizó el 30 de Septiembre de 2005.

- D6. Reorientación de las economías comarcales utilizando sus recursos endógenos y potenciando actividades emergentes.
- La cooperación. Andalucía ha elevado esta exigencia comunitaria de Cooperación a un objetivo general en su planificación estratégica. Con ello, se pretende que los territorios que se encuentren colaborando en la gestión de programas de desarrollo endógeno aplicando el método LEADER cooperen entre sí, según afinidades, en las orientaciones temáticas de desarrollo de su territorio. Por tanto, la Cooperación en LEADER PLUS de Andalucía se lleva a cabo mediante el Eje 2 (Cooperación), instrumentado a través de la medida 2.1 Grupos de Cooperación, y de la medida 2.2 Acciones Conjuntas de Cooperación.

♦ Plan financiero

El plan financiero de LEADER PLUS de Andalucía designa, en principio, para el Eje 1 (Estrategia de Desarrollo), el Eje 2 (Cooperación) y el Eje 4 (Seguimiento y Evaluación) un total de 216 M€, de los que 129,7 M€ corresponden al gasto público (60%), y 86 M€ a la aportación privada (40%). Dos terceras partes del gasto público del plan financiero de la Iniciativa están subvencionados por la Unión Europea a través de los fondos FEOGA-Orientación, el 21,33% por la Junta de Andalucía y el resto por la Administración Central.

La mayor partida del plan financiero del Programa LEADER PLUS en Andalucía, dotada con 182,69 M€, se destina al Eje 1 “Estrategias de Desarrollo”¹⁰⁴, de los que un 56,8% (103,8 M€) son aportación pública y el resto privada (véase Tabla 13). Estos 182,6 M€ suponen un 84,5% del coste total de la Iniciativa (216 M€), siendo la medida 1.2 “Mejora de Estructuras Productivas” la mejor dotada de todas con 116,78 M€ (64% de los fondos del Eje), de los cuales son aportación privada el 60%.

A continuación se sitúan las medidas 1.3 “Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente” (32,85 M€, 18% del montante total para el Eje), 1.6 “Apoyo Técnico al Desarrollo Rural (15,57 M€, 8,5%). La 1.4 y 1.5, por último, disponen ambas de 8,75 M€ (4,8% cada una).

El Eje 2, “Cooperación” por su parte, presenta un montante de 33 M€, la mayoría asignados a la medida 2.1 “Grupos de Cooperación” con 27,3 M€ (83% de los fondos para todo el Eje). El Eje 4 “Seguimiento y Evaluación”, para finalizar, dispone de 288.333 €, todos ellos financiados con gasto público.

¹⁰⁴ Véase para un mayor desglose de los datos, así como las fuentes de financiación el Anexo II.

Tabla 13 Cuadro financiero del Programa LEADER PLUS de Andalucía.

CUADRO FINANCIERO DEL PROGRAMA REGIONAL LEADER PLUS DE ANDALUCÍA									
Resumen de Andalucía	Coste Total (1=2+9)	Gasto público total (2=4+5+6+7)	% (2/1)	FEOGA-O 4	MARM 6	Consejería 7	Admin. Locales 8	Privado 9	% (9/1)
1.2. - Mejora de las Estructuras Productivas	116.775.000	46.710.000	40,0	31.140.000	5.190.000	5.190.000	5.190.000	70.065.000	60,0
1.3. - Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente	32.848.101	25.950.000	79,0	17.300.000	2.883.333	2.883.333	2.883.334	6.898.101	21,0
1.4. - Acciones Sociales y de Vertebración del Territorio	8.747.191	7.785.000	89,0	5.190.000	865.000	865.000	865.000	962.191	11,0
1.5. - Formación y Ayudas a la Contratación	8.747.191	7.785.000	89,0	5.190.000	865.000	865.000	865.000	962.191	11,0
1.6. - Apoyo Técnico al Desarrollo Rural	15.570.000	15.570.000	100,0	10.380.000	1.730.000	1.730.000	1.730.000	0	0,0
Eje Prioritario 1: Estrategia de Desarrollo	182.687.483	103.800.000	56,8	69.200.000	11.533.333	11.533.333	11.533.334	78.887.483	43,2
Eje 2.1: Grupos de Cooperación	27.334.000	20.500.500	75,0	13.667.000	3.177.578	3.655.922	0	6.833.500	25,0
Eje 2.2: Acciones Conjuntas	5.694.583	5.125.125	90,0	3.416.750	794.394	913.981	0	569.458	10,0
Eje Prioritario 2: Cooperación	33.028.583	25.625.625	77,6	17.083.750	3.971.972	4.569.903	0	7.402.958	22,4
Eje Prioritario 4: Seguimiento y Evaluación	288.333	288.333	100,0	216.250	36.042	36.041	0	0	0,0
Total Leader Plus de Andalucía	216.004.400	129.713.958	60,1	86.500.000	15.541.347	16.139.277	11.533.334	86.290.442	40,0

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía.

3.4.3.2. Resultados de la actualización de la evaluación intermedia

◆ Resultados de la estrategia de desarrollo (Eje 1)

□ *Eficacia financiera*

Los Grupos de Desarrollo Rural vienen ejecutando un total de 1.978 expedientes, de los cuales 1.374 se encuentran en situación de contrato, 292 disponen de consulta de subvencionabilidad favorable, 69 están pendientes de respuesta de subvencionabilidad y 243 están en el trámite de solicitud de subvención.

La distribución por medidas de los expedientes se muestra en la Tabla 14.

Tabla 14 Estado de los expedientes por medida.

Medida	Pagados	Certificados parcialmente	Sin certificar	Total
1.2.- Mejora de las Estructuras Productivas	271	144	223	638
1.3.- Valorización del Patrimonio y del Medio Ambiente	162	66	153	381
1.4.- Acciones Sociales y de Vertebración del Territorio	82	37	54	173
1.5.- Formación y Ayudas a la Contratación	79	18	59	156
1.6.- Apoyo Técnico al Desarrollo Rural	6	20	0	26
Eje 1: Estrategia de Desarrollo	600	285	489	1.374

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía.

En relación con la eficacia financiera de las medidas, según la relación entre pagos e importe presupuestado hasta 2005 (véase Tabla 8 en el Anexo II), se observan unos valores cercanos al 50% en las medidas 1.2, 1.3 y 1.4 (46,7%, 51,53% y 48,92%) respectivamente, y valores sensiblemente inferiores en las medidas 1.5 (23,06%) y 1.6 (26,97%). El conjunto de todas ellas presenta un valor de eficacia financiera (atendiendo a los pagos realizados) del 44,86%, desglosado en un 35% de eficacia financiera por parte de la Aportación Pública y un 58% de la Aportación Privada, siendo destacable en esta última la eficacia de sus pagos en la medida 1.3 (121%).

Si se atiende, en lugar de a importes pagados, a importes comprometidos, la eficacia conjunta de este Eje alcanza el 98,02% siendo la medida 1.5 la única con un valor bajo de compromisos (41,32% del importe comprometido respecto a lo presupuestado).

□ *Eficacia física*

Según los resultados obtenidos hasta 2005, en el período de vigencia del programa se han creado 1.677 empleos y se han consolidado 1.690, imputables a la Estrategia de Desarrollo del

Eje 1 (véase Tabla 9 en el Anexo II). Estos empleos deben asociarse, prácticamente, a la medida 1.2 (1.363 creados y 1.470 consolidados).

En los empleos creados, por sexos, predominan ligeramente los hombres frente a las mujeres (913 frente a 764). Por edades, no hay apenas diferencias entre menores y mayores de 30 años (867 y 810 respectivamente).

Sí existen diferencias significativas con relación a los empleos consolidados. Así, frente a 1.188 empleos relacionados con hombres hay 502 de mujeres. Igualmente ocurre separando por menores y mayores de 30 años (675 y 1.015 respectivamente). Estos datos, lógicamente, están fuertemente influenciados por la estructura laboral presente, con predominio de hombres y mayores de 30 años, inercia que los empleos creados no parecen cambiar.

En relación con los efectos sobre las empresas de las medidas del Eje 1, éstas han influido en la creación de 425, la modernización (o ampliación) de 317 y el traslado de 26. Nuevamente es la medida 1.2 la que ha repercutido de forma más notable, interviniendo en la creación de 268 empresas (63% del total de empresas creadas), en la modernización de 255 (80%) y en el traslado de 24 (92% del total).

Por el tipo de empresas creadas, de un total de 425, destacan las correspondientes a autónomos (137), sociedades mercantiles (126) y entidades locales (77). De los 137 autónomos, 63 corresponden a mujeres (10 de ellas jóvenes). En la modernización sobresalen las sociedades mercantiles (140) y autónomos (82) de un total de 317. Las sociedades mercantiles, por último, también son mayoría entre las empresas trasladadas (14).

Según el ámbito de intervención, de los 1.374 proyectos tramitados la mayoría corresponden a actividades de diversificación económica (30,6% del total), apoyo a PYMES y empresas artesanales (28,1%), actividades turísticas (14%) y actividades de formación e integración sociolaboral (9,5%). Los proyectos de diversificación son mayoría en los vinculados a las medidas 1.2 y 1.4. En las medidas 1.2 y 1.4 predominan los proyectos de apoyo a PYMES y artesanía (aunque con importante presencia de los de diversificación). En las medidas 1.5 y 1.6, de forma lógica por su orientación, sobresalen los proyectos de formación e integración y los proyectos de ejecución, evaluación, seguimiento e información respectivamente.

Tabla 15 Ámbitos de intervención de los proyectos LEADER PLUS (Eje 1).

Ámbitos de intervención	Medidas					Total
	1.2	1.3	1.4	1.5	1.6	
Actividades agrarias	39	0	2	12	0	53
Actividades silvícolas	4	0	0	0	0	4
Actividades de Diversificación Económica	160	217	38	2	3	420
Apoyo a las Pyme y a las empresas artesanales	292	20	53	18	3	386
Actividades Turísticas	105	74	9	9	0	197
Actividades de formación e integración sociolaboral	4	3	30	93	0	130
Actividades de conservación, rehabilitación e infraestructuras	11	54	18	11	0	94
Actividades de ejecución, evaluación, seguimiento e información	7	6	13	1	14	41
Sin datos	16	7	10	10	6	49
Total	638	381	173	156	26	1.374

Fuente: Actualización de la evaluación intermedia de la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS de Andalucía.

Por el volumen económico de los proyectos (véase Tabla 11 en el Anexo II), vuelven a destacar los relacionados con el apoyo a PYMES y empresas artesanales (55.756.972,78 euros), la diversificación económica (50.319.486,70 euros, con un mayor aporte público que las ayudas a PYMES y empresas de artesanía) y las actividades turísticas (41.943.222,97 euros).

En relación con la distribución espacial de los proyectos dentro del Eje 1, existen expedientes con contrato en el 73% de los municipios de los territorios donde se ejecuta la Iniciativa. Además, un 23,1% de los proyectos con contrato tienen proyección comarcal.

♦ Resultados de la estrategia de cooperación (Eje 2)

En consonancia con lo establecido por la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS, la Consejería diseñó las dos grandes líneas de actuación: los Grupos de Cooperación y las Acciones Conjuntas de Cooperación, tal y como se ha recogido en la “Estrategia de Cooperación en el Desarrollo Rural en Andalucía”, elaborada por la Dirección General de Desarrollo Rural (véase el apartado 3.4.3.1).

Con relación a la ejecución, los 7 Grupos de Cooperación existentes¹⁰⁵ tienen un total de 151 expedientes, de los cuales 95 se encuentran en situación de contrato, 17 disponen de consulta de subvencionabilidad favorable, 13 están pendientes de respuesta de subvencionabilidad y 19 están en fase de solicitud.

Hasta el 30 de Septiembre de 2005, fecha en que finalizó la recogida de información de la Actualización de la Evaluación Intermedia, se habían comprometido por contrato un 32,1% del presupuesto global, correspondiendo un 78% a la aportación pública y un 22% a la aportación privada.

Mediante la Orden de 30 de Septiembre de 2004, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional LEADER PLUS modificada por la Orden de 29 de agosto de 2006, se ha establecido una segunda línea de subvenciones para la realización de acciones conjuntas de cooperación. Dicha Orden, desarrollando lo previsto en el Programa Regional, estableció tres fórmulas de subvención para los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en relación con estas acciones conjuntas de cooperación:

- La ejecución de la Acción, que supone la realización, de forma continuada, de un proyecto de cooperación por parte de las distintas entidades participantes y bajo la responsabilidad de un Grupo coordinador. Se han aprobado 8 proyectos, en la primera convocatoria de acciones conjuntas de cooperación¹⁰⁶, y 34 proyectos, en la segunda convocatoria¹⁰⁷.

¹⁰⁵ “Natues”, “Columela”, “@cerca”, “Acequia”, “Hábitat Rural”, “Patrimonio de tu Territorio” y “Nuevos Territorios”.

¹⁰⁶ “El Patrimonio Megalítico”, “Certificación de sustentabilidad del olivar”, “Desarrollo del Turismo ornitológico en espacios naturales protegidos”, “Thermaland: Desarrollo del Potencial Termal de Andalucía”, “Dinamización y difusión de la IGP del Cordero Segureño y del patrimonio asociado”, “Puesta en valor del Patrimonio quesero artesanal de Andalucía”, “El Patrimonio Trogodítico”, “Mujeres empresarias, nuevos horizontes para el intercambio y la cooperación”.

¹⁰⁷ Creando identidad local a través de la gestión ambiental; Territorios ganaderos sostenibles; Valorización de los productos locales. Mercado Rural; Implicación de la juventud en el desarrollo rural a través del juego de conocimientos: “Andalucía Interactiva”; Energías alternativas: Un futuro para el mundo rural; Espacios mineros degradados; OPTIMAE: Optimización energética. Sistema de generación distribuida territorial; Sierra Morena a través de WebCam; Centro de interpretación: Habitat Rural; Desarrollo turístico de los embalses andaluces: Fórmulas para la promoción de nuevos recursos; Parque cultural: Estrategia integrada de puesta en valor, gestión y promoción del Patrimonio histórico y natural; Cultura alimentaria tradicional: Tierra Culta Artesanos rurales de Andalucía; Cordón Verde para el suroeste de

- La participación específica de los Grupos andaluces en Acciones concretas. La Dirección General de Desarrollo Rural ha aprobado 7 proyectos¹⁰⁸ con el objetivo de participar en proyectos promovidos por socios de otras Comunidades Autónomas u otros países comunitarios que también ejecuten la Iniciativa Comunitaria LEADER PLUS.
- La realización de actividades preparatorias, necesarias para la organización y formulación de una propuesta de Acción Conjunta de Cooperación. Se concedieron ayudas a 49 Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, entre ellos los 22 Grupos de Desarrollo Rural acogidos a LEADER PLUS, más otros 27 Grupos que sólo gestionan PRODER, para la elaboración o puesta en marcha de las Acciones Conjuntas.

la Península Ibérica; Valorización de la Producción corchera; INNOGAN: Programa de apoyo a la Actividad ganadera; Geodiversidad: ¿Una solución para un desarrollo sostenible?; Paisajes agrarios singulares vinculados al agua, huertas y regadíos tradicionales La Dehesa: Un modelo de desarrollo sostenible; Valorización del Patrimonio vinculado a usos laborales y tradicionales en paisajes singulares; Balnearios de Andalucía y desarrollo rural; Extensión de la Marca de Calidad Territorial Europea en Andalucía; Patrimonio Oleícola: Puesta en valor de aceites típicos en circuitos comerciales de radio corto. Labelización de agrotiendas; Red de Espacios de Vuelo Libre de Andalucía; Integración de nuevos pobladores en zonas rurales afectadas por áreas metropolitanas; Observatorio Virtual de Género; Diseño Estrategias Rurales de Almería; Diseño Estrategias Rurales de Cádiz; Diseño Estrategias Rurales de Córdoba; Diseño Estrategias Rurales de Granada; Diseño Estrategias Rurales de Huelva; Diseño Estrategias Rurales de Jaén; Diseño Estrategias Rurales de Málaga; Diseño Estrategias Rurales de Sevilla.

¹⁰⁸ "Escultura y paisaje en el arco atlántico", "El saber popular en la sierra de Cádiz", "Sistema de Planificación de Itinerarios Turísticos en Comarcas Rurales", "Marca de Calidad Territorial-1ª Fase (uno solicitado por el GDR "Condado de Jaén" y otro por el GDR "Sierra Mágina)", "Mujer Rural, Alternativas de empleo y acceso a la Dirección", "Red de Turismo Ornitológico".

3.4.4. Evaluación del Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento

3.4.4.1. Ejecución financiera

El marco financiero para el período 2000-2006 establece la participación del FEOGA-G en 2.311,088 M€¹⁰⁹, para un gasto público total en 3.356,470 M€¹¹⁰. A esta última cantidad hay que agregar 185,896 M€ de ayuda nacional complementaria para la Indemnización Compensatoria¹¹¹.

Con esta dotación financiera, el total del importe público comprometido en el período 2000-2006 para el Programa de Medidas de Acompañamiento ha ascendido a 3.359,3 M€ (2.900,8 M€ en zonas Objetivo 1), de los que 1.944,8 M€ han se han destinado a hacer frente a nuevos compromisos adquiridos en el marco de programación 2000-2006, y 1.426,1 M€ para compromisos anteriores (Tabla 16). De los nuevos compromisos, han destacado los relacionados con las medidas agroambientales (788,8 M€, 40,5% de los nuevos compromisos), así como las ayudas a zonas desfavorecidas (635,1 M€, 32,6% de los nuevos compromisos).

Por su parte, en Andalucía la distribución por medidas de los compromisos públicos en el marco 2000-2006 se muestra en la Tabla 17. De un total de coste público comprometido de 634,7 M€, 265,8 M€ corresponden a nuevos compromisos adquiridos en este marco, mientras 376,7 M€ corresponden a compromisos de anteriores programaciones, fundamentalmente relacionados con las ayudas a la forestación (265,2 M€).

Limitando el análisis a los nuevos compromisos adquiridos en 2000-2006, para un total andaluz de 265,8 M€ (aproximadamente el 13,7% de los nuevos compromisos en el ámbito nacional), las medidas agroambientales copan más del 80% (216 M€). Este porcentaje es significativamente superior al que representan los compromisos agroambientales en el conjunto de España (40,5% de los nuevos compromisos). Este menor peso de las medidas agroambientales en el ámbito nacional es debido, fundamentalmente, por la mayor relevancia que tienen en el conjunto de España las ayudas por zonas desfavorecidas (32,6% del total de nuevos compromisos en el conjunto de España y 18% en Andalucía).

¹⁰⁹ Inicialmente el importe previsto era de 2.222,856 M€, produciéndose en consecuencia un incremento de 88,23 M€ procedente, en su mayoría, de la modulación establecida en el artículo 10 del Reglamento (CE) 1782/2003 del Consejo, sobre los regímenes de ayuda directa.

¹¹⁰ Según Decisión C (2006) 3788, de 16 de Agosto

¹¹¹ Aprobada para los años 2001, 2005 y 2006, según se recoge en el Plan Financiero de las decisiones C (2003) 2947, de 5 de Agosto y C (2006) 607, de 22 de Febrero. En 2004 los compromisos FEOGA adquiridos por esta ayuda a zonas desfavorecidas sobrepasaban en 31,3 M€ a las previsiones iniciales.

Tabla 16 Desglose de los compromisos del Programa de Medidas de Acompañamiento en el período 2000-2006 (total nacional).

Medida		Coste FEOGA (M€)	Total Coste Público (M€)
	Compromisos		
Agroambientales	Anteriores	368	512
	Nuevos	543,6	788,8
	Total	911,6	1.300,8
Forestación de tierras agrarias	Anteriores	519,4	748,7
	Nuevos	141	225,7
	Total	660,4	974,3
Cese Anticipado	Anteriores	112	165,4
	Nuevos	184,6	295,3
	Total	296,5	460,7
Indemnización Compensatoria	Anteriores	-	-
	Nuevos	452,4	635,1
	Total	452,4	635,1
Total (incluyendo retenciones, irregularidades...)	Anteriores	999,3	1.426,1
	Nuevos	1.321,6	1.944,8
	TOTAL	2.312,8	3.359,3

Fuente: Programa Horizontal de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento. Informe de ejecución 2006.

Tabla 17 Desglose de los compromisos para Andalucía del Programa de Medidas de Acompañamiento en el período 2000-2006

Medida		Coste FEOGA (M€)	Total Coste Público (M€)
	Compromisos		
Agroambientales	Anteriores	83,2	111
	Nuevos	162	216
	Total	245,2	327
Forestación de tierras agrarias	Anteriores	185,3	265,2
	Nuevos	-	-
	Total	185,3	265,2
Cese Anticipado	Anteriores	0,3	0,5
	Nuevos	1,3	1,9
	Total	1,6	2,4
Indemnización Compensatoria	Anteriores	-	-
	Nuevos	35,9	47,9
	Total	35,9	47,9
Total (incluyendo retenciones, irregularidades...)	Anteriores	268,9	376,7
	Nuevos	199,2	265,8
	TOTAL	462,4	634,7

Fuente: Programa Horizontal de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento. Informe de ejecución 2006.

3.4.4.2.Eficacia física e impactos

♦ Cese anticipado

Hasta Diciembre de 2006, en Andalucía el número de beneficiarios por cese anticipado ha sido de 88, todos ellos agricultores. Esta cifra representa apenas el 0,72% del total de acuerdos en el conjunto de España, que llega a 12.224. Así mismo, de estos 88 acuerdos, 72 se sitúan en zonas desfavorecidas. El número de hectáreas liberadas ha sido de 4.114 y el importe medio de la ayuda anual de 6.841 €, importe relativamente superior al valor medio de la subvención en el ámbito nacional (6.009 € por agricultor).

Para un número de titulares de explotaciones andaluzas mayores de 55 años estimado en 173.765¹¹², esta medida apenas ha llegado al 0,05% de sus potenciales receptores, muestra de su escaso impacto en la estructura de las explotaciones.

♦ Indemnización Compensatoria (zonas desfavorecidas)

El número de explotaciones beneficiadas en 2006 en Andalucía por esta medida ha sido de 12.189, mayoritariamente localizadas en zonas desfavorecidas de montaña (7.483, el 61%). El número de hectáreas que reciben indemnización compensatoria en ese mismo año asciende a 704.000 ha. Puesto que Andalucía cuenta en 2006 con una Superficie Agraria Útil (SAU) estimada en 4.771.460 ha y con 257.000 explotaciones¹¹³, estos valores indican un impacto reducido de la medida respecto al global del territorio andaluz, con sólo un 4,75% del número total de explotaciones andaluzas y el 14,7% de su SAU, cuando más de dos terceras partes (67,3%) de dicha SAU andaluza se encuentra en zonas desfavorecidas.

Además, ambos resultados contrastan con la media nacional, donde el porcentaje de SAU acogida alcanza el 29% y el porcentaje de explotaciones con esta ayuda representa el 10,5% del total. No obstante, se observa en Andalucía un claro repunte respecto a años anteriores; así, en 2004 la superficie andaluza acogida a esta medida (332.816 ha) apenas representaba un 7% y el número de explotaciones (8.453) un 3,3% del total andaluz.

En 2006, el importe medio de la ayuda por explotación en Andalucía ha sido de 1.042 euros y por hectárea de 18 euros, valores que también se encuentran por debajo de la media en el conjunto de España con 1.339 euros y 21 euros respectivamente.

♦ Medidas agroambientales

Andalucía ha sido la Comunidad Autónoma en la que más titulares de explotaciones se han acogido a las medidas agroambientales, representando en 2006 el 21,2% del total nacional de beneficiarios (22.216 de 104.641) y el 35,5% de la superficie acogida en España (1.187.830 ha de 3.346.818 ha). Con estas cifras, la superficie andaluza bajo compromisos agroambientales representa el 24,9% de la SAU total de la Comunidad (4.771.460 ha).

En relación con las distintas medidas agroambientales en Andalucía, sobresalen por su representatividad dentro del marco español las medidas relacionadas con la conservación, recuperación y creación de “paisaje y naturaleza” (fundamentalmente la ayuda al olivar en

¹¹² Fuente: Censo Agrario. 1999.

¹¹³ Fuente: Programa Horizontal de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento. Informe de ejecución 2006.

pendiente), donde los compromisos andaluces acogidos a este grupo de medidas suponen el 40% del total de beneficiarios en España (13.358 de 33.253) y el 50% de la superficie (953.180 ha de 1.877.347 ha); y el grupo “agricultura ecológica”, donde los beneficiarios andaluces en 2007 supuso el 38% del total español (3.367 operadores de 12.397) y el 49% de la superficie (178.835,30 ha de 302.953 ha).

♦ Forestación de tierras agrícolas (agrarias)

En Andalucía, en 2006 los compromisos derivados del período 1993-1998¹¹⁴ a partir del Reglamento (CEE) 2080/92 supusieron 100.000 ha acogidas y 2.767 contratos. Con ello, la forestación ha visto recortada su actividad en el período actual por causa de la carga financiera que aún arrastraba del período anterior. Así, fue en 2005 cuando se han realizado las primeras convocatorias para la solicitud de ayuda de forestación según el Reglamento (CE) 1257/1999, con 283 solicitudes de nuevas plantaciones (para un total de 10.488 ha) y 50 solicitudes para acogerse a un nuevo período de 20 años de primas compensatorias de rentas destinado a aquellas explotaciones acogidas al programa en el período 1993-1998 y afectadas por incendios forestales en 2004 (para un total de 1.726 ha). Por provincias ha destacado en esta convocatoria de 2005 para la ayuda a nuevas plantaciones Huelva, con 93 solicitudes y 4.749 ha, seguida a distancia por Granada (51 solicitudes y 1.610 ha) y Almería (40 solicitudes y 1.006 ha); en la ayuda para incendios destaca por solicitudes Huelva (30 solicitudes y 600 ha) y por superficie Sevilla (17 solicitudes y 1.101 ha)¹¹⁵.

¹¹⁴ La última convocatoria oficial de este período concluyó en Octubre de 1998

¹¹⁵ Fuente: Memoria 2006. Fondo Andaluz de Garantía Agraria, Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Justificación de las prioridades elegidas

4.1. Justificación de las prioridades elegidas atendiendo a las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural y el Plan Estratégico Nacional

El desarrollo rural andaluz para el próximo período de programación 2007-2013 tiene como prioridad obtener un medio rural sostenible, contribuyendo con ello a la consecución de los objetivos comunitarios de desarrollo sostenible de Gotemburgo y la estrategia reformada de crecimiento y empleo de Lisboa. Las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural 2007-2013 (DEC) constituyen el nexo de unión de las actuaciones y políticas en el ámbito del desarrollo rural¹¹⁶ con las referidas estrategias, por lo que el seguimiento y coherencia de las acciones que se deriven de su aplicación en el Programa de Desarrollo Rural (PDR) supondrá el cumplimiento de las grandes prioridades comunitarias en materia de sostenibilidad, crecimiento y empleo.

Por otro lado, y según establece el artículo 11 del Reglamento (CE) 1698/2005, la **coherencia entre las prioridades comunitarias, concretadas en las DEC, y las prioridades nacionales, queda garantizada en el Plan Estratégico Nacional (PEN)**, marco de referencia para la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

La distribución de la financiación FEADER entre los ejes del PDR es consecuente con este marco comunitario de prioridades, cumpliendo por ello lo establecido en el artículo 17, apartado 1 del Reglamento (CE) 1698/2005, respecto al peso financiero mínimo que ha de darse a cada eje (25% para el eje 2 y 10% para los ejes 1 y 3). Así, es el eje 2 el que recibe la mayor dotación presupuestaria procedente de FEADER¹¹⁷ (50,37% del gasto FEADER), seguido por el eje 1 (38,09%, superior al 10% requerido) y el eje 3 (10,24%, también superior al 10% requerido). Igualmente, el porcentaje de FEADER aplicado mediante metodología LEADER en el PDR (eje 4) es del 15,44%, cantidad superior el 5% mínimo obligado por el mencionado artículo 17 en su apartado 2.

Andalucía participa de los mismos problemas generales que afectan al medio rural de España y que son descritos y analizados en el PEN. Conforme a esta realidad, y teniendo presente las especificidades de la situación del medio rural andaluz, el PDR respeta los criterios y orientaciones relativas al reparto de fondos entre los diferentes ejes establecidos por el PEN.

¹¹⁶ Entendido como 2º pilar de la PAC.

¹¹⁷ Se consideran en los siguientes porcentajes por ejes los importes que se ejecutarán mediante LEADER.

De esta forma, incluyendo el esfuerzo de financiación adicional propia de la Junta de Andalucía y los fondos adicionales del Artículo 69 5 bis del Reglamento (CE) N° 1698/2005 asignados a Andalucía, el PDR es consecuente con el peso financiero que para cada eje se establece en el PEN¹¹⁸ una mayor dotación para el eje 2 (47,08% del importe total del PDR¹¹⁹), seguido del eje 1 (43,33%) y del eje 3 (8,44%). La asistencia técnica tiene un peso del 1,14% del total.

4.1.1. Eje 1

La Estrategia andaluza participa con las medidas y actuaciones diseñadas en el eje 1 con las actuaciones básicas propuestas para este eje en la primera Directriz Estratégica (“mejora y competitividad de los sectores agrario y silvícola”):

- *Reestructurar y modernizar el sector agrario (y silvícola), mejorando su competitividad y sostenibilidad medioambiental* (medidas 121, 122, 125, 126, 144).
- *Mejorar la integración de la cadena agroalimentaria* (medidas 123, 124).
- *Facilitar la innovación y el acceso a la investigación y desarrollo (I+D) en los sectores agrario, silvícola y agroalimentario* (medidas 111, 114, 115, 121, 122, 123, 124).
- *Impulsar la adopción y la difusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), especialmente en las pequeñas empresas* (medidas 111, 121, 123, 124).
- *Estimular un espíritu empresarial dinámico, facilitando la instalación de jóvenes agricultores* (medidas 112, 113).
- *Buscar nuevas salidas para los productos agrarios y silvícolas, destacando aquellas producciones con mayor añadido y calidad* (medidas 121, 123, 124, 132, 133).
- *Mejorar el comportamiento medioambiental de las explotaciones agrarias y silvícolas* (medidas 111, 114, 115, 121, 122, 125, 126)

Así mismo, las medidas incluidas en el eje 1 del PDR andaluz, responden de manera adecuada a los objetivos específicos establecidos en el PEN a partir del análisis de la realidad española en su conjunto, por lo que se refuerza la contribución de Andalucía a la consecución de dichos objetivos a escala nacional. En la siguiente tabla se presentan las relaciones de los objetivos específicos del PEN con las medidas que se pondrán en marcha en Andalucía en el marco del PDR. En ella puede apreciarse cómo todos los objetivos del PEN encuentran respuesta en las medidas que se pondrán en marcha en Andalucía, y especialmente en el caso de los objetivos señalados como principales por el propio PEN (marcados en amarillo en la tabla).

¹¹⁸ En su capítulo 2, “Distribución de fondos por ejes”.

¹¹⁹ En este porcentaje relativo, como en el del resto de los ejes, se incluye la parte del eje que se ejecutará mediante LEADER (eje 4).

Tabla 18 Relación entre Objetivos Específicos del PEN y medidas del PDR en el eje 1 (objetivos principales marcados en amarillo).

Objetivos específicos PEN Eje 1	Medidas PDR Andalucía													
	111	112	113	114	115	121	122	123	124	125	126	132	133	144
Aumento de la productividad y de la sostenibilidad de los sectores agrario y forestal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Incremento de la competitividad de las explotaciones agrarias y forestales mediante el apoyo a las inversiones						X	X			X	X			
Fomento del relevo generacional en el sector agrario		X	X											
Gestión sostenible de los recursos hídricos	X				X	X				X				
Fomento de la gestión sostenible y multifuncional de los sistemas forestales y apoyo a los sistemas de certificación forestal							X							
Formación del capital humano	X			X	X									
Aumento de la competitividad de las industrias agroalimentarias								X	X					
Fomento de la internacionalización de la industria agroalimentaria								X	X				X	
Impulso de la innovación y la utilización de las nuevas tecnologías	X			X	X	X	X	X	X					
Aumento del valor añadido de las producciones						X	X	X	X			X	X	
Adaptación de las producciones a las demandas del mercado						X	X	X	X			X		X
Aumento de la dimensión de las empresas agroalimentarias y mejora de su comportamiento ambiental								X	X					
Uso alternativo de las producciones						X	X	X						
Contribución al mantenimiento de la población en las zonas rurales	X	X			X	X	X	X	X	X	X			X

Finalmente, hay que mencionar que en el eje 1 del PDR se incluyen todas las actuaciones y medidas horizontales contempladas para este eje por el Marco Nacional, que son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional:

- Instalación de jóvenes agricultores (en la medida 112).
- Puesta en marcha del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias (en las medidas 114 y 115).
- Aumento del valor añadido de las producciones agrícolas y forestales (en la medida 123).
- Gestión de los recursos hídricos (en la medida 125).

4.1.2. Eje 2

Las medidas y actuaciones previstas en el eje 2 del PDR desarrollan las actuaciones básicas que contribuyen a la consecución de las prioridades de la segunda Directriz Estratégica de “mejora del medio ambiente y del entorno natural”:

- *Fomento de servicios medioambientales y prácticas agropecuarias respetuosas* (medidas 214, 215).
- *Protección de los paisajes y los bosques* (medidas 211, 212, 214, 216, 226, 227).
- *Lucha contra el cambio climático* (214, 221, 223, 226).
- *Refuerzo del papel de la producción ecológica* (medida 214).
- *Fomento de bienes económico-ambientales* (medidas 214, 215).
- *Fomento del equilibrio territorial* (medidas 211, 212).

En el mismo sentido, las medidas del PDR del eje 2 andaluz responden prácticamente a la totalidad de los objetivos específicos planteados por el PEN para el eje (agrupados en cuatro ámbitos temáticos de actuación: agua, suelo, biodiversidad y cambio climático), tal como se muestra la Tabla 19. Los objetivos del PEN no cubiertos directamente por las medidas y actuaciones del eje 2 del PDR: “desarrollo de energías renovables a partir de materias primas agrarias y forestales”, “valorización energética de residuos y subproductos de origen animal”, “implantación de técnicas más eficientes energéticamente” e “incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial”, son abordados por actuaciones del eje 1 que contribuyen a su consecución (4.2.2).

Por último, el PDR incluye las actuaciones horizontales de aplicación obligatoria recogidas en el Marco Nacional:

- Ayudas Agroambientales (214).
- Mitigación de la desertificación: prevención de incendios forestales (contenida en la medida 226).
- Conservación y desarrollo de Red Natura 2000 en el medio forestal (específicamente en la medida 227).

Tabla 19 Relación entre Objetivos Específicos del PEN y medidas del PDR en el eje 2 (objetivos principales marcados en amarillo).

Objetivos específicos PEN Eje 2	Medidas PDR Andalucía									
	211	212	214	215	216	221	223	226	227	
Agua										
Reducción de la contaminación de las aguas por uso de fertilizantes nitrogenados y fitosanitarios			X							
Mejora de la calidad del agua y ahorro en el uso de agua (en coherencia con el cumplimiento de la Directiva Marco del Agua)										
Suelo										
Evitar pérdidas de suelo por erosión			X			X	X			

Objetivos específicos PEN Eje 2	Medidas PDR Andalucía									
	211	212	214	215	216	221	223	226	227	
Mejora del contenido de materia orgánica del suelo y de la estructura del mismo			X			X	X			
Reducción de la contaminación del suelo			X							
Mejora y mantenimiento de estructuras que reduzcan la erosión					X				X	
Biodiversidad y Natura 2000										
Mantenimiento y recuperación de la biodiversidad			X					X		
Protección y mejora de los hábitats de interés comunitarios, en especial la Red Natura 2000 en el ámbito agrario y forestal, y de las Zonas de Alto Valor Natural										
Caracterización, conservación y utilización sostenible del patrimonio genético agrícola y ganadero			X	X						
Potenciar la diversidad biológica y la gestión sostenible de los ecosistemas forestales, garantizando su funcionalidad ecológica, con objeto de reducir o evitar los procesos de desertificación provocados por la desaparición de la cubierta forestal en los incendios forestales o catástrofes naturales						X	X	X		
Reducción del número de incendios forestales								X		
Fomentar una adecuada gestión agraria y forestal que garantice la conservación y restauración de los valores naturales que dieron lugar a la designación de los lugares Natura 2000			X							
Cambio climático y energías renovables										
Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y lucha contra el cambio climático			X							
Desarrollo de energías renovables a partir de materias primas agrarias y forestales										
Valorización energética de residuos y subproductos de origen animal										
Implantación de técnicas más eficientes energéticamente										
Fomento de la capacidad sumidero de los sistemas agrarios			X							
Incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial										
Otras										
Mantenimiento de la población en el medio rural y vertebración del territorio	X	X								
Mantenimiento de la actividad agraria, compensando las limitaciones naturales	X	X								

4.1.3. Eje 3

En el eje 3, las medidas del PDR responden a los objetivos específicos del PEN para el eje (Tabla 20) incardinados, a su vez, en la tercera Directriz Estratégica, de “mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y fomento de la diversificación de la economía rural”. En consonancia con ello, el PDR diseña que siguen las actuaciones básicas de dicha Directriz:

- *Incrementar la actividad económica y la tasa de empleo en la economía rural, entendida ésta en sentido amplio* (medidas 311, 312, 313).
- *Fomentar la entrada de las mujeres en el mercado laboral* (medidas 311, 312, 313).
- *Devolver el alma a los pueblos* (medidas 311, 312, 313, 321, 322, 323, 331, 341).
- *Promover la creación de microempresas y la artesanía* (medida 312).
- *Enseñar a los jóvenes conocimientos necesarios para la diversificación de la economía local* (medidas 331, 341).
- *Impulsar la aceptación y el uso de las tecnologías de información y comunicación (TIC)* (medida 321).
- *Impulsar el suministro de fuentes renovables de energía y formas innovadoras de utilización de éstas* (recogida en actuaciones del eje 1, véase apartado 4.2.2).
- *Fomentar el desarrollo del turismo* (medida 313).
- *Modernización de las infraestructuras locales* (medidas 321, 322).

Tabla 20 Relación entre Objetivos Específicos del PEN y medidas del PDR en el eje 3 (objetivos principales marcados en amarillo).

Objetivos específicos PEN Eje 3	Medidas PDR Andalucía							
	311	312	313	321	322	323	331	341
Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales				X	X	X		
Mantenimiento de la población en las zonas rurales	X	X	X	X	X	X	X	X
Creación y mantenimiento del empleo en zonas rurales	X	X	X	X	X	X	X	X
Diversificación de la actividad económica en la explotación agraria y en el medio rural	X	X	X					
Implantación de nuevas tecnologías (acceso a Internet)				X				
Infraestructuras y servicios en las zonas rurales				X	X			
Conservación del patrimonio rural y agrario						X		
Mantenimiento de las zonas rurales para ocio y esparcimiento			X					

4.1.4. Eje 4

El PDR de Andalucía apuesta por la metodología LEADER, en coherencia con los objetivos específicos del PEN (Tabla 21), la cuarta Directriz Estratégica de “desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación” así como la experiencia positiva en la aplicación durante el marco anterior de programación (2000-2006) de los programas PRODER y LEADER por parte de los Grupos de Desarrollo Rural.

Con este enfoque ascendente y participativo, PDR sigue las actuaciones básicas de la cuarta Directriz:

- *Desarrollar la capacidad local de cooperación y animación y fomentar la adquisición de cualificaciones* (medidas 421, 431)
- *Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público* (medidas 411, 412, 413).
- *Fomento de la cooperación y las innovaciones* (medida 421).
- *Mejora de la gobernanza local* (medida 411, 412, 413, 421, 431).

Tabla 21 Relación entre Objetivos Específicos del PEN y medidas del PDR en el eje 4 (objetivos principales marcados en amarillo).

Objetivos específicos PEN Eje 4	Medidas PDR Andalucía				
	411	412	413	421	431
Aprovechamiento de la estructura de los grupos de acción local existentes y de sus asociaciones				X	X
Aplicación de la experiencia de los grupos de acción local en otras áreas				X	
Mejora de la gobernanza local	X	X	X	X	X
Mobilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales	X	X	X	X	X
Alentar la cooperación entre el sector privado y el sector público	X	X	X		
Fomento de la cooperación y las innovaciones				X	

4.1.5. Nuevos retos comunitarios

El cambio climático, la energía renovable, la gestión del agua, la biodiversidad (incluidos los apoyos a la innovación en estos ámbitos) y la reestructuración del sector lechero son asuntos de crucial importancia a los que tienen que enfrentarse las zonas rurales, la agricultura y la silvicultura de Europa. Como parte de la estrategia global de la UE sobre el cambio climático, la agricultura y la silvicultura deberán realizar una mayor contribución a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y aumentar la captura de carbono.

En este contexto, el conjunto de medidas de desarrollo rural planteadas en el presente Programa tienen una importante incidencia en dichos objetivos. No obstante, y gracias a los recursos adicionales de que se disponen desde el año 2009, se dotará en mayor medida algunas medidas para que, de manera específica, puedan contribuir de manera diferenciada a

a potenciar la actuación comunitaria en los ámbitos del cambio climático, la gestión del agua y la biodiversidad:

- 125 Infraestructuras agraria y forestal
- 214 Ayudas agroambientales
- 226 Prevención/Restauración forestal por desastres naturales

Finalmente, la coherencia del PDR con la **quinta y sexta Directrices Estratégicas** (“garantizar la coherencia de la programación” y “complementariedad entre los instrumentos comunitarios”) se aborda en el apartado 10 del PDR.

4.2. Repercusión prevista de acuerdo con la Evaluación Ex Ante en relación con las prioridades elegidas

4.2.1. Repercusión prevista

A partir de los indicadores de resultado establecidos por la Comisión Europea para cada medida, y de los específicos propuestos por Andalucía (véase apartado 12.3) se presentan a continuación las previsiones de realización para Andalucía, agrupadas por ejes.

Tabla 22 Previsión de resultados para las medidas del eje 1.

EJE 1		
Cod. Medida	Indicador de resultado	Valor previsto
111	Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura	16.659
112	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	50.612
112	Nº de empleos a crear	2.169
112	% Mujeres en empleos a crear	33
113	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	7.095
114	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	639
115	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	1.578
121	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	3.650
121	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	105.999
122	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	290
122	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	215.447
123	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	30
123	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	55.107
124	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	531
124	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	4
125	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	29.143
125	Ahorro consumo agua de riego (hm ³ /año)	127
132	Valor de la producción agrícola y ganadera bajo sistema de calidad reconocido (millones de euros)	333
133	Valor de la producción agrícola y ganadera bajo una etiqueta de calidad reconocida (millones de euros)	2.400
144	Número de explotaciones reestructuradas	324

Tabla 23 Previsión de resultados para las medidas del eje 2.

EJE 2									
Indicador de resultado	Cód. Medida								
Superficie (ha) que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a:	211	212	214	215	216	221	223	226	227
• la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	410.152	219.075	1.548.098	N/D	-	23.007	7.631	896.556	604.005
• la calidad de agua	256.346	109.538	786.985	N/D	-	15.338	7.631	896.556	604.005
• la lucha contra el cambio climático	205.076	87.630	703.885	N/D	-	30.676	7.631	896.556	604.005
• la calidad del suelo	358.884	153.353	786.985	N/D	-	-	7.631	896.556	604.005
• evitar la marginación y el abandono de tierras	612.692	219.075	1.334.271	N/D	-	30.676	7.631	896.556	604.005
Reducción de mortalidad (%)				21					
Reducción de mortalidad (%)				31					
Reducción de la fertilidad (%)				20					
Reducción de la fecundidad (%)				20					
Reducción de agresiones y canibalismo (%)				51					
UGM con un manejo adecuado (ha)					8.019				
Área con una manejo adecuado (ha)	-	-	-	-	10.693	-	-	-	-
Superficie (ha) en Red Natura 2000 gestionada satisfactoriamente que contribuya a: - la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural - la calidad de agua - la lucha contra cambio climático - la calidad del suelo - evitar la marginación y el abandono de tierras								656.787	353.431

Tabla 24 Previsión de resultados para las medidas del eje 3.

EJE 3		
Cod. Medida	Indicador de resultado	Valor previsto
311	Aumento del Valor Añadido Bruto no agrario en las empresas subvencionadas (euros)	-
311	Número de empleos brutos creados	-
312	Aumento del Valor Añadido Bruto no agrario en las microempresas subvencionadas (euros)	2.600
312	Número de empleos brutos creados	360*
313	Incremento del número de visitas turísticas	
	- Número de visitas de un día	1.971
	- Número de pecnotas	657
313	Número de empleos brutos creados	340*
313	Incremento del Valor Añadido Bruto no agrícola en empresas beneficiarias de ayudas (euros)	6.250
321	Población en zonas rurales beneficiada por la mejora de servicios	1.500.000
321	Cobertura de Internet en las zonas rurales (Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes)	115
322	Población en zonas rurales que se benefician de los servicios mejorados	1.752.630
322	Cobertura de Internet en las zonas rurales (Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes)	35
323	Población en zonas rurales que se benefician de los servicios mejorados (a fecha 1 de enero de 2005)	1.000.000
331	Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación	200
341	Nº de personas que han finalizado satisfactoriamente actividades de formación	-

(*) Estos indicadores de resultados se encuentran desglosados según sexo, grupo de edad y temporalidad del empleo (fijos / eventuales). Este desglose se presenta en las respectivas fichas de medidas del eje (véase capítulo 5)

Tabla 25 Previsión de resultados para las medidas del eje 4.

EJE 4		
Cod. Medida	Indicador de resultado	Valor previsto
41	Nº empleos creados y mantenidos	10.560*
41	Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación	825
421	Nº empleos creados y mantenidos	185*

(*) Estos indicadores de resultados se encuentran desglosados según sexo, grupo de edad y temporalidad del empleo (fijos / eventuales). Este desglose se presenta en las respectivas fichas de medidas del eje (véase capítulo 5)

Por otra parte, y de acuerdo con los resultados de la Evaluación Ex Ante (véase Anexo III), el presente programa tendrá una repercusión conjunta positiva tanto en el contexto

socioeconómico general de la región como en el ámbito de aplicación de cada uno de los 4 ejes que lo integran. Respecto a los indicadores de impacto definidos para el PDR, la mencionada Evaluación Ex Ante prevé una evolución positiva de los mismos al final del período de programación, cuantificada en los valores que se presenta en la tabla siguiente.

Tabla 26 Evolución prevista de los indicadores de impacto (según Evaluación Ex Ante).

Indicador	Ejes relacionados	Parámetro de Medida	Impacto Previsto 2007-2013
Crecimiento Económico	1 y 3	Valor Añadido neto expresado en PPS	1.099
Creación de Empleo	3	UTA	54.230
Productividad Laboral	1	Variación del cociente VAB/UTA	1.032
Retroceso de la Disminución de la Biodiversidad	2	Evolución de la población de aves indicadoras vinculadas a espacios agrarios (incremento en %)	+ 5%
Mantenimiento de Áreas de cultivo y silvicultura de Alto Valor Natural	2	Superficie de Lugares de Interés Comunitario (incremento en km²)	1.257
Mejora de la calidad del agua	2	Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fertilizantes	+ 4%
		Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fitosanitarios	+ 20%
Contribución a la lucha contra el cambio climático	2	Producción de energía renovable	406,8 miles de tn de petróleo equivalentes

4.2.2. Efectos esperados por las sinergias entre medidas y factores externos positivos generados por las medidas de cada eje

En la Estrategia andaluza para el PDR (apartado 3.2) se han tenido en cuenta las sinergias fruto de la acción conjunta de diferentes medidas y actuaciones, que incidiendo sobre las mismas debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, generan efectos multiplicadores positivos (en respuesta a las necesidades detectadas) superiores a los tendría la aplicación individual de dichas medidas.

Así mismo, la acción de medidas de un determinado eje (en respuesta a objetivos del mismo), puede tener efectos positivos respecto a la consecución de objetivos de otros ejes (o incluso fuera del ámbito del Programa). Se habla entonces de externalidades positivas de las medidas de un eje respecto a otros.

En este aspecto, la mejora de la competitividad del sector agrícola y forestal (eje 1) en la agricultura y silvicultura andaluza encuentra un ámbito destacado de actuación en la integración de componentes ambientales en los diseños productivos, que supongan a la vez un valor añadido y diferenciado de las producciones y una mejora del medio ambiente y del medio rural (eje 2). Este enfoque comprende a toda la cadena productiva, desde las explotaciones y sus infraestructuras asociadas, con el apoyo a actuaciones que supongan un aprovechamiento racional y eficiente de los recursos naturales así como el fomento de las energías renovables,

hasta el sector industrial, con el fomento de la disminución de los impactos ambientales en los procesos y la adaptación ambiental de las empresas, todo ello dentro de un contexto donde el respeto medioambiental se considere un distintivo de "calidad" (es el caso de las medidas 123, 124 y 132).

A su vez, medidas como la 121 (Modernización de explotaciones), 125 (Infraestructuras relacionada con el desarrollo y adaptación de la agricultura y silvicultura) deben incidir positivamente en la mejora de la gestión de los recursos naturales (en especial del agua y la energía). Así mismo la inclusión de aspectos medioambientales en las acciones de formación, información y asesoramiento (medidas 111, 114, 115 y 133) junto a la incorporación en la mayor parte de las actuaciones del eje 1 de criterios de sostenibilidad ambiental, ha de contribuir positivamente a la consecución de los objetivos del eje 2.

Dentro de este enfoque integrado, medidas del eje 1 contribuyen a la consecución de objetivos específicos del PEN para el eje 2: "desarrollo de energías renovables a partir de materias primas agrarias y forestales", "valorización energética de residuos y subproductos de origen animal", "implantación de técnicas más eficientes energéticamente" e "incorporación de medidas de eficiencia energética en la producción agrícola y ganadera y en el sector agroindustrial" son objetivos cubiertos por actuaciones incluidas dentro de las medidas del grupo 1.2 de reestructuración de las explotaciones y su industria asociada.

Así mismo, una gran parte los espacios andaluces de la Red Natura 2000 participan del sector agrario y forestal, configurándose como un ámbito claro de actuación donde deben esperarse sinergias entre diferentes medidas de los ejes 1 y 2. En este sentido, en el desarrollo de las medidas de eje 1 y, en concreto en la medida 214 de ayudas agroambientales se considera criterio de prioridad en el acceso a las ayudas al hecho de que una explotación agraria esté en la Red Natura. Igualmente, actuaciones de la medida 227 contribuyen de forma complementaria y sinérgica a la consecución de los objetivos específicos del Marco Nacional para la gestión de la Red Natura en el medio forestal.

Por otro lado, la puesta en valor del patrimonio natural contribuye a la diversificación de la economía rural (eje 3), a través de actuaciones y acciones que hagan un uso sostenible de los recursos naturales (en relación con actuaciones del eje 2). Además, la creación de microempresas en el medio rural (medida 312) contribuye a su vertebración económica, actuando como elemento de apoyo suministrador de medios materiales y servicios a las industrias agroalimentarias y forestales, dentro del contexto de reestructuración del sector industrial contemplado en medidas del eje 1.

De forma recíproca, las actuaciones del eje 2 promueven, en sintonía con el objetivo principal de las medidas del eje 1, una mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y forestales a partir de la conservación y puesta en valor de la riqueza ambiental, o refuerzan el carácter multifuncional de los terrenos agrarios y forestales para el desarrollo de actividades alternativas (ocio, turismo, etc.), contribuyendo así al objetivo de diversificar la economía en el medio rural presente en el eje 3.

Finalmente, como elementos generadores de sinergias entre las actuaciones de los diferentes ejes, cobran especial relevancia las acciones de formación de todos los agentes implicados, con contenidos que aúnen competitividad, mejora ambiental y diversificación económica, así como la aplicación de la metodología LEADER a través del eje 4, que posibilita un enfoque territorial participativo con estrategias integrales de desarrollo local que comprendan actuaciones en los ejes 1, 2 y 3.

5. Información sobre ejes y medidas propuestas

5.1. Eje 1

Eje 1	<i>Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal</i>	Cofinanciación	74,36%
Objetivo			
Mejorar la competitividad del sector agrario y forestal fomentando la reestructuración, el desarrollo y la innovación.			
Sub-objetivos			
- Fomentar el conocimiento y mejorar el potencial humano. - Reestructuración y desarrollo del potencial físico y fomento de la innovación. - Mejora de la calidad de la producción y de los productos agrarios.			
Medidas			
Medidas a poner en marcha para la consecución de los objetivos planteados:			
111	Formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrario, alimentario y forestal (pág. 124)		
112	Instalación Jóvenes Agricultores (pág. 129)		
113	Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas (pág. 136)		
114	Utilización de servicios de asesoramiento por agricultores y silvicultores (pág. 141)		
115	Establecimiento de sistemas de gestión, sustitución y asesoramiento agrario, así como de servicios de asesoramiento forestal (pág. 144)		
121	Modernización de explotaciones (pág. 150)		
122	Aumento del valor económico de los bosques (pág. 164)		
123	Aumento del valor añadido de productos agrarios y silvícolas (pág. 168)		
124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrario, alimentario y en el sector forestal (pág. 175)		
125	Mejora y desarrollo de la infraestructura relacionada con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y de la silvicultura (pág. 178)		
126	Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas (pág. 182)		
132	Ayuda a los agricultores que participen en programas de calidad (pág. 184)		
133	Ayuda a agrupaciones de productores para actividades de información y promoción en el marco de programas de calidad (pág. 191)		
144	Explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una organización común de mercados. Sector del tabaco (pág. 194)		

Impacto esperado

Impacto	Indicador	
Crecimiento Económico	Valor Añadido Neto Adicional expresado en poder de paridad de compra	1.099
Productividad laboral	Variación del cociente VAB/UTA (Euros/UTA)	1.032

Información común a varias medidas

Inversiones

En el caso de inversiones, los gastos subvencionables se limitarán a los incluidos en el artículo 55 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Categorías de casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales

Se reconocerán como causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, en las que se renunciará al reembolso total o parcial de la ayuda recibida por el beneficiario, al menos las contempladas en el artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Anticipos de pago en inversiones

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se ofrecerá la posibilidad de que los beneficiarios de medidas de inversión puedan solicitar a los organismos pagadores competentes el abono de un anticipo. En caso de beneficiarios públicos, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.

Criterios y normas que garanticen la no duplicidad de financiación con regímenes enumerados en Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006.

En general, no se concederá apoyo bajo medidas del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, a programas que puedan optar a ayudas prestadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado (OCM), salvo las excepciones que se establezcan ajustándose al procedimiento mencionado en el artículo 90, apartado 2 del Reglamento FEADER.

El Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006, presenta el articulado de regímenes de apoyo bajo OCM (FEAGA), que pueden presentar problemas de incompatibilidad con las medidas incluidas en este programa y que serán financiadas con FEADER. En el siguiente cuadro aparece el citado articulado, indicando en la columna "APOYO VÍA PDR" si dicho régimen recibe apoyo o no en el marco del PDR, en los casos que existe apoyo se incluyen criterios de delimitación que impidan la duplicidad de financiación por los dos Fondos Agrarios Europeos.

Régimen de ayuda	Referencia legal	APOYO VÍA PDR
Frutas y hortalizas (<i>artículos 103 ter y 103 quarter del Reglamento (CE) 1234/2007</i>)	DO L 299 de 16.11.2007	SÍ
Vino (Artículos 103 octodecies y 103 duovicies del Reglamento (CE) 491/2009)	DO L 148 de 6.6.2008 p. 11 a 13	SI
Tabaco (Artículo 104 (1)(b) del Reglamento (CE) 1234/2007)	DO L 299 de 16.11.2007	NO
Aceite de oliva ((Artículo 103 (1) del Reglamento (CE) 1234/2007)	DO L 299 de 16.11.2007	NO
Lúpulo (Artículo 6 del Reglamento (CE) 1952/2005 del Consejo)	DO L 314 de 30.11.2005, p. 1	NO
Carne de vacuno (Artículo 132 del Reglamento (CE) 1782/2003)		NO
Carne de ovino y caprino (artículo 114, apartado 1 y artículo 119 del Reglamento (CE) 1782/2003)		NO
Apicultura (Artículo 103 (1) del Reglamento (CE) 1234/2007)	DO L 299 de 16.11.2007	SÍ
Azúcar (Reglamento (CE) 320/2006 del Consejo)	DO L 58 de 28.2.2006, p. 42	SÍ
Ayudas directas (Artículo 42, apartado 5, y artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003)		NO

Criterios específicos delimitadores de la coexistencia de actuaciones financiadas con FEADER o FEAGA.

■ **Frutas y Hortalizas, artículos 103 ter y 103 quarter del Reglamento (CE) 1234/2007.**

Posibles Medidas afectadas: 111, 121, 123 y 132.

Criterios específicos: en la ficha de las medidas 111, 121, 123 y 132, se podrán encontrar los delimitadores específicos que impiden la doble financiación mediante los Fondos Agrarios Europeos.

■ **Apicultura, artículo 2 del Reglamento (CE) 797/2004.**

Posibles Medidas afectadas: 121.

Criterios específicos: En el correspondiente desarrollo de la medida se detallarán los criterios de delimitación concretos.

■ **Vino (Artículos 103 octodecies y 103 duovicies del Reglamento (CE) 491/2009)**

Posibles Medidas afectadas: 121, 123

Criterios específicos: En las fichas de las citadas medidas se podrán encontrar los pertinentes criterios de demarcación.

■ **Azúcar (Reglamento (CE) 320/2006 del Consejo)**

Posibles Medidas afectadas: 111, 123, 214, 312, 313, 321 y 331.

Criterios específicos: En las fichas de las citadas medidas se podrán encontrar los criterios de demarcación.

Nombre de la medida

Formación profesional, acciones de información, incluida la difusión del conocimiento científico y de prácticas innovadoras para personas contratadas en los sectores agrícola, alimentario y forestal.

Artículo que cubre la medida

- Artículo 20.a).i) y 21 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Código de la medida

111

Análisis razonado para la intervención

Los cambios económicos, tecnológicos y ambientales dan lugar a la necesidad de nuevas cualificaciones para todos los recursos humanos implicados en actividades agroalimentarias y silvícolas. Para obtener estas nuevas competencias, es necesario ofrecer actividades generales y específicas, tanto técnicas como económicas, de formación no reglada, información y divulgación del conocimiento científico, prácticas innovadoras de interés para los activos que desarrollan su labor profesional en los ámbitos agroalimentario y silvícola. Cuanto más alto sea el nivel de conocimiento del personal al servicio de los sectores agroalimentario y silvícola, más alta podrá llegar a ser su productividad laboral y su capacidad de respuesta frente a nuevos escenarios, estando en posesión de recursos que permitan velar por la competitividad de las explotaciones (empresas) agrícolas, ganaderas y silvícolas, como del sector agroalimentario en su conjunto.

En el sector agroalimentario, los cambios se suceden de forma ininterrumpida, siendo la mejora de la competitividad la herramienta para aprovechar las ventajas y reducir las adversidades que las nuevas situaciones proporcionen. El componente humano de la actividad en el sector agroalimentario, es parte fundamental para conseguir dicha mejora de la competitividad, haciéndose imprescindible la adecuación del nivel formativo y la existencia de actividades de información y divulgación, que permitan la actualización constante y permanente de sus conocimientos, en todos los aspectos que pueden afectar al sector, haciéndose hincapié en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, la innovación en los productos, la mejora de calidad, la aplicación de resultados de la investigación y la gestión sostenible de los recursos naturales.

Así mismo, existe dificultad, por desconocimiento, por parte de los agricultores y ganaderos, del cumplimiento de la normativa - tanto comunitaria como nacional- relativa al medio ambiente, a la sanidad animal, a la fitosanidad, al bienestar animal y a la condicionalidad exigida para poder ser beneficiarios de las ayudas directas de la PAC.

Según la Encuesta de Explotaciones Agrarias 1999 - 2000 registrada por el Eurostat, el 5,9% de los agricultores españoles contaban con formación básica, mientras que en Andalucía esta cifra se reduce hasta el 4,4%, lo cual pone de manifiesto la necesidad de mejora del potencial humano en España, pero especialmente en Andalucía.

El sector forestal andaluz se asienta en la gestión y aprovechamiento del denominado monte mediterráneo. Los valores y beneficios de los ecosistemas mediterráneos presentan una mayor diversidad biológica, altos valores paisajísticos, sociales y biológicos, pero también una

vulnerabilidad superior, tanto ante las agresiones debidas a agentes naturales como ante la sobreexplotación o inadecuada gestión de sus recursos, lo que exige una gestión compleja y adaptada a sus circunstancias. Ante ello, se hace necesario establecer nuevos conocimientos y formación para los recursos humanos implicados en actividades silvícolas para que se adapten a las particularidades del medio forestal que gestionan y a la normativa medioambiental vigente, de tal forma que repercuta en una gestión activa sostenible del medio natural y en la rentabilidad económica de las explotaciones forestales.

Objetivos de la medida

- Asegurar un nivel apropiado de conocimientos técnico y económico, incluidas las habilidades en nuevas tecnologías de la información para satisfacer los requerimientos de la evolución de los sectores agroalimentario y forestal.
- Mejorar el conocimiento de la estructura y potencialidades de sistemas de producción agrícola, ganadera y silvícolas más sostenibles.
- Fomentar la transferencia de conocimientos e inversión en capital humano, en el sector agroalimentario y silvícola.
- Fomentar el conocimiento de los sistemas de gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria.
- Impulsar la participación de jóvenes y mujeres.
- Impulsar el conocimiento sobre las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) y la sociedad de la información en general, en los sectores agroalimentario y forestal.
- Reducción de la incertidumbre en las rentas del sector agrario a través del conocimiento.
- Mejorar el conocimiento medioambiental de los propietarios y trabajadores del sector agrario y forestal mediante ayudas a la transferencia de conocimiento y acciones formativas.

Alcance y acciones

Alcance

Acciones relativas a la información y formación profesional, incluida la divulgación de conocimientos científicos y prácticas innovadoras de las personas que trabajan en los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal, incluidos los titulares de las respectivas explotaciones.

La ayuda prevista no incluirá los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas normales de educación agrícola, ganadera o forestal de la enseñanza secundaria o superior.

Acciones

- Formación, información y divulgación agrícola, ganadera, agroalimentaria y silvícola.
- Actuaciones de formación, información y divulgación agrícola y ganadera a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Beneficiarios

Agentes económicos, organismos o empresas, públicos o privados, responsables de la ejecución de las operaciones o destinatarios de la ayuda, que cuentan con experiencia y cualificación adecuada.

Personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan o asuman las actividades de transformación y/o comercialización y Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad.

Descripción de las operaciones (incluidos los tipos de formación)

Las operaciones pasarán por contar con programas de formación, información y divulgación sobre aspectos generales y específicos, relativos a los sectores agrícola, ganadero, silvícola y alimentario.

Entre los tipos de actividades que se llevarán a cabo se encuentran:

- Cursos.
- Seminarios.
- Jornadas.
- Proyectos de demostración.
- Talleres.
- Ferias y certámenes.
- Desarrollo de sistemas de apoyo a la decisión y plataformas de gestión del conocimiento.
- Otros.

Detalles en la cobertura del apoyo

- Apoyo para actividades de formación, información y divulgación hasta el 100% del coste que debiera repercutir en cada participante.
- Apoyo a entidades, públicas o privadas, organizadoras y ejecutoras de actividades de información, formación y divulgación, en los costes vinculados a la organización y ejecución de las actividades señaladas.

Definición de cuerpos que proporcionan las acciones de formación e información

Los cuerpos que gestionarán e impulsarán las distintas actividades de formación, información y divulgación serán:

- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Consejería de Medio Ambiente.
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Índice de apoyo (de hasta 100%)

Máximo 100% de las acciones subvencionables.

Papel de demarcación con otros instrumentos financieros de UE (FSE - FEAGA)

Las acciones de formación, información y divulgación financiadas por FEADER, responderán a aquellas que emanen de las necesidades de las acciones incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Las excepciones previstas en el artículo 5 apartado 6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, solamente se aplicarán en el sector de las frutas y hortalizas con los siguientes criterios:

1. En el caso de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, dichas actuaciones no podrán percibir ayuda desde este PDR y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
2. Las actividades formativas, de información o divulgación de interés particular para un agricultor, miembro de una OPFH, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR, si se realiza a iniciativa únicamente del productor.

En relación con el sector de la producción integrada de remolacha, las acciones de formación, información y divulgación presencial a los agricultores que se lleven a cabo en los municipios andaluces incluidos en el Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, financiado a través de FEAGA, no podrán optar al apoyo del FEADER entre enero y septiembre de 2011, ambos inclusive.

En relación con el sector de la producción ecológica, las acciones de formación, información y divulgación presencial que se lleven a cabo en los municipios andaluces incluidos en el Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar financiado a través de FEAGA, no podrán optar al apoyo del FEADER entre abril y septiembre de 2011, ambos inclusive.

En relación con la realización de estudios, que se lleven a cabo en los municipios andaluces incluidos en el Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar financiado a través de FEAGA, no podrán optar al apoyo del FEADER los estudios de naturaleza prospectiva cuya elaboración tenga lugar entre enero y septiembre de 2011, ambos inclusive.

Arreglos de transición (incluida la cantidad calculada)

Las acciones incurridas en esta medida no fueron llevadas a cabo en el marco del Reglamento (CE) 1257/1999, que regula el desarrollo rural durante el período 2000-2006.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de participantes en actividades de formación	21.613
	Número de días de formación recibidos	15.519
Resultado	Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura	16.659

Indicadores específicos de programa adicionales y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	% Número de participantes < 40 años	80
	% Número de participantes mujeres	30
	Acciones producción agrícola, ganadera y/o forestal más sostenible	44
	Acciones Agroindustria	364
	Numero de actividades de e-formación	24

Título de la medida

Instalación Jóvenes Agricultores.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.a).ii) y 22 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 13 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.1.2 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de Medida

112

Análisis razonado para la intervención

La edad de los titulares de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas en unos porcentajes muy significativos (58%) superan los 55 años, representando un 7% escaso los titulares menores de 35 años. Esta situación supone un gran conservadurismo en el comportamiento de estos titulares que conlleva no sólo la falta de implantación de tecnologías nuevas sino también el que no cedan la titularidad de las explotaciones a sus hijos.

La justificación sobre la inclusión de esta medida como horizontal en todo el territorio español, puede observarse en el capítulo 4, del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, el cual a su vez comenta que a efectos de esta medida serán de aplicación las definiciones establecidas en la Ley 19/1995 de Modernización de Explotaciones.

Objetivos de la medida

- Rejuvenecimiento de los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas.
- Incorporación activa de la mujer joven a la dirección de la explotación agrícola y ganadera.
- Facilitar el establecimiento de jóvenes agricultores y el ajuste estructural de sus explotaciones.

Adicionalmente, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, incluye una serie de objetivos en su capítulo 5, apartado 5.1.4.

Alcance y acciones

Alcance

Las actuaciones irán dirigidas a apoyar la instalación de jóvenes agricultores facilitando su establecimiento inicial como titulares o cotitulares de explotaciones agrícolas y ganaderas, de forma individual o asociativa, posibilitando el ajuste estructural y modernización de las mismas en el momento de su instalación y con posterioridad a ella.

Las acciones se centran en conceder ayudas a los jóvenes para afrontar las inversiones y gastos necesarios para la instalación.

Acciones

La primera instalación de Jóvenes Agricultores podrá realizarse bajo alguna de las dos fórmulas propuestas en el Marco Nacional para esta medida horizontal de aplicación obligatoria en todo el territorio español, distinguiéndose:

Fórmula A: Instalación en explotación agraria prioritaria.

Fórmula B: Instalación en explotación agraria NO prioritaria.

Definición de beneficiarios

Beneficiarios: Jóvenes agricultores.

Condiciones que han de cumplir en el momento de presentar la solicitud de apoyo, bajo cualquiera de las fórmulas de apoyo:

- haber cumplido los 18 años y ser menor de 40, instalándose por primera vez como jefas/es de una explotación agrícola y/o ganadera que cumpla determinadas condiciones de viabilidad.
- contar con la cualificación o competencia profesional adecuada o compromiso de obtenerla en el plazo de dos años tras la instalación; los beneficiarios que acrediten estar en posesión del título académico de Formación Profesional de primer o segundo grado de la rama agraria, técnico profesional de grado medio o superior de la rama agraria, títulos de ingeniero técnico agrícola, ingeniero técnico forestal, ingeniero agrónomo, ingeniero de montes o veterinaria, serán considerados con competencia adecuada. El resto de jóvenes deberán realizar la formación mínima sobre incorporación a la empresa agraria según la orientación productiva de su Plan Empresarial, que se acreditará mediante diploma o certificado, emitido por el organismo público de la Junta de Andalucía con competencia en formación agraria.
- presentar un plan empresarial con vistas al desarrollo de sus actividades agrícolas y/o ganaderas, y, en su caso, de las actividades complementarias.

Condiciones específicas para cada una de las distintas fórmulas de instalación:

1. Aplicables a la fórmula A de instalación en explotaciones agrarias prioritarias:

El joven podrá proceder a la instalación como titular exclusivo, cumpliendo entonces con las condiciones que la Ley 19/1995 marca para los titulares persona física de explotación prioritaria.

También podrá acceder a la cotitularidad o pasar a ser socio de entidad asociativa que cuenten con una explotación agraria prioritaria, cumpliendo las condiciones que la Ley 19/1995 regula en este supuesto. Es decir, un agricultor joven pasará a ser cotitular de una explotación agraria, cuando reúna personalmente los requisitos que se exigen al titular de las explotaciones prioritarias, siendo equivalentes los requisitos exigidos al joven que se establece como titular único.

Además, el plan empresarial deberá demostrar que cumplirá las condiciones fijadas por el Marco Nacional referentes a la renta de la explotación.

2. Aplicables a la fórmula B de instalación en explotación agraria NO prioritaria:

El joven se instalará como titular, cotitular o socio de una explotación agraria no prioritaria, compatibilizando la actividad agraria desarrollada en su propia explotación con cualquier otra actividad económica.

En todo caso tendrán prioridad, en la concesión de la ayuda, los jóvenes que se instalen bajo la fórmula A. Instalación en explotación agraria prioritaria, aquellos planes empresariales que

realicen integración de medidas de este programa e instalaciones consecuencia de un cese anticipado.

Definición del concepto “Primera Instalación”

Se considera primera instalación bajo la **fórmula A**:

- En instalaciones “ex novo”: Cuando se proceda al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en actividad agraria.
- En situaciones de acceso a la cotitularidad o integración del joven en una entidad asociativa titular de una explotación agraria, se tomará la fecha del documento que acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad o la de adquisición de la calidad de socio.

Primera instalación bajo la **fórmula B**:

- Se considerará realizada la primera instalación como titular exclusivo de la explotación, cuando se hayan finalizado las inversiones planteadas en su plan empresarial.
- En el acceso a la cotitularidad o integración del joven en una entidad asociativa titular de una explotación agrícola y/o ganadera, se considerará instalado en el momento el que se acredite fehacientemente la formalización del acuerdo de cotitularidad o la de adquisición de la calidad de socio.

Plan empresarial

Como mínimo habrá de incluir los siguientes puntos:

- situación inicial de la explotación agrícola y/o ganadera y de los retos y objetivos planteados para el desarrollo de las actividades de la nueva explotación.
- detalles de inversiones, formación, asesoramiento o cualquier otra acción requerida para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola y/o ganadera.
- resumen de los requisitos del plan empresarial, incluidas las inversiones previstas para ajustarse a las normas comunitarias existentes. El plazo máximo para la adaptación a la normativa no podrá exceder los 36 meses desde la fecha de su instalación.

La autoridad competente, evaluará la conformidad con el plan empresarial en un plazo de cinco años como máximo a partir de la fecha en la que se adopte la decisión de concesión de ayuda.

El plan será revisado como mínimo:

- inicialmente en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.
- posteriormente en el momento de la certificación de las actuaciones, alrededor de los 15 ó 18 meses tras solicitar el apoyo.

Adicionalmente, se volverán a revisar los planes pertenecientes a los expedientes seleccionados para los controles de empleo de las ayudas percibidas.

La autoridad competente encargada del seguimiento de los planes empresariales serán los servicios técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, así como cualquier otro que se estime en la normativa de desarrollo y que cuente con competencias para ello.

Uso de período de gracia para que beneficiario alcance las cualificaciones y los requisitos profesionales de competencia y otros

Período máximo de gracia de 36 meses para que el joven agricultor pueda adquirir la cualificación o competencia profesional adecuada, contados desde la fecha de concesión de la ayuda, sin que dicho plazo pueda exceder de dos años desde la fecha de su instalación, según establece el Marco Nacional.

En todo caso podrán ser de aplicación las prerrogativas indicadas en el Marco Nacional.

Posibilidad de combinar diversas medidas con la instalación de jóvenes agricultores

Las medidas que podrían combinarse en el plan empresarial son: 111, 113, 114, 121 y 214, así como cualquier otra que se determine en el desarrollo posterior de las acciones.

Si el plan empresarial justifica la necesidad de formación, asesoramiento, modernización de la explotación y cumplimiento de normativa, así como el direccionamiento de la explotación hacia un compromiso agroambiental, podría darse la combinación de las medidas citadas. Como ventaja, la resolución de la concesión de los apoyos vendría dada en un único acto.

Si la incorporación es consecuencia de una jubilación anticipada, también se podría incluir en un sólo acto la resolución de las ayudas.

En concreto, si el titular a instalarse no contara con la cualificación necesaria, habría de participar en un programa de formación para la Instalación de jóvenes agricultores, que se diseñe a partir de la medida 111.

Se dará preferencia a aquellos planes empresariales en los que se integren varias de las medidas posibles de combinar, tal y como regula el Marco Nacional.

Cantidad de apoyo

Para instalaciones bajo la fórmula A:

En el caso de combinación de ayudas de prima y bonificación, la cuantía máxima ascenderá a los indicados en el Anexo I del Reglamento (CE) 1698/2005, respetando siempre los límites fijados por el Marco Nacional.

En el caso de prima única, el importe máximo de la misma será de 40.000 euros por instalación. Si se emplea bonificación de intereses, su valor capitalizado no podrá ser superior a 40.000 euros.

Sin rebasar los límites máximos anteriores se podrán establecer, tanto en prima como en bonificación, un importe básico de 33.000 euros que se incrementará hasta 10 en puntos porcentuales por cada uno de los siguientes supuestos:

- Que se genere empleo en la explotación, al menos de una UTA adicional a la de cada joven que se instala.
- Que la explotación se encuentre ubicada en una zona desfavorecida o en una de las zonas indicadas en el artículo 36, letra a), incisos i), ii) o iii), del Reglamento (CE) nº 1698/2005.
- Que el joven se incorpore como socio de una explotación societaria o asociativa.
- Cuando la primera instalación sea como consecuencia de una jubilación anticipada.

Para instalaciones bajo la fórmula B:

Máximo 60% de las cantidades expresadas para el caso de instalación en explotación agraria prioritaria.

Para ambas fórmulas de instalación, las inversiones y gastos subvencionables serán aquellos que, visto el plan empresarial, resulten necesarios para la instalación, teniendo cabida gastos e inversiones como:

- Dificultades de tesorería contempladas en el plan empresarial.
- Adecuación del capital territorial, pudiendo llegar hasta el 100% de la inversión subvencionable.
- Adecuación del capital de explotación
- Indemnización a coherederos de la explotación familiar, aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio, adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya su residencia habitual.
- Costes de avales de los préstamos de primera instalación
- Adquisición de cuotas u otros derechos de producción agraria.
- Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras.
- Inversiones destinadas para cumplir normas comunitarias.
- Honorarios de técnicos derivados de proyectos y planes empresariales.
- Aportación económica del joven a la entidad asociativa para su integración como socio de la misma.
- Gastos notariales y registrales derivados de la primera instalación.
- Gastos de permisos, licencias y autorizaciones administrativas originados por la instalación del joven.
- Pago de los derechos hereditarios, en su caso, a coherederos de la explotación familiar en la que se instala el joven.
- Adquisición o acondicionamiento de la vivienda que constituya la residencia habitual del beneficiario y esté vinculadas a las dependencias, situadas en la misma edificación o en otros edificios de la explotación, destinadas a atender las necesidades derivadas de las actividades agrarias o de las de transformación y venta directa de los productos de su explotación, las relacionadas con la conservación del espacio natural y la protección del medio ambiente y las cinegéticas realizadas en su explotación.
- Gastos vinculados con los servicios de asesoramiento, actividades formativas y de capacitación necesarias para su instalación como agricultor y que se indiquen en el plan.

Opción del pago

Se habilitan las siguientes opciones de pago:

1. **Prima única, pudiendo pagarse en un máximo de 5 anualidades.**
2. **Bonificación de intereses.**
3. **Combinación prima única y bonificación de intereses.**

La ayuda en forma de bonificación de intereses se aplicará a los préstamos que se suscriban al objeto de financiar las actuaciones a subvencionar incluidas en su plan empresarial, cuya cuatía máxima podrá ser del 100% del gasto a acometer.

Esta bonificación se aplicará sobre el interés preferente vigente sin que pueda rebasar 8.5 puntos y sin que el tipo de interés nominal resultante a satisfacer por el titular del préstamo resulte inferior al 0 por 100.

El importe de la subvención equivalente a la bonificación de intereses, se determinará conforme a lo siguiente:

Bonificación de intereses actualizada $= (\text{Puntos de Bonificación} / 100) \times P \times K$

Donde:

Puntos de Bonificación = Tipo de referencia (preferencial) – (Tipo mínimo resultante al beneficiario)

P = Importe del préstamo

K = Constante de préstamo, la cual depende del plazo de amortización y del periodo de carencia, pudiendo tomar como valores los siguientes (los cuales podrán ser actualizados por la normativa de desarrollo de esta medida):

Plazo Amortización (Años)	Período Carencia (Años)	Subvención Equivalente (Por cada 100 euros de principal y por cada punto de interés bonificado)
5	0	2,86387983
8	1	4,62853283
10	2	5,88881731
15	3	8,20136393

Algunos criterios de aplicación de estas ayudas:

- No se podrá percibir más de una ayuda íntegra en forma de prima de instalación ni más de una ayuda íntegra en forma de bonificación de intereses en una misma explotación ni para un mismo titular durante el periodo de programación 2007-2013. Excepto en aquellos casos en los que más de un joven se instalen simultáneamente en una explotación, debiendo ser sus planes empresariales viables, compatibles y coherentes entre sí

Financiación

- Apoyo público total.
- Apoyo de la UE.

Arreglos de transición (incluida la cantidad total calculada)

Durante el marco comunitario de apoyo 2000-2006, esta medida se desprendía de la aplicación del Programa Operativo Plurirregional de Modernización de Estructuras y Sistemas de Producción Agraria.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Los arreglos de transición se gestionan y pagan tanto por la Administración Andaluza como por la Administración General del Estado. En el caso de esta última y atendiendo al apartado 6 del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, sobre Disposiciones Transitorias, se establece un convenio de encomienda de gestión, por el cual la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía delega en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la gestión y pago de determinadas ayudas vinculadas a préstamos de la medida “Primera instalación de agricultores jóvenes”, resultantes de las obligaciones derivadas de anteriores periodos de programación, que no pudieron ser abonadas por el FEOGA - Orientación.

Los arreglos de transición a tener en cuenta ascienden a 33.380.536,13 euros, repartidos 8.467.346 euros en 2007, 12.401.019 euros en 2008, 8.300.000 euros en 2009, y 4.212.171 euros en 2010, correspondiéndose con 2.363 expedientes.

Los procedimientos y normas por los que ha estado regulada esta medida durante el marco 2000-2006, eran el Real Decreto 613/2001, aplicado mediante la Orden de 22 de junio de 2004 (modificada por la Orden de 2 de junio de 2005).

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Exped. Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)				
			2007	2008	2009	2010	TOTAL
2.363	Real Decreto 613/2001 y Orden de 22 de junio de 2004 (modificado por Orden 2 de junio de 2005)	8	8.467.346	12.401.019	8.300.000	4.212.171	33.380.536

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de agricultores jóvenes beneficiarios de subvenciones	1.807
	Volumen total de inversión (miles de euros)	180.756,030
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	50.612

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	% Instalaciones Mujeres	45
	Ayuda pública total (millones de euros)	90
	Nº de jóvenes instalados vinculados a cese anticipado	362
Resultado	Nº de empleos a crear	2.169
	% Mujeres en empleos a crear	33

JUBILACIÓN ANTICIPADA DE LOS AGRICULTORES Y DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS

Título de la medida

Jubilación anticipada de los agricultores y trabajadores agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.a).iii) y 23 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 14 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

113

Análisis razonado para la intervención

Los titulares de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas que superan los 55 años pero aún no se encuentran en edad de jubilarse, alcanza un porcentaje del 24%, representando los menores de 35 años un porcentaje de tan sólo un 7%. Esta situación es análoga si se extiende a la población activa agraria, máxime si se compara la situación del sector agrícola y/o ganadero con el conjunto de los restantes sectores económicos con los que se aprecian fuertes diferencias en la distribución por tramos de edad. Esta situación conlleva a: fuerte conservadurismo respecto a las nuevas tecnologías y no ceder la titularidad a sus hijos, incidiendo también en la baja dimensión económica de las explotaciones.

Objetivo de la medida

- Renovación de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos, promocionando nuevos titulares jóvenes o la ampliación de base territorial de la explotación.
- Alcanzar un cambio estructural significativo en las explotaciones transferidas.

Alcance y acciones

Alcance

Se prestará apoyo a:

- Los agricultores o ganaderos que decidan cesar su actividad agrícola o ganadera con el fin de ceder su explotación a otros agricultores o ganaderos.
- Los trabajadores agrícolas o ganaderos que decidan cesar todo trabajo agrícola o ganadero con carácter definitivo una vez cedida su explotación.

La duración total de la ayuda a la jubilación anticipada no podrá superar un período de 15 años en el caso del cesionista y del trabajador agrícola o ganadero. Dejará de prestarse transcurrido el septuagésimo cumpleaños del cesionista y la edad normal de jubilación del trabajador agrícola o ganadero.

En España, el cesionista recibe una pensión llegado el momento de su jubilación, pasando por tanto a concederse el apoyo mediante esta medida como un suplemento, teniendo en cuenta el importe de la jubilación nacional.

Acciones

Jubilación anticipada de agricultores, ganaderos y trabajadores agrícolas o ganaderos.

Definición de beneficiarios

Tipo 1: Agricultores o ganaderos que cesan la actividad agrícola y/o ganadera y ceden la explotación.

Rango Edad: 55 a 64

Resto Condiciones:

- Cesar toda actividad agrícola y/o ganadera comercial definitivamente.
- Desarrollo de actividades agrícolas y/o ganaderas durante al menos 10 años anteriores a la cesión.

Tipo 2: Trabajadores agrícolas o ganaderos de una explotación que se va a ceder en el marco de esta medida.

Rango Edad: 55 a 64

Resto Condiciones:

- Actividad mínima: 5 años anteriores a la cesión, 50% de su tiempo de trabajo en actividades agrícolas y/o ganaderas de carácter familiar o de trabajador agrícola o ganadero en la explotación cedida.
- Trabajando en la explotación agrícola o ganadera durante un periodo mínimo de 2 años a tiempo completo durante los 4 años anteriores a la jubilación.
- Afiliado a algún Régimen de la Seguridad Social.

Estos beneficiarios recibirán la ayuda si los cesionarios son:

1. **jóvenes agricultores** que se instalan por primera tal y como se regula en la medida 112 de este PDR, o
2. agricultores menores de 50 años, o una persona jurídica de derecho privado, que se haga cargo de la explotación agraria cedida para **aumentar** el tamaño de la explotación agraria.

Descripción del vínculo con sistemas nacionales de jubilación

En el cuadro que se presenta a continuación se describen los sistemas de jubilación que afectan a los activos agrarios en España.

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO	TRABAJADOR POR CUENTA AJENA	Edad: tener cumplidos los 65 años, permitiéndose jubilación anticipada para aquellos trabajadores que durante su vida laboral hayan efectuado cotizaciones en alguno de los Regímenes de la Seguridad Social que reconozcan esta posibilidad. Compatibilidad: pensión compatible con la realización de labores agrícolas y/o ganaderas de carácter esporádico y ocasional, de duración menor de 7 días consecutivos y tiempo de trabajo equivalente no superior a 3 meses al año. Jubilación anticipada: no se protege sin ser mutualista.
	TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA	Idénticas condiciones a las fijadas para trabajadores por cuenta ajena. Algunas especificidades: Jubilación anticipada de trabajadores minusválidos, no se protege; jubilación anticipada sin tener la condición de mutualista no se protege; jubilación especial a los 64 años no se protege.
	Jubilación anticipada con condición de mutualista: Derecho pensión contributiva de jubilación a partir de los 60 años, los trabajadores afilados y en alta o en situación asimilada a la de alta que reúnan los demás requisitos generales exigidos.	

REGIMEN GENERAL	Edad: 65 años. Esta edad mínima puede ser anticipada o rebajada sólo para trabajadores en alta o en situación asimilada a la de alta, en determinados supuestos especiales: - Jubilación anticipada a partir de los 60 años por tener la condición de mutualista. - Jubilación anticipada a partir de los 61 años sin tener la condición de mutualista. - Jubilación parcial. - Jubilación especial a los 64 años. - Jubilación del personal del Estatuto Minero, personal de vuelo de trabajos aéreos, ferroviarios, artistas y profesionales taurinos. - Jubilación flexible. - Jubilación de trabajadores minusválidos con un grado de minusvalía igual o superior 65%.

Descripción del vínculo con los agricultores jóvenes que crean la medida

Esta medida se conecta directamente con la instalación de jóvenes agricultores, ya que el cesionario puede ser un joven agricultor que se instala como consecuencia o integrando un proceso de transmisión.

Duración de la ayuda

Máximo 15 años (10 por jubilación anticipada, de los 55 a los 64 años, y 5 por complemento anual de jubilación, de los 65 a los 70 años).

Posibilidad de transferir tierra liberada a un organismo que se compromete a reasignarla en una fecha posterior

Dicho organismo o entidad, podrá hacerse cargo de las tierras y derechos cedidos para mediar en la venta o arrendamiento, de las citadas tierras y derechos, a los posteriores cesionarios.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, es la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. (D.a.p.) la entidad autorizada para realizar funciones de Servicio de Transmisión que se prevén en el Real Decreto 5/2001.

Tipo de ayuda

Ayuda para el fomento de la competitividad del sector agrícola (Ayuda Directa).

Cantidad de pagos (respeto de límites de UE)

Tipo Beneficiario	Duración Ayuda (años)	Edad Máx Límite	Importe Máx (€/pers*año)	Importe Máx (€/pers)	Otros
Tipo 1	15	70	18.000	180.000,00	complemento anual a pensión jubilación nacional (cedente con 65 años) = ayuda cese anticipado - pensión jubilación nacional - cuotas Seguridad Social
Tipo 2	15	65	4.000	40.000,00	

Arreglos de transición (incluida la cantidad total calculada)

El apoyo al *cese anticipado* formaba parte, durante el período 2000-2006, de las medidas de acompañamiento de la PAC que se financiaban con FEOGA-G. En el período de programación 2007-2013 quedará incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Los arreglos de transición a tener en cuenta ascienden a 2.315.265 euros, repartidos a lo largo de todo el período según el cuadro que aparece en este apartado. El número de expedientes pendientes es de 115.

Los procedimientos y normas por los que ha estado regulada esta medida durante el marco 2000-2006, eran el Real Decreto 5/2001 y Ordenes APA anuales.

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Exped. Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)							
			2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
115	Real Decreto 5/2001 y Ordenes APA anuales	10, 11 y 12	592.396	492.117	424.602	313.801	210.678	153.995	127.676	2.315.265

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de agricultores o ganaderos jubilados anticipadamente	511
	Número de trabajadores agrícolas o ganaderos jubilados anticipadamente	62
	Número de hectáreas liberadas	3.737
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	7.095

Título de la medida

Utilización por agricultores y silvicultores de servicios de asesoramiento.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.a).iv) y 24 del Reglamento (CE) 1698/2005.
 - Artículo 15 del Reglamento (CE) 1974/2006.
 - Anexo II, Apartado 5.3.1.1.4 del Reglamento (CE) 1974/2006.
-

Código de medida

114

Análisis razonado para la intervención

La evaluación intermedia de la PAC, de 2003, introduce el cumplimiento obligatorio de una serie de condiciones que justifican el pago de una ayuda independiente de la producción. Estas condiciones se enmarcan en el cuidado por el medio ambiente, la sanidad y bienestar animal, la fitosanidad y los requisitos legales de gestión. Ante esta nueva perspectiva que la regulación de mercados de la PAC nos presenta, se hace necesario el asesoramiento a los agricultores, para que puedan cumplir con los nuevos requisitos anexos a los pagos directos, así como para adaptar sus explotaciones a las exigencias de mercado.

Adicionalmente, y al contemplarse esta medida como horizontal dentro del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, se tendrá en cuenta la justificación para la intervención que dicho Marco realiza en su capítulo 4, siendo de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 19/95 de Modernización de Explotaciones.

Objetivos de la medida

- Mejorar la gestión sostenible de las explotaciones.

Además habrán de contemplarse los objetivos que indique el Marco Nacional para esta medida horizontal.

Alcance y acciones

Alcance

La medida tendrá por objeto ayudar a los agricultores, ganaderos y silvicultores a hacer frente a los costes ocasionados por la utilización de servicios de asesoramientos destinados a mejorar el rendimiento global de su explotación, cumpliendo los gastos subvencionables y su justificación con lo expuesto en el Marco Nacional.

Los servicios de asesoramiento a agricultores y ganaderos incluirán como mínimo:

- Requisitos obligatorios y condiciones agrícolas y medioambientales satisfactorias que estipulan los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003.
 - Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
 - Así como el resto de temas obligatorios indicados por el Marco Nacional.
-

Acciones

Utilización de los Servicios Horizontales de Asesoramiento a Explotaciones Agrícolas, Ganaderas y/o Forestales.

Definición de beneficiarios

Titulares o jefes de Explotaciones agrícolas, ganaderas y/o silvícolas que acudan a Servicios Horizontales de Asesoramiento a Explotaciones.

Cumpliendo, dichos beneficiarios, los requisitos enunciados en el Marco Nacional para esta medida horizontal y estableciéndose, al menos, en la concesión del apoyo los criterios de prioridad determinados en dicho Marco.

Descripción de los sistemas de asesoramiento

El asesoramiento por el cual los agricultores, ganaderos y silvicultores, podrán contar con una ayuda que compense los gastos generados por el uso de los Servicios Horizontales de Asesoramiento a Explotaciones, será prestado por entidades privadas con personalidad jurídica o asociaciones sin ánimo de lucro o cooperativas agrarias y forestales, así como sus uniones o federaciones, que acrediten el cumplimiento de las condiciones mencionadas en el Marco Nacional, siendo imprescindible la experiencia continuada en la prestación de servicios de asesoramiento en todo el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Selección de los órganos responsables de los servicios de asesoramiento

Servicios Horizontales de Asesoramiento a Explotaciones:

Deberán, como mínimo, asesorar sobre requisitos de gestión obligatorios y las condiciones agrícolas y medioambientales satisfactorias que estipulan los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003, así como normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria y las materias determinadas como obligatorias en el Marco Nacional para esta medida.

Para poder actuar como servicios horizontales de asesoramiento a explotaciones, las entidades deberán ser reconocidas por la autoridad competente y pasar a formar parte del pertinente registro, contando para ello con los recursos adecuados en cuanto a personal cualificado, medios administrativos y técnicos, y experiencia y solvencia en las materias a asesorar.

Temas Asesorables

Los asuntos sobre los que deben asesorar estos servicios horizontales de asesoramiento serán:

- Los requisitos legales de gestión obligatorios y las condiciones agrarias y medioambientales satisfactorias que estipulan los artículos 4 y 5 y los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003.
- Normas relativas a la seguridad laboral basadas en la legislación comunitaria.
- Así como los indicados por el Marco Nacional.

Además de los temas obligatorios enunciados, estos servicios podrán asesorar sobre cualquier otro, que redunde en la mejora del rendimiento global de la explotación.

Cantidad e Intensidad de ayuda

Importe máximo subvencionable: 1.500 euros/ servicio de asesoramiento.

Intensidad de Ayuda máxima: 80% del coste subvencionable por servicio de asesoramiento.

La frecuencia con la que un beneficiario podrá solicitar esta ayuda en todo el periodo del marco presupuestario será de dos veces como máximo.

Sin perjuicio de los criterios de priorización que puedan incorporarse en la normativa de desarrollo de esta medida, se aplicarán como mínimo los incluidos en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Arreglos de transición (incluido el apoyo calculado)

Las acciones de esta medida no comenzarán su andadura antes de 2007, por lo que no resulta necesario incluir ningún arreglo de transición.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Nº total agricultores o ganaderos beneficiarios de subvenciones	62.442
	Nº total silvicultores beneficiarios de subvenciones	250
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	639

ESTABLECIMIENTO DE SISTEMAS DE GESTIÓN, SUSTITUCIÓN Y ASESORAMIENTO AGRARIO, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO FORESTAL

Título de la medida

Establecimiento de sistemas de gestión, sustitución y asesoramiento agrario, así como de servicios de asesoramiento forestal.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.a).v) y 25 del Reglamento (CE) 1698/2005.
 - Artículo 16 del Reglamento (CE) 1974/2006.
 - Anexo II, Apartado 5.3.1.1.5 del Reglamento (CE) 1974/2006.
-

Código de medida

115

Análisis razonado para la intervención

Los sectores agrícola, ganadero y forestal, se encuentran afectados por cambiantes situaciones de carácter económico, social y normativo, frente a las cuales han de responder de la mejor manera posible. La sostenibilidad de estas actividades, pasará por tanto, por la capacidad de adaptación que posean las explotaciones. La presencia de servicios que permitan acelerar y guiar esta adaptación, tanto técnica como económica, permitirá la continuidad de estos sectores, mejorando para ello la competitividad con la que se enfrentan al mercado y a las demandas de los consumidores, tanto en calidad de los productos como en respeto por el entorno que les circunda. Por lo tanto, entre estos servicios destacarán los servicios de Asesoramiento Específicos, incluidos entre otros, los dirigidos a la gestión y uso sostenible de los medios de producción empleados en las explotaciones agrícolas y ganaderas y mejora de la calidad.

Para conseguir esta mejora de calidad, en ganadería juega un papel fundamental contar con un adecuado asesoramiento para realizar la selección, mejora genética y reproducción animal y conseguir de este modo una mejora de la rentabilidad de las explotaciones así como productos de calidad diferenciada.

Atendiendo a la actividad agrícola y ganadera, en determinados subsectores, la dedicación es plena durante los 365 días del año, lo que la convierte en un trabajo poco atractivo y dependiente al 100% de los activos que desarrollan su vida profesional en ellos. La existencia de servicios de sustitución que permitan apoyar a los agricultores, impidiendo que sus actividades queden abandonadas temporalmente frente a adversidades personales o ausencias, mejoraría su calidad de vida y la visión de dureza y exigencia que en ocasiones acompaña a las labores agrarias, revitalizando la imagen de estos profesionales.

Desde el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, se propone la inclusión de una acción horizontal de aplicación en todo el territorio español. La justificación para la intervención puede contemplarse en el capítulo 4, de dicho Marco Nacional.

Objetivos de la medida

- Ayudar a los agricultores, ganaderos y silvicultores a adaptar, mejorar y facilitar la gestión y mejorar el rendimiento global de sus explotaciones, así como la calidad de sus productos.
- Mejorar el manejo sostenible de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, así como la mejora de las condiciones de producción y sanitarias de las mismas.
- Mejorar la calidad de vida de agricultores y ganaderos.
- Mejorar la gestión agronómica y /o técnico-empresarial de las explotaciones.

Adicionalmente, el Marco Nacional presenta un objetivo a incluir en la acción de implantación de servicios horizontales de asesoramiento.

Alcance y acciones

Alcance

El apoyo se concederá para cubrir los gastos derivados de la implantación de los servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, así como los derivados del asesoramiento para los silvicultores y será decreciente en un periodo máximo de cinco años a partir de la instalación.

Acciones

- SHAE- Servicio Horizontal de Asesoramiento a Explotaciones, acorde con lo especificado en el Marco Nacional.
- Asesoramientos específicos, incluidos, entre otros, los dirigidos a la mejora de la calidad, gestión y uso sostenible de los medios de producción empleados en las explotaciones agrícolas y ganaderas, como sistemas de producción bajo producción ecológica o los que permiten una gestión más sostenible del agua de riego.
- Servicios de Gestión.
- Servicios de Sustitución.

Definición de beneficiarios

Los beneficiarios de la acción “SHAE” son los descritos en el Marco Nacional.

El resto de servicios: asesoramientos específicos, de gestión y/o sustitución, deberán proceder de iniciativas de productores agrarios agrupados, incluyendo a comunidades de regantes, asociaciones de comunidades de regantes, asociaciones de regantes legalmente constituidas, comunidades de usuarios y otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con convenios aprobados por el organismo de cuenca correspondiente en el caso de actuaciones dirigidas a la mejora de la gestión y uso sostenible del agua de riego.

Descripción de los procedimientos de creación

En la siguiente tabla se encuentran los diferentes procedimientos de creación de servicios de asesoramiento, gestión y sustitución.

Servicios de Asesoramiento	Servicio Horizontal Asesoramiento a Explotaciones	Se seguirán los procedimientos definidos en el Marco Nacional para esta acción horizontal.
	Asesoramientos Específicos	La iniciativa ha de proceder de un conjunto de productores agrícolas, ganaderos o forestales, cuyas prácticas supongan condicionantes específicos que requieran de un asesoramiento técnico concreto, como por ejemplo para seguir un programa relacionado con la calidad, sostenibilidad, sanidad y seguridad en las producciones. Será necesario cumplir con unos requisitos mínimos referentes a la cuantificación de la iniciativa, a los recursos técnicos y al número y cualificación de los recursos humanos que responderán a la demanda de la iniciativa.
Servicios de Gestión		Iniciativa procedente de un grupo de agricultores o ganaderos que deseen implantar un servicio que les permita mejorar la gestión agronómica y/o técnico-empresarial de sus explotaciones. Se determinará un número mínimo de productores que configuren la iniciativa, así como las condiciones técnicas, administrativas y materiales a cumplir por el servicio.
Servicios de Sustitución		La iniciativa deberá corresponder a una agrupación de productores agrícolas o ganaderos. El objetivo del servicio será poder disponer de personal para realizar sustituciones en los trabajos agrícolas y/o ganaderos llevados a cabo en las explotaciones. Se determinará el número mínimo de agricultores o ganaderos que configurarán la iniciativa, así como las condiciones técnicas, administrativas, materiales y humanas a cumplir por el servicio a implantar.

Descripción de las características de los prestatarios de los servicios

Asesoramiento	Para la creación o adecuación del servicio horizontal de asesoramiento a explotaciones se cumplirá, al menos con lo expuesto en el Marco nacional para esta acción. En el resto de asesoramientos, se deberá contar con personal técnico y/o administrativo con experiencia o formación, o compromiso de obtenerla, sobre las materias específicas a asesorar, así como los recursos materiales necesarios para poder realizar sus actividades de forma correcta.
Sustitución	Recursos Humanos: Personal con experiencia o formación sobre las labores que deban ser sustituidas, así como la posibilidad de contar con personal que gestione la búsqueda y programación de los trabajos de sustitución. Recursos Materiales: los necesarios para poder realizar sus actividades de forma correcta.
Gestión	Recursos Humanos: Personal con experiencia o formación en gestión de explotaciones agrícolas y/o ganaderas, como podrían ser técnicos agrónomos con formación en gestión empresarial de explotaciones agrarias. Recursos Materiales: los necesarios para poder realizar sus actividades de forma correcta.

Descripción de los tipos de servicios cubiertos

Los servicios mínimos a cubrir aparecen en la siguiente tabla:

Asesoramiento	Horizontal	Se incluirán como mínimo los servicios indicados en el Marco Nacional para esta acción horizontal.
	Específico	Asesoramiento sobre temas específicos debido a las necesidades de las explotaciones.
Sustitución	Búsqueda, programación y contratación de personal adecuado para realizar las sustituciones de las tareas agrícolas o ganaderas solicitadas.	
Gestión	Cualquier servicio que permita mejorar la gestión empresarial de las explotaciones agrícolas y ganaderas, a través de su eficiencia técnico-económica y financiera.	

Descripción del tipo de gastos elegibles y Nivel de apoyo (incluida reducción gradual)

En los servicios horizontales de asesoramiento a explotaciones, se cumplirá lo expuesto por el Marco Nacional para esta acción, determinándose para el caso de Andalucía:

- En concepto de bienes inventariables, el importe máximo por oficina de asesoramiento será: 18.000 euros.
- El concepto de contratación de personal técnico y administrativo no podrá superar las siguientes cantidades anuales, para un período máximo de 5 años:
 - 36.000 euros por puesto de trabajo de Ingeniero de Segundo Ciclo o Licenciado.
 - 30.000 euros por puesto de trabajo de Ingeniero Técnico o Diplomado.
 - 24.000 euros por puesto de trabajo de titulado en Formación Profesional de Grado Superior.
 - 20.000 euros por puesto de trabajo de administrativo.

La ayuda concedida en virtud de este concepto irá decreciendo por tramos iguales, de forma que quede totalmente suprimida como máximo el sexto año siguiente a la implantación del servicio, no pudiendo superar el apoyo anual el 60% de los costes salariales.

Para el resto de servicios; gestión, sustitución y asesoramientos específicos:

- Será elegible la inversión inicial, por una sola vez, pudiendo alcanzar el apoyo hasta el límite máximo indicado en el mapa de ayudas regionales 2007-2013, para España en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se considerará asimismo apoyada la contratación de personal adecuado, en función del tipo de servicio, hasta un 75% del gasto subvencionable.
- Para comunidades de regantes, comunidades de usuarios y otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con convenios aprobados por el organismo de cuenca se podrá apoyar hasta el 80% de la inversión inicial subvencionable. Se considerará asimismo apoyada la contratación de personal adecuado, en función del tipo de servicio, hasta un 80% del gasto subvencionable.

La ayuda concedida para la implantación de los distintos servicios irá decreciendo por tramos iguales a partir del primer año de forma que quede totalmente suprimida como máximo el sexto año siguiente a la implantación de los servicios.

En todo caso, para aquellas operaciones excluidas del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular los límites máximos del total de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

Arreglos de transición (incluida la cantidad calculada)

En el anterior período de programación 2000-2006, esta medida estaba incluida dentro del Programa Operativo Plurirregional de Mejora de Estructuras y Sistemas de Producción Agrarios. La norma reguladora de estas ayudas era el Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen las ayudas a los regadíos de Andalucía, desarrollado por la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo y ejecución del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía.

Los compromisos adquiridos en el marco 2000-2006 en la medida 7.1 del Programa Operativo Plurirregional de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios, se han traspasado al período de programación 2007-2013 al tratarse de compromisos plurianuales y que finalizan en el ejercicio 2011. Estos compromisos tendrán que constar como medidas transitorias en el Programa de Desarrollo Rural, según lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Reglamento (CE) núm. 1320/2006, de la Comisión, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

El importe total en concepto de arreglos de transición es 387.289 euros para 6 expedientes.

Nº de expedientes pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R(CE) 1320/2006	Cuantía (€)		
			2010	2011	TOTAL
6	Decreto 236/2001 y Orden de 18 de enero de 2002	7	292.970	94.319	387.289

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de nuevos servicios de gestión implantados	23
	Nº de nuevos servicios de sustitución implantados	6
	Nº de nuevos servicios de asesoramiento implantados	26
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	1.578

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de agricultores participantes en iniciativas de asesoramiento	67.109

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
	Nº de servicios de asesoramiento específico para la producción ecológica	24
	Nº de oficinas de asesoramiento correspondientes con el SHAE	20
	Nº de técnicos en oficinas de asesoramiento correspondientes con el SHAE	20

Título de la medida

Modernización de explotaciones agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).i) y 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.
 - Artículo 17 del Reglamento (CE) 1974/2006.
 - Anexo II, apartado 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.
-

Código de medida

121

Análisis razonado para la intervención

El sector agrario andaluz, es un eje de vital importancia en la económica andaluza, con una aportación al Valor Añadido Bruto del 7%, casi el doble del porcentaje alcanzado en España, representando la agricultura el 82% y la ganadería el 15% de la Producción Final Agraria. En relación al tamaño de las explotaciones agrarias andaluzas hay que indicar que se caracterizan por presentar un gran contraste, destacando un alto número de explotaciones menores de 5 ha, que representan el 66% del total y se reparten el 5,4% de la superficie, mientras que tan solo el 1,6% de las explotaciones son mayores de 200 hectáreas pero concentran el 43,7% de la superficie.

Tras estos datos se pone de manifiesto el elevado grado de minifundismo del sector agrario andaluz, cuyas consecuencias son una mayor dificultad de las explotaciones para modernizarse y una menor competitividad, al no beneficiarse de las economías de escala, por lo que resulta necesario una reconversión y reestructuración de nuestras explotaciones agrarias de cara a mantener una eficacia productiva y una diversificación tanto de los productos agrarios obtenidos como de las actividades a realizar en las mismas.

Asimismo, en la caracterización productiva del sector agrario andaluz, es de destacar la importancia económica de los regadíos que ocupan aproximadamente el 24% de la superficie cultivada de Andalucía, aportan más del 53% de la Producción Final Agraria y el 55% del empleo agrario de Andalucía.

La escasa disponibilidad de agua en Andalucía, en determinados momentos y lugares, impone la necesidad de hacer un uso racional y eficiente de la misma para asegurar la sostenibilidad y regularidad en las producciones, a lo que se suma una situación muy heterogénea dependiendo del cultivo, del sistema de riego, la antigüedad de las infraestructuras, la existencia o no de comunidades de regantes así como de la gestión o rentabilidad de la explotación. Todo ello añadido al problema de mantenimiento de las conducciones de agua y la falta de organización y formación de los usuarios.

En las estructuras ganaderas existe una gran desigualdad, por sectores y zonas, necesitando las explotaciones intensivas una modernización de sus instalaciones y las explotaciones extensivas tradicionales una mayor inversión en su componente tecnológica.

Objetivos de la medida

- Mejorar el rendimiento económico de las explotaciones a través de un mejor uso de los factores de producción incluida la introducción de nuevas tecnologías e innovación.
- Reforzar el papel de la mujer en el sector agrario.
- Reforzar el papel de los jóvenes en el sector agrario.

Alcance y acciones

Alcance

La medida apoyará inversiones que mejoren el rendimiento global de las explotaciones agrarias y cumplan con las normas comunitarias aplicables a dichas inversiones. Se tendrá especial sensibilidad hacia aquellas explotaciones cuyos titulares o jefes de explotación sean jóvenes (menores de cuarenta años) y/o mujeres.

En ningún caso podrán apoyarse explotaciones que se encuentren en dificultades o en crisis, definidas según recogen las “Directrices comunitarias sobre ayudas de estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis”¹²⁰.

Acciones

Las acciones a llevar a cabo bajo esta medida se englobarán en una de las siguientes fórmulas:

1. **Modernización integrada de las explotaciones agrarias ligada a un Plan Empresarial.** [121.1]
2. **Modernización de explotaciones agrarias no adscrita a un plan empresarial.** [121.2]

Definición de beneficiarios

Los beneficiarios de la medida, serán los titulares o jefes de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, incluidos jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112 y Comunidades de Bienes titulares de explotaciones. (Ver submedidas 121.1 y 121.2)

Con objeto de apoyar inversiones destinadas al uso común en varias explotaciones, se permitirá que los beneficiarios sean asociaciones o agrupaciones de estos.

Descripción de los requisitos y objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias

Requisitos:

- Atender a lo especificado en cada una de las submedidas 121.1 y 121.2.

Objetivos:

Los objetivos a perseguir por las acciones de modernización, para mejorar el rendimiento global de la explotación, pasan por coincidir, al menos, con alguno de los siguientes:

¹²⁰ DO C 244, de 1.10.2004

- Fomentar de la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías, incluidos los que procuren una mayor eficiencia energética, como por ejemplo la obtención de energía térmica y eléctrica mediante procesos de cogeneración o trigeneración, así como los destinados a fines no alimentarios, como la producción de energías renovables.
- Potenciar un uso y gestión sostenible del agua de riego, así como del resto de medios de producción empleados en las explotaciones agrarias.
- Mejorar las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y de los empleados en las explotaciones.
- Adaptar las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua o incorporar nuevas tecnologías, incluidas la de informatización y telemática.
- Incentivar la mejora cualitativa y la ordenación de producciones en función de las necesidades de mercado y, en su caso, con vistas a la adaptación de las normas de calidad.
- Mejorar la calidad.
- Mejorar de las condiciones de higiene de las explotaciones ganaderas y de bienestar de los animales, la protección y mejora del suelo, de la cubierta vegetal y del medio ambiente.
- Aumentar la competitividad de las explotaciones agrarias.
- Mejora del rendimiento global de la explotación.
- Mejorar la ordenación territorial de las explotaciones agrarias.
- Mejorar la sostenibilidad de las explotaciones agrarias, mediante actuaciones tales como el fomento de la agricultura de conservación, fomento de sistemas de cultivos que aumenten la materia orgánica en el suelo, reducción de fuentes de contaminación difusa, fomento de sistemas de precisión y adaptación al cambio climático.

En todo caso, los proyectos relativos a modernización de explotaciones agrarias deberán cumplir con la normativa vigente sobre **Protección Ambiental** que les sea de aplicación, garantizando el mínimo impacto en los ecosistemas y reduciendo los posibles efectos negativos sobre el paisaje y la biodiversidad.

Sectores de la producción primaria

Cualquier producto agrícola y ganadero, teniendo siempre en cuenta las limitaciones sectoriales actuales existentes, procedentes de la regulación de mercados de la PAC. Para más detalle a este respecto ver epígrafe “Criterios y normas que garanticen la no duplicidad de financiación con regímenes enumerados en Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006” incluido en la información general proporcionada sobre el eje 1 en este apartado 5 del Programa, así como en el apartado 10 del mismo.

En general, para evitar que una misma operación reciba ayuda de los dos fondos agrarios europeos, se procederá a requerir declaración responsable de no haber percibido para esta acción otras subvenciones con cargo a FEAGA, así como indicando si se ha solicitado apoyo para la misma actuación ante cualquier otra instancia pública.

Los órganos gestores se encargarán de verificar, mediante controles administrativos y /o sobre el terreno, la no duplicidad. La Comunidad Autónoma pondrá todos los medios y recursos tanto humanos como materiales, incluidos los informáticos, que permitan determinar la inexistencia

de doble financiación, de un mismo concepto, por ambos fondos agrarios europeos. En Andalucía, además, se cuenta con la ventaja de que el organismo pagador es el mismo tanto para FEAGA como para FEADER.

Se excluye en todo caso cualquier ayuda a la elaboración y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche.

Incompatibilidad con la OCM Única (Sector de frutas y hortalizas)

1. Las excepciones previstas en el artículo 5 apartado 6 del Reglamento (CE) nº 1698/2005, solamente se aplicarán en el sector de las frutas y hortalizas con el siguiente criterio: en el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde este PDR y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

2. Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de este PDR.

3. No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

Para verificar que no hay solapamiento de ayudas, las OPFH incluirán una lista de todos sus miembros en la solicitud de ayudas, tanto desde esta medida como desde la OCM de frutas y hortalizas. Las reglas administrativas y criterios para asegurar que no se dé esta incompatibilidad, serán los controles cruzados realizados por el Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Pesca.

El resto de inversiones en explotaciones ligadas a este sector, podrán financiarse desde esta medida.

Incompatibilidad con el Sector del Vino

No serán financiadas con cargo a este PDR las siguientes operaciones, relativas a la Reestructuración y reconversión de viñedos, recogidas en el *“Programa de apoyo al sector vitivinícola español”*:

- la reconversión varietal, incluidos los sobreinjertos.
- la reimplantación de viñedos.
- las mejoras de las técnicas de gestión de viñedos.

Siendo apoyadas exclusivamente por FEAGA, al amparo del artículo 103 octodecies del Reglamento (CE) 491/2009.

Incompatibilidad con el sector apícola

De las actuaciones incluidas en el Programa Nacional de Medidas de Apoyo a la Apicultura 2011-2013, no serán subvencionables por el PDR de Andalucía 2007-2013, las siguientes inversiones destinadas a la racionalización de la trashumancia financiadas por la normativa autonómica andaluza reguladora del Programa Nacional Apícola:

- Adquisición de material para identificación de colmenas y cuadros.

- Conservación y mejora de los medios de transporte y adquisición de equipamiento portátil de manejo de colmenas.
- Suscripción de pólizas de seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas.
- Cría de reinas autóctonas para reposición de bajas.

Tipos de inversiones

- Inversiones tangibles e intangibles que supongan la mejora del rendimiento global de la explotación.
- Inversiones tangibles e intangibles en pro del cumplimiento de nueva normativa comunitaria, concediendo un período de gracia máximo de 36 meses, desde la fecha en que la norma pase a ser obligatoria para la explotación.

En todo caso los gastos subvencionables para inversiones cumplirán con lo regulado en el artículo 55 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Podrá subvencionarse la adquisición de terrenos, según lo dispuesto en el artículo 71.3 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Las inversiones deberán ir dirigidas a conseguir alguno de los objetivos planteados en el apartado “Descripción de los requisitos y objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias”.

Caso Especial: Jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112.

Podrán contar con apoyo para la adaptación de su explotación a normativa existente, si las inversiones figuran en su Plan Empresarial, siendo el periodo de gracia máximo de 36 meses, desde la fecha de su instalación.

Normativa comunitaria

Nueva Normativa:

Cualquier nueva normativa, en virtud de legislación comunitaria, que requiera de inversiones en las explotaciones agrarias para poder dar cumplimiento a las nuevas exigencias promulgadas.

Se considera nueva normativa desde el momento que se hace obligatoria la aplicación de la legislación en la explotación agraria.

Esta normativa deberá afectar a un número significativo de explotaciones agrarias y el período de gracia concedido para acogerse a los dictados de las nuevas reglamentaciones cómo máximo alcanzará los 36 meses.

Normativa existente:

En el caso de jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112, podrá serle concedido un período de máximo de 36 meses para que realicen en sus explotaciones inversiones para adaptarse a normativa existente, si así se justifica en el plan empresarial presentado para la medida 112.

Tipo de apoyo

Ver fichas de las submedidas 121.1 y 121.2.

Intensidad de ayuda

La intensidad de ayuda máxima, para inversiones tangibles o intangibles, aparece bajo la siguiente tabla:

Tipo de Inversiones Subvencionables	Intensidad Ayuda
Para beneficiarios que sean jóvenes agricultores en zonas de montaña, con dificultades ambientales distintas de las de montaña, en Natura 2000 o en Directiva Marco de Aguas (DMA, Directiva 2000/60/CE)	60% del importe de la inversión subvencionable.
Para beneficiarios que sean jóvenes agricultores y no se encuentren en zonas de montaña, con dificultades ambientales distintas de las de montaña, en Natura 2000 o en Directiva Marco de Aguas (DMA, Directiva 2000/60/CE)	50% del importe de la inversión subvencionable.
Para beneficiarios NO jóvenes agricultores en zonas de montaña, con dificultades naturales distintas de las de montaña, en Natura 2000 o DMA	50% del importe de la inversión subvencionable.
Para beneficiarios NO jóvenes agricultores y que no se encuentren en zonas de montaña, con dificultades ambientales distintas de las de montaña, en Natura 2000 o en Directiva Marco de Aguas (DMA, Directiva 2000/60/CE)	40% del importe de la inversión subvencionable.

Financiación

- Apoyo público total
- Apoyo de la UE

Arreglos de transición (incluido el apoyo calculado)

La actuación denominada “Inversiones en explotaciones agrarias”, incluida en el período 2000 - 2006, en el Programa Operativo Plurirregional de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios, queda incluida en esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Los arreglos de transición se gestionan y pagan tanto por la Administración Andaluza como por la Administración General del Estado. En el caso de esta última y atendiendo al apartado 6 del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007- 2013, sobre Disposiciones Transitorias, se establece un convenio de encomienda de gestión, por el cual la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía delega en el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, la gestión y pago de determinadas ayudas vinculadas a préstamos de la medida “Primera instalación de agricultores jóvenes”, resultantes de las obligaciones derivadas de anteriores períodos de programación, que no pudieron ser abonadas por el FEOGA - Orientación.

Los arreglos de transición a tener en cuenta ascienden a 53.775.911 euros, repartidos 24.219.868 euros en 2007, 26.086.195 euros en 2008, 380.000 euros en 2009, y 3.089.848 euros en 2010, correspondiéndose con 3.806 expedientes.

Los procedimientos y normas por los que ha estado regulada esta medida durante el marco 2000- 2006, eran el Real Decreto 613/2001, aplicado mediante la Orden de 22 de junio de 2004 (modificada por la Orden 2 de junio de 2005).

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Exped. Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)				
			2007	2008	2009	2010	TOTAL
3.806	Real Decreto 613/2001 y Orden de 22 de junio de 2004 (modificado por Orden 2 de junio de 2005)	8	24.219.868	26.086.195	380.000	3.089.848	53.775.911

Coherencia con el primer pilar

Se comprobará que las actuaciones apoyadas no dan lugar a consecuencias no permitidas por la regulación de mercados de la Política Agrícola Común.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión	4.791
	Volumen total de inversión (miles de euros)	541.645,298
Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	3.650
	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	105.999

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de beneficiarias mujeres	637

MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (121.1)

Título de la medida

Modernización de explotaciones agrícolas (121.1).

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).i) y 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.
 - Artículo 17 del Reglamento (CE) 1974/2006.
 - Anexo II, apartado 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.
-

Código de medida

121.1

Alcance y acciones

Alcance

Dentro de la medida de modernización de explotaciones se incluye la submedida **“Modernización integrada de las explotaciones agrarias ligada a un Plan Empresarial”**.

Para poder acceder al apoyo de esta medida los beneficiarios han de presentar un Plan Empresarial en el que se incluyan las inversiones a realizar para la mejora del rendimiento global de su explotación.

Las inversiones materiales o inmateriales que se incluirán en los planes empresariales estarán destinadas a mejorar del rendimiento global de la explotación, pretendiendo la mejora de la competitividad de las explotaciones andaluzas en términos económicos, pero también en términos medioambientales, encontrando en la **sostenibilidad** el equilibrio de la balanza rendimiento económico – medioambiental. Así, para mejorar la competitividad, se podrán llevar a cabo actuaciones que permitan la sustitución de los combustibles fósiles por combustibles procedentes de energías renovables en su explotación, la mejora de la eficiencia energética en sus instalaciones, maquinarias y equipos o la utilización más eficiente de los medios de producción.

Mención especial requieren los invernaderos de productos hortícolas, cuya modernización, dirigida a adaptar los productos a las nuevas demandas del mercado, pasa por mejorar la gestión de los mismos, a través de inversiones que posibiliten una regulación de las condiciones de temperatura y humedad, la dosificación y control de las aportaciones de agua y la lucha biológica en el tratamiento de las plagas, entre otras. En definitiva, la adaptación a estas nuevas necesidades del consumidor, se conseguirá obteniendo productos más sostenibles que, no solo incidan en la mejora del rendimiento económico, sino también, en el medioambiental. Entre los productos que más necesitan incrementar su competitividad está el tomate, debido al incremento de las importaciones de terceros, con costes de producción significativamente más bajos y por la implantación de nuevas tecnologías en países de la UE, que permiten disminuir los costes unitarios, mejorar la calidad y ampliar sus calendarios de producción y comercialización.

- ▶ **Acciones** 121.1.1. Modernización integrada de las explotaciones agrarias ligada a un Plan Empresarial: Caso General.
- ▶ 121.1.2. Modernización integrada de las explotaciones agrarias ligada a un Plan Empresarial: Caso modernización y mejora, incluida de la eficiencia energética, de invernaderos con orientación productiva de tomate.

Definición de beneficiarios

Para el caso general (121.1.1), serán beneficiarios los titulares de explotaciones agrarias, persona física o jurídica, incluidos jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112 y Comunidades de Bienes, que presenten un plan empresarial en el que se contemple la situación de partida y la situación a conseguir con la realización de las inversiones.

Los beneficiarios de la acción 121.1.2, serán los titulares de invernaderos con orientación productiva de tomate, (personas físicas o jurídicas), teniendo prioridad en el acceso a la ayuda las explotaciones cuyo titular o cotitular sea mujer.

Descripción de los requisitos y objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias

Requisitos:

- Las explotaciones aumentarán su rendimiento, entendido éste como el incremento de su margen neto. Si las variaciones de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) provocan una disminución de la renta unitaria del trabajo (R.U.T.), se permitirá el mantenimiento del valor para la variable margen neto (MN).
- Las inversiones en explotaciones agrarias se considerarán viables económicamente si:

R.U.T. actual y prevista $\geq$ que un 35% de la Renta de Referencia anual.

R.U.T. prevista $\geq$ R.U.T. actual. En el caso permitido en el párrafo anterior se estará a lo dispuesto en él.

Siendo:

$R.U.T. = \text{Renta Unitaria de Trabajo} = (MN + SP) / N^{\circ} \text{UTA}$

MN = Margen Neto de la Explotación.

SP = Salarios Pagados.

UTA = Unidad de trabajo agrario que se genera en la explotación.

Requisitos de la acción 121.1.2:

Las explotaciones aumentarán su rendimiento, entendido éste como el incremento o mantenimiento de su renta unitaria de trabajo (R.U.T.). Si las variaciones de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) provocan una disminución de la renta unitaria de trabajo (R.U.T.), se permitirá el mantenimiento del valor para la variable margen neto (MN).

Siendo:

$R.U.T. = \text{Renta Unitaria de Trabajo} = (MN + SP) / N^{\circ} \text{UTA}$

MN = Margen Neto de la explotación.

SP = Salarios Pagados.

UTA = Unidad de Trabajo Agrario que se genera en la explotación.

Objetivos:

Coinciden con los expuestos en la ficha general 121.

Tipos de inversiones

Las ayudas se destinarán a las inversiones tangibles o intangibles, contempladas en un plan empresarial para obtener la consecución de alguno de los objetivos planteados en el epígrafe “Objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias” de la ficha genérica de la medida 121.

Contenido mínimo de los planes empresariales:

- a) Descripción de las situaciones anterior y posterior a su realización, establecidas en función de un presupuesto estimativo y comprendiendo, cuando menos, los siguientes datos:
 - Superficie de la explotación, especificando la de los distintos cultivos, y cabezas de ganado, por especies, y rendimientos medios de cada actividad productiva.
 - Maquinaria y equipo, mejoras territoriales y edificios.
 - Composición y dedicación de la mano de obra familiar y asalariada.
- b) Indicación de las inversiones previstas.

Tipo de apoyo

La ayuda podrá concederse mediante ayuda directa no reembolsable y/o bonificación de intereses:

1. Ayuda directa no reembolsable:

Para las operaciones financiadas bajo la acción 121.1.2 ésta será la única forma de apoyo, quedando fijadas la intensidad máxima de apoyo al 40%, pudiendo incrementarse esta en un 10% adicional, si el titular es joven, y la cuantía máxima de ayuda en 3 millones de euros/explotación. Los costes generales vinculados a la construcción de bienes inmuebles y a la compra de maquinaria, equipos e instalaciones de nueva adquisición, tales como los honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad, medioambientales, seguridad y salud, etc., podrán alcanzar un límite máximo del 12%. Entre la maquinaria, equipos e instalaciones de nueva adquisición se incluyen las auxiliares de cogeneración para la distribución de energía térmica, eléctrica y de gas carbónico en el interior del invernadero usando como combustible el gas natural y la compra de equipos informáticos o de control directamente relacionados con la automatización del sistema de riego o la ventilación, el proyecto energético y la gestión de la energía.

2. Bonificación de intereses:

La ayuda en bonificación de intereses se aplicará a los préstamos formalizados por los beneficiarios al objeto de financiar las inversiones subvencionables, pudiendo llegar estos préstamos hasta el 100% de la inversión aprobada.

Esta bonificación se aplicará sobre el interés preferente vigente sin que pueda rebasar 8,5 puntos y sin que el tipo de interés nominal resultante a satisfacer por el titular del préstamo resulte inferior al 0 por 100.

El importe de la subvención equivalente a la bonificación de intereses, se determinará conforme a lo siguiente:

$$\text{Bonificación de intereses actualizada} = (\text{Puntos de Bonificación}/100) \times P \times K$$

Donde:

Puntos de Bonificación = Tipo de referencia (preferencial) - (Tipo mínimo resultante al beneficiario)

P = Importe admitido del préstamo

K = Constante de préstamo, la cual depende del plazo de amortización y del periodo de carencia, pudiendo tomar como valores los siguientes (los cuales podrán ser actualizados por la normativa de desarrollo de esta submedida):

Periodo Amortización (años)	Periodo de carencia (años)	Subvención equivalente (Por cada 100 euros de principal y punto de interés bonificado)
5	0	2.86387983
8	1	4.62853283
10	2	5.88881731
15	3	8.20136393

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión con plan empresarial	3.543
	Volumen total de inversión (miles de euros)	362.368,216
Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	2.480
	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	82.901

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de beneficiarias	637

Título de la medida

Modernización de explotaciones agrícolas (121.2).

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).i) y 26 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 17 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, apartado 5.3.1.2.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

121.2

Alcance y acciones

Alcance

Dentro de la medida de modernización de explotaciones se incluye la submedida **“Modernización de explotaciones agrarias no adscrita a un plan empresarial”**.

Por medio de esta acción, podrán ser financiadas aquellas inversiones materiales o inmateriales que pretendan la mejora del rendimiento global de la explotación, sin necesidad de acogerse a un plan empresarial. Por lo tanto, a través de esta submedida las explotaciones podrán verse apoyadas en los gastos puntuales a realizar en su explotación, para cubrir necesidades o deficiencias que impidan el ejercicio sostenible de su actividad agraria. Su articulación será mediante ordenes la Consejería competente en materia de explotaciones agrícolas y ganaderas, cubriendo esta reglamentación uno o varios de los objetivos planteados en la ficha 121, bajo el epígrafe “Objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias”.

Acciones

Entre las acciones que podrán llevarse a cabo bajo esta fórmula destacan las siguientes inversiones:

1. Las destinadas a la ordenación territorial de las explotaciones ganaderas y agrícolas.

Facilitará, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el traslado de las explotaciones ganaderas y agrícolas, fuera de los cascos urbanos y de zona de servidumbre de cauce público con la finalidad de mejorar la ordenación territorial de las explotaciones, asegurar el bienestar animal y proteger el medio ambiente. Para ello se financiarán las inversiones materiales e inmateriales incurridas en el traslado así como en la creación de centros de aislamiento de ovino, bovino y caprino.

2. Las que promuevan las mejores tecnologías disponibles para el sector agrícola y ganadero.

Este tipo de actuaciones irán encaminadas tanto a la mejora productiva de la explotación como a la reducción de emisiones, pudiendo suponer una innovación tecnológica que contribuya a mejorar los actuales sistemas de producción, la eficiencia energética, la conservación del medio ambiente y las condiciones de trabajo de los agricultores y ganaderos. Además se prestará especial atención a las inversiones que pretendan una reducción neta de CO²,

adicionalmente a las que se adopten en el marco de programas de reestructuración. Algunas de las operaciones que permitirán la concreción de lo expuesto serán: la renovación de la maquinaria, tanto de uso agrícola como ganadero, la incorporación de tecnología más eficiente desde el punto de vista energético y económico, el apoyo específico en la adquisición en común de maquinaria y la incorporación de nuevas tecnologías en las explotaciones ganaderas para aumento de las condiciones de calidad y seguridad alimentaria.

3. Las que mejoren la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero.

Para ello las operaciones fomentarán la agricultura de conservación, los sistemas de cultivos que aumenten la materia orgánica en el suelo como por ejemplo la rotación con leguminosas, pretenderán la mejora de la gestión de residuos agrarios, la reducción de su generación y el impulso de su aprovechamiento como recurso. Otras, serán aquellas inversiones que reduzcan las fuentes de contaminación difusa, fomenten sistemas de precisión, permitan la adaptación de las explotaciones andaluzas al cambio climático, así como la conservación de los elementos estructurales singulares del paisaje agrario.

Persiguiendo además con estas inversiones incidir en la reducción de los costes de producción, ahorrar energía, agua o incorporar nuevas tecnologías, incluidas las de informatización y telemática. Ahondando en la sostenibilidad social, se incluirán inversiones que pretendan la mejora de las condiciones de vida y trabajo de los agricultores y los empleados de las explotaciones.

Definición de beneficiarios

Titulares de explotaciones agrarias, personas físicas o jurídicas, incluidos jóvenes agricultores beneficiarios de la medida 112, las Comunidades de Bienes, así como las asociaciones o agrupaciones de agricultores para las inversiones destinadas al uso común de las explotaciones de sus asociados.

Descripción de los requisitos y objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias

Requisitos:

Las inversiones deberán suponer una innovación tecnológica, una mejora de la ordenación del territorio o una mejora de la sostenibilidad de las explotaciones o la introducción de producciones innovadoras, con respecto de la situación inicial en la explotación.

Objetivos:

Coinciden con los expuestos en la ficha general 121.

Tipos de inversiones

Las ayudas se destinarán a las inversiones tangibles e intangibles, que permitan desarrollar las acciones enunciadas en el apartado "Acciones", así como cumplir con los objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de las explotaciones agrarias.

En concreto podrán financiarse:

- Construcción de nuevas instalaciones de acuerdo con las nuevas tecnologías disponibles.
- La construcción y/o adecuación de centros de aislamiento, tipificación y engorde de ganado bovino, ovino y caprino.

- Otras actuaciones de mejora y modernización en caminadas a proteger la salud pública y el bienestar social y animal y proteger el medioambiente.
- Obras de construcción y mejora de las estructuras de la explotación agraria.
- Inversiones en equipamiento y maquinaria.
- Costes Generales ligados a las inversiones materiales expuestas en los anteriores guiones.

Tipo de apoyo

El tipo de apoyo se concederá a modo de ayuda directa, sin sobrepasar los porcentajes máximos indicados en la ficha general 121.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión sin plan empresarial	1.248
	Volumen total de inversión (miles de euros)	179.277,082
Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	1.170
	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	26.219

AUMENTO DEL VALOR ECONÓMICO DE LOS BOSQUES

Título de la medida

Aumento del valor económico de los bosques.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
 - Artículo 27 del Reglamento (CE) 1698/2005.
 - Anexo II, Apartado 5.3.1.2.2. del Reglamento (CE) 1974/2006.
-

Código de medida

122

Análisis razonado para la intervención

Los montes desempeñan una función importante en la actividad económica de las zonas rurales y, por consiguiente, la ayuda comunitaria es importante para aumentar y ampliar su valor económico, disminuir los costes de explotación, incrementar la diversificación de su producción y aumentar las posibilidades de comercialización de sus productos, sobre la base de lo planificado en planes de gestión sostenible que contemplen el cometido multifuncional de los montes.

Entre las características especiales y diferenciadores de los ecosistemas mediterráneos destaca el de la multifuncionalidad, siendo capaces de ofrecer beneficios y servicios tangibles que suponen una fuente de ingresos a numerosos núcleos de población. Sin embargo, desde el punto de vista de un aprovechamiento económico por los titulares, el monte mediterráneo presenta en la actualidad problemas de rentabilidad.

La múltiple funcionalidad de los montes debe permitir compatibilizar la conservación y mejoras de sus funciones ecológicas y la generación de bienes y servicios necesarios para el conjunto de la sociedad, lo que implica que sea necesario el desarrollo de modelos de gestión muy distintos a otros bosques más productivos. El régimen de ayudas a la inversión debe permitir realizar una gestión activa de estos ecosistemas forestales que garantice una rentabilidad económica de sus titulares compatible con la persistencia y sostenibilidad de sus valores ambientales.

Los Proyectos de Ordenación de Montes o Planes Técnicos son documentos técnicos de carácter forestal que recogen la planificación a largo plazo (varias décadas) de los aprovechamientos, actuaciones y medidas necesarias en una finca forestal, sea privada o pública. La aprobación de cada uno de estos proyectos de ordenación y planes técnicos corresponderá a la Administración Forestal, una vez sean presentados ante la misma por el propietario del monte. Su contenido se ajusta a las especificaciones de las Instrucciones Generales de Ordenación de Montes de Andalucía, aprobadas mediante Orden para dar cumplimiento a las previsiones de la normativa estatal y autonómica (Ley de montes y Ley Forestal de Andalucía respectivamente). Para cualquier terreno forestal se podrá aprobar uno de estos documentos técnicos, independientemente de que en un ámbito territorial superior al de la finca exista alguno de los planes (PORN/PRUG) que regulan la gestión de los LIC.

En lo que se refiere a su contenido, los proyectos de ordenación y planes técnicos incluyen una caracterización exhaustiva de la finca forestal y exponen la forma de organizar el monte conforme a las leyes económicas y biológicas, con el fin de que persista para su uso y disfrute por las generaciones futuras, mantenga la necesaria biodiversidad, sea suficientemente rentable para su propietario y rinda, de forma regularizada conforme a las condiciones ecológicas del lugar; todo ello mediante aplicación de tratamientos acordes a los destinos hacia los que se quiere dirigir el monte y a los productos que se pretende obtener.

Debido a su carácter de planificador fundamental del monte a largo plazo no resulta equiparable a un Proyecto de Obra en sentido tradicional, por lo que no debe incluirse como coste general (de acuerdo al Artículo. 55 del Reglamento (CE) 1974/2006), sino como actuación a parte a subvencionar.

Medida destinada a la reestructuración y desarrollo del potencial físico y de fomento de la innovación.

Objetivos de la medida

- Favorecer los resultados económicos de las explotaciones forestales mejorando el uso de los factores de producción.
- Aumentar el valor económico de los montes privados e incrementar la diversificación de la producción y sus oportunidades de mercado, al tiempo que se mantiene su gestión sostenible.

Alcance y acciones

Alcance

Esta medida cubrirá inversiones y demás actuaciones que se consideren imprescindibles para ejecutar la inversión principal, en particular estudios y proyectos dirigidos a aumentar el valor económico de los bosques, basándose en planes de gestión de las explotaciones forestales. La heterogeneidad de características, estructuras y tipología, tanto de propiedad como de gestión de las explotaciones forestales andaluzas y la diversidad de ecosistemas forestales existentes en Andalucía hacen que esta medida sea aplicable a toda explotación forestal con independencia de su tamaño.

Acciones

- Aumentar y ampliar el valor económico y social del monte y de sus recursos forestales, fomentando su diversidad y multifuncionalidad, disminuyendo los costes de producción e incrementando la diversificación de su producción y las posibilidades de comercialización de sus productos.
- Promover e impulsar la redacción y ejecución de los planes de gestión de los ecosistemas forestales como método de ordenación sostenible de los recursos naturales para alcanzar los objetivos de rentabilidad del propietario y satisfacer, simultáneamente, las demandas de la sociedad, mediante:
 - Incentivo a la realización de Planes de Gestión, que integran todos los elementos y características de los ecosistemas mediterráneos característicos de Andalucía.
 - Incentivo a la ejecución de las actuaciones planificadas en el Plan de Gestión Forestal.
- Implantación de los sistemas de ecocertificación forestal con el objetivo de fomentar la gestión sostenible del monte y la utilización de productos forestales procedentes de

fuentes renovables y sostenibles y se plantean como estímulo para la conservación de la diversidad biológica y el desarrollo rural.

- Proteger los paisajes naturales y los bosques.

En el caso particular de zonas incluidas en la Red Natura 2000 las acciones de planificación a subvencionar en esta medida deberán cumplir específicamente con los objetivos e instrumentos de Gestión de estas Zonas.

Definición de beneficiarios

- Particulares propietarios de bosques o sus asociaciones.
- Municipios propietarios de bosques o sus asociaciones.

Tipos de inversiones

Las inversiones y demás actuaciones estarán destinadas a aumentar y ampliar el valor económico, de los bosques y montes mediterráneos incrementando la diversificación de su producción y aumentando las posibilidades de comercialización de sus productos. Serán entre otras:

- Costes de redacción-elaboración de Proyectos de Ordenación y Planes Técnicos.
- Actuaciones previstas en la planificación del Plan de Gestión Forestal (Quedan excluidas las actividades relacionadas con la regeneración tras la corta final).
- Actuaciones destinadas a aumentar y diversificar productos del monte y su comercialización.
- Actuaciones relacionadas con la obtención de la ecocertificación forestal.
- La construcción, adquisición o mejora de los bienes inmuebles.
- La compra o la compra-en arriendo de nueva maquinaria y equipamiento, incluidos programas informáticos hasta el valor de mercado del activo y otros costes relacionados.
- Costes generales ligados a los gastos a los que se refieren los apartados anteriores, como arquitectos, ingenieros y honorarios de consulta, estudios de viabilidad, y la adquisición de derechos de patentes y permisos.

(En casos debidamente justificados normativamente se establecerá las condiciones en que la compra de equipos de segunda mano puede considerarse como gastos elegibles solamente para las micro, pequeñas y medianas empresas en el sentido de la recomendación 2003/361/CE de la Comisión)

Intensidad de la ayuda

Se establece, de acuerdo con la normativa reguladora, que el límite de la ayuda es, normalmente, el 50% de los costes de inversión. En las zonas más desfavorecidas, como son las zonas de montaña o con dificultades distintas de las de montaña áreas Natura 2000 y áreas con aplicación de la Directiva 2000/60/CE, el límite es el 60%.

Tipo de apoyo

Subvención directa no reembolsable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de explotaciones forestales beneficiarias de ayudas a la inversión (desglose por ámbito privado y público)	888
	Volumen total de inversión (desglose según clase de propietario) (miles de euros)	16.202,858
Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	290
	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	215.447

AUMENTO DEL VALOR AÑADIDO DE PRODUCTOS AGRARIOS Y SILVÍCOLAS

Título de la medida

Aumento del valor añadido de productos agrarios y silvícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).iii) y 28 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 19 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

123

Análisis razonado para la intervención

En Andalucía la industria agroalimentaria es un pilar básico para el futuro de su agricultura, situándose como la primera industria andaluza con un volumen de ventas cercanas a los 11.000 millones de euros y el 29% de la producción industrial total. A nivel nacional la industria agroalimentaria andaluza se sitúa como la 2ª agroindustria española.

Desde un punto de vista social, las casi 5.000 agroindustrias andaluzas, generan un volumen de empleo próximo a 60.000 puestos de trabajo, lo que convierte a este subsector industrial, en el de mayor número de activos ocupados. Por sectores destacan grasas y aceites, hortofrutícola en fresco y cárnico.

Además, es de destacar, el papel que juegan los viveros dentro de la producción primaria al proporcionar al sector un material de calidad necesario para el desarrollo de su actividad.

La calidad de los productos agroalimentarios y su relación con los procedimientos de obtención y precio es una de las características sobre las que se fundamenta el éxito y la permanencia de los productos en un mercado. Garantizar por tanto la lealtad de mercado es imprescindible para construir un marco de libre competencia, donde las políticas empresariales de desarrollo e innovación, triunfen y marquen la diferencia en cuanto a calidad en el producto final.

Existe un considerable número de distinciones de calidad de muy diversa índole que, mediante un sistema de control y certificación, tratan de asegurar al consumidor la presencia de uno o varios atributos de valor en el producto final. Mediante estos distintivos de calidad busca al mismo tiempo la diferenciación de los productos en unos mercados cada día más competitivos. La calidad diferenciada, en sus múltiples aspectos, posiblemente es la estrategia más viable para muchas de nuestras pequeñas y medianas empresas andaluzas. Los instrumentos que se han utilizado en el mercado para diferenciar los productos agroalimentarios de calidad o productos de calidad diferenciada han sido principalmente los distintivos de calidad en sus diferentes figuras que asciende a 25 Denominaciones de Origen, 6 Denominaciones Específicas y 13 menciones de vino de la tierra, así como la creciente protección ofrecida por la marca andaluza Calidad Certificada.

Especial mención merecen las actuaciones llevadas a cabo para aumentar el valor añadido de las producciones agrícolas y ganaderas ecológicas e integradas, sobre todo si tenemos en

cuenta las características específicas de este sector, como la pequeña dimensión y dispersión de sus explotaciones, la falta de estructuración de su oferta y comercialización, añadida a la ausencia de espíritu asociacionista y el carácter artesanal de la industria transformadora de estos productos. Como fortaleza estos productos carecen de excedentes en el mercado, lo cual justifica que todos los sectores pudieran recibir apoyo desde la Política de Desarrollo Rural Comunitaria.

En Andalucía, el sector asociativo agrario es fundamental para la generación de valor añadido. En torno a 2.000 Entidades Asociativas Agrarias agrupan a más de 400.000 socios con repercusiones socioeconómicas directas e indirectas en otro millón de andaluces del ámbito rural. Su participación es muy significativa en la fase de producción, y con necesidad de mejora en las fases de transformación y comercialización. La escasa vertebración del sector asociativo agrario conlleva una notable falta de competitividad.

Adicionalmente al análisis realizado en las líneas anteriores, se ha de atender a la justificación que hace el Marco Nacional en su capítulo 4, confiriéndole carácter de medida horizontal de aplicación en todo el territorio español.

Objetivos de la medida

- Mejorar la transformación y/o comercialización de productos agrícolas, ganaderos y forestales a través de inversiones que incidan en la mejora del rendimiento, energía renovable, nuevas tecnologías y nuevas oportunidades de mercado. Prestando especial atención a producciones ecológicas, integradas y con denominaciones de calidad.
- Apoyar la estructuración del sector agroalimentario.
- Fomento del Asociacionismo Agroalimentario y reordenación estratégica del Sector Asociativo Agrario de Andalucía.
- Apoyar la producción y fomento de plántulas y plantas de vivero de calidad a través de la mejora de las estructuras productivas y de los procesos de producción.
- Aumento de la competitividad y eficiencia de las empresas dedicadas o que pretendan dedicarse a la transformación y/o comercialización en los sectores agroalimentario y forestal, siendo la iniciativa privada la que debe liderar y promover las diferentes iniciativas y proyectos, según indica el Marco Nacional.

Alcance y acciones

Alcance

La medida prestará su apoyo a aquellas inversiones materiales o inmateriales, y demás actuaciones que se consideren imprescindibles para ejecutar la inversión principal, en particular estudios y proyectos, que:

- Mejoren el rendimiento global de la empresa;
- Afecten:
 - a la transformación y/o comercialización de los productos enumerados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y/o

- el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, relacionados con los productos incluidos en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y los productos forestales, y
- Cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.

En caso de que las inversiones se realicen a efectos del cumplimiento de normas comunitarias, sólo se beneficiarán de la ayuda las inversiones, efectuadas por las microempresas definidas así por la Recomendación 2003/361/CE¹²¹ de la Comisión destinadas al cumplimiento de una nueva normativa comunitaria. En tal caso, se podría conceder un período de gracia para cumplir dicha norma, que no podrá superar 36 meses a partir de la fecha en que dicha norma pase a ser obligatoria para la empresa.

La ayuda no se concederá a empresas en crisis de acuerdo con la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis, especialmente en el REGLAMENTO (CE) N° 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de Exención por Categorías).

En actividades forestales, sólo serán auxiliables las microempresas definidas según la Recomendación de la Comisión citada anteriormente.

El apoyo concedido para aumentar el valor añadido de los productos silvícolas, mediante inversiones sobre la utilización de la madera como materia prima, quedará limitado a las operaciones previas a su tratamiento industrial.

Acciones

Esta medida incluirá todas las actuaciones que en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos del Anexo I del Tratado de la UE y de las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, respetando la utilización sostenible de los recursos naturales, tiendan a mejorar el rendimiento y desarrollo económico, fomenten los productos y procesos de calidad y ecológicos, introduzcan nuevas tecnologías, favorezcan la innovación y respeten el medio ambiente, la seguridad laboral y la higiene y bienestar animal.

Se tendrá una especial consideración a las iniciativas promovidas por mujeres.

Las principales actuaciones en esta medida serán:

- Inversiones en Industrias Alimentarias y Centros de Manipulación de Productos y viveros que mejoren la transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos.
- Inversiones para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Inversiones que mejoren el desarrollo comercial de los productos.
- Inversiones para incrementar la calidad de productos y procesos agroalimentarios, incluyendo los procedimientos de aseguramiento de la calidad y evaluación de la misma.
- Inversiones para la adaptación ambiental y la posible utilización de las mejores tecnologías disponibles.
- Inversiones que contribuyan a alcanzar los objetivos marcados para la ordenación estratégica del Sector Asociativo Agrario de Andalucía.

¹²¹ DO L 124 de 20-5-2003.

- Inversiones para la mejora de la estructura de las asociaciones sin ánimo de lucro, el incremento de la calidad de sus productos, así como el desarrollo de nuevos productos, estudios de mercado y divulgación de los resultados.
- Inversiones que creen servicios y estructuras comunes para fomentar la cooperación.
- Inversiones que permitan la adaptación a normativa comunitaria.

Llevándose a cabo adicionalmente el resto de acciones que se escojan sobre las propuestas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. Dentro de estas acciones nacionales, con carácter general, se considerarán prioritarias todas las inversiones que supongan la mejora de la dimensión económica de empresas en la consecución de los objetivos de la medida, las que vayan dirigidas a la reestructuración y modernización de sectores que puedan verse afectados, en un futuro, por cambios sustanciales, y aquellas que contribuyan a potenciar y complementar planes estratégicos de la Comunidad Autónoma o del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.

Definición de beneficiarios

- Micro, pequeñas y medianas empresas agroalimentarias según el Recomendación 2003/361/CE Comisión y grandes empresas con menos de 750 empleados o volumen de negocio sea inferior a 200 millones de euros.
- Microempresas forestales.

Descripción de los requisitos y objetivos referidos a la mejora del rendimiento global de la empresa

Objetivos:

- Fomento del desarrollo del sector agroalimentario andaluz mediante la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrícolas y ganaderos, la corrección de las deficiencias estructurales que presenta el sector y modernización de las industrias para conseguir una dimensión económica competitiva, la potenciación de la innovación y automatización en los procesos productivos y el fomento de sistemas de almacenamiento y de métodos de conservación de productos adecuados.
- Fomento de la utilización de energías renovables y de sistemas que permitan un ahorro de agua, en las entidades, así como su adaptación a requisitos ambientales avanzando hacia una mejora ambiental en la industria agroalimentaria.
- Adopción de sistemas de calidad que mejoren globalmente los procesos productivos de las empresas y adopción de sistemas de calidad de productos, que permitan la adaptación de las producciones a las demandas del mercado.
- Impulso de actuaciones para que los sectores agrícola, ganadero, alimentario y forestal puedan aprovechar las oportunidades de mercado mediante enfoques amplios e innovadores en la creación de productos, procesos y tecnologías.
- Fomento de la innovación para mejorar el tejido productivo agroindustrial, impulsando el acceso y desarrollo de la innovación y aplicación de las nuevas tecnologías.
- Fomento de las entidades asociativas agroalimentarias, así como las fusiones o la integración de las entidades en otras de segundo grado o ulterior grado, para mejorar su rendimiento en cuanto afecta a la comercialización de sus productos.

- Reorganización de las Entidades Asociativas Agrarias de primer grado y su integración en otras Entidades Asociativas de grado superior, así como la constitución de Entidades Asociativas Agrarias de segundo o ulterior grado, con la participación de las mujeres y de los jóvenes.
- Desarrollo de una estructura moderna, integral y adecuada.

Requisitos:

Se habrá de cumplir al menos uno de los siguientes requisitos en función del objetivo determinado para cada operación:

- Transformación y/o comercialización de los productos incluidos en el Anexo I del Tratado (Excepto Pesca y productos forestales).
- Cumplimiento de las normas UE aplicables a inversiones, dirigidas únicamente para microempresas y nueva normativa con periodo transitorio de 36 meses a partir de que la norma sea obligatoria.
- Desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Además las inversiones auxiliares deberán cumplir con los requisitos fijados por el Marco Nacional.

Sectores de la producción primaria

Ningún sector de los contemplados en el Anexo I del Tratado de la UE (excepto los productos de la pesca) y los productos forestales está excluido de percibir ayudas en su totalidad, salvo que así lo establezca normativa específica para el mismo, como su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

De manera general, para evitar que una misma operación reciba ayuda de los dos fondos agrarios europeos FEAGA y FEADER, se procederá a requerir declaración responsable de no haber percibido para esta acción otras subvenciones con cargo a FEAGA, así como indicando si se ha solicitado apoyo para la misma actuación ante cualquier otra instancia pública.

Los órganos gestores se encargarán de verificar, mediante controles administrativos y/o sobre el terreno, la no duplicidad. La Comunidad Autónoma pondrá todos los medios y recursos, tanto humanos como materiales, incluidos los informáticos, que permitan determinar la inexistencia de doble financiación, de un mismo concepto, por ambos fondos agrarios europeos. En Andalucía, además, se cuenta con la ventaja de que el Organismo Pagador es el mismo tanto para FEAGA como para FEADER.

La compatibilidad con sectores específicos puede contemplarse en la ficha general de información contenida al comienzo del apartado 5.1. de este Programa, exponiéndose a continuación la delimitación entre las actuaciones financiadas en el marco de este programa y mediante la OCM Única (Sector de frutas y hortalizas):

Los proyectos de inversión para la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas en el marco de la organización común de mercado única, en el sector de Frutas y Hortalizas, estarán financiados por el FEADER cuando las cuantías de las inversiones sean superiores a las establecidas en el siguiente cuadro:

Provincias	Importe de la inversión
Almería	12,5% del Programa Operativo
Granada	25% del Programa Operativo
Cádiz	1.200.000 euros
Córdoba	1.200.000 euros
Huelva	10.000.000 euros
Málaga	1.200.000 euros
Sevilla	1.200.000 euros

No podrán concederse ayudas a las inversiones dirigidas a la obtención de productos de imitación de la leche.

Incompatibilidad con el Sector del Vino

Los proyectos de inversión relativos a:

- la producción o comercialización de los productos.
- el desarrollo de nuevos productos, procedimientos y tecnologías.
- la mejora de la competitividad a través de inversiones que reduzcan los costes de producción (energéticos, automatización de procesos o logística, etc), inversiones que incrementen la producción y/o productividad de la empresa (aumento de la dimensión, mejora de la calidad, etc), inversiones encaminadas a la mejora de la comercialización, tanto en canales como en productos.
- la mejora de la calidad de gestión de la empresa gracias a inversiones en programas para la mejora de la trazabilidad, inversiones en certificaciones de calidad de la producción o comercialización de los productos.
- la mejora de las condiciones de producción como inversiones medioambientales o de seguridad laboral o alimentaria, entre otras.

Serán financiados por FEADER, siempre que su objeto sea el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas y exclusivamente hasta la fecha en la que el "*Programa de apoyo al sector vitivinícola español*" permita la realización de pagos con cargo a FEAGA para las actuaciones que desarrollen el artículo 103 duodécimo del Reglamento (CE) 491/2009.

Incompatibilidad Reestructuración del Sector del Azúcar

En las ayudas a transformación y comercialización de productos agrícolas, los proyectos de inversión destinados a la creación de nuevos establecimientos o traslado, que se lleven a cabo en los municipios andaluces incluidos en el Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, no podrán optar al apoyo de FEADER durante el año civil 2009.

Tipos de inversiones

Inversiones tangibles e intangibles.

Normativa comunitaria

Nueva Normativa:

Cualquier nueva normativa, en virtud de la legislación comunitaria, que suponga la aparición de condicionantes, que requieran de inversiones en las entidades agroalimentarias para adaptarse.

El período de gracia máximo a conceder para la adaptación a la normativa es de 3 años.

Tipo de apoyo

Ayuda directa no reembolsable.

Intensidad de ayuda

- Para micro, pequeñas y medianas empresas: máximo 50% inversión subvencionable.
- En grandes empresas (menos de 750 empleados o volumen de negocio inferior a 200 millones de euros): máximo 25% inversión subvencionable.

En todo caso, para aquellas operaciones excluidas del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular los límites máximos del total de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

Coherencia con el primer pilar

Se comprobará que las actuaciones apoyadas no van en contra de los objetivos marcados en la normativa de regulación de mercados de los productos pertinentes.

En caso de aquellas inversiones incluidas en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda contemplados en las Organizaciones Comunes de Mercado, los beneficiarios únicamente podrán recibir ayuda en virtud de un solo régimen, quedando por tanto prohibida la doble financiación con cargo a fondos europeos de dichas inversiones. La verificación de este precepto se realizará mediante controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda, así como con declaraciones responsables de no haber solicitado apoyo por dichos regímenes. Información ampliada en ficha eje 1, en el apartado “Información común a varias medidas” en el que se incluyen los “Criterios y normas que garanticen la no duplicidad de financiación con regímenes enumerados en Anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006”.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de empresas apoyadas	800
	Volumen total de inversión (miles de euros)	811.690,650
Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	30
	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	55.107

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de entidades agroalimentarias ecológicas apoyadas	214
	Nº de Operaciones dirigidas a gestión de residuos agrarios para su posterior aprovechamiento en la producción ecológica	35

COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS

Título de la medida

Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal.

Artículos que cubren la medida

- Artículos 20.b.iv. y 29 Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 20 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.4 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

124

Análisis razonado para la intervención

En un contexto de una creciente competencia, es importante velar porque los sectores agrícola, ganadero y forestal pueden aprovechar oportunidades de mercado mediante enfoques amplios e innovadores en la creación de nuevos productos, procesos y tecnologías. Con este fin debe fomentarse la cooperación entre los agricultores, la industria de transformación de los alimentos y las materias primas y/o demás interesados.

Objetivos de la medida

- Aprovechar las oportunidades de mercado a través de la innovación en desarrollo, nuevos productos, procesos y tecnologías.
- Mejorar el control de la calidad y la seguridad alimentaria.

Alcance y acciones

Acciones

- El diseño, producción, puesta en marcha y operaciones preparatorias de nuevos productos, procesos y tecnologías.
- La cooperación entre diferentes agentes para la creación de estructuras comunes de comercialización conjunta de esos productos.
- Las medidas para impulsar y desarrollar nuevas posibilidades de comercialización.
- La cooperación entre diferentes agentes para la creación de estructuras comunes de comercialización conjunta de esos productos, presentando estas estructuras de comercialización elementos novedosos frente a los procesos de comercialización existentes.
- Fomento de la cooperación entre productores para buscar servicios comunes en el marco de mejora medioambiental, contando estos servicios comunes, resultado de la cooperación, con elementos innovadores en comparación con los sistemas existentes antes de la cooperación.

- La constitución de nuevas interprofesionales como estructuras de cooperación entre las partes de la cadena alimentaria siempre que fomenten la innovación en cuanto a procesos y desarrollo de la calidad de los productos.
- La cooperación entre agentes para la creación de estructuras de información sobre mercados siempre que dichas estructuras de información introduzcan elementos de carácter innovador frente a las preexistentes
- Fomento del asociacionismo agroalimentario, como estructuras de cooperación, que permitan el desarrollo de productos, procesos y tecnologías agroalimentarios innovadores.

Definición de beneficiarios. Tipo y tamaño de la empresa beneficiaria

- Asociaciones agroalimentarias, cooperativas agroalimentarias, organizaciones de productores agrarias, organizaciones interprofesionales agroalimentarias, consejos reguladores y órganos de gestión de las denominaciones de calidad, así como cualquier entidad o asociación, pública o privada, que incluya a productores de materias primas agrícolas, ganaderas o forestales, a sector transformador y/o sector terciario.
- Personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que ejerzan o asuman las actividades de transformación y/o comercialización y Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad.

Descripción sumaria de los sectores primarios de la producción

Los sectores de producción estarán relacionados con aquellos que produzcan, transformen y/o comercialicen productos agrícolas, ganaderos y silvícolas.

Tipos de agente implicados en los proyectos de cooperación

- Organizaciones o entidades relacionadas con la producción primaria en agricultura y ganadería.
- Organizaciones o entidades relacionadas con la producción primaria en silvicultura.
- Industria de transformación de productos agroalimentarios.
- Terceros, incluidos Administraciones Públicas competentes en materia agraria y forestal o en materia de investigación, formación e innovación agroalimentaria e Universidades, con el propósito de desarrollar nuevos productos, procesos y tecnologías.

En la cooperación deberán intervenir dos de los tipos de agentes indicados anteriormente, siendo al menos uno de ellos productor primario o de la industria de transformación.

Posibles criterios para la diferenciación entre innovación de producto, innovación de proceso y nuevas tecnologías

No se ha encontrado necesario realizar esta diferenciación.

Tipos de costes elegibles

- Gastos de personal.
- Gastos de inversión bienes tangibles e intangibles necesarios para la puesta en marcha de la actividad: inversión inicial, gastos de constitución, etc.; así como para el desarrollo de la misma.

- Gastos generales.

Tasa de apoyo (según ayuda estatal)

Máximo: 100% de los costes subvencionables.

En todo caso, para aquellas operaciones excluidas del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado se respetarán los procedimientos aplicables a las ayudas estatales y los criterios de compatibilidad material, y en particular los límites máximos del total de las ayudas públicas con arreglo a los artículos 87 a 89 del Tratado.

Tipo de apoyo

Ayuda directa no reembolsable.

Cuantía máxima de la ayuda

Máximo: 100% de los costes subvencionables.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de iniciativas de cooperación apoyadas	4
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	531
	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	4

INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO Y ADAPTACIÓN DE LA AGRICULTURA Y LA SILVICULTURA

Título de la medida

Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y adaptación de la agricultura y la silvicultura.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).v) y 30 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.1.2.5 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de medida

125

Análisis razonado para la intervención

En Andalucía la actividad agrícola y ganadería se extiende en una superficie de casi 5 millones de hectáreas (55% de la superficie total de la Comunidad) siendo elemento esencial de la economía de más de 750 municipios. Circunstancias como la lejanía a los núcleos de población, alto grado de dispersión y un déficit de infraestructuras limitan el potencial del desarrollo de la agricultura y ganadería.

La superficie forestal andaluza (entendida según define la Ley Forestal Andaluza) y natural andaluza supone el 55% del total de la Comunidad, es decir 4,8 millones de hectáreas (2,5 millones de hectáreas según metodología del Sistema Europeo de Cuentas SEC-95). Dentro de las cuales, el 46,2% corresponde a terreno "bosque y otras tierras boscosas". En ellas viven aproximadamente 1.100.000 habitantes, lo que representa un 15% de la población total de la región. El 70% de la superficie forestal andaluza se encuentra en terrenos de propiedad privada.

En Andalucía, el desarrollo de diversas actividades y de singularidades sistemas de explotación, hace de los ecosistemas forestales un potencial generador de ingresos para las zonas rurales, así como una fuente de servicios y productos para el conjunto de la sociedad. No obstante su ubicación geográfica, el abandono de las zonas rurales forestales por la población, su dispersión y la escasa tecnificación y rentabilidad de sus explotaciones hacen que se originen un verdadero déficit de infraestructuras, que en algunos casos, se elevan a los más elementales y necesarios para la propia calidad de vida y por supuesto, para la rentabilización de sus explotaciones.

Por ello las infraestructuras agrícolas, ganaderas y silvícolas representan un pilar muy importante en el desarrollo del medio rural contribuyendo a la cohesión social y territorial del medio rural, incrementando el nivel de renta de la actividad agraria y forestal, mejorando la competitividad de los productos andaluces, etc.

Especial relevancia adquiere la agricultura de regadío en nuestra Comunidad Autónoma, tanto por la superficie que ocupa, casi el 25% de la SAU, el empleo agrario que proporciona, (55% del empleo), como por su participación en la producción agrícola andaluza (siendo algo más del 53%). Si añadimos esta caracterización, a la climatología específica de Andalucía, con una pluviometría media de 600 mm al año, repartidas de forma irregular interanualmente, se hace precisa la actuación sobre las infraestructuras que supongan una mejora en la utilización y gestión sostenible de los recursos hídricos en la agricultura.

El sector agroalimentario es pilar básico de la agricultura y debe apostar por la calidad en sus productos y procesos para lo cual precisará infraestructura de apoyo para la consecución de dichos objetivos.

También deben ser destacadas las actuaciones destinadas a mejorar el impacto ambiental de los residuos generados en las explotaciones agrícolas y ganaderas, incentivando su gestión y conversión en materias aprovechables por las explotaciones agrícolas y ganaderas, especialmente en las explotaciones ecológicas.

Adicionalmente, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, en su capítulo 4, recoge la justificación para la acción horizontal “Gestión de Recursos Hídricos”, la cual ha sido incluida como un tipo de operación posible para aplicar el nuevo reto “gestión del agua” establecido en el artículo 16 bis, apartado 1, paréntesis c), del Reglamento (CE) 1698/2005..

Objetivos de la medida

- Mejorar infraestructuras necesarias para incrementar la competitividad agrícola, ganadera y forestal.

Desde el Marco Nacional, se propone un objetivo principal del que se desprenden otros objetivos específicos, para la acción horizontal denominada “125.1 Gestión de Recursos Hídricos”.

Alcance y acciones

Alcance

Las ayudas para las inversiones en infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y la silvicultura pueden cubrir, entre otras:

- Acceso a superficies agrarias y forestales.
- Consolidación y mejora de tierras.
- Suministro de energía.
- Gestión de los recursos hídricos.
- Otras actuaciones que se consideren imprescindibles para ejecutar la inversión principal, en particular estudios y proyectos.

Acciones

- Infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos empleados en la agricultura, especial mención a regadío. Esta acción incluye, entre otras, la actuación horizontal propuesta en el Marco Nacional con el código 125.1. De acuerdo con ello, serán financiadas con FEADER las acciones dirigidas a la mejora y consolidación de regadíos existentes, cumpliendo con el objetivo horizontal de “ahorro de agua” expuesto en la citada actuación 125.1 del Marco Nacional, siendo por tanto, el tipo de operación seleccionado para conseguir mejorar la eficiencia en el uso del agua de riego. El agua que se ahorre debido a introducir nuevas técnicas de riego no se utilizará para desarrollar nuevos sistemas de riego.
- Infraestructuras de apoyo para el desarrollo y adaptación del sector agrícola, ganadero y silvícola.
- Infraestructuras de apoyo para el sector agroalimentario.

Recibirán especial atención las acciones desarrolladas en zonas pertenecientes a Red Natura 2000.

En todo caso, las operaciones y proyectos relativos a infraestructuras, cumplirán con la normativa vigente de Protección Ambiental que le sea de aplicación, garantizando así que las actuaciones tengan un mínimo impacto en los ecosistemas y la biodiversidad. En concreto la normativa a aplicar será:

- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, del BOE 111 de 9 de mayo de 2001¹²².
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, publicada en el BOJA número 143, de 20/07/2007¹²³.

Descripción del tipo de operaciones

- Obras de construcción y mejora de infraestructuras de apoyo y desarrollo a la agricultura y silvicultura, incluido el sector agroalimentario.
- Dotación de material que mejore el funcionamiento de las infraestructuras de apoyo y desarrollo de la agricultura, silvicultura y sector agroalimentario.
- Costes generales vinculados a las inversiones elegibles.

Las operaciones que podrán incluirse en la acción horizontal 125.1, como mínimo serán las detalladas en el Marco Nacional.

Tipo de apoyo

- Inversiones propias de la Administración Autonómica Andaluza y Entes Locales, incluidas las Corporaciones de Derecho público.

La actuación horizontal “Gestión de Recursos Hídricos” incluirá las condiciones de subvencionalidad detalladas en el Marco Nacional, así como los beneficiarios expuestos en éste.

Beneficiarios

Cualquier Administración Pública o entidad asimilada, como las comunidades de regantes, comunidades de usuarios y otras organizaciones de gestión colectiva del agua de riego con convenios aprobados por el organismo de cuenca correspondiente.

Intensidad de ayuda

Máxima: 100% de la inversión subvencionable.

Arreglos de transición (incluido el apoyo calculado)

La acción sobre la gestión de recursos hídricos agrarios, llevada a cabo durante el marco 2000-2006 por la medida 7.1 del Programa Operativo Plurirregional de Mejora de las Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios, traspondrá al período de programación 2007-2013, según lo dispuesto en los artículos 3 y 8 del Reglamento (CE) núm. 1320/2006, de la Comisión, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo. Esta medida estaba regulada por el Decreto

¹²² http://www.boe.es/g/es/bases_datos/doc.php?coleccion=iberlex&id=2001/08866&txtlen=1000.

¹²³ <http://andaluciajunta.es/portal/boletines/2007/07/aj-bojaVerPagina-2007-07/0,,bi=697082771890,00.html>.

JUNTA DE ANDALUCÍA

236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen las ayudas a los regadíos de Andalucía, desarrollado por la Orden de 18 de enero de 2002, por la que se establecen las normas de desarrollo y ejecución del Decreto 236/2001, de 23 de octubre, por el que se establecen ayudas a los regadíos en Andalucía.

En concepto de arreglos de transición va a suponer un gasto de 42.459.453,12 euros, que quedarán adscritos a la actuación sobre la gestión de los recursos hídricos. Los expedientes a los que se aplicarán estas cantidades se elevan a 3.

El cuadro desglosado por anualidades, queda de la siguiente manera:

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (€)				
				2008	2009	2010	TOTAL
3	Decreto 236/2001 y Orden de 18 de enero de 2002	7		4.224.137,93	10.077.245,71	28.158.069,48	42.459.453,12

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013	CHEQUEO /PERE
Ejecución	Nº de operaciones apoyadas	743	43
	Volumen total de la inversión (miles de euros)	421.019	124.472
Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	23.357	5.786

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Superficie afectada por operaciones en regadíos (ha)	147.658
	Nº Operaciones en caminos	506
	Nº Operaciones en uso y gestión sostenible del agua de riego	110
	Nº Operaciones de electrificación	84
	Nº Operaciones relacionadas con el sector agroalimentario	4
	Km de caminos rurales	2.953
	Km de líneas eléctricas	127
Resultado	Ahorro consumo agua de riego (hm ³ /año)	127

RECONSTITUCIÓN DEL POTENCIAL AGRARIO DAÑADO POR DESASTRES NATURALES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN

Título de la medida

Reconstitución del potencial de producción agrario dañado por catástrofes naturales e implantación de medidas preventivas adecuadas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20.b).vi) del Reglamento (CE) 1698/2005.
 - Anexo II, Apartado 5.3.1.2.6 del Reglamento (CE) 1974/2006.
-

Código de medida

126

Análisis razonado para la intervención

En Andalucía la actividad agraria se extiende en una superficie de casi 5 millones de hectáreas siendo elemento esencial de la economía de más de 750 municipios. Circunstancias como la lejanía a los núcleos de población, alto grado de dispersión y un déficit de infraestructuras limitan el potencial del desarrollo de la agricultura.

Por ello las infraestructuras agrarias representan un pilar muy importante en el desarrollo del medio rural contribuyendo a la cohesión social y territorial del medio rural, incrementando el nivel de renta de la actividad agraria, mejorando la competitividad de los productos andaluces, etc.

Por otra parte, una de las peculiaridades de nuestro clima es la existencia de fenómenos como lluvias torrenciales, inundaciones, heladas, sequías y fuertes vientos que además de consecuencias negativas sobre los cultivos y cosechas, producen un deterioro en las infraestructuras agrarias y las estructuras de producción de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Por tanto, es necesario seguir mejorando las infraestructuras del medio rural así como desarrollar actuaciones preventivas y correctoras e incluso de emergencia que minimicen los efectos de la climatología.

Además, el mundo agropecuario se presenta como uno de los sectores económicos más expuesto a la incidencia de riesgos naturales no controlables por el productor, cuestión esta que en la actualidad presenta una especial significación si tenemos en cuenta las previsiones relativas al cambio climático. Los desastres naturales que se presentan pueden poner en peligro, en muchos casos, la continuidad y supervivencia de las explotaciones agrarias, pudiendo encontrar dificultades para recuperar su capacidad productiva y para continuar en el ciclo de producción, lo que conduce a su progresiva descapitalización y a la reducción de su futura viabilidad.

Objetivos de la medida

- Restaurar el potencial de producción agraria e introducir las medidas de prevención apropiadas para contribuir a la competitividad.

Alcance y acciones

Alcance

Acciones preventivas para contrarrestar las posibles consecuencias de los eventuales desastres naturales, en zonas susceptibles de ser dañadas, así como acciones destinadas a restaurar el potencial de producción agrario dañado por dichas adversidades naturales y por condiciones climáticas adversas.

Acciones

Inversiones dirigidas a la prevención y reparación de efectos negativos causados por efecto de catástrofes naturales, incluyendo las condiciones climáticas adversas.

La restauración devolverá el capital físico dañado a su estado inicial, anterior a la catástrofe natural acontecida, tanto en las infraestructuras agrarias, como en las estructuras productivas y medios de producción de las explotaciones damnificadas por los fenómenos climáticos adversos.

Definición de beneficiarios

- Entidades o asociaciones que manejen recursos hídricos en la agricultura, como Comunidades de Regantes.
- Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, como Entidades Locales o agrupaciones de agricultores y ganaderos.

Garantía de que sólo se subvenciona el gasto en inversiones

Únicamente se concederán apoyos a las actuaciones que impliquen inversiones materiales e inmateriales.

Las inversiones, cuyo objetivo sea reconstruir el potencial de producción agrícola o ganadero dañado por catástrofes naturales o condiciones climáticas adversas, podrán incluir la compra de animales, así como la plantación y regeneración de plantas permanentes o plurianuales.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Superficie de tierras agrícolas dañada subvencionada (ha)	83.366
	Volumen total de la inversión (miles de euros)	10.748

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo indicador	Indicador	Previsiones 2007 - 2013
Ejecución	Nº de operaciones apoyadas	28

PARTICIPACIÓN DE LOS AGRICULTORES EN SISTEMAS O PROGRAMAS DE CALIDAD

Nombre de la medida

Participación de los agricultores en sistemas o programas de calidad.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20, letra c), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 32 del Reglamento (CE) 1698/2005 y Anexo II, Apartado 5.3.1.3.2 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

132

Análisis razonado para la intervención

La calidad de los productos agroalimentarios y su relación con los procedimientos de obtención y precio es una de las características sobre las que se fundamenta el éxito y la permanencia de los productos en un mercado. Garantizar por tanto la lealtad de mercado es imprescindible para construir un marco de libre competencia, donde las políticas empresariales de desarrollo e innovación, triunfen y marquen la diferencia en cuanto a calidad en el producto final.

Actualmente existe un considerable número de distinciones de calidad de muy diversa índole que, mediante un sistema de control y certificación, tratan de asegurar al consumidor la presencia de uno o varios atributos de valor en el producto final. Mediante estos distintivos de calidad busca al mismo tiempo la diferenciación de los productos en unos mercados cada día más competitivos. La calidad diferenciada, en sus múltiples aspectos, posiblemente es la estrategia más viable para muchas de nuestras pequeñas y medianas empresas. Los instrumentos que se han utilizado en el mercado para diferenciar los productos agroalimentarios de calidad o productos de calidad diferenciada han sido principalmente los distintivos de calidad en sus diferentes figuras.

Objetivos de la medida

Fomentar la participación de los agricultores y ganaderos en sistemas de calidad de los alimentos que aseguren a los consumidores atributos de valor al producto final o al proceso de producción.

Alcance y acciones

- Proyectos que tengan como fin la participación del sector primario en programas de calidad del producto final.
- Apoyo a los agricultores, ganaderos u organizaciones de éstos, involucrados en actividades agrícolas y ganaderas comerciales que participen en programas relativos a productos agroalimentarios con certificación de calidad o sistemas de calidad de la producción primaria.

Quedan expresamente excluidas las inversiones ocasionadas por el cumplimiento de las normas obligatorias con arreglo a la normativa comunitaria o nacional (artículo 32.1.b).

El pago de incentivos anuales podrá realizarse como compensación por los costes derivados de la participación en sistemas de calidad. Los programas serán programas reconocidos a nivel Comunitario o por los Estados Miembros, que se ajusten a determinados criterios que se fijarán con arreglo al procedimiento mencionado en el artículo 90(2) del Reglamento (CE) 1698/2005.

El nivel de los incentivos, se determinará en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación en los programas durante un periodo máximo de 5 años. Los costes fijos son aquellos en los que se incurrirá por la introducción y participación en dichos programas de calidad.

Definición de los beneficiarios

Agricultores, ganaderos y organizaciones de éstos, involucrados en actividades agrícolas y ganaderas comerciales que participen en métodos de producción que redunden en la calidad de los productos agroalimentarios.

La ayuda se podrá hacer efectiva a través de las organizaciones o agrupaciones de productores responsables de la aplicación o supervisión del uso de las denominaciones de calidad.

Lista de sistemas comunitarios y nacionales de calidad elegibles para el apoyo, incluida la lista de productos que están calificados para el apoyo bajo los sistemas de calidad elegidos. Para los sistemas nacionales, descripción del sistema relativo a los criterios incluidos en el reglamento de aplicación

- **Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91. (DO L 189, de 20-7-2007).**

El Reglamento establece objetivos y principios comunes para respaldar las normas referentes a:

- a) Todas las etapas de la producción, preparación y distribución de los productos ecológicos y sus controles.
- b) El uso de indicaciones en el etiquetado y la publicidad que hagan referencia a la producción ecológica.

Solo se incluyen en esta medida los productos regulados por este Reglamento destinados al consumo humano.

- **Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.**

El Artículo 1 de dicho Reglamento establece:

Ámbito de aplicación:

1. El presente Reglamento establece las normas relativas a la protección de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas de los productos agrícolas destinados a la alimentación humana contemplados en el anexo I del Tratado, de los productos alimenticios contemplados en el anexo I del presente Reglamento y de los productos agrícolas contemplados en el anexo II del presente Reglamento.

No obstante, el presente Reglamento no se aplicará a los productos del sector vitivinícola, excepto los vinagres de vino, ni a las bebidas espirituosas. El presente apartado se entiende sin perjuicio de la aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

En concreto se incluyen los productos incluidos bajo los siguientes ámbitos de actuación:

Denominaciones de Origen con Registro comunitario

- Denominación de Origen Protegida "Baena".
- Denominación de Origen Protegida "Montes de Granada".
- Denominación de Origen Protegida "Poniente de Granada".
- Denominación de Origen Protegida "Priego de Córdoba".
- Denominación de Origen Protegida "Sierra Mágina".
- Denominación de Origen Protegida "Sierra de Segura".
- Denominación de Origen Protegida "Sierra de Cazorla".
- Denominación de Origen Protegida "Sierra de Cádiz".
- Denominación de Origen Protegida "Antequera".
- Denominación de Origen Protegida "Jamón de Huelva".
- Denominación de Origen "Miel de Granada".
- Denominación de Origen Protegida "Chirimoya de la Costa Tropical de Granada - Málaga".
- Denominación de Origen Protegida "Estepa".
- Denominación de Origen Protegida "Los Pedroches".
- Denominación de Origen Protegida "Montoro-Adamuz".
- Denominación de Origen Protegida "Vinagre de Jerez".
- Denominación de Origen Protegida "Vinagre de Condado de Huelva".

Indicaciones Geográficas Protegidas con Registro comunitario

- Indicación Geográfica Protegida "Espárrago de Huétor-Tájar".
- Indicación Geográfica Protegida "Jamón de Trevélez".
- Indicación Geográfica Protegida "Alfajor de Medina Sidonia".
- **Reglamento (CE) núm. 509/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre las especialidades tradicionales garantizadas de los productos agrícolas y alimenticios.**

Especialidad Tradicional Garantizadas con Registro comunitario

- ETG "Jamón Serrano".
- ETG "Leche certificada de granja".
- **Título VI del Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la Organización Común del Mercado Vitivinícola, modificado por el**

Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la Organización Común de Mercado Vitivinícola (este último derogado por el Reglamento (CE) núm. 491/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009).

Denominaciones de Origen:

- "Condado de Huelva".
- "Jerez-Xérès-Sherry".
- "Manzanilla - Sanlúcar de Barrameda".
- "Montilla - Moriles".
- "Málaga".
- "Sierras de Málaga".

Vinos de calidad con indicación geográfica:

- "Lebrija".
- "Granada".
- **Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).**
- **Productos agroalimentarios y pesqueros cuya calidad esté certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea EN-45011, como el distintivo "Calidad Certificada". En este sentido, el Decreto 229/2007 de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 31 de julio, regula la marca "Calidad Certificada" para los productos agroalimentarios y pesqueros.**

Normativas

- Reglamento (CE) núm. 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91 (DO L 189, de 20-7-2007).
- Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo: Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Reglamento (CE) núm. 509/2006 del Consejo: Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- Título VI del Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo del 17 de mayo de 1999, sobre la Organización Común del Mercado Vitivinícola, modificado por el Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola (éste último derogado por el Reglamento (CE) núm. 491/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009).
- Producción Integrada: Real Decreto 1201/2002 (modificado por Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003 (modificado por Decreto 7/2008).

- Productos agroalimentarios y pesqueros cuya calidad esté certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea EN-45011, como el distintivo “Calidad Certificada”.

Descripción de los Programas nacionales conforme al artículo 5.3.1.3.2 del Anexo II del Reglamento 1974/2006.

1.- PRODUCCIÓN INTEGRADA

Normativa

Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas (modificado por el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados (modificado por el Decreto 7/2008, de 15 de enero).

Especificidad del Producto Final

La especificidad se debe a las características particulares de su proceso de producción en la explotación agraria. La Producción Integrada es un sistema de producción agrario que utiliza al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, asegurando a largo plazo una agricultura sostenible mediante la utilización de métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilicen las exigencias de la sociedad, la protección del medio ambiente y la productividad agrícolas. Igualmente incide en las operaciones realizadas para la manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales acogidos al sistema, garantizando unas características y calidad específicas al producto. Con todo esto se logra aportar unas nuevas oportunidades de mercado para los productos acogidos a este sistema de producción.

Organismos de control

El cumplimiento de las normas de producción en el sistema de Producción Integrada se lleva a cabo por un sistema de certificación que garantiza la **transparencia** de este programa de calidad y la **trazabilidad del producto** marcado con la etiqueta de Producción Integrada.

Entidades certificadoras autorizadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, serán las responsables de efectuar los oportunos controles a los operadores adscritos al programa de calidad, regulado por el Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, por el que se crea el Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A su vez, la Consejería de Agricultura y Pesca, velará por que las Entidades Certificadoras continúen cumpliendo los requisitos que las llevaron a ser autorizadas.

Importe de la ayuda por tipos de programas subvencionables y justificación de los costes fijos.

Costes fijos:

El apoyo se dará al productor que se adhiera y/o participe en el sistema de producción integrada a través de una Agrupación de Producción Integrada. Esa adhesión y participación tiene los siguientes costes fijos y consistirá en la subvención de la cuota de participación de los agricultores en dichas Agrupaciones. Esta cuota se calculará en función de los costes que debe incurrir la Agrupación para la aplicación del programa de producción integrada, considerando dichos costes los siguientes: contratación del servicio

técnico competente, análisis, trampas y feromonas, y la certificación del sistema de calidad.

Importe de la ayuda:

El importe de la ayuda será un porcentaje de la cuota de los agricultores en las Agrupaciones de Producción Integrada, la subvención de la mencionada cuota de participación no podrá exceder de 3.000 euros por explotación.

2.- CALIDAD CERTIFICADA

Normativa

Decreto 229/2009, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Especificidad de producto y nivel de calidad superior:

La finalidad de la marca «Calidad Certificada» es la de garantizar la calidad diferenciada de los productos agroalimentarios y pesqueros elaborados o distribuidos por personas físicas o jurídicas debidamente autorizadas, así como facilitar su distinción en el mercado. Así pues, se trata de normas de calidad voluntarias que implican una mayor exigencia en su cumplimiento que las normas obligatorias a las que se ven sometidas todos los productos comerciales.

Organismos de control

Podrán optar los productos Agroalimentarios y Pesqueros cuya calidad este certificada por organismos de control que cumplirán lo establecido en la Norma Europea EN-45011.

Transparencia de los programas subvencionados: en los programas subvencionados se garantiza la trazabilidad a través del loteado.

En cuanto a la oportunidad, todos los productos que cumplan con los requisitos establecidos pueden optar a la marca.

Importe de la ayuda por tipos de programas subvencionables y justificación de los costes fijos.

Costes fijos:

El beneficiario será el productor que se adhiera y/o participe en el sistema de calidad, se gestionará a través de agrupaciones, y consistirá en la subvención de la cuota de participación de los agricultores en dichas agrupaciones, esta cuota se calculará en función de los costes de certificación.

Importe de la ayuda:

3.000 euros máximo por explotación.

Autoridad o autoridades oficiales responsables de la supervisión del funcionamiento de los programas de calidad y descripción de las disposiciones de organización de la supervisión

Las autoridades oficiales de la supervisión de la ayuda son:

- Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria.
- Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.
- Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica.

Todas ellas de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Se controlarán mediante auditorías de verificación de las condiciones de cumplimiento de las normas EN 45.011, ISO 17020 e ISO 17025, o aquellas que se desarrollen al respecto, realizadas por entidades autorizadas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Cantidad de apoyo por normativa elegible

3000 euros máximo por explotación.

Justificación de los costes fijos

Se controlará la no duplicidad en la financiación con las ayudas agroambientales.

Coherencia con el primer pilar

Se comprobará que las actuaciones apoyadas no van en contra de los objetivos marcados en la normativa de regulación de mercados de los productos pertinentes.

Todas las actuaciones de participación en los sistemas de calidad “Producción Integrada” y “Producción Ecológica”, relativas a frutas y hortalizas, serán financiadas por FEADER, con excepción de aquellas realizadas por Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas con Programa Operativo acorde al artículo 103 quarter, apartado 1 del Reglamento (CE) núm. 1234/2007, para sus productos de reconocimiento.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y ganaderas subvencionadas que participan en el programa de calidad:	17.738
	- Ecológicas	2.073
	- Producción Integrada	15.547
	- Otras	118
Resultado	Valor de la Producción agrícola y ganadera bajo sistema de calidad reconocido (millones de euros)	333

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de agricultores participantes en sistemas de calidad relativos a la producción integrada	15.547

Nombre de la medida

Actividades de información y promoción.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 20, letra c), inciso iii) y Artículo 33 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 23 y Anexo II, Apartado 5.3.1.3.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

133

Objetivos de la medida

Mejorar el conocimiento de los consumidores sobre los sistemas de calidad existentes apoyados bajo los PDR.

Análisis razonado para la intervención

El consumo interno de productos está aún por debajo de los techos máximos estimados por los estudios de mercado. Por tanto, hay que apostar claramente por el desarrollo de este mercado, para lo cual se hace imprescindible la divulgación, información y formación al consumidor sobre qué significa este tipo de producción y qué ventajas comparativas aporta.

Alcance y Acciones

Las actividades de información y promoción elegibles para la divulgación de las actividades diseñadas para fomentar la adquisición de los productos agrícolas y ganaderos con destino al consumo humano cubiertos por los sistemas comunitarios y nacionales de calidad.

Tales actividades llamarán la atención sobre las características o ventajas específicas de los productos afectados, especialmente la calidad, ligado al sistema de calidad de alimentos afectado, y pueden incluir la difusión del conocimiento científico y técnico sobre esos productos.

Tales actividades incluirán, en especial, la organización de, y/o la participación en, las ferias y las exposiciones, ejercicios similares de las relaciones públicas y la publicidad vía los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta.

El alcance de las medidas es únicamente el mercado interior.

Las actividades de información, promoción y publicidad en el mercado interior no pueden concernir a marcas comerciales ni pueden incitar a consumidores a comprar un producto debido a su origen particular, a excepción de productos cubiertos por el sistema de calidad introducido por el Reglamento (CE) 510/2006 y de aquéllos conforme al Reglamento (CE) 1493/1999. El origen de un producto puede sin embargo indicarse proporcionado la mención del origen es subordinado al mensaje principal.

Asimismo, se llevará a cabo un control administrativo en los departamentos de recepción de las solicitudes, que evite la duplicidad de estas ayudas con las contempladas en el Reglamento (CE) 2826/2000.

Tipo de Ayuda

Recogida en el apartado de Descripción del tipo de coste elegible.

Definición de beneficiarios

Agrupaciones de productores: organización con cualquier forma jurídica, compuesta por agentes que participen en un programa de calidad de alimentos de los especificados en el apartado siguiente, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto.

Las organizaciones profesionales e interprofesionales que representan uno o más sectores no podrán calificarse de agrupaciones de productores.

Lista de los productos a ser apoyados, seleccionados entre los que se benefician de la medida “Participación de los Agricultores en Programas de calidad alimentaria”

Productos incluidos: productos cubiertos por sistemas comunitarios y nacionales de calidad, referidos en el epígrafe “Normativas” de la medida 132:

- Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) 2092/91. (DO L 189, de 20.7.2007).
- Reglamento (CE) 510/2006 del Consejo: Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Reglamento (CE) 509/2006 del Consejo: Especialidades Tradicionales Garantizadas.
- Título VI del Reglamento (CE) núm. 1493/1999 del Consejo del 17 de mayo de 1999 sobre la Organización Común del Mercado Vitivinícola, modificado por el Reglamento (CE) núm. 479/2008 del Consejo, de 29 de abril de 2008, por el que se establece la Organización Común del Mercado Vitivinícola (este último derogado por el Reglamento (CE) núm. 491/2009 del Consejo de 25 de mayo de 2009).
- Producción Integrada: Real Decreto 1201/2002 (modificado por Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero) y Decreto 245/2003 (modificado por Decreto 7/2008, de 15 de enero).
- Producción Controlada (normas UNE, etc.).
- Otros que cumplen con los requisitos establecidos en los artículos que cubren esta medida, como por ejemplo:
 - Productos agroalimentarios y pesqueros cuya calidad esté certificada por organismos de certificación acreditados en el cumplimiento de la Norma Europea EN-45011, como el distintivo “calidad certificada”.

Coherencia con el primer pilar

Se solicitará declaración responsable por parte de la entidad solicitante de las ayudas solicitadas y concedidas por otras líneas de apoyo europeo, nacional y autonómico.

Proceso para la comprobación ex ante de los materiales de información, promoción y publicidad

Los órganos competentes de esta Comunidad Autónoma se asegurarán que todo el proyecto de información, promoción y de materiales de publicidad elaborado en el contexto de una actividad apoyada cumpla con la legislación comunitaria. A tal efecto, los beneficiarios transmitirán tal proyecto de materiales a la autoridad competente del Estado miembro.

Descripción resumida del tipo de coste elegible y de las tasas de ayuda

Los derivados de la organización o participación en actividades de información y promoción de los productos agrícolas y ganaderos con destino al consumo humano, cubiertos por los sistemas comunitarios y nacionales de calidad. En concreto, serán costes elegibles, con el límite del 70% de los costes incurridos, los siguientes:

- Gastos de personal.
- Gastos en bienes tangibles e intangibles necesarios para la organización y desarrollo de la actividad informativa: infraestructura necesaria, pagos de derechos cuando corresponda, adquisición de servicios, actividades promocionales, participación y/o organización de ferias y exposiciones, etc.
- Gastos en publicidad de marcas genéricas de tipo reconocido por un organismo de control. En el caso de marcas no acogidas a las normativas relacionadas, la ayuda se limitará al 50 % (intensidad de la ayuda).

Porcentaje de ayuda

Hasta el 70% del coste subvencionable de la acción.

La intensidad de la ayuda por los gastos en publicidad de marcas genéricas no acogidas a las normativas relacionadas estará limitada al 50%.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de acciones apoyadas (desglose según origen de los programas de calidad y el tipo de producto agrario)	3.500
Resultado	Valor de la producción agrícola y ganadera bajo una etiqueta de calidad reconocida (millones de euros)	2.400

EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN CON MOTIVO DE LA REFORMA DE UNA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS. SECTOR DEL TABACO

Título de la medida

Explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una OCM: Sector del tabaco.

Código de medida

144

Artículos que cubren la medida

- Artículos 20.d).iii) y 35 bis del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 24 bis del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, apartado 5.3.1.4.4 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Análisis razonado para la intervención

Resulta necesario la reestructuración de las actividades en las explotaciones tabaqueras como consecuencia de las modificaciones de los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agraria común.

Objetivos de la medida

Ayudar a los productores a adaptarse a los cambios introducidos como consecuencia de la modificación de la política agraria.

Alcance y acciones

Para alcanzar los objetivos anteriores se apoyará a las explotaciones que presenten un plan empresarial en el que los beneficiarios puedan optar a la diversificación económica hacia actividades tanto agrarias como no agrarias.

Definición de beneficiarios

De acuerdo al artículo 35 bis del Reglamento (CE) 1698/2005 serán aquellos productores cuyos pagos directos se vean reducidos a partir de 2010 en más de un 25% en comparación con el año 2009 de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1782/2003 y que presenten un plan empresarial.

Los beneficiarios deberán haber sido perceptores de la ayuda recogida en el capítulo 10 quater del Reglamento (CE) 1782/2003 en la campaña 2009

Descripción de las actuaciones

El beneficiario habrá de presentar un plan empresarial dentro de alguna de las siguientes categorías:

- **Plan empresarial diversificado.**- Se presentará un plan trienal en el que el beneficiario se comprometa a realizar al menos una de las actividades de diversificación contempladas en el Programa de Desarrollo Rural. El beneficiario ha de acreditar ante las autoridades de

control, el cumplimiento de los compromisos y requisitos exigibles para la actividad de diversificación. Para la comprobación del plan empresarial, se realizarán los controles oportunos así como se exigirán los justificantes documentales precisos.

- **Plan empresarial diversificado con actividad en el sector reformado.**- Se presentará un plan trienal en el que el beneficiario se comprometa a realizar al menos una de las actividades de diversificación contempladas en el Programa de Desarrollo Rural. El beneficiario ha de acreditar ante las autoridades de control, el cumplimiento de los compromisos y requisitos exigibles para la actividad de diversificación. Además se comprometerá a declarar anualmente el compromiso de continuidad con la ejecución de la actividad de diversificación y a declarar todas las tierras de su explotación, así como la relación de superficies cultivadas. Para controlar la actividad empresarial se fijará el nivel mínimo de dimensión de la explotación para cada agricultor. Para la comprobación del plan empresarial, se realizarán los controles oportunos así como se exigirán los justificantes documentales precisos.
- **Plan empresarial con actividad en el sector reformado.**- Se presentará un plan trienal en el que el beneficiario se comprometa a declarar anualmente todas las tierras de su explotación, así como la relación de las superficies cultivadas. Para controlar la actividad empresarial se fijará el nivel mínimo de dimensión de la explotación para cada agricultor. Para la comprobación de la ejecución del plan empresarial, se realizarán los controles oportunos así como se exigirán los justificantes documentales precisos.

Tipos de ayudas y cuantía

Las ayudas se abonarán en forma de una ayuda a tanto alzado decreciente, únicamente en los años 2011, 2012 y 2013. La cuantía se limitará a los siguientes importes máximos por explotación:

- 4.500 € en 2011
- 3.000 € en 2012
- 1.500 € en 2013

La cuantía de la ayuda se limitará a la establecida en el anexo I del Reglamento 74/2009, del Consejo, y en todo caso no superará el 50% de la reducción de los pagos directos correspondientes a la ayuda recogida en el capítulo 10 quater del Reglamento (CE) 1782/2003 en la campaña 2009.

Arreglos de transición

No procede

Criterios de priorización

Para la priorización de las solicitudes se utilizarán los siguientes criterios:

- Las solicitudes serán ordenadas de forma decreciente por el porcentaje de reducción de pagos directos percibidos en 2010 en comparación con 2009, adjudicando una puntuación igual al porcentaje de reducción, en tanto por ciento, con dos decimales.
- En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán por fecha de presentación de solicitud.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	324
Resultado	Número de explotaciones reestructuradas	324

5.2. Eje 2

Eje 2	Mejora del medio ambiente y del medio rural	Cofinanciación	78,24%
Objetivo			
Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante ayudas a la gestión de las tierras.			
Sub-objetivos			
Aumentar el manejo sostenible de tierras agrarias y forestales incentivando a agricultores y gestores forestales a emplear métodos de utilización de las tierras compatibles con la necesidad de preservar el medio ambiente y el paisaje natural y proteger y mejorar los recursos naturales mediante la protección de la biodiversidad, el manejo de zonas Natura 2000, la protección de agua y suelo, y la mitigación del cambio climático incluyendo la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, la reducción de emisiones de amoníaco y el uso sostenible de los pesticidas.			
Medidas			
Medidas a poner en marcha para la consecución de los objetivos planteados:			
211	Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales en zonas de montaña (pág. 199)		
212	Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por desventajas naturales distintas de las de montaña (pág. 203)		
214	Ayudas agroambientales (pág. 207)		
215	Ayudas relativas al bienestar de los animales (pág. 338)		
216	Ayudas a las inversiones no productivas (pág. 353)		
221	Primera forestación de tierras agrícolas (pág. 361)		
223	Primera forestación de tierras no agrícolas (pág. 367)		
226	Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas (pág. 370)		
227	Ayuda a inversiones no productivas (pág. 375)		

Nota: No se considera pertinente incluir una medida referida explícitamente a la Red Natura 2000 forestal, debido a la inaplicabilidad del concepto del lucro cesante y a que resulta preferible articular la financiación de dicha red a través de acciones positivas, tal como se hace constar en el apartado 3.1.4.2 Red Natura 2000.

Impacto esperado

Impacto	Indicador	Previsiones 2007 - 2013
Retroceso en la disminución de la biodiversidad	Evolución de la población de aves indicadoras vinculadas a espacios agrarios (incremento en %)	5%
Mantenimiento de áreas de cultivo y silvicultura de alto valor natural	Superficie de Lugares de Interés Comunitario (incremento en km ²)	1.257
Mejora de la calidad del agua	Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de los fertilizantes	
	Reducción: 49.600 Tn de fertilizantes Tendencia: reducción del 4%	
	Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fitosanitarios	
	Reducción: 8.062 Tn de fitosanitarios Tendencia: Reducción del 20%	
Contribución a la lucha contra el cambio climático	Incremento de la Producción de energía renovable (miles de Tn de petróleo equivalentes)	406,8

Anticipos de pago en inversiones.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se ofrecerá la posibilidad de que los beneficiarios de medidas de inversión puedan solicitar a los organismos pagadores competentes el abono de un anticipo. En caso de beneficiarios públicos, este anticipo solo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.

Actuaciones en zonas Natura 2000.

En aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar queden englobadas en Zonas Red Natura 2000, se velará por la Autoridad Ambiental competente que en todo momento se respeten los objetivos e instrumentos de gestión aplicables en estas Zonas.

Superficie forestal.

En cuanto a la terminología de superficie forestal, se aplicarán las definiciones incluidas en el artículo 30 del Reglamento (CE) Nº 1974/2006, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A AGRICULTORES POR DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DE MONTAÑA

Título de la medida

Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas de montaña.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 37 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

211

Análisis razonado para la intervención

La actividad agraria en las áreas de montaña tiene que hacer frente, en general, a una serie de dificultades derivadas de las adversas condiciones estructurales de clima, topografía, menor productividad de los suelos, dificultad de accesos, etc. lo que conlleva costes superiores y rendimientos más bajos que en otras áreas, con la consiguiente menor rentabilidad y más difícil supervivencia.

Para evitar que estas dificultades que no existen en el resto del territorio, conlleven el abandono de estas tierras desfavorecidas de montaña, lo que tendría importantes consecuencias negativas para el adecuado mantenimiento del medio rural y el medio ambiente, se hacen necesarias ayudas que compensen los costes adicionales que sufren sus agricultores por causa de las dificultades estructurales en estos territorios.

Objetivo de la medida

- Mantener adecuadamente la actividad agraria y, con ello, evitar el despoblamiento y los impactos ambientales negativos, en zonas de montaña que por sufrir desventajas comparativas con el resto están sometidas al riesgo de abandono de esta actividad.
- En particular, además, propiciar el mantenimiento de sistemas de producción tradicionales específicos, que han conformado muchos de los agroecosistemas de estas zonas, algunos de los cuales ofrece un alto valor ecológico y paisajístico.

Alcance y acciones

Ayudas destinadas a compensar a los agricultores y ganaderos por los costes adicionales de producción y menores ingresos que sufren, como consecuencia de las dificultades naturales para la producción agraria en esas zonas. El pago se concede anualmente como una cantidad por ha de superficie agrícola útil (SAU) a los agricultores que tendrán que comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda.

Los agricultores y ganaderos beneficiarios de estas ayudas deben cumplir las exigencias de la condicionalidad (artículos 4 y 5 y Anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003).

Áreas y explotaciones elegibles

Áreas de montaña que se caracterizan por una limitación considerable de las posibilidades del uso de la tierra y con un considerable aumento de los costes de trabajo por:

- a) la existencia, debido a la altitud, de condiciones climáticas muy difíciles, del efecto considerable en acortar el periodo de cultivo.
- b) en altitudes más bajas, la presencia sobre la mayor parte de la zona en cuestión de pendientes demasiado escarpadas para el uso de maquinaria o que requieren el uso de equipos especialmente costosos.
- c) problemas de accesibilidad o una combinación de estos diversos factores, cuando la desventaja que resulta de cada uno tomada por separado es menos aguda pero la combinación de los dos da lugar a una desventaja equivalente.

Las explotaciones para las que se soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- Cumplir con los requisitos relativos a la condicionalidad establecidos en el capítulo 1, del título II, del Reglamento (CE) 1782/2003.

Beneficiarios y cuantía de las ayudas

Los beneficiarios serán ATP y/o titulares de explotaciones prioritarias, así como aquellos socios de cooperativas de trabajo asociado o de trabajo comunitario de la tierra, en régimen de Seguridad Social por cuenta ajena, excluyendo a las personas jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.
- b) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.
- c) Comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor.

La ayuda se establece en forma de prima única anual, con un importe mínimo y máximo de 25 y 250 euros por hectárea de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005. Las ayudas serán decrecientes por encima de un determinado límite de superficie indemnizable por explotación, cumpliéndose lo establecido en el art. 37.4 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y conforme a la siguiente tabla:

Superf. Indemnizable de las explotaciones (Has)	Coef. reductor
Hasta 5 Has	1
Más de 5 y hasta 25 Has	0,75
Más de 25 y hasta 50 Has	0,50

Más de 50 y hasta 100 Has	0,25
Más de 100 Has	0

El máximo y mínimo de ayuda por explotación será, en todo caso, de 2.500 y 300 euros respectivamente.

Tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas, los beneficiarios que reúnan alguna de estas condiciones:

- Con explotaciones situadas en espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Reúnan los requisitos para ser declarados “agricultor joven”.
- Tengan suscritos compromisos agroambientales de acuerdo con la medida 214.
- Menor renta disponible.

En aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, y del Marco Nacional, aprobado por la Comisión el pasado 24 de Octubre de 2006, la revisión de las zonas desfavorecidas y la valoración de las indemnizaciones que procedan, serán de aplicación a partir de 2008. De conformidad con la Comunicación de 21 de abril de 2009 de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones (IP/09/609), las diferentes zonas desfavorecidas seguirán siendo de aplicación hasta el 1 de enero de 2014.

En todo lo anterior, se diferencian las dos zonas a que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 50, del Reglamento (CE) 1698/2005:

a. Zonas de Montaña: coincide con la zona de montaña del período 2000-2006, manteniéndose la misma base por hectárea de superficie indemnizable.

b. Zonas distintas de las de Montaña: se corresponden en este periodo transitorio con las otras zonas desfavorecidas, por criterios de despoblamiento y otras dificultades especiales, del marco del período 2000-2006. Al igual que en el caso anterior, durante este periodo se mantiene la misma prima base por hectárea de superficie indemnizable, aprobada por la Comisión como se ha citado antes.

La superficie indemnizable que recibe pagos bajo esta medida es de 367.197 hectáreas de las 450.178,46 que cumplen los criterios que definen estas zonas objeto de la medida.

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en periodos de programación anteriores.

Arreglos de transición

Las ayudas para compensar las dificultades derivadas de estar en zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas o con limitaciones específicas, estaban incluidas en el *Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento del Marco 2000-2006* gestionándose conjuntamente, quedando incluidas ambas en el nuevo Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, en las medidas 211 y 212.

Los arreglos de transición a incorporar a este PDR, que corresponden al conjunto de ambas medidas ascienden a 22.000.000 euros para el periodo 2007 a 2010.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Los procedimientos y normas por los que han estado reguladas estas medidas durante el marco 2000-2006, han sido el Real Decreto 1203/2006 y las Órdenes anuales de Convocatoria de las ayudas del Sistema Integrado.

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (euros)
			2007
16.550 (*) (**)	Real Decreto 1203/2006 y Órdenes anuales de convocatoria de las ayudas del Sistema Integrado	13, 14, 15 y 18	22.000.000 (*)

(*) Corresponden al conjunto de las medidas 211 y 212.

(**) Sin cómputo doble de beneficiarios entre campañas, ejercicios y medidas.

El detalle de la cuantía correspondiente para la medida 211 es el siguiente:

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (euros)				
			2007	2008	2009	2010	TOTAL
11.102	Real Decreto 1203/2006 y Órdenes anuales de convocatoria de las ayudas del Sistema Integrado	13, 14, 15 y 18	7.804.833	5.708.347	555.137	500.000	14.568.317

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña	8.790
	Superficie agraria subvencionada en zonas de montaña (ha)	512.692
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	410.152
	- la calidad de agua	256.346
	- la lucha contra el cambio climático	205.076
	- la calidad del suelo	358.884
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	512.692

AYUDAS DESTINADAS A INDEMNIZAR A LOS AGRICULTORES POR LAS DIFICULTADES NATURALES EN ZONAS DISTINTAS A LAS DE MONTAÑA

Título de la medida

Ayudas destinadas a indemnizar a agricultores por dificultades naturales en zonas distintas a la de montaña.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 37 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.2. del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

212

Análisis razonado para la intervención

Los agricultores en zonas con dificultades naturales, distintas de las derivadas de estar en zonas de montaña, tienen mayores costes, menor productividad y un riesgo elevado de abandono de su actividad agraria, lo que daría lugar a la despoblación de dichas zonas con consecuencias negativas en los órdenes ambiental, económico y social. Para evitar esto, es necesario ayudar a estos agricultores compensándoles por las desventajas comparativas que suponen sus condiciones adversas.

Objetivos de la medida

- Medida destinada a mantener una utilización sostenible de las tierras agrícolas y la actividad ganadera en estas zonas que permita conservar las condiciones ambientales y sociales del medio rural.
- En particular, además, propiciar el mantenimiento de los sistemas de producción tradicionales específicos de estas áreas, que han conformado agroecosistemas adaptados a las adversas circunstancias de las mismas, algunos de los cuales ofrecen notables valores ecológicos y paisajísticos.

Alcance y acciones

Las ayudas destinadas a compensar las zonas con dificultades naturales, que no sean zonas de montaña, deben contribuir, a través de un uso continuado de las tierras agrícolas, a mantener el medio rural y a mantener y fomentar los métodos sostenibles de explotación agrícola.

Tendrán el objeto de indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agrícola en la zona en cuestión.

Áreas y explotaciones elegibles

Para optar a las ayudas, las zonas distintas de las de montaña serán designadas con arreglo al artículo 50 apartado 3 del Reglamento (CE) 1698/2005, deberán estar afectadas por:

- a) importantes dificultades naturales especialmente la escasa productividad de las tierras o condiciones climáticas adversas, en caso de que el mantenimiento de una actividad agrícola extensiva resulte importante para la gestión de las tierras o,
- b) dificultades específicas, en caso de que la gestión de tierras deba mantenerse con el fin de preservar o mejorar el medio ambiente, mantener el medio rural y preservar el potencial turístico de la zona con el fin de proteger el litoral.

Las explotaciones para las que se soliciten estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener una superficie agrícola superior a 2 hectáreas.
- Cumplir con los requisitos relativos a la condicionalidad establecidos en el capítulo 1, del título II, del Reglamento (CE) 1782/2003.

Beneficiarios y cuantía de las ayudas

Los beneficiarios serán ATP y/o titulares de explotaciones prioritarias, así como aquellos socios de cooperativas de trabajo asociado o de trabajo comunitario de la tierra, en régimen de Seguridad Social por cuenta ajena, excluyendo a las personas jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener ubicadas sus explotaciones, total o parcialmente, en los municipios incluidos en la lista comunitaria de zonas desfavorecidas. La ayuda sólo puede recaer sobre la superficie de la explotación incluida en la zona desfavorecida.
- b) Residir en el término municipal en el que radique su explotación o en alguno de los municipios limítrofes enclavados en zonas desfavorecidas.
- c) Comprometerse a desarrollar sus actividades agrícolas en las zonas designadas durante al menos cinco años a partir del primer pago de la ayuda, salvo jubilación o causa de fuerza mayor, en un modo compatible con la conservación, persistencia y mejora de las condiciones ambientales y ecológicas del medio natural donde se ubican.

La ayuda se establece en forma de prima única anual, con un importe mínimo y máximo de 25 y 150 euros por hectárea de Superficie Agraria Útil (SAU) afectada, conforme a lo establecido en el Anexo 1 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005. Las ayudas serán decrecientes por encima de un determinado límite de superficie indemnizable por explotación, cumpliéndose lo establecido en el art. 37.4 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 y conforme a la siguiente tabla:

Superf. Indemnizable de las explotaciones (Has)	Coef. reductor
Hasta 5 Has	1
Más de 5 y hasta 25 Has	0,75
Más de 25 hasta y 50 Has	0,50
Más de 50 hasta y 100 Has	0,25
Más de 100 Has	0

El máximo y mínimo de ayuda por explotación será, en todo caso, de 2.500 y 300 euros respectivamente.

Tendrán prioridad para la obtención de estas ayudas, los beneficiarios que reúnan alguna de estas condiciones:

- Con explotaciones situadas en espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Reúnan los requisitos para ser declarados “agricultor joven”.
- Tengan suscritos compromisos agroambientales de acuerdo con la medida 214.
- Menor renta disponible.

En aplicación del artículo 93 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, y del Marco Nacional, aprobado por la Comisión el pasado 24 de Octubre de 2006, la revisión de las zonas desfavorecidas y la valoración de las indemnizaciones que procedan, serán de aplicación a partir de 2008. De conformidad con la Comunicación de 21 de abril de 2009 de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social y el Comité de las Regiones (IP/09/609), las diferentes zonas desfavorecidas seguirán siendo de aplicación hasta el 1 de enero de 2014.

En todo lo anterior, se diferencian las dos zonas a que se refieren los apartados 2 y 3 del Art. 50, del Reglamento (CE) 1698/2005:

a. Zonas de Montaña: coincide con la zona de montaña del período 2000-2006, manteniéndose la misma base por hectárea de superficie indemnizable.

b. Zonas distintas de las de Montaña: se corresponden en este periodo transitorio con las otras zonas desfavorecidas, por criterios de despoblamiento y otras dificultades especiales, del marco del periodo 2000-2006. Al igual que en el caso anterior, durante este periodo se mantiene la misma prima base por hectárea de superficie indemnizable, aprobada por la Comisión como se ha citado antes.

La superficie indemnizable que recibe pagos bajo esta medida es de 232.497 hectáreas, de las 279.637,63 que cumplen los criterios que definen estas zonas objeto de la medida.

De acuerdo con el Anexo II del Reglamento (CE) nº 1974/2006, las disposiciones de los puntos 9.3.V.A.1) y 9.3.V.B.1), 2) y 3), y del segundo guión del punto 9.3.V.B. del anexo II del Reglamento (CE) nº 817/2004 serán aplicables hasta el 31 de diciembre de 2009. Por este motivo, las disposiciones de esta medida están basadas en objetivos y requisitos existentes en periodos de programación anteriores.

Arreglos de transición

Las ayudas para compensar las dificultades derivadas de estar en zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas o con limitaciones específicas, estaban incluidas en el *Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento del Marco 2000-2006* gestionándose conjuntamente, quedando incluidas ambas en el nuevo Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, en las medidas 211 y 212.

Los arreglos de transición a incorporar a este PDR, que corresponden al conjunto de ambas medidas ascienden a 22.000.000 euros para el periodo 2007 a 2010.

Los procedimientos y normas por los que han estado reguladas estas medidas durante el marco 2000-2006, han sido el Real Decreto 1203/2006 y las Órdenes anuales de Convocatoria de las ayudas del Sistema Integrado.

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (euros)
			2007
16.550 (*) (**)	Real Decreto 1203/2006 y Órdenes anuales de convocatoria de las ayudas del Sistema Integrado	13, 14, 15 y 18	22.000.000 (*)

(*) Corresponden al conjunto de las medidas 211 y 212.

(**) Sin cómputo doble de beneficiarios entre campañas, ejercicios y medidas.

El detalle de la cuantía correspondiente para la medida 212 es el siguiente:

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006	Cuantía (euros)				
			2007	2008	2009	2010	TOTAL
7.171	Real Decreto 1203/2006 y Órdenes anuales de convocatoria de las ayudas del Sistema Integrado	13, 14, 15 y 18	3.698.612	3.206.203	272.397	254.471	7.431.683

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Numero de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña	3.900
	Superficie agraria subvencionada en zonas con dificultades distintas de las de montaña (ha)	219.075
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	219.075
	- la calidad de agua	109.538
	- la lucha contra el cambio climático	87.630
	- la calidad del suelo	153.353
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	219.075

AYUDAS AGROAMBIENTALES

Título de la medida

Ayudas agroambientales.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 39 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 27 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.4 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

214

Análisis razonado para la intervención

Las ayudas agroambientales suponen un importante incentivo de cara a la sostenibilidad de la actividad agraria en Andalucía, con la clara ventaja respecto a otros instrumentos de que la ayuda se extiende a lo largo de al menos cinco años permitiendo con ello una continuidad en la actuación que difícilmente se podría asumir en periodos temporales más cortos. Es el caso de la transformación de los sistemas productivos hacia formas más sostenibles medioambientalmente como la producción ecológica, la producción integrada o la agricultura de conservación. Este hecho ha permitido avances considerables en los marcos de programación anteriores en cuanto a hectáreas acogidas y agricultores comprometidos.

El nuevo programa de medidas agroambientales es heredero de los programas anteriores a los que pretende dar continuidad. Nace en un nuevo marco normativo más exigente que el anterior desde el punto de vista medioambiental, puesto que ya existen requisitos mínimos obligatorios impuestos por la nueva legislación sectorial como son los establecidos por la condicionalidad, la directiva de nitratos o los derivados de la declaración de la Red Natura 2000.

Bajo esta perspectiva se ha profundizado en la problemática agroambiental de Andalucía y se ha confeccionado un programa que ofrece un conjunto de medidas compatibles en su mayoría pudiéndose combinar con el fin de establecer una solución específica para cada explotación.

Este conjunto de medidas tiene en cuenta, además, la sinergia con las ayudas previstas como apoyo a la Red Natura 2000 y la Directiva Marco del Agua, y con las ayudas a inversiones no productivas. De esta forma, serán prioritarias para la concesión de ayudas agroambientales las explotaciones situadas en la Red Natura 2000. Asimismo para cada medida se añaden otros criterios de prioridad específicos como encontrarse en espacios vulnerables a la contaminación por nitratos, o en zonas con pendientes pronunciadas, por indicar algunos ejemplos. Con ello se pretende centrar las ayudas en los espacios más sensibles y a través de la complementariedad extender en lo posible el compromiso agroambiental a la totalidad de la superficie de la explotación y de sus prácticas.

La problemática agroambiental a la que responde este programa es la siguiente:

- La erosión del suelo es uno de los principales problemas medioambientales en nuestros sistemas agrarios. Sólo hay que considerar que la superficie con pendiente superior al 8% alcanza el 65% respecto a la superficie agraria útil. Por ello la lucha contra la erosión ha sido y es un objetivo prioritario en la programación agroambiental. Hasta ahora se ha promovido la introducción de cubiertas vegetales en el olivar. Para este nuevo programa, en que las buenas condiciones agrarias derivadas de la condicionalidad ya establecen prácticas de lucha contra la erosión, se incentivan las cubiertas en otros cultivos leñosos así como ayudas complementarias, mediante las inversiones no productivas, destinadas a la corrección de cárcavas.
- El mantenimiento de cubiertas vegetales en cultivos permanentes, si bien ofrece excelentes resultados en cuanto a la conservación del suelo y la reducción de la erosión, en determinadas circunstancias, en especial en las cuencas vertientes a los embalses, no ha aliviado totalmente el riesgo de contaminación difusa del agua debida a los tratamientos con herbicidas. Por ello, es preciso incorporar elementos de minimización de estos riesgos que, además, tengan otros efectos favorables como son el fomento de la diversidad biológica. La acción directa que se ha previsto es la compensación del sobrecoste generado por la reducción de herbicidas en cultivos leñosos (olivar) de cuencas de embalses de agua potable y la propuesta de sistemas alternativos de control de la cubierta herbácea.
- La agricultura puede desempeñar un papel importante en la lucha contra el cambio climático gracias a su capacidad como sumidero de carbono. Asimismo puede reducir su aportación a la emisión de gases de efecto invernadero (GEI) a través de medidas como la reducción del consumo de combustibles fósiles. El aumento del contenido de materia orgánica de los suelos, además de reducir la emisión de GEI y de mejorar su fertilidad, previene la contaminación por nitratos y actúa sinérgicamente con la lucha contra la erosión al mejorar la estructura del suelo. Por ello, se promueven sistemas de cultivo que aumenten la materia orgánica de los suelos y la capacidad sumidero de la actividad agraria como la incorporación al suelo de los restos de poda o la reducción del laboreo.
- Andalucía tiene gran diversidad de paisajes agrarios y agrosilvopastorales muchos de ellos considerados sistemas de alto valor natural y modelos de gestión sostenible como son las dehesas. Por otro lado, coexisten amplias extensiones en monocultivo, caso del olivar y de las campiñas cerealistas. Por ello, respecto a la diversidad biológica, se debe atender a un doble enfoque: incentivar la recuperación de la biodiversidad en estas extensiones en monocultivo y preservar los sistemas de producción tradicionales y los espacios de sistemas complejos con usos mixtos. Las medidas previstas promueven esta diversidad en cuanto a que enriquecen el medio natural (preservando el suelo, el agua, etc.) incluyéndose además medidas específicas orientadas a la conservación de los espacios agrarios de dehesa y pastos de montaña, así como una actuación de apoyo a la apicultura trashumante en espacios de vegetación silvestre. Las medidas agroambientales además podrán complementarse con ayudas a inversiones no productivas encaminadas a la introducción y conservación de lindes y setos naturales.
- La adecuada gestión del agua es una prioridad, máxime en una región como Andalucía de clima Mediterráneo, caracterizado por un régimen de precipitaciones muy irregular a lo largo del año y con ciclos intermitentes de sequía. En este sentido se prevén medidas encaminadas al control de la contaminación por nitratos así como a un mejor aprovechamiento del agua mediante la reducción de las escorrentías.
- La conservación de recursos genéticos propios de Andalucía también debe ser una acción prioritaria, puesto que la producción de determinadas especies o variedades de

cultivos o animales ha dejado de reportar los beneficios económicos que se obtendrían de otras comerciales. En consecuencia es procedente incentivar con ayudas su mantenimiento. Se prevé dar continuidad a la línea de razas autóctonas en peligro de extinción existente en la programación anterior y ampliar este objetivo a una nueva medida de mantenimiento y fomento de recursos genéticos en la ganadería.

- Sistemas de cultivo holísticos como la producción integrada y la producción ecológica ya han demostrado su eficacia como soluciones a los problemas ambientales planteados con anterioridad. Andalucía con 537.269 hectáreas lidera la superficie acogida a técnicas de producción ecológica en España aportando el 57% de la superficie nacional. La extensión de esta práctica ha sido espectacular en los últimos dos años en los que ha crecido un 33% en el 2006 y un 23% en el 2005. Respecto a la Producción Integrada la superficie acogida hasta la fecha alcanza 258.427 hectáreas de las que el 63% corresponden al olivar.

Dado que esta medida engloba a su vez submedidas muy diferentes, se adjunta una descripción específica de cada submedida en una ficha específica tras la parte común a todas ellas, incluyendo en cada una de estas fichas un análisis razonado detallado de la submedida en cuestión.

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 ha incluido una nueva submedida horizontal, con objeto de aplicar, principalmente, el nuevo reto “Biodiversidad” enunciado en el Artículo 16, apartado 1, paréntesis d), del Reglamento (CE) 1698/2005. A esta submedida horizontal, pertenecen casi todas las submedidas agroambientales incluidas en el PDR vigente a 31/12/2008, por lo que una selección de ellas se empleará para aplicar parte de estos nuevos fondos FEADER, procedentes de la modulación adicional indicada en el artículo 7 del Reglamento (CE) 73/2009, y del Plan Europeo de Recuperación Económica.

Objetivos de la medida

Apoyar el desarrollo sostenible de las zonas rurales y responder a la demanda creciente por parte de la sociedad de servicios ambientales mediante la promoción de prácticas agrícolas más respetuosas con el medioambiente y el paisaje. Este objetivo genérico se concreta en objetivos específicos que dan respuesta a los principales problemas agroambientales de la agricultura en Andalucía.

- Control de la erosión.
- Reducción de la contaminación difusa en las cuencas de embalses de abastecimiento de agua potable.
- Lucha contra el cambio climático.
- Mejora de la fertilidad de los suelos.
- Mejora de la eficiencia en el uso del agua.
- Fomento de la biodiversidad.
- Conservación de recursos genéticos.
- Conservación y consolidación de sistemas productivos tradicionales de gestión sostenible.

En las fichas con la descripción específica de cada una de las submedidas se complementará este apartado incluyéndose objetivos para cada una de ellas.

“El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 ha incluido una nueva submedida horizontal, con objeto de aplicar, principalmente, el nuevo reto “Biodiversidad” enunciado en el Artículo 16, apartado 1, paréntesis d), del Reglamento (CE) 1698/2005. A esta submedida horizontal, pertenecen casi todas las submedidas agroambientales incluidas en el PDR vigente a 31/12/2008, por lo que una selección de ellas se empleará para aplicar parte de estos nuevos fondos FEADER, procedentes de la modulación adicional indicada en el artículo 7 del Reglamento (CE) 73/2009, y del Plan Europeo de Recuperación Económica”.

Alcance y acciones

Las ayudas agroambientales incluirán las siguientes submedidas:

1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, con una prima adicional para la apicultura ecológica.
2. Razas autóctonas en peligro de extinción.
3. Agricultura ecológica.
4. Ganadería ecológica.
5. Producción integrada en arroz.
6. Producción integrada en algodón.
7. Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000.
8. Gestión sostenible de dehesas.
9. Mantenimiento del castaño.
10. Pastoreo como herramienta para la conservación del paisaje.
12. Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente.
13. Producción integrada de alfalfa.
14. Agricultura de conservación del viñedo.
15. Sistemas agrarios de especial interés para las poblaciones de Aves Esteparias.
16. Producción integrada para la remolacha de siembra otoñal.
17. Mejora ambiental de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos de la Vega de Granada.
18. Mantenimiento y fomento de recursos genéticos en la ganadería.

Para la aplicación de la prioridad “Biodiversidad”, el Anexo II del Reglamento (CE) 1698/2005, propone unos tipos de operaciones entre los que destacamos “Producción integrada y ecológica” y “Conservación de la diversidad genética”. Estos tipos de operaciones ya se incluían en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de julio de 2008, por lo que se seleccionan como submedidas para conseguir los efectos Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados y Conservación de la diversidad genética, las descritas anteriormente en los puntos 2, 3, 4, 5, 7 y 13.

Según lo establecido en el artículo 27.11 del Reglamento 1974/2006 se podrá autorizar que un compromiso de transforme en otro durante su período de ejecución siempre que se cumplan las condiciones establecidas en dicho artículo. También se podrá autorizar que un compromiso agroambiental se transforme en un compromiso de primera forestación de tierras agrarias.

Se podrá autorizar la adaptación de los compromisos agroambientales durante el período en que estén vigentes a condición de que dicha adaptación esté debidamente justificada habida cuenta de los objetivos del compromiso. Tales ajustes pueden incluir la extensión de la duración de los compromisos.

Podrán combinarse varios compromisos a condición de que sean complementarios y compatibles entre sí.

Incompatibilidad OCM Única (Sector de Frutas y Hortalizas)

Las submedidas agroambientales que figuren en el presente Programa de Desarrollo Rural, sólo podrán financiarse a través de dicho Programa. Sin embargo, cualquier submedida agroambiental no incluida en este PDR, podrá ser financiada a través de los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Incompatibilidad Reestructuración del Sector del Azúcar

Cualquier submedida agroambiental no incluida en este PDR, podrá ser financiada por el FEAGA dentro de la ayuda a la diversificación del sector del azúcar, regulada en el artículo 6 del Reglamento (CE) 320/2006, hasta la fecha límite de pago de este tipo de ayudas establecida en el Reglamento (CE) 968/2006.

Operaciones o contratos en curso del período anterior: arreglos de transición

Nº Expedientes pendientes	Procedimientos y Normas	Artículos Reglamento (CE) 1320/2006	Cuantía (€)							
			2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
20.754	Real Decreto 1203/2006 y Orden de 31 de Enero de 2005	22, 23 y 24	70.434.075	68.018.250	49.598.967	32.684.580	28.584.580	0	0	249.320.452

Ámbito de actuación: área y cultivos elegibles

Se define a nivel de cada submedida concreta, por lo que se refleja en la descripción específica de cada una de ellas.

Beneficiarios y criterios de prioridad

Se concederán ayudas agroambientales a los agricultores, ganaderos y apicultores que suscriban de forma voluntaria los compromisos agroambientales específicos de cada actuación.

Los requisitos específicos de elegibilidad de los beneficiarios varían según la submedida por lo que se reflejan en la descripción específica.

Se podrán establecer criterios de priorización para acceder a las ayudas agroambientales, aplicando criterios de eficiencia económica, social o medioambiental. Estos criterios se ponderarán y podrán añadirse otros específicos para cada submedida.

De forma general se dará prioridad a los agricultores profesionales y a las explotaciones prioritarias, además de a aquellas explotaciones que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Tengan mayor porcentaje de su superficie total dentro de la Red Natura.
- Tengan mayor porcentaje de su superficie identificadas como zonas con dificultades especiales por ser zonas de montaña u otras zonas con dificultades.
- Pertenezcan a jóvenes agricultores o su titular sea mujer.

- Agricultor a título principal.
- Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

Requisitos en materia de condicionalidad

De acuerdo al Reglamento (CE) 1698/2005, los beneficiarios de las ayudas agroambientales que no cumplan en toda la explotación, debido a una acción u omisión que les sea directamente imputables, los requisitos obligatorios establecidos en los artículos 4 y 5 y en los anexos III y IV del Reglamento (CE) 1782/2003, se reducirá o anulará el importe total de las ayudas que correspondan para el año civil en que se haya producido el incumplimiento de los citados requisitos. Las reducciones y exclusiones así como los controles se establecerán de acuerdo a lo fijado en el Reglamento (CE) 1975/2006. La reducción o anulación de los pagos no se aplicará para aquellas normas a las que se haya concedido un período de gracia según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento 1698/2005, durante dicho período de gracia.

Según establece el artículo 46 del Reglamento (CE) 1974/2006 se establecerá una cláusula de revisión con respecto a los compromisos contraídos con el fin de hacer posible su adaptación en el caso de modificarse las normas o requisitos obligatorios citados en el anterior párrafo. En el caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

Requisitos mínimos en relación con la utilización de abonos y fitosanitarios y otros requisitos obligatorios pertinentes

De acuerdo al artículo 51 del Reglamento (CE) 1698/2005 los beneficiarios de las ayudas agroambientales deberán cumplir en toda la explotación los requisitos mínimos en relación con la utilización de abono y productos fitosanitarios establecidos en la legislación nacional y autonómica. A continuación se citan los aspectos más destacados de esta regulación normativa.

1. Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes

Uso de nitratos en zonas vulnerables

- Las actuaciones especiales en materia de prevención de la contaminación de aguas por uso de nitratos en las zonas designadas vulnerables en virtud de la Directiva 91/676/CEE tienen su transposición a nivel nacional y regional mediante el Real Decreto 261/1996 y el Decreto andaluz 261/1998 respectivamente.

Concretando estas actuaciones en el ámbito andaluz, la Orden de 27 de junio de 2001 aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables designadas en Andalucía a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias¹²⁴. En el desarrollo de esta Orden (**cuyo contenido íntegro puede consultarse en el Anexo X**) se indican unas normas generales de aplicación, señalando las zonas donde está prohibida la aplicación de nitratos, las medidas especiales que deben tomarse cerca de cursos de agua y disposiciones, también generales, para cultivos herbáceos y leñosos. Después se concretan las limitaciones específicas al período de aplicación y la forma de uso para determinados cultivos: cereales de invierno, girasol, remolacha, algodón, maíz, patata, tabaco, viñedo, olivar de almazara y de mesa cítricos y resto de frutales, y hortícolas. Posteriormente, se indican las dosis máximas de nitrógeno para dichos cultivos.

¹²⁴ Previsto en el citado Decreto andaluz 261/1998, de 15 de diciembre, en su Artículo 3.

Por último, en el Programa se trata sobre las obligaciones que deben cumplirse con las prácticas ganaderas así como recomendaciones para las técnicas de riego con el fin de evitar la contaminación por percolación o escorrentía. Entre estas recomendaciones se encuentra el de utilizar una técnica de riego con un uso eficiente del agua, establecer un calendario de riegos según las necesidades, no aplicar grandes riegos tras aplicaciones nitrogenadas, realizar fertirrigaciones eficientes, preferir los surcos al riego a manta y controlar los diversos factores que afectan en caso de riego por aspersión (viento, vegetación).

Registro

- El Real Decreto 824/2005, sobre productos fertilizantes, regula a nivel nacional lo dispuesto en el Reglamento (CE) 2003/2003 en relación con el uso de fertilizantes. Así, define y tipifica los productos fertilizantes, regula el procedimiento para la inscripción previa a la puesta en el mercado de estos productos y crea el Registro de productos fertilizantes.

Uso de lodos de depuradoras

- La Orden de 22 de noviembre de 1993 desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/1990 y la Orden de 26 de octubre, normativas que trasponen lo dispuesto en la Directiva del Consejo 86/278/CEE, de 12 de junio de 1986, en relación con la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario y el establecimiento de una serie de controles por parte de las Comunidades Autónomas para el seguimiento de su uso. Para llevar a cabo dicho control, las Entidades públicas o privadas dedicadas a la explotación agrícola de los lodos deben aportar información sobre la cantidad de lodos que utilicen en el sector agrario, el tratamiento de los mismos, su composición analítica y las zonas de aplicación. Así mismo, se crean a partir de la citada normativa nacional y andaluza tanto un Registro de lodos nacional (adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino) como uno autonómico (adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca).

Como conclusión de lo anterior, la normativa de referencia básica en materia de fertilizantes, incluyendo tanto la normativa anteriormente citada como la referente a otros aspectos relacionados se lista a continuación.

Fertilizantes. Normativa Nacional

- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, que regula la utilización de lodos de depuradora.
- Orden de 26 de octubre de 1993 sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.
- Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

Fertilizantes. Normativa Autonómica

- Decreto 261/1998, de 15 de diciembre, por el que se designan las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Orden de 27 de junio de 2001, conjunta de las Consejerías de Medio Ambiente y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las

zonas vulnerables a la contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en Andalucía.

- Orden de 22 de noviembre de 1993, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza el Real Decreto 1310/90 y la Orden de 26 de octubre de 1993, del MARM sobre utilización de Lodos de Depuración en el Sector Agrario.

2. Requisitos mínimos para el uso de productos fitosanitarios

Límite máximo de residuos

- Los límites máximos de residuos de plaguicidas para los productos de origen vegetal y animal son regulados por el Real Decreto 569/1990, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal, y por el Real Decreto 280/1994 por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.

Regulación en zonas cercanas a masas de agua

- La regulación en el uso de plaguicidas en determinadas zonas cercanas a masas de agua se desarrolla en el ámbito andaluz a través de diferentes Órdenes, de aplicación en territorios del Bajo Guadalquivir y humedales de la provincia de Córdoba¹²⁵.

Llevanza del cuaderno de explotación en productos destinados a consumo humano o animal

- La Orden APA/326/2007 establece la obligación para los titulares de explotaciones agrarias y forestales de llevar un registro de información sobre el uso de productos fitosanitarios y otros plaguicidas utilizados para la protección de las cosechas destinadas a ser consumidas como piensos o alimentos (incluidas las fases de cultivo, almacenamiento y transporte), trasponiendo el ámbito nacional lo dispuesto en el Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene en los productos alimenticios, y el Reglamento (CE) 1831/2003, por el que se fijan los requisitos en materia de higiene de los piensos. En el ámbito andaluz la aplicación de la citada Orden se concreta en la Resolución de 18 de junio de 2007 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

Autorización y registro de productos, establecimientos y operadores

- El Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, transpone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, al ordenamiento jurídico español. Este Real Decreto, entre otros aspectos, establece el procedimiento y los requisitos que han de cumplirse en la autorización, comercialización y utilización de los productos fitosanitarios en su presentación comercial, así como las medidas para la ejecución del control de los productos fitosanitarios y de las sustancias activas.

¹²⁵ Orden de 24 de julio de 1989, por la que se regula con carácter provisional el uso de plaguicidas en las zonas húmedas del sur de Córdoba, Orden de 4 de febrero de 1991, por la que regula el uso de productos fitosanitarios en las zonas periféricas de protección de doce lagunas de la provincia de Cádiz, Orden de 15/09/92 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el parque natural del Brazo de Este, Orden de 6 de mayo de 1997 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana, Orden de 19 de junio de 2002, por la que se dictan normas sobre limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla.

- Así mismo, en relación con los productos fitosanitarios, la Ley 43/2002, de sanidad vegetal, establece una serie de condiciones generales para el uso de medios de defensa fitosanitaria con el fin de prevenir los riesgos que para la salud de las personas y animales y el medio ambiente puedan derivarse de un uso inadecuado de los mismos. Entre otros aspectos, esta Ley establece condiciones generales de comercialización y uso de los medios para la defensa fitosanitaria, así como su registro, señalando que las autorizaciones, comunicaciones y decisiones de reconocimiento que se tomen al respecto, se inscribirán de oficio en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Igualmente, el Real Decreto 3349/1983 (y sus modificaciones posteriores) establece, a efectos de control oficial, el registro de las fábricas de plaguicidas, los locales en que se almacenan o comercialicen plaguicidas y las instalaciones destinadas a realizar tratamientos con los mismos, así como los aplicadores y las empresas de tratamientos con plaguicidas (incluido su parque de maquinaria¹²⁶). En Andalucía, la Resolución de 30 de Noviembre de 1993 (completada por la Resolución de 4 de Marzo de 1994) es la que establece las normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, que radica en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.
- Por otra parte, en materia de capacitación del personal autorizado para realizar tratamientos plaguicidas debe señalarse lo dispuesto en la Orden nacional de 8 de marzo de 1994 y sus posteriores modificaciones. En el ámbito andaluz, el Decreto 260/1998 de 15 de diciembre, y sus modificaciones ulteriores, establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas.

Como conclusión de lo anterior, la normativa de referencia básica en materia de plaguicidas, incluyendo tanto la normativa anteriormente citada, como la referente a otros aspectos relacionados, se lista a continuación.

Plaguicidas. Normativa Nacional

- Orden de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos.

Modificada por:

- Orden de 5 de enero de 2000 (BOE de 8 de enero de 2000).
- Orden PRE/2922/2005 de 19 de septiembre. (BOE de 23 de septiembre de 2005).
- Real Decreto 3349/1983 de 30 de noviembre. Reglamentación Técnico-Sanitaria para fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOE 24 de enero de 1984).

Modificado por:

- Real Decreto 162/1991, de 8 de febrero.
- Real Decreto 443/1994 de 11 de marzo.
- Real Decreto 255/2003, de 28 febrero.

¹²⁶ La Ley 43/2002, de 20 de noviembre de Sanidad Vegetal en el apartado 2 del artículo 41 establece las obligaciones a que están sujetos las empresas de aplicación de productos fitosanitarios y entre otras la de "disponer de los medios de aplicación adecuados y mantener un régimen de revisiones periódicas del funcionamiento de los mismos".

- Real Decreto 569/1990, relativo a la fijación de contenidos máximos de residuos de plaguicidas sobre y en los productos de origen animal.

Modificado por:

- ORDEN PRE/2170/2007, 13 de julio, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril, y 280/1994, de 18 de febrero.
- Real Decreto 280/1994, de 18 de febrero, por el que se establecen los límites máximos de residuos de plaguicidas y su control en determinados productos de origen vegetal.

Modificado por:

- Real Decreto 198/2000, de 11 de febrero.
- Real Decreto 290/2003, de 7 de marzo.
- ORDEN PRE/2170/2007, 13 de julio, por la que se modifican los anexos II de los Reales Decretos 569/1990, de 27 de abril, y 280/1994, de 18 de febrero.
- Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se traspone la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, sobre comercialización de productos fitosanitarios, al ordenamiento jurídico español.
- Real Decreto 1416/2001, de 14 de diciembre, sobre envases de productos fitosanitarios.
- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.
- Orden APA/326/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las obligaciones de los titulares de explotaciones agrícolas y forestales en materia de registro de la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

Plaguicidas. Normativa Autonómica

- Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 16 de noviembre de 1981, por la que se determinan las normas sobre limitación del uso de herbicidas hormonales en cereales de invierno en las provincias andaluzas (BOJA 15/12/81).
- Orden de 24 de julio de 1989, por la que se regula con carácter provisional el uso de plaguicidas en las zonas húmedas del sur de Córdoba (BOJA de 01/08/89).
 - Corrección de errores de la orden anterior (BOJA de 14/11/89).
- Orden de 4 de febrero de 1991, por la que regula el uso de productos fitosanitarios en las zonas periféricas de protección de doce lagunas de la provincia de Cádiz (BOJA de 19/02/91).
 - Corrección de errores de la orden anterior (BOJA de 17/05/91).
- Orden de 15/09/92 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el parque natural del Brazo de Este (BOJA de 10/11/92).
- Resolución de 30 de Noviembre de 1993 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA de 21/12/93).
 - Resolución de 4 de Marzo de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se complementa la de 30 de Noviembre de 1993 dictando normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas (BOJA de 9/07/94).

- Resolución de 12 de Abril de 1994 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se dictan normas para el Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos (BOJA de 18/05/94).
- Orden de 6 de mayo de 1997, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA de 20/05/97).
 - Orden de 7 de noviembre de 2.001, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se modifica la del 6 de mayo de 1997 por la que se regula el uso de productos fitosanitarios en el cultivo del arroz, en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana (BOJA de 27/11/01).
- Decreto 12/1998 de 27 de Enero por el que se crea la Comisión para el desarrollo y aplicación de la normativa sobre fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (BOJA de 31/01/98).
- Decreto 260/1998 de 15 de diciembre por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas (BOJA de 7/01/99).
 - Decreto 73/2001, de 6 de marzo, por el que se establece un plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre (BOJA de 10/03/01).
 - Decreto 11/2004, de 20 de enero, por el que se amplía el plazo para la obtención de los carnés para la utilización de plaguicidas previstos en el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre (BOJA de 02/02/04).
- Orden de 15 de diciembre de 1999 por la que se regulan los cursos de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios (BOJA de 8/01/00).
- Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se habilita a las personas poseedoras del carné de aplicador o manipulador de productos fitosanitarios durante el periodo de adaptación establecido en la Orden PRE/2022/2005, que se cita (BOJA de 9/11/05).
- Orden de 19 de junio de 2002, por la que se dictan normas sobre limitación y aplicación de herbicidas en el cultivo del arroz en la provincia de Sevilla (BOJA de 02/07/02).
- Orden de 4 de abril de 2005, por la que se establecen normas para la asignación de cantidades de bromuro de metilo autorizadas para su uso crítico en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 15/04/05).
- Resolución de 18 de junio de 2007 de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre la llevanza por los agricultores de los datos relativos a la información sobre el uso de productos fitosanitarios.

Así mismo, a nivel de cada actuación específica se pueden fijar otros requisitos obligatorios establecidos en la legislación nacional y/o autonómica.

Según establece el artículo 46 del Reglamento (CE) 1974/2006 se establecerá una cláusula de revisión con respecto a los compromisos contraídos con el fin de hacer posible su adaptación en el caso de modificarse las normas o requisitos obligatorios citados en el anterior párrafo. En el caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo.

Descripción y justificación de los compromisos

Son requisitos comunes a todas las medidas agroambientales:

- **Mantenimiento de un cuaderno de explotación.** En este cuaderno se reflejará la programación y las prácticas (tratamientos, laboreo, etc.) que se realicen en la explotación permitiendo la trazabilidad de las actuaciones. Además se deberán conservar todos los justificantes documentales de estas actuaciones, facturas, certificados, justificantes de entregas, etc.
- **Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas.** Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas
- **Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales:** muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.

Cada submedida incluye una serie de compromisos específicos que se establecen en la ficha correspondiente.

En aquellos casos en que se incluyan compromisos cuyo cumplimiento depende de la pendiente de la parcela se utilizarán los datos de pendiente incluidos en el Sistema de Información Geográfica SIGPAC.

Ayuda

Los compromisos se suscribirán como norma general por un período de 5 años, aunque podrán extenderse hasta 7 años si se considera necesario. En casos de necesidad debidamente justificados se podrá establecer un período más largo según el procedimiento establecido en el artículo 39 del Reglamento (CE) 1698/2005.

En el caso de que en alguno de los cinco años de compromiso por alguna causa de fuerza mayor no imputable al beneficiario sea imposible el cumplimiento de los compromisos, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá establecer la exención de su cumplimiento no recibiendo la ayuda ese año, prologándose a cambio el período de la ayuda agroambiental en un año más.

Las ayudas se concederán anualmente y cubrirán los costes adicionales, las pérdidas de ingresos y los costes de transacción derivados del compromiso suscrito. La ayuda se limitará a los importes máximos establecidos en el anexo del Reglamento (CE) 1698/2005.

Las medidas medioambientales aplicadas en el marco de las organizaciones comunes de mercados o de los regímenes de ayuda directa mencionados en el anexo I del Reglamento (CE) 1974/2006, las medidas zoosanitarias y fitosanitarias o las medidas de desarrollo rural distintas de las ayudas agroambientales o relativas al bienestar de los animales no obstarán para que se concedan ayudas agroambientales siempre que tales ayudas sean adicionales y guarden coherencia con las medidas en cuestión.

La ayuda para cada una de las actuaciones así como la metodología de cálculo de la misma vienen descritas en las fichas específicas. Asimismo se hace referencia a la asistencia especializada para el cálculo de la ayuda.

En los casos en que los compromisos suelen expresarse en unidades distintas de las empleadas en el anexo del Reglamento (CE) 1698/2005 las ayudas se calcularán basándose en esas otras unidades. Es el caso de las submedidas apicultura y ganadería ecológica, aplicándose un límite del número de unidades por hectárea, según lo establecido en el artículo 27.9 del Reglamento (CE) 1974/2006.

En el caso de transferencias totales o parciales de explotaciones se aplicará lo establecido en el artículo 44 del Reglamento (CE) 1974/2006.

En el caso de que, durante el período de ejecución de un compromiso el beneficiario aumente la superficie de su explotación, se podrá ampliar el compromiso a la superficie adicional de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Por motivos de economía de escala se realizará una modulación de la intensidad de las ayudas agroambientales en función del tamaño de la explotación.

En el caso de que el titular sea una Entidad asociativa (Cooperativa de trabajo asociado, cooperativa de explotación comunitaria de la tierra, y SAT de producción), el importe máximo por submedida y por explotación se calculará multiplicando el número de socios activos por el importe máximo.

Justificación de que las normas de aplicación de la medida permitirán a la Comisión contrastar la consistencia y adecuación de los cálculos de las ayudas

Los cálculos de costes adicionales y disminución de ingresos, que servirán para la determinación de las ayudas, se han efectuado de acuerdo a la metodología establecida por el Comité de Desarrollo Rural en su documento de trabajo RD 10/07/2006 sobre compromisos agroambientales y verificabilidad, teniendo en cuenta las diferentes situaciones agrarias que se den en las zonas en cuestión.

Para los cálculos se ha solicitado la asistencia especializada oportuna a organismos o servicios funcionalmente independientes de aquellos responsables de los cálculos. Los organismos colaboradores para cada una de las submedidas son las siguientes:

Submedida	Asistencia Especializada
Apicultura básica	Universidad de Córdoba
Apicultura ecológica	Universidad de Córdoba
Razas autóctonas en peligro de extinción	Universidad de Córdoba
Agricultura ecológica	Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de Granada (CIFAED)
Ganadería ecológica	Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de Granada (CIFAED)
Producción integrada en arroz	Federación de arroceros/ Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
Producción integrada en algodón	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
Producción integrada en olivar	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
Gestión sostenible de dehesas	Universidad de Córdoba
Mantenimiento de castaño	Asociación Española de Agricultura de Conservación/ Suelos Vivos
Pastoreo como herramienta para la conservación del paisaje.	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
Agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente	Asociación Española de Agricultura de Conservación / Suelos Vivos
Producción integrada de alfalfa	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
Agricultura de conservación del viñedo	Asociación Española de Agricultura de Conservación / Suelos Vivos

Submedida	Asistencia Especializada
Aves esteparias	Fundación Migres
Producción integrada de la remolacha de siembra otoñal	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
Mejora ambiental de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos de la Vega de Granada	Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA)
Mantenimiento y fomento de recursos genéticos en la ganadería	Universidad de Córdoba

Los informes relacionados con la Asistencia Técnica de cada una de las submedidas se encuentran a disposición de la Comisión en la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Se muestra en la siguiente tabla los compromisos comunes a todas las submedidas, desarrollándose en la ficha de cada una de ellas sus compromisos específicos.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional /regional	
Comunes a todas las submedidas					
Mantenimiento de cuaderno de explotación	Permite el autocontrol y el control externo de los compromisos. El análisis posterior del cuaderno permite mejorar el proceso productivo y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas		En zonas vulnerables a nitratos: Hoja de fertilización nitrogenada y de producción y utilización de estiércoles y purines (anexos III y V de la Orden 18/11/2008).		
			Según la normativa europea sobre higiene de los productos alimenticios y de los piensos, se debe disponer de los registros relativos a piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal, biocidas, medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales así como de los resultados de todos los análisis efectuados a los animales.		
			Para las medidas de agricultura obligación de registro de fitosanitarios (artículo 3 Orden APA/326/2007).		
Mantenimiento de la vegetación natural en lindes de las parcelas.	Mejora de la biodiversidad. Protección de los recursos suelo y agua	Prohibición de la eliminación y alteración de lindes y ribazos exclusivamente			

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional /regional	
Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales:	Mejora de la biodiversidad. Protección de los recursos suelo y agua. Mantenimiento del paisaje	Prohibición de la eliminación o alteración de pequeñas construcciones			

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007- 2013	VALOR CHEQUEO / PERE
Ejecución	Número de explotaciones agrarias y de otros gestores de tierra subvencionadas (1)	19.830	4.395
	Número de contratos	18.318	4.395
	Superficie total (ha) objeto de ayudas agroambientales (bajo contrato) (2)	838.752	485.443
	Nº total de colmenas objeto de ayuda	262.606	157.394
	Nº total de UGM objeto de la ayuda	42.490	33.710
	Superficie física objeto de ayudas agroambientales (ha) (superficie afectada) (3)	838.752	485.443
	Nº de animales en el programa	302.894	10.285
	Número de acciones relacionadas con el mantenimiento de recursos genéticos en ganadería	5.687	
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: (4)		
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	1.062.655	485.443
	- la calidad de agua	301.542	485.443
	- la lucha contra el cambio climático	218.442	485.443
	- la calidad del suelo	301.542	485.443
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	891.899	442.372

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013	VALOR CHEQUEO / PERE
Ejecución	Superficie (ha) en Natura 2000 bajo compromisos agroambientales	151.865	103.748
	Superficie libre de incendios en zonas de pastoreo (ha)	12.000	
	Nº explotaciones con razas puras	1.525	
	Nº animales inscritos en libros genealógicos e integrados en programas de conservación y/o mejora	272.379	

Los indicadores y los objetivos específicos se establecen a nivel de submedida (en sus fichas específicas).

(1) Se considera que cada contrato afecta a una única explotación. Aplicamos esta premisa al no ser posible hacer una estimación precisa de aquellos supuestos en los que una explotación es objeto de varios contratos (*Con la salvedad de la submedida 18 de recursos genéticos, en la que se computan con valores diferentes los 12 contratos respecto a las 1.400 explotaciones previstas*).

(2) Esta cifra se obtiene mediante suma aritmética de la superficie objeto de ayudas de cada una de las submedidas agroambientales cuya prima se calcula en base a la hectárea o bien existe una superficie equivalente en el caso de submedidas pagadas por UGM o colmena. Así:

- a. Para la submedida apicultura se utiliza el factor de conversión de 2 hectáreas por colmena.
- b. Para la submedida ganadería ecológica se utiliza un factor de conversión de 0.3 UGM/ha.

(3) Esta cifra es coincidente con la “Superficie total (ha) objeto de ayudas”. Aplicamos esta premisa al no ser posible hacer una estimación precisa de la superficie que puede ser afectada por varias submedidas simultáneamente.

(4) Esta cifra se calcula mediante suma aritmética de las superficies previstas en cada submedida, para las cuales se han tenido en cuenta las equivalencias citadas en el apartado (3). Aplicamos esta premisa al no ser posible hacer una estimación precisa de la superficie que puede ser afectadas por varias submedidas simultáneamente.

Código submedida

214-01

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La apicultura que, al menos durante una parte del año, se asienta en zonas de flora silvestre, muchas de ellas incluidas en la Red Natura 2000, es una actividad muy importante para el mantenimiento de la biodiversidad y la conservación de la flora y fauna por la importante labor de polinización que realizan las abejas.

Andalucía por su variedad climática, el contraste de sustratos y suelos y su posición geográfica, sobresale por presentar una gran variedad de hábitats. Mucha de su rica flora espontánea resulta especialmente beneficiada por la labor polinizadora de las abejas que, aunque no son los únicos insectos polinizadores existentes, si tienen una extraordinaria actividad. De aquí que la instalación de colmenas en estos territorios, tiene una importante repercusión positiva en la conservación de tal biodiversidad vegetal.

Esta labor se hace aún más patente en el sistema de trashumancia, ya que las colmenas se van moviendo siguiendo las floraciones de las diferentes comunidades vegetales, con lo cual se amplía mucho el efecto de la labor polinizadora. Todo ello puede considerarse, sin lugar a dudas, un beneficio público no remunerado.

Por otro lado, la producción ecológica se define como un grupo de sistemas de producción, que persigue la obtención de alimentos libres de contaminantes químicos basados en una metodología respetuosa con el medio ambiente, compatible con la obtención de una rentabilidad razonable para los productores. Las normas básicas de este sistema de producción vienen establecidas por el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, en el que se definen asimismo los requisitos específicos de la apicultura ecológica.

El objetivo fundamental de esta submedida es el mantenimiento de un nivel adecuado de actividad en la apicultura trashumante de Andalucía, por sus repercusiones beneficiosas sobre la conservación de la biodiversidad de la región, permitiendo:

- Fomentar una forma de utilización de la tierra compatible con la protección y mejora del medio ambiente, del paisaje y de sus características naturales y de la diversidad genética.
- Conservación de entornos agrarios de alto valor natural amenazados.
- Mantenimiento del paisaje, por ser esta actividad favorecedora de la conservación de la flora silvestre, muy en especial del estrato arbustivo, uno de los elementos claves del paisaje.

La presente submedida abarca una prima básica para fomentar una apicultura que permita la conservación de la biodiversidad y una prima adicional para los apicultores que además de cumplir los requisitos y compromisos del módulo común se acojan a los sistemas de producción de apicultura ecológica.

Las diferentes razas apícolas corresponden a adaptaciones morfofuncionales a nivel individual y de colonia, relacionadas con los ritmos de floración y climatología predominantes en las zonas donde esas razas se originaron con lo que las razas autóctonas apícolas constituyen uno de los elementos que contribuyen al mantenimiento de los espacios naturales. La abeja que poliniza nuestros campos es la *Apis mellifera iberiensis*, la abeja autóctona por excelencia de la península ibérica. La coevolución de esta abeja con el entorno característico existente en

nuestra Comunidad Autónoma, ha dado lugar al mantenimiento de los ecosistemas que forman nuestros paisajes. *Apis mellifera iberiensis* es la abeja mejor adaptada a las especies vegetales de Andalucía, es la única abeja capaz de garantizar al 100% la polinización de todas las especies vegetales entomófilas que actualmente existen en la superficie de la comunidad autónoma andaluza.

Su morfología y adaptación al medio que nos rodea es característica, aunque su productividad es menor que la de otras especies de abejas: es más inquieta y sus características de crecimiento poblacional no son las óptimas para aprovechar algunos cultivos.

Sin embargo, el mantenimiento de nuestra abeja negra mediante el manejo y el cuidado que realizan los apicultores, es determinante para favorecer no sólo la perduración de esta raza de abeja que se encuentra en riesgo inminente de desaparecer al no existir ya enjambres silvestres por la acción expoliadora del parásito *Varroa destructor*, sino que está perfectamente adaptada a las especies vegetales existentes en la superficie de nuestro entorno natural, garantizando la labor polinizadora que precisan, convirtiéndose en una práctica de sostenibilidad respetuosa y plenamente compatible con el medio ambiente.

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

Requisitos comunes

- a) Titulares de explotaciones apícolas que posean un mínimo de 150 colmenas inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de Andalucía a fecha 1 de enero de 2007.
- b) Estar en posesión del Libro de Registro de Explotación Apícola y tenerlo actualizado.

Requisitos adicionales apicultura ecológica

- a) Ser titulares de explotaciones apícolas que produzcan en la Comunidad Autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, con vistas a su comercialización.
- b) Que las explotaciones figuren inscritas en un Organismo de Control y Certificación de la producción agrícola ecológica autorizado y se renueve anualmente dicha inscripción y justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.
- c) Estar en disposición de aportar un plano de la explotación referenciado geográficamente.
- d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

- a) Agricultor a Título Principal (ATP).
- b) Apicultores que teniendo más de 40 años se hayan instalado a través de los Reales Decretos para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias, o en explotaciones prioritarias.
- c) Apicultores acogidos al programa de Apicultura para la mejora de la Biodiversidad que deseen adaptarse al nuevo programa.
- d) Porcentaje de renta agraria.

Requisitos mínimos obligatorios establecidos en la legislación nacional y autonómica

Los ganaderos que suscriban compromisos al amparo de esta medida agroambiental deberán cumplir con los requisitos fijados en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, y la Orden de 26 de febrero de 2004, por las que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

Así mismo deberán observar los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

Descripción de los compromisos

Compromisos comunes

- a) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía, excluyendo las áreas dedicadas a cultivos agrícolas. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.
- b) Cada colmenar no podrá tener más de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro. En caso de colmenares de un mismo apicultor se deberá mantener esta misma distancia media entre grupos de colmenas que superen las 80.
- c) Mantener actualizado un Cuaderno de Explotación en que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberá registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.
- d) Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroosis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente, excepto para el caso de la apicultura ecológica que tendrá que respetar las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007.
- e) Utilizar sólo abeja autóctona (*Apis mellifera iberiensis*).
- f) No suministrar alimentación estimulante que contenga polen.

Compromisos adicionales apicultura ecológica

- g) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.
- h) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.
- i) Como superficie de acogida se considerará toda la cubierta con vegetación natural de Andalucía que cumplan las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo de 28 de junio de 2007. Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas, siempre y cuando cumplan también las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007.

Metodología para el cálculo de las ayudas

Prima Básica

Los elementos de cálculo serían:

Llevanza del Cuaderno de explotación: 6 euros/colmena

Lucro cesante por reducción de la producción por colmena por su ubicación en zonas de biodiversidad frágil: 4 kg/colmena por 1,80 euros/kg = 7,20 euros/colmena

Incremento de costes por desplazamiento a los colmenares. (Control: Comprobación de que el número de colmenas por colmenar de la explotación inspeccionada no supera las 80): 2 euros/colmena

Incrementos de costes por aplicación de sistemas de lucha integrada: 3,5 euros/colmena

Lucro cesante por reducción de la producción por colmena al trabajar con abeja autóctona.: 1,5 kg./colmena por 1,80 euros/kg = 2,70 euros/colmena

Cálculo de la prima: $6 + 7,20 + 2 + 3,5 + 2,7 = 21,40$ euros/colmena

Prima Adicional Apicultura Ecológica

Concepto	Cuantía (€/colmena)
Lucro cesante por manejo producción ecológica: 5.95 Kg/colmena x 1,8 euros/kg	10,7
Incrementos de costes por no aplicación de acaricidas químicos de síntesis	7
Total	17,7

A esta prima habría que restar los 7,20 euros/colmena de la prima básica por ubicación en zonas de biodiversidad frágil y los 3,50 euros/colmena por los incrementos de costes por aplicación de sistemas de lucha integrada que ya estarían abarcados por los anteriores costes, por lo que la prima adicional será:

$$17,7 - 7,20 - 3,50 = 7 \text{ euros/colmena}$$

Dado que la distancia mínima entre colmenas es 1 Km, se puede establecer un área mínima de pecoreo para cada colmenar de un círculo de radio 500 metros, lo que corresponde a una superficie de 78 hectáreas. Puesto que cada colmenar tiene un máximo de 80 colmenas la superficie por colmena es de aproximadamente 1 ha/colmena. El importe equivalente por hectárea sería pues de 21,40 euros/ha, importe que respeta el máximo establecido en el anexo del Reglamento 1698/2005. De la misma manera en el caso de la apicultura ecológica la prima equivalente por hectárea sería de 32,10 euros/ha, importe que respeta igualmente el máximo establecido en el citado anexo.

Importes de la ayuda

Las primas resultantes ascienden a:

- Prima básica: 21,40 euros/colmena.
- Prima adicional apicultura ecológica: 7 euros/colmena.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica y complementaria se ha contado con la asistencia del Departamento de Zoología de la Universidad de Córdoba.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Mantener las colmenas en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.	La acción polinizadora de las abejas se aprovecha en aquellos ecosistemas más necesitados de una buena acción polinizadora que permita una suficiente conservación y/o mejora de la biodiversidad vegetal existente. A pesar de la trashumancia, siempre hay un mínimo de colmenas en la zona, consiguiéndose polinizar determinadas especies cuyo ciclo difiere de las predominantes en la zona.			En el artículo 4 de la Orden de 26/02/2004 sólo se establecen restricciones en cuanto a distancias a centros urbanos, viviendas habitadas, carreteras, etc. El Real Decreto 209/2002, sobre normas de ordenación de las explotaciones apícolas, permite la trashumancia del 100% de las colmenas.	
Cada colmenar no podrá tener mas de 80 colmenas, manteniéndose una distancia entre colmenares de diferentes apicultores superior a 1 kilómetro.	Se consigue abarcar una gran superficie sin que se vean reducidos significativamente los efectos beneficiosos de polinización. Se reducen los riesgos zoonosarios al estar alejados los colmenares entre sí. Mejora el mantenimiento de la biodiversidad.			Distancia mínima entre colmenares de 500 metros (artículo 4 de la Orden de 26/02/2004). El Real Decreto 209/2002 no limita el número máximo de colmenas por colmenar, y tampoco establece una distancia a respetar entre colmenares.	
Establecer un sistema de lucha integrada contra la varroasis asociando métodos de manejo biológicos con la aplicación de un producto químico de síntesis anualmente.	Permite la reducción en la utilización de productos de síntesis, con la consiguiente mejora de la calidad de suelo y agua. No hay efectos perjudiciales sobre determinada fauna.			Posibilidad de realización de 2 tratamientos (artículo 5 del RD 608/2006 de programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel).	
Utilizar sólo abeja autóctona.	Apis mellifera iberiensis es la abeja mejor adaptada a las especies vegetales de Andalucía, siendo la única abeja capaz de garantizar al 100% la polinización de todas las especies vegetales entomófilas que actualmente existen en la superficie de la comunidad autónoma andaluza. La coevolución de esta abeja con el entorno característico, contribuye al mantenimiento de los ecosistemas.				Se utilizan razas foráneas más productivas.
Cumplimiento de las normas de producción establecidas en el Reglamento	Las normas de producción ecológica permiten una mejora de la calidad del suelo, el agua y el aire, así como de la biodiversidad por la menor utilización de			Los agricultores deben cumplir lo establecido en la Orden de 26/02/2004 que establece requisitos mínimos de identificación	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/ regional	
834/2007 y en el Reglamento 889/2008: situación de los colmenares, fabricación de las colmenas, procedencia de las ceras, alimentación, registro de las colmenas, profilaxis, utilización medicamentos veterinarios, productos utilizados en la limpieza, etc.	productos de síntesis así como las reglas establecidas respecto a constitución de colmenares, ubicación, traslado de colmenas enfermas, etc.			de colmenas y control sanitario. Las únicas normas sobre ubicación de los colmenares vienen recogidas en el artículo 8 del RD 209/2002 y no se tienen en cuenta estos requisitos. Los apicultores deberán llevar un libro registro de la explotación apícola en el que se consigne: código explotación, nº colmenas, información de cada traslado, datos sanitarios de la explotación, análisis laboratoriales (artículo 7 RD 209/2002). Los titulares de las explotaciones apícolas deberán aplicar y mantener los programas y normas sanitarias contra las enfermedades que se establezcan (art. 10 Decreto 209/2002).	
No aplicación de acaricidas químicos de síntesis.	Mejora de la calidad del agua, el suelo y efectos beneficiosos sobre la biodiversidad.				Estos productos se utilizan en ocasiones.

Delimitación – Programa Apícola Nacional

No podrán acogerse a las ayudas de las líneas 1 y 2 de la Medida B, de la Orden de 27 de abril de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la apicultura en el marco del Programa Apícola Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía para los años 2011, 2012 y 2013, los beneficiarios del artículo 7.a) de dicha orden que tengan compromisos en vigor de las ayudas agroambientales a la Submedida 1, con o sin prima adicional, reguladas por la Orden de 24 de marzo de 2011, por haber incompatibilidad entre estas líneas del Programa Apícola Nacional y la Submedida 1 del programa agroambiental.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013	VALOR CHEQUEO /PERE
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	1.058	142
	Número total de contratos	1.058	142
	Nº colmenas auxiliadas por la prima básica	262.606	157.394
	Nº colmenas auxiliadas con la prima adicional a la apicultura ecológica	3.416	5.795
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:		
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	525.210 (1)	314.790
	- la calidad de agua		314.790
	- la lucha contra el cambio climático		314.790
	- la calidad del suelo		314.790
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	525.210 (1)	314.790

(1) Para este cálculo se toma una media de 2 hectáreas/ colmena (0,5 colmenas/ ha).

FICHA SUBMEDIDA: RAZAS AUTÓCTONAS PURAS EN PELIGRO DE EXTINCIÓN

Código submedida

214-02

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La intensificación en la explotación de los recursos naturales ha traído emparejada una mejora considerable de la calidad de vida y del bienestar de las sociedades contemporáneas pero al tiempo, ha provocado una reducción en el número de especies o variedades vegetales y razas ganaderas que se utilizan, provocándose con ello la disminución o, en algunos casos, la desaparición, de las autóctonas que no pueden competir en productividad con las mejoradas.

Estas razas son parte del patrimonio genético y cultural del territorio y están perfectamente adaptadas por su rusticidad al medio físico donde se desenvuelven, por lo que se considera, que debe propiciarse su adecuada conservación para las generaciones futuras.

Por otra parte, estos animales suelen estar en explotaciones que llevan sistemas de manejo tradicionales, respetuosos con el entorno y aunque son fuente de productos ganaderos de calidad en la actualidad no pueden competir en rentabilidad económica con otras razas mejoradas.

Por todo ello, el objetivo de esta medida es conservar la riqueza genética y la diversidad de las poblaciones ganaderas de Andalucía, en particular, de las razas autóctonas en peligro de extinción, a través de ayudas a los ganaderos que críen animales de las mismas, que les compensen de los menores rendimientos que obtienen de ellas y los mayores costes en comparación con los que obtendrían con razas más productivas.

Ámbito de actuación

Explotaciones situadas en todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

- a) Titulares de explotaciones ganaderas que posean efectivos ganaderos de alguna de las razas citadas más adelante y con los efectivos mínimos que se establecen.
- b) Debe estar aprobada oficialmente la reglamentación específica del Libro Genealógico de la raza en cuestión.
- c) Los titulares de las explotaciones deben estar inscritos en una Asociación de Defensa de la raza. Estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Que en sus fines estatutarios figure la mejora y conservación de las razas autóctonas en peligro de extinción correspondientes.
 - Estar reconocidas por el organismo competente para llevar el Libro Genealógico de la raza en cuestión. Este reconocimiento se podrá conseguir a lo largo del año natural en que se solicitó la ayuda.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

- a) Agricultor a Título Principal.
- b) Agricultores acogidos a Planes de Mejora en su Explotación en los dos últimos años.
- c) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

Lista de razas locales en peligro de extinción e indicación del número de hembras reproductoras

ESPECIE	RAZA	EFFECTIVOS HEMBRAS
BOVINO	Berrenda en colorado	1028
	Berrenda en negro	937
	Cárdena andaluza	78
	Marismeña	2089
	Negra andaluza	859
	Pajuna	635
OVINO	Churra lebrijana	212
	Merina de Grazalema	4917
	Montesina	1995
	Lojeña	5500
CAPRINO	Payoya	8757
	Blanca andaluza o serrana	5699
	Negra serrana	5360
	Florida	6425
	Blanca celtíbera	2850
CABALLAR	Marismeña	950
	Hispano-Bretón	114
ASNAL	Andaluza	220
AVES	Andaluza azul	2100
	Utrerana	8000
PORCINO	Torbiscal	300
	Lampiño	75
	Manchado de jabugo	20

Estas cantidades han sido certificadas por la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS) para diciembre de 2006 y por la Asociación Española de Criadores de Ganado Porcino Selecto (AECERIBER) para mayo de 2007.

Descripción de los compromisos

- a) Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial (el del primer año de compromiso). Asimismo serán ayudables los incrementos que con respecto al censo inicial puedan producirse anualmente. Las razones técnicas enunciadas anteriormente serán justificadas como consecuencia de enfermedades epizooticas, brotes de enfermedades recogidos en programas de control oficial de enfermedades, desastres naturales o condiciones climáticas adversas.
- b) Mantener en pureza los efectivos reproductores de machos y hembras de estas razas por los que se solicita la ayuda.

c) Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética cuando estén aprobados oficialmente.

d) El número mínimo de animales para cada raza será el siguiente:

ESPECIE	RAZA	EFFECTIVOS MÍNIMOS
BOVINO	Berrenda en colorado	1 macho o 3 hembras
	Berrenda en negro	
	Cárdena andaluza	
	Marismeña	
	Negra andaluza	
	Pajuna	
OVINO	Churra lebrijana	1 macho y 10 hembras
	Merina de Grazalema	
	Montesina	
	Lojeña	
CAPRINO	Payoya	1 macho y 10 hembras
	Blanca andaluza o serrana	
	Negra serrana	
	Florida	
	Blanca celtíbera	
CABALLAR	Marismeña	1 macho o 1 hembra
	Hispano-Bretón	
ASNAL	Andaluza	1 macho o 1 hembra
AVES	Andaluza azul	1 macho y 20 hembras
	Utrerana	
PORCINO	Torbiscal	1 macho y 6 hembras
	Lampión	
	Manchado de jabugo	

Se podrán permitir modificaciones en cuanto a cambios de especies, pero no podrá rebajarse las Unidades de Ganado Mayor equivalente que dieron origen al compromiso máximo en cualquier anualidad del expediente.

Metodología para el cálculo de las ayudas

El cálculo se basa en que estas razas tienen unos menores rendimientos que las razas comerciales alternativas, de manera que se compensa la pérdida de rentabilidad de su uso frente a aquellas.

El cálculo se hace según la especie, ya que las diferencias en cuanto a rendimientos y costes entre las diferentes razas de cada especie no son significativas.

1. Especie bovina

Los datos de partida son:

	En peligro	Comercial
Años de vida	12	10
Partos totales	9	8
Terneros por parto	0,8	0,9

Por tanto, el número medio de terneros por vaca nodriza y año es 0,60 en el caso de las razas autóctonas y 0,72 en las razas comerciales. Los ingresos por ternero son:

	En peligro	Comercial
Kg peso vivo	380	420
Precio (€/100 kg)	185	200
Total ingresos por ternero	703	840

Dado que por término anual cada vaca tiene de media 0,60 y 0,72 terneros respectivamente, los ingresos medios anuales por vaca son 421,80 euros/año y 604,80 euros/año. Los costes variables anuales por vaca son:

	En peligro	Comercial
Alimentación ternero	112	130
Alimentación vaca	60	90
Zoonasitarios	44	56
Total costes por vaca	216	276

En definitiva el margen bruto anual será:

	En peligro	Comercial
Ingresos	421,80	604,80
Costes variables	216	276
Margen bruto	205,80	328,80

La diferencia de margen bruto o pérdida anual es de 123 euros/vaca/año o por UGM de 123 euros/ vaca/ 1 UGM/ vaca = **123 euros/UGM**.

2. Especie ovina

Los datos de partida son

	En peligro	Comercial
Años de vida	8	6
Partos totales	7	6
Corderos por parto	1	1,4

Por tanto el número medio de corderos por oveja y año es 0,88 en el caso de las razas en peligro y 1,40 en las razas comerciales. Los ingresos por cordero son:

	En peligro	Comercial
Kg peso vivo	14,75	19
Precio (€/kg)	2,6	2,75
Total ingresos por cordero	38,35	52,25

Dado que por término anual cada oveja tiene de media 0.88 y 1.40 corderos, los ingresos medios anuales por oveja son 33,56 euros/año y 73,15 euros/año.

Los costes variables medios anuales por oveja son:

	En peligro	Comercial
Alimentación cordero	3	6,5
Alimentación oveja	12	26,75
Zoonasitarios	6	8,6
Total costes por oveja	21	41,85

En definitiva el margen bruto anual será:

	En peligro	Comercial
Ingresos	33,56	73,15
Costes variables	21	41,85
Margen Bruto	12,56	31,30

La diferencia de margen bruto o pérdida anual es de 18,74 euros/año. La prima por UGM es, por tanto, 18,74 euros/oveja / 0,15 UGM/oveja = **124,96 euros/UGM**.

3. Especie caprina

Los datos de partida son:

	En peligro	Comercial
Años de vida	7	5
Partos totales	4	4
Cabritos por parto	0,9	1,3

Por tanto el número medio de cabritos por cabra y año es 0,51 en el caso de las razas en peligro y 1,04 en las razas comerciales. Los ingresos por cabrito son:

	En peligro	Comercial
Kg peso vivo	13,5	16
Precio (€/kg)	3,2	3,25
Total ingresos por cabrito	43,20	52,00

Dado que por término anual cada cabra tiene de media 0,51 y 1,04 corderos, los ingresos medios anuales por cabra son 22,22 euros/año y 54,08 euros/año.

Los costes variables medios anuales por cabra son:

	En peligro	Comercial
Alimentación cabrito	3	4,5
Alimentación cabra	12,5	23,2
Zoonasitarios	6	7,5
Total costes por cabra	21,5	35,2

En definitiva el margen bruto anual será:

	En peligro	Comercial
Ingresos	22,22	54,08
Costes variables	21,5	35,2
Margen Bruto	0,72	18,88

La diferencia de margen bruto o pérdida anual es de 18,16 euros/año. La prima por UGM es, por tanto, 18,16 euros/cabra / 0,15 UGM/cabra = **121,09 euros/UGM**.

4. Équidos

Los datos de partida son:

	En peligro	Comercial
Años de vida	16	13
Partos totales	7	7
Potros por parto	0,8	0,9

Por tanto el número medio de potros por yegua y año es 0,35 en las razas autóctonas y 0,48 en las comerciales. Teniendo en cuenta los precios de los potros y los valores medios de costes variables anuales por yegua, el margen bruto anual será:

	En peligro	Comercial
Nº medio potros por yegua y año	0,35	0,48
Precio (€/potro)	600,00	950,00
Ingresos por yegua y año (€/yegua)	210,00	460,38
Costes variables (€/yegua)	41,00	171,00
Margen bruto	169,00	289,38

La diferencia de margen bruto o pérdida anual es de 120,38 euros/año. La prima por UGM es, por tanto, 120,38 euros/yegua / 1 UGM/yegua = **120,38 euros/UGM**.

5. Porcino

Los datos de partida son:

	En peligro	Comercial
Años de vida	5	5
Partos totales	7	7
Lechones por parto	6,2	7

Por tanto el número medio de lechones por cerda y año es 8,68 en el caso de las razas en peligro y 9,80 en las razas comerciales. Los ingresos por cerdo son:

	En peligro	Comercial
Kg peso vivo	23	23
Precio (euros/kg)	2,6	2,6
Total ingresos por lechón	59,80	59,80

Dado que por término anual cada cerda tiene de media 8,68 y 9,80 lechones, los ingresos medios anuales por cerda son 519,06 euros/año y 586,04 euros/año.

Los costes variables medios anuales por cerda son:

	En peligro	Comercial
Alimentación lechón	9,8	9,5
Alimentación cerda	168	172
Zoonasitarios	7	7
Total costes por cerda	184,8	188,5

En definitiva el margen bruto anual por reproductora será:

	En peligro	Comercial
Ingresos	519,06	586,04
Costes variables	184,8	188,5
Margen Bruto	334,26	397,54

La diferencia de margen bruto o pérdida anual es de 63,28 euros/año. La prima por UGM es, por tanto, 63,28 euros/cerda / 0,5 UGM/cerda = **126,55 euros/UGM**.

6. Especie aviar

A.- Gallina híbrida comercial:

- Nº huevos/año: 265
- Precio huevos: 0,6 euros/docena huevos
- Rendimiento medio por gallina: 13,25 euros/gallina
- Rendimiento medio por gallina/año: **946 euros/UGM**

B.- Gallina azul andaluza:

- Nº huevos/año: 180
- Precio huevos: 0,6 euros/docena huevos
- Rendimiento medio por gallina: 9 euros/gallina
- Rendimiento medio por gallina/año: **643 euros/UGM**

Importes de la ayuda

La prima resultante de considerando que se trata de compensar los gastos de realización de los programas de conservación de las distintas especies en peligro de extinción, así como por el escaso rendimiento productivo asciende a:

- Especies bovina, ovina, caprina, équida y porcina. Se toma una prima media de 120.20 euros/UGM.
- Especies avícolas: **200 euros/UGM**. La diferencia entre los ingresos de una raza híbrida con una autóctona en peligro de extinción asciende a 303 euros/UGM, pero como esta cifra supera el límite permitido, la ayuda asciende a dicho importe límite.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de las ayudas se ha contado con la asistencia del Departamento de Producción Animal de la Universidad de Córdoba.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Mantener el censo de las razas acogidas, permitiéndose que por razones técnicas pueda haber una disminución de hasta el 25% del censo inicial	Conservación y mejora de razas autóctonas.				Los agricultores utilizan razas foráneas más productivas, con un mayor rendimiento por animal.
Mantener en pureza los efectivos reproductores					
Inscribir sus animales en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza, así como participar en el Plan Zootécnico de Mejora Genética			Registro de los animales conforme a la Directiva 92/102/CEE y a los Reglamentos 911/2004, 1760/2000 y 21/2004.	Registro de la explotación conforme a RD 479/2004 por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas y al Decreto 14/2006 sobre el REGA de Andalucía.	

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013	VALOR CHEQUEO / PERE
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	103	237
	UGM auxiliados por pagos ambientales	7.300	2.900
	Número de animales en el programa	30.515	10.285
	Número total de contratos	103	237

FICHAS SUBMEDIDAS: SISTEMAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICOS AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS

Códigos submedidas

Agricultura ecológica: 214-03

Ganadería ecológica: 214-04

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La producción ecológica se define como un grupo de sistemas de producción, que persigue la obtención de alimentos basados en una metodología respetuosa con el medio ambiente, compatible con la obtención de una rentabilidad razonable para los productores. Las normas básicas de este sistema de producción vienen establecidas por el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007.

Los sistemas de producción ecológica no emplean fertilizantes químicos de síntesis ni agrotóxicos para el control de plagas, enfermedades y plantas invasoras, ni métodos que provoquen un deterioro del suelo y el medio ambiente en general. Con respecto a la ganadería no se emplean antibióticos, hormonas u otras drogas como alimentos o tratamientos preventivos, y la crianza animal se basa en sistemas productivos que permitan un máximo de bienestar de los animales.

Las tecnologías ecológicas consiguen sus objetivos productivos mediante la diversificación y la intensificación de las interacciones biológicas y procesos naturales beneficiosos. Al potenciar estos procesos beneficiosos en los sistemas de cultivo, se logra activar el sistema biológico de nutrición de las plantas y la regulación de los organismos que se pueden convertir en plagas. Se hace necesario pues, establecer apoyos que compensen los costes que pueda tener la puesta en marcha de estas nuevas tecnologías.

El tránsito hacia sistemas ecológicamente equilibrados es un proceso prolongado en el tiempo en el que se establecen nuevas relaciones entre los diferentes componentes del agroecosistema. Durante esta transición es frecuente la aparición de mermas en la productividad que conlleva la aparición de un lucro cesante que debe ser asimismo compensado y valorado a través de incentivos.

En esta valoración y descripción global de los sistemas ecológicos de producción es preciso tener en cuenta la componente social, de gran importancia y gran valor conceptual. Los beneficios que producen sobre la salud y la seguridad alimentaria de la población en general son elementos a considerar.

La eliminación de la utilización de productos de síntesis tiene un impacto directo sobre la mejora de la calidad de los recursos suelo y agua, además de fomentar la biodiversidad.

La reducción en el uso de productos de síntesis supone una reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, al reducirse su fabricación.

Los compromisos básicos de los sistemas de producción ecológicos se refuerzan con compromisos adicionales cuyo objetivo fundamental es la conservación de los recursos suelo y agua mediante sistemas de manejo de suelo más sostenibles como la implantación de cubiertas vegetales en los cultivos leñosos o el mantenimiento de los rastrojos en los cultivos herbáceos. Estas medidas permiten la disminución de la escorrentía, disminuyéndose la erosión y las pérdidas de agua así como el aumento de la calidad de las aguas superficiales, al

reducirse la carga de sedimentos. Estos sistemas de manejo de suelo permiten el secuestro de carbono en el mismo, contribuyendo a mitigar el cambio climático al secuestrar CO₂.

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

Comunes a las 2 submedidas

- a) Ser titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas que produzcan en la comunidad autónoma de Andalucía productos agroalimentarios susceptibles de utilizar indicaciones referentes al método de producción ecológica previsto en el Reglamento (CE) núm. 834/2007, del Consejo de 28 de junio de 2007, con vistas a su comercialización
- b) Que las explotaciones figuren inscritas en un Organismo de control y certificación de la producción agrícola ecológica autorizado y que se renueven anualmente dicha inscripción y justifiquen que las parcelas, usos y superficie continúan bajo certificación en producción ecológica.
- c) Estar en disposición de aportar las referencias SIGPAC completas y actualizadas hasta el nivel de recinto, superficies, régimen de explotación, cultivos certificados, códigos de explotaciones ganaderas, especie y número de animales sometidos a control y certificación de la producción agrícola ecológica.
- d) Las explotaciones agrarias objeto de ayuda deberán estar en producción con especies ganaderas o cultivos agrícolas que tengan como destino la alimentación humana o animal, ya sea de forma directa o transformados, así como el algodón ecológico para la producción de fibra textil. No se podrán financiar superficies en abandono o con producciones para uso exclusivamente deportivo, recreativo o turístico.

Específicos de la submedida agricultura ecológica

- a) La superficie mínima de cultivo para poder percibir la ayuda será la siguiente:

Cultivos	Superficie Mínima (Ha)
Arroz	0,50
Herbáceos	1,00
Frutales de secano	1,00
Frutales de regadío	0,50
Olivar	1,00
Olivar en pendiente	1,00
Hortícolas al aire libre	0,25
Hortícolas bajo plástico	0,25
Viñedo para vinificación	1,00
Uva de mesa	0,25
Cítricos	0,50
Algodón	1,00

b) Quedan excluidas de estas ayudas las superficies de especies arbóreas acogidas al programa de forestación de tierras agrarias hasta que finalice el periodo de percepción de primas compensatorias.

c) Para cobrar la prima de olivar en pendiente la pendiente media del recinto SIGPAC será superior al 8%.

Específicos de la submedida ganadería ecológica

a) El titular de la explotación también tendrá que ser titular del ganado y tener una carga ganadera en la explotación igual o superior a la mínima establecida en función de la pluviometría del municipio donde se ubique la explotación. Se excluye expresamente el ganado equino.

b) La superficie mínima para poder percibir la ayuda será de al menos 15 ha de superficie elegible en caso de explotaciones ganaderas no avícolas, y 1 hectárea en caso de explotaciones exclusivamente avícolas.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

a) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (*Lynx pardinus*) de Doñana, Sierra Morena y Dehesas.

b) Agricultor a Título Principal.

c) Agricultores y ganaderos que se acojan a alguna de las medidas agroambientales de conservación de especies vegetales en riesgo de erosión genética y de razas autóctonas puras en peligro de extinción.

d) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

Requisitos mínimos obligatorios establecidos en la legislación nacional y autonómica

Los ganaderos que suscriban compromisos al amparo de medida ganadería ecológica deberán cumplir con los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía y cualquier otra norma de aplicación obligatoria para estas explotaciones ganaderas.

Descripción de los compromisos

Comunes a las 2 submedidas

a) Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.

b) Elaborar un Plan de conversión de la explotación que especifique las actuaciones a realizar durante el periodo de conversión.

c) Mantener un cuaderno de explotación en el que se anote la contabilidad y el registro sobre materias primas adquiridas y productos que salgan de la explotación, junto con los oportunos soportes documentales.

d) Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.

Específicos de la submedida agricultura ecológica

1. Genéricos

a) Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

2. Compromisos adicionales para los cultivos leñosos

a) En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.

b) Sin embargo, si se emplea cubierta semillada, esta podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.

c) Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.

d) No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.

e) Se prohíben roturaciones.

3. Compromisos adicionales para los cultivos no leñosos:

a) Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies. El Plan de conversión de la explotación incluirá la rotación de las especies. En los casos de declaraciones de cultivos con códigos genéricos esta rotación podrá comprobarse en el manual del operador o plan de conversión, según corresponda.

b) Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.

c) En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.

d) En caso de utilizar técnicas de siembra directa, el rastrojo se podrá mantener en pie para su lenta descomposición natural.

4. Compromisos adicionales para la alfalfa

a) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

Específicos de la submedida ganadería ecológica

- a) Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizadas para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.
- b) Conservar y mantener los elementos del manejo del ganado (cercas de piedra, muretes, aguaderas, etc.).
- c) Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.
- d) Para las parcelas solicitadas en esta submedida, no levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección.
- e) Para las parcelas solicitadas en esta submedida, dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.
- f) Las cargas ganaderas mínimas y máximas que deben mantener las explotaciones no avícolas o mixtas se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios determinados a partir de datos oficiales, de acuerdo con la siguiente tabla:

Zona	Carga ganadera mínima (UGM/ha)	Carga ganadera máxima (UGM/ha)
Pluviometría < 600 mm	0,1	1
Pluviometría ≥600 mm	0,2	1

Con carácter general y para los ganaderos que realicen prácticas de trashumancia, la carga ganadera mínima que deben mantener para poder percibir ayudas se reducirá a la mitad.

- g) En explotaciones exclusivamente avícolas se deberá cumplir la carga ganadera mínima de 0,5 UGM/ha para poder percibir la ayuda.

Esta carga ganadera se considerará como media anual de las explotaciones ecológicas de las que sea titular el solicitante de ayudas, en los doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Para el cálculo de la carga ganadera se utilizará la tabla de conversión recogida en el Anexo V del Reglamento (CE) 1974/2006.

Quedan exentas del cumplimiento del requisito de mantener una carga ganadera mínima para poder percibir ayudas, aquellas explotaciones ubicadas en Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

Metodología para el cálculo de las ayudas

Las primas por hectárea de SAU o por UGM han sido calculadas unitariamente en función de los parámetros económicos que determinan el margen bruto por hectárea de los compromisos agroambientales establecidos para los diferentes cultivos y tipos de explotación ganadera.

En las medidas en las que el cálculo haya superado los importes máximos establecidos en el Reglamento (CE) 1698/2005, se han limitado las primas a estas cantidades. En el caso de cálculos por UGM, se ha impuesto una limitación máxima de 1 UGM/ha de forma que el equivalente de prima máxima es de 201 euros/ha/año para todas las especies menos la avícola

y de 249 euros/ha/año para la ganadería avícola, con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 27.9 del Reglamento (CE) 1974/2006.

La aplicación de los compromisos agroambientales tiene doble repercusión sobre el margen bruto teórico por hectárea o por UGM. Por una parte, el manejo en producción ecológica disminuye la productividad media por hectárea, originando un "lucro cesante" por hectárea de SAU o por UGM. Además, se produce un incremento de los costes variables unitarios, por hectárea de SAU y por UGM.

Importes de la ayuda

El cálculo de las ayudas se realizará aplicando directamente los importes unitarios de las primas establecidas para cada una de las medidas o grupos de cultivos según la tabla adjunta, siendo el importe total de la ayuda el resultado de la suma de las ayudas parciales.

Para la ganadería ecológica, la cuantía de ayuda por explotación se calculará en función de las Unidades de Ganado Mayor (UGM) que cumplan los requisitos establecidos.

Se podrán establecer límites en las cuantías de las ayudas por anualidad y por perceptor, con el objeto de racionalizar el reparto de las ayudas entre los diferentes tipos de cultivos y producciones ganaderas.

Actividad	Prima €/unidad
Cultivos herbáceos	183,7 euros/ha
Alfalfa	358 euros/ha
Arroz	600,0 euros/ha
Frutales de secano	123,1 euros/ha
Frutales de regadío	588,6 euros/ha
Olivar en pendiente	370,4 euros/ha
Olivar	270,3 euros/ha
Hortícolas al aire libre	600,0 euros/ha
Hortícolas bajo plástico	600,0 euros/ha
Viñedo vinificación	230,2 euros/ha
Uva de mesa	600,0 euros/ha
Cítricos	510,4 euros/ha
Algodón	360,9 euros/ha
Ganadería (especies no avícolas)	201,0 euros/UGM
Ganadería avícola	249,0 euros/UGM

El importe de la prima para una explotación que inicie el periodo de conversión será del 100% durante los tres primeros años de compromiso, mientras que a partir del 4º año será del 90%.

La duración de la financiación será de 5 años para nuevos solicitantes. En función de la disponibilidad presupuestaria se podrán establecer condiciones para la percepción de ayudas para aquellos perceptores que hayan agotado el plazo de percepción de ayudas correspondientes a los compromisos adquiridos en el de marco anterior.

Si se considera adecuado, aquellos solicitantes que viniesen cobrando ayudas a la agricultura y la ganadería ecológica en años anteriores y no hayan agotado su plazo de 5 años, podrán solicitar acogerse a los nuevos compromisos por un periodo de 5 años, debiendo renunciar voluntariamente al régimen de ayudas anterior.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de las ayudas se ha contado con la asistencia del Consorcio Centro de Investigación y Formación de Agricultura Ecológica y Desarrollo Rural de Granada (CIFAED).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Submedida agricultura ecológica					
Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CEE) 834/2007 sobre producción de los productos ecológicos y en el Reglamento 889/2008 que lo desarrolla con respecto a la producción, etiquetado y control.	Obtención de productos agrarios y alimenticios poniendo especial énfasis en la utilización de productos y técnicas lo más naturales posible, excluyendo todas aquellas que potencialmente puedan afectar negativamente al medio ambiente y fomentando la biodiversidad y conservación de los suelos	Las normas de producción que establecen los Reglamentos 834/2007 y 889/2008 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la normativa andaluza de condicionalidad	Las normas de producción que establecen los Reglamentos 834/2007 y 889/2008 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión	Las normas de producción que establecen los Reglamentos 834/2007 y 889/2008 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos en diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/1994 sobre registro de productos fitosanitarios)	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
En cultivos leñosos el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal. Si se emplea cubierta semillada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente. Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo. Se prohíben roturaciones.	Mejora de la calidad del suelo gracias al incremento del contenido de materia orgánica. Reducción de la erosión. Secuestro de carbono en el suelo. Mejora de la biodiversidad al suministrar alimento y cobijo a diversas especies. Mejora de la calidad del agua al evitarse el arrastre del suelo.	En los recintos de olivar con pendientes medias superiores al 10%, en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 metro. La eliminación de la cubierta podrá realizarse a partir del momento en que la vegetación herbácea comience a competir con el cultivo utilizando métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada al suelo mediante una labor superficial. No aplicable al no poderse utilizar herbicidas. En las zonas con elevado riesgo de erosión, cuando se cultiven especies arbóreas, será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 metro, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. Dicha cubierta se mantendrá hasta que ésta comience a competir con el cultivo, momento a partir del cual podrá ser eliminada mediante siega química o mecánica, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial. En caso de tratarse de viñedo, la anchura mínima exigida de las cubiertas será de 0,25 metros. En suelos encharcados o saturados no deberá realizarse laboreo. En los recintos SIGPAC que se destinen al cultivo de viñedo, olivar y frutos secos, con pendiente media igual o superior al 15%, no se labrará con volteo en la dirección de la máxima pendiente, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales o cultivo en fajas o se practique el laboreo de conservación. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que se realice la labor podrá ser superior al 15 %.			El sistema de manejo del suelo se basa habitualmente en un laboreo intenso, dejándose el suelo desnudo y expuesto a la erosión.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo	Protección del suelo contra los procesos de erosión hídrica y eólica.	Los recintos de pastos permanentes deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación e invasión por matorral, considerándose invasión por matorral cuando éste ocupe más del 50 % de la superficie total del recinto. Para ello, se podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva igual o superior a 0,1 UGM/ha. Si la pendiente del recinto es superior al 20%, la carga ganadera mínima será de 0,05 UGM/ha. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar las labores de mantenimiento adecuadas que eviten la degradación irreversible de los pastos permanentes de que se trate y su invasión por matorral.			
Submedida ganadería ecológica					
Cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CEE) 834/2007 y en Reglamento 889/2008, sobre producción ganadera ecológica: reglas sobre la cría en extensivo con relación con el suelo, cargas ganaderas adecuadas, normas sobre selección de las razas o las estirpes, procedencia de los animales, alimentación animal, utilización de los pastos, medicamentos, prácticas zootécnicas, alojamiento y transporte del ganado, identificación de los animales, utilización del estiércol, etc.	Obtención de productos agrarios y alimenticios poniendo especial énfasis en la utilización de productos y técnicas lo más naturales posible, excluyendo todas aquellas que potencialmente puedan afectar negativamente al medio ambiente y fomentando la biodiversidad y conservación de los suelos.	Las normas de producción que establecen el Reglamento (CEE) 834/2007 y el Reglamento 889/2008 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la normativa de condicionalidad.	Las normas de producción que establece el Reglamento 1804/1999 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión, como el Real Decreto 2178/2004 por el que se prohíben utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y	Las normas de producción que establece el Reglamento 1804/1999 abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos en las diferentes normas nacionales (por ejemplo Ley 8/2003 de sanidad animal: disposiciones sobre profilaxis, autorización de medicamentos	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
			tireostático y sustancias betaagonistas en la cría de ganado, RD 1047/1994 sobre normas mínimas para la protección de terneros, RD 1135/2002 protección de cerdos y RD 348/2000 protección de los animales en las explotaciones ganaderas, etc.	veterinarios o RD 479/2004 por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas).	
Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo Mantener la carga ganadera entre unos límites mínimos y máximos	Mejora de la calidad del suelo al disminuir los procesos erosivos y propiciar el aumento del contenido de materia orgánica de los mismos. Aumento del secuestro de C en los suelos y por tanto contribución a la lucha contra el cambio climático. Mejora de la calidad de agua al disminuirse el arrastre de sedimentos.	Los recintos de pastos permanentes deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación e invasión por matorral, considerándose invasión por matorral cuando éste ocupe más del 50 % de la superficie total del recinto. Para ello, se podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva igual o superior a 0,1 UGM/ha. Si la pendiente del recinto es superior al 20%, la carga ganadera mínima será de 0,05 UGM/ha. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar las labores de mantenimiento adecuadas que eviten la degradación irreversible de los pastos permanentes de que se trate y su invasión por matorral.			
Para las parcelas solicitadas en esta submedida, no levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección		En las parcelas agrícolas de secano que vayan a sembrarse con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará con volteo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de agosto, fecha que se establece como referencia del inicio de la resiembra, excepto para realizar cultivos secundarios			El levantamiento del rastrojo se produce en muchas ocasiones inmediatamente tras la cosecha.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Para las parcelas solicitadas en esta submedida, dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.		No se podrán quemar los rastrojos de los cultivos de leguminosas, proteaginosas y cereales, salvo los del cultivo de arroz, maíz y sorgo			Se realiza un laboreo primario de las parcelas, enterrando el rastrojo y dejando el suelo desnudo, por la mayor facilidad para la posterior siembra.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Agricultura ecológica

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013	VALOR CHEQUEO/ PERE
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	1.862	2.606
	Superficie auxiliada por pagos ambientales	47.115	52.884
	Número total de contratos	1.862	2.606
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	47.115	52.884
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:		
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	47.115	52.885
	- la calidad de agua	47.115	52.885
	- la lucha contra el cambio climático	47.115	52.885
	- la calidad del suelo	47.115	52.885
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	9.186	9.814

Ganadería ecológica

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013	VALOR CHEQUEO/ PERE
Ejecución	Nº de explotaciones agrarias que reciben ayudas	860	472
	UGM auxiliadas por pagos ambientales	35.190	30.810
	Número total de contratos	860	472
	Superficie física auxiliada (ha) (1)	117.300	102.700
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: (1)		
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	117.300	102.700
	- la calidad de agua	117.300	102.700
	- la lucha contra el cambio climático	117.300	102.700
	- la calidad del suelo	117.300	102.700
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	117.300	102.700

(1) Suponiendo una carga media de 0,3 UGM/ha

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Agricultura ecológica

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013	VALOR CHEQUEO/ PERE
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	11.922	13.078

Ganadería ecológica

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013	VALOR CHEQUEO/ PERE
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	101.036	88.460

FICHA SUBMEDIDA: PRODUCCIÓN INTEGRADA ARROZ

Código submedida

214-05

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La Producción Integrada es un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan las exigencias en cuanto a calidad de la sociedad, con la protección del medio ambiente y la productividad agraria. Este enfoque se hace extensible a las operaciones de manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales y animales acogidos al sistema.

Los objetivos de esta submedida son:

- Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, etc.) como en calidad (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, etc.).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios.
- Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como del de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

- a) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del arroz reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- b) Superficie mínima de solicitud: 0,50 ha.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

- a) Haber realizado producción integrada en el cultivo del arroz con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.
- b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
- c) Agricultor a Título Principal.
- d) Explotaciones localizadas en las zonas de distribución del lince ibérico (*Lynx pardinus*).

e) Mayor porcentaje de renta procedente de la actividad agraria.

Descripción de los compromisos

a) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de arroz en la Comunidad Autónoma andaluza:

- Realización de análisis fisicoquímicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización.
- Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. Se analizará la calidad del agua de riego todos los años.
- Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000. (BOJA nº 57 de 16 de mayo de 2000).
- Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las sustancias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.
- Solo se permite el empleo de fitosanitarios incluidos en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000. (BOJA nº 57 de 16 de mayo de 2000).
- Prohibida la utilización de herbicidas que no estén incluidos en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz publicado en la Orden de 18 de abril de 2000. (BOJA nº 57 de 16 de mayo de 2000).

b) Aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada.

c) La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.

d) Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades:

Tipo	Dosis (Kg/ha)
Índica	145
japónica	125

Metodología para el cálculo de las ayudas

- Lucro cesante:
 - Producción: 8 Tm/ha
 - Ingresos por venta: 8 Tm/ha x 298,10 euros/Tm = 2.384.8 euros/ha
 - Reducción de la producción: 7%
 - Lucro cesante: 0.07 x 8 Tm/ha x 298,10 euros/Tm = 166.93 euros/ha
- Cuaderno de explotación: 20 euros/ha
- Análisis de los medios de la producción: 50 euros/ha
- Incremento de gasto de sustitución de fitosanitarios: 12,02 euros/ha

- Total arroz: 248,95 euros/ha

Importe de la ayuda

248 euros/ha

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general (Real Decreto 1201/2002) y específica (Orden de 18 de abril de 2000) de producción integrada de arroz	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la normativa de condicionalidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos en diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios).	
1) Realización de análisis físico-químicos de los suelos al menos uno de cada 5 años para establecer los programas de fertilización.	Mejora de los programas de fertilización para la aplicación de los nutrientes necesarios, disminuyéndose por tanto su aplicación, con los consiguientes beneficios sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.				No se realizan.
2) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. Se analizará la calidad del agua de riego todos los años.	Mejora de la calidad del agua				No se realizan estos análisis.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
3) Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas autorizadas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz.	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente.			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004).	
4) Las malas hierbas se controlarán por medios mecánicos, biológicos o químicos. En este último caso, sólo se podrán controlar con herbicidas autorizados e incluidos en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Arroz.	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004)	Preponderancia de los métodos de control químicos
5) Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.	Permite el control de la utilización de fitosanitarios autorizados con menor impacto sobre el medio ambiente				No se realiza esta toma de muestras
Aplicar para toda la superficie de su explotación de arroz las técnicas de producción integrada.	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la normativa de condicionalidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos en diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios)	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad, no podrán superar las siguientes cantidades: Tipo Dosis(Kg/Ha) Indica 145 Japónica 125	Reducción en la aportación de fertilizantes nitrogenados con la consiguiente mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas		En las zonas vulnerables a nitratos no superar la cantidad de 18 UFN por tonelada de producción esperada (Orden de 18 de noviembre de 2008)		Las dosis habituales de fertilización son mayores, alrededor de 175 kg/ha

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013	VALOR CHEQUEO / PERE
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	989	11
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	27.205	5.795
	Número total de contratos	989	11
	Superficie física potencial (ha)	27.205	5.795
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:		
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	27.205	5.795
	- la calidad de agua	27.205	5.795
	- la lucha contra el cambio climático		5.795
	- la calidad del suelo	27.205	5.795
	- evitar la marginación y el abandono de tierras		5.795

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013	VALOR CHEQUEO / PERE
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	0	-

FICHA SUBMEDIDA: PRODUCCIÓN INTEGRADA ALGODÓN

Código submedida

214-06

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La Producción Integrada es un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan las exigencias en cuanto a calidad de la sociedad, con la protección del medio ambiente y la productividad agraria. Este enfoque se hace extensible a las operaciones de manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales y animales acogidos al sistema.

Los objetivos de esta submedida son:

- Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, prohibición del riego a manta, etc.) como en calidad de aguas superficiales y subterráneas (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos, prohibición del uso de purines etc.).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos o la reducción del laboreo.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios, la protección de determinada especies. Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como del de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

- a) Las parcelas susceptibles de acogerse a la ayuda serán aquellas que sean elegibles para la ayuda específica al cultivo del algodón.
- b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del algodón reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- c) Superficie mínima de solicitud: 0,50 ha.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

a) Haber realizado producción integrada en algodón con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.

b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.

Descripción de los compromisos

a) Obligación de entrega de la cosecha.

b) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de algodón en la Comunidad Autónoma andaluza:

- Los análisis foliares se realizarán con carácter anual para comprobar la respuesta de la planta al plan de abonado y corregir las carencias.
- Realización de análisis físicoquímicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización.
- Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego, al menos una vez cada 2 años.
- Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.
- Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas autorizadas en el Reglamento incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón publicado en la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA nº 146 de 12 de diciembre de 2002).
- Las malas hierbas se controlarán por medios mecánicos, biológicos o químicos. En este último caso solo se podrán controlar con herbicidas autorizados e incluidos en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Algodón publicado en la Orden de 27 de noviembre de 2002 (BOJA nº 146 de 12 de diciembre de 2002).
- Prohibición de la utilización de compuestos con actividad en la regulación del desarrollo con la excepción de mapicuat cloruro en parcelas con problemas de hiperdesarrollo y materias autorizadas en parcelas con dificultades de defoliación y con más del 70% de cápsulas maduras.
- Prohibido el empleo de productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua.
- Prohibición de aportar N después del inicio de maduración de las cápsulas y aplicar urea en la segunda cobertera.

c) Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figure en el plan de rotación quinquenal.

d) Aplicar para toda la superficie de su explotación de algodón las técnicas de producción integrada.

e) Establecer un plan de fertilización con las siguientes dosis máximas de unidades fertilizantes por hectáreas y años:

- Nitrógeno: 118,3 UF/HA.
- Fósforo: 96 UF/HA.

- Potasio: 96 UF/HA.

f) No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.

g) La reducción de aplicaciones de productos fitosanitarios como consecuencia de la aplicación de métodos de control integrado, será de una media de dos tratamientos por ciclo de cultivo.

h) No se empleará acolchado de plástico.

Metodología para el cálculo de las ayudas:

- Lucro cesante
 - Producción: 3.500 Kg/ha
 - Ingresos: $3.500 \times 0,27$ euros/Kg. = 945 euros/ha
 - Reducción de producción (16%): 560 Kg./ha
 - Lucro cesante: $560 \text{ Kg./ha} \times 0,27 \text{ €/Kg.} = 151,2$ euros/ha
- Costes adicionales:
 - Análisis: 41 euros/ha
 - Cuaderno de explotación: 20 euros/ha.
 - Incremento gasto por sustitución de fitosanitarios: 12 euros/ha
- Reducción de costes: 14 euros/ha
 - Ahorro en fertilizantes: 50 euros/ha
 - Incremento costes fitosanitarios: 36 euros/ha
- Introducción medidas alternativas al uso del acolchado: 81,51 euros/ha:
 - Alomado otoñal del terreno
 - Retraso de la fecha de siembra
 - Siembra sobre caballón con sembradora monograno de precisión de siembra directa
 - Riego de nascencia

Total: 292 euros/ha.

Costes de transacción: 290 €/ha para el total del periodo de 5 años. Se justifica por los costes iniciales de entrada en los sistemas de producción integrada: inscripción en registros, etc.

Importe de la ayuda

La prima resultante asciende a 350 euros/ha.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general (Real decreto 1201/2002) y específica (Orden de 27 de noviembre de 2002) de producción integrada de algodón.	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la normativa de condicionalidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos en las normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios).	
1) Los análisis foliares se realizarán con carácter anual para comprobar la respuesta de la planta al plan de abonado y corregir las carencias. 2) Realización de análisis físico-químicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización.	Optimización de la fertilización disminuyéndose las aportaciones, con la consiguiente mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.				No se efectúan.
3) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. Se realizará, al menos, cada 2 años.	Mejora de la calidad de las aguas.				No se suelen realizar.
4) Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en	Permite el control de la utilización de fitosanitarios autorizados con menor impacto sobre el medio ambiente.				No se hacen de forma habitual estas tomas de muestras.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.					
5) Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas autorizadas en el Reglamento.	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004).	
6) Las malas hierbas se controlarán por medios mecánicos, biológicos o químicos. En este último, sólo se podrán controlar con herbicidas autorizados e incluidos en el Reglamento específico de Producción Integrada de algodón publicado en la Orden de 27 de Noviembre de 2002 (boja nº146 de 12 de diciembre de 2002)	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente.				Preponderancia de los métodos de control químicos.
7) Prohibición de la utilización de compuestos con actividad en la regulación del desarrollo con la excepción de mapicuat cloruro en parcelas con problemas de hiperdesarrollo y materias autorizadas en parcelas con dificultades de defoliación y con más del 70% de cápsulas maduras.	Reducción en la utilización de productos de síntesis.				
8) Prohibido el empleo de productos fitosanitarios en los márgenes de corrientes de agua.	Disminución de la contaminación de las aguas, aumento de sus niveles de calidad.	No se podrán utilizar productos fitosanitarios sobre terrenos encharcados o con nieve o sobre aguas corrientes o estancadas.			
9) Prohibición de aportar N después del inicio de maduración de las cápsulas y de aplicar urea en la segunda cobertera.	Reducción de la contaminación por fertilizantes nitrogenados: mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.		Fraccionar el abonado de cobertera en 2 veces.		No existe limitación, por lo que el agricultor lo puede realizar.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Aplicar para toda la superficie de su explotación de algodón las técnicas de producción integrada	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas el proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la normativa de condicionalidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos en diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios)	
La reducción de aplicaciones de productos fitosanitarios como consecuencia de la aplicación de métodos de control integrado, será de una medida de dos tratamientos por ciclo de cultivo.	Reducción en la aplicación de productos de síntesis: mejora de la calidad del suelo, del agua.				Se emplean 2 tratamientos más
Establecer un plan de fertilización con las siguientes dosis máximas de unidades fertilizantes por hectáreas y años: - Nitrógeno: 118,3 UF/HA. - Fósforo: 96 UF/HA. - Potasio: 96 UF/HA.			En zonas vulnerables a nitratos la aplicación máxima de fertilizante nitrogenado es de 55 kg/TM algodón. La producción media es de 3 Tm, por lo que el límite es de 165 UF/ha (Orden 18/11/2008)		
No se empleará acolchado de plástico.	Aumento de la calidad del suelo y del agua.				Utilización habitual para adelantar la fecha de siembra y alargar el ciclo de cultivo.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	4.500
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	45.000
	Número total de contratos	4.500
	Superficie física bajo esta submedida agroambiental (ha)	45.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	45.000
	- la calidad de agua	45.000
	- la lucha contra el cambio climático	
	- la calidad del suelo	45.000
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	0

FICHA SUBMEDIDA: PRODUCCIÓN INTEGRADA EN OLIVAR EN CUENCAS VERTIENTES A EMBALSES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O EN ZONAS NATURA 2000

Código submedida

214-07

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La Producción Integrada es un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan las exigencias de la sociedad en cuanto a calidad de los productos, la protección del medio ambiente y la productividad agraria. Este enfoque se hace extensible a las operaciones de manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales y animales acogidos al sistema.

Los objetivos de la medida son:

- Consolidar sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, establecimiento de cubiertas vegetales, etc.) como en calidad (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos o fácilmente lixiviables, prohibición del uso de purines, etc.).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos, la reducción del laboreo o el establecimiento de cubiertas vegetales.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios, la protección de determinadas especies superficiales.
- Lucha contra el cambio climático, al promoverse el secuestro de carbono en el suelo mediante medidas como el establecimiento de cubiertas vegetales o de restos de poda (evitando su quemado).
- Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje, así como los ecosistemas, fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

Ámbito de actuación

Olivar andaluz localizado en las cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano. Estos recintos aparecen indicados en el SIGPAC. Asimismo se considerará olivar situado en zonas de Red Natura 2000.

Requisitos de los Beneficiarios

- a) Titulares de explotaciones con parcelas localizadas en recintos que según SIGPAC estén situados en cuenca de embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas de red Natura 2000.
- b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo del olivar reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.
- c) Superficie mínima de solicitud: 1 ha.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

- a) Haber realizado producción integrada en olivar con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.
- b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.
- c) Explotaciones con mayor pendiente media.

Descripción de los compromisos

- a) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de olivar en la Comunidad Autónoma andaluza:
 - Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión del suelo y el consumo energético. Se realizarán en función de la pendiente, respetando al máximo la estructura del suelo.
 - Se evitarán las escorrentías mediante la realización de obras de defensa y los encharcamientos mediante técnicas que eviten su aparición, como la plantación en lomos.
 - No labrar en recintos con pendientes medias iguales o superiores al 10%. En dichos casos se adoptarán prácticas de cultivo especiales como el establecimiento de bancales, cultivo en fajas, o laboreo de conservación con cubiertas vegetales vivas o inertes.
 - En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.
 - Prohibida la utilización de aperos (grada de discos, vertedera) que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suelo de labor.
 - La fertilización mineral se realizará según lo establecido en un plan de abonado, calculado, teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (según lo establecido en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar publicado en la Orden de 15 de abril de 2008. (BOJA nº 83 de 25 de abril de 2008) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua, materia orgánica incorporada, etc.).
 - Realizar con carácter anual un análisis foliar por explotación o UHC, para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro nº 1 del Reglamento Específico de Producción Integrada de Olivar publicado en la Orden de 15 de abril de 2008. (BOJA nº 83 de 25 de abril de 2008). La toma de muestra de hojas se realizará durante el mes de julio.
 - Análisis físico-químico del suelo de cada parcela o UHC, con una periodicidad mínima cada cuatro años.

- Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La determinación deberá realizarse cada 2 años.
- Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.
- En el caso de formación de cárcavas, ejecución de obras de defensa que eviten su agravamiento.

b) Aplicar para toda la superficie de su explotación en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano con olivar las técnicas de producción integrada.

c) Adicionalmente a las técnicas de producción integrada se cumplirán las siguientes limitaciones en el uso de herbicidas y obligaciones respecto al mantenimiento de cubiertas en el centro de las calles:

- Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiéndose por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas. Se establecerán limitaciones a las cantidades de las diferentes materias activas a utilizar.
- En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.
- Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo.
- Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.

Metodología para el cálculo de las ayudas

- Lucro cesante:
 - Producción: 3,5 Tm/ha.
 - Lucro cesante para franja de cubierta mínima de 1.8 m de anchura: Reducción de la producción por disminución de tratamientos herbicidas: 5%.
 - Pérdida producción: $0,05 \times 3.5 \times 450 \text{ euros/Tm.} = 78,75 \text{ euros/ha.}$
 - Lucro cesante para franja de cubierta mínima de 3,6 m de anchura: Reducción de la producción por disminución de tratamientos herbicidas: 8%.
 - Pérdida producción: $0,08 \times 3,5 \times 450 \text{ euros/Tm.} = 126 \text{ euros/ha.}$
- Cuaderno de explotación: 20 euros/ha.

- Análisis de los medios de la producción: 50 euros/ha.
- Implantación de la cubierta sembrada 2 de cada 5 años (50 euros/ha/año): 20 euros/ha.
- Manejo de cobertura herbácea por medios mecánicos: para el control de la cubierta mediante 1 pase de desbrozadora o segadora en franjas de 1,8 metros y 3,6 m.
 - 35 euros/ha un pase en franjas de aproximadamente 1,8 m.
 - 70 euros/ha 2 pases para franjas de unos 3,5 m.

Importes de la ayuda

La prima básica será en función de la anchura de la cubierta vegetal: 203,75-286 euros/ha.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general (Real Decreto 1201/2002) y específica (Orden de 15 de abril de 2008) de producción integrada de olivar:	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la normativa de condicionalidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos en diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios).	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
1) Se llevarán a cabo las prácticas de conservación de suelo para reducir la erosión del suelo y el consumo energético. 2) Se evitarán las escorrentías mediante la realización de obras de defensa y los encharcamientos mediante técnicas que eviten su aparición, como la plantación en lomos. 3) No labrar en recintos con pendientes medias iguales o superiores al 10%. En dichos casos se adoptarán prácticas de cultivo especiales como el establecimiento de bancales, cultivo en fajas, o laboreo de conservación con cubiertas vegetales vivas o inertes. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes 4) Prohibida la utilización de aperos (grada de discos, vertedera) que destruyan la estructura del suelo y propicien la formación de suela de labor. 5) Prohibido labrar a favor de la pendiente, así como realizar labores en suelos encharcados o con nieve.	Mejora de la calidad del suelo como consecuencia de la reducción de los procesos erosivos y la mejora de la estabilidad estructural. Aumento del contenido de materia orgánica. Incremento del secuestro de carbono en el suelo. Mejora de la calidad de las aguas superficiales por reducción de la carga de sedimento.	En suelos encharcados o saturados no deberá realizarse laboreo. En los recintos SIGPAC que se destinen al cultivo de viñedo, olivar y frutos secos, con pendiente media igual o superior al 15%, no se labrará con volteo en la dirección de la máxima pendiente, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales o cultivo en fajas o se practique el laboreo de conservación. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que se realice la labor podrá ser superior al 15 %.			
6) La fertilización mineral se realizará según lo establecido en un plan de abonado, calculado, teniendo en cuenta las extracciones del cultivo, el nivel de fertilidad del suelo, el estado nutricional de la planta (según el Cuadro nº 2 del Reglamento) y las aportaciones efectuadas por otras vías (agua,	Optimización de la fertilización disminuyéndose las aportaciones, con la consiguiente mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.				No se utilizan programas de fertilización en base a analíticas.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
materia orgánica incorporada, etc.). 7) Realizar con carácter anual un análisis foliar por explotación o UHC, para conocer la respuesta de la planta al Plan de Abonado, y corregir las desviaciones que puedan producirse. A estos efectos, se tendrán en cuenta los niveles críticos establecidos, con carácter orientativo, en el Cuadro nº1 del Reglamento. La toma de muestra de hojas se realizará durante el mes de julio. 8) Análisis físico-químico del suelo de cada parcela o UHC, con una periodicidad mínima cada cuatro años.					
9) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La determinación deberá realizarse cada 2 años.	Permite el seguimiento de la calidad del agua.				No se suelen realizar.
10) Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.	Permite el control de la utilización de fitosanitarios autorizados con menor impacto sobre el medio ambiente.				No se hacen de forma habitual estas tomas de muestras.
11) En el caso de formación de cárcavas, ejecución de obras de defensa que eviten su	Reducción de los procesos erosivos: mejora de la calidad del suelo.				No se realizan de manera habitual. Se recurre a

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
agravamiento.					simples operaciones de laboreo.
Aplicar para toda la superficie de su explotación de olivar las técnicas de producción integrada.					
Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiendo por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas.	Aumento de la calidad del suelo y del agua.				Es habitual realizar 2 o 3 aplicaciones.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y sólo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas. Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.	Mejora de la calidad del suelo como consecuencia de la reducción de los procesos erosivos y la mejora de la estabilidad estructural. Aumento del contenido de materia orgánica. Incremento del secuestro de carbono en el suelo. Mejora de la calidad de las aguas superficiales por reducción de la carga de sedimento.	En los recintos de olivar con pendientes medias superiores al 10%, en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 metro. La eliminación de la cubierta podrá realizarse a partir del momento en que la vegetación herbácea comience a competir con el cultivo utilizando métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada al suelo mediante una labor superficial. No aplicable al no poderse utilizar herbicidas. En las zonas con elevado riesgo de erosión, cuando se cultiven especies arbóreas, será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 1 metro, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. Dicha cubierta se mantendrá hasta que ésta comience a competir con el cultivo, momento a partir del cual podrá ser eliminada mediante siega química o mecánica, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial.			

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013	VALOR CHEQUEO / PERE
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que han recibido ayudas	4.473	927
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	40.727	9.273
	Número total de contratos	4.473	927
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (bajo esta submedida)	40.727	9.273
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:		
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	40.727	9.273
	- la calidad de agua	40.727	9.273
	- la lucha contra el cambio climático	40.727	9.273
	- la calidad del suelo	40.727	9.273
	- evitar la marginación y el abandono de tierras		9.273

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013	VALOR CHEQUEO / PERE
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	18.210	2.210

Código submedida

214 - 08

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La dehesa está considerada como un ejemplo de sistema de alto valor natural en el que la explotación agraria se hermana con la protección del medio ambiente, en un modelo único de aprovechamiento sostenible. Sin embargo se detectan en las dehesas problemas agroambientales que ponen en peligro su pervivencia como son, entre otros, la seca de las encinas y alcornoques, el sobrepastoreo, el empobrecimiento del suelo por falta de fertilización, el laboreo no conservador o las podas y desbroces inadecuados. Por otro lado, el Reglamento 1782/2003 en su artículo 5 2. menciona expresamente la conservación de pastos permanentes. La relevancia y preocupación social por la dehesa ha sido reconocida a través de iniciativas como el Pacto Andaluz por la Dehesa. Estas circunstancias hacen necesario establecer medidas de apoyo a este sistema productivo, que, además configura uno de los paisajes más representativos de Andalucía. Las características de este sistema de explotación exigen la elaboración y desarrollo de una actuación agroambiental específica para la dehesa, considerando la explotación en su conjunto y facilitando ayudas que desde la situación actual permitan alcanzar una situación objetivo específica para cada explotación.

Los objetivos de la medida son:

- Conservar las dehesas como sistemas productivos de gestión sostenible.
- Asegurar la regeneración.
- Fomentar la biodiversidad asociada a la dehesa.
- Mejorar los parámetros productivos y ambientales de las dehesas: estado sanitario del arbolado, sanidad ganadera, calidad del pastizal, enriquecimiento de la fertilización y del contenido de materia orgánica del suelo, etc.

Ámbito de actuación

Superficies de dehesa de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

- Titular de explotaciones adehesadas.
- Los animales de la explotación deberán estar integrados en una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera.
- Superficie mínima de actuación de 20 hectáreas.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

Además de los criterios generales de priorización se dará prioridad específicamente para esta medida a las explotaciones que:

- Mantengan en la dehesa razas autóctonas.
- Soliciten la ayuda a inversiones no productivas.
- Aquellas que formen parte de alguna Agrupación de Tratamientos Integrados de Dehesa.

- Soliciten la ayuda de bienestar animal.

Descripción de los compromisos

Esta submedida comprende una serie de compromisos agroambientales básicos u obligatorios que deberán respetar todos los beneficiarios y una serie de compromisos adicionales que deberá realizar el beneficiario en función de la evaluación realizada al inicio mediante el Plan de Actuación en el que se especificarán las actuaciones necesarias en función de las características propias de la explotación.

1. Compromisos básicos u obligatorios

- Elaboración de un Plan de Actuación con una duración inicial de 5 años para la Dehesa. Los Planes de actuación para una dehesa deberán contener, al menos, un análisis y diagnóstico de la situación inicial de la explotación, de sus recursos naturales y de sus aprovechamientos y una programación de las actuaciones ganaderas, pascícolas, selvícolas, agrícolas, cinegéticas y de cualquier otro tipo que se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia del compromiso. En la programación de actuaciones deberán recogerse todas y cada una de las acciones correctoras o mejoradoras de la explotación previamente justificadas mediante los resultados del diagnóstico, relacionadas con las deficiencias y necesidades probadas en el diagnóstico de la situación inicial, tanto las relativas al manejo de la vegetación, arboleda, matorral, pastos, manejo del ganado, mejora o nueva creación de instalaciones y construcciones singulares, elementos paisajísticos. Estos planes de actuación para la ordenación y mejora de las dehesas deberán ser elaborados por técnicos competentes en la materia.
- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas en base al plan de actuación presentado.
- Estar integrado en una Agrupación de Producción Integrada o de Producción ecológica.
- Realizar actuaciones de regeneración del arbolado y poda, desbrozado ordenado con el objetivo de incrementar la densidad del arbolado respecto a la inicial cuando así se estime necesario de acuerdo al estado del arbolado existente. Así mismo, se realizarán las actuaciones necesarias derivadas de la afectación por la seca u otras causas similares que pudieran aparecer a lo largo del programa. Todas estas actuaciones serán realizadas, siempre bajo la supervisión del técnico de la dehesa y autorización de la Administración. Las parcelas objeto de subvención deberán tener una fracción de cabida cubierta comprendida entre el 5 y el 60% con al menos 5 pies/ha de árboles del género Quercus, Olea o especies frondosas.
- Mantener en la dehesa una carga ganadera mínima y máxima que se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinarán a partir de datos oficiales. no dando lugar a situaciones permanentes de sobrepastoreo o subpastoreo.
- Realizar actuaciones que mejoren el manejo de las superficies de los pastos y las zonas de cultivo habitual reaccionadas con las labores de limpieza de matorral, eliminación de uso de herbicidas y pesticidas en pastos.
- El técnico o titular de la explotación que coordine el Plan de actuación deberá realizar al menos una actividad formativa para llevar a cabo la elaboración del diagnóstico de la explotación así como el diseño y seguimiento del Plan de Actuación organizada por las

Consejería de Agricultura y Pesca, Medio Ambiente o el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

- Recibir asesoramiento durante la duración del contrato, en relación con los compromisos particulares suscritos en el Plan de Actuación.

2. Compromisos Adicionales Voluntarios

- Mejorar la calidad del pastizal, mediante aportaciones adecuadas de fertilizantes, implantación de especies pratenses o sustituyendo cereales por pastos, adecuadas a las condiciones específicas de cada explotación.
- Establecer elementos que faciliten el uso público en las áreas de acceso público de la explotación.
- Desarrollar sistemas de información como asistencia adicional a la toma de decisiones de gestión dirigida para la dehesa.

Metodología para el cálculo de las ayudas

La prima se calculará a partir de las características propias de cada explotación. Se incluirán en dicho plan aquellos compromisos obligatorios que se deban realizar así como el número de años en los que se acometerá cada una de las acciones. Así mismo, se incluirán aquellos compromisos adicionales voluntarios cuyo seguimiento se detecte también como conveniente en el análisis inicial además del número de años en los que se realice. Una vez calculado el importe total de la ejecución del plan para los 5 años se calculará la prima anual de cada explotación.

1. Compromisos básicos u obligatorios

- Elaboración del Plan de Actuación: 5 euros/ha/año (calculado para una explotación tipo).
- Llevanza del cuaderno de explotación: 10 euros/ha/año.
- Regeneración del arbolado y poda, desbrozado.
 - Regeneración del arbolado mediante plantones, con la correspondiente protección adecuada frente al ganado con malla ganadera o la selección, guiado y protección del regenerado de la parcela. En cualquiera de ambos casos, se deberá contar con un número mínimo de 20 brinzales/ha al final del período de los cinco años de compromisos: 120 euros/ha/año.
 - Realizar podas racionales y su eliminación bajo la supervisión del técnico de la dehesa y autorización de la Administración, con un turno de poda de 10 años: 30 euros/ha/año.
 - Realización de desbroces de matorral: Importe 108 euros/ha/año.
 - Realizar tratamientos de lucha integrada contra las plagas y enfermedades, especialmente en lo que se refiere al control de la seca: 2 euros/ha/año.
- Mantener en la dehesa una carga ganadera mínima y máxima que se establecerán a nivel municipal, a partir de los valores medios de precipitación anual para cada uno de los municipios, que se determinarán a partir de datos oficiales: 30 euros/ha/año.

2. Compromisos Adicionales Voluntarios

- Mejora del pastizal:

- Aplicación de abonado fosfórico (250 kg/ha dos veces en los cinco años de compromiso): 16 euros/ha/año.
- Siembra de pratenses una vez en los 5 años de compromiso (18 kg/ha): 24 euros/ha/año.
- Sustituir el cultivo de cereal por superficie de pastizal: 60 euros/ha/año (pérdida de ingresos por la venta del producto).
- Establecer elementos que faciliten el uso público en las áreas de acceso público de la explotación evitando el deterioro del paisaje: 5 euros/ha/año para la instalación de carteles, elementos de acotamiento, etc.
- Desarrollar sistemas de información como asistencia adicional a la toma de decisiones de gestión dirigida para la dehesa.: 5 euros/ha/año.

Importes de la ayuda

Por motivos de economía de escala se realizará una modulación de la intensidad de la ayuda en esta submedida agroambiental en función del tamaño de la explotación.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Universidad de Córdoba.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación agrosilvopastoral y elaboración de un Plan de Actuación.	Tiene por objetivo la evaluación de la explotación para el establecimiento de las acciones más adecuadas para un manejo sostenible de la misma.				No se realiza en una explotación estándar.
Realizar actuaciones de regeneración del arbolado.	Mantenimiento del paisaje. Conservación del suelo. Mejora de la calidad del agua.				Normalmente no se realizan o sólo en pequeña escala.
Realizar podas racionales bajo la supervisión del técnico de asesoramiento o de la API o APE con formación acreditada.	Mejora del estado de los árboles. Mantenimiento del paisaje.				No se suelen realizar podas.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Desbrozar de forma ordenada las diferentes parcelas, quedando prohibido el desbroce en la misma campaña de más del 25% de la explotación.	Conservación del suelo (reducción de los procesos erosivos u mejora de las propiedades físicas y químicas). Mejora de la calidad del agua.	Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha o de forma alternativa deberá realizar una labor de mantenimiento adecuada.			
Realizar tratamientos de lucha integrada contra las plagas y enfermedades, especialmente en lo que se refiere al control de la seca.	Reducción de la aplicación de productos químicos de síntesis.			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004).	
Mantener en la dehesa una carga ganadera mínima y máxima.	Conservación del suelo y lucha contra incendios.	Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el agricultor podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha o de forma alternativa deberá realizar una labor de mantenimiento adecuada.			
Mejorar la calidad del pastizal mediante el abonado.	Conservación del suelo (reducción de los procesos erosivos u mejora de las propiedades físicas y químicas). Mejora de la calidad del agua.				No es práctica habitual.
Implantación de especies pratenses dirigida a mejorar los pastos y, en todo caso, introduciendo las variedades adecuadas a las condiciones de la explotación.	Conservación del suelo (reducción de los procesos erosivos u mejora de las propiedades físicas y químicas). Mejora de la calidad del agua.				No es práctica habitual.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Sustituir el cultivo de cereales por superficie de pastizal.	Conservación del suelo (reducción de los procesos erosivos u mejora de las propiedades físicas y químicas). Mejora de la calidad del agua.				No es práctica habitual.
Establecer elementos que faciliten el uso público en las áreas de acceso público de la explotación.	Mantenimiento del paisaje.				No es práctica habitual.
Desarrollar sistemas de información como asistencia adicional a la toma de decisiones de gestión dirigida para la dehesa.	Manejo más sostenible de la explotación en su conjunto.				No es práctica habitual.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo	Indicador	Previsiones 2007 - 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que han recibido ayudas	900
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	100.000
	Número total de contratos	900
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (bajo esta submedida) (ha)	100.000
Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a:	
	- Mejora de la biodiversidad	100.000
	- Mejora de la calidad de agua	100.000
	- Cambio climático	40.000
	- Mejora de la calidad de suelo	100.000
	- Evitar la degradación y el abandono de las tierras.	100.000

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	75.000

FICHA DE SUBMEDIDA: MANTENIMIENTO DEL CASTAÑO

Código submedida

214-09

Análisis razonado para la intervención y objetivos

El cultivo del castaño en Andalucía se lleva a cabo en zonas rurales de sierra, con pendientes elevadas. Estas comarcas, tradicionalmente dedicadas al cultivo del castaño. Están orientando su desarrollo hacia el turismo rural, aprovechando el paisaje como recurso, siendo las masas frondosas de castaños unos de los principales artífices de éste. En los últimos años se está produciendo un abandono de las explotaciones dedicadas a castaño lo que supone problemas de índole económica y sobre todo medioambiental.

Es preciso tener en cuenta que el cultivo del castaño se realiza en Andalucía en terrenos cercanos a masas forestales, por lo que es necesario mantener un adecuado control de la flora adventicia para evitar el riesgo de incendios. Ahora bien este control debe producirse mediante sistemas que permitan mantener una adecuada protección del suelo, al tratarse de un cultivo en zonas con elevadas pendiente y, por tanto, con alto riesgo de erosión. Asimismo, al tratarse de zonas lindantes a sistemas silvestres, con abundante fauna y flora, debe promoverse la disminución en el uso de los fitosanitarios.

Asimismo se contempla una prima adicional al castaño ecológico, con las ventajas medioambientales adicionales de este sistema de producción, ya comentadas en la ficha específica de la submedida 214-03.

Los objetivos de esta medida son:

- Conservación del paisaje.
- Disminución del riesgo de incendios, con las repercusiones que esto tiene sobre la conservación de la biodiversidad, la lucha contra la erosión y la mejora de la calidad de las aguas superficiales.
- Aumento de la calidad de las aguas superficiales por la disminución del uso de herbicidas.
- Mejora de las propiedades físicas y químicas del suelo.

Ámbito de aplicación

Esta submedida está destinada al cultivo del castaño en Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

- a) Superficie mínima de solicitud: 0,5 hectáreas.
- b) La densidad de plantación deberá estar entre 30 y 210 árboles/ha.

Para la prima adicional al castaño ecológico:

- Además de los anteriores, los requisitos aplicables a este cultivo de la submedida de agricultura ecológica.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

- a) Titulares de explotaciones con parcelas sobre laderas o terrazas y bancales, localizadas en recintos SIGPAC con pendiente media superior al 8%.
- b) Parcelas de cultivo situadas en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable.
- c) Agricultores que simultáneamente soliciten ayudas dentro de la convocatoria para realizar inversiones no productivas en la explotación con la finalidad de corregir cárcavas, restaurar bancales y balates o introducir fajas de vegetación permanente.

Descripción de los compromisos

Prima básica

- a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas. En dicho cuaderno de explotación se recogerá la planificación de las actuaciones tendentes a reducir la erosión en las diferentes parcelas de la explotación.
- b) Prohibición de labrar el suelo. Entre el 1 de febrero al 31 de mayo se permitirá un laboreo superficial siempre y cuando la alteración del suelo no supere los 20 cm. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.
- c) Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realizará mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.
- d) Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.

Prima adicional castaño ecológico

Además de cumplir los compromisos de la prima básica, se deberán respetar aquellos compromisos aplicables a este cultivo de los establecidos en la submedida de agricultura ecológica, en concreto:

1. Genéricos

- a) No utilizar productos químicos de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/2007 en el control de plagas y enfermedades y efectuar el control de la maleza mediante tratamientos mecánicos en los periodos permitidos.
- b) Mantener la vegetación de los linderos existentes al inicio del compromiso para mejor protección de la flora y de la fauna.

2. Compromisos adicionales para los cultivos leñosos

- a) En cultivos leñosos, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.
- b) Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.
- c) No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.

d) Se prohíben roturaciones.

Metodología para el cálculo de las ayudas

Prima básica

- Llevarza del cuaderno de explotación: 20 euros/ha.

CAMBIO EN EL SISTEMA DE CONTROL DE LA VEGETACIÓN ADVENTICIA:

- Coste de desbrozado manual con mochila (necesario en las condiciones de pendiente del castaño): 360 euros/ha.
- Ahorro aplicación de herbicidas con mochila: 113,5 euros/ha.

Total: 20 + 360 – 113,5 = 266,5 euros/ha

Prima adicional castaño ecológico

Incremento de gastos de sustitución de fertilización: 42 euros/ha.

Importes de la ayuda

La prima se establece en **266 euros/ha** para la prima básica y **308 euros/ha** para el castaño ecológico.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia de la Asociación Española de Agricultura de Conservación/Suelos Vivos.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.	Mantenimiento de una cubierta adecuada para la lucha contra la erosión, al tiempo que se evita su excesivo desarrollo que aumentaría el riesgo de incendios. Mejora de la calidad del suelo y del agua. Incremento del secuestro de carbono en el suelo.	En los recintos SIGPAC que se destinen al cultivo de viñedo, olivar y frutos secos, con pendiente media igual o superior al 15%, no se labrará con volteo en la dirección de la máxima pendiente, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales o cultivo en fajas o se practique el laboreo de conservación, entendiéndose por tal el empleo de prácticas agronómicas dirigidas a alterar lo menor posible la composición, estructura y biodiversidad de los suelos agrícolas evitando su erosión y degradación, como el establecimiento y mantenimiento de cubiertas vegetales (vivas o inertes) entre las hileras de los cultivos leñosos, hasta que comiencen a competir con el cultivo, pudiendo incorporarse			En algunas fincas no se realiza ningún control con el consiguiente riesgo de erosión. En otras el control es mediante aplicación de herbicidas con mochila.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
		mediante labores sin volteo. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que se realice la labor podrá ser superior al 15 %.			
Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dichos control se realizará mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido. Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.	Mejora de la calidad del suelo y el agua. Mejora de la biodiversidad	Se evitará la invasión de los recintos de cultivo por determinadas especies de plantas reconolizadoras plurianuales		Se pueden utilizar los productos fitosanitarios comercializados conforme al Real Decreto 2163/1994.	

Objetivos cuantificados de indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	540*
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	3.300**
	Número total de contratos	540
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	3.300
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	3.300
	- la calidad de agua	3.300
	- la lucha contra el cambio climático	3.300
	- la calidad del suelo	3.300
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	3.300

(*)Se ha considerado un tamaño medio de explotación de 5 hectáreas

(**) La superficie de castaño en Andalucía es de unas 8.800 hectáreas, 5000 en Huelva y 3.800 en Málaga

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	1.833

FICHA SUBMEDIDA: PASTOREO COMO HERRAMIENTA PARA LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Código submedida:

214-10

Análisis razonado para la intervención y objetivos

El pastoreo ha modelado históricamente los paisajes de la cuenca Mediterránea. De hecho, se puede afirmar que la flora de muchos de los territorios montañosos, dehesas, bardales y zonas esteparias es un reflejo de la interacción secular entre el ganado doméstico y la vegetación. En ocasiones, los efectos del ganado han sido perjudiciales sobre la vegetación debido al sobrepastoreo derivado del mantenimiento de una carga ganadera excesiva sobre los recursos pascícolas. Sin embargo, el balance final de un pastoreo racional sobre la vegetación mediterránea adaptada al mismo es positivo desde el punto de vista de la conservación de los recursos ambientales y del paisaje, además de dar lugar a unos productos de calidad excelente.

En las dos últimas décadas se ha producido un descenso muy acusado del número de cabezas de ganado manejadas según el modelo del pastoreo tradicional, como consecuencia de la deriva del sector. El encarecimiento de la mano de obra y la poca estima social del oficio de pastor son elementos que también se han de tener en cuenta en la paulatina desaparición de este tipo de actividad ganadera. Paralelamente, los efectos achacables a la desaparición de la ganadería extensiva sobre la superficie de pastizal y de monte mediterráneo han comenzado a manifestarse bajo la forma de pérdida de biodiversidad (tanto florística como faunística), pérdida del valor de las tierras, aumento de la matorralización, cambio de paisaje y aumento del riesgo de incendio, entre otros efectos.

Los objetivos de la medida son:

- Fomentar el uso sostenible de las tierras de pastos y los pastizales de las zonas desfavorecidas y/o de las zonas de montaña, aumentando el número de Has dedicadas al pastoreo.
- Promover el pastoreo como herramienta para la reducción del número de Has incendiadas.

Ámbito de actuación

- Áreas de pastoreo de las zonas desfavorecidas y/o de las zonas de montaña.

Requisitos de los Beneficiarios

- Ser titulares de explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y/o caprinas.
- En el momento de solicitar la ayuda, tener la calificación sanitaria T3B3 o T3B4, en el caso de bovino, o M3 o M4 en ovino/caprino.
- En el caso del ovino/caprino, tener a los animales identificados electrónicamente.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

- Pastos en Espacios Naturales Protegidos o incluidos en Red Natura 2000.
- Persona que lleva a cabo el pastoreo formado en la Escuela de Pastores de Andalucía.

- Rebaños con, al menos, el 20% del censo de otra u otras especies subvencionadas.
- Realizar desplazamientos ganaderos de mediano o largo recorrido (superiores a 100 km).

Descripción de los compromisos

- a) Ser titulares de explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y/o caprinas que realicen pastoreo guiado, llevando a cabo movimientos del ganado a pie entre explotaciones, con origen y destino en Andalucía para el aprovechamiento de pastos en zonas desfavorecidas y/o zonas de montaña.
- b) Mantener una carga ganadera en la explotación de destino entre 0,1 y 1 UGM/ha.
- c) Realizar pastoreo guiado sobre las zonas de actuación de, como mínimo, el 90% del censo de la explotación, considerando además las excepciones que se justifiquen por motivos zootécnicos.
- d) Mantener durante el periodo subvencionado un censo mínimo de 40 UGM (equivalentes a 40 vacas o 266 ovejas/cabras).
- e) Realizar movimientos a las zonas del ámbito de actuación y permanecer en ellas durante un periodo mínimo de 3 meses consecutivos al año.
- f) Realizar supervisión del pastoreo, de forma que éste se desarrolle de forma racional y equilibrada sobre toda la superficie, evitando el subpastoreo y el sobrepastoreo.
- g) Mantener el pasto en buenas condiciones: limpio de residuos no procedentes de los propios animales como cuerdas de atado, envases y otros restos.
- h) En caso de pérdida de la calificación sanitaria durante el disfrute de la ayuda, realizar todas las acciones encaminadas a la recuperación de la calificación, sin perjuicio de la normativa en materia de sanidad animal que sea de aplicación.

Metodología para el cálculo de las ayudas

Se considera únicamente el sobrecoste debido a la necesidad de realizar pastoreo, en relación con el mantenimiento en la explotación intensiva.

Se establece un máximo de 1.000 euros al mes como coste del salario de la persona o personas que realizan el pastoreo.

Los compromisos obligatorios estipulan que el censo mínimo que debe realizar el movimiento es de 40UGM y que el tiempo mínimo que debe durar el movimiento es de 3 meses.

El máximo de la ayuda será 3.000 euros/explotación/año, considerándose un solo movimiento al año.

Con estas premisas, para una explotación que cumpla los compromisos obligatorios de forma mínima (traslado de 40UGM con una duración de 3 meses), se alcanzará el máximo de 1.000 euros mensuales de salario con una prima de 75 euros/UGM/año.

$75 \text{ euros/UGM/año} \times 40 \text{ UGM} / 3 \text{ meses} \times \text{año} = 1.000 \text{ euros al mes de salario.}$

Importes de la ayuda

La prima resultante según el cálculo establecido es de 75 euros/UGM al año.

Importes de la ayuda

La prima resultante según el cálculo establecido es de 75 euros/UGM al año.

El máximo anual que podrá percibir cada explotación será de 3.000 €.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en intensivo
		BCAM (Orden 05/06/07)	RLG (Orden 05/06/07)	Legislación nacional y regional	
Pastoreo					
Ser titulares de explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y/o caprinas que realicen pastoreo guiado llevando a cabo movimientos del ganado a pie entre explotaciones, con origen y destino en Andalucía para el aprovechamiento de pastos en zonas desfavorecidas y/o zonas de montaña.					
Realizar pastoreo guiado sobre las zonas de actuación de, como mínimo, el 90% del censo de la explotación, considerando, además las excepciones que se justifiquen por motivos zootécnicos.	Mantenimiento del paisaje. Reducción del riesgo de incendios. El objetivo fundamental de estos compromisos es conseguir un pastoreo racional ya adaptado a la capacidad de los pastos utilizados, evitando tanto una excesiva proliferación de los mismos, con el consiguiente riesgo de incendios y desertización, como un excesivo consumo que dejaría al suelo expuesto a la acción de los agentes atmosféricos conduciendo a su degradación. La erosión provoca además una contaminación de las aguas superficiales	Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes el ganadero podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que evite los incendios.			No se hacen en las explotaciones más modernas e intensivas
Mantener durante el periodo subvencionado un censo mínimo de 40 UGM (equivalentes a 40 vacas o 266 ovejas/cabras).					
Realizar movimientos a las zonas del ámbito de actuación y permanecer en ellas durante un periodo					

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en intensivo
Pastoreo		BCAM (Orden 05/06/07)	RLG (Orden 05/06/07)	Legislación nacional y regional	
mínimo de 3 meses consecutivos al año.					
Realizar supervisión del pastoreo, de forma que éste se desarrolle de forma racional y equilibrada sobre toda la superficie, evitando el subpastoreo y el sobrepastoreo					
Mantener el pasto en buenas condiciones: limpio de residuos no procedentes de los propios animales como cuerdas de atado, envases y otros restos					
En caso de pérdida de la calificación sanitaria durante el disfrute de la ayuda, realizar todas las acciones encaminadas a la recuperación de la calificación, sin perjuicio de la normativa en materia de sanidad animal que sea de aplicación.	Evitación de la transmisión de enfermedades a la fauna silvestre.			Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales. Orden de 29 de noviembre de 2004, por la que se desarrollan las normas de ejecución de los programas nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en intensivo
Pastoreo		BCAM (Orden 05/06/07)	RLG (Orden 05/06/07)	Legislación nacional y regional	
				n de las enfermedades de los animales en Andalucía.	

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que han recibido ayudas	100
	UGM auxiliada por pagos ambientales	6.000
	Número total de contratos	100
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	6.000
Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a:	
	- Mejora de la biodiversidad	12.000
	- Mejora de la calidad de agua	
	- Cambio climático	
	- Mejora de la calidad de suelo	
	- Evitar la degradación y el abandono de las tierras	12.000

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	12.000
	Superficie libre de incendios en zonas de pastoreo (ha)	12.000

FICHA SUBMEDIDA: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN EN CULTIVOS HERBÁCEOS EN PENDIENTE

Código submedida

214-12

Análisis razonado para la intervención y objetivos

Uno de los principales problemas ambientales de los cultivos herbáceos es el riesgo de erosión en las parcelas en pendiente, que conduce al arrastre de productos fertilizantes y fitosanitarios y a la pérdida de materia orgánica del suelo. En estas zonas debe ser un objetivo prioritario conservar el suelo y mejorar su estructura, lo que repercute favorablemente sobre la capacidad sumidero de Gases de Efecto Invernadero de estos agrosistemas (diversas estimaciones cifran en una capacidad de secuestro de carbono por las prácticas de laboreo de conservación de entre 0,2 – 1 t C/ha y año).

Los principales objetivos de la medida son:

- Control de la erosión, al evitarse que el suelo quede desnudo
- Lucha contra el cambio climático: reducción de gases con efecto invernadero al promover el secuestro de carbono en el suelo por la reducción del laboreo.
- Incremento de la materia orgánica en el suelo por la reducción del laboreo y la lenta descomposición del rastrojo.
- Conservación del recurso agua en cantidad (al disminuir la escorrentía de las parcelas) y en calidad (al reducirse los sedimentos transportados, y en consecuencia la cantidad de fertilizantes y fitosanitarios arrastrados).
- Aumentar la eficiencia energética, por la reducción o eliminación de las operaciones de laboreo.

Ámbito de actuación

El área de actuación corresponde a las superficies de cultivos herbáceos de Andalucía con pendiente superior al 8%.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

- Ejecutar inversiones no productivas destinadas a:
 - La corrección de cárcavas.
 - El establecimiento de fajas de vegetación permanente en laderas con pendientes superiores al 8%.
 - La implantación puntual de arbolado frutal con interés paisajístico o faunístico en linderos y riberas.

Descripción de los compromisos

a) Realizar siembra directa: utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.

b) Picado y extendido de los cañotes del girasol.

Metodología para el cálculo de las ayudas

- a) Llevanza del cuaderno de explotación: 10 euros/ha.
- b) Diferencia en los costes de laboreo: ahorro del laboreo tradicional para la preparación de la siembra consistente en dos pases de grada, (subsolador o chisel) y un pase de cultivador o *konskilder* (66 €/ha) e incremento del coste de laboreo consecuencia de la siembra directa consistente en el picado de los restos de cosecha anterior (44 euros/ha) (*) -22,0 euros/ha.
- c) Incremento del coste de tratamientos herbicidas: se requiere una aplicación más que en el laboreo tradicional, incluido producto (*) 16,0 euros/ha.
- d) Incremento de coste de sembradora de siembra directa (45 euros/ha) y ahorro del coste de la siembra con sembradora tradicional (20 euros/ha) (*): 25,0 euros/ha.
- e) Incremento en la dosis de semilla del 10% para compensar dificultades en la nascencia hasta alcanzar una densidad de plantas similar a la de la agricultura tradicional (**) 4,54 euros/ha.
- f) Incorporación de 150 unidades forrajeras, en vez de venta de la paja $0.17 \times 150 \text{ UF} = 25.5$ euros/ha.

(*): Importes determinados a partir del estudio de caracterización técnico económica de los cultivos, elaborado por la Consejería de Agricultura y Pesca.

(**): Estimación realizada para el cultivo herbáceo mayoritario, trigo duro, considerando las densidades mínimas en secano establecidas en el Anexo II del RD 1698/2005 (sobre aplicación del Régimen del Pago Único), para regiones con rendimiento medio 2,7 t/ha y los costes de las semillas que figuran en la Orden de la Consejería de Agricultura de 21 de junio de 2006 por la que se establece los valores de determinadas semillas como referencia para el pago de tasas por el control y certificación de las mismas, se obtiene:

Para trigo duro $\rightarrow 10\%$ sobre $150 \text{ kg/ha} \times 0,303 \text{ euros/kg} = 4,54 \text{ euros/ha}$.

Importes de la ayuda

El importe de la ayuda básica es de 59,04 euros/ha.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia de la Asociación Española de Agricultura de Conservación/ Suelos Vivos.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Realizar siembra directa: utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor	El objetivo de esta medida es lograr que el suelo permanezca cubierto durante el período intercultivos. En la zona mediterránea esta época coincide con las mayores precipitaciones lo que provoca graves procesos erosivos. El mantener el suelo cubierto disminuye drásticamente la pérdida de suelo por erosión hídrica. El mantenimiento de los restos de cosecha sobre el terreno sin proceder a su enterrado aumenta el contenido de materia orgánica, favoreciendo el secuestro de carbono en el suelo. La reducción de la erosión disminuye la carga de sedimentos y otros contaminantes en las aguas superficiales. Por último, el mantenimiento del rastrojo proporciona alimento y cobijo a diversas especies de aves.	En los recintos con pendiente media superior al 10% que se destinen a cultivos herbáceos, no se labrará con volteo en la dirección de la máxima pendiente, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que se realice la labor podrá ser superior al 10 %. En las parcelas agrícolas de secano que vayan a sembrarse con cultivos herbáceos de invierno, no se labrará con volteo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de agosto, fecha que se establece como referencia del inicio de la presiembra, excepto para realizar cultivos secundarios, En las zonas con elevado riesgo de erosión, en recintos de tierra arable, cuando no se implanten cultivos, la superficie se mantendrá con una cubierta vegetal espontánea o cultivada, realizando las labores de mantenimiento necesarias hasta la implantación de un cultivo.			Normalmente se realizan operaciones de laboreo primario (vertedera, chisel) y secundario (cultivador, grada, rastra)
Picado y extendido de los cañotes del girasol.		No se podrán quemar los rastrojos de leguminosas, proteaginosas y cereales salvo arroz y maíz.			Se entierran con una labor.

Objetivos cuantificados de indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007- 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que han recibido ayudas	100
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	3.000
	Número total de contratos	100
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	3.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	3.000
	- la calidad de agua	3.000
	- la lucha contra el cambio climático	3.000
	- la calidad del suelo	3.000
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	600

FICHA SUBMEDIDA: PRODUCCIÓN INTEGRADA ALFALFA

Código submedida

214-13

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La alfalfa presenta dentro del conjunto de cultivos de regadío importante beneficios medioambientales, ligados al mantenimiento de la biodiversidad, mejora de los suelos y de la calidad de las aguas superficiales y a la lucha contra el cambio climático.

Por otra parte, la Producción Integrada es un sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan las exigencias en cuanto a calidad de la sociedad, con la protección del medio ambiente y la productividad agraria. Este enfoque se hace extensible a las operaciones de manipulación, envasado, transformación y etiquetado de productos vegetales y animales acogidos al sistema.

Los objetivos de esta submedida son:

- Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservar y mejorar el recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua tanto en cantidad (programación de riegos mediante métodos técnicamente aceptados, obligación del registro de agua aplicada, aplicar medidas que eviten la pérdida de agua, prohibición del riego a manta, etc.) como en calidad de aguas superficiales y subterráneas (realización de análisis, prohibición de uso de determinados fertilizantes y fitosanitarios en las lindes de las parcelas con cursos de agua, reducción en las dosis permitidas de fertilizantes, prohibición de herbicidas residuales en suelos arenosos, prohibición del uso de purines, prohibición de la utilización de herbicidas y fertilizantes nitrogenados, etc.).
- Conservar y mejorar el recurso suelo, con medidas específicas como el mantenimiento del contenido de materia orgánica del suelo, la prohibición del uso de herbicidas residuales en suelos arenosos o la reducción del laboreo.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la reducción en el uso de fitosanitarios, la protección de determinada especies.
- Lucha contra el cambio climático.
- Conservar y proteger el medio natural desde el punto de vista del paisaje introduciendo elementos de diversificación como del de los ecosistemas fomentando prácticas agrarias de bajo impacto sobre la flora y la fauna silvestre.

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

- a) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo de la alfalfa reconocida oficialmente e inscrita en el registro de operadores de producción integrada.

- b) Superficie mínima de solicitud: 2 ha.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

- a) Explotación situada en alguno de los municipios del Bajo Guadalquivir.
- b) Haber realizado producción integrada en alfalfa con anterioridad a la convocatoria de ayudas agroambientales.
- c) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.

Descripción de los compromisos

- a) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en la normativa general y específica de producción integrada de alfalfa en la Comunidad Autónoma andaluza:
- Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego. La periodicidad de los análisis será al menos anual.
 - Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de Alfalfa publicado en la Orden de 4 de enero de 2006 (BOJA nº 32 de 16 de febrero de 2006).
 - Se tomarán muestras en el período de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.
- b) Mantener los compromisos durante un periodo de 5 años. La superficie anual de cultivo es la que figure en el plan de rotación quinquenal, considerando la obligación de rotaciones que establece la normativa de producción integrada.
- c) Aplicar para toda la superficie de la explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada
- d) Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.
- e) Eliminación de aplicaciones herbicidas.
- f) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.

Metodología para el cálculo de las ayudas:

- Mantenimiento del cuaderno de explotación: **20 euros/ha**
- No aplicación nitrogenados minerales (pérdida de producción de 3.000 kg/ha el primer año):
 - $3.000 \text{ kg/ha} / 5 \text{ años} = 600 \text{ kg/ha-año}$
 - $600 \text{ kg/ha-año} * 108,1821 \text{ euros/tn}$ **64.91 euros/ha**
- No aplicación herbicida (pérdida de calidad en el primer corte, depreciación del valor en un 30%)
- $3.000 \text{ kg/ha-1er corte} * 108.1821 \text{ euros/tn} * 30 \%$ **97.36 euros/tn**
- No segar al menos en un período de 60 días continuados (1 corte 1.500 kg/ha)

- 1.500 kg/ha * 108.1821 euros/tn **162.27 euros/ha**
- Ahorro por no aplicar abono minerales, un pase- **12 euros/ha**
- Ahorro por no aplicar herbicidas, 1 aplicación - **9 euros/ha**
- TOTAL 323.54 euros/ha.

Importe de la ayuda

La prima resultante asciende a **320 euros/Ha.**

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la normativa general (Real Decreto 1201/2002) y específica (Orden de 4 de enero de 2006) de producción integrada de alfalfa:	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la normativa de condicionalidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios).	
1) Eliminación de los aportes de fertilizantes minerales nitrogenados en todo el cultivo de la alfalfa, incluido el primer año de implantación.	Reducción de la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por compuestos nitrogenados.				No se suele abandonar.
2) Eliminación de aplicaciones herbicidas.	Mejora de la calidad de los recursos naturales suelo y agua. Mejora de la biodiversidad.			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004).	

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
3) Obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días.	Favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.				Esta parada no se realiza, efectuándose un corte más.
4) Disponer de las características analíticas de la calidad del agua de riego al menos cada dos años.	Mejora de la calidad del agua.				No se realizan estos análisis.
5) Realización de análisis físico-químicos de los suelos al menos cada 5 años para establecer los programas de fertilización	Mejora de los programas de fertilización para la aplicación de los nutrientes necesarios, disminuyéndose por tanto su aplicación, con los consiguientes beneficios sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas				No se realizan
6) Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas autorizadas en el Reglamento Específico de Alfalfa.	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004)	
7) Se tomarán muestras en el periodo de recolección y/o elaboración, para analizar la posible presencia de residuos de productos fitosanitarios y garantizar que se han utilizado exclusivamente las materias activas seleccionadas en la estrategia de protección integrada, y que se cumple con lo establecido en la legislación española en relación con los límites máximos de residuos de productos fitosanitarios.	Permite el control de la utilización de fitosanitarios autorizados con menor impacto sobre el medio ambiente				No se realiza esta toma de muestras

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Normativa andaluza condicionalidad)	RLG (Normativa andaluza condicionalidad)	Legislación nacional/regional	
Aplicar para toda la superficie de su explotación de alfalfa las técnicas de producción integrada.	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo (siembra, fertilización, laboreo, lucha contra enfermedades, malas hierbas y parásitos, recolección, riego, etc.) y, en muchos aspectos, van más allá de las buenas condiciones agrarias y medioambientales establecidas en la normativa de condicionalidad.	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de lo establecido en diversas normas incluidas en los diversos ámbitos que forman parte de los requisitos legales de gestión	Las normas de producción integrada abarcan todas las facetas del proceso productivo y, en muchos aspectos, van más allá de los requisitos incluidos diferentes normas nacionales (por ejemplo Real Decreto 824/2005 sobre fertilizantes o Real Decreto 2163/2004 sobre registro de productos fitosanitarios)	

Objetivos cuantificados de indicadores comunes de UE

Tipo	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	180 (*)
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	2.000
	Número total de contratos	180
	Superficie física bajo medida agroambiental (ha)	2.000
Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a la:	
	- Mejora de la biodiversidad	2.000
	- Mejora de la calidad de agua	2.000
	- Cambio climático	2.000
	- Mejora de la calidad de suelo	2.000
	- Evitar la degradación y el abandono de las tierras.	2.000

(*) Se ha partido de una superficie media de acogida de 10 hectáreas

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	0

FICHA SUBMEDIDA: AGRICULTURA DE CONSERVACIÓN DEL VIÑEDO

Código submedida

214-14

Análisis razonado para la intervención y objetivos

El cultivo del viñedo en Andalucía se lleva a cabo frecuentemente en superficies con pendiente pronunciada o en Red Natura 2000. En los últimos años se ha producido un ajuste en el cultivo, habiendo sido abandonada una importante fracción de la superficie de mayor marginalidad.

Los objetivos de esta medida son:

- Disminución de la erosión hídrica: mediante el establecimiento de cubiertas vegetales se mantiene el suelo cubierto evitando el impacto de las gotas de lluvia y disminuyendo la fuerza erosiva de la escorrentía.
- Incremento del contenido de materia orgánica del suelo, con los consiguientes beneficios sobre sus propiedades físicas y químicas.
- Conservación del recurso agua en cantidad (al disminuirse la escorrentía) y en calidad (al evitarse el arrastrado de sedimentos y, por tanto, de fertilizantes y fitosanitarios).
- Lucha contra el cambio climático: al favorecerse el secuestro de carbono en el suelo.
- Incrementar la avifauna de estas zonas de producción, proporcionándoles refugio y alimento en una época, septiembre, en la que escasea la alimentación porque escasean los frutos que hay a su disposición en el campo. Este compromiso adicional, se materializará mediante el abandono en la parcela de un 10% de la superficie productiva, que no se vendimiará.

Ámbito de actuación

Esta submedida está destinada al cultivo del viñedo en aquellas zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía con pendiente del terreno superior al 8% o zonas de la Comunidad Autónoma de Andalucía con viñedo de secano en Red Natura 2000.

Requisitos de los Beneficiarios

a) Titulares de explotaciones con parcelas localizadas en recintos SIGPAC con calificación de uso de viñedo y con pendiente media superior al 8% o con viñedos de secano que se encuentren en la Red Natura 2000.

b) Superficie mínima de solicitud: 0,2 hectáreas.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

a) Parcelas de cultivo situadas en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua potable.

b) Solicitantes que se hayan acogido a las ayudas establecidas por la Unión Europea a la reestructuración y reconversión del viñedo recogidas en la OCM del mercado vitícola, plasmada en el Reglamento (CE) 1234/2007.

c) Productores con explotaciones de viñedo tradicional en secano de Doñana.

Descripción de los compromisos

a) Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas. b) Prohibición de labrar el suelo. En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.

c) Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea, que incluirá los restos de la poda “manteniéndose como mínimo hasta el 1 de marzo. En casos de condiciones climatológicas adversas, se podrá autorizar por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, el levantamiento de la cubierta para el territorio afectado por las citadas condiciones, en una fecha anterior al 1 de marzo”.

d) La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadoras y segadoras mecánicas.

e) Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el Anexo I del Reglamento específico de producción integrada de uva para vinificación en Andalucía (Orden de 19 de julio de 2005, publicada en el BOJA de 29 de julio de 2005).

Compromiso adicional voluntario

Mantener el 10% de la superficie acogida al compromiso sin vendimiar para alimentación de la fauna. Esta superficie deberá rotar de forma que la misma no se deje sin vendimiar dos años consecutivos. Siempre que el tamaño de las parcelas lo permita, la zona sin vendimiar abarcará parcelas completas y nunca superficies continuas inferiores a 1.000 m².

Metodología para el cálculo de las ayudas

- Lucro cesante:
 - Producción: 6.436 kg/ha
 - Ingresos por venta: 0,29 euros/kg
 - Costes de recolección: 0,06 euros/kg
 - Pérdida de producción: 4%
 - Lucro cesante: $6.436 \times (0,29 - 0,06) \times 0,04 = 60 \text{ euros/ha}$
- Llevanza del cuaderno de explotación: **10 euros/ha**
- Establecimiento de cubiertas: Implantación de cubiertas herbáceas sembradas en las parcelas: **50 euros/ha**
 - $40 \text{ kg semilla/ha} \times 0,5 \text{ euros/kg} = 20 \text{ euros/ha}$
 - Siembra: 30 euros/ha
- Incorporación de los residuos de poda como materia orgánica: Se triturarán los restos de cosecha y de poda en la parcela y se extenderán de manera uniforme sobre el suelo: 60 euros/ha cada tres años: **20 euros/ha/año**
- Manejo de la cobertura herbácea por medios mecánicos: Se controlará la cubierta herbácea mediante pases de segadora mecánica ocasional: **60 euros/ha**
- Incremento de gasto de sustitución de fitosanitarios: **12 euros/ha**

Compromiso adicional voluntario:

El 10% de la superficie no se vendimia, esto supone una pérdida de ingresos de 186,64 euros/ha, considerando una producción media de uva en viñedo de 6.436 kg/ha y un precio medio de 0,29 euros/kg.

Esta pérdida se compensa en parte por el ahorro de los costes de recolección que se estiman en 0,06 euros/kg de uva, por lo que para 644 kg/ha sin vendimiarse supone 38,64 euros/ha.

Importe de la prima por este concepto: $186,64 - 38,64 = 148$ euros/ha

Importes de la ayuda

La prima resultante según los cálculos realizados en el apartado anterior asciende a:

- Prima básica con cubierta espontánea y eliminada con herbicida: 102 euros/ha
- Prima con cubierta espontánea y eliminada mecánicamente: 150 euros/ha
- Prima con cubierta sembrada y eliminada con herbicida: 152 euros/ha
- Prima con cubierta sembrada y eliminada con medios mecánicos: 200 euros/ha

La prima del compromiso voluntario adicional asciende a 148 euros/ha, que se añadirá a las anteriores cantidades.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia de la Asociación Española de Agricultura de Conservación/Suelos Vivos.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en intensivo
		BCAM (Orden de 22/06/09)	RLG (Orden de 05/06/07)	Legislación nacional y regional	
Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas.	Mejorar el proceso productivo y racionalizar las acciones, los productos y las dosis utilizadas con el consiguiente beneficio medioambiental por la reducción de inputs.		En zonas vulnerables a nitratos: Hoja de fertilización nitrogenada y de producción y utilización de estiércoles y purines (anexos III y V de la Orden 18/11/2008). Para las medidas de agricultura obligación de registro de fitosanitarios (artículo 3 Orden APA/326/2007).		
Prohibición de labrar el suelo. En casos de		En los recintos SIGPAC que se destinen al			

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en intensivo
		BCAM (Orden de 22/06/09)	RLG (Orden de 05/06/07)	Legislación nacional y regional	
inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20 cm de profundidad.		cultivo de viñedo, olivar y frutos secos, con pendiente media igual o superior al 15%, no se labrará con volteo en la dirección de la máxima pendiente, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que se realice la labor podrá ser superior al 15%. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labor que afecte a las estructuras de contención existentes.			
Establecimiento de una cubierta vegetal viva sembrada o espontánea que incluirá los restos de la poda, "manteniéndose como mínimo hasta el 1 de marzo. En casos de condiciones climatológicas adversas, se podrá autorizar por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca, el levantamiento de la cubierta para el territorio afectado por las citadas condiciones, en una fecha anterior al 1 de marzo"..	Mejora de la calidad del suelo como consecuencia de la reducción de los procesos erosivos y la mejora de la estabilidad estructural. Aumento del contenido de materia orgánica. Incremento del secuestro de carbono en el suelo. Mejora de la calidad de las aguas superficiales por reducción de la carga de sedimento.	Cuando se cultiven especies arbóreas, será necesario el establecimiento de una cubierta vegetal viva o inerte, incluyendo restos de poda y/o piedras, con una anchura mínima de 0,25 metros en el caso del viñedo, en las calles perpendiculares a la dirección de la máxima pendiente, o en calles paralelas a dicha línea cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. Dicha cubierta se mantendrá hasta que ésta comience a competir con el cultivo, momento a partir del cual podrá ser eliminada mediante siega química o mecánica, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial.			
La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante siega química o desbrozadoras y					

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en intensivo
		BCAM (Orden de 22/06/09)	RLG (Orden de 05/06/07)	Legislación nacional y regional	
segadoras mecánicas					
Aplicación de tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente.	Utilización de herbicidas con la menor clasificación ecotoxigológica y menores efectos residuales. Mejora de la calidad del suelo y del agua. Mejora de la biodiversidad.			Se pueden utilizar los productos fitosanitarios comercializados conforme al Real Decreto 2163/1994.	
Mantener el 10% de la superficie acogida al compromiso sin vendimiarse, para alimentación de la fauna. Esta superficie deberá rotar, de forma que la misma no se deje sin vendimiarse dos años consecutivos. Siempre que el tamaño de las parcelas lo permita, la zona sin vendimiarse abarcará parcelas completas y nunca superficies continuas inferiores a 1.000 m ² .	Proporcionar la fauna una fuente de alimento imprescindible en una época en la que no se encuentran en el campo otros recursos.				

Objetivos cuantificados de indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	250*
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	1.500
	Número total de contratos	250
	Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha)	1.500
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	- biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	1.500
	- la calidad de agua	1.500
	- la lucha contra el cambio climático	1.500
	- la calidad del suelo	1.500
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	1.500

(*) Suponiendo una superficie media por explotación de 5,5 ha.

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	264

FICHA SUBMEDIDA: SISTEMAS AGRARIOS DE ESPECIAL INTERÉS PARA LAS POBLACIONES DE AVES ESTEPARIAS

Código submedida

214-15

Análisis razonado para la intervención y objetivos

Andalucía es un referente europeo en cuanto a la conservación de la biodiversidad en general, y no lo es menos en cuanto a la existencia de aves ligadas a los cultivos cerealistas. En ninguna otra región se concentra una diversidad similar de estas aves, con poblaciones destacadas de especies como el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), la carraca (*Coracias garrulus*), la canastera (*Glareola pratincola*), la perdiz roja (*Alectoris rufa*) o la terrera marismeña (*Calandrella rufescens*) que, en algunos casos, suponen más del 25% de los efectivos europeos de estas aves. Además, especies tan amenazadas como la avutarda común (*Otis tarda*), el sisón (*Tetrax tetrax*) o la ganga ortega (*Pterocles orientalis*) encuentran refugio en las campiñas cerealistas andaluzas.

Los objetivos de la medida son:

- Conservar los cultivos herbáceos de secano como sistemas productivos de gestión sostenible.
- Consolidar la presencia de poblaciones estables de las aves más representativas de estos medios.
- Fomentar la biodiversidad asociada a los cultivos de secano.

Ámbito de actuación

La presente submedida tendrá como ámbito de aplicación las superficies de cultivos herbáceos en secano y barbechos en zonas de importancia para las aves esteparias en Andalucía, ubicadas en comarcas con rendimiento medio para cereales en secano mayor a 2 toneladas por hectárea en el Plan de regionalización productiva de España, es decir, aquellas no incluidas en el anexo X del Real Decreto 66/2010, de 26 de enero, sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

Quedan excluidas del ámbito descrito en el párrafo anterior, las siguientes zonas pertenecientes al ámbito de actuación del Proyecto Life+ Naturaleza denominado "Conservación y gestión en las zonas de especial protección para las aves esteparias de Andalucía", LIFE08NAT/E/000068: Alto Guadiato (Código Red Natura ES6130017), Campiñas de Sevilla (Código Red Natura ES6180017), Laguna Fuente de Piedra (Código Red Natura ES0000033) y Lagunas de Campillos (Código Red Natura ES6170015).

Requisitos de los Beneficiarios

- Poseer la titularidad de una explotación, entendida ésta como unidad de producción sin solución de continuidad con otras posibles del mismo titular, con cultivos anuales y una superficie mínima de actuación de 20 ha.

- Los cultivos nunca podrán sustituir a hábitats naturales de interés comunitario (Directiva 43/92/CEE).

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

Además de los criterios generales se dará prioridad específicamente para esta medida a las explotaciones que además:

- La explotación esté ubicada preferentemente en Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), excluyendo las anteriormente citadas en el apartado “Ámbito de actuación”.

Descripción de los compromisos

- Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación agrícola.
- Elaboración de un Plan Técnico de Gestión Integrada con una duración inicial de 5 años en el que se propongan una serie de acciones teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades indicadas en el diagnóstico de la situación inicial de la explotación.
- Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas.
- En ningún caso se podrá emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.
- Retrasar la recolección del cereal hasta el 30 de junio.
- Elevar la altura de corte en la siega a un mínimo de 25 cm.
- Mantener la explotación en cultivo de herbáceos de secano durante el período de compromiso.
- En los cultivos de cereal, dejar el rastrojo hasta el 31 de agosto en, al menos, un 30 % de la explotación.
- Mantener los ribazos de vegetación natural existente inicialmente en la explotación con una anchura mínima de 2,5 m a lo largo de lindes y caminos.
- Establecimiento de subparcelas de leguminosas forrajeras en un mínimo del 10% de la explotación.
- En el caso de detectar en el cultivo la existencia de nidificación en el suelo de una especie catalogada en peligro de extinción (con especial atención al aguilucho cenizo, la avutarda y el sisón), cualquiera de las especies anteriormente enumeradas en el apartado “análisis razonado para la intervención y objetivos”, se retrasará la recolección o se dejará una zona de protección de 15 metros hasta que las aves hayan abandonado el nido.

Metodología para el cálculo de las ayudas

	Rendimiento bajo (2,2 tn/ha)	Rendimiento medio (3,2 tn/ha)	Rendimiento alto (3,7 tn/ha)
Mantenimiento de cuaderno de explotación	10	10	10
Elaboración diagnóstico y plan de gestión	30	30	30

	Rendimiento bajo (2,2 tn/ha)	Rendimiento medio (3,2 tn/ha)	Rendimiento alto (3,7 tn/ha)
Pérdida de paja y grano por retraso de la cosecha hasta 30 de junio, elevación de la altura de corte hasta 25 cm y alimentación de las aves (30%) (precio del grano 150 €/tn)	99	144	166,5
Pérdida de paja por retraso de recogida hasta 31 de agosto (20 €/ha)	20	20	20
Pérdida de producción por dejar aproximadamente un 10% sin cultivar en determinadas franjas (margen bruto de 60 €/tn)	13,2	19,2	22,2
Pérdida de producción por dejar un 10% para cultivo de leguminosas (margen bruto de 60 €/tn)	13,2	19,2	22,2
TOTAL LUCRO CESANTE	185,4	242,4	270,9

Asistencia especializada para el cálculo de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda se ha contado con la asistencia de la Fundación Migres.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 22 de junio de 2009)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Aves esteparias					
Elaboración de un diagnóstico inicial de la explotación agrícola. Elaboración de un Plan Técnico de Gestión Integrada con una duración inicial de 5 años en el que se propongan una serie de acciones teniendo en cuenta las deficiencias y necesidades indicadas en el diagnóstico de la situación inicial de la explotación.	Tiene por objetivo la evaluación de la explotación para el establecimiento de las acciones más adecuadas para la protección de las especies en peligro de extinción.				No existe esta obligación.
Llevar un cuaderno de explotación en el que se reflejarán todas las labores y operaciones realizadas a lo largo del año en cada una de las parcelas					
En ningún caso se podrá emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo					
Retrasar la recolección del cereal hasta el 30 de junio.	Tiene por objetivo proporcionar cobijo y alimento a las especies a proteger.				No existe esta obligación.
Elevar la altura de corte en la siega a un mínimo de 25 cm.					No existe esta obligación.

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 22 de junio de 2009)	RLG (Orden de 05/06/2007)	Legislación nacional/regional	
Mantener la explotación en cultivo de herbáceos de secano durante el periodo de compromiso		No se podrán quemar los rastrojos de los cultivos de leguminosas, proteginosas y cereales, salvo los del cultivo de arroz, maíz y sorgo			No existe esta obligación
En los cultivos de cereal, dejar el rastrojo hasta el 31 de agosto en, al menos, un 30 % de la explotación.					
Mantener la explotación en cultivo de herbáceos de secano durante el periodo de compromiso.					
Establecimiento de subparcelas de leguminosas forrajeras en un mínimo del 10 % de la explotación.					No existe esta obligación.
En el caso de detectar en el cultivo la existencia de nidificación en el suelo de una especie catalogada en peligro de extinción (con especial atención al aguilucho cenizo, la avutarda y el sisón), se retrasará la recolección o se dejará una zona de protección de 15 metros hasta que las aves hayan abandonado el nido.	Protección de especies en peligro de extinción.			No dañar de forma intencionada las aves silvestres.	

Importes de la ayuda

El importe de la ayuda asciende a 185,4, 242,4 y 270,9 €/ha según la explotación esté situada en zona de bajo, medio o alto rendimiento.

Objetivos cuantificados de indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	200
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	6.000
	Número total de contratos	200
	Superficie física bajo esta submedida agroambiental (ha)	6.000
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	6.000
	- la calidad de agua	
	- la lucha contra el cambio climático	
	- la calidad del suelo	

	- evitar la marginación y el abandono de tierras	

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	6.000

FICHA SUBMEDIDA: PRODUCCIÓN INTEGRADA PARA REMOLACHA DE SIEMBRA OTOÑAL

Código submedida

214-16

Análisis razonado para la intervención y objetivos

Tras la reforma de la Organización Común de Mercado del azúcar, la única fábrica azucarera que ha quedado operativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía es la de Guadalete (Jerez de la Frontera, Cádiz). Ello motiva que en el entorno cercano de esta fábrica se concentren necesariamente la gran mayoría de las alrededor de 10.000 hectáreas que en la actualidad se destinan al cultivo de la remolacha en Andalucía, ubicadas en la zona del Bajo Guadalquivir, lindera con dicho río (el principal del sur de España) y en las cercanías de la gran reserva ambiental que constituye el Parque Nacional de Doñana.

Bajo la nueva regulación comunitaria del sector, el cultivo de la remolacha andaluza (de siembra otoñal) ha tendido en los últimos años a intensificarse para mantener su viabilidad económica. Ello ha obligado a actuar en la búsqueda y desarrollo de manejos agrarios ambientalmente respetuosos. Así, en el Programa Nacional de Reestructuración del Azúcar, y al amparo de las medidas de diversificación abarcadas por el fondo de reestructuración del azúcar, se puso en marcha una ayuda a la Producción Integrada de Remolacha, sistema de producción agraria que, aprovechando al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales, asegura a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control, y otras técnicas que compatibilizan la protección del medio ambiente y la productividad agraria con las exigencias de calidad requeridas por la sociedad.

En este contexto, la presente submedida agroambiental se plantea como una continuación de la citada ayuda fijada en el Programa Nacional de Reestructuración del Azúcar, que se ha concedido durante 2 campañas. Una vez finalizada la vigencia de dicho Programa se considera necesaria prolongar los beneficios medioambientales proporcionados por dicha medida durante 3 campañas más, completando un ciclo de 5 años.

Los objetivos de esta submedida son:

- Consolidación de sistemas productivos de gestión sostenible.
- Conservación y mejora del recurso agua. Entre los compromisos de la producción integrada se incluyen varias medidas destinada a mejorar la utilización del recurso agua (realización de análisis, limitación de uso de fertilizantes y fitosanitarios, etc).
- Conservación y mejora del recurso suelo, introduciéndose limitaciones a las operaciones de laboreo y obligaciones de rotación.
- Mantenimiento de la biodiversidad, con medidas como la utilización de fitosanitarios con menor efecto sobre la flora y la fauna.

Ámbito de actuación

Todo el territorio de Andalucía.

Requisitos de los Beneficiarios

- a) Ser titulares de explotaciones agrarias en las que se realice el cultivo de remolacha azucarera de siembra otoñal.
- b) Formar parte de una Agrupación de Producción Integrada (API) para el cultivo de la remolacha reconocida oficialmente e inscrita en el Registro de Producción Integrada de Andalucía con anterioridad a la siembra.
- c) Disponer de una superficie mínima de cultivo de 0,5 hectáreas.
- d) Poseer contrato de entrega a una industria transformadora.
- e) Haber sido beneficiario de la ayuda a la producción integrada de remolacha, al amparo de las medidas de diversificación abarcadas por el fondo de reestructuración del azúcar.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

- a) Los genéricos contemplados para todas las ayudas agroambientales.
- b) Explotación situada en zonas vulnerables a la contaminación de nitratos.

Descripción de los compromisos

- a) Realizar los compromisos de este apartado en toda la superficie de remolacha azucarera de la explotación.
- b) La contabilidad que debe unirse al Cuaderno de Explotación deberá recoger el origen, naturaleza y cantidades de las materias primas o insumos utilizados en la explotación.
- c) Cumplir los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera de siembra otoñal en vigor (Orden de 11 de mayo de 2009).
 - A partir de un 10% de pendiente media, el laboreo se realizará de forma paralela a las curvas de nivel. Prohibido el cultivo en recintos con pendiente media superior al 20%, por problema de erosión.
 - Prohibición de repetir el cultivo sobre la misma superficie dos años consecutivos.
 - Realizar una analítica anual, por parcela, del contenido de nitratos del suelo antes de la siembra.
 - Realizar un análisis completo de suelo por parcela cada 4 años. Dicho análisis contendrá al menos los siguientes parámetros: textura, conductividad eléctrica, materia orgánica, pH, fósforo y potasio.
 - Fraccionar la aportación de N (fondo más 2 coberteras) de acuerdo con lo contemplado en el cuadro nº 4 del Reglamento.
 - Disponer de un análisis con las características químicas del agua de riego con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado.
 - Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las sustancias activas incluidas en el Reglamento Específico de Producción Integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal. Aplicar los métodos de control integrado.
 - Se realizará al menos un análisis multirresiduos en época de recolección.

- Se utilizarán exclusivamente los herbicidas inscritos en el Registro oficial formulados con las sustancias activas que figuran en el Reglamento Específico de Andalucía de Producción Integrada de Remolacha Azucarera se siembra otoñal.
- Prohibición de superar 189 UF totales de nitrógeno por hectárea y campaña en regadío y 105¹²⁷ UF en secano, que se justifica como sigue:

Régimen de cultivo	Restricciones en zonas vulnerables a nitratos (Orden de 18 de Noviembre de 2008)	30% de reducción respecto a los límites de las zonas vulnerables	Rendimiento medio (t/ha)	Producción esperada ¹²⁸ (t/ha)	Máximo exigido por la medida agroambiental (UF/ha)
Regadío	4,2 UFN por tonelada de producción esperada	2,94 UFN por tonelada de producción esperada	70	64,4	189,3
Secano			40	37,2	109,4

Aclarar que el límite en secano se corresponde con la media de lo recomendado en el Reglamento de Producción Integrada para el secano. Como este valor es menor que los 109,4 UF/ha que implica la reducción del 30% de la fertilización, se toma aquel, es decir 105 UF/ha

Metodología para el cálculo de las ayudas

Lucro cesante en regadío:

- Producción: **70 Tm/ha**
- Ingresos por venta: 70 Tm/ha x 34.83 €/Tm = **2.438,10 €/ha**
- Reducción de la producción como consecuencia de la reducción en el uso de fertilizantes: **8%**
- Lucro cesante: 0,08 x 2.438,10 €/Tm = **195,05 €/ha**

Costes adicionales en regadío:

- Gastos adicionales por aplicación de determinados fitosanitarios, seleccionado de acuerdo con criterios de menos impacto ambiental (como menor clasificación ecotoxicológica, de residuos o efectos sobre la fauna auxiliar): **67,07 €/ha**
- Gastos adicionales por aplicación del control indicado. Se estima unas necesidades adicionales de mano de obra del agricultor de 0,6 horas semanales por hectárea, durante un período de 28 semanas: 16,80 horas anuales. Coste horario (según convenio): 5,08 €/hora. Total: **85,35 €/ha**
- Cuaderno de explotación: **10 €/ha**
- Análisis varios: **56,10 €/ha**

¹²⁷ Se corresponde con la media de lo recomendado en secano en el Reglamento de Producción Integrada.

¹²⁸ Se estima que la reducción de producción en remolacha en regadío será del 8% y en secano del 7%.

Ahorros de costes en regadío:

- Ahorros por reducción de fertilización: 294 UFN (límite directiva nitratos) – 189 UFN = 105 UFN. Considerando el precio de los fertilizantes en 2010: **73,04 €/ha**.

Lucro cesante seco:

- Producción: **40 Tm/ha**
- Ingresos por venta: 40 Tm/ha x 34,83 €/Tm = **1.393,20 €/ha**
- Reducción de la producción como consecuencia de la reducción en el uso de fertilizantes: **7%**
- Lucro cesante: 0,07 x 1.393,20 €/Tm = **97,52 €/ha**

Costes adicionales en seco:

- Gastos adicionales por aplicación de determinados fitosanitarios, seleccionado de acuerdo con criterios de menor impacto ambiental (como menor clasificación ecotoxicológica, de residuos o efectos sobre la fauna auxiliar): **42,11 €/ha**
- Gastos adicionales por aplicación del control indicado. Se estima unas necesidades adicionales de mano de obra del agricultor de 0,5 horas semanales por hectárea, durante un período de 28 semanas: 14 horas anuales. Coste horario (según convenio): 5,08 €/hora. Total **71,12 €/ha**
- Cuaderno de explotación: **10 €/ha**
- Análisis varios: **47,14 €/ha**

Ahorros de costes en seco:

- Ahorros por reducción de fertilización: 168 UFN (límite Directiva Nitratos) – 105 UFN = 63 UFN. Considerando el precio de los fertilizantes en 2010: **43,83 €/ha**

Total regadío: 340,53 €/ha

Total seco: 224,06 €/ha

Importe de la ayuda

El importe de la ayuda asciende a **224,06 €/ha** para las parcelas de seco y **340,53 €/ha** para las parcelas de regadío. Como en el resto de las ayudas agroambientales, por motivos de economía de escala, se realizará una modulación de la intensidad de la ayuda en función del tamaño de la explotación.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda básica se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 22/06/2009)	RLG (Orden de 22/06/2009)	Legislación nacional/regional	
Cumplir los siguientes compromisos establecidos en el Reglamento Específico de producción integrada de remolacha azucarera para siembra otoñal (Orden de 11 de mayo de 2009):	Por producción integrada se entiende los sistemas agrícolas de obtención de vegetales que utilizan al máximo los recursos y los mecanismos de producción naturales y aseguran a largo plazo una agricultura sostenible, introduciendo en ella métodos biológicos y químicos de control. Tienen efectos beneficiosos sobre los recursos naturales suelo, agua y atmósfera así como sobre la biodiversidad.				
A partir de un 10% de pendiente media, el laboreo se realizará de forma paralela a las curvas de nivel. Prohibido el cultivo en recintos con pendiente media superior al 20% por problema de erosión.		En los recintos con pendiente media superior al 10% que se destinen a cultivos herbáceos, no se labrará con volteo en la dirección de la máxima pendiente, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales. En ningún caso la dirección de la pendiente en la que se realice la labor podrá ser superior al 10%.			
Prohibición de repetir el cultivo sobre la misma superficie dos años consecutivos	Diversificación del paisaje. Mejora de la biodiversidad. Menor aplicación de fitosanitarios,				No existe obligación
Realizar un análisis completo de suelo por parcela cada 4 años. Dicho análisis contendrá al menos los siguientes parámetros: textura, conductividad eléctrica, materia orgánica, pH, fósforo y potasio. Realizar una analítica anual por parcela del contenido de nitratos del suelo antes de la siembra	Mejora de los programas de fertilización para la aplicación de los nutrientes necesarios, disminuyéndose por tanto su aplicación, con los consiguientes beneficios sobre la calidad de las aguas superficiales y subterráneas				No existe obligación
Disponer de un análisis con las	Mejora de la calidad del agua				No existe obligación

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 22/06/2009)	RLG (Orden de 22/06/2009)	Legislación nacional/regional	
características químicas del agua de riego con objeto de tomar decisión sobre su utilización. La periodicidad de los análisis será al menos anual y en un laboratorio autorizado.					
Utilizar para el control de plagas y enfermedades sólo las materias activas autorizadas en el Reglamento. Aplicar los métodos de control integrado.	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004)	
Se utilizarán exclusivamente los herbicidas inscritos en el Registro oficial formulados con las sustancias activas que figuran en el Reglamento.I	Se autorizan las materias activas con menor impacto sobre el medio ambiente			Utilizar sólo productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/2004)	Preponderancia de los métodos de control químicos
Prohibición de superar 189 UF totales de nitrógeno por hectárea y campaña en regadío y 105 UF en secano. Fraccionamiento en la aplicación.	Mejora de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas		En zonas vulnerables a nitratos no superar la cantidad de 4,2 UFN por tonelada de producción esperada. Aplicar el abono de cobertera en dos veces, una en el aclareo y otra un mes posterior. No aplicar nitrógeno una vez que la raíz alcance un mínimo de 400 g.		
Se realizará al menos un análisis multiresiduos en época de recolección	Permite el control de la utilización de fitosanitarios autorizados con menor impacto sobre el medio ambiente				No existe obligación

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	1.090
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	10.895
	Número total de contratos	1.090
	Superficie física potencial (ha)	10.895
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	0
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	10.895
	la calidad de agua	10.895
	la lucha contra el cambio climático	
	la calidad del suelo	10.895
	evitar la marginación y el abandono de tierras	

FICHA SUBMEDIDA: MEJORA AMBIENTAL DE LA ZONA VULNERABLE A LA CONTAMINACION POR NITRATOS DE LA VEGA DE GRANADA

Código submedida

214-17

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La realidad agraria de la Vega de Granada, basada en explotaciones de pequeño tamaño, condiciona la viabilidad económica de las mismas que, necesariamente, debe apoyarse en cultivos que permitan un elevado margen por superficie.

La necesidad de obtener estos márgenes ha inducido a una progresiva intensificación de los cultivos, con una presión ambiental sobre la calidad de los recursos hídricos del acuífero de la Vega, siempre dentro de los límites que supone la inclusión de la zona como vulnerable a nitratos.

Así mismo, cabe indicar la presión urbanística de la cercana área metropolitana de Granada, que implica una amenaza para la pervivencia de un paisaje cultural de raíces históricas creado y gestionado por la actividad agraria.

Las múltiples presiones que en los últimos años se están ejerciendo sobre el agrosistema y el paisaje de la Vega de Granada están amenazando su pervivencia en el medio plazo, lo que ha llevado a la Junta de Andalucía a acometer un plan de actuaciones tendentes a la protección de este espacio, que giran básicamente en torno a la preservación de la actividad agraria tradicional. La actual medida agroambiental forma parte de ese plan.

Igualmente, la práctica tradicional en la Vega granadina de recurrir al arrendamiento de pequeñas parcelas agrícolas, normalmente dispersas en el territorio, con una amplia variedad de cultivos y sus prácticas agrarias correspondientes, y todo ello formalizado mediante contratos a corto plazo (por lo general de un solo año), provoca una amplia variabilidad temporal y espacial de los impactos ambientales generados por la actividad agraria de la zona, lo cual ha condicionado la adopción de actuaciones o iniciativas de mejora ambiental eficaces, al limitarse con dicha práctica del arrendamiento la trazabilidad y la continuidad temporal de las mismas. Con esta medida se pretende paliar esa problemática a través de compromisos plurianuales sobre las mismas superficies que obligarán a alargar la duración de los contratos de arrendamiento -en su caso- durante el periodo de compromisos.

Por todo ello, se plantea la siguiente submedida agroambiental, que trata de dar respuesta a los siguientes objetivos:

- Reducir el efecto contaminante producido por los aportes y técnicas de aplicación de los fertilizantes nitrogenados, rebajando en los cultivos anuales de regadío de la zona los aportes de abonos nitrogenados en un 30% sobre lo propuesto en el Programa de Actuación para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades agrarias (Orden de 18 de Noviembre de 2008) y fraccionando las dosis. Empleando, además, en el caso de tabaco, compuestos no clorados, y en el caso del maíz, usando preparados en forma amídica.
- Limitar los aportes de herbicidas con el objetivo de contribuir a una mejora de la calidad de las aguas, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y la mejora de la biodiversidad.
- Mejorar la estructura del suelo mediante el picado e incorporación de restos de cultivo.

- Favorecer la rotación y variedad de cultivos, como práctica cultural eficaz para la lucha contra plagas, mejora de la estructura de los suelos, fomento de la biodiversidad y diversificación de paisajes.
- Favorecer una escala adecuada para garantizar la coherencia y lógica ambiental de las actuaciones de mejora propuestas (dificultada por la práctica habitual del arrendamiento), tanto desde la perspectiva espacial mediante la concreción en el territorio de “parcelas de actuación”, como desde la temporal con la formalización de compromisos agroambientales a 5 años.

La submedida no incluye actuaciones tendentes a estimular el ahorro de agua en los regadíos por parte de los agricultores debido a que esta cuestión será un requisito obligatorio de la condicionalidad a partir del año 2012.

Ámbito geográfico

Perímetro de la zona vulnerable a la contaminación por nitratos “Vega de Granada” a escala de recinto SIGPAC.

Requisitos de los Beneficiarios

Agricultores cuya parcela de actuación se encuentre incluida en el ámbito territorial de actuación de esta medida durante la vigencia de los compromisos.

El agricultor presentará junto con su solicitud un Plan de Explotación en el que reflejará las superficies de cultivos herbáceos de regadío que se acogen a los compromisos de esta submedida agroambiental, indicando para cada año la programación de cultivos en las mismas, tengan o no prima específica, incluidas las superficies destinadas a barbecho. Dichas superficies conformarán la parcela de actuación.

En relación con el Plan de Explotación, proporcionará la información sobre los cultivos que van a conformar la parcela de actuación a lo largo de los cinco años de compromiso, así como sobre su rotación, que deberá atenerse a las limitaciones previstas en esta submedida.

Criterios de prioridad específicos para la selección de los beneficiarios

- Agricultores que incluyan mayor número de cultivos en el Plan de Explotación.
- Agricultores con mayor porcentaje de superficie dedicada a leguminosas en el Plan de Explotación (valor medio anual referido a los 5 años de compromiso).

Descripción de los compromisos

1. Plan de Explotación

En relación con el Plan de Explotación:

- Su modificación deberá ser por causas justificadas, entre las que se encontrarían circunstancias de mercado.

- Sobre la base del Plan presentado y aceptado por el Organismo Pagador se determinará el nivel de ayuda máximo que corresponderá al agricultor en el conjunto de los cinco años de compromiso. En caso de variar los cultivos dicho importe podrá disminuir, pero nunca aumentar.

En relación con la parcela de actuación:

- Definirá la superficie objeto de mejora ambiental durante la duración de los compromisos.
- No incluirá ninguna superficie fuera del ámbito geográfico de esta submedida.
- En toda la parcela de actuación, independientemente de los cultivos *de regadío* que la ocupen, el agricultor estará obligado a reducir la fertilización nitrogenada en un 30% por debajo del límite establecido en el código de Buenas Prácticas Agrarias para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades agrarias (Orden de 18 de Noviembre de 2008).

La superficie de tabaco auxiliada anualmente no podrá superar 550 hectáreas.

2. Cuaderno de explotación

Será obligatorio llevar un cuaderno de explotación actualizado donde se deberán indentificar las superficies acogidas al Plan de Explotación, sus operaciones de cultivo y tratamientos, incluyendo análisis realizados.

El cuaderno de explotación recogerá las actuaciones realizadas en la parcela de actuación, independientemente de que los cultivos implantados sean o no primables.

3. Uso de fitosanitarios

En las superficies acogidas al Plan de Explotación solamente estará autorizada la utilización de productos fitosanitarios de clasificación ecotoxicológica de no peligrosos, propuestos por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien en general:

- En el caso de los cultivos para los que se hayan desarrollado en Andalucía reglamentos específicos de Producción Integrada, se utilizarán exclusivamente los productos en ellos recogidos.
- Para el resto de cultivos, se establecerá anualmente por parte de dicha Dirección General la lista de productos autorizados.

4. Fertilización

Se llevarán a cabo los siguientes compromisos:

- En toda la parcela de actuación (cultivos primables y no primables) las dosis de aportes nitrogenados se reducirán un 30% sobre el límite máximo establecido en el código de Buenas Prácticas Agrarias para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades agrarias (Orden de 18 de Noviembre de 2008).

- En particular para los cultivos primables (tabaco, maíz-grano, ajo, cebolla, patata y alcachofa) el máximo de fertilización nitrogenada se elevará a:

	Restricciones en zonas vulnerables a nitratos (Orden de 18 de Noviembre de 2008)	30% de reducción respecto a los límites de las zonas vulnerables	Rendimiento medio ¹²⁹ (kg/ha)	Producción esperada (kg/ha)	Máximo exigido por la medida agroambiental (UF/ha)
Maíz	25 UFN por tonelada de producción esperada para maíz grano.	17,5 UFN por tonelada de producción esperada para maíz grano.	8.300	7.885	137,99
Patata	8 UFN en variedades nacionales.	5,6 UFN en variedades nacionales.	26.000	25.480	142,69
Tabaco	60 UFN por tonelada de producción esperada.	42 UFN por tonelada de producción esperada.	3.340	3.106	130,45
Ajo	7 UFN por tonelada de producción esperada.	4,9 UFN por tonelada de producción esperada.	19.600 ¹³⁰	19.208	94,12
Cebolla	4 UFN por tonelada de producción esperada.	2,8 UFN por tonelada de producción esperada.	46.300	45.374	127,05
Alcachofa	10 UFN por tonelada de producción esperada.	7 UFN por tonelada de producción esperada.	9.100	8.918	62,43

Tabla 1: Límites máximos de fertilización permitidos para los cultivos afectados por la medida agroambiental

- En el caso del **tabaco**, el aporte de fondo no superará el 30% del nitrógeno necesario y se incorporará en preplantación. El nitrógeno restante se aplicará en dos coberteras.
- Igualmente, en el **tabaco** no se emplearán compuestos clorados.
- Para **maíz, cebolla, ajo, patata y alcachofa** sólo se empleará en fondo el 20% del nitrógeno necesario y el resto se aplicará:
 - En **cebolla, ajo, patata y alcachofa**, como mínimo, en dos aportaciones en cobertera.
 - En **maíz** se podrá hacer una única aportación en cobertera, empleando obligatoriamente preparados comerciales en forma amídica.

5. Control de malas hierbas

Estará prohibido realizar tratamientos con herbicidas.

6. Eliminación de restos de cultivo

En el caso particular del maíz los restos de cultivo deberán ser picados e incorporados al suelo.

¹²⁹ Todas las medias que se realizan de las campañas 2005 a 2009 son medias olímpicas, esto es, desechan para su cálculo los valores extremos.

¹³⁰ La Orden de 18 de Noviembre de 2008 fija el límite en 7 UF por tonelada de producción esperada, pero se refiere en este caso a producción en verde. Por tanto, se emplea como rendimiento el rendimiento en verde, que es prácticamente el doble de la producción en seco que finalmente se comercializa (9.800 kg/ha, rendimiento en seco).

7. Rotaciones de cultivo

No se podrá implantar el mismo cultivo anual dos años seguidos en la misma superficie.

Metodología para el cálculo de las ayudas

Todos los conceptos calculados se establecen por año de compromiso.

No se procederá a la revisión de precios hasta transcurridas al menos dos anualidades desde la puesta en marcha de la medida.

A. ASPECTOS GENERALES (conceptos primables para toda la superficie consignada en el Plan de Explotación)

Cuaderno de explotación: **10 €/ha**

B. SEGÚN LOS CULTIVOS ESTABLECIDOS

B.1 Por superficie cultivada de tabaco

Lucro cesante:

- Producción media (campañas 2005-2009): 3.340 Kg/ha
- Reducción de producción (7%): 233,8 Kg/ha
- Precio medio de venta: 1 €/Kg¹³¹
- Lucro cesante: 233,8 Kg/ha x 1€/Kg = **233,8 €/ha**

Costes adicionales:

- **Fertilización**

Coste de sustitución de productos

Mejora agroambiental	Cultivo tradicional
- Abonado fondo Compuesto 5-10-20: 605 kg/ha x 0,35 €/kg = 211,75 €/ha	- Abonado fondo Compuesto 5-10-20: 1.025 kg/ha x 0,35 €/kg = 358,75 €/ha
- Abono 1ª cobertera: Nitrosulfato amónico (26%) 285 kg/ha x 0,243 €/kg = 69,26 €/ha	- Abono cobertera Nitrato amónico 33,5%: 445,22 kg/ha x 0,28 €/kg = 124,66 €/ha

¹³¹ El precio del tabaco está siendo sujeto a significativas oscilaciones (al alza) durante los últimos años, en gran medida atribuibles al proceso de reestructuración del sector. Por tanto, para estimar un precio representativo se recoge el precio aportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en su submedida agroambiental al tabaco, puesto que es la región de referencia que marca los precios y los contratos en España.

Mejora agroambiental	Cultivo tradicional	
- Abono 2ª cobertera: Nitrato potásico (13-46) 200 kg/ha x 0,92 €/kg = 184 €/ha		
465,01 €/ha	483,41 €/ha	- 18,40 €/ha

1 jornal adicional por realización de una cobertera adicional = **51 €/ha**.

- Control de malas hierbas**

Ahorro en tratamiento de herbicida = - **60 €/ha**

6,5 jornales adicionales de escarda y pases de motocultor: 6,5 jornales/ha x 51 €/jornal = **331,5 €/ha**

Total prima agroambiental TABACO

233,8 – 18,40 + 51 – 60 + 331,5 = **537,9 €/ha tabaco**

B.2. Por superficie cultivada de maíz (grano)

Lucro cesante:

- Producción media (campañas 2005-2009): 8.300 kg/ha
- Reducción de producción: 5%
- Precio medio de venta (campañas 2005-2009): 0,168 €/kg
- Lucro cesante: 8.300 x 0,05 x 0,168 = **69,72 €/ha maíz**

Costes adicionales:

- Fertilización**

Coste de sustitución de productos

Mejora agroambiental	Cultivo tradicional	
- Abonado fondo Nitrato amónico 82,8 kg/ha x 0,280 = 23,18 €/ha Superfosfato de cal 576,39 kg/ha x 0,184 €/kg = 106,06 €/ha Sulfato potásico 207,5 kg/ha x 0,459 €/kg = 95,24 €/ha - Abono cobertera: Urea 239,98 kg/ha x 0,298 €/kg = 71,51 €/ha	- Abonado fondo Compuesto 15-15-15: 691,67 kg/ha x 0,293 €/kg = 202,66 €/ha - Abono cobertera Nitrosulfato amónico (26%): 399,04 kg/ha x 0,243 €/kg = 96,97 €/ha	
295,99€/ha	299,63 €/ha	- 3,64 €/ha

- **Control de malas hierbas**

Ahorro en tratamiento de herbicida localizado = - **45 €/ha**

4,5 jornales adicionales de escarda y pases de motocultor: 4,5 jornales/ha x 51 €/jornal = **229,5 €/ha**

- **Incorporación de restos de cosecha**

Dos pases de grada: 2 x 55 €/ha = **110 €/ha**

Ahorro de 1 jornal de retirada y transporte de restos:- **51 €/ha**

Total prima agroambiental MAÍZ

69,72 – 3,64 – 45+ 229,5+ 110 – 51= **309,58 €/ha maíz**

B.3. Por superficie cultivada de ajo

Lucro cesante:

- Producción media (campañas 2005-2009): 9.800 kg/ha¹³²
- Reducción de producción: 2%
- Precio medio de venta (campañas 2005-2009): 1,04 €/kg¹³³
- Lucro cesante: 9.800 x 0,02 x 1,04 = **203,84 €/ha ajo**

Costes adicionales:

- **Fertilización:**

Coste de sustitución de productos

Mejora agroambiental	Cultivo tradicional	
- Abonado fondo Nitrato amónico 56,19 kg/ha x 0,280 €/kg = 15,73 €/ha Superfosfato de cal 381,11 kg/ha x 0,184 €/kg = 70,12 €/ha Sulfato potásico 137,20 kg/ha x 0,459 €/kg = 62,97 €/ha - Abono coberteras (1ª y 2ª): Nitrosulfato amónico 289,60 kg/ha x 0,243 €/kg = 70,37 €/ha	- Abonado fondo Complejo 15-15-15 457,33 kg/ha x 0,293 €/kg = 134,00 €/ha - Abono cobertera Nitrosulfato amónico 263,85 kg/ha x 0,243 €/kg = 64,12 €/ha	
219,19 €/ha	198,12 €/ha	+ 21,07 €/ha

¹³² Se refiere a rendimiento en seco (la mitad del rendimiento en verde).

¹³³ Precio por producción de ajo seco.

El coste del abonado en la mejora ambiental en este caso es mayor que en el cultivo tradicional, por ser necesaria la aportación de azufre en las dos coberteras (no es recomendable utilizar urea como se propone para las coberteras en el resto de cultivos).

1 jornal adicional por realización de una cobertera adicional: **51 €/ha**.

- **Control de malas hierbas**

Ahorro de tratamiento de herbicida = - **32 €/ha**

5 jornales adicionales de escarda y pases de motocultor: 5 jornales/ha x 51 €/jornal = **255 €/ha**

Total prima agroambiental AJO

203,84 + 21,07 + 51 - 32 + 255 = **498,91 €/ha ajo**

B.4. Por superficie cultivada de patata

Lucro cesante:

- Producción media (campañas 2005-2009): 26.000 kg/ha
- Reducción de producción: 2%
- Precio medio de venta (campañas 2005-2009): 0,192 €/kg
- Lucro cesante: 26.000 x 0,02 x 0,192 = **99,84 €/ha patata**

Costes adicionales:

- **Fertilización:**

Coste de sustitución de productos

Mejora agroambiental	Cultivo tradicional	
- Abonado fondo Nitrato amónico 85,19 kg/ha x 0,280 = 23,85 €/ha Superfosfato de cal 577,78 kg/ha x 0,184 €/kg = 106,31 €/ha Sulfato potásico 208 kg/ha x 0,459 €/kg = 95,47€/ha - Abono coberteras (1ª y 2ª): Urea 248,15 kg/ha x 0,298 €/kg = 73,95 €/ha	- Abonado fondo Complejo 15-15-15 693,33 kg/ha x 0,293 €/kg = 203,15 €/ha - Abono cobertera Nitrosulfato amónico (26%) 400 kg/ha x 0,243 €/kg = 97,20 €/ha	
299,58 €/ha	300,35 €/ha	- 0,77 €/ha

1 jornal adicional por realización de una cobertera adicional: **51 €/ha**.

- **Control de malas hierbas**

Ahorro de tratamiento de herbicida = - **23 €/ha**

1,5 jornales adicionales de escarda y pases de motocultor: 1,5 jornales/ha x 51 €/jornal = **76,5 €/ha**

Total prima agroambiental PATATA

99,84 - 0,77 + 51 - 23 + 76,5 = **203,57 €/ha patata**

B.5 Por superficie cultivada de cebolla

Lucro cesante:

- Producción media (campañas 2005-2009): 46.300 Kg/ha
- Reducción de producción: 2%
- Precio medio de venta: 0,224 €/Kg
- Lucro cesante: 46.300 x 0,02 x 0,224 €/Kg = **207,42 €/ha**

Costes adicionales:

- **Fertilización:**

Coste de sustitución de productos

Mejora agroambiental	Cultivo tradicional	
- Abonado fondo Nitrato amónico 75,85 kg/ha x 0,280 €/kg = 21,24 €/ha Superfosfato de cal 514,44 kg/ha x 0,184 €/kg = 94,66 €/ha Sulfato potásico 185,2 kg/ha x 0,459 €/kg = 85,01 €/ha - Abono coberteras (1ª y 2ª): Urea 220,95 kg/ha x 0,298 €/kg = 65,84 €/ha	- Abonado fondo Complejo 15-15-15 617,33 kg/ha x 0,293 €/kg = 180,88 €/ha - Abono cobertera Nitrosulfato amónico (26%) 356,15 kg/ha x 0,243 €/kg = 86,54 €/ha	
266,75 €/ha	267,42 €/ha	- 0,67 €/ha

1 jornal adicional por realización de una cobertera adicional: **51 €/ha**.

- **Control de malas hierbas**

Ahorro en un tratamiento de herbicida = - **30 €/ha**

5 jornales adicionales de escarda y pases de motocultor: 5 jornales/ha x 51 €/jornal = **255 €/ha**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Total prima agroambiental CEBOLLA

207,42 – 0,67 + 51 – 30 + 255 = 482,75 €/ha cebolla

B.6 Por superficie cultivada de alcachofa

Lucro cesante:

- Producción media (campañas 2005-2009): 9.100 Kg/ha
- Reducción de producción: 2%
- Precio medio de venta: 0,97 €/Kg
- Lucro cesante: $9.100 \times 0,02 \times 0,97 \text{ €/Kg} = 176,54 \text{ €/ha}$

Costes adicionales:

- **Fertilización:**

Coste de sustitución de productos

Mejora agroambiental	Cultivo tradicional	
- Abonado fondo Nitrato Amónico $37,27 \text{ kg/ha} \times 0,280 \text{ €/kg} = 10,44 \text{ €/ha}$ Superfosfato de cal $252,78 \text{ kg/ha} \times 0,184 \text{ €/kg} = 46,51 \text{ €/ha}$ Sulfato potásico $91 \text{ kg/ha} \times 0,459 \text{ €/kg} = 41,77 \text{ €/ha}$ - Abono coberteras (1ª y 2ª): Urea $108,57 \text{ kg/ha} \times 0,298 \text{ €/kg} = 32,35 \text{ €/ha}$	- Abonado fondo Complejo 15-15-15 $303,33 \text{ kg/ha} \times 0,293 \text{ €/kg} = 88,88 \text{ €/ha}$ - Abono cobertera Nitrosulfato amónico (26%) $175 \text{ kg/ha} \times 0,243 \text{ €/kg} = 42,53 \text{ €/ha}$	
131,07 €/ha	131,41 €/ha	- 0,34 €/ha

1 jornal adicional por realización de una cobertera adicional: **51 €/ha.**

- **Control de malas hierbas**

Ahorro en un tratamiento de herbicida = - **30 €/ha**

5 jornales adicionales de escarda y pases de motocultor: $5 \text{ jornales/ha} \times 51 \text{ €/jornal} = 255 \text{ €/ha}$

Total prima agroambiental ALCACHOFA

176,54 – 0,34 + 51 – 30 + 255 = 452,2 €/ha alcachofa

Superficies mínimas subvencionables

Las superficies mínimas de cultivo serán:

Cultivo	Superficie mínima (ha)
Maíz	0,5
Patata	0,5
Tabaco	0,2
Ajo	0,2
Cebolla	0,2
Alcachofa	0,2

Importe de la ayuda

El importe (anual) de la ayuda asciende a:

Común					
1. Conceptos generales (prima por superficie total consignada en el Plan de Explotación)					
10 €/ha					
2. Conceptos según el cultivo (prima según superficie cultivada de un determinado cultivo)					
Tabaco	Maíz (grano)	Ajo	Patata	Cebolla	Alcachofa
537,9 €/ha tabaco	309,58 €/ha maíz	498,91 €/ha ajo	203,57 €/ha patata	482,75 €/ha cebolla	452,2 €/ha alcachofa

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda se ha contado con la asistencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 22/06/2009)	RLG (Orden de 22/06/2009)	Legislación nacional/regional	
Las dosis de aportes nitrogenados para superficies de regadío cultivadas de tabaco, maíz, ajo, cebolla y patata se reducirán un 30% sobre el límite máximo establecido en el código de Buenas Prácticas Agraria para zonas vulnerables a la contaminación de nitratos por actividades agrarias (Orden de 18 de Noviembre de 2008). En el caso del tabaco esta Orden fija como límite de aporte de nitrogenados 60 UF (1 UF=1kg) por tonelada de producción de tabaco esperada. Por tanto, se establece como nuevo límite 42 UF por tonelada (70% de 60 UF). Para el maíz este nuevo límite es de 17,5 UF por tonelada (incluido el forrajero), para la patata de 5,6 UF; 4,9 UF para el ajo (por producción en verde), 2,8 UF para la cebolla y 7 UF para la alcachofa. En el tabaco, el aporte de fondo se incorporará en preplantación y se realizarán dos coberteras. Para la	Mantenimiento de la calidad de los recursos hídricos y menor impacto en la biodiversidad, por disminución de cantidades y fraccionamiento de las aplicaciones. En el caso del tabaco no uso de cloruros (en la aplicación de potasio). En el caso del maíz, uso de compuestos en forma amídica.		En zonas vulnerables a nitratos: 1. para el tabaco: - La aplicación máxima de fertilizante nitrogenado es de 60 UF por tonelada de producción de tabaco esperada. - No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total. 2. para el maíz: - No superar la cantidad de 35 UFN por tonelada de producción esperada en caso de destino para ensilado, y 25 en caso de destino grano. - No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total. 3. para el ajo: - No superar la cantidad de 7 UFN por tonelada de producción esperada (producción en verde). - No aplicar lodos. 4. para la patata:		Para todos los cultivos objeto de la agroambiental: - No se suelen fraccionar las coberteras. En tabaco: - El potasio suele aportarse en forma de cloruros. En maíz: - Actualmente se limitan a hacer una aportación con un compuesto nitrítico-amoniacal. En maíz, patata, cebolla, alcachofa y ajo: - En fondo suele aplicarse prácticamente la mitad del nitrógeno total en el caso de

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 22/06/2009)	RLG (Orden de 22/06/2009)	Legislación nacional/regional	
fertilización del tabaco no se permitirán compuestos clorados. Para el maíz, patata, cebolla, ajo y alcachofa en fondo solo se empleará el 20% del nitrógeno necesario. El resto se aplicará: - para la cebolla, patata, ajo y alcachofa, en dos aportaciones, como mínimo, en cobertera, - en el maíz se podrá hacer una sola aportación en cobertera con el nitrógeno restante, usando siempre preparados comerciales en forma amídica			- No superar la cantidad de 6 UFN por tonelada de producción esperada en variedades importadas, y 8 UFN en caso de variedades nacionales. - No aplicar en fondo o sementera más del 30% del nitrógeno total. - No aplicar lodos. 5. para la cebolla - No superar la cantidad de 4 UFN por tonelada de producción esperada. - No aplicar lodos. 6. para la alcachofa - No superar la cantidad de 10 UFN por tonelada de producción esperada. - No aplicar lodos. En aquellas explotaciones donde se calcule el balance efectivo del nitrógeno se podrán efectuar aplicaciones superiores siempre que se justifiquen en dicho cálculo. (Orden 18/11/2008)		patata, cebolla, alcachofa y ajo y el 30% en el caso del maíz.
No se podrán dar tratamientos con herbicidas de síntesis.	Contribución a la lucha contra el cambio climático (reduciendo las emisiones de gas invernadero) por menor empleo de productos químicos de síntesis. Mejora de la calidad de las aguas, por menos uso de productos de síntesis.	Se evitará la invasión de los recintos de cultivo por determinadas especies de plantas			Además del herbicida de preemergencia se aplica posteriormente un herbicida de contacto en bandas o localizado (salvo en la patata).

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en las superficies agrícolas
		BCAM (Orden de 22/06/2009)	RLG (Orden de 22/06/2009)	Legislación nacional/regional	
		recolonizadoras plurianuales.			
En el caso particular del maíz los restos de cultivo deberán ser picados e incorporados al suelo.	Mejora de la estructura del suelo.				Los restos se retiran y sacan fuera de la parcela.
No se podrá repetir el mismo cultivo durante dos años seguidos en la misma superficie.	Mejora de la lucha contra plagas reduciendo la necesidad de productos de síntesis, mejora de la estructura de los suelos, fomento de la biodiversidad y diversificación de paisajes.				Las rotaciones de estos cultivos son habituales.

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007- 2013
Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	2.000
	Superficie auxiliada por pagos ambientales (ha)	3.500
	Número total de contratos	2.000
	Superficie física potencial (ha)	3.500
	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha)	
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	
	la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	3.500
	la calidad de agua	3.500
	la lucha contra el cambio climático	3.500
	la calidad del suelo	3.500
	evitar la marginación y el abandono de tierras	3.500

FICHA SUBMEDIDA: MANTENIMIENTO Y FOMENTO DE RECURSOS GENÉTICOS EN LA GANADERÍA

Código submedida

214 – 18

Análisis razonado para la intervención y objetivos

La conservación y mejora del patrimonio genético de las razas ganaderas tradicionalmente explotadas en Andalucía supone una medida de gran importancia en lo que respecta a la protección medioambiental, dado que el mantenimiento de dicha biodiversidad ganadera contribuye a la conservación de espacios naturales y el desarrollo de una agricultura sostenible. Estos programas están orientados a la realización de actuaciones de conservación y mejora de las razas ganaderas explotadas en su hábitat natural, en regímenes de producción extensivos mayoritariamente, los cuales se caracterizan por el aprovechamiento de los recursos naturales, generalmente mediante pastoreo, lo que contribuye de forma clara a sostenibilidad económica y medioambiental de los distintos agrosistemas andaluces.

Los objetivos de esta submedida son:

- Conservación y mejora de recursos genéticos en ganadería.

Ámbito de actuación

Explotaciones ganaderas de raza pura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía acogidas a programas de conservación y mejora genética y fomento de recursos genéticos, sin que se contemple el establecimiento de ayudas directas a ganaderos.

Ganado elegible

Animales inscritos en el libro genealógico o susceptible de serlo, de las especies y razas que se especifican a continuación: En ganado bovino serán elegibles las razas Berrenda en Colorado, Berrenda en Negro, Cárdena Andaluza, Frisona, Marismeña, Negra Andaluza, Pajuna y Retinta. En ganado ovino serán elegibles las razas Fleischschaf, Lacaune, Lojeña, Ile de France, Merina, Merina de Grazalema, Merino Precoz, Montesina y Segureña. En ganado caprino serán elegibles las razas Blanca Andaluza, Florida, Malagueña, Murciano-Granadina, Negra Serrana y Payoya. En ganado porcino será elegible la raza Ibérica. En ganado equino serán elegibles las razas Anglo-árabe, Hispano-árabe, Marismeña, Pura Raza Española y Asnal Andaluza. En las especies aviares serán elegibles las razas Andaluza Azul y Utrerana.

Requisitos de los Beneficiarios

- Organizaciones de criadores oficialmente reconocidas para la gestión y control del libro genealógico de razas puras.
- Crear y/o mantener libros genealógicos.
- Realizar control de rendimiento del ganado y pruebas destinadas a conocer la calidad genética del ganado.
- Desarrollar programas de conservación y mejora genética.
- Difundir los resultados de las valoraciones genéticas.

Criterios de prioridad para la selección de los beneficiarios

- Asociaciones de criadores con esquema de selección oficialmente aprobado.
- Asociaciones de criadores con programas de conservación oficialmente aprobado.
- Publicación de catálogo oficial de reproductores, valorados por su descendencia.

Descripción de los compromisos

Esta submedida comprende unos compromisos agroambientales básicos u obligatorios que deberán respetar todos los beneficiarios y unos compromisos adicionales que deberá realizar el beneficiario en función de las características propias de la explotación.

1. Compromisos básicos u obligatorios

- Inscripción de animales en el libro genealógico de la raza que permita el mantenimiento de información de las relaciones de parentesco de la población.
- Realización de control de rendimiento del ganado que posibilite el conocimiento del potencial productivo de los animales.

2. Compromisos Adicionales Voluntarios

- Realización de control de filiación mediante pruebas laboratoriales (análisis genéticos) para validar la información genealógica de los animales con la máxima fiabilidad, dada la dificultad del control de apareamientos y la asignación de maternidad y paternidad de la descendencia en sistemas de producción extensivos.
- Ejecución del programa de conservación y/o mejora de la raza mediante la realización de las distintas actuaciones correspondientes, incluida la conexión genética de rebaños y evaluación genética de reproductores.

Metodología para el cálculo de las ayudas

Se incluirá en el cálculo los compromisos obligatorios que se deban realizar, así como el número de años en los que se acometerá cada una de las acciones. Así mismo, se incluirán aquellos compromisos adicionales voluntarios cuyo seguimiento se considere conveniente.

- Inscripción de animales en el libro genealógico de la raza que posibilite el conocimiento de información de parentesco.
 - 2 € por ejemplar en las especies ovina, caprina y porcina, y 5 € por ejemplar en las especies bovina y equina en los registros fundacional y auxiliar el libro genealógico.
 - 15 € por ejemplar en las especies ovina, caprina y porcina, y 30 € por ejemplar en las especies bovina y equina en los registro definitivo del libro genealógico.
 - En la especie aviar los límites de referencia por inscripción en los diferentes registros del libro genealógico serán la décima parte de los previstos para la especie ovina, caprina y porcina.
- Realización de control de rendimiento que posibilite el conocimiento del potencial productivo de los animales.

- 3 € por animal sometido a control de rendimiento oficial en producción cárnica en las especies de ovino, caprino y porcino, y 15€ por animal en la especie bovina.
- 15 € por animal sometido a control de rendimiento oficial en producción láctea.
- 50 € por animal sometido a prueba oficial de funcionalidad.
- Realización de control de filiación mediante pruebas laboratoriales (análisis genéticos).
 - 15 € por prueba realizada.
- Evaluación genética de reproductores.
 - 500 € por macho reproductor evaluado genéticamente con una fiabilidad superior al 50 %.
 - 1.000 € por macho reproductor evaluado genéticamente con una fiabilidad superior al 70 %.

Importes de la ayuda

Se sufragarán los costes generados por la inscripción en libro genealógico, control de rendimientos, control de filiación y evaluación genética de los animales acogidos a los respectivos programas de conservación y mejora genética en sistemas extensivos. Estos gastos se corresponden con los gastos administrativos y de personal que son necesarios para la realización de dichos programas:

- Gastos en personal, seguridad social, dietas y desplazamiento, según justificación.
- Gastos de análisis genéticos y pruebas de progenie.
- Gastos administrativos de la Asociación.
- Gastos de identificación y marcaje de animales distintos a los obligatorios en cada especie.

La cuantía máxima a subvencionar por inscripción de animales en libro genealógico es de 90.000 €/Asociación/año, y la cuantía máxima por control de rendimientos, análisis genéticos y evaluación genética es de 210.000 €/Asociación/año. En cualquier caso, la ayuda anual total por Asociación no podrá superar los 300.000 euros.

Asistencia especializada para los cálculos de las ayudas

Para el cálculo de la ayuda se ha contado con la asistencia de la Universidad de Córdoba.

Responsabilidad y gestión de la medida

Esta submedida será gestionada por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera a través del Servicio de Producción Ganadera, correspondiendo igualmente a dicho Servicio la realización de los controles y las certificaciones que sean preceptivas.

Relación entre los compromisos y los requisitos mínimos

Compromiso agroambiental	Objetivo medioambiental	Requisitos mínimos			Prácticas habituales en intensivo
		BCAM (Orden 22/06/09)	RLG (Orden 05/06/07)	Legislación Nacional y regional	

Inscripción de animales en libro genealógico.	Mantenimiento de la biodiversidad de las razas ganaderas. Conservación del suelo y flora en áreas naturales. Mantenimiento de las tierras agrícolas y forestales de elevado valor natural.				
Realización de control de rendimiento.	Fomento de las razas ganaderas adaptadas a las condiciones naturales del medio físico donde proceden.				
Realización de control de filiación.	Inversión de la tendencia de pérdida de recursos genéticos.				
Ejecución del programa de conservación y mejora genética.	Inversión de la tendencia a la pérdida de biodiversidad genética de las razas ganaderas amenazadas y evitar la degradación y abandono de tierras. Incremento de competitividad productiva de las razas de ganado explotadas en regímenes de extensivos.				

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de la UE

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo 2007-2013
Ejecución	Número de animales inscritos en los libros genealógicos	272.379
	Número de contratos	13
	Número de explotaciones agrarias integradas en los programas	1.525
	Número de acciones relacionadas con el mantenimiento de recursos genéticos en ganadería	5.687
Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a:	
	- Mejora de la biodiversidad	217.903
	- Mejora de la calidad de las aguas	
	- Cambio climático	
	- Mejora de la calidad de suelo	
	- Evitar la degradación y el abandono de las tierras	217.903

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Objetivo 2007-2013
Ejecución	Nº explotaciones con razas puras	1.525
	Nº animales inscritos en libros genealógicos e integrados en programas de conservación y/o mejora	272.379

Título de la medida

Ayudas relativas al bienestar de los animales.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra a), inciso v) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 40 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.5 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

215

Análisis razonado para la intervención

Los sistemas de producción animal han sufrido en los últimos años una serie de modificaciones trascendentales, motivadas por la PAC. Las crisis alimentarias de los años noventa y la creciente sensibilidad de los consumidores han orientado los métodos de producción hacia la trazabilidad, la sostenibilidad, la condicionalidad medioambiental y el bienestar de los animales. La importancia del bienestar animal se ha ido incrementando estableciéndose una relación directa entre la seguridad y calidad de los alimentos y el bienestar de los animales.

Esta importancia creciente de las normas sobre bienestar animal se debe a la confluencia de varios factores, entre los que podemos destacar: de una parte un mayor conocimiento en distintas disciplinas relacionadas con los animales de renta, como son el comportamiento animal, la fisiología del estrés o el manejo correcto de los animales; de otra la relación directa entre estos conocimientos y los niveles de producción estables y competitivos a medio y largo plazo; y finalmente una mayor concienciación social sobre las necesidades de los animales.

Está demostrada además, la relación directa entre bienestar animal y calidad de los productos. La falta de bienestar animal en la productividad de las explotaciones, siendo ésta la principal causa desencadenante de estrés en los animales y cuyas consecuencias inciden de forma directa sobre el incremento de la aparición de distintas patologías, la alteración del comportamiento natural de los animales, el descenso de los índices productivos, la disminución del beneficio económico de la explotación y de la calidad de los productos así obtenidos.

Por todo ello se considera oportuno orientar ayudas al fomento del bienestar de los animales, por encima de los estándares establecidos y conseguir con ello un tipo de producto de calidad, con un distintivo diferenciador y por tanto de mayor valor económico.

Objetivos de la medida

Conseguir mejorar las condiciones de cría de los animales de producción por encima de los estándares establecidos en la legislación actual e indirectamente obtener la consecución del aumento de la calidad de sus productos, la reducción de residuos ganaderos contaminantes sobre el medio ambiente, la reducción de patologías relacionadas con el manejo y el estrés, obteniendo unos productos más ecológicos y seguros.

Ámbito y Beneficiarios

Estas subvenciones están destinadas a las personas titulares de explotaciones ganaderas ubicadas dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Objetivos de las actuaciones, requisitos obligatorios y requisitos de los compromisos

1. Los titulares de explotaciones ganaderas acogidos al régimen de la subvención del fomento del bienestar animal deberán cumplir en toda su explotación, los requisitos establecidos en la condicionalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (CE) 1975/2006, de 7 de diciembre.
2. Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a cumplir los compromisos suscritos, durante al menos cinco años en el total de su explotación.
3. Los ganaderos que suscriban compromisos al amparo de la medida relativa al fomento del bienestar de los animales deberán cumplir en toda su explotación con los requisitos fijados en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero y el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.
4. Los requisitos mínimos de las medidas serán aquellos que superen las obligaciones exigidas en la normativa vigente sobre el bienestar animal y que entren en el ámbito de los compromisos definidos anteriormente que están regulados por la siguiente normativa:
 - Real Decreto 348/2000 sobre la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
 - Real Decreto 1047/1994 de 20 de mayo, modificado por el Real Decreto 229/1998 sobre normas mínimas de protección de terneros
 - Real Decreto 1135/2002 de 31 de octubre sobre normas mínimas para la protección de los cerdos
 - Real Decreto 3/2002 de 11 de enero sobre normas mínimas de protección de gallinas ponedoras
 - Real Decreto 1084/2005 sobre la ordenación de avicultura de carne en aquellos apartados en los que se regulan algunos aspectos del bienestar animal.

Alcance y acciones

Las subvenciones al bienestar animal se concederán a los ganaderos que voluntariamente se comprometan a desarrollar actuaciones con el fin de alcanzar en sus explotaciones condiciones de bienestar animal más estrictas que las obligadas en el Reglamento nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003, en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras, en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos y en el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, de 20-7-1998 (LCEur 1998\2513), relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.

En principio se prevé implantar esta ayuda en aquellas especies ganaderas que presentan una mayor problemática para la aplicación de medidas que tengan como objetivo mejorar los estándares de bienestar animal.

Descripción de la metodología y de las estimaciones de los parámetros agronómicos o zootécnicos utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifican (a) costes adicionales y b) pérdida de ingresos que resultan de los compromisos adquiridos, y (c) nivel de los “costes de transacción”

Los cálculos de la ayuda se han realizado atendiendo al lucro cesante debido a costes adicionales y pérdida de renta y, en su caso, los costes de transacción que estas mejoras provocarían en el sector de la avicultura (gallinas de puesta, pollos de engorde) y en el porcino (granjas de ciclo cerrado o sólo reproductoras).

La determinación de las ayudas se ha efectuado de acuerdo a la metodología establecida por el Comité de Desarrollo Rural en su documento de trabajo RD10/07/2006 sobre compromisos agroambientales y verificabilidad, teniendo en cuenta asimismo las diferentes condiciones de las situaciones ganaderas que se consideren.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 9 del artículo 27 del Reglamento (CE) 1974/2006 de aplicación del FEADER, en los casos en que para una mejor definición y control del cumplimiento de un requisito convenga expresarlo en una unidad diferente de la UGM, se podrá calcular la ayuda en otra unidad, con tal que se respeten las cuantías máximas por UGM establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005, estableciendo las oportunas correspondencias para asegurar que esto ocurre.

Los compromisos deberán mantenerse como mínimo durante cinco años.

El abono de estas subvenciones se hará mediante pagos únicos anuales una vez certificada la realización de las actuaciones subvencionables y sus importes se obtendrán de la baremación de los siguientes factores, calculados por UGM:

Para el cálculo se han desarrollado dos premisas en cada una de las especies consideradas:

- Adquisición de un compromiso básico, destinado a conseguir una disminución de la densidad de animales en las explotaciones. El cumplimiento de este compromiso será indispensable para optar a las subvenciones en relación a los compromisos adicionales.
- Adquisición de compromisos adicionales, encaminados a proveer las explotaciones de espacios de esparcimiento para los animales, mecanismos de ventilación e iluminación natural.

El cálculo y certificación de estos costes ha sido realizado por el Departamento de Producción Animal de la Facultad de Veterinaria de Córdoba.

Confirmación de que se cumplen los requisitos de condicionalidad establecidos en el Reglamento (CE) 1782/2003

Tal y como se indica en los objetivos de esta subvención, los compromisos por los que se concedan ayudas deberán incluir e ir más allá, de todos aquellos que figuren en los Requisitos Legales de Gestión (artículos 3 y 4 de la Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros; artículo 3 y 4 (1) de la Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos; artículo 4 de la Directiva 98/58/CE del Consejo de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas), sin que el cumplimiento de estos se compute a efectos del cálculo de las ayudas.

Comunitaria

Directivas

- Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (DO L 340 de 11/12/1991).
- Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (DO L 340 de 11/12/1991).
- Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (DO L 221 de 08/08/1998).
- Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, relativa a las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (DO L 203 de 03/08/1999).
- Directiva 2007/43/CE del Consejo, de 28 de junio, por la que se establecen las disposiciones mínimas para la protección de los pollos destinados a la producción de carne (DO L 182/19 de 12/07/2007).

Reglamentos

- Reglamento nº 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1290/2005, (CE) nº 247/2006, (CE) nº 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) nº 1782/2003.
- Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, sobre controles para la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar animal (DO L 191 de 28/05/2004).

Decisiones

- Decisión 2000/50/CE de la Comisión, de 17 de diciembre, relativa a los requisitos mínimos para la inspección de las explotaciones ganaderas (DO L 19/51 de 25/01/2000).

Comunicaciones

- SEC (2006) 65 de 23 de enero de 2006, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (DO C 49 de 28/02/2006).

Dictámenes

- 2006/C 324/08, Dictamen del CES sobre la "Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo relativa a un plan de acción comunitario sobre protección y bienestar de los animales 2006-2010 (DO C 324/18 de 30/12/2006).

Estatal

- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de animales en las explotaciones ganaderas (BOE nº 61 de 11/03/2000).
- Real Decreto 441/2001, de 27 de abril, modificación del RD 348/2000 (BOE nº 114 de 12/05/2001).
- Ley 8/2003, de Sanidad animal (BOE nº 99 de 25/04/2003).
- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

Relativa a Gallinas ponedoras

- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (BOE nº 13 de 15/01/2002).
- Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne (BOE nº 233 de 29/09/2005).

Relativa a Porcinos

- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas de protección de cerdos (BOE nº 278 de 20/11/2002).

Relativa a Terneros

- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas de protección de terneros (BOE nº 161 de 07/07/1994).
- Real Decreto 229/98, de modificación del RD 1047/1994 (BOE nº 41 de 17/02/1998).

Descripción de los diferentes tipos de compromisos

Se desarrollará un compromiso básico que incidirá directamente sobre la densidad de los animales en el sentido de que éstos dispongan de mayor espacio de esparcimiento y que será obligatorio para todos los productores beneficiarios. A partir de éste se pueden desarrollar varios compromisos que irán incrementando sucesivamente el importe de la ayuda a percibir relativas a:

- Sistemas que permitan un mayor acceso a la luz natural.
- Sistemas que permitan correcta ventilación natural.
- Áreas de esparcimiento exterior.

Estos compromisos requerirán por parte de los ganaderos que los adquieran una serie de cambios tanto de manejo como estructurales como los que se describen a continuación:

Construcción y adaptación de infraestructuras con el fin de:

- Mejorar de las condiciones de alojamiento de los animales, incrementando la superficie útil por cada animal.
- Proporcionar áreas de esparcimiento exteriores, al aire libre para el desarrollo de su comportamiento etológico natural lo que implicaría el desarrollo de accesos al exterior

en aquellas explotaciones que tradicionalmente no contemplan esta posibilidad o bien mejorar los accesos ya existentes.

- Promover el uso de la iluminación natural en el interior de los alojamientos en detrimento de la luz artificial.
- Promover el uso de la ventilación natural.

No obstante, cuando el régimen de ayuda se aplique a especies animales o explotaciones que reciban otro tipo de ayudas PAC, se observará el cumplimiento de la condicionalidad a la que está sujeto este tipo de productores.

Compromisos en avicultura de puesta

1. Cría en jaulas

a) Compromiso Básico.

La superficie mínima disponible será de 825 cm² de superficie de jaula por ave y la jaula deberá cumplir las condiciones establecidas en el Anexo III del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

b) Compromiso Adicional.

Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves. A los efectos de esta Orden, y para su aplicación en todas las especies y aptitudes productivas, se entenderá por ventilación natural aquella que emplee sistemas en los que la entrada o salida del aire se realiza a través de ventanas sin sistemas mecánicos auxiliares y aquellos otros sistemas que incluyen además de la posibilidad de ventilación natural, dispositivos de refrigeración o calefacción apropiados para el control de la temperatura en el interior de las naves.

2. Cría en sistemas de slat/suelo.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima de aves será de 9 gallinas/m² y la superficie de suelo será el 50% del total de la superficie del habitáculo. La explotación deberá cumplir además los requisitos establecidos en el Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

b) Compromisos Adicionales.

- Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves.
- Creación o adaptación de áreas exteriores de esparcimiento a las que los animales tengan acceso, con una superficie no inferior a la mitad de la del habitáculo interior y que dispongan de refugios de protección naturales tales como arbustos o árboles.

3. Cría de gallinas camperas.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima exigida será de 8 gallinas/m² de superficie utilizable, entendiendo como tal la definida en el artículo 2.d) del Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, en el interior de las instalaciones empleadas como refugio y deberán disponer de una

superficie de espacio exterior a la que los animales tengan acceso que permita una densidad máxima de 1 gallina por cada 4 m² de superficie.

b) Compromiso Adicional.

Acondicionamiento de refugios de protección naturales tales como arbustos o árboles en las áreas exteriores de esparcimiento.

Compromisos en broilers

1. Sistema de cría convencional.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima permitida será de 15 aves/m² y, en todo caso, un máximo de 30 Kg. de peso vivo/m².

b) Compromiso Adicional.

Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves.

2. Sistema extensivo en gallinero.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima permitida será de 22 Kg. de peso vivo/m² de superficie o 13 aves/m² y la edad mínima de sacrificio de las aves será de 56 días.

b) Compromiso Adicional.

Creación o adaptación de áreas de esparcimiento en el exterior en las que la superficie disponible para cada ave será de como mínimo 1 m² a las que los animales tengan acceso continuo desde las seis semanas de edad y que dispongan de refugios de protección natural tales como árboles o arbustos.

3. Granjas al aire libre.

a) Compromiso Básico.

La densidad máxima permitida será 10 aves/m² y en todo caso un máximo de 20 Kg. de peso vivo/m². La edad mínima de sacrificio de las aves será de 81 días.

b) Compromiso Adicional.

Las áreas de esparcimiento en el exterior deberán tener una superficie disponible para cada ave de como mínimo 2 m² a las que los animales han de tener acceso continuo a partir de al menos las seis semanas de edad. Además, deberán disponer de refugios de protección natural tales como árboles o arbustos.

Compromisos en cerdas reproductoras en régimen intensivo

a) Compromiso Básico:

Además de cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, la superficie total de suelo libre para cada cerda o cerda joven en las etapas en que deban criarse en grupo, será de, al menos, 2,50 m² y 1,82 m² respectivamente.

b) Compromisos Adicionales:

- Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves. Dichos sistemas no serán obligatorios en las salas de partos y de lactación.
- Creación o adaptación de áreas de esparcimiento exteriores en comunicación con las salas de gestación y reposición que tengan una superficie libre para cada cerda de como mínimo 1,50 m², que no podrán ser contabilizados dentro de la superficie descrita en el compromiso básico, y a la que todas las cerdas criadas en grupo tengan acceso.

Cuantía ayudas

Se establecerá una cuantía máxima por titular de explotación y año de 30.000 euros. Dicha subvención se establecerá en base a las medidas y al plan de actuación finalmente aprobado por la Administración.

A los efectos de estos cálculos las equivalencias en unidades ganaderas mayores (UGM) para las especies y aptitudes productivas incluidas en la misma serán:

AVES	
Pollos de carne	0,007
Gallinas ponedoras	0,014
PORCINO EN INTENSIVO	
Cerda con lechones hasta 20 Kg.	0,30

A) AVICULTURA

A.a. Aves de puesta

Siguiendo las definiciones descritas en el Real Decreto 3/2002 por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras como transposición de la Directiva 1999/74, las explotaciones pueden clasificarse en cuatro tipos dependiendo de los requisitos exigidos en cuanto a la concentración de animales por m² de superficie utilizable, así de mayor a menor densidad exigida, la baremación queda como sigue:

1. Cría en jaulas acondicionadas.

- Compromiso básico. Disminución de la densidad.

Según el RD 3/2002 se exige 750 cm²/ave por lo que el compromiso básico de fijar en 825 cm²/ave la superficie mínima de las jaulas supone un incremento de 75 cm² debiéndose reducir por tanto la población avícola en 0,1 gallina.

Beneficio anual por gallina en sistema de jaulas acondicionadas: 4,2 euros/ gallina * año

Cálculo de la ayuda: (0,1 gallina/ 0,014 UGM) * 4,2 euros/ gallina * año = 30 euros/ UGM

Ayuda: 30 euros/UGM.

- Compromiso adicional. Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves de cría.

Ayuda: 40 euros/UGM.

2. Cría en sistemas de slat/suelo.

- Compromiso básico. Disminución de la densidad.

Según normativa hasta 2011 se permite una densidad de 12 gallinas/m² por lo que el compromiso básico de reducir la densidad máxima a 9 gallinas/m² supone una reducción de la población avícola de 0,25.

Beneficio anual por gallina en sistema de slat/suelo: 1,96 euros/ gallina * año

Cálculo de la ayuda: (0,25 gallina/ 0,014 UGM) * 1,96 euros/ gallina * año = 35 euros/ UGM

Ayuda: 35 euros/UGM.

- Compromisos adicionales.

1º Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves de cría.

Ayuda: 40 euros/UGM.

2º Creación o adaptación de áreas de esparcimiento exteriores: accesos, barreras.

Ayuda: 10 euros/UGM.

3. Cría de gallinas camperas.

- Compromiso básico. Disminución de la densidad.

Según normativa hasta 2011 se permite una densidad de 12 gallinas/m² por lo que el compromiso básico de reducir la densidad máxima a 8 gallinas/m² supone una reducción de la población avícola de 0,3.

Beneficio anual por gallina en sistema de cría campera: 2,3 euros/ gallina * año

Cálculo de la ayuda: (0,3 gallina/ 0,014 UGM) * 2,3 euros/ gallina * año = 49,29 euros/ UGM.

Ayuda: 50 euros/UGM.

- Compromiso adicional. Acondicionamiento de refugios.

Ayuda: 10 euros/UGM.

A.b. BROILERS

1. Cría en sistemas convencionales.

- Compromiso básico. Disminución de la densidad.

Según RD 1084/2005 se permite hasta 38 Kg. de PV/m² por lo que el compromiso básico de reducir la densidad máxima 30 Kg. de PV/m² supone una reducción de la producción avícola de 0,2.

Beneficio anual por broiler criado mediante sistema convencional: 1,4 euros/ broiler * año.

Cálculo de la ayuda: (0,2 broiler/ 0,007 UGM) * 1,4 euros/ broiler * año = 40 euros/ UGM

Ayuda: 40 euros/UGM.

- Compromiso adicional. Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves de cría.

Ayuda: 40 euros/UGM.

2. Sistema extensivo en gallinero.

- Compromiso básico. Disminución de la densidad.

Según RD 1084/2005 se permite hasta 38 Kg. de PV/m² por lo que el compromiso básico de reducir la densidad máxima 22 Kg. de PV/m² supone una reducción de la producción avícola de 0,4.

Beneficio anual por broiler criado mediante sistema extensivo en gallinero: 0,875 euros/ broiler * año

Cálculo de la ayuda: (0,4 broiler/ 0,007 UGM) * 0,875 euros/ broiler * año = 50 euros/UGM

Ayuda: 50 euros/UGM.

- Compromiso adicional. Creación de áreas de esparcimiento.

Ayuda: 10 euros/UGM.

3. Granja al aire libre.

- Compromiso básico. Disminución de la densidad.

Según RD 1084/2005 se permite hasta 38 Kg. de PV/m² por lo que el compromiso básico de reducir la densidad máxima 20 Kg. de PV/m² supone una reducción de la producción avícola de 0,5.

Beneficio anual por broiler criado mediante sistema de granja al aire libre: 0,875 euros/ broiler * año

Cálculo de la ayuda: (0,5 broiler/ 0,007 UGM) * 0,84 euros/ broiler * año = 60 euros/UGM

Ayuda: 60 euros/UGM.

- Compromiso adicional. Condiciones de las áreas de esparcimiento.

Ayuda: 10 euros/UGM.

B) PORCINO. CERDAS REPRODUCTORAS Y CERDAS JÓVENES

En el caso del sector porcino se han considerado para el cálculo de la valoración, por un lado la adaptación de las instalaciones existentes a unas exigencias superiores a las obligatorias establecidas por la legislación vigente y por otro lado el manejo de los animales. A tenor de lo expuesto, la aplicación de estas medidas daría lugar a un esquema de manejo mucho más costoso por plaza ocupada. Así la valoración obtenida queda como sigue:

1. Compromiso Básico: Incremento de la superficie por cerda.

Según se establece en el RD 1135/2002 cada cerda debe tener una superficie mínima de 2,25 m² por lo que el compromiso básico de fijar la superficie mínima en 2,5 supone un incremento de la superficie mínima de 0,25 m²/ cerda reduciéndose por tanto la población en 0,1 cerda.

$0,1 \text{ cerda} * 20 \text{ cerditos/año} * 15 \text{ euros/cerdito} = 30 \text{ euros/año}$

1 cerda equivale a 0,3 UGM.

Ayuda: 100 euros/UGM.

2. Compromiso Adicional 1º: Adopción de sistemas naturales para la iluminación y ventilación.

Ayuda: 40 euros/UGM.

3. Compromiso Adicional 2º: Creación de espacios exteriores para el esparcimiento.

Ayuda: 32 euros/UGM.

No podrán acogerse productores con censos inferiores a 20 cerdas reproductoras.

CUADRO RESUMEN

ACTUACIÓN	OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN	REQUISITOS BIENESTAR ANIMAL OBLIGATORIOS	REQUISITOS ACTUACIONES
BROILERS: - Cría convencional. - Sistema extensivo en gallinero. - Granjas al aire libre.	Mejorar condiciones de Bienestar animal mediante las siguientes actuaciones: - Aumentar la superficie útil por animal. - Adoptar sistemas naturales de iluminación y ventilación. - Dotar de zonas exteriores de esparcimiento.	RD 1084/2005, de 16 de septiembre.	Medida 215.
		1. Cría convencional - Densidad máxima: de 30 a 38 Kg. de PV/m². - Se permite luz y ventilación artificial.	1. Cría convencional - Densidad máxima: de 15 aves/m² o 30 Kg. PV/m². - Adopción de sistemas naturales de iluminación y ventilación.
		2. Sistema extensivo en gallinero - Densidad máxima: de 30 a 38 Kg. PV/m². - No requiere zonas exteriores de esparcimiento.	2. Sistema extensivo en gallinero - Densidad máxima: 13 aves/m² o 22 Kg. de PV/m². - Disponer de zonas exteriores de esparcimiento de 1m²/ave, como mínimo y dotada de refugios naturales.
		3. Granjas al aire libre - Densidad máxima: 30 a 38 Kg. PV/m². - No requiere zonas exteriores de esparcimiento.	3. Granjas al aire libre - Máxima densidad: 10 aves/m² o 20 Kg. de PV/m². - Disponer de zonas exteriores de esparcimiento de 2 m²/ave, como mínimo y dotada de refugios naturales.

ACTUACIÓN	OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN	REQUISITOS BIENESTAR ANIMAL OBLIGATORIOS	REQUISITOS ACTUACIONES
AVES DE PUESTA: - Cría en jaulas - Cría en suelo/slat - Cría gallinas camperas	Mejorar condiciones de Bienestar animal mediante las siguientes actuaciones: - Aumentar la superficie útil por animal. - Adoptar sistemas naturales de iluminación y ventilación. - Dotar de zonas exteriores de esparcimiento.	RD 3/2002, de 11 de enero.	Medida 215.
		1. Cría en jaulas 1.1 Hasta el 01.01.2012 (si son explotaciones construidas antes del 01/01/2003). - Superficie mínima de las jaulas: 550 cm ² /ave. - Iluminación suficiente, que permita a los animales verse claramente (puede ser iluminación artificial). 1.2 Todas las explotaciones desde el 01.01.2012 y los sistemas de jaula acondicionadas. - Superficie mínima de las jaulas: 750 cm ² /ave. - Iluminación suficiente, que permita a los animales verse claramente (puede ser iluminación artificial).	1. Cría en jaulas - Superficie mínima de las jaulas: 825 cm ² /ave. - Jaulas acondicionadas según Anexo III del Real Decreto 3/2002. - Adopción de sistemas naturales de iluminación y ventilación.
		2. Cría en suelo/ slat - Densidad máxima no establecida. - Iluminación suficiente que permita a los animales verse claramente (puede ser iluminación artificial).	2. Cría en suelo/ slat - Densidad máxima: 9 gallinas/m ² . - Adopción de sistemas naturales de iluminación y ventilación. - Disponer de zonas exteriores de esparcimiento, dotada de refugios naturales.
		3. Cría gallinas camperas - Densidad máxima no establecida. - No requiere zonas exteriores de esparcimiento.	3. Cría gallinas camperas - Densidad máxima: 8 gallinas/m ² . - Disponer de zonas exteriores de esparcimiento, dotada de refugios naturales.

ACTUACIÓN	OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN	REQUISITOS BIENESTAR ANIMAL OBLIGATORIOS	REQUISITOS ACTUACIONES
PORCINO RÉGIMEN INTENSIVO - Cerdas reproductoras. - Cerdas jóvenes.	Mejorar condiciones de Bienestar animal mediante las siguientes actuaciones: - Aumentar la superficie útil por animal. - Adoptar sistemas naturales de iluminación y ventilación. - Dotar de zonas exteriores de esparcimiento.	RD 1135/2002.	Medida 215.
		1.Cerdas reproductoras régimen intensivo 1.1 Hasta el 01.01.2013 (explotaciones construidas antes de 01/01/ 2003): - Superficie mínima: no determinada. - Se permite luz y ventilación artificial. - No requiere zonas exteriores de esparcimiento. 1.2 Todas las explotaciones desde el 01.01.2013 o explotaciones construidas después del 01/01/2003: - Superficie mínima: 2,25 m ² /cerda. - Se permite luz y ventilación artificial. - No requiere zonas exteriores de esparcimiento.	1.Cerdas reproductoras régimen intensivo - Superficie mínima: 2,50 m ² /cerda. - Adopción de sistemas naturales de iluminación y ventilación. - Disponer de zonas exteriores de esparcimiento.
		2. Cerdas jóvenes en régimen intensivo: 2.1. Hasta el 01.01.2013 (explotaciones construidas antes de 01/01/ 2003): - Superficie mínima: no determinada. - Se permite luz y ventilación artificial - No requiere zonas exteriores de esparcimiento. 2.2. Todas las explotaciones desde el 01.01.2013 o explotaciones construidas después del 01/01/2003: - Superficie mínima: 1,64 m ² /cerda. - Se permite luz y ventilación artificial - No requiere zonas exteriores de esparcimiento.	2. Cerdas jóvenes en régimen intensivo - Superficie mínima: 1,82 m ² /cerda - Adopción de sistemas naturales de iluminación y ventilación. - Disponer de zonas exteriores de esparcimiento.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº explotaciones ganaderas subvencionadas	95
	Número de contratos de bienestar de los animales	95

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Reducción de la mortalidad (%)	21
	Reducción de la morbilidad (%)	31
	Reducción de la fertilidad (%)	20
	Reducción de la fecundidad (%)	20
	Reducción de agresiones y canibalismo (%)	51

AYUDAS A INVERSIONES NO PRODUCTIVAS

Título de la medida

Ayudas a inversiones no productivas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra a), inciso vi) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 41 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículos 29 y 53 del Reglamento (CE) 1974/2006
- Anexo II, Apartado 5.3.2.1.6 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

216

Análisis razonado para la intervención

La práctica de la agricultura a lo largo de los siglos ha dejado su impronta sobre el territorio configurando el paisaje que habitamos, ha modificado la topografía creando un mosaico de fincas, terrazas y caminos y ha poblado este espacio con construcciones e infraestructuras asociadas a la actividad agrícola. La modernización de la agricultura ha traído consigo la sustitución, el abandono o la eliminación de elementos estructurales acompañantes del paisaje que ahora recuperan su valor, tal es el caso de la vegetación de borde, de los setos y linderos arbolados, de las herrizas o bosquetes aislados, o de los sotos de ribera. A estas formaciones, que en muchos casos han desaparecido con la intensificación agraria, se les reconoce en la actualidad un papel ambiental muy beneficioso en cuanto a la conservación de la naturaleza; incremento de la biodiversidad, control de la erosión, control de inundaciones, etc., al tiempo que redundan en beneficios agrícolas al permitir la existencia de unas comunidades faunísticas más complejas, que favorecen la regulación natural de las plagas.

Por otro lado la concepción del espacio rural en sentido amplio, no restringido a los aspectos meramente productivos, trae consigo otros beneficios menos tangibles ligados al bienestar animal, al mantenimiento de prácticas y manejo tradicionales, e incluso al esparcimiento y disfrute del paisaje y de la naturaleza. En este sentido, hay que fomentar la puesta en valor de construcciones tradicionales que habían caído en desuso y que forman parte del patrimonio y la identidad cultural del medio rural.

Otras actuaciones puntuales como la instalación de abrevaderos, balsas y otros puntos de agua tienen una evidente repercusión sobre la biodiversidad asociada a los agrosistemas.

La erosión en los terrenos agrarios requiere en ocasiones inversiones importantes destinadas a corregir las cárcavas y otras manifestaciones de estos procesos que aceleran la tasa de pérdida de suelo, por lo que es conveniente incentivar la realización de este tipo de actuaciones.

Se han orientando las subvenciones a aquellas acciones que refuerzan el cumplimiento de compromisos dentro del marco de las ayudas agroambientales u otros objetivos medioambientales.

Se prevén tres tipos de acciones:

- Acciones para prevenir los procesos erosivos. Estas actuaciones están encaminadas a establecer sistemas de contención del terreno, corrección de cárcavas así como implantación de vegetación arbórea y/o arbustiva, encaminadas todas ellas a la lucha contra la erosión laminar producida por la escorrentía superficial en terrenos con pendiente. Las opciones previstas son:
 - La implantación de setos y/o arbolado autóctono que actúen fijando el suelo, favoreciendo la infiltración del agua de lluvia, contribuyendo con ello a frenar la erosión y a favorecer la diversificación del paisaje.
 - La reparación de cárcavas de manera que se ralentice la velocidad del agua de escorrentía.
 - La instalación o reparación de estructuras de contención.
- Acciones para incrementar la diversificación del paisaje mediante la plantación de vegetación de borde (setos), la introducción de sotos de ribera, la implantación de fajas según las curvas de nivel y la implantación de arbolado frutal puntual en la parcela con fines paisajísticos y para fomentar la biodiversidad. Los beneficios que reporta este tipo de vegetación son numerosos, entre otros se pueden citar:
 - Constituyen corredores naturales, aportan refugios y alimentos a la fauna salvaje, permiten el crecimiento de vegetación herbácea autóctona, etc.
 - Reducen la erosión, producida tanto por el viento como por el agua, máxime cuando en los linderos de las fincas se localizan las máximas pendientes (taludes, ribazos,...) y evitan inundaciones, con especial referencia a los sotos de ribera.
 - Mejoran la producción agrícola al protegerla de los efectos del viento, al aumentar la humedad atmosférica, protegen al ganado del viento, el frío y el sol y favorecen el control de plagas en la agricultura.
- Acciones para favorecer la conservación de elementos del paisaje agrario de interés natural, cultural y etnográfico. La conservación de las construcciones tradicionales implica no sólo la recuperación de elementos valiosos en sí mismos sino que, además, son inherentes a la conservación de prácticas culturales y de manejo del ganado tradicionales, y aporta otros beneficios que redundan en el bienestar animal, y evitan la erosión (bancales y terrazas).

Objetivos de la medida

Los objetivos generales de esta ayuda son incentivar las inversiones relacionadas con el cumplimiento de compromisos dentro del marco de las ayudas agroambientales, conservación de elementos estructurales u otros objetivos agroambientales, y reforzar el carácter de utilidad pública de espacios de alto valor natural.

Alcance y acciones

Se subvencionan inversiones que no den lugar a un aumento significativo de la rentabilidad de la explotación agrícola.

Las acciones previstas son las siguientes:

1. La corrección de cárcavas.
2. Instalación o reparación de estructuras de contención del terreno (taludes, bancales, terrazas).
3. El establecimiento de fajas de vegetación arbustiva o arbórea para prevenir la erosión.
4. El establecimiento de vegetación arbórea o arbustiva encaminada a la diversificación del paisaje:
 - 4.1. Establecimiento de setos de especies arbóreas o arbustivas.
 - 4.2. Establecimiento de bosques islas.
 - 4.3. Plantación puntual de especies arbóreas o especies arbustivas en la parcela.
5. Conservación de elementos del paisaje agrario de interés natural, cultural y etnográfico:
 - 5.1. Muros de cerramiento de parcelas.
 - 5.2. Elementos tradicionales singulares: abrevaderos, fuentes, aljibes, chozas, corrales, etc.
6. Instalación de abrevaderos, balsas y otros puntos de agua para la fauna.
7. Instalación de mangadas, depósitos de agua, comederos, bebederos y otros elementos estructurales auxiliares de la ganadería extensiva.
8. Otras instalaciones relacionadas con el cumplimiento de compromisos dentro del marco de las ayudas agroambientales, u otros objetivos agroambientales, o con el reforzamiento del carácter de utilidad pública de espacios de alto valor natural.

Incompatibilidad con la OCM de Frutas y Hortalizas

Las inversiones no productivas, a realizar por titulares miembros de una OPFH con un Programa Operativo (PO) aprobado entre cuyas actuaciones se incluya alguna de las inversiones no productivas previstas en esta línea, serán financiadas por dicho PO y no por este PDR.

Beneficiarios y criterios de prioridad específicos

Personas físicas o jurídicas titulares de los terrenos en los que se van a ejecutar las inversiones dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de la corrección de cárcavas, se tendrá en cuenta a efectos de priorizar las disponibilidades presupuestarias, que los beneficiarios soliciten medidas agroambientales relacionadas con el control de la erosión (agricultura y ganadería ecológica, producción integrada, lucha contra la erosión en leñosos, agricultura de conservación en cultivos herbáceos en pendiente y gestión sostenible de dehesas), así como la pendiente media de las parcela donde acometer las inversiones.

En el caso de conservación de elementos del paisaje de interés natural, cultural etnográfico y, a efectos de priorizar la concesión de la ayuda, se tendrá en cuenta la utilidad pública del elemento.

En todo caso, tendrán prioridad las actuaciones a realizar en Zonas Vulnerables a la contaminación por Nitratos, Red Natura 2000 o en las zonas desfavorecidas según los incisos i) e ii), del artículo 36.a) del Reglamento (CE) 1698/2005.

Descripción de los compromisos específicos

- La solicitud de ayuda debe ser previa a la ejecución de la acción subvencionable.
- Las inversiones realizadas deberán conservarse en buen estado tras su ejecución y mantener su funcionalidad, durante, al menos, 5 años.
- Requisitos específicos para las inversiones destinadas a la lucha contra la erosión:
 - El terreno deberá tener una pendiente media igual o superior al 8%.
 - Las fajas de vegetación arbórea o arbustiva, a efectos de la lucha contra la erosión, se compondrán de al menos 2 líneas de plantación.
 - Las estructuras de retención para la corrección de cárcavas deberán contar con un aliviadero y poseer una inclinación, espaciamiento y dimensión que aseguren la disminución de la velocidad del agua de escorrentía.
- Requisitos específicos para el establecimiento de vegetación arbórea y arbustiva encaminada a la diversificación del paisaje:
 - Las especies plantadas serán de especies distintas a las de los cultivos colindantes.
 - En el caso de plantación de vegetación de ribera (a una distancia menor a 5 m del centro del cauce) se elegirán especies propias de formaciones riparias.
 - Las especies a utilizar para el establecimiento de vegetación arborea y arbustiva son:

ESPECIES ARBÓREAS
Almez (<i>Celtis australis</i>)
Algarrobo (<i>Ceratonia siliqua</i>)
Higuera (<i>Ficus carica</i>)
Fresno (<i>Fraxinus angustifolia</i>)
Acebuche (<i>Olea europaea</i> var. <i>Sylvestris</i>)
Álamo negro (<i>Populus nigra</i>)
Álamo blanco (<i>Populus alba</i>)
Encina (<i>Quercus ilex</i> subsp. <i>ballota</i>)
Alcornoque (<i>Quercus suber</i>)
Quejigo (<i>Quercus faginea</i>)
Almendra (<i>Prunus dulcis</i>)
Pino carrasco (<i>Pinus halepensis</i>)
Pino piñonero (<i>Pinus pinea</i>)
Peral silvestre (<i>Pyrus bourgaeana</i>)

ESPECIES ARBÓREAS
Taraje (<i>Tamarix</i> spp.)
Sauce (<i>Salix</i> spp.)
Olmo (<i>Ulmus minor</i>)
Madroño (<i>Arbutus unedo</i>)
Tomillo (<i>Thymus vulgaris</i>)
Abedul (<i>Betula pendula</i> subsp <i>fontqueri</i>)
Acebo (<i>Ilex aquifolium</i>)
Aliso (<i>Alnus glutinosa</i>)
Tejo (<i>Taxus baccata</i>)
Arces (<i>Acer campestre</i> , <i>monspessulanum</i> , <i>opalus</i> subsp <i>baetica</i>)
Arraclán (<i>Frangula alnus</i> subsp <i>baetica</i>)
Arto (<i>Maytenus senegalensis</i> subsp <i>europaeus</i>)
Castaño (<i>Castanea sativa</i>)
Cornicabra (<i>Periploca laevigata</i>)
Endrinos (<i>Prunus</i> sp) Excepto <i>P.domestica</i> , <i>P. Persica</i>)
Enebro (<i>Juniperus communis</i> , <i>Juniperus oxycedrus</i>)
Granado (<i>Punica granatum</i>)
Laurel (<i>Laurus nobilis</i>)
Majuelo (<i>Crataegus</i> sp.)
Manzano silvestre (<i>Malus sylvestris</i>)
Moral o Morera (<i>Morus</i> sp)
Nogal (<i>Juglans regia</i>)
Pinsapo (<i>Abies pinsapo</i>)
Sabina (<i>Juniperus phoenicea</i>)
Sabina albar (<i>Juniperus thurifera</i>)
Sauco (<i>Sambucus</i> sp)
Taray (<i>Tamarix</i> sp) (con procedencia)
Tilo (<i>Tilia</i> sp)

ESPECIES ARBUSTIVAS
Altramuz del diablo o hediondo (<i>Anagyris foetida</i>)
Palmito (<i>Chamaerops humilis</i>)
Jara blanca (<i>Cistus albidus</i>)

ESPECIES ARBUSTIVAS
Jara rizada (<i>Cistus crispus</i>)
Jara pringosa (<i>Cistus ladanifer</i>)
Jaguarzo (<i>Cistus monspeliensis</i>)
Jara negra (<i>Cistus salvifolius</i>)
Lavandulas (<i>Lavanda</i> spp.)
Majuelo (<i>Crataegus monogyna</i>)
Madreselva (<i>Lonicera implexa</i>)
Mirto (<i>Myrtus communis</i>)
Adelfa (<i>Nerium oleander</i>)
Labiérnago (<i>Phillyrea angustifolia</i>)
Agracejo (<i>Phillyrea latifolia</i>)
Matagallo (<i>Phlomis purpurea</i>)
Lentisco (<i>Pistacia lentiscus</i>)
Coscoja (<i>Quercus coccifera</i>)
Retama (<i>Retama sphaerocarpa</i>)
Aladierno (<i>Rhamnus alaternus</i>)
Escambrón (<i>Rhamnus lycioides</i>)
Rosal silvestre o escaramujo (<i>Rosa canina</i>)
Romero (<i>Rosmarinus officinalis</i>)
Zarza (<i>Rubus ulmifolius</i>)
Junco (<i>Scirpus holoschoenus</i>)
Tamujo (<i>Securinega tinctoria</i>)
Agracejo (<i>Berberis</i> sp)
Albaida (<i>Anthyllis cytisoides</i> , A. Plumosa)
Alcaparra (<i>Capparis spinosa</i>)
Aulaga moruna (<i>Stauracanthus</i> sp)
Aulagas (<i>Genista</i> sp)
Azofaifo (<i>Zyzifus lotus</i>)
Zumaque (<i>Rhus coriaria</i>)
Boj (<i>Buxus sempervirens</i>)
Boj de Baleares (<i>Buxus balearica</i>)
Bonetero (<i>Euonymus europaeus</i>)
Brecina (<i>Calluna vulgaris</i>)

ESPECIES ARBUSTIVAS
Brezo (<i>Erica</i> sp)
Camarina (<i>Corema album</i>)
Cambronera (<i>Lycium europaeum</i> , L. <i>Intrincatum</i>)
Codesos (<i>Adenocarpus</i> sp)
Cornejo, Sanguino (<i>Cornus</i> sp)
Cornicabra (<i>Pistacia terebinthus</i>)
Coronilla (<i>Coronilla</i> sp)
Durillo andaluz (<i>Cotoneaster granatensis</i>)
Durillo (<i>Viburnum</i> sp) (excepto <i>V.lantana</i>)
Emborrachacabras (<i>Coriaria myrtifolia</i>)
Escobón (<i>Cytisus</i> sp)
Espantalobos (<i>Colutea</i> sp)
Espárrago (<i>Asparagus albus</i>)
Espino amarillo
Espirea (<i>Spiraea</i> sp)
Gayoba (<i>Arctostaphylis uva-ursi</i>)
Gerguen (<i>Calycotome</i> sp)
Guillomo (<i>Adenocarpus</i> sp)
Hojaranzo (<i>Rhododendron ponticum</i> subsp <i>baeticum</i>)
Jaguarzos (<i>Halimium</i> sp, <i>Helianthemum</i> sp)
Olivilla (<i>Cneorum tricoccum</i> , <i>Phillyrea angustifolia</i> , <i>Teucrium fruticans</i>)
Palmito (<i>Chamaerops humilis</i>)
Piornos de crucecitas (<i>Vella pseudocytisus</i> , <i>Vella espinosa</i>)
Rosas silvestres (<i>Rosa</i> sp) (excepto cultivares)
Sauce (<i>Salix</i> sp) (excepto <i>S. Babylonica</i>)
Sauzgatillo (<i>Vitex anus-castus</i>)
Tomillos (<i>Thymus</i> sp)
Torvisco (<i>Daphne</i> sp)

- Requisitos específicos para la conservación de elementos del paisaje agrario de interés natural, cultural y etnográfico:
 - La subvención máxima de reconstrucción será de 1.000 euros por elemento singular.

- En el caso de muros de piedra y albarradas, el importe de la subvención podrá alcanzar hasta 30 euros/metro lineal, con un máximo de 3.000 euros por solicitud.
- Requisitos específicos para la instalación de abrevaderos, balsas y otros puntos de agua para la fauna:
 - Los abrevaderos, charcas y otros puntos de agua para la fauna podrán depender del suministro del agua de riego de la explotación o recoger el agua de forma natural. Las charcas serán construidas preferentemente en tierra y, en cualquier caso, con un diseño que no impida la entrada y salida de la fauna.

Importe de la ayuda

Se podrá subvencionar hasta el 100% de la inversión.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de beneficiarios	1.069
	Volumen total de inversiones (miles de euros)	4.748.414
Resultado	Área con un manejo adecuado (ha)	10.693

Dado que el objetivo de esta medida es precisamente invertir en actuaciones que, sin generar un incremento de la rentabilidad de la explotación, mejoren las externalidades medioambientales de la explotación, no tiene sentido incluir como indicador el valor añadido bruto pues debería ser siempre cero.

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Resultado	UGM con un manejo adecuado	8.019

AYUDAS A LA PRIMERA FORESTACION DE TIERRAS AGRICOLAS

Título de la medida

Primera forestación de tierras agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 43 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 31 y Apartado 5.3.2.2.1 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

221

Análisis razonado para la intervención

En las zonas rurales caracterizadas por la predominancia de las superficies agrícolas la explotación forestal contribuye activamente a la protección del suelo contra la erosión y del medio ambiente en general, la prevención de peligros y la atenuación del cambio climático, efectos que redundan en beneficio del conjunto de la sociedad.

Cualquier forestación inicial debe hacerse adaptándose a las condiciones locales, respetando las condiciones ambientales y bajo los criterios de la planificación forestal de Andalucía (Plan Forestal Andaluz y otros que sean aplicables a la zona). En particular, en las zonas de la Red Natura que por estar integradas en un Espacio Natural Protegido, cuenten con planes de ordenación de recursos y de uso y gestión, se deberán seguir las indicaciones de estos y, en el resto, mientras no se aprueben los correspondientes planes de gestión, será imprescindible el informe previo del órgano competente medioambiental, aparte de seguirse las indicaciones de la planificación forestal andaluza antes citada.

Objetivos de la medida

Fomentar la forestación de tierras agrícolas que contribuya a la corrección de problemas de erosión y desertización que sufren determinadas zonas, la prevención de riesgos naturales y mitigación del cambio climático por el efecto sumidero de CO₂ de las nuevas plantaciones, y mejorar las producciones forestales.

Alcance y acciones

Los pagos a los beneficiarios podrán cubrir uno o más de los siguientes costes:

- Costes de implantación (incluye costes para materiales de plantación, la plantación y los costes directamente vinculados y necesarios para ello).
- Una prima de mantenimiento anual por ha durante un periodo máximo de 5 años.
- Una compensación por la pérdida de ingresos respecto a la ganancia en el uso agrícola previo a la forestación de la tierra (prima anual por ha por un máximo de 15 años).

En caso de que la propiedad sea de organismos públicos sólo se cubrirán los costes de implantación, salvo que dichas tierras estén arrendadas a una persona física o jurídica de derecho privado, en cuyo caso se podrán también conceder las tres primas anuales antes mencionadas.

En relación con las especies utilizadas en la repoblación, se establecen dos limitaciones:

- Si son especies de crecimiento rápido con turno de menos de 15 años, solo serán subvencionables los costes de implantación.
- No se concederán ayudas para plantación de árboles de Navidad.

La primera repoblación en zonas de la Red Natura 2000 será coherente con los objetivos de gestión de la misma, y tendrán prioridad frente a las de otras zonas. De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) 1974/2006) la forestación de tierras agrarias en Zonas de la Red Natura 2000 solo se podrá llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

Las especies forestales que se utilizarán para esta medida son las siguientes:

A. CRECIMIENTO LENTO

I. FRONDOSAS

CÓDIGOS

01	Acebuche	<i>Olea europea</i> var. <i>sylvestris</i> L.
02	Abedul	<i>Betula fontqueri</i> Rotm.
03	Alamo blanco	<i>Populus alba</i> L.
04	Alamo negro	<i>Populus nigra</i> L.
05	Alcornoque	<i>Quercus suber</i> L.
06	Algarrobo	<i>Ceratonia siliqua</i> L.
07	Almez, Latonero	<i>Celtis australis</i> L.
08	Avellano	<i>Corylus avellana</i> L.
09	Encina	<i>Quercus ilex</i> L.
12	Fresno	<i>Fraxinus angustifolia</i> Vahl.
13	Higuera	<i>Ficus carica</i> L.
14	Laurel	<i>Laurus nobilis</i> L.
15	Lentisco	<i>Pistacia lentiscus</i> L.
16	Olmo	<i>Ulmus minor</i> Mill.
17	Quejigo	<i>Quercus lusitanica</i> Will.
18	Rebollo, Melojo	<i>Quercus pyrenaica</i> Will.
19	Roble andaluz, Quejigo	<i>Quercus canariensis</i> Will.
20	Sauce	<i>Salix alba</i> L.
21		<i>Salix fragilis</i> L.

II. RESINOSAS

CÓDIGOS

27	Pino carrasco	<i>Pinus halepensis</i> Mill.
28	Pino laricio, Pino albar	<i>Pinus nigra</i> Arn.
29	Pino negral, Pino rodeno	<i>Pinus pinaster</i> Ait.
30	Pino piñonero	<i>Pinus pinea</i> L.
31	Pino silvestre	<i>Pinus sylvestris</i> L.

III. OTRAS ARBÓREAS DE ESPECIAL INTERÉS

CÓDIGOS

32	Castaño	<i>Castanea sativa</i> Mill.
33	Cerezo silvestre	<i>Prunus avium</i> L.
34	Nogal	<i>Juglans regia</i> L. Ehibrids
35	Sabina	<i>Juniperus phoenicia</i> L.
36	Sabina albar	<i>Juniperus thurifera</i> L.
10	Enebro	<i>Juniperus communis</i> L.
11		<i>Juniperus oxycedrus</i> L.
22	Serbal, Mostajo	<i>Sorbus aucuparia</i> L.
23		<i>Sorbus torminalis</i> Crantz.
24		<i>Sorbus ariaia</i> Crantz.
25		<i>Sorbus domestica</i> L.
26	Tejo	<i>Taxus baccata</i> L.

B. ESPECIES CRECIMIENTO RÁPIDO

CÓDIGOS

38	Sauce	<i>Salix alba</i> L.
39	Sauce	<i>Salix fragilis</i> L.

Áreas elegibles

Se consideran tierras agrarias susceptibles de forestación aquellas que no estén identificadas en el SIGPAC como forestales y hayan tenido un aprovechamiento agrícola o ganadero de forma regular en los años anteriores a la fecha de la solicitud de las ayudas. Dichas superficies deben estar comprendidas en algunos de los apartados siguientes:

a) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos: aquellas ocupadas por cultivos temporales, identificadas en el SIGPAC como tierras arables.

b) Tierras ocupadas por cultivos leñosos: aquellas que ocupan el terreno con carácter permanente y no necesitan ser replantadas después de cada cosecha; incluyen todos los árboles frutales.

c) Barbechos: tierras de cultivo en descanso agronómico que pueden ser aprovechadas como pastos e identificadas en el SIGPAC como tierra arable.

d) Pastizal: superficie de cubierta herbácea compuesta fundamentalmente por especies anuales y que tienen un aprovechamiento ganadero a diente, identificadas en el SIGPAC como pastizal y como pasto con arbolado (máximo 20 árboles/hectárea).

En virtud del artículo 50.6 del Reglamento (CE) 1698/2005, serán elegibles zonas aptas para la forestación por motivos medioambientales, tales como la protección contra la erosión, lucha contra la desertificación, aumento de la biodiversidad, la conservación de recursos hídricos, la prevención de inundaciones o la mitigación del cambio climático, no pudiéndose originar en estos dos últimos casos, pérdida de biodiversidad ni causar otros daños al medio ambiente.

Beneficiarios

Particulares, municipios, o sus asociaciones y organismos públicos. La ayuda no se concederá para agricultores que se benefician de la ayuda a la jubilación anticipada.

Se consideran agricultores a efectos de percepción de la prima compensatoria las personas que dediquen una parte esencial de su tiempo a actividades agrarias y obtengan de ellas una parte significativa de sus ingresos.

Tendrán prioridad en el acceso al apoyo, aquellos beneficiarios (excepto entidades públicas) que:

- Presenten un mayor porcentaje de superficie a forestar en zonas desfavorecidas, según enuncian los incisos i) e ii), del artículo 36.a) del Reglamento (CE) 1698/2005, o en Zonas Natura 2000.
- Sean agricultores profesionales o agricultores a título principal según la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de explotaciones agrarias.

Descripción de la metodología de cálculo de los costes de implantación y mantenimiento, así como de la pérdida de ingresos a ser compensada

Los cálculos de costes de implantación y mantenimiento y, en su caso, de compensación por la pérdida de ingresos ocasionada por la forestación frente a la que se obtendría en la situación anterior, que servirán para la determinación de las ayudas, se efectuarán en lo que sea aplicable, de acuerdo a los criterios de la metodología establecida por el Comité de Desarrollo Rural en su documento de trabajo RD10/07/2006 sobre compromisos agroambientales y verificabilidad.

En particular, se tomarán de referencia las tarifas administrativas oficiales de trabajos y plantaciones forestales, seleccionando la unidad de medición como la hectárea o por pie plantado o sembrado. El precio final de coste se desglosará en función de los costes unitarios de mano de obra y materiales, considerándose los rendimientos medios de la zona de actuación.

Cuantía ayudas

1. En el caso de personas físicas o personas jurídicas de derecho privado se establecerán los siguientes límites:

- Ayuda máxima para implantación:
 - 80% de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas (de montaña y otras), en zonas Natura 2000 y en zonas afectadas por la DMA.
 - 70% de los costes subvencionables en el resto de zonas.
- Una prima de mantenimiento anual por hectáreas durante un periodo máximo de 5 años.
- La prima máxima anual compensatoria por las pérdidas de ingresos ocasionadas por la forestación será de:
 - Para agricultores o asociaciones de agricultores 700 euros/ha.
 - Para cualquier otra persona física o persona jurídica de derecho privado 150 euros/ha.

2. En el caso de organismos públicos solo se concederán los costes ocasionados por la implantación cubriendo el 100% de estos. En el caso de que las tierras agrícolas que vayan a repoblarse estén arrendadas por una persona física o jurídica de derecho privado se podrán conceder igualmente las primas anuales de mantenimiento por cinco años y por pérdida de ingreso por un máximo de 15 años, con los límites indicados en el apartado 1.

Disposiciones y criterios para la selección de las zonas que vayan a forestarse que garanticen que las medidas previstas están adaptadas a las condiciones locales y son compatibles con los requisitos medioambientales en particular la biodiversidad

1. Aplicación de la normativa reguladora sectorial que la afecte y la planificación establecida por los instrumentos normativos sectoriales y territoriales, a distinto nivel legislativo, que en Andalucía serán, fundamentalmente:

- Plan Forestal Andaluz.
- Plan de Gestión de Espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Planes de Ordenación de Recursos Naturales.
- Plan de Ordenación Forestal.
- Planes de Ordenación y Desarrollo Territorial.
- Planes de Desarrollo Sostenible.

2. Informe técnico preceptivo de la autoridad forestal sobre la viabilidad de las acciones.

Arreglos de transición (incluido el apoyo calculado)

Los arreglos de transición a tener en cuenta ascienden a 117.052.576 euros, repartidos a lo largo de los años 2007 a 2013 inclusive, según se detalla en el cuadro más abajo. Corresponden a 3.344 expedientes con compromisos plurianuales pendientes, incluyendo la revisión anual de las primas compensatorias de renta con el IPC General.

Los procedimientos y normas por los que ha estado regulada esta medida durante el marco 2000-2006, han sido el Real Decreto 1203/2006, aplicado en Andalucía mediante la Orden de 11 de febrero de 2005.

En el siguiente cuadro se presenta esquemáticamente la información comentada.

Nº Expedientes Pendientes	Procedimientos y Normas	Art. R (CE) 1320/2006
3.344	Real Decreto 1203/2006 y Orden de 11 de febrero de 2005	30
Cuantía (€)		
2007	23.472.156	
2008	16.070.099	
2009	15.804.170	
2010	15.752.539	
2011	15.750.171	
2012	15.750.171	
2013	14.453.270	
TOTAL	117.052.576	

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de beneficiarios de la ayuda a la forestación	920
	Número de hectáreas forestadas	30.676
Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a:	
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	23.007
	- la calidad de agua	15.338
	- la lucha contra el cambio climático	30.676
	- la calidad del suelo	0
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	30.676

PRIMERA FORESTACIÓN DE TIERRAS NO AGRICOLAS

Título de la medida

Primera forestación de tierras no agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 45 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

223

Análisis razonado para la intervención

El Plan Forestal Andaluz contempla una nueva estrategia forestal basada en la constatación de que la múltiple funcionalidad de los montes debe permitir compatibilizar la conservación y mejoras de sus funciones ecológicas y la generación de bienes y servicios necesarios para el conjunto de la sociedad.

Las zonas rurales forestales de Andalucía conforman un medio natural típico particularmente rico en biodiversidad, con altos valores paisajísticos, sociales y biológicos.

Entre las características especiales y diferenciadores de los ecosistemas mediterráneos destaca el de la multifuncionalidad, siendo capaces de ofrecer beneficios y servicios tangibles que suponen una fuente de ingresos a numerosos núcleos de población, pero también otros muchos beneficios y servicios intangibles, que suponen la verdadera riqueza de estos ecosistemas y de los cuales se beneficia el conjunto de la sociedad.

Tanto en las zonas rurales caracterizadas por la predominancia de las superficies forestales como en otras con predominancia del sector agrícola, la explotación forestal se convierte en una alternativa que favorece el desarrollo socioeconómico de estas zonas rurales, actúa como un catalizador de la cohesión social y, además, contribuye activamente a la protección del medio ambiente y a atenuar el cambio climático. Esta repoblación forestal debe lógicamente adaptarse a las condiciones locales para que sea compatible con la conservación de los recursos naturales y aumentar la biodiversidad.

Ayudas destinadas a cubrir las inversiones de los costes de implantación de tierras no incluidas en la medida de primera reforestación de tierras agrícolas.

Objetivos de la medida

Fomentar la forestación de tierras no agrícolas contribuyendo a la protección del medioambiente, la prevención de daños naturales y la mitigación de los efectos del cambio climático.

Alcance y acciones

La presente ayuda está prevista para la forestación de tierras no beneficiarias de las ayudas a la primera forestación de tierras agrícolas, incluidas las tierras agrícolas abandonadas.

Igualmente podrán optar a estas ayudas las zonas aptas para la forestación por motivos medioambientales tales como la protección contra la erosión o la ampliación de los recursos forestales que contribuyan a atenuar el cambio climático. Se tendrá en consideración especialmente las actuaciones en aquellos terrenos ubicados en la Red Natura 2000.

La ayuda contemplará los costes ocasionados por:

- Costes de implantación de la forestación.
- En el caso de tierras agrícolas abandonadas la ayuda incluirá los costes de mantenimiento de la forestación (prima anual por ha durante un periodo máximo de 5 años).

De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) 1974/2006), en aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar se realicen en Zonas de la Red Natura 2000 sólo se podrán llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

Beneficiarios

- Propietarios privados o municipales, o sus asociaciones.
- Propietarios públicos.

Disposiciones y criterios para la designación de áreas que serán forestadas

- Zonas que contribuyan a atenuar el cambio climático.
- Zonas de protección contra la erosión.
- Zonas de alto valor ecológico, en especial referencia a las incluidas en la Red Natura 2000.
- Zonas afectadas por procesos de desertificación.
- Zonas que afecten a la calidad de las aguas.
- Zonas con bajo índice de desarrollo económico.

Disposiciones que aseguren que las medidas planificadas están adaptadas las necesidades locales y son compatibles con los requerimientos del medio ambiente, particularmente la biodiversidad

La planificación y metodología de las actuaciones a ejecutar estarán en consonancia y seguirán los criterios de la normativa medioambiental y forestal vigente y demás documentos de planificación medioambiental.

Esta medida coincide con los objetivos del Plan Forestal Andaluz, donde se contempla entre las actuaciones del Programa 1: “control de la erosión y desertificación y restauración de los ecosistemas degradados” la concesión de “ayudas a la reforestación de tierras agrarias y forestales” y con las medidas del programa 5: “articulación de los espacios y elementos que integran el medio natural y defensa del patrimonio forestal”, concretamente la medida se articula como “apoyo a la creación y conservación de enclaves forestales en terrenos agrícolas”.

Las actuaciones tenderán a tener como principio básico el fomento y mejora de la biodiversidad de los ecosistemas forestales donde se realiza, a dichos efectos se procederá mediante la planificación de transformación de espacios establecidos por el Plan Forestal Andaluz.

El propio Plan Forestal establece las características de las actuaciones compatibles con la ecología de los ecosistemas forestales locales autóctonos.

Descripción de la metodología para el cálculo de los costes de establecimiento y mantenimiento

- Uso de tarifas administrativas oficiales sobre trabajos y plantaciones forestales, escogiendo la unidad de medición como la hectárea o por pie plantado o sembrado.
- El precio final de coste se desglosa en función de los costes unitarios de mano de obra y materiales, considerando los rendimientos medios de la región de actuación.

Intensidad de la ayuda del apoyo establecido

En el caso de personas físicas o personas jurídicas de derecho privado la ayuda que cubra los costes de implantación se limitará a:

- Máximo del 80% de los costes subvencionables en zonas desfavorecidas (de montaña y otras), en zonas Natura 2000 y en zonas afectadas por la DMA.
- Máximo del 70% de los costes subvencionables en el resto de zonas.

En el caso de actuaciones directas realizadas por la Administración Pública, la intensidad de la ayuda será del 100%.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº de beneficiarios de la ayuda a la forestación	709
	Nº de hectáreas forestadas (ha)	7.631
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	7.631
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	
	- la calidad de agua	
	- la lucha contra el cambio climático	
	- la calidad del suelo	
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	

AYUDAS A LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL FORESTAL E IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Título de la medida

Ayudas a la recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra b), inciso vi) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 48 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.6 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

226

Análisis razonado para la intervención

El riesgo ante incendios forestales en los países de la cuenca mediterránea es muy elevado, dadas las propias características del clima, con periodos estivales secos, ausencia de precipitaciones, temperaturas muy elevadas y vientos desecantes, unido a las condiciones de la vegetación, con especies de alta combustibilidad que alcanzan un fuerte estrés hídrico.

En Andalucía, se ha realizado un esfuerzo importante en la mejora en los sistemas de prevención y extinción, pero el número de incendios y las superficies afectadas por el fuego siguen siendo, en algunos años, elevados. Este hecho es debido en parte a la falta de actuaciones y abandono del medio natural, especialmente en la propiedad privada, lo que suponen una mayor abundancia y continuidad del combustible vegetal. Provocado por la falta de capacidad de inversión debido a la escasa rentabilidad de las explotaciones forestales y el abandono humano del medio rural forestal. Como consecuencia de estos siniestros se originan importantes pérdidas en las producciones forestales y de biodiversidad. Además, la falta de cubierta vegetal, supone la disminución de sumideros de carbono y se pueden producir procesos erosivos con pérdidas de suelo, empeoramiento en la calidad de las aguas, aumento de la eutrofización y colmatación de los embalses y en el caso de lluvias torrenciales daños en instalaciones, viviendas o infraestructuras.

Para disminuir el riesgo de incendios de las masas forestales mediterráneas debe aplicarse una selvicultura preventiva que, además de mejorar el estado de estas masas las haga más resistentes a la propagación del incendio forestal. Medidas complementarias a estas tareas deben ser la creación y mantenimiento de infraestructuras de prevención tales como vías de acceso y puntos de agua.

Por otra parte, es necesario proceder a la restauración de las áreas afectadas por incendios para la reinstauración de los valores ecológicos, económicos y sociales perdidos. Para ello habrá que favorecer la regeneración natural de la masa, la implantación de una nueva cubierta vegetal y la construcción de obras de hidrología que contengan los arrastres de suelo que puedan producirse.

El apoyo especial es necesario para restaurar el potencial forestal en los bosques dañados por desastres naturales y el fuego, y para introducir acciones preventivas para mantener el papel ambiental y económico de estos bosques.

Las actuaciones contempladas se vinculan con la nueva prioridad “Cambio climático” descrita en el artículo 16.bis del Reglamento 1698/2005 modificado por el Reglamento 74/2009, conforme a las directrices estratégicas comunitarias y concretamente, como se detalla en el Anexo II del citado Reglamento 1698/2005 modificado por el Reglamento 74/2009, en la prioridad de “Adaptación al cambio climático y mitigación del cambio climático”, donde se especifica el tipo de operación “Medidas de prevención de los incendios forestales y de las catástrofes naturales por el cambio climático”, con el posible efecto “Captura de carbono en los bosques y evitación de las emisiones de dióxido de carbono, reducción de las consecuencias negativas del cambio climático en los bosques.

Objetivos de la medida

La recuperación del potencial forestal de los montes dañados por incendios e implantación de las medidas preventivas:

- Planificación de una selvicultura preventiva contra incendios forestales de acuerdo con las características del medio físico andaluz, su climatología y los condicionantes sociales y culturales de la región andaluza.
- Desarrollo de dicha selvicultura preventiva con especial énfasis en establecer una red de infraestructuras de prevención de incendios forestales, especialmente cortafuegos y áreas cortafuegos así como acciones complementarias, que de forma eficaz preparen la estructura del combustible forestal (disposición horizontal y vertical del mismo) ante el fuego.
- Restauración de las áreas afectadas por incendios forestales.
- Prevención de catástrofes asociadas a la torrencialidad del régimen hídrico andaluz en terrenos forestales expuestos a inundaciones, torrentes, colmatación de pantanos, aludes, etc., mediante la utilización de técnicas de restauración hidrológico-forestal.
- Recuperación del potencial forestal de los montes dañados por otras catástrofes naturales.

Alcance y acciones

Ayudas concedidas para la recuperación del potencial forestal dañado por catástrofes naturales o incendios y para la implantación de medidas preventivas.

Las acciones previstas también tendrán los siguientes alcances:

- Contribuir a la conservación y mejora de las masas forestales con la finalidad de alcanzar el equilibrio biológico y su permanencia en el futuro, reduciendo los riesgos de deterioro de los recursos naturales.
- Restauración forestal y lucha contra la erosión en masas forestales dañadas o perdidas.
- Restauración de áreas degradadas por incendios o catástrofes naturales, mediante el restablecimiento de la capacidad productiva forestal.
- Gestión y tratamientos preventivos del monte como defensa del medio natural.

Los costes subvencionables podrán comprender, además de los costes de implantación, los ocasionados por las labores posteriores de mantenimiento de las zonas en cuestión.

Las acciones estarán destinadas a la gestión preventiva y la restauración del monte como defensa del medio natural contra los incendios forestales y desastres naturales, mediante:

- Defensa del medio natural frente a los incendios forestales.
 - Elaboración de planes de gestión y/o de prevención de incendios forestales
 - Ejecución de medidas de silvicultura preventiva.
 - Construcción, mantenimiento de infraestructuras preventivas, tanto mediante actuaciones sobre la vegetación como el establecimiento de instalaciones e infraestructuras fijas.
 - Actuaciones complementarias que mejore la eficacia de las medidas preventivas y/o de recuperación.
 - Conservación y mantenimiento de líneas y áreas cortafuego mediante el pastoreo.
- Control de plagas y enfermedades en el medio natural.
 - Tratamientos preventivos contra plagas y enfermedades asociados a catástrofes naturales.
- Prevención de riesgos naturales asociados al recurso agua mediante medidas de prevención y corrección hidrológica y actuaciones complementarias a esta.
- Otras actuaciones de prevención y recuperación del potencial forestal provocado por otras catástrofes naturales.

Los costes subvencionables podrán comprender, además de los costes de implantación, los ocasionados por las labores posteriores de mantenimiento de la zona en cuestión.

Estas actuaciones son acordes con las indicadas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

De acuerdo con la legislación comunitaria (Reglamento (CE) 1974/2006), en aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar se realicen en Zonas de la Red Natura 2000 sólo se podrán llevar a cabo cuando estén de acuerdo con los objetivos de gestión de estas áreas.

Beneficiarios

Propietarios forestales o sus asociaciones que restauren el potencial forestal de bosques dañados por desastres naturales e incendios o que introduzcan acciones preventivas apropiadas.

En cualquier tipo de monte, independientemente de su titularidad (propiedad), pública o privada, acciones tendentes a prevenir o restaurar zonas con riesgos o dañadas por incendios forestales, causas naturales, desequilibrios biológicos, o restauración de zonas degradadas que interesen por su valor ecológico, por su prevención de riesgos de erosión o bien por que favorezcan la disminución de los efectos del cambio climático.

Las actuaciones relacionadas con la prevención y restauración por incendios forestales se aplicarán en las zonas clasificadas de riesgo y/o dañadas por incendio forestal y/o desastre naturales según la clasificación de la planificación forestal.

Las zonas de actuación de riesgo -alto medio están declaradas en el Plan anual de aplicación del dispositivo de prevención y extinción de Incendios Forestales de Andalucía (INFOCA).

Naturaleza de las medidas a implementar y de los planes de prevención

JUNTA DE ANDALUCÍA

La naturaleza de estas actuaciones emana de las diferentes normativas de planificación forestal como el Plan Forestal de Andalucía (PFA), Ley Forestal y su reglamento de aplicación, siendo recogido como un objetivo básico dentro del Plan Andaluz de Medio Ambiente.

Con respecto a los planes de prevención, en Andalucía existe una normativa expresa a través de la Ley de prevención de incendios forestales y su reglamento de aplicación, asimismo, están regulados por la normativa forestal autonómica, con el objeto de que los propietarios particulares, así como los montes públicos tengan prevista una planificación, tanto en espacio geográfico como en tiempo, de prevención de incendios forestales y como medida de participación en el control de estos. Estos planes son aprobados y controlados su ejecución por la autoridad forestal.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Hasta un 100% de los costes de las acciones.

Arreglos de transición (incluido el apoyo calculado)

Los arreglos de transición a incorporar en esta medida ascienden a 100.738.335,13 euros, que corresponde a actuaciones que estaban incorporadas en el Programa Operativo de Andalucía 2000-2006, eje 3 "Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos" en la medida 9. "Silvicultura" cofinanciadas con FEOGA-O.

Se trata de 51 actuaciones directas ejecutadas por la Consejería de Medio Ambiente, mediante procedimientos de contratación pública, para la realización de tratamientos selvícolas, restauración forestal y prevención de los incendios forestales.

Estas actuaciones están sometidas a la Directiva 2004/18/CE, de 31 marzo sobre Coordinación de los Procedimientos de Adjudicación de los Contratos Públicos de Obras, de Suministro y de Servicios, así como a la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público o, en su caso, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

nº Exptes	Procedimientos y Normas	Cuantía (€)				
		Total	2007	2008	2009	2010
51	RDL 2/2000 Ley 30/2007 Directiva 2004/18/CE	100.738.335	37.114.006	31.045.088	28.788.197	3.791.045

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013	CHEQUEO /PERE
Ejecución	Número de actividades de prevención y recuperación	9.771	11
	Superficie de bosques dañados subvencionada (ha)	911.155	4.365
	Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (miles de euros)	352.712,244	20.952,023
	Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (miles de euros)	74.291,764	4.543,193

	Volumen inversión FEADER en esta medida (miles de euros)	278.420,480	16.408,83
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	892.191	4.365
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural		
	- la calidad de agua		
	- la lucha contra el cambio climático		
	- la calidad del suelo		
	- evitar la marginación y el abandono de tierras		

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007- 2013 en Red Natura 2000	Chequeo / PERE en Red Natura 2000
Ejecución	Número de actividades de prevención y recuperación	7.411	7
	Superficie forestal dañada subvencionada (ha)	653.125	3.662
	Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (total periodo en miles de euros)	287.743	10.266,16
	Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (total periodo en miles de euros)	60.601	2.226,16
	Volumen inversión FEADER en esta medida (total periodo en miles de euros)	227.142	8.040,33
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	653.125	3.662
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural		
	- la calidad de agua		
	- la lucha contra el cambio climático		
	- la calidad del suelo		
	- evitar la marginación y el abandono de tierras		

Título de la medida

Ayudas a inversiones no productivas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 36, letra b), inciso vii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 49 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.2.2.7 Reglamento (CE) 1974/2006.

Código medida

227

Análisis razonado para la intervención

El sector forestal andaluz se asienta en la gestión y aprovechamiento del denominado monte mediterráneo, que se caracteriza por su alto valor ambiental y ecológico, pero también socioeconómico. La múltiple funcionalidad de los montes debe permitir compatibilizar la conservación y mejoras de sus funciones ecológicas y la generación de bienes y servicios necesarios para el conjunto de la sociedad, lo que implica que sea necesario el desarrollo de modelos de gestión muy distintos a otros bosques más productivos.

Si por un lado la demanda de productos forestales hace viable su aprovechamiento y gestión, a la par que sostienen parte de la economía de muchos municipios andaluces, las externalidades indirectas, tales como bienes y servicios ambientales, hacen del monte un elemento básico de la calidad y el bienestar común.

En conclusión, el desarrollo rural de las zonas forestales no ha de ser ajeno a la multifuncionalidad del monte mediterráneo, debiendo estar suficientemente considerada como un valor a mantener y potenciar en el desarrollo de la región andaluza en su conjunto. Asimismo, hay que contar con que los bienes y servicios ambientales que dispone para la sociedad son muy superiores a los económicos, de modo que mantener la multifuncionalidad de los ecosistemas forestales debe ser un objetivo plenamente integrado en el desarrollo rural que debe establecer un régimen de ayudas a las inversiones no productivas por su incidencia en el beneficio de la sociedad en general.

El apoyo es necesario para las inversiones no productivas que son necesarias para adoptar compromisos a favor del medio forestal u otros objetivos ambientales o para aumentar el valor de recreo público de las áreas forestales afectadas.

Todo ello en consonancia con la justificación realizada en el capítulo 2 del Marco nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 para la acción horizontal denominada “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal”. Las inversiones necesarias para la aplicación de esta medida horizontal se ejecutarán a través de esta medida 227 “Inversiones no productivas”.

Objetivos de la medida

Mejorar los efectos de las medidas ambientales a favor del medio forestal o de otros objetivos ambientales y refuercen el carácter de utilidad pública de las tierras forestales y tierras forestadas.

Se adquieren los objetivos establecidos en el Marco Nacional para la aplicación de la medida horizontal denominada “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal”.

Alcance y acciones

Ayuda destinada a inversiones en terrenos forestales, que no siendo productivas, es decir, no siendo inversiones que produzcan un aumento de los beneficios económicos, reviertan exclusivamente en potenciar los beneficios medioambientales, y colaboren en la mejor consecución de los objetivos establecidos en la medida de ayuda a favor del medio forestal o de conservación de áreas de alto valor natural o que refuercen el carácter de interés público de bosques y tierras forestadas.

La ayuda prevista se concederá a las inversiones forestales:

- Relacionadas con el cumplimiento de los compromisos de conformidad con la medida relativa a las “Ayudas en favor del medio forestal”.
 - Inversiones asociadas a acciones de conservación de la flora y fauna silvestre, tales como construcción de pequeñas charcas para la fauna, implantación de micorrizas, mejora de bosques isla, conservación o restauración de corredores verdes y pasos de fauna entre las fincas, siembra de herbáceas para la fauna, etc.
 - Inversiones asociadas a acciones de control de la erosión y lucha contra la desertificación, tales como forestaciones protectoras en cabeceras de cuencas, mejora de setos y sotos, tratamientos selvícolas, prácticas de conservación de suelos, etc.
 - Inversiones asociadas a acciones de protección de acuíferos y aguas superficiales, tales como plantaciones protectoras, limpieza de cauces y restauración de zonas húmedas.
 - Inversiones asociadas a acciones de protección del paisaje y patrimonio rural como bienes de interés público, tales como: reconstrucción de muros y otros elementos paisajísticos, mejora y conservación de árboles y arboledas singulares, rehabilitación de fuentes, rehabilitación de itinerarios o senderos (incluyendo señalización, limpieza y mantenimiento) y restauración de zonas de acumulación de basuras.
- Inversiones destinadas a la conservación de la flora y la fauna silvestre y sus hábitats y al mantenimiento de la biodiversidad como bien de interés público de los montes. En particular las acciones que podrán ser objeto de ayuda en este ámbito son las siguientes:
 - Actuaciones para la mejora higiénico-sanitaria de las especies silvestres e infraestructuras asociadas.
 - Acciones de mejora y fomento de setos, sotos, bosque en galería, herrizas y bosques isla como refugio de biodiversidad.
 - Cercado de lagunas, charcas y balsas; construcción y adecuación de abrevaderos, pequeñas charcas, bebederos y balsas para la fauna silvestre.
 - Restauración de zonas húmedas.
 - Conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares.

- Repoblaciones con conejo y perdiz como principales especies presa de los depredadores protegidos (lince, águila imperial, etc.) e infraestructuras para su producción o adaptación al medio.
- Construcción de majanos.
- Siembra de herbáceas para la alimentación de la fauna silvestre.
- Implantación de truferas.
- Inversiones destinadas a la conservación de recursos genéticos forestales y formaciones forestales de interés por su singularidad o rareza en Andalucía (banco de germoplasma, jardines botánicos, etc.).
- Otras inversiones destinadas a reforzar el interés público de los ecosistemas forestales.

El Marco Nacional en aplicación de la medida horizontal “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal” relaciona una serie de actuaciones que son de aplicación a través de esta medida, como:

- Aplicación de medidas de conservación de rasgos del paisaje importante para la flora y fauna silvestre que mejoren la coherencia ecológica de la Red Natura 2000.
- Acciones hidrológicas-forestales, repoblaciones protectoras con especies naturales, medidas de conservación y manejo de las masas naturales y restauración de áreas degradadas.

Zonas elegibles

- Áreas vinculadas a los logros de los requerimientos del medio forestal, u otros objetivos medioambientales, de las áreas boscosas y otras zonas boscosas de las que se destaca el valor de utilidad pública.
- Áreas vinculadas a aquellos titulares que han suscrito compromisos a favor del medio forestal, ayudas a inversiones forestales destinadas a reforzar los requisitos exigidos por los compromisos.

Beneficiarios

Tenedores forestales que realicen inversiones no productivas necesarias para el cumplimiento de los compromisos medioambientales en terrenos forestales y otros objetivos relacionados con aspecto medioambientales, o en el caso de algunos bosques, para reforzar el carácter de recreo público y recreativo de las zonas de que se trate.

Descripción del vínculo con los compromisos establecidos en el artículo 36 (b)(v) del Reglamento (CE) 1698/2005 u otros objetivos medioambientales

Acuerdos contractuales al amparo de la citada normativa por tenencia del territorio suscrito por el beneficiario, en el cual se establezcan las cláusulas de compromisos para una gestión sostenible de los bosques y su papel multifuncional, y que fomente la importancia que desempeñan en materia de bienestar económica de la población rural, diversidad biológica, ciclo global del carbono, equilibrio hidrológico, control de la erosión y prevención de catástrofes naturales y desempeñen además una función social y recreativa y puesta en valor de los elementos ambientales asociados a los bosques.

Las inversiones ayudables que podrán revestir naturaleza heterogénea, tienen que guardar, en todo caso, una clara relación de complementariedad y refuerzo, a nivel de explotación,

con los objetivos que se persigan con alguna de las medidas a favor del medio forestal suscrita o con otros objetivos medioambientales.

Descripción del valor de la utilidad pública mejorada

Alternativa o complementariamente a lo anterior, podrán ser también ayudables inversiones en las explotaciones forestales que refuercen el carácter de utilidad pública del medio forestal o zonas de alto valor ambiental, como pueden ser aquellas que afecten a:

- Biodiversidad en el medio natural.
- Estructuras, áreas y medios tradicionales.
- Objetivos ambientales de carácter público.
- Elementos ambientales de carácter forestal.
- Elementos naturales de alto valor ecológico y ambiental.

En todos los casos, dicha relación y utilidad, deberá quedar claramente definida y justificada en la solicitud de ayudas, así como ser acorde con las normas y directrices ambientales que estén establecidas para estos espacios.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Hasta el 100% de los costes de inversión de la actuación.

Arreglos de transición (incluido el apoyo calculado)

Los arreglos de transición a incorporar en esta medida ascienden a 11.057.507,23 euros que corresponden a actuaciones que estaban incorporadas en el Programa Operativo de Andalucía 2000-2006, eje 3 “Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos” en la medida 10. “Acciones medioambientales derivadas de la conservación del paisaje y la economía agraria” cofinanciadas con FEOGA-O.

Son 43 actuaciones directas ejecutadas por la Consejería de Medio Ambiente, mediante procedimientos de contratación pública, para la ordenación de los montes y la conservación de la biodiversidad.

Estas actuaciones están sometidas a la Directiva 2004/18/CE, de 31 marzo sobre Coordinación de los Procedimientos de Adjudicación de los Contratos Públicos de Obras, de Suministro y de Servicios, así como a la Ley 30/2007, de 30 octubre de Contratos del Sector Público o, en su caso, al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

nº Exptes	Procedimientos y Normas	Cuantía (€)				
		Total	2007	2008	2009	2010
43	RDL 2/2000 Ley 30/2007 Directiva 2004/18/CE	11.057.507	6.182.853	4.428.561	404.347	41.747

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	987
	Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (miles de euros)	91.959,303
	Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (miles de euros)	18.691,174
	Volumen inversión FEADER en esta medida (miles de euros)	73.268,129
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	604
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	
	- la calidad de agua	
	- la lucha contra el cambio climático	
	- la calidad del suelo	
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007- 2013 en Red Natura 2000
Ejecución	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	496
	Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (total periodo en miles de euros)	13.921,743
	Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (total periodo en miles de euros)	3.480,436
	Volumen inversión FEADER en esta medida (total periodo en miles de euros)	10.441,307
Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a:	353.431
	- la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	
	- la calidad de agua	
	- la lucha contra el cambio climático	
	- la calidad del suelo	
	- evitar la marginación y el abandono de tierras	

5.3. Eje 3

Eje 3	Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural	Cofinanciación	75%									
Objetivo												
Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.												
Sub-objetivos												
- Diversificar la economía rural. - Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales. - Reforzar la cohesión territorial y las sinergias.												
Medidas												
Medidas a poner en marcha para la consecución de los objetivos planteados:												
311	Diversificación hacia actividades no agrícolas (pág. 382)											
312	Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas (pág. 384)											
313	Fomento de actividades turísticas (pág. 387)											
321	Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural (pág. 390)											
322	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (pág. 393)											
323	Conservación y mejora del patrimonio rural (pág. 395)											
331	Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3 (pág. 397)											
341	Adquisición de capacidades, promoción y aplicación (pág. 400)											
Impacto esperado												
<table><tr><td>Impacto</td><td>Indicador</td><td>Previsiones 2007-2013</td></tr><tr><td>Crecimiento de empleo</td><td>UTAs creadas</td><td>54.230</td></tr><tr><td>Creación económico</td><td>Valor Añadido Neto expresado en poder de paridad de compra</td><td>1.807,44</td></tr></table>				Impacto	Indicador	Previsiones 2007-2013	Crecimiento de empleo	UTAs creadas	54.230	Creación económico	Valor Añadido Neto expresado en poder de paridad de compra	1.807,44
Impacto	Indicador	Previsiones 2007-2013										
Crecimiento de empleo	UTAs creadas	54.230										
Creación económico	Valor Añadido Neto expresado en poder de paridad de compra	1.807,44										

Anticipos de pago en inversiones.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se ofrecerá la posibilidad de que los beneficiarios de medidas de inversión puedan solicitar a los organismos pagadores competentes el abono de un anticipo. En caso de beneficiarios públicos, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.

Actuaciones en zonas Natura 2000.

En aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar queden englobadas en Zonas Red Natura 2000, se velará por la Autoridad Ambiental competente que en todo momento se respeten los objetivos e instrumentos de gestión aplicables en estas Zonas.

Actuaciones a desarrollar a través del Eje 4.

Las actuaciones descritas en las medidas 311 y 341 pasarán a desarrollarse a través de los Grupos de Desarrollo Rural – Enfoque LEADER. Eje 4.

Criterios específicos delimitadores de la coexistencia de actuaciones financiadas con FEADER y FEAGA.

■ **Reestructuración del sector del azúcar:**

Las acciones de las medidas:

- 312 Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas
- 313 Fomento de actividades turísticas (únicamente las actuaciones destinadas a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas).
- 321 Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural
- 331 Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3 del FEADER.

Que se lleven a cabo en el municipio de La Rinconada (Sevilla), en aplicación del Programa Nacional de Reestructuración del Sector del Azúcar, serán financiadas por el FEAGA hasta que se haya comprometido el gasto público previsto para ellas o a más tardar hasta la fecha límite para la ejecución de las actuaciones prevista en el Reglamento (CE) 968/2006. A partir de las citadas fechas podrán ser apoyadas por este PDR.

Nombre de la medida

Diversificación hacia actividades no agrícolas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra a), inciso i) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 53 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

311

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la diversificación económica y la calidad de vida, posibilitarán el fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar. Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales, y por ello contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como en sociales. El objetivo de la diversificación es también mantener o aumentar la renta de las familias agrícolas.

Concretamente, en la medida 311 se implementarán acciones encaminadas a la diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias ni forestales, así como el desarrollo de sectores no agrarios ni forestales, al objeto de lograr que la economía rural sea capaz de responder a las necesidades de la población, en términos de empleo y nivel adquisitivo.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, con el objetivo de: diversificar las explotaciones agrarias hacia actividades no agrarias ni forestales, desarrollarlas y promocionar la creación de empleo.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Inicio de actividades no agrarias ni forestales por parte de miembros de la unidad familiar de la explotación agraria.
- Diversificación de las actividades agrarias hacia otras actividades dentro de la explotación.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se incluye el inicio de cualquier actividad no agraria ni forestal, es decir, del sector servicios o industrial. Con relación a la diversificación dentro de la explotación, a modo de ejemplo, se pueden citar la instalación de

establecimientos de turismo rural en la explotación, servicios educativos y formativos, actividades sociales, actividades artísticas o de artesanía, comercialización de productos locales, venta directa al consumidor, centros de interpretación del patrimonio agrario y forestal, actuaciones destinadas a la generación de bioenergías con fines comerciales, etc.

En consideración a la relevancia e importancia ambiental de los espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000 se considerarán, entre otros, los criterios y especificaciones recogidas en los Planes de Desarrollo Sostenible.

Se incluyen las actividades, puestas en marcha por miembros de la unidad familiar de la explotación, que estén destinadas a la transformación de productos agroalimentarios, siempre que éstos, o los productos resultantes del proceso de transformación, no sean “productos agrarios” según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (ejemplos: pastelería, repostería, panadería, pastas, etc.).

Definición de los beneficiarios

Cualquier miembro de la unidad familiar de una explotación agraria según se recoge en el artículo 53 del Reglamento (CE) 1698/2005 y en el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Campos cubiertos por la diversificación

Los destinos de la diversificación serán todos los sectores económicos a excepción de los relacionados con la agricultura, la ganadería y el forestal.

Intensidad de la Ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables podrán recibir una ayuda de una intensidad máxima de hasta el 100% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Numero de beneficiarios	-
	Volumen total de inversiones (miles de euros)	-
Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto no agrario en las empresas subvencionadas (€)	-
	Número de empleos brutos creados	-
	Hombre =< 30 años	-
	Fijos	-
	Eventuales	-
	Hombre > 30 años	-
	Fijos	-
	Eventuales	-
	Mujer =< 30 años	-
	Fijos	-
	Eventuales	-
	Mujer > 30 años	-
	Fijos	-
	Eventuales	-

Nombre de la medida

Ayuda a la creación y el desarrollo de microempresas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 54 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.2 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

312

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la diversificación económica y la calidad de vida, posibilitarán el fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar. Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

Concretamente, en la medida 312 se implementarán acciones encaminadas a consolidar la estructura económica del medio rural, promoviendo el espíritu emprendedor y las iniciativas empresariales de pequeña entidad o microempresas.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de desarrollar actividades no agrarias a través de la creación y el desarrollo de microempresas.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Creación de nuevas microempresas rurales ligadas a la propia estrategia de Desarrollo Comarcal.
- Modernización de microempresas rurales.
- Traslado de microempresas rurales.
- Ampliación de microempresas rurales.

Cuando la intervención tenga como objetivo el traslado de una microempresa, deberá estar justificado por motivos tales como mejora de la situación ambiental, mejora de su competitividad, mejora de su rendimiento económico, imposiciones derivadas del planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo, y el traslado no podrá conllevar pérdida de puestos de trabajo.

Se incluyen las actividades realizadas por microempresas destinadas a la transformación de productos agroalimentarios, siempre que éstos, o los productos resultantes del proceso de transformación, no sean “productos agrarios” según la definición establecida en las

Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (ejemplos: pastelería, repostería, panadería, pastas, etc).

Se excluyen las ayudas destinadas a las microempresas pertenecientes al sector turístico ya que serán financiadas a través de la medida 313 del PDR.

Se excluyen las ayudas destinadas a las microempresas que realicen actividades de prestación de servicios básicos a la economía o la población rural ya que serán financiadas por la medida 321 del PDR.

Definición de los beneficiarios

Cualquier microempresa, definida ésta según la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de euros de balance general anual o volumen de negocio anual), que vaya a llevar a cabo un proceso de modernización, ampliación y/o traslado y cualquier persona que vaya a crear una microempresa.

Descripción de empresas beneficiarias

Microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CEE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de euros de volumen de negocio anual o balance general anual).

Descripción del tipo de operaciones

Las operaciones llevadas a cabo a través de la medida 312 están dirigidas a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de microempresas rurales no agrarias.

Intensidad de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables podrán recibir una ayuda de una intensidad máxima de hasta el 100% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de micro-empresas subvencionadas/creadas	180
Resultado	Aumento del VAB no agrario en las microempresas subvencionadas (€)	2.600
	Número de empleos brutos creados	360
	Hombre =< 30 años	80
	Fijos	16
	Eventuales	64
	Hombre > 30 años	145
	Fijos	30
	Eventuales	115
	Mujer =< 30 años	80
	Fijos	16
	Eventuales	64
	Mujer > 30 años	55
	Fijos	15
	Eventuales	40

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de microempresas, más de 25% mujeres jóvenes	12
	Número de microempresas, más de 25% mujeres	32
	Número de microempresas, más de 25% jóvenes	10

Nombre de la medida

Fomento de actividades turísticas.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra a), inciso iii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 55 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.1.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

313

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la diversificación económica y la calidad de vida, posibilitarán el fortalecimiento del tejido productivo y la mejora del entorno económico y social, favoreciendo la creación de empleo y el incremento de la renta familiar. Todo ello repercutirá en el aumento del atractivo de los ámbitos rurales para la población, y contribuirá al equilibrio y a la cohesión territorial.

Desde esta perspectiva, el turismo rural puede jugar un importante papel en el desarrollo de las zonas rurales, posibilitando la creación de nuevos empleos y alternativas a la actividad agraria tradicional. Es por ello, que a través de la medida 313, se implementarán acciones destinadas al fomento de las actividades y servicios turísticos.

El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento 1698/2005, con el objetivo de desarrollar y fomentar actividades turísticas.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Creación y mejora de equipamientos e infraestructuras relacionadas con la ordenación y disponibilidad para el uso público del patrimonio natural.
- Creación y mejora de infraestructuras turísticas a pequeña escala y equipamientos turísticos.
- Creación y mejora de infraestructuras recreativas y de esparcimiento.
- Creación, ampliación, modernización y/o traslado de establecimientos turísticos rurales de capacidad reducida.
- Actuaciones que mejoren la comercialización de los servicios turísticos.
- Actuaciones que creen y mejoren los servicios turísticos y contribuyan al desarrollo de los mismos.

Se incluyen las actuaciones destinadas a la creación, adaptación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas que realicen actividades turísticas. Se consideran actividades turísticas las incluidas en el artículo 2, definición 25 del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Como ejemplos de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: creación y mejora de centros de información; señalización de lugares turísticos; mejora de accesos a lugares de interés turístico; creación y mejora de áreas recreativas; creación y mejora de miradores y zonas de esparcimiento para la población; creación, modernización y ampliación de alojamientos turísticos rurales de capacidad reducida; creación de centros de iniciativas turísticas y de espacios interpretativos del patrimonio; elaboración de guías turísticas; diseño y promoción de paquetes y servicios turísticos; apoyo a los proyectos y actuaciones desarrollados por las asociaciones turísticas para la mejora del sector y a la dinamización del asociacionismo; organización de ferias y encuentros relacionados con el turismo; creación y mejora de empresas de servicios turísticos, páginas web, software de gestión de información y herramientas de apoyo a la toma de decisiones considerándose y fomentando las actuaciones de los espacios naturales incluidas en la Red Natura 2000 en cuanto a acciones de turismo rural activo, turismo de naturaleza, educación ambiental, granjas escuelas, etc.

Tipo de operaciones cubiertas

Los tipos de operaciones cubiertas son las que se describen en el apartado anterior, según establece el artículo 55 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Definición de los beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones vinculadas con el aprovechamiento de los recursos y las potencialidades turísticas del territorio.

Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios

Beneficiarios indicados en el apartado anterior.

Intensidad de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables podrán recibir una ayuda de una intensidad máxima de hasta el 100% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de actividades turísticas subvencionadas	200
	Volumen total de inversiones (miles de euros)	7.466,667
Resultado	Incremento del número de visitas turísticas:	
	Número de visitantes de 1 día	1.971
	Número de percnotas	657
	Número de empleos brutos creados	340
	Hombre =< 30 años	75
	Fijos	15
	Eventuales	60
	Hombre > 30 años	140
	Fijos	28
	Eventuales	112
	Mujer =< 30 años	75
	Fijos	15
	Eventuales	60
	Mujer > 30 años	50
	Fijos	10
	Eventuales	40
	Incremento del Valor Añadido Bruto no agrícola en empresas beneficiarias de ayudas (€)	6.250

PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

Nombre de la medida

Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra b), inciso i) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.2.1 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

321

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas rurales, posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio, favoreciendo asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Concretamente, en la medida 321 se llevarán a cabo actuaciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las zonas rurales a través de la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de mejorar los servicios básicos para la economía y para la población rural, incluido el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, llevando a cabo inversiones que hagan más atractivas las zonas rurales, de forma que se favorezca el desarrollo económico, social y el mantenimiento de la población del medio rural.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se materializa en dos grandes bloques, servicios básicos para la población rural y servicios básicos para la economía rural, a través de las siguientes actuaciones:

- Servicios básicos para la población rural:
 - Implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios (incluyendo empresas que presten servicios) para la población y que contribuyan a mejorar la calidad de vida.
 - Implantación, creación y desarrollo de centros de servicios para la población, culturales, de ocio, etc.

- Infraestructuras a pequeña escala, equipamientos y servicios relacionados con la sanidad, educación, servicios sociales, telecomunicaciones, cultura, civismo y ocio, entre otros.
- Implantación y desarrollo de equipamientos e infraestructuras que pongan en valor el patrimonio rural como parte del acervo patrimonial que identifica a su población rural.
- Servicios básicos para la economía rural:
 - Implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios (incluyendo empresas que presten servicios) para la economía rural.
 - Creación y desarrollo de infraestructuras y equipamientos para las empresas y sectores productivos incluyendo las infraestructuras para la gestión sostenible de los recursos naturales y la prevención del impacto ambiental negativo.
 - Creación de entidades de trabajo asociado que permitan una mejor utilización de los recursos humanos y materiales y la contribución colectiva a un objetivo común.
 - Creación, mejora, promoción y difusión de asociaciones empresariales así como redes de colaboración, cooperación e intercambio intra e intersectoriales.
 - Celebración o asistencia a encuentros, jornadas, ferias, etc., que impulsen el desarrollo empresarial del territorio.

Como ejemplos de servicios básicos para la población rural se pueden citar, entre otros, la implantación de servicios asistenciales, de proximidad, de restauración servicios a la infancia, servicios relacionados con las NTIC, las intervenciones sobre los accesos e infraestructuras de servicios, las condiciones materiales, los espacios públicos; la creación y desarrollo de centros lúdicos, culturales, la información, promoción y asesoramiento para el fomento de la vertebración e integración social y la mejora de la empleabilidad de la población rural, etc.

En cuanto a los ejemplos relacionados los servicios a las empresas se incluyen los servicios de asesoría fiscal, laboral y financiera, servicios de contratación, asistencia técnica, estudios de mercado, de diseño de nuevos productos, los centros de viveros de empresas, así como el apoyo a asociaciones empresariales y redes de colaboración, cooperación e intercambio intra e intersectoriales, la celebración, organización o asistencia a encuentros, jornadas, ferias o eventos de promoción de productos, recursos y servicios del territorio, así como la prestación y obtención de información relacionada con el desarrollo económico del territorio etc.

Se considerará que una empresa presta un servicio a la economía o a la población rural cuando la actividad que la empresa realice sea demandada por la población o por los diferentes sectores económicos del medio rural o se considere necesaria para el impulso de procesos de desarrollo rural a nivel local.

Si la ayuda está destinada al traslado de una empresa que preste servicios, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Se incluyen las actividades realizadas por empresas destinadas a la transformación de productos agroalimentarios cuando sea considerada una demanda de la población o de la economía local (los productos resultantes del proceso de transformación, no son “productos

agrarios” según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013).

Definición de los beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la prestación de servicios básicos para la economía y para la población rural.

Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios serán los establecidos en el anterior epígrafe.

Tipo de servicio apoyado

A través de esta medida se apoyará la creación, mejora y dotación de todo tipo de servicios básicos para la población, necesarios para la mejora de la calidad de vida de los territorios rurales.

Se apoyará también la creación, mejora y dotación de todo tipo de servicios básicos para la economía, necesarios para el óptimo desarrollo económico y empresarial de los territorios rurales.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables podrán recibir una ayuda de una intensidad máxima de hasta el 100% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007-2013
Ejecución	Número de actividades subvencionadas	50
	Volumen total de las inversiones (miles de euros)	3.750,025
Resultado	Población en zonas rurales que se beneficien de los servicios mejorados	1.500.000
	Cobertura de Internet en las zonas rurales: N° líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes	115

Nombre de la medida

Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.

Artículo que cubre la medida

- Artículo 52, letra b), inciso ii) del Reglamento (CE) 1698/2005.

Código de la medida

322

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas rurales, posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio, favoreciendo asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

Concretamente, en la medida 322 se llevarán a cabo actuaciones destinadas a la renovación y desarrollo de las poblaciones rurales, centrando la atención en el desarrollo de las infraestructuras y el entorno de los municipios rurales.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de conseguir la renovación y el desarrollo de las poblaciones rurales.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos y la comunicación vial de los municipios.
- Creación, mejora y renovación de infraestructuras relacionadas con la mejora de los servicios municipales.
- Creación, acondicionamiento y renovación de espacios públicos y embellecimiento de municipios.
- Construcción y adecuación de edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales.
- Mejora y adecuación ambiental del territorio, diseño de paisajes rurales permeables y multifuncionales que incrementen el rendimiento global no sólo en términos de mercado, sino también en bienes y servicios ambientales.
- Otras infraestructuras y equipamientos para el desarrollo de los municipios rurales y sus paisajes.

- Creación y mejora de infraestructuras rurales que faciliten el desarrollo económico y la utilización sostenible de los recursos naturales.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otras: adecuación y mejora de viarios, caminos, accesos a lugares de interés público, pasarelas peatonales y áreas de estacionamiento; creación y renovación de infraestructuras de gestión de residuos, aguas, alumbrado público; creación, adecuación y embellecimiento de paseos, parques, áreas recreativas, áreas infantiles, plazas, jardines; creación y adecuación de aulas de la naturaleza, centros socioculturales, salas de exposiciones, y rehabilitación de fachadas y edificios, adecuación de infraestructuras de uso agrario y forestal tradicionales, áreas periurbanas, etc.

Definición de los beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la renovación y el desarrollo de poblaciones rurales.

Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios se detallan en el apartado anterior.

Tipo de servicio apoyado

A través de la medida 322 se apoyan los servicios relacionados con las infraestructuras básicas para la renovación y desarrollo de los pueblos: infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos y la comunicación vial de los municipios, infraestructuras relacionadas con la mejora de los servicios municipales, espacios públicos y embellecimiento de municipios, construcción y adecuación de edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales, adecuación ambiental del territorio y otras infraestructuras y equipamientos para el desarrollo de los municipios rurales.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables podrán recibir una ayuda de una intensidad máxima de hasta el 100% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de poblaciones rurales en las que se desarrollaron las actividades	73
	Volumen total de inversiones (miles de euros)	7.866,571
Resultado	Población en zonas rurales que se beneficien de los servicios mejorados (a fecha 1 enero 2005)	1.752.630
	Cobertura de Internet en las zonas rurales: Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes	35

Nombre de la medida

Conservación y mejora del patrimonio rural.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra b), inciso iii) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.2.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

323

Análisis razonado para la intervención

La atención prestada a la mejora de la calidad de vida en las áreas rurales, posibilitará la existencia de entornos sociales, económicos y culturales más adecuados a las necesidades actuales de la sociedad rural, que respondan a las demandas de la población a partir de los recursos y potencialidades del territorio, favoreciendo asimismo la creación de oportunidades de empleo y un mayor poder adquisitivo de las familias. De este modo se incidirá considerablemente en beneficio de la población, aumentando el atractivo de los ámbitos rurales y favoreciendo el equilibrio y la cohesión territorial.

A través de la medida 323 se llevarán a cabo actuaciones encaminadas a la protección de la calidad del entorno así como a la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de conservar y mejorar el patrimonio rural.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Elaboración de planes de protección y gestión de zonas Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, incluidos los Planes de Desarrollo Sostenibles.
- Creación y mantenimiento de información territorial normalizada como herramienta de apoyo a la decisión tanto de los gestores públicos como de la población en general.
- Acciones de sensibilización sobre la problemática ambiental y el acercamiento a los espacios naturales.
- Acciones de difusión y acercamiento al patrimonio rural.
- Estudios sobre el mantenimiento, la restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural en su sentido más amplio, incluyendo bienes tangibles (muebles e

inmuebles) e intangibles, y demás actuaciones que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión principal, en particular estudios y proyectos.

- Recuperación y acondicionamiento de la red de vías pecuarias.

Dentro del patrimonio rural se incluye el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: la elaboración de planes de gestión ambiental, planes de desarrollo sostenible y planes ambientales de diversa índole; la celebración de jornadas y charlas relacionadas con el patrimonio rural; la elaboración de guías y materiales didácticos sobre el patrimonio rural andaluz; la realización de campañas de concienciación, encuentros y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y el acercamiento al patrimonio rural; actuaciones de conservación y rehabilitación de elementos del patrimonio como monumentos, fachadas, iglesias, puentes, vías, edificios históricos y otros elementos del patrimonio rural; campañas de difusión de la cultura e identidad territorial; estudios e inversiones destinadas al mantenimiento, recuperación y conservación de elementos como el folklore, conjuntos históricos, conservación, mejora, recuperación y puesta en valor de elementos tradicionales agrario y forestales, inventario y revalorización de elementos naturales de alto valor ecológico, como estudios y conservación del paisaje natural, recuperación de costumbres y tradiciones populares, propuestas incluidas en los Planes de Desarrollo Sostenible, implementación de herramientas de información ambiental normalizada con base territorial, etc.

Definición de los beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones relacionadas con la conservación y la mejora del patrimonio rural.

Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios

Los beneficiarios se detallan en el apartado anterior.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables podrán recibir una ayuda de una intensidad máxima de hasta el 100% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de actividades de conservación del patrimonio rural	50
	Volumen total de inversiones (miles de euros)	12.364,875
Resultado	Población en zonas rurales que se beneficien de los servicios mejorados (A fecha 1 enero 2005)	1.000.000

Indicadores específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Acciones de conservación y mejora de los elementos del patrimonio natural en explotaciones	175

FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3

Nombre de la medida

Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra c), del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 58 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.3 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

331

Análisis razonado para la intervención

Con el fin de favorecer el logro de los objetivos del eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005, destinados al fomento de la diversificación económica y la mejora de la calidad de vida de las zonas rurales, las intervenciones amparadas en la medida 331 se encaminan a proporcionar la preparación adecuada a los agentes económicos y sociales que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por este eje. De este modo, contarán con la formación e información necesaria para el desempeño de sus funciones, a través de intervenciones integradas en Estrategias de Desarrollo Comarcales, adaptadas a las necesidades y características del territorio rural beneficiario de las intervenciones.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta subsección se ajustarán a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de posibilitar la formación y capacitación requerida para la diversificación de la economía rural, la dotación de servicios locales y la mejora de la calidad de vida.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará, entre otras, a través de las siguientes actuaciones:

- Actuaciones de información dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3.
- Actuaciones de formación dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3.
- Actuaciones de intercambio de experiencias entre los agentes económicos y sociales del medio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3.

- Actuaciones de asesoramiento y acompañamiento a los agentes económicos y sociales que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3.
- Actuaciones de dinamización y participación que fomenten la puesta en marcha de iniciativas económicas y sociales.

Como ejemplos de estas actuaciones se pueden citar entre otros la prestación de información a través de atención directa, encuentros, reuniones, conferencias, seminarios, creación de foros permanentes, campañas informativas, campañas de concienciación, de sensibilización, eventos informativos, etc.; prestación de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, conferencias, estudios de postgrado, estudios de especialización, giras formativas, etc.; actuaciones de intercambio de experiencias a través de la creación de foros, espacios de opinión y debate, utilización de herramientas informáticas, cooperación, desplazamientos a otros territorios, etc.; actuaciones de asesoramiento y acompañamiento para la puesta en marcha de nuevas iniciativas y desarrollo de las ya existentes a través de seguimientos personalizados, nuevas tecnologías de la información y la comunicación, atención directa, etc.; actuaciones de dinamización social y participación ciudadana a través de la creación de foros, mesas sectoriales, espacios de opinión y debate, campañas, mejora de la capacitación de los colectivos con dificultades de empleabilidad y/o en riesgo de exclusión, etc.; elaboración de herramientas informáticas y de otro tipo incluyendo la edición de publicaciones periódicas u ocasionales digitales e impresas, encaminadas al objetivo de mejorar el nivel de conocimientos, de formación, información, etc.

Se excluye la formación que forme parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de los niveles de enseñanza secundaria o superior.

Campos cubiertos por la formación e información

Las actuaciones de formación e información cubrirán todos los campos cubiertos y relacionados con el eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005. Como ejemplo se pueden citar los siguientes:

- Diversificación de actividades agrarias.
- Gestión empresarial, comercial, financiera y marketing.
- Turismo rural.
- Servicios básicos para la economía y la población rural.
- Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información.
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales y municipios.
- Calidad y el medio ambiente.
- Conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.
- Dinamización social y participación ciudadana.
- Calidad de vida en las zonas rurales.
- Prevención de riesgos laborales.
- Novedades técnicas y especializadas.
- Otros.

Definición de los beneficiarios

Entidades de carácter asociativo y entidades económicas y sociales, que estando vinculadas al territorio, tengan entre sus objetivos u objeto social, la vertebración, la dinamización y el desarrollo del mismo. En particular, estas entidades deberán enmarcar su actividad en los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

Tipo de actores económicos beneficiarios

Las entidades de carácter asociativo y las entidades económicas y sociales que se beneficiarán de la implementación de las actuaciones recogidas en la medida 331 serán empresarios, profesionales, emprendedores, asociaciones empresariales y cívicas, grupos de desarrollo rural, agentes sociales y sindicatos, así como la población del medio rural que desarrollen o vayan a desarrollar su labor en los ámbitos cubiertos por el eje 3 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables podrán recibir una ayuda de una intensidad máxima de hasta el 100% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	1000
	Número de días de formación recibidos por los participantes	5
Resultado	Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación	200

Objetivos específicos adicionales del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Nº expedientes pagados	200
	Gasto público pagado	4.500.000

ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES, PROMOCIÓN Y APLICACIÓN

Nombre de la medida

Adquisición de capacidades, promoción y aplicación.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 52, letra d), del Reglamento (CE) 1698/2005
- Artículo 59 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Apartado 5.3.3.4 del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

341

Análisis razonado para la intervención

El Reglamento FEADER reconoce la validez del enfoque LEADER como método diferente y alternativo de intervención específicamente dirigido al mundo rural, y contempla dicho método como la única opción que contribuye a la prioridad de desarrollar mejores prácticas y capacidades institucionales, movilizándolo el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, en el ámbito subregional y local. Las actuaciones llevadas a cabo desde este método tienen la peculiaridad de estar amparadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basada en la interacción entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía).

En este sentido, en la medida 341 se llevarán a cabo acciones encaminadas a facilitar la adquisición de capacidades y la promoción, destinadas a garantizar que el diseño, la aplicación y la gestión de la estrategia comarcal se realice de la manera más adecuada para el desarrollo del territorio.

Objetivos de la medida

Las ayudas se ajustarán a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento (CE) 1698/2005, con el objetivo de reforzar la cohesión territorial y facilitar la elaboración y aplicación de una Estrategia de Desarrollo Comarcal.

Alcance y acciones

La intervención en esta medida se realizará a través de las siguientes actuaciones:

- Estudios y diagnósticos sobre el territorio, la economía, el patrimonio, el paisaje, la población, las infraestructuras, etc.; tanto de carácter sectorial como específicos que permitan la identificación de las necesidades, prioridades, potencialidades, vacíos, desafíos, etc.
- Evaluaciones y valoraciones de programas, proyectos y actuaciones implementadas en el territorio, que posibiliten definir el impacto de las intervenciones y aprovechar la experiencia adquirida en su ejecución.
- Diseño y elaboración de propuestas de intervención de carácter específico o sectorial.

- Acciones formativas que posibiliten la capacitación del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural.
- Promoción y divulgación de la estrategia de desarrollo así como de los programas de desarrollo rural.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otras: el estudio de las necesidades y situación del sector económico en general y sectorial (turismo, industria, etc.), estudios de mercado, estudios relacionados con nuevos productos, técnicas y tecnologías, diagnósticos sobre los servicios económicos y los servicios a la población; elaboración de programas turísticos, de diversificación económica, de impulso y desarrollo de microempresas, de embellecimiento y restauración de pueblos; evaluaciones de programas implementados en el territorio, valoraciones de proyectos; cursos, jornadas, campañas, giras formativas, encuentros, foros de debate, conferencias y seminarios dirigidos a los profesionales de los Grupos de Desarrollo Rural; celebración de jornadas y elaboración de guías sobre la implementación de la Estrategia, etc.

Zonas elegibles

Cualquier territorio rural de Andalucía integrado en una Estrategia de Desarrollo Rural.

Definición de los beneficiarios

Personas jurídicas, públicas o privadas, que vayan a realizar actuaciones vinculadas con la adquisición de capacidades, promoción, aplicación y gestión de la estrategia territorial así como las entidades de carácter asociativo que tengan como objetivo el desarrollo sostenible de los territorios rurales de Andalucía, en el sentido previsto en el artículo 59 e) del Reglamento (CE) 1698/2005.

Condiciones de elegibilidad de los beneficiarios

Las condiciones de elegibilidad de los beneficiarios se establecen en el correspondiente documento regulador definido por el Órgano Gestor y previo informe de la Autoridad de Gestión.

Habilidades adquiridas y animación: descripción del tipo de operaciones cubiertas

- Realización de estudios, análisis y diagnósticos del territorio destinados a la obtención de información preliminar que permita establecer las bases sobre las que diseñar estrategias de desarrollo rural y poner en marcha otro tipo de iniciativas de desarrollo.
- Diseño de programas, planes y actuaciones de desarrollo de carácter global y/o específico para sectores, subsectores o ámbitos estratégicos para el desarrollo rural.
- Elaboración de evaluaciones y valoraciones de programas, proyectos y actuaciones implementadas en el territorio que posibiliten definir el impacto de las intervenciones de desarrollo.
- Puesta en marcha y participación en intervenciones de promoción y difusión de Estrategias de Desarrollo, así como de Planes de Desarrollo Rural que vayan a ser ejecutados.
- Desarrollo de intervenciones de información, concienciación y asesoramiento a emprendedores y promotores para el impulso de proyectos de carácter innovador y estratégicos para el desarrollo rural.

- Organización y asistencia a actuaciones formativas (incluyendo giras formativas y manutención) destinadas a la adquisición de capacidades por parte de los equipos técnicos vinculados a la puesta en marcha de procesos de desarrollo rural.

Asociaciones de los sectores público y privado con arreglo al artículo 59, letra e), del Reglamento (CE) 1698/2005, salvo las contempladas en el artículo 62, apartado 1, letra b), de dicho Reglamento, que aplicarán estrategias de desarrollo local: descripción del tipo

El Reglamento (CE) 1698/2005 del FEADER, en su artículo 59 letra e), prevé que la ayuda podrá destinarse a la aplicación, a cargo de partenariados constituidos entre los sectores público y privado distintos de los definidos en el artículo 62, apartado 1, letra b) del Reglamento, de la estrategia de desarrollo local que abarque una o más de las medidas previstas en el artículo 52, letras a), b) y c).

Cálculo orientativo del número de sociedades públicas privadas y zonas de población cubiertas

No procede según lo expuesto en el párrafo anterior.

Disposiciones que aseguren que sus costes de funcionamiento no excederán del 10% del gasto público relativo a la estrategia de desarrollo local para cada asociación público-privada

No procede según lo expuesto.

Cuantía de las ayudas

Las actividades o inversiones subvencionables podrán recibir una ayuda de una intensidad máxima de hasta el 100% de su coste total subvencionable.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de acciones de adquisición de capacidades y promoción	-
	Número de participantes en las acciones	-
	Número de partenariados público-privados	-
Resultado	Nº de personas que han finalizado satisfactoriamente actividades de formación	-

5.4. Eje 4

Eje 4	Leader	Cofinanciación	80%
Objetivo			
LEADER			
Sub-objetivos			
Aplicar el enfoque LEADER de forma transversal en el Programa de Desarrollo Rural			
Medidas			
Medidas a poner en marcha para la consecución de los objetivos planteados:			
41	Aplicación de estrategias locales (pág. 404)		
	411 Competitividad (Eje 1) (pág. 417)		
	412 Medio ambiente / utilización sostenible de tierras (Eje 2) (pág. 425)		
	413 Calidad de vida / diversificación (Eje 3) (pág. 429)		
42	Cooperación		
	421 Cooperación (pág. 439)		
43	Grupos de Acción Local (denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural)		
	431 Funcionamiento del Grupo de Acción Local (en Andalucía, Grupos de Desarrollo Rural), adquisición de capacidades, y promoción (pág. 442)		

Actuaciones en zonas Natura 2000.

En aquellos casos en los que las actuaciones a subvencionar queden englobadas en Zonas Red Natura 2000, se velará por la Autoridad Ambiental competente que en todo momento se respeten los objetivos e instrumentos de gestión aplicables en estas Zonas.

Información común a varias medidas

Anticipos de pago en inversiones.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), se ofrecerá la posibilidad de que los beneficiarios de medidas de inversión puedan solicitar a los organismos pagadores competentes el abono de un anticipo. En caso de beneficiarios públicos, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.

Nombre de la medida

Estrategias de desarrollo local.

Artículos que cubren la medida

- Artículos 21, 26, 27, 28, 29, 30, 41, 49, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63. a) y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículos 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 29, 35 y 36 y Apartados 5.3.1.1, 5.3.1.2, 5.3.1.3, 5.3.2.1, 5.3.2.2, 5.3.3.1 y 5.3.3.2 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

41

Análisis razonado para la intervención

La intervención en el territorio a través de estrategias de desarrollo local, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basadas en la interacción entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía), constituye la esencia del enfoque LEADER.

Según definen las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, una de las grandes prioridades comunitarias de la futura Política de Desarrollo Rural es el desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación. Esta prioridad se refiere directamente a la aplicación del enfoque LEADER, estableciéndose que los recursos asignados al cuarto eje del FEADER han de contribuir a la mejora de la gobernanza y a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y 3 (competitividad, medio ambiente y calidad de vida/diversificación).

Desde este planteamiento y con el fin de lograr los objetivos mencionados, se hace posible y necesaria la combinación de los tres objetivos asociados a los tres ejes temáticos del FEADER, en el marco de estrategias de desarrollo local que apliquen fórmulas de intervención integradas basadas en el método LEADER.

Para contribuir al desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación, y para lograr la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de los territorios, se llevarán a cabo intervenciones amparadas en las posibilidades de intervención de los tres ejes del FEADER, pero aplicadas con el enfoque LEADER, ya que se enmarcarán en estrategias de desarrollo local (medida 41).

Objetivos de la medida

La ejecución de los Planes de Desarrollo Rural en aplicación del enfoque LEADER, se realizará por los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, a través de sus estrategias de desarrollo rural y en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo de programación 2007-2013. Estas estrategias, cuya concepción y aplicación será integral y multisectorial, contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios para el desarrollo de los espacios rurales, a través de la mejora de la competitividad del sector agrario, agroindustrial y forestal, la conservación del medio ambiente y la mejora de la calidad de

vida/diversificación en las áreas rurales, mediante actuaciones aplicadas desde el enfoque LEADER.

Las actuaciones que se van a aplicar a través del eje LEADER, en el marco de una estrategia de desarrollo territorial, tienen como finalidad lograr la movilización del potencial de desarrollo endógeno desde la implicación local de la población, a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de las estrategias de desarrollo comarcales adaptadas a las características y necesidades de los territorios.

De manera más específica, las “Estrategias de desarrollo local” (medida 41) consistirán en el diseño e implementación de un modelo de intervención innovador en el territorio, mediante el diseño, la difusión y la promoción de las estrategias, la evaluación y seguimiento de las mismas, así como el análisis y estudio de la realidad local y de los recursos endógenos.

Alcance y acciones

Las estrategias de desarrollo local darán cabida a las intervenciones aplicadas a través del enfoque LEADER, destinadas al logro de los objetivos prioritarios (movilizar el potencial de desarrollo endógeno, mejora de la competitividad, el medio ambiente y la calidad de vida/diversificación).

En este sentido, en esta medida se contemplan todas aquellas actuaciones que contribuyan al diseño y la aplicación de estrategias de desarrollo comarcales, capaces de dar la respuesta adecuada a las necesidades y características de los territorios. Dado el carácter innovador y singular del método LEADER, que define a todo el eje 4, se incluyen acciones desarrolladas en otros Ejes, pero que en éste serán aplicadas con el enfoque LEADER.

Así, las acciones comprendidas en la medida 41, son el conjunto de actuaciones que se realizarán en las medidas 411, 412, y 413, que se describen en sus respectivas fichas. La ejecución de la estrategia de desarrollo local constituye, por tanto, el compendio de todas ellas.

Definición de los beneficiarios

Los Programas de Desarrollo Rural del Marco Comunitario 2000-2006, se han ejecutado con la colaboración de los cincuenta Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, que componen una red con la que se da cobertura a gran parte del territorio rural andaluz.

Los actuales Grupos de Desarrollo Rural andaluces cuentan con una dilatada experiencia en el territorio, habiendo colaborado con la Administración pública en la gestión de los Programas de Desarrollo Rural. Esta amplia trayectoria evidencia el grado de consolidación de los Grupos de Desarrollo Rural, y justifica la conveniencia de aprovechar este bagaje.

Sin embargo, existen determinadas cuestiones que es necesario afrontar en relación al Marco Comunitario 2007-2013:

- Por un lado, existen áreas rurales que no están integradas en los ámbitos de intervención de los Grupos. La política de desarrollo rural derivada de la aplicación del Reglamento FEADER ha de beneficiar, forzosamente, a todo el territorio rural de Andalucía; la ejecución por la Administración autonómica andaluza de los ejes 1, 2 y 3 beneficiará a todos los andaluces que, tal y como se describe en cada una de las medidas, desarrollen sus actividades o residan en el medio rural andaluz. El mismo territorio rural que se beneficie de la aplicación de las subvenciones e inversiones previstas en los ejes 1, 2 y 3 debe beneficiarse de la aplicación de las intervenciones cuando se ejecuten aplicando el eje LEADER a través de los Grupos de Desarrollo Rural, so pena de provocar situaciones de discriminación no justificadas. Por esa

razón, de la misma forma que ocurre con los ejes 1, 2 y 3, la totalidad del territorio rural de Andalucía se verá beneficiada por la actuación de los Grupos de Desarrollo Rural ejecutando medidas de los ejes citados mediante el método LEADER previsto en el eje 4.

- Por otro lado, es necesario establecer un sistema de toma de decisiones que garantice aún más la intervención de los representantes de entidades sociales y económicas con presencia e intereses legítimos en el territorio y en su desarrollo. Particularmente se garantizará la participación de los representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias con implantación en el territorio.

Por tanto, se beneficiará todo el territorio rural de Andalucía, de la actuación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que, con el objeto de intervenir mediante el enfoque LEADER, gestionarán y ejecutarán en el marco de sus estrategias de desarrollo rural, las actuaciones contempladas en las fichas de las medidas 411, 412 y 413 del presente Programa de Desarrollo Rural.

Con carácter general, los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía serán, bajo la supervisión de la Consejería de Agricultura y Pesca, los responsables de la ejecución del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período de programación 2007-2013. A tal efecto, tendrán encomendada la gestión de los fondos públicos correspondientes, y desempeñarán las funciones necesarias para la concesión y el pago de las ayudas en ejecución de sus posibilidades de intervención.

Con carácter particular, los beneficiarios finales de cada intervención serán los que se indiquen para cada una de las actuaciones recogidas en las medidas 411, 412, 413 del presente Programa de Desarrollo Rural.

La gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER, se realizará con la colaboración de las Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía, seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía.

Las Asociaciones de Desarrollo Rural de Andalucía interesadas en colaborar con la Consejería de Agricultura y Pesca en la gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como Asociaciones sin ánimo de lucro, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como, de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, con exclusión de cualquier otra forma jurídica, con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados.
- b) Tener entre sus fines estatutarios el desarrollo local y rural de su ámbito territorial, que deberá encontrarse dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Tener una experiencia mínima de tres años en la gestión y ejecución de programas de desarrollo rural con financiación comunitaria, o, en su defecto, aportar un convenio de asistencia técnica con una entidad colindante que cumpla dicho requisito, por una vigencia de tres años.
- d) Establecer en sus Estatutos que, en todo caso, podrán ser socios las Administraciones públicas locales de su ámbito territorial y las entidades vinculadas al desarrollo del territorio que pudiesen estar interesadas en adherirse y participar, especialmente las asociaciones de mujeres y jóvenes, las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo de Concertación Social de Andalucía y las organizaciones profesionales agrarias.

- e) En ningún caso se podrán establecer cuotas, ni de ingreso ni de otro tipo, que obstaculicen el ejercicio de la libertad de adhesión y participación, ni se podrá ponderar el valor de la representación en función de ningún tipo de organización funcional o contribución económica.
- f) Proponer un ámbito de actuación y, si así lo acordara la Junta Directiva de la Asociación, un ámbito de influencia de acuerdo con lo dispuesto en el presente Programa de Desarrollo Rural.
- g) Tener su domicilio social ubicado en su ámbito de actuación.
- h) Garantizar la contratación de un Gerente y un equipo técnico profesionalmente competente, que participará en la gestión de los Planes de desarrollo que se encomiende al Grupo y en la ejecución de las operaciones del mismo.
- i) Dar soporte a la constitución de un Consejo Territorial de Desarrollo Rural, como órgano de decisión para la ejecución y el seguimiento de la estrategia de desarrollo rural y los Planes de desarrollo que se encomiende al Grupo, y para la concesión de las ayudas.
- j) La participación de las Administraciones y Entidades Públicas en el órgano de decisión no sobrepasará el 50%.

Procedimiento y calendario para seleccionar a los Grupos de Desarrollo Rural

En las normas de desarrollo se establecerá un proceso abierto para la determinación de los Grupos de Desarrollo Rural, adecuados a las previsiones establecidas en el Marco Nacional y en el Artículo 37 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de Diciembre de 2006.

Las entidades interesadas en participar en dicho proceso, deberán cumplir los requisitos recogidos en el apartado anterior, y comprometerse a la presentación de una Estrategia de Desarrollo Rural en el proceso que se convoque al efecto, en el que se deberá demostrar la capacidad y competencia técnica en la elaboración y la aplicación de la estrategia de desarrollo rural en su ámbito de actuación, y, en su caso, de influencia, basada como mínimo en los elementos del enfoque LEADER establecidos en el artículo 61, letras a) a d) y g) del Reglamento (CE) 1698/2005, y para administrar fondos públicos, así como un compromiso expreso de sometimiento a las funciones de intervención y fiscalización que se establezcan en las normas de desarrollo por la Consejería de Agricultura y Pesca.

En el proceso de selección, se aplicarán los siguientes criterios y se adoptarán, para el caso de coincidencia de solicitudes sobre un mismo ámbito de intervención, las siguientes reglas de preferencia:

- a) Las entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan participado en la gestión y ejecución del PRODER de Andalucía o de la Iniciativa Comunitaria "Leader plus" y propongan ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, integrados por términos municipales que no aparezcan en otra propuesta, serán reconocidas como Grupo de Desarrollo Rural.
- b) Si se hubieran presentado solicitudes con propuestas de ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, que se solapen entre sí, total o parcialmente, se aplicarán las siguientes reglas de preferencia y en el orden establecido a continuación:
 - Si un mismo término municipal o territorio se encuentra en más de una propuesta de ámbito de actuación, y, en su caso, de influencia, será preferente

la solicitud de la entidad que, habiendo participado en la gestión del PRODER de Andalucía, tenga su sede en la provincia a la que pertenezca dicho territorio.

- Si hubiera más de una entidad que cumpla la condición anterior, será preferente aquella que tenga como asociado al Ayuntamiento de ese territorio.
- Si un mismo término municipal o territorio figura en más de una propuesta de ámbito de actuación y, en su caso, de influencia, y ninguna corresponde a entidades que hayan participado en la gestión del PRODER de Andalucía, la Consejería de Agricultura y Pesca determinará lo procedente en atención a los criterios de ruralidad y de adecuación con el Programa de Desarrollo Rural, previa audiencia de las entidades interesadas.

En todo caso, la Consejería de Agricultura y Pesca resolverá las discrepancias, si las hubiera, y determinará el ámbito de actuación de cada entidad en base a criterios objetivos y previa audiencia de las entidades interesadas.

La Consejería de Agricultura y Pesca asignará a cada una de las asociaciones seleccionadas su denominación como Grupo de Desarrollo Rural y su ámbito de actuación para la gestión del Programa de Desarrollo Rural que se ejecute en aplicación del enfoque LEADER, que sólo podrán ser modificados por resolución de la citada Consejería.

El proceso descrito en el presente epígrafe, destinado a la determinación de los Grupos de Desarrollo Rural para el período 2007-2013, será convocado y regulado a través de una norma con rango de Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. El citado Decreto será publicado en el plazo de un año desde la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013. La convocatoria se resolverá aproximadamente en el plazo de cinco meses desde la entrada en vigor del citado Decreto.

Durante el año 2007, los Grupos de Desarrollo Rural elaborarán las Estrategias de Desarrollo que servirán de base para la ejecución de las medidas correspondientes del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía durante el marco comunitario de apoyo 2007-2013.

Obligaciones de los Grupos de Desarrollo Rural

Los Grupos de Desarrollo Rural tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Regirse, a todos los efectos, por los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, colaboración y transparencia, respetando la normativa aplicable en cada caso.
- b) Mantener los requisitos exigidos, en el epígrafe “Definición de los beneficiarios” de la presente medida.
- c) Notificar a la Consejería de Agricultura y Pesca cualquier modificación estatutaria una vez inscrita en el Registro de Asociaciones correspondiente.
- d) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la composición y la relación de los asociados de la Asociación de Desarrollo Rural vigente, notificando cualquier modificación de forma inmediata.
- e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la propuesta de designación de las entidades que van a conformar el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, así como la identidad de sus representantes, notificando cualquier modificación de las entidades o de sus representantes, de forma inmediata.

- f) Cumplir las instrucciones y disposiciones que dicte la Consejería de Agricultura y Pesca para la gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER.
- g) Destinar los fondos públicos cuya gestión se le encomiende, así como los intereses y reembolsos que se generen, únicamente al cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER. En ningún caso formarán parte del patrimonio del Grupo, ni constituirán recursos propios del mismo.
- h) Nombrar de entre sus miembros, con capacidad para administrar y gestionar fondos públicos, a una Administración local como responsable administrativo y financiero, cuyas funciones serán determinadas por la Consejería de Agricultura y Pesca en las normas de desarrollo citadas anteriormente. La gestión de los Planes de Desarrollo Rural estará sometida, en todo caso, a la intervención y fiscalización de funcionarios con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, bien a través de la Administración local nombrada como responsable administrativo y financiero, o bien pertenecientes a la Administración pública autonómica, según la regulación que determine la Consejería de Agricultura y Pesca.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Agricultura y Pesca; de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; las de los Órganos de Control de la Comisión Europea, así como del Tribunal de Cuentas Europeo; aportando y facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- j) Utilizar, si así lo determina la Consejería de Agricultura y Pesca, una cuenta corriente exclusivamente para la recepción de los fondos correspondientes a su participación en la gestión y la ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER.
- k) Responder de cualquier daño o perjuicio que, en su actividad, puedan causar a terceros, incluido el personal a su cargo.
- l) Llevar una contabilidad independiente y una codificación contable adecuada de todas las operaciones que efectúen respecto de los gastos y pagos relacionados con la gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER, ajustándose a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y las normas de información presupuestaria de estas entidades.
- m) Utilizar para la gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural, la aplicación informática de control, gestión y transmisión de información que implante Consejería de Agricultura y Pesca.
- n) Hacer constar, en todas las actividades de información o publicidad que realicen, que la inversión o actuación subvencionada está cofinanciada por la Unión Europea y por la Consejería de Agricultura y Pesca.
- o) Propiciar la formación continua del equipo técnico del Grupo, en materias relativas al desarrollo rural y cualquier otra que sea considere de interés por la Consejería de Agricultura y Pesca para el ejercicio de sus funciones.

- p) Integrarse en una asociación de ámbito regional o nacional que participe activamente en la Red Rural Nacional.
- q) Integrarse en, al menos, una acción conjunta de cooperación presentada ante la Consejería de Agricultura y Pesca.

En caso de incumplimiento de las obligaciones citadas anteriormente, la Consejería de Agricultura y Pesca, previa audiencia de la entidad interesada, podrá acordar la modificación de las condiciones para el desempeño de la función del Grupo, como entidad a la que se le encomienda la gestión y ejecución de los Planes de Desarrollo Rural que se ejecuten en aplicación del enfoque LEADER.

Número orientativo previsto de Grupos de Desarrollo Rural

Atendiendo las consideraciones y planteamientos anteriormente expuestos, con el fin de asegurar que todo el territorio rural andaluz esté cubierto por los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, de los Grupos, el número de Grupos de Desarrollo Rural será, como mínimo, de 50, cifra que podría incrementarse en algunos más en función de la incorporación de los territorios rurales a los beneficios del eje 4 LEADER del Programa.

Para dar cumplimiento a los planteamientos que se plasman en el eje 4 del Programa, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dictará, en un periodo aproximado de tres meses desde la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, una norma que regulará los Grupos y su funcionamiento, así como la ejecución del Programa de Desarrollo Rural y los Planes que se deriven del eje 4 del mismo a través de los Grupos.

Esta norma regulará la ratificación de los Grupos de Desarrollo Rural ya existentes y, en caso necesario, dará cabida a la conformación de nuevos Grupos o a la redefinición del ámbito de intervención de los existentes, ya sea por disociación o por incorporación de nuevos territorios.

Porcentaje previsto de territorios rurales cubiertos por las Estrategias Locales de Desarrollo

El territorio rural andaluz se caracteriza por su heterogeneidad y por la diversidad de situaciones que lo componen, conformando una realidad amplia y compleja, con diversos grados de ruralidad de acuerdo a las necesidades, potencialidades y características de los territorios.

Resulta muy complejo diferenciar lo rural de lo no rural, existiendo, de hecho, muchos municipios que contienen a la vez aspectos rurales y urbanos. De acuerdo con los planteamientos del Reglamento FEADER, a fin de garantizar el desarrollo sostenible de las zonas rurales, es necesario considerar la diversidad de situaciones, ya sean zonas rurales apartadas o áreas periurbanas sometidas a la creciente presión de los centros urbanos (Reglamento (CE) 1698/2005, considerando 11).

Los Grupos de Desarrollo Rural actuales no cubren la totalidad del territorio, ya que responden a un proceso histórico derivado de la aplicación de las Iniciativas Comunitarias LEADER I y LEADER II, y del Programa PRODER, proceso en el que se fueron generando Grupos y territorios a la medida de cada convocatoria, sin que pueda ni deba trasladarse a la aplicación del Reglamento FEADER las consecuencias de ese proceso de génesis de Grupos. Así, muchos municipios rurales con menos de 50.000 habitantes no están incluidos en los ámbitos de actuación de los Grupos, aunque existen otros con poblaciones muy superiores, situación claramente ilógica. Por ejemplo, el término municipal de Jerez de la Frontera se integra en el ámbito de un Grupo de Desarrollo, a pesar de que el núcleo acumula una población superior a los 150.000 habitantes, pero el término tiene una

extensión y un ámbito rural muy superior al de muchos municipios de Andalucía. Del mismo modo, existen espacios rurales con necesidades y deficiencias, que no están siendo beneficiados por la intervención del método LEADER. Teniendo en cuenta que el Reglamento FEADER considera que las posibilidades de intervención de los ejes 1, 2 y 3 son aplicables al conjunto del territorio rural de Andalucía, resultaría incoherente excluir determinadas zonas de los beneficios del Reglamento FEADER cuando se aplique el método LEADER si esos mismos territorios y su población se benefician del mismo Reglamento cuando la intervención la ejecuta directamente la Administración Pública.

De acuerdo con los planteamientos anteriores, para el período de programación 2007-2013, la totalidad del territorio rural andaluz podrá estar integrado en los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, de los Grupos de Desarrollo Rural. Todo el ámbito de actuación se beneficiará de las actuaciones contempladas en los Planes de Desarrollo Rural, fijando las normas de desarrollo las posibilidades de intervención en el ámbito de influencia.

Ahora bien, es obvio que no todos los territorios rurales requieren el mismo nivel de intervención, y que el método LEADER (aplicación del eje 4) implica una intervención con enfoque territorial basada en la aplicación de una Estrategia de Desarrollo predefinida. Por esa razón, la intervención del eje 4 se modulará de acuerdo a los diversos grados de ruralidad de cada espacio.

Justificación para la selección de las áreas cuya población queda fuera de los límites establecidos (5.000 a 150.000)

La tipología de los asentamientos rurales andaluces se caracteriza por la configuración de un sistema de asentamientos singular, con una amplia tipología de núcleos según el volumen de población, destacando entre ellos núcleos de gran dimensión poblacional. En las solicitudes presentadas por las entidades que participan en el proceso para la determinación de los Grupos de Desarrollo Rural, pueden proponerse ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, que contengan municipios con poblaciones superiores a 50.000 habitantes, por lo que dichos ámbitos pueden superar en su totalidad los 150.000 habitantes. Sin embargo, ningún núcleo de población superior a los 50.000 habitantes será beneficiado por actuaciones en aplicación del Método LEADER, aunque sí se intervendrá sobre sus términos municipales, de acuerdo con sus necesidades y naturaleza rural.

De acuerdo con lo anterior, y según los planteamientos del Reglamento FEADER, relativos a la necesidad de considerar la diversidad de situaciones y garantizar el desarrollo sostenible de todas las zonas rurales, existirán Grupos cuyo ámbito espacial de actuación supere los 150.000 habitantes. Estas áreas no deben quedar excluidas de la intervención del Método LEADER, considerando que se trata de espacios de clara naturaleza rural por sus necesidades, problemas, orientaciones productivas y caracterización social. En todo caso, los ámbitos espaciales de los Grupos serán coherentes y ofrecerán la suficiente masa crítica en términos de recursos humanos, financieros y económicos para apoyar una estrategia viable de desarrollo.

Procedimiento para la selección de operaciones por los Grupos de Desarrollo Rural

La ejecución de la estrategia de desarrollo y la concesión de subvenciones se ejecutará aplicando, de forma homogénea por todos los Grupos de Desarrollo Rural, un Procedimiento de Gestión específicamente diseñado al efecto por la Consejería de Agricultura y Pesca en base a la experiencia acumulada en la gestión de los Programas PRODER y LEADER PLUS durante el Marco Comunitario 2000-2006.

En el Procedimiento de Gestión se regularán con precisión el sistema de garantías que se pone a disposición de los ciudadanos para que la ejecución de los Grupos se realice bajo los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, colaboración y transparencia, respetando la normativa aplicable en cada caso.

El Grupo de Desarrollo Rural dará soporte al Consejo Territorial de Desarrollo Rural, que se constituirá para la adopción de las decisiones estratégicas y para la ejecución y el seguimiento de los Planes de Desarrollo Rural que se encomienden al Grupo. El Consejo Territorial de Desarrollo Rural participará en la toma de decisiones en relación a la concesión de ayudas e informará del proceso de selección y contratación del personal técnico del Grupo relacionado con la gestión y la ejecución de los Planes de Desarrollo Rural.

La composición del Consejo Territorial de Desarrollo Rural será definida con carácter general por la Consejería de Agricultura y Pesca, de forma que más del 50% de su composición sea de carácter privado, y garantizando la participación de las entidades representativas de los intereses públicos y privados, económicos y sociales, tanto en el territorio como a nivel regional, siempre que estén asociadas en la entidad. Estarán representados, entre otros, y atendiendo así, también, a las previsiones establecidas en el Marco Nacional las Administraciones públicas locales, las organizaciones profesionales agrarias, las cooperativas agrarias, los agentes económicos y sociales firmantes del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, las asociaciones de mujeres y de jóvenes, etc. La Junta Directiva de la entidad seleccionada para actuar como Grupo de Desarrollo Rural designará, de entre sus socios, las entidades que se integrarán en el Consejo Territorial de Desarrollo Rural, de acuerdo con la composición establecida con carácter general.

La presidencia del Consejo Territorial de Desarrollo Rural la ostentará el Presidente de la entidad seleccionada para actuar como Grupo de Desarrollo Rural. La persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Agricultura y Pesca copresidirá el citado Consejo.

En todo caso, y en lo que se refiere a la selección de operaciones, la gerencia del Grupo analizará las solicitudes de subvención, haciendo una primera valoración sobre su correspondencia con el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y con la Estrategia de Desarrollo Rural del Grupo. Posteriormente, el expediente será remitido al Consejo Territorial de Desarrollo Rural para que adopte una decisión sobre la solicitud de subvención. En todo caso, la Delegación Provincial, con carácter previo a la toma de decisión, analizará la legalidad de la solicitud planteada; en los casos que se determine, se recabará por la Dirección General competente informe vinculante de los otros Centros Directivos que correspondan según la materia de que se trate, en el cual se garantizará que un mismo proyecto de inversión sea subvencionado por un solo régimen de ayudas.

Las decisiones sobre las solicitudes de subvención se adoptarán por los Consejos Territoriales de Desarrollo Rural aplicando objetivamente los criterios de valoración de solicitudes. Serán de obligada aplicación los criterios básicos de valoración de las solicitudes, que se establecerán reglamentariamente. Así mismo, y en función de las características socioeconómicas y medioambientales de los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, de los Grupos y de las previsiones realizadas en sus estrategias de desarrollo rural, cada Grupo podrá proponer otros criterios adicionales de valoración de las solicitudes.

En todo caso, los criterios básicos se adecuarán a los objetivos de la Estrategia de Desarrollo Rural del Grupo y a los establecidos, con carácter general, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Intervención LEADER

Los Grupos de Desarrollo Rural van a desarrollar en el período de programación 2007-2013 una intervención basada en la metodología LEADER. La aplicación de dicha metodología o enfoque se llevará a cabo, conforme al acuerdo del Pleno del Parlamento andaluz (BOPA nº 226, de 24 de junio de 2005), mediante la ejecución de Planes de Desarrollo Rural en los que se dé respuesta a las necesidades del medio rural andaluz, atendiendo las distintas realidades que lo conforman. En este sentido, se llevarán a cabo un conjunto de intervenciones ordenadas en un plan de carácter general, denominado Plan Básico (Plan de Actuación Global), que será aplicado en todo el espacio rural andaluz, intervención que, si el órgano gestor considera necesario, será complementada con Planes de carácter específico, integrados por actuaciones destinadas a responder a las necesidades propias de determinados contextos, que componen la diversidad de la ruralidad andaluza. Estas actuaciones pivotan en torno a grandes líneas temáticas, que ordenan las intervenciones en el marco de los planes, según las características y necesidades de los territorios a los que estos planes van destinados. La necesidad de complementar el Plan de Actuación Global con los Planes específicos se basará en los resultados obtenidos a través del sistema de seguimiento establecido en el Marco Común de seguimiento y Evaluación y mediante el análisis del impacto de las intervenciones de los Grupos de Desarrollo Rural en los diferentes ámbitos de actuación andaluces.

Los Planes Específicos de Intervención en los territorios rurales y sus orientaciones temáticas estarán dirigidos a apoyar el sector agrario y silvícola, la diversificación hacia actividades no agrarias, la recuperación y valorización del patrimonio rural, la dinamización social, el desarrollo del potencial humano, la conservación y valorización de los recursos naturales, así como otras temáticas destinadas a propiciar el desarrollo endógeno de los territorios rurales de Andalucía.

Excepcionalmente, los Grupos de Desarrollo Rural podrán participar en la ejecución de Planes Especiales de Intervención Territorial coordinados por la Consejería de Agricultura y Pesca y destinados a paliar las consecuencias negativas de impactos socioeconómicos y medioambientales que afecten de manera significativa a los territorios objeto de intervención.

La actuación en el territorio descrita podrá ser complementada con una fórmula integral de intervención, consistente en la suscripción de Contratos Territoriales “LEADER” entre los Grupos de Desarrollo Rural y los empresarios de las explotaciones agrarias y/o forestales. Esta fórmula se apoya en la confluencia de capacidades de intervención en los Grupos de Desarrollo Rural, a través de la metodología LEADER, lo que permite adoptar compromisos integrales entre los Grupos y las explotaciones, asumiendo los empresarios una serie de obligaciones ligadas a dichas capacidades de intervención.

Transversalmente a todos los Planes que vayan a ser ejecutados a través de los Grupos de Desarrollo Rural, se pondrá en marcha los Planes de Género y Juventud, destinados al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres con el objetivo de alcanzar un desarrollo socioeconómico en el medio rural andaluz en condiciones de igualdad.

Descripción de los circuitos financieros

Los Grupos de Desarrollo Rural deberán destinar los fondos públicos cuya gestión se les encomiende, únicamente al cumplimiento de los objetivos de la estrategia local de desarrollo, enmarcada en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. En ningún caso formarán parte del patrimonio del Grupo ni constituirán recursos propios del mismo.

Para desarrollar la intervención LEADER e implementar las estrategias locales de desarrollo, los Grupos de Desarrollo deberán presentar una Estrategia de Desarrollo Rural realizada con la participación activa de la población y de los distintos sectores socioeconómicos del territorio, que realice un diagnóstico del mismo y defina sus principales necesidades, proponiendo las opciones de desarrollo más adecuadas para el mismo. La Estrategia de Desarrollo Rural determinará, en parte, en función de su calidad, su representatividad, y de las propuestas que realice, la asignación de recursos y la participación del Grupo en los Planes de desarrollo que se definan.

La asignación de los recursos financieros a los Grupos de Desarrollo se realizará atendiendo a criterios que permitan valorar la coherencia de las Estrategias de Desarrollo con las necesidades de los territorios y con los planteamientos del Reglamento FEADER, y que serán valorados objetivamente conforme al procedimiento establecido por la Consejería de Agricultura y Pesca, considerando cuestiones como el diagnóstico de la situación socioeconómica de la comarca, la definición de objetivos y su contribución a corregir los desequilibrios socioeconómicos, la promoción de las condiciones para que sea real y efectiva la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o social, la estrategia de intervención propuesta y su contribución a incrementar las oportunidades de empleo, la planificación temporal diseñada y la integración de aspectos medioambientales en el diseño de la Estrategia. Se considerará, especialmente, el grado de movilización y participación local en la elaboración de la Estrategia.

La asignación de recursos se realizará, además, atendiendo a diversos factores que determinará la Consejería de Agricultura y Pesca, como la eficacia en la gestión del PRODER de Andalucía, así como otros, fundamentalmente asociados a las características objetivas del territorio de intervención, particularmente el grado de ruralidad que se determine en el correspondiente análisis objetivo realizado al efecto, a partir de un amplio conjunto de variables, relativas al dinamismo demográfico, la orientación socioeconómica, la dotación y acceso de la población a los servicios esenciales y las Nuevas Tecnologías, la articulación social, aspectos relacionados con el potencial y la degradación medioambiental, etc.

Una vez realizada la asignación de los recursos financieros, se confeccionará un Cuadro Financiero general, que comprenderá las distintas fuentes financieras, y un Cuadro Financiero anualizado, con la distribución presupuestaria para cada ejercicio económico.

En lo que respecta a la distribución de fondos para la ejecución del plan de carácter general (Plan Básico o Plan de Actuación Global), se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se establecerá una primera asignación correspondiente a las anualidades 2008, 2009, 2010 y 2011.
- Con anterioridad al 30 de junio de 2012, se determinará una segunda asignación para cada Grupo para la ejecución de las restantes anualidades. El cálculo de su cuantía y distribución entre los Grupos de Desarrollo Rural será efectuado, además de aplicando los criterios indicados anteriormente, sobre la base de los siguientes:
 - Grado de ejecución de la estrategia y de las medidas e intervenciones contempladas, durante las primeras anualidades. En este sentido, se considerarán los datos que se obtengan para la realización de la evaluación intermedia, atendiendo a los avances logrados en relación con sus objetivos, el grado de utilización de los recursos, la eficacia y la eficiencia de las intervenciones, y su incidencia económica.

- Situación de cada territorio tras la implementación de la estrategia durante dichas anualidades, considerando sus necesidades y potencialidades.

La selección de Grupos y la asignación de fondos para la realización de los Planes específicos se realizará atendiendo a los criterios que se determinen específicamente en cada uno de los Planes, que serán los mismos señalados con carácter general si bien ponderando cada uno de ellos en función de los objetivos definidos para cada Plan.

En cuanto a la transferencia de fondos a los Grupos, se establecerá un sistema que garantice la rápida llegada de los fondos públicos a los beneficiarios finales de las subvenciones en función de las certificaciones de gasto emitidas por cada Grupo, pudiendo implicar el anticipo de fondos por anualidades a favor de los Grupos, en cuentas corrientes especialmente diseñadas al efecto, bajo el control y tutela de responsables de las Administraciones públicas.

Sistema informático de seguimiento y gestión

Los Grupos de Desarrollo Rural utilizarán la aplicación informática de control, gestión y transmisión de información que establezca la Consejería de Agricultura y Pesca, para gestionar la intervención en el territorio. La aplicación que actualmente se utiliza para la ejecución de los Programas del Marco 2000-2006, denominada SEGGES, será modificada para adaptarla a las necesidades del nuevo periodo de programación.

Intensidad de la ayuda

La intensidad de las ayudas se describe en las fichas 411, 412 y 413.

Importes y/o porcentajes de la ayuda

Los importes y/o porcentajes de las ayudas se describen en las fichas 411, 412 y 413.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Dado que la medida 41 constituye la ejecución de la estrategia de desarrollo local, las actuaciones que comprende son las ejecutadas en el ámbito de las medidas 411, 412 y 413. Los valores previstos para los indicadores establecidos por el Marco Común de Seguimiento y Evaluación son:

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de Grupos de Desarrollo Rural	52
	Superficie total de la zona del Grupo de Desarrollo Rural (km2)	82.600
	Población total de la zona del Grupo de Desarrollo Rural (nº habitantes)	4.078.243
	Número de proyectos financiados por los Grupos de Desarrollo Rural	9.000
	Número de beneficiarios de subvenciones	7.800
Resultado	Nº empleos creados y mantenidos	
	Hombres <35 años	
	Fijos	1.100
	Eventuales	1.600
	Hombres >=35 años	
	Fijos	2.300
	Eventuales	1.500
	Mujeres <35 años	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
	Fijos	780
	Eventuales	1.200
	Mujeres >=35 años	
	Fijos	1.080
	Eventuales	1.000
	Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación	825

Nombre de la medida

Competitividad.

Artículos que cubren la medida

- Artículos 21, 26, 27, 28, 29, 30, 60, 62, 61, 63. a) y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículos 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24 y Apartados 5.3.1.1., 5.3.1.2, 5.3.1.3 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

411

Análisis razonado para la intervención

La intervención en el territorio a través de estrategias de desarrollo local, concebidas y aplicadas con una perspectiva multisectorial, basadas en la interacción entre los agentes sociales y económicos de los territorios rurales, y diseñadas y aplicadas por los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía), constituye la esencia del enfoque LEADER.

Según definen las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, una de las grandes prioridades comunitarias de la futura Política de Desarrollo Rural es el desarrollo de la capacidad local de creación de empleo y diversificación. Esta prioridad se refiere directamente a la aplicación del enfoque LEADER, estableciéndose que los recursos asignados al cuarto eje del FEADER han de contribuir al logro del objetivo prioritario señalado, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y 3, enmarcados en una estrategia de desarrollo local.

Por otra parte, la actividad agraria y el desarrollo rural se encuentran íntimamente vinculados en los territorios andaluces. Y es por ello que, en la medida 411, se llevarán a cabo actuaciones amparadas en las posibilidades de intervención del eje 1 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar la competitividad del sector agrario, alimentario y forestal, con la peculiaridad de estar enmarcadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen, es decir, aplicadas con el enfoque LEADER diseñado en el Reglamento (CE) 1698/2005 de FEADER. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, con el objetivo de mejorar la competitividad del sector agrario y forestal a través del apoyo a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.

Alcance y acciones

En el contexto de las Estrategias de Desarrollo Comarcales que serán aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, las medidas correspondientes al eje 1 del Reglamento FEADER y que se aplicarán con el enfoque LEADER a través de la medida 411 incluirán las siguientes acciones:

- Formación, información y difusión del conocimiento

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la información, la formación, el acompañamiento, el asesoramiento y el intercambio de experiencias de los agentes que trabajan en los sectores agrícola, ganadero, silvícola y agroindustrial, así como para la realización de actuaciones destinadas a la promoción y difusión de carácter informativo y genérico de productos, servicios, medios y recursos relacionados con dichos sectores. En este sentido, se concederán también ayudas destinadas a la realización de estudios y análisis vinculados a las operaciones de información y difusión del conocimiento, indicadas anteriormente. No se incluirán los cursos de preparación o formación que formen parte de los programas o sistemas de educación agrícola o forestal de la enseñanza secundaria o superior. Las actuaciones de formación e información serán desarrolladas o proporcionadas por entidades públicas o privadas que cuenten con la cualificación adecuada.

Como ejemplos de estas actuaciones se pueden citar entre otros: la prestación de información a través de atención directa, encuentros, reuniones, conferencias, seminarios, creación de foros permanentes, campañas informativas, campañas de concienciación, de sensibilización, eventos informativos; actuaciones de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, conferencias, estudios de postgrado, estudios de especialización; actuaciones de intercambio de experiencias a través de la creación de foros, espacios de opinión y debate, utilización de herramientas informáticas, desplazamientos a otros territorios incluyendo la manutención, organización y/o participación en ferias, certámenes y eventos de carácter genérico e informativo, así como la elaboración del material promocional correspondiente; actuaciones de asesoramiento y seguimiento personalizado para la elaboración de solicitudes a ayudas de desarrollo rural, asesoramiento para la elaboración del plan empresarial que debe presentarse para optar a la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores, etc. (el asesoramiento se llevará a cabo a través de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, atención directa, etc.); se incluye la elaboración de herramientas informáticas y de otro tipo, incluyendo la edición de publicaciones periódicas u ocasionales digitales e impresas, encaminadas al objetivo de mejorar el nivel de conocimientos, formación, información, etc.

Los campos cubiertos incluirán aspectos generales y específicos relativos a los sectores agrícola, ganadero, silvícola y agroindustrial, como por ejemplo, calidad, aplicación de las nuevas tecnologías de la información, gestión sostenible de los recursos naturales, requisitos relativos a la condicionalidad, mejora de las prácticas agrarias para la protección del medio ambiente y el paisaje, etc.

Cuando debido a sus características, la ayuda concedida deba acogerse a los límites establecidos por las normas sobre ayudas de estado en aplicación del artículo 70.8 del R (CE) 1698/2005, las ayudas a empresas agrarias y forestales para la formación de sus trabajadores y para la participación en eventos, se acogerán a los límites establecidos en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013. Cuando las ayudas sean para actividades formativas y para la participación en eventos por parte de empresas de transformación o comercialización de productos agrarios y forestales

se acogerán a las limitaciones establecidas en la categoría “Ayudas a la formación” y “Ayudas a las PYME para su participación en ferias comerciales” del Reglamento (CE) 800/2008.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la mejora de la formación e información con la puesta en marcha de intervenciones como las contempladas en esta medida, incluyendo además, las actuaciones propias del enfoque LEADER, como la dinamización social y participación ciudadana, el estudio y el diagnóstico de las necesidades formativas de los citados agentes, la elaboración y ejecución de programas y planes formativos específicos, la movilización del sector agrario para la mejora de la formación e información, entre otras.

- Modernización de explotaciones agrarias

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la modernización de las explotaciones agrarias cuando éstas supongan una mejora tecnológica, la introducción de producciones y técnicas innovadoras, la mejora de las condiciones de producción ligadas a la conservación ambiental y al aumento de calidad de vida de los trabajadores agrarios, así como el aumento del rendimiento global de la explotación, entendido éste como el incremento de su margen neto o una modernización significativa en cualquiera de las fases del proceso productivo de la explotación. Asimismo se concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones destinadas al cumplimiento de nuevas normas comunitarias según se define en el artículo 26 del Reglamento FEADER.

Además de las ayudas descritas, podrán concederse subvenciones vinculadas a la puesta en marcha y modernización de procesos de transformación y/o comercialización directa de productos agrarios por el agricultor en la propia explotación, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Al menos el 50% de los productos transformados y/o comercializados deberán proceder de la propia explotación.
- b) Los productos transformados y/o comercializados deberán ser en su mayor parte (más del 50%), productos incluidos en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En el caso de que los productos de fuera del Anexo I representen más del 50% de la oferta de venta en la explotación o de los productos resultantes de la transformación, la ayuda deberá concederse a través de la medida 413 del presente eje.
- c) La actividad agraria deberá continuar siendo la actividad principal de la explotación.

Como ejemplos de las actuaciones descritas se pueden citar entre otros: la mejora de la eficiencia energética, la mejora de la calidad de los procesos, el desarrollo de la producción ecológica y la producción integrada, la introducción de nuevas tecnologías e innovación en las explotaciones, la incorporación de nuevos productos, mejora del grado de mecanización, obras de construcción y mejora de las infraestructuras de la explotación agraria, equipamientos destinados a la prevención de riesgos laborales, etc.

Cuando debido a sus características, las ayudas concedidas deban acogerse a las limitaciones establecidas por las normas sobre ayudas de estado, se acogerán a lo

establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013 en las mismas condiciones que la medida 121 del presente Programa de Desarrollo Rural.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el desarrollo del sector agrario fomentando la modernización de explotaciones a través de acciones como: el estudio de la situación del sector, la definición de estrategias o programas de modernización y mejora, la detección de nuevas técnicas, productos y servicios, la búsqueda activa de empresarios, la celebración de encuentros para el intercambio de conocimientos, la cooperación, la intermediación con administraciones o entidades implicadas, etc., así como el asesoramiento y acompañamiento a los empresarios en el proceso de modernización de las explotaciones agrícolas del territorio, entre otras.

- Aumento del valor económico de los bosques

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con el aumento del valor económico de los bosques a través de la diversificación de su producción, el desarrollo de actuaciones silvícolas de conservación, el aumento de la capacidad de comercialización de sus productos, el aumento del valor social y económico de los recursos naturales, el impulso a los planes de gestión y la cooperación. Las inversiones o actuaciones deberán estar incluidas en un Plan de Gestión Forestal aprobado por la autoridad competente de la Junta de Andalucía.

Al objeto de diferenciar entre las actuaciones que podrán ser subvencionables en el presente apartado y en el apartado relativo a la modernización de las explotaciones agrarias, se considerarán actividades forestales las enmarcadas dentro de los siguientes códigos, de acuerdo con la clasificación establecida por la NACE Rev.2: Código 2.10 (Silvicultura y otras actividades forestales), Código 02.20 (Explotación de la madera), Código 02.30 (Recolección de productos silvestres, excepto madera) así como las actuaciones no productivas vinculadas a la correcta gestión de los montes (podas, clareos, infraestructuras y equipamientos para la gestión forestal, etc...). Igualmente se considerarán las actividades vinculadas al aprovechamiento cinegético de las zonas forestales u otras actividades que puedan repercutir en el desarrollo socioeconómico rural a través del aumento del valor económico de las zonas forestales (aprovechamiento de biomasa forestal residual, etc.).

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: adquisición de maquinaria y equipamientos en las explotaciones, proyectos de ordenación forestal, impulso a la elaboración de planes de gestión integral y planes de gestión de la dehesa de Andalucía, apoyo a las agrupaciones forestales, asociaciones de silvicultores, etc.

Cuando debido a sus características, la ayuda concedida deba acogerse a las limitaciones establecidas por las normas sobre ayudas de estado, se acogerá a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, en las mismas condiciones que la medida 122 del presente Programa de Desarrollo Rural.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el desarrollo del sector silvícola a través de acciones como la dinamización y el fomento de la participación de los agentes implicados, el estudio de las necesidades, demandas, nuevos productos y

oportunidades de comercialización de productos forestales, búsqueda activa de empresarios, intermediación para la cooperación, etc., así como el asesoramiento y acompañamiento a los empresarios en el proceso de mejora del valor económico de las explotaciones silvícolas, entre otras.

- Aumento del valor añadido de productos agrarios (agrícolas y ganaderos) y silvícolas

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones para la mejora del rendimiento global de las empresas relacionadas con el sector agroindustrial, a través de la transformación y comercialización de los productos agrarios, según la definición incluida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (excepto los productos de la pesca y la acuicultura), la transformación y comercialización de productos forestales, las operaciones anteriores a la transformación industrial de la madera, el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías relacionados con esos productos y el cumplimiento de las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate según se establece en la ficha de la medida 123 del presente documento. Asimismo, se podrán llevar a cabo el resto de actuaciones relativas al aumento del valor añadido de productos agrarios y silvícolas propuestas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y en la ficha de la medida 123 incluida en el presente Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar entre otros: inversiones en entidades relacionadas con el sector agroalimentario que mejoren la transformación y comercialización de productos agrarios, mejora de la calidad de productos y procesos agroalimentarios, incluyendo la adaptación ambiental y la posible utilización de las mejores tecnologías disponibles, mejora de los sistemas de almacenamiento y de conservación de productos, etc.

Cuando debido a sus características, la ayuda concedida deba acogerse a las limitaciones establecidas por las normas sobre ayudas de estado, se acogerá a lo establecido en las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al Sector Agrario y Forestal 2007-2013 en las mismas condiciones que la medida 123 del presente Programa de Desarrollo Rural y al Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el aumento del valor añadido de los productos agrícolas y ganaderos y silvícolas del territorio a través de acciones como la dinamización del sector agroalimentario, el estudio de las necesidades del mismo, la búsqueda de nuevos sistemas de comercialización, el fomento de la innovación en los procesos y tecnologías, el impulso al intercambio tecnológico, etc., así como el asesoramiento y acompañamiento a los empresarios y entidades implicadas, entre otras.

- Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola, ganadero, forestal, agroindustrial, alimentario y otros, a través de la puesta en marcha de operaciones preparatorias, incluido el diseño, producción y procesos de desarrollo tecnológico; pruebas y otras inversiones tangibles y/o intangibles relacionadas con la cooperación, antes de la aplicación de nuevos productos/procesos/tecnologías desarrolladas; apoyo a la incorporación de la innovación en la producción agrícola, ganadera, forestal y alimentaria, así como acciones de promoción de la cooperación entre los productores primarios, la industria de transformación y/o terceras partes.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar entre otros: gastos de constitución, puesta en marcha y funcionamiento de la cooperación, bienes inmuebles, bienes muebles, difusión de información a través de portales web, etc.

Las entidades beneficiarias deberán englobar a agentes que desarrollen su labor en el ámbito de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrícolas, ganaderos y/o forestales. Cuando debido a sus características, la ayuda concedida deba acogerse a las limitaciones establecidas por las normas sobre ayudas de estado, se acogerá a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el fomento de la cooperación, a través de acciones como la interlocución entre los diferentes sectores y agentes relacionados con el sector, el estudio y detección de necesidades y oportunidades, el impulso a la innovación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías, etc., así como el asesoramiento y acompañamiento en los procesos de cooperación que se pongan en marcha, entre otras.

- Infraestructuras relacionadas con el desarrollo y la adaptación de la agricultura y la silvicultura

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la mejora de infraestructuras agrarias, silvícolas y agroindustriales, de forma que se posibilite el desarrollo y adaptación del sector, a las exigencias del entorno socioeconómico y las condiciones medioambientales del mismo.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar entre otros: obras de construcción y mejora de infraestructuras de apoyo al sector agrario, obras de construcción y mejora de infraestructuras de acceso a superficies agrarias, infraestructuras de apoyo a la gestión y uso sostenible de los recursos hídricos (especialmente en regadíos tradicionales), construcción y mejora de instalaciones que permitan un mayor rendimiento energético, dotación de material que mejore el funcionamiento de las infraestructuras, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el desarrollo y adaptación de la agricultura, silvicultura y el sector agroindustrial a través de la mejora de las infraestructuras requeridas por el sector. Se llevarán a cabo acciones como el estudio y prospección de la situación y necesidades del sector, la cooperación activa con entidades públicas y privadas relacionadas con el desarrollo de las infraestructuras agrarias y agroindustriales, la intermediación entre agentes socioeconómicos del territorio, etc., así como el asesoramiento y acompañamiento a los empresarios y agentes implicados en el proceso de adaptación de la actividad agraria y agroalimentaria.

Definición de los beneficiarios

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía serán, bajo la supervisión de la Consejería de Agricultura y Pesca, los responsables de la ejecución del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. A tal efecto, tendrán encomendada la gestión de los fondos públicos correspondientes, y desempeñarán las funciones necesarias para la concesión y pago de subvenciones en ejecución de las posibilidades de intervención descritas en este documento. Así, los beneficiarios finales de cada intervención serán los que se indican para cada una de las medidas del eje 1, así como las Asociaciones de Defensa Sanitaria y Ganadera, y las Asociaciones de Razas Ganaderas Puras.

Intensidad y/o cuantía/porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Actividad “productiva”: se considera que una actividad es productiva independientemente de las características y de la personalidad jurídica del promotor de la misma, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda implique un beneficio económico o una ventaja competitiva para la entidad receptora de la ayuda u otras, que no hubiese obtenido sin la ayuda concedida, frente a competidores de la UE que actúen o pudiesen actuar en ese mismo mercado.
 - b) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda esté destinado a ofrecer bienes o servicios en un mercado abierto a la competencia en la UE, de forma que pueda existir una desventaja competitiva para los competidores que puedan o pudiesen actuar en ese mismo mercado. Esta situación podrá darse con o sin beneficio económico por parte de la entidad o persona que ejecute la actividad, sin que esto repercuta en la consideración de la actividad como productiva.

Una actividad que cumpla las letras a) ó b) ó ambas al mismo tiempo, deberá considerarse como productiva. A pesar de esto, existen **las siguientes excepciones** a la regla general indicada anteriormente:

- ▶ Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que sean prestadas directamente por una administración pública local, no estén destinadas a la obtención de un beneficio económico y estén consideradas *Servicios Locales de Interés General* en el sentido previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo, podrán considerarse los casos en los que la administración pública encomiende dicha tarea a una entidad privada, mediante un proceso de selección público, abierto y transparente que contemple los requisitos necesarios para que la actividad sea considerada un servicio local de interés general y por tanto no productivo de cara a la determinación del porcentaje de ayuda.
- ▶ Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que estén destinadas a la prestación de *Servicios Locales de Interés General* previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, gestionándose dichos servicios de forma distinta a la prevista anteriormente y siempre que se cumplan de forma acumulativa los siguientes cuatro requisitos¹³⁴:
 - En primer lugar, la entidad beneficiaria de la ayuda debe estar efectivamente encargada de la ejecución de obligaciones de servicio público y éstas deben estar claramente definidas.
 - En segundo lugar, los parámetros para el cálculo de la compensación deben establecerse previamente de forma objetiva y transparente.

¹³⁴ Sentencias TJUE en el asunto C-280/00 Altmark Trans GMBH y Regierungspräsidium Magdeburg c/ Nahverkehrsgesellschaft Altmark GMBH («Altmark»), Rec. 2003, p. I-7747 y en los asuntos acumulados C-34/01 a C-38/01 Enirisorse SpA c/ Ministero delle Finanze, Rec. 2003, p. I-14243.

- En tercer lugar, la compensación no puede superar el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes y un beneficio razonable.
 - Finalmente, que la elección de la entidad encargada de ejecutar obligaciones de servicio público se haya realizado en el marco de un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios originando el menor coste para la colectividad.
- Las actividades para las cuales se solicite una ayuda y sean, conforme a la jurisprudencia del TJUE y la práctica de la Comisión, de carácter extremadamente local sin posibilidad de competencia con operadores privados o cualquier tipo de agente económico. Dicha posibilidad debe ser demostrada mediante el estudio o la documentación que sea pertinente.
- Actividad "no productiva": se considera que una actividad es no productiva cuando no cumple las condiciones para ser considerada "productiva" o está incluida en las excepciones previstas en la definición de actividad "productiva".

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención cuya intensidad máxima se recoge en la ficha de la medida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Nombre de la medida

Mejora del Medio ambiente y del Entorno rural.

Artículos que cubren la medida

- Artículos 41, 49, 61, 62, 63.a) y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 29 y Apartados 5.3.2.1 y 5.3.2.2 del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

412

Análisis razonado para la intervención

Reconociendo la validez del enfoque LEADER como método diferente y alternativo de intervención específicamente dirigido al mundo rural, el Reglamento FEADER contempla dicho método como la única opción que contribuye a la prioridad de desarrollar mejores prácticas y capacidades institucionales (mejora de la gobernanza), movilizándolo el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, en el ámbito subregional y local.

En este sentido, las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, aprobadas por Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009, establecen que los recursos asignados al cuarto eje del FEADER han de contribuir al logro del objetivo prioritario señalado, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los Ejes 1, 2 y 3, enmarcados en una estrategia de desarrollo local.

En la medida 412 se llevarán a cabo acciones amparadas en las posibilidades de intervención del eje 2 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar el Medio ambiente y el Entorno rural, con la peculiaridad de estar amparadas en el contexto de una estrategia de desarrollo comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen, es decir, aplicadas con el enfoque LEADER diseñado en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 de FEADER. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, con el objetivo de mejorar la calidad ambiental de las zonas rurales a través del apoyo a la gestión del territorio.

Alcance y acciones

En el contexto de las Estrategias de Desarrollo Comarcales que serán aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, las medidas correspondientes al eje 2 del FEADER y que se aplicarán con el enfoque LEADER a través de la medida 412 incluirán las siguientes acciones:

- Ayudas para inversiones no productivas en tierras agrícolas

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con el refuerzo del carácter de utilidad pública de una zona

Natura 2000 u otras zonas de alto valor ambiental, con la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y el paisaje y la rehabilitación, conservación y protección de elementos singulares del patrimonio agrario. Asimismo se concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos suscritos, relativos a la obtención de ayudas agroambientales o el cumplimiento de otros objetivos agroambientales, tal y como se describe en el artículo 41 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. Igualmente se considerarán las actuaciones recogidas en la ficha de la medida 216 del presente Programa.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar entre otras, la restauración de elementos tradicionales agrarios, como muros de piedra, albarradas, portadas, abrevaderos históricos; la eliminación o corrección de obstáculos para la fauna, la adecuación de accesos para la mejor contemplación de paisajes singulares, la recuperación de setos y linderos, la construcción de áreas recreativas, miradores, señalización que refuercen el carácter de utilidad pública de una zona natural, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el fomento y la realización de inversiones no productivas en zonas agrícolas y forestales con el fin de conservar y mejorar las condiciones ambientales, a través de acciones como el diagnóstico y estudio del territorio y sus necesidades, el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización en materia medio ambiental, el acompañamiento y asesoramiento en la elaboración de proyectos y actuaciones de mejora ambiental, el fomento de espacios para la opinión y el debate, la interlocución entre entidades y administraciones, así como el acompañamiento a posibles beneficiarios en la adecuada elaboración de sus proyectos, entre otras.

- Ayudas para inversiones no productivas en tierras forestales

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con el refuerzo del carácter de utilidad pública de bosques y tierras forestadas, la conservación del medio ambiente, la biodiversidad y el paisaje. Asimismo se concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos suscritos, relativos a la obtención de ayudas en favor del medio forestal u otros objetivos medioambientales, tal y como se describe en el artículo 49 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

Asimismo se considerarán las actuaciones recogidas en la ficha de la medida 227 del presente Programa, así como las relacionadas con la medida horizontal “Conservación y desarrollo de la Red Natura 2000 en el medio forestal” recogida en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar entre otras, la reconstrucción de muros y otros elementos paisajísticos, mejora y conservación de setos, sotos, bosques en galería y bosques, conservación y uso sostenible de árboles y arboledas singulares, construcción y adecuación de abrevaderos, pequeñas charcas, bebederos y balsas, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el fomento y la realización de inversiones no productivas en zonas forestales con el fin de conservar y mejorar las condiciones ambientales, a través de acciones como el diagnóstico y estudio del territorio y sus necesidades, el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización en materia medio ambiental, el acompañamiento y asesoramiento en la elaboración de proyectos y

actuaciones de mejora ambiental, el fomento de espacios para la opinión y el debate, la interlocución entre entidades y administraciones, así como el acompañamiento a posibles beneficiarios en la adecuada elaboración de sus proyectos, entre otras.

Definición de los beneficiarios

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía serán, bajo la supervisión de la Consejería de Agricultura y Pesca, los responsables de la ejecución del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. A tal efecto, tendrán encomendada la gestión de los fondos públicos correspondientes, y desempeñarán las funciones necesarias para la concesión y pago de subvenciones en ejecución de las posibilidades de intervención descritas en este documento. Así, los beneficiarios finales de cada intervención serán los que se indican para cada una de las medidas del eje 2.

Intensidad y/o cuantía/porcentajes de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Actividad “productiva”: se considera que una actividad es productiva independientemente de las características y de la personalidad jurídica del promotor de la misma, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda implique un beneficio económico o una ventaja competitiva para la entidad receptora de la ayuda u otras, que no hubiese obtenido sin la ayuda concedida, frente a competidores de la UE que actúen o pudiesen actuar en ese mismo mercado.
 - b) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda esté destinado a ofrecer bienes o servicios en un mercado abierto a la competencia en la UE, de forma que pueda existir una desventaja competitiva para los competidores que puedan o pudiesen actuar en ese mismo mercado. Esta situación podrá darse con o sin beneficio económico por parte de la entidad o persona que ejecute la actividad, sin que esto repercuta en la consideración de la actividad como productiva.

Una actividad que cumpla las letras a) ó b) ó ambas al mismo tiempo, deberá considerarse como productiva. A pesar de esto, existen **las siguientes excepciones** a la regla general indicada anteriormente:

- ▶ Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que sean prestadas directamente por una administración pública local, no estén destinadas a la obtención de un beneficio económico y estén consideradas *Servicios Locales de Interés General* en el sentido previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo, podrán considerarse los casos en los que la administración pública encomiende dicha tarea a una entidad privada, mediante un proceso de selección público, abierto y transparente que contemple los requisitos necesarios para que la actividad sea considerada un servicio local de interés general y por tanto no productivo de cara a la determinación del porcentaje de ayuda.
- ▶ Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que estén destinadas a la prestación de *Servicios Locales de Interés General* previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía, gestionándose dichos servicios de forma distinta a la prevista anteriormente y siempre que se cumplan de forma acumulativa los siguientes cuatro requisitos¹³⁵:

- En primer lugar, la entidad beneficiaria de la ayuda debe estar efectivamente encargada de la ejecución de obligaciones de servicio público y éstas deben estar claramente definidas.
 - En segundo lugar, los parámetros para el cálculo de la compensación deben establecerse previamente de forma objetiva y transparente.
 - En tercer lugar, la compensación no puede superar el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes y un beneficio razonable.
 - Finalmente, que la elección de la entidad encargada de ejecutar obligaciones de servicio público se haya realizado en el marco de un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios originando el menor coste para la colectividad.
- Las actividades para las cuales se solicite una ayuda y sean, conforme a la jurisprudencia del TJUE y la práctica de la Comisión, de carácter extremadamente local sin posibilidad de competencia con operadores privados o cualquier tipo de agente económico. Dicha posibilidad debe ser demostrada mediante el estudio o la documentación que sea pertinente.
- Actividad "no productiva": se considera que una actividad es no productiva cuando no cumple las condiciones para ser considerada "productiva" o está incluida en las excepciones previstas en la definición de actividad "productiva".

Las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

¹³⁵ Sentencias TJUE en el asunto C-280/00 Altmark Trans GMBH y Regierungspräsidium Magdeburg c/ Nahverkehrsgesellschaft Altmark GMBH («Altmark»), Rec. 2003, p. I-7747 y en los asuntos acumulados C-34/01 a C-38/01 Enirisorse SpA c/ Ministero delle Finanze, Rec 2003, p. I-14243.

Nombre de la medida

Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural.

Artículos que cubren la medida

- Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63.a) y 64 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículos 35 y 36 del Reglamento (CE) 1974/2006 y Apartados 5.3.3.1, 5.3.3.2, 5.3.3.3 y 5.3.3.4 del Anexo II del mismo.

Código de la medida

413

Análisis razonado para la intervención

Reconociendo la validez del enfoque LEADER como método diferente y alternativo de intervención específicamente dirigido al mundo rural, el Reglamento FEADER contempla dicho método como la única opción que contribuye a la prioridad de desarrollar mejores prácticas y capacidades institucionales (mejora de la gobernanza), movilizándolo el potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales, en el ámbito subregional y local.

En este sentido, las Directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural, aprobadas por Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009, establecen que los recursos asignados al cuarto eje del FEADER han de contribuir al logro del objetivo prioritario señalado, además de la consecución de los objetivos prioritarios de los ejes 1, 2 y 3, enmarcados en una estrategia de desarrollo local.

En la medida 413 se llevarán a cabo acciones amparadas en las posibilidades de intervención del eje 3 del FEADER, destinadas, por tanto, a mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y a diversificar la economía rural, con la singularidad de estar incluidas en el contexto de una Estrategia de Desarrollo Comarcal, adaptada a las necesidades y características del territorio hacia el que se dirigen. Esto conlleva, como valor añadido, que la estrategia se plantea con una concepción multisectorial y con enfoque ascendente, por lo que la intervención resultante es integral y pensada por la propia sociedad rural beneficiaria.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las zonas rurales e impulsar la diversificación de las actividades económicas.

Alcance y acciones

En el contexto de las Estrategias de Desarrollo Comarcales que serán aplicadas por los Grupos de Desarrollo Rural, las medidas correspondientes al eje 3 del FEADER y que se aplicarán con el enfoque LEADER a través de la medida 413 incluirán las siguientes acciones:

- Diversificación de la economía rural

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones, por parte de miembros de la unidad familiar de una explotación agraria, relacionadas con el inicio de actividades no agrarias ni forestales, así como la diversificación de las actividades agrarias hacia otras actividades dentro o fuera de la explotación.

Se incluyen las actividades, puestas en marcha por miembros de la unidad familiar de la explotación, que estén destinadas a la transformación de productos agroalimentarios, siempre que éstos, o los productos resultantes del proceso de transformación, no son “productos agrarios” según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (ejemplos: pastelería, repostería, panadería, pastas, etc.).

Como ejemplo de las actuaciones descritas se incluye el inicio de cualquier actividad no agraria ni forestal, es decir, del sector secundario o terciario. Con relación a la diversificación dentro de la explotación, a modo de ejemplo se pueden citar la instalación de establecimientos de turismo rural en la explotación, servicios educativos y formativos, actividades sociales, actividades artísticas o de artesanía, comercialización de productos locales, venta directa al consumidor, centros de interpretación del patrimonio agrario, actuaciones destinadas a la generación de bioenergías con fines comerciales, etc.

Cuando debido a sus características, la ayuda concedida deba acogerse a las limitaciones establecidas por las normas sobre ayudas de estado, se acogerá a lo establecido en las categorías Ayudas regionales a la inversión y al empleo, Ayudas a pequeñas empresas creadas recientemente y Ayudas a las PYME para la utilización de servicios de consultoría y participación en ferias comerciales del Reglamento (CE) 800/2008. Alternativamente y con el objetivo de conceder un mayor porcentaje de ayuda a proyectos especialmente innovadores y relevantes para el desarrollo rural de los territorios, la ayuda podrá concederse mediante la aplicación de la regla de minimis.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la diversificación de la economía rural con acciones como el estudio de las necesidades y la prospección del territorio agrario y sus peculiaridades, la definición de una estrategia o programa de diversificación, la detección de nuevas posibilidades y proyectos de diversificación con éxito en el mercado, la búsqueda activa de agricultores capaces de diversificar su actividad, la realización de encuentros y reuniones con asociaciones y agentes socioeconómicos relacionados con el mundo agrario, la intermediación con administraciones o entidades implicadas en el proceso, etc., así como, el asesoramiento, información, formación y acompañamiento al miembro de la unidad familiar de la explotación en el proceso de diversificación, entre otras.

- Ayudas a la creación y desarrollo de microempresas

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la creación, ampliación, modernización y/o traslado de microempresas (empresas de menos de 10 trabajadores y menos de 2 M€ de balance general o volumen de negocio anual), dentro de cualquier sector económico a excepción del agrario o forestal.

Se incluyen las actividades realizadas por microempresas destinadas al comercio minorista, incluyéndose el comercio minorista de productos primarios, así como las intervenciones destinadas a la transformación de productos agroindustriales, siempre que éstos, o los productos resultantes del proceso de transformación, no son “productos agrarios” según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (ejemplos: pastelería, repostería, panadería, pastas, etc.).

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Cuando debido a sus características, la ayuda concedida deba acogerse a las limitaciones establecidas por las normas sobre ayudas de estado, se acogerá a lo establecido en las categorías Ayudas regionales a la inversión y al empleo, Ayudas a pequeñas empresas creadas recientemente y Ayudas a las PYME para la utilización de servicios de consultoría y participación en ferias comerciales del Reglamento (CE) 800/2008. Alternativamente y con el objetivo de conceder un mayor porcentaje de ayuda a proyectos especialmente innovadores y relevantes para el desarrollo rural de los territorios, la ayuda podrá concederse mediante la aplicación de la regla de minimis.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la creación y el desarrollo de microempresas con acciones como el estudio de las necesidades y demandas del sector económico, la definición de una estrategia o programa de desarrollo de microempresas, la detección de nuevas técnicas, productos, servicios y nichos de mercado vacíos, la búsqueda activa de emprendedores y empresarios, la celebración de encuentros para el intercambio de experiencias y la cooperación empresarial, la intermediación con administraciones o posibles entidades implicadas, etc., así como, el asesoramiento, información, formación y acompañamiento a los emprendedores y empresarios en el proceso de creación, ampliación, modernización y/o traslado de microempresas, entre otras.

- Fomento de actividades turísticas

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la creación y mejora de infraestructuras a pequeña escala y equipamientos turísticos; creación y mejora de infraestructuras recreativas y de esparcimiento; creación, mejora, traslado y modernización de establecimientos turísticos rurales y empresas que realicen actividades turísticas; inversiones y actuaciones que mejoren la comercialización de los servicios turísticos, a través del diseño y desarrollo de nuevos productos turísticos y la organización y participación en eventos para la promoción turística; inversiones o actuaciones destinadas al apoyo a asociaciones empresariales y profesionales turísticas y finalmente, inversiones o actuaciones destinadas al diseño, actualización y mejora de servicios y herramientas que contribuyan al desarrollo del sector turístico.

Cuando la intervención esté destinada al traslado, éste deberá estar suficientemente justificado por razones de mejora ambiental, mejora de la competitividad, planeamiento urbanístico o mejora de las condiciones de trabajo. El traslado en ningún caso podrá conllevar la pérdida de puestos de trabajo.

Se consideran actividades turísticas las incluidas en el artículo 2 definición 25 del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado. Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: creación y mejora de centros de información; señalización de lugares turísticos, mejora de accesos a lugares de interés turístico, creación y mejora de áreas recreativas, creación y mejora de miradores y zonas de esparcimiento para la población; creación, modernización y ampliación de alojamientos turísticos rurales de capacidad reducida; creación de centros de iniciativas turísticas y de espacios interpretativos del patrimonio,

elaboración de guías turísticas, creación y mantenimiento de asociaciones y redes turísticas, organización de ferias y/o participación, y encuentros relacionados con el turismo, creación y mejora de empresas de servicios turísticos, páginas web, realización de estudios, etc.

Cuando debido a sus características, la ayuda concedida deba acogerse a las limitaciones establecidas por las normas sobre ayudas de estado, se acogerá a lo establecido en las categorías Ayudas regionales a la inversión y al empleo, Ayudas a pequeñas empresas creadas recientemente, Ayudas a las PYME para la utilización de servicios de consultoría y participación en ferias comerciales del Reglamento (CE) 800/2008. Alternativamente y con el objetivo de conceder un mayor porcentaje de ayuda a proyectos especialmente innovadores y relevantes para el desarrollo rural de los territorios, la ayuda podrá concederse mediante la aplicación de la regla de minimis.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para el fomento de las actividades turísticas con acciones como el estudio de las necesidades y demandas del sector turístico, la definición de una estrategia o programa de desarrollo del turismo, la detección de nuevos productos o servicios turísticos, la búsqueda activa de emprendedores y empresarios, la celebración de encuentros para el intercambio de experiencias, la intermediación con administraciones o posibles entidades implicadas, la celebración de eventos y el diseño de estrategias de comercialización y marketing, etc., así como, el asesoramiento, información, formación y acompañamiento en la realización de las acciones subvencionables para el fomento de actividades turísticas, entre otras.

- Prestación de servicios básicos para la economía y la población rural

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios para la población que contribuyan a la mejora de la calidad de vida, (incluyendo creación, traslado, modernización y mejora de empresas y centros de servicios) así como la organización de eventos relacionados con los mismos. Se incluye la información, promoción y asesoramiento para el fomento de la vertebración e integración social y la mejora de la empleabilidad de la población rural, así como las infraestructuras a pequeña escala y los equipamientos y herramientas para la prestación de estos servicios, como el diseño y desarrollo de estudios, herramientas y publicaciones tanto digitales como impresas, etc.

Asimismo, los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la implantación, creación y desarrollo de todo tipo de servicios para la economía rural, incluyendo creación, traslado, modernización y mejora de empresas que presten servicios. También podrá ser subvencionable la dotación y mejora de infraestructuras, servicios, equipamientos y herramientas de apoyo al desarrollo económico, incluyendo equipamientos y servicios de prevención medioambiental, suministros de agua y electricidad y gestión de residuos, entre otros. Se incluye a su vez, el apoyo a asociaciones empresariales y redes de colaboración, cooperación e intercambio intra e intersectoriales, la celebración, organización o asistencia a encuentros, jornadas, ferias o eventos de promoción de productos, recursos y servicios del territorio, así como la prestación y obtención de información relacionada con el desarrollo económico del territorio. Se considerará que una empresa presta un servicio a la economía o a la población rural cuando la actividad que la empresa realice sea demandada por la población o por los diferentes sectores económicos del medio rural o se considere necesaria para el impulso de procesos de desarrollo rural a nivel local. Se incluyen las actividades realizadas por empresas destinadas al comercio minorista, incluyéndose el comercio minorista de productos

primarios, así como las intervenciones destinadas a la transformación de productos agrarios y forestales cuando sea considerada una demanda de la población o de la economía local (los productos resultantes del proceso de transformación, deberán ser diferentes de los considerados como “productos agrarios” según la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013).

Como ejemplo de servicios básicos para la población rural se pueden citar, entre otros, la implantación de servicios asistenciales, de proximidad, de restauración, servicios a la infancia, servicios relacionados con las NTIC; las intervenciones sobre los accesos e infraestructuras de servicios, las condiciones materiales, los espacios públicos; la creación y desarrollo de centros lúdicos, culturales, etc. Como ejemplo de servicios a la economía se incluyen los servicios de asesoría fiscal, laboral y financiera, los servicios de contratación, de asistencia técnica, los estudios de mercado, de diseño de nuevos productos; los viveros de empresas, la construcción y mejora de instalaciones que permitan un mayor rendimiento energético, las infraestructuras rurales para el desarrollo de los diferentes sectores económicos, etc.

Cuando debido a sus características, la ayuda concedida deba acogerse a las limitaciones establecidas por las normas sobre ayudas de estado, se acogerá a lo establecido en las categorías Ayudas regionales a la inversión y al empleo, Ayudas a pequeñas empresas creadas recientemente, Ayudas a las PYME para servicios de consultoría y para su participación en ferias comerciales del Reglamento (CE) 800/2008. Alternativamente y con el objetivo de conceder un mayor porcentaje de ayuda a proyectos especialmente innovadores y relevantes para el desarrollo rural de los territorios, la ayuda podrá concederse mediante la aplicación de la regla de minimis.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la mejora y el desarrollo de los servicios básicos para la economía y la población rural con acciones como el estudio de las necesidades y demandas de servicios por parte de la población y economía rural, el desarrollo de acciones para mejorar la información y la accesibilidad a los servicios básicos, la intermediación con otras administraciones relacionadas con los servicios, el fomento de la cooperación y colaboración entre el sector público y privado en la prestación de servicios, así como, el asesoramiento, información y acompañamiento a empresarios, emprendedores y entidades que vayan a poner en marcha proyectos destinados a mejorar los servicios para la población y la economía rural entre otras.

- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la creación, adecuación y mejora de los accesos, la comunicación vial, los servicios municipales, espacios públicos, embellecimiento de municipios, edificios emblemáticos, sedes y centros socioculturales; la mejora y la adecuación ambiental del territorio, el diseño de paisajes rurales permeables y multifuncionales; otras infraestructuras y equipamientos para la utilización sostenible de los recursos naturales y el desarrollo de los municipios y la economía rural.

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: adecuación y mejora de viarios, caminos, accesos a lugares de interés público, pasarelas peatonales y áreas de estacionamiento; creación y renovación de infraestructuras para el uso sostenible de los recursos naturales, de gestión de residuos, alumbrado público; creación, adecuación y embellecimiento de paseos, parques, áreas recreativas, áreas infantiles, plazas, jardines; creación y adecuación de aulas de la naturaleza, centros socioculturales, salas de

exposiciones, rehabilitación de fachadas y edificios; infraestructuras que faciliten el desarrollo económico, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la renovación y desarrollo de poblaciones rurales con acciones como el estudio de las deficiencias y necesidades de las poblaciones y los municipios, la elaboración de programas de embellecimiento y proyectos de restauración, el asesoramiento y apoyo a las administraciones públicas y entidades responsables de las acciones contempladas en esta medida, la intermediación con agentes sociales y económicos que manifiesten su preocupación sobre la renovación de municipios, así como, el asesoramiento, información y acompañamiento a personas físicas o jurídicas que vaya a poner en marcha actuaciones relacionadas con la renovación y desarrollo de poblaciones rurales, entre otras.

- Conservación y mejora del patrimonio rural

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la protección y gestión de zonas Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, la sensibilización sobre la problemática ambiental y el acercamiento a los espacios naturales, la difusión y acercamiento al patrimonio rural, la realización de estudios y el mantenimiento, restauración y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio, incluyendo la recuperación y acondicionamiento de la red de vías pecuarias, así como la dotación de herramientas y equipamientos relacionados con la conservación y gestión del patrimonio. Entre las inversiones subvencionables se incluye la adquisición de elementos del patrimonio rural que pudiesen estar en posesión de entidades privadas al objeto de promover su posterior difusión y/o uso público por parte de la población rural. Para poder considerar subvencionables este tipo de operaciones o inversiones, será necesario que se den de forma acumulativa los siguientes criterios:

- Que la compra de estos bienes se justifique como necesaria para su mantenimiento, restauración, mejora o disfrute público.
- Que la vinculación del bien con el patrimonio rural de la zona sea evidente y permanente.
- Que el precio del bien sea fijado por un tasador independiente y especializado en materia patrimonial.
- Que la adquisición del bien o bienes patrimoniales no debe ser el objetivo único del expediente, sino que debe enmarcarse en un proyecto de mayor envergadura y que al margen de su posible vinculación a una actividad económica, responda a la finalidad de conservación y difusión del patrimonio cultural.
- Que sea accesible al público y relevante para el desarrollo comarcal.

Se entiende por patrimonio rural el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc., considerando bienes tangibles (muebles e inmuebles) e intangibles (patrimonio etnológico y elementos relacionados con la identidad cultural de los pueblos, etc.).

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otros: la elaboración de planes de gestión ambiental, planes de desarrollo sostenible y planes ambientales de diversa índole; la celebración de jornadas y charlas relacionadas con el patrimonio rural, la

elaboración de guías y materiales didácticos, la realización de campañas de concienciación, encuentros y elaboración de páginas web relacionadas con la difusión y el acercamiento al patrimonio rural, la rehabilitación de monumentos, recuperación de setos en espacios agrarios, la creación y mantenimiento de información territorial normalizada como herramienta de apoyo a la decisión tanto de los gestores públicos como de la población en general, etc.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la conservación y mejora del patrimonio rural con acciones como el diagnóstico y estudio de las necesidades del territorio, el desarrollo de acciones de difusión y sensibilización en materia de patrimonio rural, el acompañamiento y asesoramiento en la elaboración de proyectos de conservación de patrimonio, el fomento de espacios para la opinión y el debate, así como el acompañamiento a posibles beneficiarios en la adecuada elaboración de sus proyectos, entre otras.

- Formación e información de agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la información, formación, asesoramiento e intercambio de experiencias destinadas a los agentes económicos y sociales del territorio, así como a la mejora de la capacitación de los colectivos con dificultades de empleabilidad y/o en riesgo de exclusión. No se incluye la formación que forme parte integrante de los programas o sistemas educativos de los niveles de enseñanza secundaria o superior. Asimismo, podrán realizar gastos relacionados con estos conceptos, incluyendo giras formativas de capacitación profesional de los Grupos de Desarrollo Rural.

Como ejemplos de estas actuaciones se pueden citar, entre otros: la prestación de información a través de atención directa, encuentros, reuniones, conferencias, seminarios, creación de foros permanentes, campañas informativas, campañas de concienciación, de sensibilización, eventos informativos; prestación de formación a través de cursos, seminarios, jornadas, conferencias, estudios de postgrado, estudios de especialización; actuaciones de intercambio de experiencias a través de la creación de foros, espacios de opinión y debate, utilización de herramientas informáticas, desplazamientos a otros territorios incluyendo la manutención; actuaciones de asesoramiento para la puesta en marcha de nuevas iniciativas y desarrollo de las ya existentes a través del seguimiento personalizado, Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, atención directa; elaboración de herramientas informáticas y de otro tipo incluyendo la edición de publicaciones periódicas u ocasionales digitales e impresas, encaminadas al objetivo de mejorar el nivel de conocimientos, de formación, información, etc.

Los campos cubiertos por las actuaciones de formación e información cubrirán, entre otros: la diversificación de la actividad agraria; la gestión empresarial, comercial, financiera y marketing; turismo rural, servicios básicos para la economía y la población rural; Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información; renovación y desarrollo de poblaciones rurales y municipios; calidad y medio ambiente; conservación, mejora y puesta en valor del patrimonio rural; dinamización social y participación; calidad de vida en las zonas rurales; prevención de riesgos laborales, etc.

Cuando debido a sus características, la ayuda concedida deba acogerse a las limitaciones establecidas por las normas sobre ayudas de estado, se acogerá a lo establecido en las categorías Ayudas a la formación del Reglamento (CE) 800/2008. Alternativamente y con el objetivo de conceder un mayor porcentaje de ayuda a proyectos especialmente innovadores

y relevantes para el desarrollo rural de los territorios, la ayuda podrá concederse mediante la aplicación de la regla de minimis.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la mejora de la formación e información de los agentes económicos y sociales a través de la puesta en marcha de intervenciones como las contempladas en esta medida, incluyendo además, el acompañamiento y asesoramiento a agentes económicos y sociales que desarrollen acciones relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3; actuaciones de dinamización social y participación ciudadana que fomenten la puesta en marcha de iniciativas económicas y sociales; el estudio y el diagnóstico de las necesidades formativas de los citados agentes, entre otras.

- Adquisición de capacidades, promoción y aplicación

Los Grupos de Desarrollo Rural concederán subvenciones para la realización de inversiones o actuaciones relacionadas con la realización de estudios y diagnósticos sobre el territorio, la economía, el patrimonio, el paisaje, la población, las infraestructuras, etc., así como otros aspectos relevantes para el desarrollo rural; diseño de programas, planes y actuaciones de desarrollo de carácter global y/o específico para sectores, subsectores o ámbitos estratégicos para el desarrollo rural; evaluaciones y valoraciones de programas, proyectos y actuaciones implementadas en el territorio; diseño y elaboración de propuestas de intervención de carácter específico o sectorial; gastos que posibiliten la capacitación del equipo técnico del Grupo incluyendo giras formativas; divulgación y promoción de la Estrategia de Desarrollo así como de los Programas de Desarrollo Rural; desarrollo de intervenciones de información, concienciación y asesoramiento a emprendedores y promotores para el impulso de proyectos de carácter innovador y estratégicos para el desarrollo rural, así como puesta en marcha de procesos dinamizadores de los agentes implicados en la aplicación de procesos y programas de desarrollo rural. No se incluye la formación que forme parte integrante de los programas o sistemas educativos de los niveles de enseñanza secundaria o superior..

Como ejemplo de las actuaciones descritas se pueden citar, entre otras: el estudio de las necesidades y situación del sector económico en general y sectorial (turismo, industria, etc.), estudios de mercado, estudios relacionados con nuevos productos, técnicas y tecnologías, diagnósticos sobre los servicios económicos y los servicios a la población; elaboración de programas turísticos, de diversificación económica, de impulso y desarrollo de microempresas, de embellecimiento y restauración de pueblos; evaluaciones de programas implementados en el territorio, valoraciones de proyectos; cursos, jornadas, campañas, encuentros, foros de debate, conferencias y seminarios dirigidos a los profesionales de los Grupos de Desarrollo Rural; celebración de jornadas y elaboración de guías sobre la implementación de la Estrategia, edición de recursos y material divulgativo (en soporte material y/o digital, páginas web), etc.

Cuando debido a sus características, la ayuda concedida deba acogerse a las limitaciones establecidas por las normas sobre ayudas de estado, se acogerá a lo establecido en el Reglamento 1998/2006 relativo a la ayuda de minimis.

Los Grupos de Desarrollo Rural propiciarán el entorno adecuado para la capacitación, formación y aplicación de la estrategia con intervenciones como las contempladas en esta medida, incluyendo el desarrollo de acciones formativas que posibiliten la capacitación del equipo técnico del Grupo de Desarrollo Rural y actuaciones de promoción y divulgación de la estrategia de desarrollo así como de los programas de desarrollo rural, garantizando su máxima difusión y proyección a la población local y a la sociedad en general.

Definición de los beneficiarios

Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía serán, bajo la supervisión de la Consejería de Agricultura y Pesca, los responsables de la ejecución del eje 4 LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía. A tal efecto, tendrán encomendada la gestión de los fondos públicos correspondientes, y desempeñarán las funciones necesarias para la concesión y pago de subvenciones en ejecución de las posibilidades de intervención descritas en este documento. Así, los beneficiarios finales de cada intervención serán los que se indican para cada una de las medidas del eje 3. Cuando la intervención que vaya a ser subvencionada se corresponda con alguna de las posibilidades contempladas en el artículo 59, letras a) a d) del Reglamento 1698/2005 (medida 341), los beneficiarios finales de dichas subvenciones serán las Asociaciones que hayan sido reconocidas y tengan la condición de Grupo de Desarrollo Rural de Andalucía.

Intensidad de la ayuda

Las actividades o inversiones subvencionables se clasifican en actividades de carácter productivo o no productivo. A tal efecto:

- Actividad “productiva”: se considera que una actividad es productiva independientemente de las características y de la personalidad jurídica del promotor de la misma, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda implique un beneficio económico o una ventaja competitiva para la entidad receptora de la ayuda u otras, que no hubiese obtenido sin la ayuda concedida, frente a competidores de la UE que actúen o pudiesen actuar en ese mismo mercado.
 - b) Cuando el desarrollo de la actividad para la que se ha recibido la ayuda esté destinado a ofrecer bienes o servicios en un mercado abierto a la competencia en la UE, de forma que pueda existir una desventaja competitiva para los competidores que puedan o pudiesen actuar en ese mismo mercado. Esta situación podrá darse con o sin beneficio económico por parte de la entidad o persona que ejecute la actividad, sin que esto repercuta en la consideración de la actividad como productiva.

Una actividad que cumpla las letras a) ó b) ó ambas al mismo tiempo, deberá considerarse como productiva. A pesar de esto, existen **las siguientes excepciones** a la regla general indicada anteriormente:

- ▶ Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que sean prestadas directamente por una administración pública local, no estén destinadas a la obtención de un beneficio económico y estén consideradas *Servicios Locales de Interés General* en el sentido previsto en el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo, podrán considerarse los casos en los que la administración pública encomiende dicha tarea a una entidad privada, mediante un proceso de selección público, abierto y transparente que contemple los requisitos necesarios para que la actividad sea considerada un servicio local de interés general y por tanto no productivo de cara a la determinación del porcentaje de ayuda.
- ▶ Las actividades para las cuales se solicite una ayuda, siempre que estén destinadas a la prestación de *Servicios Locales de Interés General* previstos en

el Título II, Capítulo I de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, gestionándose dichos servicios de forma distinta a la prevista anteriormente y siempre que se cumplan de forma acumulativa los siguientes cuatro requisitos¹³⁶:

- En primer lugar, la entidad beneficiaria de la ayuda debe estar efectivamente encargada de la ejecución de obligaciones de servicio público y éstas deben estar claramente definidas.
 - En segundo lugar, los parámetros para el cálculo de la compensación deben establecerse previamente de forma objetiva y transparente.
 - En tercer lugar, la compensación no puede superar el nivel necesario para cubrir total o parcialmente los gastos ocasionados por la ejecución de las obligaciones de servicio público, teniendo en cuenta los ingresos correspondientes y un beneficio razonable.
 - Finalmente, que la elección de la entidad encargada de ejecutar obligaciones de servicio público se haya realizado en el marco de un procedimiento de contratación pública que permita seleccionar al candidato capaz de prestar estos servicios originando el menor coste para la colectividad.
- Las actividades para las cuales se solicite una ayuda y sean, conforme a la jurisprudencia del TJUE y la práctica de la Comisión, de carácter extremadamente local sin posibilidad de competencia con operadores privados o cualquier tipo de agente económico. Dicha posibilidad debe ser demostrada mediante el estudio o la documentación que sea pertinente.
- Actividad "no productiva": se considera que una actividad es no productiva cuando no cumple las condiciones para ser considerada "productiva" o está incluida en las excepciones previstas en la definición de actividad "productiva".

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables de carácter no productivo podrán recibir ayudas de hasta el 100% del coste total subvencionable.

Con carácter general, las actividades o inversiones subvencionables productivas podrán recibir una subvención cuya intensidad máxima se recoge en la ficha de la medida correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

¹³⁶ Sentencias TJUE en el asunto C-280/00 Altmark Trans GMBH y Regierungspräsidium Magdeburg c/ Nahverkehrsgesellschaft Altmark GMBH («Altmark»), Rec. 2003, p. I-7747 y en los asuntos acumulados C-34/01 a C-38/01 Enirisorse SpA c/ Ministero delle Finanze, Rec. 2003, p. I-14243.

Nombre de la medida

Cooperación.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 61, 63 letras a) y b), y 65 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Anexo II, Artículo 5.3.4.2. del Reglamento (CE) 1974/2006).

Código de la medida

421

Análisis razonado para la intervención

Las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (Decisión del Consejo de 19 de enero de 2009) y el propio Reglamento (CE) 1698/2005 definen con claridad los objetivos del eje 4, relativos a la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales y a la mejora de la gobernanza territorial.

Para alcanzar estos objetivos, el Consejo señala que los Estados miembros deben dar prioridad a determinadas actuaciones, entre ellas el fomento de la cooperación. La cooperación tendrá un papel fundamental en la difusión y transferencia de ideas y planteamientos innovadores entre los territorios, extendiendo además el valor añadido del método LEADER.

El eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía incorpora una apuesta política por la ejecución de una Estrategia integral de cooperación en Desarrollo Rural. La Estrategia citada implica la puesta en marcha y desarrollo de las Acciones Conjuntas de Cooperación.

Objetivos de la medida

Con las medidas del eje 4 se pretende potenciar la participación de la sociedad rural en el desarrollo local mediante la aplicación del método LEADER a través de estrategias de desarrollo comarcales. Con las actuaciones contempladas en la medida 421, se contribuirá a la aplicación de estas estrategias, promoviendo la cooperación y el desarrollo de buenas prácticas.

Alcance y acciones

Las Acciones conjuntas de cooperación consistirán en la ejecución por varios Grupos de un Proyecto de cooperación para lo que se concederá una subvención al Grupo que desempeñe la función de coordinador de todos ellos y asuma la responsabilidad ante la Administración autonómica. Cuando en la Acción conjunta de cooperación, participen entidades diferentes de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, los costes de los participantes distintos de los Grupos andaluces, serán afrontados con cargo a sus respectivas fuentes financieras o programas de desarrollo y no podrán ser imputados al Programa andaluz.

Únicamente serán subvencionables en virtud del artículo 65 del Reglamento (CE) 1698/2005 los gastos derivados de la actuación conjunta, del funcionamiento de las estructuras comunes que puedan existir y de la asistencia técnica preparatoria. Los gastos de promoción

serán subvencionables en todas las zonas en que se lleven a cabo proyectos de cooperación.

Tipos de la cooperación

- Según el tipo de cooperación, en Andalucía se llevarán a cabo actuaciones enmarcadas en un modelo basado en la ejecución, preparación y/o participación en proyectos concretos, denominados Acciones Conjuntas de cooperación, propuestas por los Grupos de Desarrollo Rural y subvencionables por la Consejería de Agricultura y Pesca. Los Grupos de Desarrollo serán destinatarios de una subvención pública para la realización de un proyecto de cooperación en el marco de una Acción conjunta.

Socios elegibles para la cooperación

En las Acciones conjuntas de cooperación los destinatarios de la subvención de fondos comunitarios y su cofinanciación serán, en todo caso, los Grupos que asuman la función de coordinador de la Acción.

Las condiciones para la concesión de las subvenciones de las Acciones conjuntas serán determinadas reglamentariamente por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Contenido del proyecto de cooperación: preparación, concepto y ejecución

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, los contenidos de los proyectos de cooperación, su preparación y ejecución, se ajustarán a lo que establezca, con carácter general, la Consejería de Agricultura y Pesca en la Orden que se publique regulando la concesión de subvenciones para la ejecución de las Acciones conjuntas de cooperación. El Decreto regulador del eje 4 LEADER que dicte el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y sus posteriores normas de desarrollo definirá con precisión los detalles de esta forma de intervención.

Procedimiento, calendario y criterios objetivos para seleccionar proyectos interterritoriales y transnacionales de cooperación

La ejecución de una Acción conjunta consiste en la realización de un proyecto de cooperación que, materializado en actuaciones conjuntas, debe contribuir a la transferencia de iniciativas que por su carácter innovador y demostrativo sean interesantes aplicar en otros territorios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Agricultura y Pesca seleccionará los proyectos de cooperación de entre los propuestos por los Grupos de Desarrollo Rural y les concederá la oportuna subvención de acuerdo con la correspondiente convocatoria pública. En la misma, se establecerá el procedimiento y los criterios para la selección de los proyectos de cooperación.

Cuando las Acciones conjuntas de cooperación requieran la participación de entidades distintas de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, los costes de su participación serán afrontados con cargo a sus respectivas fuentes financieras.

Selección de los proyectos de cooperación

La selección de los proyectos de cooperación se llevará a cabo según se describe en el apartado anterior.

Definición de los beneficiarios

En el caso de las Acciones conjuntas de cooperación, serán beneficiarios los Grupos de Desarrollo Rural que asuman la función de coordinación de cada Acción Conjunta de Cooperación.

Intensidad de la ayuda

Las subvenciones para la ejecución de Proyectos de Cooperación en Acciones Conjuntas podrán alcanzar el 100% del coste total subvencionable.

En el caso de que las operaciones que se lleven a cabo en el marco de la estrategia local correspondan a las medidas definidas en el presente Reglamento para los demás ejes, serán aplicables las condiciones pertinentes de conformidad con las secciones 1, 2, y 3.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de proyectos de cooperación	40
Resultado	Nº empleos creados y mantenidos:	
	Hombres <35 años	60
	Hombres >=35 años	40
	Mujeres <35 años	45
	Mujeres >=35 años	40

Indicadores específicos del programa y objetivos cuantificados

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	GDR andaluces participantes de Acciones conjuntas de cooperación	52

FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

Nombre de la medida

Funcionamiento del Grupo de Acción Local, adquisición de capacidades y promoción.

Artículos que cubren la medida

- Artículo 61 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 63, letra c) del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Artículo 65 del Reglamento (CE) 1698/2005 de FEADER.
- Artículo 38 del Reglamento (CE) 1974/2006.
- Anexo II, Apartado 5.3.4.3. del Reglamento (CE) 1974/2006.

Código de la medida

431

Análisis razonado para la intervención

Los Grupos de Acción Local, denominados en Andalucía Grupos de Desarrollo Rural, son las entidades encargadas de ejecutar la estrategia de desarrollo local en el territorio, papel que es consolidado por el Reglamento FEADER por su representatividad de la sociedad y de los agentes pertenecientes a los distintos sectores socioeconómicos locales. Para facilitar su labor en el territorio y asegurar que la ejecución de la estrategia se desarrolle adecuadamente, es preciso consolidar y mantener la red de Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, dotando a los Grupos de Desarrollo Rural de los medios necesarios para su funcionamiento.

Objetivos de la medida

Las ayudas previstas en esta medida se ajustarán a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y en el artículo 38 del Reglamento (CE) 1974/2006 de aplicación del FEADER con el objetivo de incrementar la capacidad de implementación del enfoque LEADER.

Límite por aplicar en la parte del presupuesto a los gastos generales

Tal y como se prevé en el artículo 38 del Reglamento (CE) 1974/2006 de aplicación del FEADER, los costes de funcionamiento de los Grupos podrán optar a ayudas dentro de los límites del 20% del gasto público total de la estrategia de desarrollo.

Por otro lado, y en virtud del Reglamento (CE) N° 482/2009 de la Comisión de 8 de junio de 2009, se ofrece la posibilidad de otorgar un 20% de anticipo a los Grupos de Acción Local dentro de la medida 431 de Gastos de Funcionamiento.

Anticipos

Las operaciones llevadas a cabo desde el Eje 4 del Programa, podrán contar con los anticipos correspondientes, siempre que cumplan con lo establecido en:

- Artículo 56, del Reglamento (CE) 1974/2006, y
- Artículo 38.2. del Reglamento (CE) 1974/2006.

Alcance y acciones

Los Grupos de Desarrollo deberán contar con la capacitación técnica y económica para la aplicación de las respectivas Estrategias de desarrollo, así como desarrollar las funciones necesarias para la dinamización socioeconómica. Por ello, dentro de esta medida se contemplan las intervenciones o actuaciones relacionadas con:

- Gastos de personal de la gerencia y del equipo técnico y Gastos generales de funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, en las condiciones que se definirán reglamentariamente por la Consejería de Agricultura y Pesca.

En todo caso se incluirán los gastos relativos a:

- Gastos salariales generados por la gerencia y el personal del Grupo de Desarrollo Rural para la ejecución de las actividades relacionadas con el Programa de Desarrollo Rural. También serán subvencionables, las indemnizaciones que sean exigibles y obligatorias, por imperativo legal, debido a la extinción normal de los contratos. No serán subvencionables las retribuciones en especie.
- Gastos corrientes del Grupo generados en la actividad relacionada con la gestión del Programa de Desarrollo Rural, el funcionamiento y los equipamientos con las condiciones que determinará reglamentariamente la Consejería de Agricultura y Pesca a tenor de la experiencia adquirida en la gestión de Programas de Desarrollo durante el Marco 2000-2006.
- Gastos derivados de la aplicación del enfoque LEADER:
 - Actividades de dinamización de los ámbitos de actuación y, en su caso, de influencia, de los Grupos: Búsqueda de interlocutores, promotores, agentes sociales, económicos y cualquier otra entidad o persona implicada en la puesta en marcha de propuestas o programas de intervención previstos en la Estrategia de Desarrollo o que se consideren necesarios para el territorio; creación de vínculos y establecimiento de redes de comunicación y cooperación con interlocutores sociales y económicos del territorio; dinamización social y fomento de la implicación y participación ciudadana en la definición de sus propias estrategias de futuro; información, formación, asesoramiento y asistencia técnica necesarios para la elaboración y presentación de proyectos por los futuros beneficiarios de la Estrategia; impulso y apoyo a nuevas ideas que de otra manera no se materializarían, acciones de fomento de la identidad y la imagen territorial, etc.
 - Actividades para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo: Realización de informes, estudios e inventarios; actividades de consultoría y asistencia técnica, realizadas por otras entidades, empresas y profesionales; elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo, incluidas las Estrategias de Desarrollo Comarcal; promoción y divulgación de la estrategia de desarrollo así como de los programas de desarrollo rural, garantizando su máxima difusión y proyección a la población local y a la sociedad en general; realización de evaluaciones y valoraciones del impacto de las intervenciones, etc.
 - Actividades de administración y gestión financiera del Programa: Definición de criterios para la selección y baremación de proyectos; información sobre

licitaciones; valoración, análisis y selección de las propuestas presentadas y asignación de los porcentajes de ayuda; certificación de gastos y pago de subvenciones; y otros trámites de gestión administrativa de expedientes.

- Actividades para la capacitación y consolidación de los Grupos: Actividades de formación, capacitación y cualificación del equipo técnico de los Grupos de Desarrollo Rural, responsables de la aplicación de las Estrategias de Desarrollo; participación en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación; actividades para la consolidación y mejora del funcionamiento de los Órganos de representación y decisión de los Grupos, etc.
- Otros.

Definición de los beneficiarios

- Los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que apliquen una estrategia de desarrollo rural adaptada a las necesidades y características de sus respectivos territorios.

Cálculo orientativo de la parte de gastos de conformidad con el artículo 59 (A) a (D) del Reglamento (CE) 1698/2005 que se utilizará para la adquisición y la animación de las cualificaciones para el eje LEADER

La parte de gastos de conformidad con el artículo 59, letras a) a d) del Reglamento 1698/2005, será minoritaria en relación a los gastos destinados al funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural para la presente medida. La asignación de gastos representativos por parte de algún Grupo de Desarrollo Rural para las operaciones del artículo 59, deberá ser justificada directamente al órgano gestor responsable de la coordinación del eje 4 del Programa de Desarrollo Rural.

Objetivos cuantificados para indicadores comunes de UE

Tipo de indicador	Indicador	Previsiones 2007 – 2013
Ejecución	Número de acciones apoyadas	244

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL ALGODÓN EN ANDALUCÍA

Título de la medida

Plan de Reestructuración del sector del algodón en Andalucía.

Artículo que cubre la medida

- Art. 143 quinto del Reglamento (CE) 1782/2003¹³⁷ “Transferencia financiera en favor de la reestructuración de las regiones productoras de algodón”.

Análisis razonado para la intervención

El cultivo del algodón en Andalucía posee gran importancia económica y social, especialmente en las comarcas del Valle del Guadalquivir donde se concentra su producción.

En los últimos años, antes de la reforma del régimen de ayudas a este cultivo que entró en vigor en la campaña 2006/2007, la superficie andaluza de algodón se situaba en torno a las 85.000 ha, y dedicándose a él más de 9.000 agricultores. Su gran importancia social en las comarcas donde tradicionalmente se ha venido cultivando es patente teniendo en cuenta que genera una demanda directa de empleo cercana a 1,5 millones de jornales al año, lo que supone un 67,4% del empleo generado por el regadío extensivo en toda la Comunidad Autónoma, alcanzando en determinados municipios el 90% del empleo total vinculado a la agricultura de regadío. En el sector industrial asociado, han operado en los últimos años 25 desmotadoras, ubicadas en las mismas comarcas de productoras, y con una gran relevancia igualmente en términos de empleo.

La instauración de una ayuda disociada a favor del algodón requiere el desarrollo de medidas para la reestructuración del sector. Así pues, en el propio Reglamento (CE) 864/2004 se contempla el establecimiento de una ayuda comunitaria adicional en favor de las regiones de producción de los Estados miembro a las que se concedió ayuda comunitaria para el algodón durante los años 2000, 2001 y 2002 mediante una transferencia de fondos de la rúbrica 1 a) a la rúbrica 1 b) de las perspectivas financieras.

Por otra parte, la filosofía de la tercera directriz estratégica comunitaria en materia de desarrollo rural nace con el fin de enfocar la política de desarrollo rural desde un punto de vista más amplio que el agrario. La agricultura y la ganadería constituyen las actividades básicas y preponderantes en medio rurales, pero no son suficientes para garantizar su desarrollo económico y hacer frente a los retos del futuro. Por tanto, la resolución de los problemas que atañen al medio rural han de afrontarse tanto desde la modernización y mejora de la agricultura (medidas del eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía), como a través del fomento de prácticas más sostenibles en el marco del eje 2 del PDR.

La decisión del Consejo de 19 de enero de 2009, sobre directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural para el período de programación 2007-2013, entre otras cuestiones, establece que la política de desarrollo rural ha de acompañar y complementar la aplicación de la nueva Política Agrícola Común orientada al mercado a través de las necesarias medidas de reestructuración.

En coherencia con este principio de complementariedad y teniendo en cuenta la necesidad de establecer una ayuda a la reestructuración de las zonas afectadas por la reforma del

¹³⁷ Según la modificación introducida por el Reglamento (CE) 864/2004.

régimen de ayudas, las medidas contempladas en los ejes 1 y 2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía se presentan como un conjunto de herramientas de gran utilidad para favorecer la reordenación de las actividades en las mencionadas zonas.

En el Protocolo nº4 del Tratado de adhesión de Grecia a la CEE se reconoce el carácter específicamente agrícola del algodón, el mismo que los productos recogidos en el Anexo I del Tratado de la CE. En virtud de ello, y del Protocolo nº14 de adhesión de España, el Plan de Reestructuración del sector del algodón podrá contemplar las mismas medidas de este Programa de Desarrollo Rural dirigido a los productos incluidos en el referido Anexo I.

Objetivos de la medida

- Búsqueda de producciones agrarias y agroindustriales competitivas, incidiendo en la consecución de un mayor valor añadido, la consolidación de las estructuras económicas y de integración de los agentes del sector del algodón, así como el fomento de nuevos productos (fuentes renovables de energía y de biocarburantes).
- Diversificación de la economía rural en el ámbito territorial de aplicación del Plan, fomentando actividades distintas a la agricultura y fortaleciendo la estructura económica y social mediante el apoyo a las iniciativas empresariales que emerjan en estos ámbitos.

Alcance y acciones

Alcance

La intervención en esta medida se realizará a través de actuaciones incluidas en los ejes 1 y 2 del presente Programa de Desarrollo Rural.

Ámbito de aplicación:

Las zonas afectadas por la reforma de la regulación del sector del algodón.

Definición de beneficiarios

Los beneficiarios coincidirán con los descritos en las diferentes medidas del PDR, siempre y cuando se encuentren en el ámbito de aplicación expuesto.

Fecha de inicio

El comienzo de la ejecución de las medidas previstas en este Plan será a partir de que surja la necesidad de mitigar el impacto causado por la reforma del sector.

PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DEL TABACO EN ANDALUCÍA

Título de la medida

Plan de Reestructuración del sector del tabaco en Andalucía.

Artículo que cubre la medida

- Art. 143 sexto del Reglamento (CE) 1782/2003¹³⁸ “Transferencia financiera en favor de la reestructuración de las regiones productoras de algodón”.

Análisis razonado para la intervención

El cultivo del tabaco reviste de gran importancia económica y social en la comarca de la Vega de Granada.

La instauración de una ayuda disociada a favor del tabaco requiere el desarrollo de medidas para la reestructuración del sector. Así pues, en el propio Reglamento (CE) 864/2004 se contempla el establecimiento de una ayuda comunitaria adicional en favor de las regiones de producción de los Estados miembro a las que se concedió ayuda comunitaria al tabaco durante los años 2000, 2001 y 2002 mediante una transferencia de fondos de la rúbrica 1 a) a la rúbrica 1 b) de las perspectivas financieras.

Por otra parte, la filosofía de la tercera directriz estratégica comunitaria en materia de desarrollo rural nace con el fin de enfocar la política de desarrollo rural desde un punto de vista más amplio que el agrario. La agricultura y la ganadería constituyen las actividades básicas y preponderantes en medio rurales, pero no son suficientes para garantizar su desarrollo económico y hacer frente a los retos del futuro. Por tanto, la resolución de los problemas que atañen al medio rural han de afrontarse tanto desde la modernización y mejora de la agricultura (medidas del eje 1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía), como a través del fomento de la diversificación económica del medio rural, incidiendo con ello en la mejora de la calidad de vida de la población rural (medida 413 del eje 4 del PDR), así como a través del fomento de prácticas de cultivo más sostenibles desde el punto de vista medioambiental (eje 2 del PDR).

La decisión del Consejo de 19 de enero de 2009, sobre directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural para el período de programación 2007-2013, entre otras cuestiones, establece que la política de desarrollo rural ha de acompañar y complementar la aplicación de la nueva Política Agrícola Común orientada al mercado a través de las necesarias medidas de reestructuración.

En coherencia con este principio de complementariedad y teniendo en cuenta la necesidad de establecer una ayuda a la reestructuración de las zonas afectadas por la reforma del régimen de ayudas al tabaco, las medidas contempladas en los ejes 1, 2 y 4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía se presentan como un conjunto de herramientas de gran utilidad para favorecer la reordenación de las actividades en las mencionadas zonas.

Objetivos de la medida

- Búsqueda de producciones agrarias y agroindustriales competitivas, incidiendo en la consecución de un mayor valor añadido, la consolidación de las estructuras

¹³⁸ Según la modificación introducida por el Reglamento (CE) 864/2004.

económicas y de integración de los agentes del sector del tabaco, así como el fomento de nuevos productos (fuentes renovables de energía y de biocarburantes).

- Diversificación de la economía rural en el ámbito territorial de aplicación del Plan, fomentando actividades distintas a la agricultura y fortaleciendo la estructura económica y social mediante el apoyo a las iniciativas empresariales que emerjan en estos ámbitos.

Alcance y acciones

Alcance

La intervención en esta medida se realizará a través de actuaciones incluidas en los ejes 1, 2 y 4 del presente Programa de Desarrollo Rural.

Definición de beneficiarios

- Agricultores con explotaciones dedicadas al cultivo del tabaco durante el período de referencia para la percepción del pago único.
- Sectores industriales y de prestación de servicios relacionados con el sector.
- Otros agentes sociales y económicos que participen de forma activa en las actividades de diversificación que se planteen.

Fecha de inicio

El comienzo de la ejecución de las medidas previstas en este Plan será a partir de 2011.

Nombre de la medida

Asistencia Técnica.

Artículo que cubre la medida

- Artículo 66 del Reglamento (CE) 1698/2005.

Código de la medida

511

Análisis razonado para la intervención

Teniendo en cuenta la importancia atribuida por los Reglamentos que rigen la aplicación de los Fondos Comunitarios a las labores de evaluación, seguimiento, control, información y publicidad destinadas a una mejor utilización de los recursos disponibles, y con el fin de asegurar las adecuadas condiciones para llevar a cabo todas las actuaciones previstas, la presente intervención está dotada de un montante, definido de común acuerdo, destinado a la financiación de estas actividades.

Esta medida sirve de apoyo al resto de medidas del PDR, mediante la planificación, evaluación, seguimiento, gestión y control de las operaciones que lo integran, incidiendo en la publicidad e información a los ciudadanos. En particular se prevé que contribuya de manera especial en las áreas de información estadística y coordinación del PDR con todos los organismos responsables de su desarrollo.

La Junta de Andalucía es consciente de la necesidad de gestionar de modo eficiente los diversos programas que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias. Por ello, se plantean los mecanismos oportunos para dotarla del conocimiento y de la solvencia de gestión adecuados para que los proyectos en los que participa lleguen a buen puerto.

Objetivos de la medida

- Gestión eficaz de los fondos estructurales.
- Coordinar adecuadamente a todos los organismos responsables del desarrollo del PDR.
- Determinar el grado de cumplimiento del PDR.
- Asegurar que el desarrollo del PDR se efectúa correctamente.
- Gestión, seguimiento, puesta en marcha, evaluación interna de las actuaciones y control del PDR.
- Información y publicidad, sistema informático y evaluación externa.
- Ofrecer una información de calidad sobre las posibilidades que ofrece el PDR, promover la comprensión de los objetivos y los logros alcanzados por el mismo y difundir el papel y el apoyo que ofrece el FEADER en Andalucía.

Alcance y acciones

Alcance

- Acciones relativas a la preparación, la gestión, el seguimiento, la evaluación, la información y el control de asistencia al PDR.

Acciones

- Estudios y seminarios.
- Evaluaciones externas.
- Evaluaciones ex-post del periodo de programación 2000-2006 previstas en el artículo 43 del Reglamento (CE) N° 1260/1999.
- Adquisición y puesta en marcha de sistemas informatizados de gestión para el seguimiento y evaluación de las actuaciones.
- Reuniones de Comité de Seguimiento.
- Gastos de auditoría y control de las operaciones financiadas en el ámbito del PDR.
- Actividades de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por fondos FEADER.

Beneficiarios

Consejerías de Agricultura y Pesca, Economía, Innovación y Ciencia y Medio Ambiente.

Descripción de las operaciones

Las operaciones se concretan en actuaciones de planificación, estudios, evaluación, seguimiento, auditoría y control de las operaciones que integran el PDR.

- Apoyo a la gestión y seguimiento. Consiste en la gestión, control y seguimiento, de las actuaciones del PDR.
- Información y publicidad, sistema informático. Se realizarán estudios, seminarios, la información y publicidad requeridas por la normativa comunitaria vigente.
- Control. Evaluación interna y/o externa de las actuaciones y control del PDR, evaluación externa y evaluaciones intermedias.

Definición de cuerpos que proporcionan las acciones de información

Consejerías de Agricultura y Pesca, Economía, Innovación y Ciencia y Medio Ambiente.

Índice de apoyo (de hasta 100%)

Máximo hasta el 100%.

Tabla 27 Lista de tipos de operaciones (tabla 5.3.6. según el Reglamento 74/2009 por el que se modifica el Reglamento 1698/2005 relativo a ayuda al desarrollo rural a través del FEADER)

Eje / Medida	Tipos de operaciones	Posibles Efectos	Tipo de Operación Existente o Nueva (E o N)	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicadores de ejecución - Objetivo
EJE 1					
Medida 125	Acción Horizontal: 125.1. Gestión de Recursos Hídricos	Mejora de la capacidad para utilizar el agua con mayor eficiencia y mejora de la capacidad de almacenamiento del agua	E	La descripción de este tipo de operación se encuentra en la página 175 y siguientes del PDR	Nº operaciones = 47
					Volumen total de la inversión (miles de euros) = 137.045,531
EJE 2					
Medida 214.1	214.1. Apicultura para la conservación de la biodiversidad, con una prima adicional para la apicultura ecológica	Conservación de la biodiversidad	E	La descripción de este tipo de operación se encuentra en la página 216 y siguientes del PDR	Nº explotaciones agrarias que reciben ayudas = 114
					Nº total de contratos = 114
					Nº de colmenas auxiliadas por la prima básica = 125.983
					Nº colmenas auxiliadas con la prima adicional de la apicultura ecológica = 4.639
					Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha) = -
Medida 214.2	214.2. Razas autóctonas en peligro de extinción	Conservación de la diversidad genética	E	La descripción de este tipo de operación se encuentra en la página 223 y siguientes del PDR	Nº de explotaciones agrarias que reciben ayudas = 253
					Nº total de contratos = 253
					Nº de animales en el programa = 10.976
					UGM auxiliados por pagos ambientales = 3.095

Eje / Medida	Tipos de operaciones	Posibles Efectos	Tipo de Operación Existente o Nueva (E o N)	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicadores de ejecución - Objetivo
Medida 214.3	214.2. Agricultura ecológica	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados.	E	La descripción de este tipo de operación se encuentra en la página 231 y siguientes del PDR	Nº de explotaciones agrarias que reciben ayudas = 1.237
					Nº total de contratos = 1.237
					Superficie auxiliada por pagos agroambientales (ha) = 18.557
					Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha) = 18.557
Medida 214.4	214.4. Ganadería ecológica	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados.	E	La descripción de este tipo de operación se encuentra en la página 231 y siguientes del PDR	Nº de explotaciones agrarias que reciben ayudas = 59
					Nº total de contratos = 59
					Superficie auxiliada por pagos agroambientales (ha) = 20.653
					Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha) = 6.196
Medida 214.5	214.5. Producción integrada de arroz	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados.	E	La descripción de este tipo de operación se encuentra en la página 243 y siguientes del PDR	Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha) = 20.653
					Nº de explotaciones agrarias que reciben ayudas = 11
					Nº total de contratos = 11
					Superficie auxiliada por pagos agroambientales (ha) = 6.185

Eje / Medida	Tipos de operaciones	Posibles Efectos	Tipo de Operación Existente o Nueva (E o N)	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicadores de ejecución - Objetivo
					Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha) = 6.185
					Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha) = -
Medida 214.7	214.7. Producción Integrada en olivar en cuencas vertientes a embalses de abastecimiento de agua para consumo humano o en zonas natura 2000	Conservación de tipos de vegetación rica en especies, protección y mantenimiento de prados.	E	La descripción de este tipo de operación se encuentra en la página 254 y siguientes del PDR	Nº de explotaciones agrarias que reciben ayudas = 989
					Nº total de contratos = 989
					Superficie auxiliada por pagos agroambientales (ha) = 9.897
					Superficie física auxiliada por pagos agroambientales (ha) = 9.897
					Superficie bajo la submedida en Red Natura 2000 (ha) = 2.359
Medida 226	Medidas de prevención de los incendios forestales y de las catástrofes naturales por el cambio climático	Captura de carbono en los bosques y evitación de las emisiones de dióxido de carbono (CO2), reducción de las consecuencias negativas del cambio climático en los bosques	E	La descripción de este tipo de operación se encuentra en la página 362 y siguientes del PDR	Número de actividades de prevención y recuperación = 12
					Superficie de bosques dañados subvencionada (ha) = 4.656
					Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (miles de euros) = 21.878,44

Eje / Medida	Tipos de operaciones	Posibles Efectos	Tipo de Operación Existente o Nueva (E o N)	Referencia a la descripción del tipo de operación en el PDR	Indicadores de ejecución - Objetivo
					Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (total período en miles de euros) = 5.469,61
					Volumen inversión FEADER en esta medida (total período en miles de euros) = 16.408,83

6. Plan de financiación

En el plan de financiación se podrá encontrar información sobre la contribución total del FEADER prevista para cada año del período de programación 2007-2013. La Tabla 28, presenta dicha contribución anual para la Comunidad Autónoma de Andalucía, enmarcada dentro de las regiones cubiertas por el objetivo de convergencia en España. Igualmente, se presenta la contribución anual para la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a los Fondos suplementarios recibidos en virtud del artículo 69, apartado 5 bis, del Reglamento (CE) 1698/2005.

Tabla 28 Contribución anual FEADER (*en Euros*)

Año	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	TOTAL
Regiones cubiertas por el objetivo de convergencia	0	358.697.568	354.157.249	362.465.898	286.178.603	284.010.275	281.759.576	1.927.269.169
Fondos adicionales incluidos en el Artículo 69 5bis del Reglamento (EC) N° 1698/2005 – Regiones cubiertas por el objetivo de convergencia	0	0	11.914.400	32.742.366	36.841.011	48.372.205	60.666.397	190.536.379
Total FEADER	0	358.697.568	366.071.649	395.208.264	323.019.614	332.382.480	342.425.973	2.117.805.548

NOTA: El plan financiero detallado en esta tabla identifica tanto la planificación financiera inicial como los fondos derivados de la OCM del vino, los ajustes de modulación y los fondos adicionales provenientes del Chequeo Médico de la PAC y PERE asignados a Andalucía.

Según indica el artículo 16. d) del Reglamento (CE) 1698/2005, el plan financiero habrá de presentar además, para todo el período de programación, el total de la contribución comunitaria prevista y la contrapartida nacional correspondiente a cada eje, así como el porcentaje de contribución correspondiente por eje y el importe en concepto de asistencia técnica.

La contribución comunitaria, es decir, el FEADER, en su reparto por ejes deberá responder a las prioridades de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo presente las disposiciones sobre el equilibrio entre objetivos consignado en el artículo 17 del Reglamento (CE) 1698/2005, en el que se fija la contribución mínima FEADER para los 3 principales objetivos, traducidos en ejes de actuación, a cumplir por la política de desarrollo rural durante el período de programación 2007-2013. Así, al menos el 10% de la contribución total del FEADER al programa irá dirigida a los ejes 1 y 3 respectivamente, mientras que para el eje 2 se designa un mínimo del 25%. El denominado eje 4, nace como herramienta de continuidad a las sucesivas Iniciativas Comunitarias LEADER, erigiéndose como instrumento que permita la consecución de los tres objetivos mediante políticas territorializadas con diseño ascendente. En la Tabla 29, se presenta la contribución total del FEADER en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, repartida entre los 3 objetivos a cumplir por la política del segundo pilar de la PAC, junto con la asistencia técnica.

Tabla 29 Contribución FEADER por objetivos.

	Gasto FEADER			
	Total sin LEADER (Euros)	Contribución LEADER (Euros)	TOTAL FEADER (Euros)	TOTAL FEADER (%)
Eje 1	659.448.754	74.685.112	734.133.866	38,09%
Eje 2	963.707.896	6.962.896	970.670.792	50,37%
Eje 3	21.193.078	176.153.132	197.346.210	10,24%
Asistencia Técnica	25.118.301		25.118.301	1,30%
TOTAL	1.668.988.029	258.281.140	1.927.269.169	100,00%

NOTA: El plan financiero detallado en esta tabla no incluye los fondos adicionales del Artículo 69 5bis del Reglamento (EC) N° 1698/2005 asignados a Andalucía de conformidad con el artículo 17.3 del Reglamento 1698/2005

En la Tabla 29, bajo la columna denominada “TOTAL FEADER (%)”, observamos el cumplimiento del equilibrio entre objetivos de la contribución FEADER, señalada por el artículo 17 del Reglamento (CE) 1698/2005 y por el apartado “Distribución de fondos por ejes” del Capítulo 2 del Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (PEN), siendo la contribución del fondo europeo en el eje 2 del 50,37%, cifra superior al 25 % mínimo indicado en el Reglamento europeo y dentro de la horquilla aconsejada por el PEN, si tenemos en cuenta la sinergia entre los ejes 1 y 2. Los porcentajes destinados a los ejes 1 y 3, superan el 10%, contando con un 38,09% y 10,24%, respectivamente. Bajo la columna “Contribución LEADER (Euros)”, encontramos la aportación del FEADER a las actuaciones aplicadas bajo el enfoque LEADER.

Tabla 30 Contribución FEADER en el Eje 4.

Eje 4 - LEADER		Total FEADER (Euros)
411 Competitividad		56.271.684
412 Medioambiente/Gestión tierras		5.246.211
413 Calidad de vida/Diversificación		132.723.017
4.21 Cooperación		12.000.000
4.31 Costes de funcionamiento, adquisición capacidades, promoción		51.560.228
Total Eje 4	Leader	257.801.140

NOTA: El plan financiero detallado en esta tabla identifica tanto la planificación financiera inicial como los fondos derivados de la OCM del vino, los ajustes de modulación y los fondos adicionales provenientes del Chequeo Médico de la PAC y PERE asignados a Andalucía.

El porcentaje de FEADER aplicado mediante metodología LEADER en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, es del 13,37%, cantidad que supera el 5% mínimo obligado en el artículo 17.2. del Reglamento (CE) 1698/2005 y por encima del 10% indicado

por el Capítulo 2 del PEN, en su apartado “Distribución de fondos por ejes”. La financiación total del eje 4, contribuye a los porcentajes de participación de cada uno de los objetivos o Ejes. En la tabla 29, en su columna “Contribución LEADER (Euros)” se ha podido observar qué objetivos se aplican con metodología LEADER y en qué cantidades. Los montantes en Euros para las medidas 411, 412 y 413, irán destinadas a la consecución de los objetivos 1, 2 y 3 respectivamente. El presupuesto de las medidas 421 y 431, se repartirá entre las medidas 411, 412 y 413, respondiendo los valores incluidos en la columna “Contribución LEADER (Euros)” a las siguientes fórmulas:

Participación LEADER en el EJE 1 = $411 + (421 + 431) * 411 / (411 + 412 + 413)$;

Participación LEADER en el EJE 2 = $412 + (421 + 431) * 412 / (411 + 412 + 413)$;

Participación LEADER en el EJE 3 = $413 + (421 + 431) * 413 / (411 + 412 + 413)$;

411= se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna “Total FEADER (Euros)” para la medida 411 en la Tabla 30

412 = se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna “Total FEADER (Euros)” para la medida 412 en la Tabla 30

413 = se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna “Total FEADER (Euros)” para la medida 413 en la Tabla 30

421 = se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna “Total FEADER (Euros)” para la medida 421 en la Tabla 30

431 = se corresponde con la financiación FEADER incluida bajo la columna “Total FEADER (Euros)” para la medida 431 en la Tabla 30

En observancia del artículo 16.d), del Reglamento (CE) 1698/2005, para completar el plan financiero, se ofrece la Tabla 31, que presenta para el período de programación 2007-2013, el total de la contribución comunitaria (FEADER) prevista junto con la necesaria contrapartida nacional, desglosada por eje de actuación y asistencia técnica.

Tabla 31 Plan financiero con cofinanciación por ejes.

	Contribución Pública en Cofinanciación		
	Total (Euros)	Tasa cofinanciación FEADER (%)	Cantidad FEADER (Euros)
Eje 1	887.712.393	74,29%	659.448.754
Eje 2	1.234.444.405	78,07%	963.707.896
Eje 3	28.257.437	75%	21.193.078
Eje 4	322.251.426	80%	257.801.140
Asistencia Técnica	33.491.068	75%	25.118.301
TOTAL	2.506.156.729	76,90%	1.927.269.169

Fuente: NOTA: El plan financiero detallado en esta tabla no incluye los fondos provenientes del Chequeo Médico de la PAC y PERE asignados a Andalucía.

Igualmente, y conforme al artículo 16 bis del Reglamento (CE) N° 1698/2005, se ofrece la Tabla 32 y 33 donde se fija para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2013, para cada medida, la contribución comunitaria para los tipos de operaciones mencionados en el apartado 1, letras a) a f) del citado Reglamento, e, igualmente para cada medida, la contribución comunitaria para los tipos de operaciones mencionados en el apartado 1, letra g.

Tabla 32 Plan financiero con cofinanciación por ejes.

	Contribución Pública en Cofinanciación		
	Total (Euros)	Tasa cofinanciación FEADER (%)	Cantidad FEADER (Euros)
Eje 1	106.590.968	75%	79.943.226
Eje 2	138.682.428	79,75%	110.593.153
Eje 3	-	-	-
Eje 4	-	-	-
Asistencia Técnica	-	-	-
TOTAL	245.273.396	77,68%	190.536.379

NOTA: El plan financiero detallado en esta tabla identifica únicamente la planificación de los fondos adicionales provenientes del Chequeo Médico de la PAC y PERE asignados a Andalucía.

Tabla 33 Presupuesto indicativo.

	Contribución FEADER 2009/2013 (Euros)
Eje 1	79.943.226
Medida 125	79.943.226
Eje 2	110.593.153
Medida 214	94.184.324
Medida 226	16.408.829
Eje 3	0
Eje 4	0
Eje 1, 2, 3 y 4, total	190.536.379

NOTA: El plan financiero detallado en esta tabla identifica únicamente la planificación de los fondos adicionales provenientes del Chequeo Médico de la PAC y PERE asignados a Andalucía.

El artículo 70.3 del Reglamento (CE) 1698/2005, regula la contribución máxima del FEADER por cada uno de los objetivos (o ejes) pretendidos en la política de desarrollo rural 2007-2013. Teniendo en cuenta que Andalucía pertenece a las regiones NUTS II cubiertas por el objetivo de convergencia, las tasas de cofinanciación para cada uno de los ejes y la asistencia técnica mostrada en la Tabla 31, presentan valores incluidos en los intervalos permitidos para este tipo de regiones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en su apuesta por el desarrollo del medio rural, aporta financiación suplementaria a la necesaria para llevar a cabo la cofinanciación. Esta dotación adicional se encuentra desglosada por objetivos de actuación en la Tabla 34.

Tabla 34 Plan financiero con Financiación Suplementaria por ejes.

	Gasto Público Suplementario			
	Total sin LEADER (Euros)	Contribución LEADER (Euros)	TOTAL (Euros)	TOTAL (%)
Eje 1	185.847.514	0	185.847.514	99,05%
Eje 2	1.788.227	0	1.788.227	0,95%
Eje 3	0	0	0	0%
Asistencia Técnica	0	0	0	0%
TOTAL	187.635.741	0	187.635.741	100,00%

Fuente: NOTA: El plan financiero detallado en esta tabla identifica tanto la planificación financiera inicial como los fondos derivados de la OCM del vino, los ajustes de modulación y los fondos adicionales provenientes del Chequeo Médico de la PAC y PERE asignados a Andalucía.

Por lo tanto, el presupuesto total dirigido a la política de desarrollo rural en Andalucía, será el cómputo procedente de cofinanciación más la financiación suplementaria. En la Tabla 35 se encuentra detallado el gasto público total por ejes y asistencia técnica.

Tabla 35 Plan financiero gasto público total por ejes.

	Gasto Público Total			
	Total sin LEADER (Euros)	Contribución LEADER (Euros)	TOTAL (Euros)	TOTAL (%)
Eje 1	1.180.150.875	93.356.390	1.273.507.265	43,33%
Eje 2	1.374.915.060	8.703.620	1.383.618.680	47,08%
Eje 3	28.257.437	220.191.416	248.448.853	8,44%
Asistencia Técnica	33.491.068		33.491.068	1,14%
TOTAL	2.616.814.439	322.251.426	2.939.065.865	100,00%

Fuente: NOTA: El plan financiero detallado en esta tabla identifica tanto la planificación financiera inicial como los fondos derivados de la OCM del vino, los ajustes de modulación y los fondos adicionales provenientes del Chequeo Médico de la PAC y PERE asignados a Andalucía.

7. Desglose indicativo por medidas

En el territorio español se ha optado por una programación regional para aplicar la estrategia de desarrollo rural determinada en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013. En dicho Plan, se definen algunas acciones y medidas horizontales, aplicables en todo el Estado Miembro, con las mismas condiciones básicas de partida. Acogiéndose al artículo 15.3 del Reglamento (CE) 1698/2005, España ha presentado un Marco Nacional, en el que se detallan las medidas y/o acciones horizontales, las cuales pasan a formar parte del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013, distinguiéndose en la Tabla 36 por su formato subrayado.

Tabla 36 Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural (total período)

Eje/Medida	Nombre Corto	Contribución FEADER (Euros)	Tasa Cofinanciación (%)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)
111	Acciones de información y formación profesional	19.627.569		26.365.175	0,00	26.365.175
112	<u>Primera instalación jóvenes agricultores</u>	66.504.392		89.828.322	90.378.014	180.206.336
113	Cese anticipado	10.259.700		13.868.670	0,00	13.868.670
114	<u>Utilización de servicios de asesoramiento</u>	9.317.018		12.488.371	3.122.093	15.610.464
115	<u>Implantación servicios asesoramiento, gestión y sustitución</u>	12.182.769		16.268.902	11.276.020	27.544.922
121	Modernización de explotaciones agrarias	74.959.643		101.553.903	317.360.103	418.914.006
122	Mejora valor económico de los bosques	6.064.594		8.101.429	8.101.429	16.202.858
123	<u>Aumento del valor añadido en productos agrarios y forestales</u>	150.190.661		201.773.605	567.234.972	769.008.577
124	Nuevos productos, procesos y tecnologías	2.555.980		3.407.974	0,00	3.407.974
125	<u>Infraestructura agraria y forestal</u>	348.491.840		467.748.368	64.190.629	531.938.997

Eje/Medida	Nombre Corto	Contribución FEADER (Euros)	Tasa Cofinanciación (%)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)
126	Prevención/Restauración desastres naturales	7.534.197		10.045.596	702.029	10.747.625
132	Participación de agricultores en sistemas de calidad	21.033.766		28.455.653	22.741.093	51.196.746
133	Actividades de información y promoción	9.338.115		12.621.745	14.538	12.636.283
144	Explotaciones en proceso de reestructuración con motivo de la reforma de una OCM: Sector del tabaco	1.331.736		1.775.648	0	1.775.648
Total Eje 1 Competitividad		739.391.980	74,36%	994.303.361	1.085.120.920	2.079.424.281
211	Áreas con dificultades naturales: zonas de montaña	47.862.613		61.770.039	0,00	61.770.039
212	Áreas con dificultades naturales: no zonas de montaña	21.512.417		28.022.412	0,00	28.022.412
214	<u>Ayudas agroambientales</u>	490.381.133		631.497.530	0,00	631.497.530
215	Ayudas al bienestar animal	4.531.580		5.684.926	0,00	5.684.926
216	Inversiones no productivas	3.798.731		4.748.414	0,00	4.748.414
221	Primera forestación en tierras agrarias	129.601.325		165.083.073	12.916.055	177.999.128
223	Primera forestación en tierras no agrarias	8.515.811		10.696.868	0,00	10.696.868
226	<u>Prevención/Restauración forestal por desastres naturales</u>	294.829.310		373.664.267	0,00	373.664.267
227	<u>Inversiones no productivas</u>	73.268.129		91.959.303	0,00	91.959.303
Total Eje 2 Mejora del medio ambiente y del entorno rural		1.074.301.049	78,24%	1.373.126.833	12.916.055	1.386.042.888
312	Creación y desarrollo de microempresas	4.406.250		5.875.000	1.958.429	7.833.429
313	Fomento de actividades turísticas	4.200.000		5.600.000	1.866.667	7.466.667
321	Servicios básicos para la economía	2.250.000		3.000.000	750.025	3.750.025

Eje/Medida	Nombre Corto	Contribución FEADER (Euros)	Tasa Cofinanciación (%)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)
322	Renovación y desarrollo de poblaciones	4.650.000		6.200.000	1.666.571	7.866.571
323	Conservación y mejora del patrimonio rural	4.636.828		6.182.437	6.182.438	12.364.875
331	Formación e información	1.050.000		1.400.000	466.633	1.866.633
Total Eje 3 Diversificación y calidad de vida		21.193.078	75,00%	28.257.437	12.890.763	41.148.200
411	Competitividad	56.271.684		70.339.605	18.000.531	88.340.136
412	Medioambiente/Gestión de tierras	5.246.211		6.557.764	442.882	7.000.646
413	Calidad de vida/diversificación	132.723.017		165.903.772	48.140.531	214.044.303
421	Cooperación	12.000.000		15.000.000	0	15.000.000
431	Costes de funcionamiento/adquisición de capacidades/ promoción	51.560.228		64.450.285	0	64.450.285
Total Eje 4 Leader		257.801.140	80,00%	322.251.426	66.583.944	388.835.370
Medida 511	Asistencia Técnica	25.118.301	75,00%	33.491.068	0	33.491.068
Total		2.117.805.548	76,97 %	2.751.430.125	1.177.511.682	3.928.941.807

NOTA: El plan financiero detallado en esta tabla identifica tanto la planificación financiera inicial como los fondos derivados de la OCM del vino, los ajustes de modulación y los fondos adicionales provenientes del Chequeo Médico de la PAC y PERE asignados a Andalucía.

A modo de resumen se presenta en la Tabla 37 el desglose indicativo del gasto público cofinanciado, junto con el gasto privado y la financiación adicional por medida para todo el período.

Tabla 37 Desglose indicativo por medidas de desarrollo rural, incluida financiación adicional (*total período*)

Medida / Eje	CON COFINANCIACIÓN FEADER						Financiación adicional	Gasto Público total	TOTAL
	FEADER (Euros)	AGE (Euros)	J.A. (Euros)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)	(Euros)	(Euros)	(Euros)
111	19.627.569	790.955	5.946.651	26.365.175	0	26.365.175	0	26.365.175	26.365.175
112	66.504.392	18.832.515	4.491.415	89.828.322	90.378.014	180.206.336	549.694	90.378.016	180.756.030
113	10.259.700	0	3.608.970	13.868.670	0	13.868.670	0	13.868.670	13.868.670
114	9.317.018	2.546.934	624.419	12.488.371	3.122.093	15.610.464	0	12.488.371	15.610.464
115	12.182.769	3.272.688	813.445	16.268.902	11.276.020	27.544.922	0	16.268.902	27.544.922
121	74.959.643	21.516.568	5.077.692	101.553.903	317.360.103	418.914.006	122.731.292	224.285.195	541.645.298
122	6.064.594	0	2.036.835	8.101.429	8.101.429	16.202.858	0	8.101.429	16.202.858
123	150.190.661	32.967.504	18.615.440	201.773.605	567.234.972	769.008.577	42.681.072	244.454.677	811.689.649
124	2.555.980	0	851.994	3.407.974	0	3.407.974	0	3.407.974	3.407.974
125	348.491.840	64.054.501	55.202.027	467.748.368	64.190.629	531.938.997	13.551.167	481.299.535	545.490.164
126	7.534.197	0	2.511.399	10.045.596	702.029	10.747.625	0	10.045.596	10.747.625
132	21.033.766	3.884.019	3.537.868	28.455.653	22.741.093	51.196.746	0	28.455.653	51.196.746
133	9.338.115	656.726	2.626.904	12.621.745	14.538	12.636.283	6.334.289	18.956.034	18.970.572
144	1.331.736	213.078	230.834	1.775.648	0	1.775.648	0	1.775.648	1.775.648
Total Eje 1	739.391.980	148.735.488	106.175.893	994.303.361	1.085.120.920	2.079.424.281	185.847.514	1.180.150.875	2.265.271.795
211	47.862.613	0	13.907.426	61.770.039	0	61.770.039	0	61.770.039	61.770.039
212	21.512.417	0	6.509.995	28.022.412	0	28.022.412	0	28.022.412	28.022.412

Medida / Eje	CON COFINANCIACIÓN FEADER						Financiación adicional	Gasto Público total	TOTAL
	FEADER (Euros)	AGE (Euros)	J.A. (Euros)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)	(Euros)	(Euros)	(Euros)
214	490.381.133	19.721.171	121.395.226	631.497.530	0	631.497.530	1.788.227	633.285.757	633.285.757
215	4.531.580	0	1.153.346	5.684.926	0	5.684.926	0	5.684.926	5.684.926
216	3.798.731	0	949.683	4.748.414	0	4.748.414	0	4.748.414	4.748.414
221	129.601.325	33.831.515	1.650.233	165.083.073	12.916.055	177.999.128	0	165.083.073	177.999.128
223	8.515.811	0	2.181.058	10.696.868	0	10.696.869	0	10.696.869	10.696.869
226	294.829.310	20.324.055	58.510.902	373.664.267	0	373.664.267	0	373.664.267	373.664.267
227	73.268.129	9.375.518	9.315.656	91.959.303	0	91.959.303	0	91.959.303	91.959.303
Total Eje 2	1.074.301.049	83.252.259	215.573.525	1.373.126.833	12.916.055	1.386.042.888	1.788.227	1.374.915.060	1.387.831.115
312	4.406.250	0	1.468.750	5.875.000	1.958.429	7.833.429	0	5.875.000	7.833.429
313	4.200.000	0	1.400.000	5.600.000	1.866.667	7.466.667	0	5.600.000	7.466.667
321	2.250.000	0	750.000	3.000.000	750.025	3.750.025	0	3.000.000	3.750.025
322	4.650.000	0	1.550.000	6.200.000	1.666.571	7.866.571	0	6.200.000	7.866.571
323	4.636.828	0	1.545.609	6.182.437	6.182.438	12.364.875	0	6.182.437	12.364.875
331	1.050.000	0	350.000	1.400.000	466.633	1.866.633	0	1.400.000	1.866.633
Total Eje 3	21.193.078	-	7.064.359	28.257.437	12.890.763	41.148.200	-	28.257.437	41.148.200
411	56.271.684	0	14.067.921	70.339.605	18.000.531	88.340.136	0	70.339.605	88.340.136

Medida / Eje	CON COFINANCIACIÓN FEADER						Financiación adicional	Gasto Público total	TOTAL
	FEADER (Euros)	AGE (Euros)	J.A. (Euros)	Gasto Público (Euros)	Gasto Privado (Euros)	TOTAL (Euros)	(Euros)	(Euros)	(Euros)
412	5.246.211	0	1.311.553	6.557.764	442.882	7.000.646	0	6.557.764	7.000.646
413	132.723.017	0	33.180.755	165.903.772	48.140.531	214.044.303	0	165.903.772	214.044.303
421	12.000.000	0	3.000.000	15.000.000	0	15.000.000	0	15.000.000	15.000.000
431	51.560.228	0	12.890.057	64.450.285	0	64.450.285	0	64.450.285	64.450.285
Total Eje 4	257.801.140	-	64.450.286	322.251.426	66.583.944	388.835.370	0	322.251.426	388.835.370
511	25.118.301	-	8.372.767	33.491.068	0	33.491.068	0	33.491.068	33.491.068
Total	2.117.805.548	231.987.747	401.636.830	2.751.430.125	1.177.511.682	3.928.941.807	187.635.741	2.939.065.865	4.116.577.547

NOTA: El plan financiero detallado en esta tabla identifica tanto la planificación financiera inicial como los fondos derivados de la OCM del vino, los ajustes de modulación y los fondos adicionales provenientes del Chequeo Médico de la PAC y PERE asignados a Andalucía.

Donde:

- AGE, Administración General del Estado,
- J.A., Junta de Andalucía

8. Financiación nacional adicional

Desde la Comunidad Autónoma de Andalucía se aportará financiación suplementaria al desarrollo rural para algunas de las medidas contempladas en este Programa de Desarrollo Rural que cuentan con ayuda comunitaria, sirviendo este apartado, según el artículo 16 del Reglamento (CE) 1698/2005, como medio para la notificación y aprobación por la Comisión.

La financiación adicional es coherente y da cumplimiento a las Directrices Comunitarias sobre Ayudas Estatales al sector Agrario y Forestal, de aplicación para el período de programación 2007-2013, así como con los preceptos señalados por las Directrices Estratégicas Comunitarias de Desarrollo Rural 2007-2013, el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y el Marco Nacional. La cuantía económica total dispuesta se estima en 484.246.350 euros, para todo el período, presentándose a continuación la tabla en la que se incluye el desglose de dicha cantidad por medida y por eje prioritario FEADER.

Tabla 38 Financiación Adicional de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Medida / Eje	Gasto Nacional Adicional
112 Primera instalación jóvenes agricultores	549.694
121 Modernización de explotaciones agrarias	122.731.292
123 Aumento del valor añadido en productos agrarios y forestales	42.681.072
125 Infraestructura agraria y forestal	13.551.167
133 Actividades de información y promoción	6.334.289
Total Eje 1: Competitividad	185.847.514
214 Ayudas agroambientales	1.788.227
Total Eje 2: Mejora del medio ambiente y del entorno rural	1.788.227
TOTAL	187.635.741

En ningún caso, las ayudas concedidas con cargo a la financiación adicional nacional podrán superar las intensidades o cuantías máximas de ayudas indicadas en la descripción de las medidas realizada en el apartado 5 de este programa o en la normativa europea de ayuda de estado a la que se acojan los regímenes de apoyo. Así, estas cantidades irán destinadas a ampliar el número de posibles beneficiarios u operaciones, incrementándose el impacto del Programa en la región.

9. Elementos para la evaluación de acuerdo con las normas de competencia y lista de regímenes de ayudas autorizados de conformidad con los artículos 87, 88 y 89 del Tratado

El artículo 87 del Tratado de la Comunidad Europea, en su apartado 1, establece que serán incompatibles con el mercado común las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, afectando a los intercambios comerciales entre Estados miembros. La Comisión, según establece el artículo 88, examinará este tipo de ayudas, siendo informada de los proyectos dirigidos a concederlas o modificarlas y, en caso de considerarlas incompatibles con el mercado común, propondrá determinadas modificaciones o su supresión.

No obstante, el artículo 87, apartado 3, letra c, del Tratado considera ayudas estatales potencialmente compatibles con el mercado común las ayudas destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, siempre que no alteren las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común. Así, por el artículo 89 del Tratado el Consejo, por mayoría cualificada, a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, podrá adoptar los reglamentos apropiados para la aplicación de los artículos 87 y 88 y determinar, en particular, en qué condiciones no es de aplicación el proceso de notificación de la ayudas previsto en el artículo 88.

Entre estos reglamentos adoptados, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión establece un límite máximo de *minimis*, por debajo del cual se considera que no es de aplicación el apartado 1 del artículo 87 del Tratado y no es necesario el procedimiento de notificación a la Comisión para su aprobación descrito en el artículo 88. Debido a las características especiales que definen a los sectores agrario y pesquero, dicho Reglamento no les es de aplicación, existiendo el Reglamento (CE) 1535/2007¹³⁹ de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis* en el sector de la producción de productos agrarios.

Igualmente, el Reglamento (CE) 994/98 faculta a la Comisión para establecer las condiciones en que las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas son compatibles con el

¹³⁹ No obstante, el Reglamento (CE) 1998/2006 será aplicable a las medidas que se encuentren fuera del ámbito del artículo 36 del Tratado (relativo a la producción y comercialización de productos agrícolas). Así se encuentran dentro del Reglamento FEADER las medidas definidas en sus artículos 25 (Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento), 27 (Aumento del valor económico de los bosques) y 52 (medidas del eje 3), así como determinadas operaciones realizadas bajo las medidas definidas en los artículos 28 (Aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales) y 29 (Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícola y alimentario y en el sector forestal).

mercado común y no están sujetas a la obligación de notificación del artículo 88 del Tratado¹⁴⁰. Su aplicación se concreta en el Reglamento (CE) 70/2001, aunque éste no es aplicable a las actividades relacionadas con la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas (agrarios) enumerados en el Anexo I del Tratado.

En relación con las ayudas a las actividades productivas, el Reglamento (CE) 1857/2006, que modifica el anterior (CE) 70/2001, se aplicará a las ayudas transparentes concedidas a las pequeñas y medianas explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas (agrarios). Sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 9, en relación con las ayudas a las agrupaciones de productores, este Reglamento (CE) 1857/2006 no será de aplicación a las ayudas concedidas para cubrir gastos vinculados a la transformación o comercialización de productos agrícolas.

9.1. Ayudas estatales

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 muestra la importancia clave y estratégica que el medio rural supone para el desarrollo de la Comunidad Autónoma. Muestra de ello es el esfuerzo económico adicional a nivel nacional y autonómico realizado mediante la aportación de fondos propios que apoyen las medidas cofinanciadas por el FEADER. La cantidad de 187.635.741 euros para todo el período de programación, incide principalmente en las medidas del eje 1 del Programa de forma directa y en las medidas agroambientales del eje 2.

En el artículo 89 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, se contempla la posibilidad de que los Estados miembros aporten financiación suplementaria al conjunto de medidas de desarrollo rural para las que se conceda ayuda comunitaria. La forma de notificarlas a la Comisión para que ésta las apruebe, se debe realizar dentro del Programa, conforme indica el artículo 16 del citado Reglamento, no siendo por tanto aplicable la primera frase del artículo 88, apartado 3, del Tratado.

La información a proporcionar para dar cumplimiento al artículo 89 del Reglamento (CE) 1698/2005, variará en función de si las medidas u operaciones están o no reguladas por el artículo 36 del Tratado, según se describe en el artículo 57 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión.

La medida 125 *“Mejora y desarrollo de las infraestructuras relacionadas con la evolución y la adaptación de la agricultura y silvicultura”*, cuenta con financiación suplementaria andaluza pero no se encuentra afectada por lo dispuesto en el artículo 87.1 del Tratado CE, ya que no falsean o amenazan falsear la competencia, al no ir dirigidas a favorecer a determinadas empresas o producciones.

De acuerdo al planteamiento de la Comunicación de la Comisión- Marco Temporal Comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera- (2009/C 16/01), se habilita la posibilidad de otorgar, en el marco del presente Programa, hasta 500.000 euros por empresa al amparo de la Decisión de la Comisión N° 307/2009, a partir del momento de la convocatoria de las ayudas, en base a dicha Decisión, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y hasta el 31 de diciembre de 2010.

¹⁴⁰ Las ayudas a las PYMES se encuentran dentro de las categorías de ayudas que pueden ser compatibles con el mercado común según el Reglamento (CE) 994/98, artículo 1, apartado 1, letra a), inciso i).

A) Medidas dentro del ámbito del artículo 36 del Tratado CE

Las medidas dentro del ámbito del artículo 36 de Tratado CE para las que se han incluido financiación nacional suplementaria son:

Código Medida	Denominación Régimen Ayuda	Indicación Legalidad del Régimen	Duración del Régimen de Ayuda
112	Instalación Jóvenes Agricultores	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006)	Duración del Programa
121	Modernización de explotaciones agrícolas	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006) Notificación de la ayuda N361/10 (DO C 7096 de 13.10.2010)	Duración del Programa
123	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006)	Duración del Programa
133	Apoyo a las agrupaciones de productores para que desarrollen actividades de información y promoción de productos en el marco de programas de calidad de los alimentos	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006)	Duración del Programa
214	Ayudas agroambientales	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013. (DO C 319 de 27.12.2006)	Duración del Programa

En el caso de que para la medida 123 se vayan a conceder ayudas a la inversión con gastos subvencionables superiores a 25 millones de Euros, o en las que el importe real de la ayuda supere los 12 millones de euros, han de ser notificadas específicamente a la Comisión de conformidad con el artículo 88, apartado 3, del Tratado, según reza el punto (45) “Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013”.

B) Medidas fuera del ámbito del artículo 36 del Tratado CE

En el artículo 57, apartado 2, del Reglamento (CE) no 1974/2006 se recogen detalles sobre la aplicación del artículo 88 del Reglamento (CE) no 1698/2005 con respecto a las disposiciones de aplicación de las ayudas estatales en el caso de las contribuciones financieras aportadas por los Estados miembros como contrapartida de la ayuda comunitaria, no incluidas dentro del artículo 36 del Tratado.

En este sentido las ayudas estatales destinadas a las contribuciones financieras que aporten los Estados miembros como contrapartida de la ayuda comunitaria que no estén reguladas por el artículo 36 del Tratado, se concederán tal y como se describen a continuación:

Reglamento (CE) Nº 1974/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006

ARTÍCULO 57. 2 (Anexo II, apartado 9. B)

Código Medida	Denominación Régimen Ayuda	Indicación Legalidad del Régimen	Duración Régimen de Ayuda
115	Implantación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento de las empresas agrarias o agroalimentarias, así como servicios de asesoramiento en el sector forestal.	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa

Código Medida	Denominación Régimen Ayuda	Indicación Legalidad del Régimen	Duración Régimen de Ayuda
		Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 – 2013 (DO C 319 de 27.12.2006)	
122	Aumento del valor económico de los bosques.	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa
123	Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales (operaciones fuera del artículo 36 de Tratado)	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa
124	Cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías en el sector agrícolas y alimentario y en el sector forestal (operaciones fuera del artículo 36 de Tratado))	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006) Marco Comunitario sobre las ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación. (DO C 323 de 30.12.2006)	Duración del Programa
221	Primera forestación de tierras agrícolas	Decisión C(2011) 551 de 9 de febrero de 2011	Duración del Programa
223	Primera forestación de tierras no agrícolas	Decisión C(2011) 552 de 9 de febrero de 2011	Duración del Programa
226	Recuperación del potencial forestal e implantación de medidas preventivas	Notificación de la ayuda N134/2010 (DO C 5519 DE 04.08.2010) Decisión C(2011) 1337 de 8 de marzo de 2011	Duración del Programa
227	Ayudas a inversiones no productivas	Notificación de la ayuda N134/2010 (DO C 5519 DE 04.08.2010) Decisión C(2010) 8831 de 14 de diciembre de 2010	Duración del Programa

Código Medida	Denominación Régimen Ayuda	Indicación Legalidad del Régimen	Duración Régimen de Ayuda
312	Creación y desarrollo de microempresas	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa
313	Fomento de actividades turísticas	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa
321	Servicios básicos para la economía y la población rural	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa
322	Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa
331	Formación e información	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa
411	Competitividad (operaciones fuera del artículo 36 del Tratado)	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DO L 379 de 28.12.2006)	Duración del Programa
413	Calidad de vida/Diversificación	Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis. (DO L 379 de 28.12.2006) SA.32868 (11/X) Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías) (DO L 214 de 09.08.2008)	Duración del Programa

Para el caso en que estos regímenes de ayuda requieran notificación individual, en virtud de las normas sobre ayudas estatales o de condiciones y compromisos establecidos en la respectiva decisión de aprobación de la ayuda estatal, la Comunidad Autónoma se

compromete a realizar la notificación individualmente de conformidad con el artículo 88, apartado 3 del Tratado.

Aquellos regímenes de ayuda adscritos al eje 3 que puedan acogerse a Reglamentos de Exención de la Comisión, adoptados sobre la base del Reglamento (CE) 994/98 del Consejo, serán comunicados de acuerdo con el artículo 88, apartado 3 del Tratado.

Las medidas que quedan fuera del ámbito del artículo 36 de Tratado CE no llevan aneja financiación adicional suplementaria, por lo que se notifican en virtud del artículo 57.2 del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión.

Los regímenes de ayuda diseñados en base a las medidas del eje 4 que incluyan intervenciones de fuera del ámbito de aplicación del artículo 36 del Tratado se acogerán a los Reglamentos indicados en la anterior tabla, siendo de aplicación para la contrapartida autonómica correspondiente a cada una de las medidas.

La inclusión de la medida 411 “Competitividad” entre los regímenes de ayuda de fuera del ámbito del artículo 36 del Tratado se debe a la posibilidad de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía de conceder ayudas ajenas al sector agrario a través de la citada medida y que pueden ser susceptibles de ser consideradas ayudas de estado debido como consecuencia de la contrapartida autonómica en su financiación.

9.2. Formularios

Atendiendo al apartado 9.A del Anexo II del Reglamento (CE) 1974/2006, se incluye la información solicitada para las ayudas de estado reguladas por las “Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007 - 2013”, teniendo en cuenta el artículo 89 del Reglamento (CE) 1698/2005, en el que se dice que la primera frase del artículo 88, apartado 3, del Tratado no será aplicable a las ayudas estatales que tengan por objeto aportar financiación suplementaria al desarrollo rural.

Los formularios pertinentes pueden ser consultados en el Anexo VIII de este Programa.

10. Complementariedad con otros instrumentos financieros

El Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) garantizará en todo momento la complementariedad y coherencia entre las acciones financiadas por el FEADER con las que sean financiadas por otros instrumentos financieros comunitarios como el FEDER, el Fondo de Cohesión, el FSE y el Fondo Europeo de Pesca (FEP).

10.1. Complementariedad con las Directrices Estratégicas Comunitarias de cohesión económica, social y territorial

Los objetivos del PDR son plenamente coincidentes con las Directrices Estratégicas Comunitarias en materia de cohesión económica, social y territorial para el período 2007-2013 al partir ambos planteamientos estratégicos de los objetivos establecidos en la Agenda renovada de Lisboa. Dichas Directrices, que conjugan la competitividad y el crecimiento con su distribución desde la óptica de la igualdad y el progreso social, plantean la búsqueda de sinergias entre crecimiento y medioambiente (en relación con los ejes 1 y 3 y, más explícitamente, con el 2 del FEADER), así como la inversión en capital humano (relacionado con las medidas de formación y cooperación de los ejes 1 y 3 del FEADER), el fomento de la innovación empresarial (en relación con las medidas de reestructuración del eje 1 y los planteamientos innovadores que se deriven de actuaciones diversificadoras enmarcadas en el eje 3) así como un uso eficiente de las energías (relacionado con las medidas FEADER de modernización de las explotaciones e incremento del valor añadido de las producciones del eje 1).

Además, la Política de Cohesión tiene como elemento destacado su enfoque territorial, adaptándose a las necesidades y prioridades específicas de cada zona. Este proceso es análogo al del desarrollo del presente PDR que plantea su Estrategia a partir de un diagnóstico de la situación concreta del medio rural andaluz (apartado 3.1) y que materializa estrategias de desarrollo con base local a través de las actuaciones del eje 4 (LEADER).

10.2. Consistencia con el primer pilar de la PAC

La política de precios y mercados que caracteriza al primer pilar de la PAC financiada por el Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) no puede considerarse de forma aislada al contexto donde se desarrolla el sector agrario. Actuaciones sobre las políticas de precios y mercados de la UE influyen decisivamente sobre gran número de sistemas y cultivos que

definen la estructura socioeconómica, e incluso la componente medioambiental y paisajística, de gran número de municipios andaluces. En este sentido se encuentran las normativas reguladoras de los sectores del olivar, principal cultivo receptor de ayudas PAC en Andalucía, el algodón y la remolacha, producciones complementarias en gran parte de las zonas de regadío, la vid, ligada a una cultura tradicional y con una importante economía asociada, la ganadería extensiva en las dehesas y serranías, los cereales en las campiñas, sectores en auge como las frutas, hortalizas y cítricos, etc.

Por otra parte, a partir del desarrollo del Artículo 69 del Reglamento (CE) 1782/2003, un porcentaje de los importes de referencia de las ayudas incluidas en el Pago Único se retendrá en determinados sectores con el fin proporcionar pagos adicionales a modelos específicos de actividades agrarias que protejan o mejoren el medio ambiente (relacionado con el eje 2 del FEADER), o mejoren la calidad y comercialización de los productos (relacionado con el eje 1). Entre los sectores en los que se va a aplicar esta medida destacan algunos representativos del sector agrario andaluz, actualmente inmersos en fase de reestructuración: algodón, azúcar y tabaco. Además, la modulación en los pagos directos constituye otra relación explícita entre los dos pilares de la PAC, suponiendo una retención de los pagos del primer pilar específicamente orientada a sufragar medidas de desarrollo rural.

En general, no se concederá apoyo bajo medidas del Reglamento FEADER a programas que puedan optar a ayudas prestadas en el marco de las organizaciones comunes de mercado, salvo las excepciones que se establezcan ajustándose al procedimiento mencionado en el artículo 90, apartado 2 del Reglamento FEADER. En estos casos, se garantizará la no duplicidad de los distintos sistemas de ayudas para el apoyo a una misma operación, aplicándose controles administrativos, entre los que se encuentran cruces entre sistemas de datos y el resto basado en utilidades proporcionadas por las nuevas tecnologías de la información, así como controles sobre el terreno. En Andalucía, además, se cuenta con la ventaja de que el Organismo Pagador es el mismo para ambos fondos agrarios.

Finalmente, en el apartado de desarrollo de los ejes y medidas del PDR (apartado 5), para aquellas medidas que presentan acciones y actuaciones en ámbitos coincidentes del FEADER y el FEAGA se indican los criterios para delimitar las actuaciones que corresponden a cada fondo.

10.2.1. Planes de Reestructuración y Diversificación del azúcar

La nueva regulación del sector del azúcar establece en el Reglamento (CE) 320/2006, artículo 3, un régimen temporal voluntario para la reestructuración del sector, de forma que las industrias (de azúcar, isoglucosa o jarabe de inulina) que abandonen la producción al acogerse a este régimen y dismantelen (parcial o totalmente) o dejen sin uso sus instalaciones reciban una ayuda, dentro de un plan de reestructuración, en función de la cuota de producción abandonada, detrayéndose un porcentaje para productores de remolacha y caña de azúcar y para contratistas de maquinaria¹⁴¹. El período de vigencia de estas ayudas comprende las

¹⁴¹ Reglamento (CE) 320/2006, artículo 3, apartado 6. Se deducirá un porcentaje para productores de remolacha y caña de azúcar y para contratistas de maquinaria, que en el caso de la remolacha azucarera estará comprendido entre el 10% y el 15% de la ayuda y para la caña de azúcar será del 40% de la ayuda

campañas de comercialización 2006/07 a 2009/10 y será financiado con un fondo temporal de reestructuración del sector con cargo a FEAGA. La orientación del proceso de reestructuración hacia el desmantelamiento de las instalaciones, así como la propia dimensión de las industrias afectadas, garantiza su complementariedad y no duplicidad con las medidas y actuaciones financiadas con FEADER en el marco del PDR.

Igualmente, dicho Reglamento permite en su artículo 6 la concesión en cada Estado Miembro de una ayuda para medidas de diversificación en las regiones afectadas por la reestructuración de la industria azucarera con cargo a un fondo temporal de reestructuración del sector¹⁴². Estas medidas, que se van a establecer en el contexto de un Plan Nacional de Reestructuración y se desarrollan en el ámbito andaluz por el Plan para la Diversificación del Sector del Azúcar en Andalucía, se corresponden con medidas consideradas en los ejes 1 y 3 del FEADER o con medidas conformes a las directrices de la Comisión relativas a las ayudas públicas en el sector agrario¹⁴³.

Finalmente, el plazo de ejecución del Plan dependerá del calendario de la reforma de la OCM del azúcar.

10.3. Complementariedad con las Políticas Estructurales. Relación con ejes del FEADER

La Política Estructural de Andalucía 2007-2013 se engloba dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR), basado a su vez en el Plan Nacional de Reformas (PNR) orientado a la consecución de los objetivos que se derivan de las directrices de la Estrategia renovada de Lisboa. Del MENR se derivan los distintos Programas Operativos, relacionados con los objetivos de convergencia, competitividad territorial y empleo, y cooperación territorial europea. En Andalucía la intervención de los fondos estructurales (FEDER, FSE) adopta la forma de Programas Operativos (uno para cada fondo) encuadrados en el MENR, tal como dispone el artículo 32 del Reglamento (CE) 1083/2006¹⁴⁴.

El MENR establece como objetivos convertir España en un lugar más atractivo para invertir y trabajar; mejorar los conocimientos y la innovación a favor del crecimiento, y crear más y mejores empleos. Para alcanzar cada uno de estos objetivos, el MENR contempla diversas medidas, entre otras, ampliar y mejorar las infraestructuras, aumentar y mejorar la inversión en I+D+i; mejorar el acceso a la financiación; y aumentar la inversión en capital humano mejorando la educación y las calificaciones. Así mismo, la estrategia definida en el MENR para la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha sido elaborada sobre la base del Marco Estratégico Regional de Andalucía (MER-AN) 2007-2013, resultado de una amplia coordinación institucional y del acuerdo con los agentes económicos y sociales con el objetivo de mejorar la

¹⁴² Fondo temporal inicialmente integrado en la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, sustituido a partir del 1 de Enero de 2007 por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

¹⁴³ Reglamento (CE) 320/2006, artículo 6, apartados 4 y 5.

¹⁴⁴ Reglamento (CE) 1083/2006, por el que establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), al Fondo Social Europeo (FSE) y al Fondo de Cohesión.

cobertura de las necesidades colectivas y dinamizar la economía andaluza, en el marco del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía.

10.3.1. Complementariedad con FEDER

La complementariedad entre el FEDER y el FEADER puede analizarse desde una doble perspectiva:

- Por un lado, la vinculación entre los objetivos intermedios establecidos por el Programa Operativo FEDER de Andalucía (P.O. FEDER) y el PDR de Andalucía.
- Por otro, la relación de los ejes en los que se articula la programación del P.O. FEDER y del FEADER.

La complementariedad entre el FEDER y el FEADER se pone de relieve, en primer lugar, a partir de los objetivos planteados por ambos para la nueva programación 2007-2013 de Andalucía (Tabla 41). En especial, destaca la elevada aportación de los objetivos del Programa Operativo FEDER para mejorar la calidad de vida de las zonas rurales y diversificar la estructura productiva de las mismas.

No obstante, todos los objetivos del P.O. FEDER están en clara sintonía con, al menos, alguno de los fijados por el PDR, coadyuvando, en mayor o menor medida, al logro de las metas establecidas por éste. Así, por ejemplo, la meta de incrementar el acceso a los servicios sociales (OI.6) se relaciona con la mejora de la calidad de vida de los entornos rurales, o la de garantizar la mejora, conservación y protección de los recursos naturales (OI.4) con las relativas a fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas y conservar y valorizar el patrimonio natural.

Este enfoque del P.O. FEDER favorece, igualmente, la consecución de varias de las Directrices Estratégicas Comunitarias para el desarrollo rural, como:

- Mejorar la competitividad agraria.
- Mejorar el medio ambiente y el entorno rural.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural.
- Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.

Además, desde la perspectiva de los ejes que lo integran, el P.O. FEDER de Andalucía comprende una serie de posibles actuaciones que pueden ayudar a potenciar, de forma significativa, los efectos de la programación con cargo al FEADER (Tabla 39). Entre ellas, cabe destacar:

- La modernización del sector agrario y el incremento de su competitividad, mediante la investigación de nuevos recursos que sean factibles de ser explotados y, por lo tanto, creadores de empleo y de nuevas oportunidades de negocio en el medio rural (eje 1 P.O. FEDER).
- La diversificación de la economía rural mediante el apoyo y fomento de las actividades económicas en los sectores de la industria y los servicios (ejes 2 y 5 del P.O. FEDER).
- La mejora del medio natural mediante actuaciones específicas dirigidas a la protección y regeneración del entorno o a la promoción de la biodiversidad (eje 3 P.O. FEDER).

- La mejora de las condiciones de vida mediante actuaciones de mejora de las infraestructuras y de los servicios básicos de los núcleos de población (ejes 4 y 6 P.O. FEDER).

Tanto sólo el eje 4 del PDR, relativo a la metodología LEADER, no resulta reforzado por el Programa Operativo FEDER. El carácter instrumental de dicho eje, que fomenta la aplicación de un modelo determinado de gestión y ejecución de los proyectos específicos de desarrollo rural, explica la inexistencia de una complementariedad evidente con el FEDER.

Tabla 39 Complementariedad entre los ejes del Programa Operativo FEDER y el PDR de Andalucía

		Ejes del PDR de Andalucía			
		Mejorar la competitividad agraria	Mejora del medio ambiente y del entorno rural	Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales	Metodología Leader
Ejes del PO FEDER de Andalucía	1				
	2				
	3				
	4				
	5				
	6				

Complementariedad fuerte		Complementariedad moderada	

10.3.2. Complementariedad con FSE

Al igual que con el FEDER, la complementariedad entre el FSE y el FEADER puede analizarse desde una doble perspectiva:

- Por un lado, la vinculación entre los objetivos intermedios establecidos por el Programa Operativo FSE de Andalucía (P.O. FSE) y el PDR de Andalucía.
- Por otro, la relación de los ejes en los que se articula la programación del P.O. FSE y del FEADER

En relación con la complementariedad entre el FSE y el FEADER respecto de los objetivos planteados por ambos para la nueva programación 2007-2013 de Andalucía (véase 0 se aprecia, una notable aportación de los objetivos del FSE para el logro de los objetivos del PDR en la medida en que cada uno de los objetivos planteados en la estrategia FSE están vinculados en mayor o menor medida con varios de la estrategia del PDR.

En particular, cabe destacar, la elevada aportación de los objetivos del P.O. FSE de Andalucía a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y al fomento del conocimiento y mejora del capital humano, ya que al incidir el FSE en la variables socio-económicas indirecta o directamente se incrementa la calidad de vida y los ámbitos de intervención más destacados del FSE son los relativos al conocimiento y a la mejora del capital humano. Los objetivos del PDR menos afectados por los del FSE son aquellos relativos al uso sostenible de las tierras agrícolas y la conservación del patrimonio natural, áreas sobre las que el FSE incide indirectamente y son más propias de otros fondos como el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Este enfoque del P.O. FSE de Andalucía favorece, igualmente, la consecución de varias de las Directrices Estratégicas Comunitarias para el desarrollo rural, como:

- Mejorar la competitividad agraria.
- Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y diversificar la economía rural.
- Desarrollar la capacidad local de creación de empleo y diversificación.

Además, desde la perspectiva de los ejes que lo integran, el P.O. FSE comprende una serie de posibles actuaciones que pueden ayudar a potenciar, de forma significativa, los efectos de la programación con cargo al FEADER (Tabla 40). Entre ellas, cabe destacar, por ejemplo, las siguientes:

- La modernización del sector agrario y el incremento de su competitividad mediante la promoción de la adaptabilidad de las actividades económicas rurales a los nuevos requerimientos de los mercados a través de la mejora de la formación de pequeños empresarios y trabajadores así como el fomento de la cultura empresarial, pudiendo generar nuevas oportunidades de negocio en el medio rural (eje 1 P.O. FSE).
- La mejora del medio ambiente y del entorno rural a través de acciones de sensibilización en materia medioambiental a las empresas y trabajadores (eje1 P.O. FSE).
- La mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales ya que al incidir el FSE sobre variables socio-económicas como la formación, la empleabilidad y la inclusión indirectamente se están produciendo mejoras en la calidad de vida de las zonas rurales.
- La metodología LEADER ya que se prevén acciones de fomento y apoyo a pactos redes y asociaciones locales así como la puesta en marcha de iniciativas locales que incidan directamente sobre el territorio (eje 2 P.O. FSE) y también a través de las actuaciones que se emprenderán en el marco de la cooperación transnacional (eje 4 P.O. FSE).
- Así mismo, se dará impulso a la formación y se fomentará la investigación de excelencia, dirigida a generar conocimientos, productos y procesos que concilien progreso y sostenibilidad en el sector agrario.

Tabla 40 Complementariedad entre los ejes del Programa Operativo FSE y el PDR de Andalucía

		Ejes del PDR de Andalucía			
		Mejorar la competitividad agraria	Mejora del medio ambiente y del entorno rural	Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales	Metodología Leader
Ejes del PO FSE de Andalucía	1				~
	2	~	~		
	3		~		~
	4		~		

	Vinculación fuerte		Vinculación moderada

Tabla 41 Complementariedad entre los objetivos intermedios del Programa Operativo FEDER y del PDR de Andalucía.

OBJETIVOS PO FEDER/ PDR FEADER	Fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano	Reestructurar/Dº del potencial físico, fomentando innovac.	Mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas	Fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas	Conservar y valorizar el patrimonio natural	Mejorar la calidad de vida	Diversificar la economía rural
1. Consolidar a Andalucía en los parámetros de la Economía de la Innovación y el Conocimiento, mediante el impulso de la investigación, el desarrollo tecnológico y la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.							
2. Fomentar el espíritu empresarial para elevar la creación de empresas, así como la supervivencia y la competitividad de las mismas, prestando especial atención a aquellas de mayor carácter innovador.							
3. Garantizar la mejora, conservación y protección de los recursos naturales y el equilibrio del sistema hídrico, incidiendo en el incremento de la eficiencia energética, la utilización de fuentes renovables y las oportunidades de progreso que supone el medio ambiente.							
4. Ampliar y mejorar las infraestructuras de transporte, aumentando la conectividad, multimodalidad, sostenibilidad y eficacia de las redes.							
5. Mejorar la articulación territorial de la región, mediante la potenciación de las redes de ciudades y el incremento de su atractivo para la generación de actividad y riqueza.							
6. Incrementar el acceso a los servicios sociales con una mayor provisión, mejorar su calidad y su adecuación a las necesidades de los ciudadanos.							

Complementariedad fuerte		Complementariedad moderada	

Tabla 42 Complementariedad entre los objetivos intermedios del Programa Operativo FSE y del PDR de Andalucía.

OBJETIVOS PO FSE/ PDR FEADER	Fomentar el conocimiento y mejorar el capital humano	Reestructurar/D° del potencial físico, fomentando innovac.	Mejorar la calidad de la producción y de los productos agrícolas	Fomentar el uso sostenible de las tierras agrícolas	Conservar y valorizar el patrimonio natural	Mejorar la calidad de vida	Diversificar la economía rural
1. Mejorar los recursos del conocimiento y el potencial del capital humano, en particular en I+D+i				~	~		
2. Fomentar la iniciativa empresarial y el autoempleo con especial incidencia en sectores innovadores y emergentes				~	~		
3. Apoyar la adaptación de las empresas a los nuevos requerimientos de la innovación tecnológica y la sociedad de conocimiento				~	~		
4. Aumentar la cualificación de la fuerza de trabajo como vía para una mejora adaptabilidad a las necesidades del mercado y un incremento de la productividad.		~		~	~		
5. Promover la igualdad de oportunidades y la participación de la mujer en el mercado de trabajo.	~	~	~	~	~		~
6. Fomentar el empleo estable y de calidad para las personas jóvenes.	~	~	~	~	~		~
7. Apoyar e impulsar la integración social y laboral de inmigrantes, discapacitados y colectivos en riesgo de exclusión social.	~	~	~	~	~		~
8. Fomentar la permanencia en el mercado de trabajo	~	~	~	~	~	~	~
9. Aprovechar el potencial de desarrollo local para promover la creación de empleo mediante el aprovechamiento de los recursos endógenos,							

	Vinculación fuerte		Vinculación moderada

Fuente:

10.3.3. Delimitación de fondos

La puesta en marcha del fondo FEADER ha supuesto la creación de un fondo específico para el desarrollo rural (en el sentido del segundo pilar de la PAC) aunque los fondos estructurales continuarán financiando determinadas acciones en el medio rural. El PEN establece y delimita los ámbitos de actuación de los distintos fondos en ciertas medidas que presentan actuaciones complementarias del FEADER y los fondos estructurales:

Eje 1: Infraestructuras de regadíos; el FEADER se dedica a la demanda en baja presión, y el FEDER de las infraestructuras en alta.

Eje 2: Ayudas para la Red Natura 2000; el FEADER se limitará a compensar el lucro cesante, encargándose el FEDER del desarrollo de determinadas infraestructuras rurales, como los caminos (acciones complementarias con el FEADER y con la iniciativa LIFE).

Eje 3: En el contexto nacional, el FEDER se encargará de la rehabilitación de zonas rurales, prestando especial atención a los núcleos aislados.

Así mismo, se garantizará la compatibilidad y no duplicidad de las subvenciones en materia energética financiadas con FEDER con las subvenciones en este ámbito que se deriven de actuaciones financiadas con FEADER dentro del PDR. Igualmente, el FEADER financiará las necesidades formativas que demanden la aplicación y desarrollo de determinadas medidas del PDR, encargándose el FSE de la formación en aquellos ámbitos del desarrollo rural no recogidos en las actuaciones del PDR. En todo momento, se garantizará la complementariedad entre las acciones financiadas por ambos fondos.

Dentro de la medida 226, se interviene tanto a través de Regímenes de Ayudas, como a través de Actuaciones Directas de la Administración de la Junta de Andalucía, y en FEDER exclusivamente se realizan Actuaciones Directas distintas de las acciones que se financian con FEADER.

Al objeto de velar por que los beneficiarios reciban la ayuda correspondiente para la misma inversión en virtud de un solo fondo, al objeto de verificar y controlar al 100% la inexistencia de duplicidades se pondrán en marcha los siguientes mecanismos, consistentes básicamente en:

- Declaración Jurada del posible beneficiario en la solicitud de la ayuda de que no recibe ninguna otra ayuda para la misma inversión.
- Verificación por la administración competente de la no duplicidad mediante los oportunos controles administrativos tanto documental como a través del cruce de información con diferentes aplicaciones informáticas.

10.4. Complementariedad con FEP

Según establece el PEN y en relación con el eje 3 del FEADER, el FEP va a cofinanciar una ayuda para la diversificación económica de las zonas rurales pesqueras, gestionada a través de los Grupos de Desarrollo Rural. En todo caso, se asegurará en estas zonas la

complementariedad y no duplicidad entre las acciones financiadas a través del FEADER y el FEP.

10.5. Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios

Se creará el Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios.

Serán miembros de este Comité de Coordinación:

- Las Autoridades de Gestión de cada Fondo: FEDER, FSE, FC, FEADER y FEP.
- Un representante del Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios a nivel estatal.
- Un representante del Organismo de Coordinación de Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural 2007-2013.

El Comité de Coordinación de Fondos Comunitarios tratará de:

- Estrategia y contribución de cada Fondo a la consecución de una aportación significativa al desarrollo regional.
- Líneas de complementariedad para reforzar el impacto de los Fondos.
- Intercambio de experiencias, problemas y ejemplos de éxito derivados de la ejecución de los programas.
- Actuaciones que pueden abordarse de manera integral participadas por dos o más fondos.

Información sobre las actuaciones tendentes a asegurar la eficacia en la gestión y la regularidad de los gastos realizados por un fondo en el ámbito de actuación de otro.

El Comité de Coordinación de Fondos estará presidido por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en calidad de Autoridad de Gestión del PDR y de Órganos Intermedios y coordinador regional de los Programas Operativos FEDER y FSE 2007-2013 de Andalucía.

10.6. Algodón y Tabaco

Estos sectores serán objeto, en virtud del artículo 143 (apartados quinto y sexto) del Reglamento (CE) 1782/2003¹⁴⁵, de Planes de Reestructuración enmarcados dentro del propio PDR, por lo que no hay lugar a problemas de complementariedad con las actuaciones que se deriven de dichos Planes. En todo caso, se realizarán los controles administrativos y de campo necesarios para tramitar y controlar las distintas solicitudes de ayudas.

El contenido de dichos Planes se concreta, junto con el resto de medidas del PDR, en el apartado 5 de "Información sobre ejes y medidas propuestas".

¹⁴⁵ Según la modificación introducida por el Reglamento (CE) 864/2004.

10.7. Coherencia con otras Políticas y Estrategias andaluzas

10.7.1. Plan Económico General “Estrategia para la competitividad de Andalucía 2007-2013”

El artículo 58.2. 1ª del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma para el fomento y planificación de la actividad económica. Dicha competencia ha permitido que la política económica andaluza haya sido desarrollada a través de planes regionales en los distintos períodos de programación, siendo el último de ellos el Plan Económico Andalucía siglo XXI 2002-2005, instrumento que ha diseñado las pautas del desarrollo socioeconómico andaluz aunando competitividad y sostenibilidad.

En este sentido, la existencia de nuevas Perspectivas Financieras para el período 2007-2013 ha supuesto el inicio de un nuevo proceso de planificación regional y de programación de los fondos europeos, enmarcado en un nuevo contexto estratégico europeo y nacional, conformado por la Estrategia Renovada de Lisboa, las Directrices Estratégicas Comunitarias en materia de cohesión 2007-2013 y el Programa Nacional de Reformas. Como resultado de dicho proceso se ha elaborado el Plan Económico General “Estrategia para la competitividad de Andalucía 2007-2013”, contado en todo momento con la participación de los Agentes Económicos y Sociales, en el marco del VI Acuerdo de Concertación Social de Andalucía, y constituyendo dicho Plan, a su vez, la aportación de la Junta de Andalucía al Marco Estratégico Nacional de Referencia (MENR).

La Estrategia para la Competitividad de Andalucía 2007-2013 tiene como objetivo general el aumento del bienestar de los andaluces, incidiendo para ello, por un lado, en la creación de riqueza, mediante el crecimiento económico (más productividad y más empleo) y la capacidad para competir; y por otro, en la mejora de su distribución, a través de la cohesión social y territorial. Así mismo determina tres prioridades fundamentales de actuación: el capital tecnológico, el capital humano y el capital físico, y se articula en torno a ocho ejes de intervención y tres directrices de carácter transversal (gobernanza, igualdad de oportunidades y sostenibilidad), en completa sintonía con el MENR.

Dentro de este esquema de programación, las actuaciones previstas en relación con el Complejo Agroalimentario y Pesquero y el Desarrollo Rural se integran en el eje 8, estableciéndose unos objetivos encuadrados en áreas y líneas estratégicas que son plenamente coincidentes con los objetivos, ejes y grupos de medidas establecidos en el Reglamento (CE) 1698/2005. De esta forma, se provoca un efecto sinérgico al actuar sobre los mismos objetivos concretados en idénticos ámbitos de actuación diferentes recursos presupuestarios de Andalucía, cuya complementariedad y no duplicidad se ha analizado en apartados anteriores (10.3 y 10.4).

10.7.2. Medio ambiente

Las Directrices Estratégicas Comunitarias (DEC), indican la necesidad de integrar las políticas de desarrollo rural con *“las prioridades recogidas en el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente, en especial aquellas para las que se ha determinado que requieren [...] estrategias temáticas de carácter medioambiental”*¹⁴⁶. Estas áreas temáticas recogen aspectos como la protección del suelo, el uso sostenible de plaguicidas y la lucha contra la contaminación atmosférica que, a su vez, se relacionan directamente con los ámbitos de actuación prioritarios del eje 2 tal como se cita también en las DEC: *“los recursos que se asignen al eje 2 deben utilizarse en tres ámbitos comunitarios prioritarios: biodiversidad y preservación y desarrollo de los sistemas agrarios y forestales de gran valor medioambiental, agua, y cambio climático”*. Por otro lado, dado el carácter horizontal de las políticas medioambientales, éstas actúan en conjunción con otras políticas, entre otras las estrategias forestales, las de fomento de energías alternativas, el desarrollo de sistemas productivos sostenibles y ambientalmente respetuosos así como las políticas derivadas de la aplicación de la Directiva Marco de Agua (CE/60/2000).

Dentro del ámbito andaluz, el Plan de Medio Ambiente de Andalucía 2004-2010 constituye el punto de referencia para el desarrollo de todos los Planes Generales y Sectoriales que configuran la política ambiental en la Comunidad¹⁴⁷. Dicho Plan se integra en una perspectiva más amplia, orientada en sus directrices fundamentales por:

- La Agenda 21 de Andalucía, que recoge la Estrategia andaluza de desarrollo sostenible (EADS). Entre sus áreas temáticas tiene un lugar diferenciado el Desarrollo Rural, reconociéndose en este contexto el papel fundamental de las prácticas agrarias, que *“deben responder a tres desafíos indisociables –económico, social y medioambiental– y orientar su producción de acuerdo con los intereses de los consumidores”*¹⁴⁸. Además se expresa la necesidad de aprovechar las potencialidades de los territorios rurales creando nuevas fuentes de rentas para las poblaciones locales con la necesaria diversificación de sus fuentes de ingresos. Todo ello mediante actividades económicas compatibles con la conservación de los recursos naturales y el apoyo, participación y coordinación de la población rural y las distintas administraciones.
- El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), que incorpora el enfoque territorial para la aplicación, desde una perspectiva integradora, de los diferentes objetivos de desarrollo económico y de gestión de los recursos.

Aparte de las políticas sectoriales comunes a toda la Comunidad, dentro del territorio andaluz cobran especial significación los espacios incluidos bajo alguna figura de protección ambiental que requieren una planificación específica. Así, la planificación de los Espacios Protegidos integrados en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) se articula

¹⁴⁶ Protección del suelo, protección y conservación del medio marino, utilización sostenible de plaguicidas, contaminación atmosférica, medio urbano, utilización sostenible de recursos y reciclado de residuos.

¹⁴⁷ El Plan de Medio Ambiente de Andalucía integra los siguientes Planes sectoriales: Plan Andaluz de Control de la Desertificación, Plan Director de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, Plan Andaluz de Humedales, Plan Director de Riberas, Planes de Especies Amenazadas, Plan de Gestión de Residuos Peligrosos, Plan Director Territorial de Residuos Urbanos y Plan Andaluz de Caza.

¹⁴⁸ Estrategia andaluza de Desarrollo Sostenible. Agenda 21 Andalucía, capítulo VI (Áreas temáticas de la EADS), apartado 6 (Desarrollo Rural).

mediante los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) y los Planes de Desarrollo Sostenible (PDS). A estas figuras normativas hay que añadir los futuros Planes de Gestión de Zonas de Interés Comunitario¹⁴⁹ para los espacios andaluces propuestos para la Red Natura 2000.

De esta forma, las directrices generales de la política ambiental de Andalucía y su aplicación local, lejos de enfoques meramente conservacionistas, indican la necesidad de armonizar un desarrollo social y económico a partir la utilización sostenible de los recursos y haciendo uso de las potencialidades que el territorio ofrece. Principios, en suma, plenamente coincidentes con los que rigen la política comunitaria de desarrollo rural.

10.7.3. Estrategia forestal

El Plan Forestal Andalúz presenta como objetivo fundamental “[...] *hacer compatible el mantenimiento e incremento de la producción múltiple de los montes andaluces con la protección y restauración del medio natural, en armonía con el desarrollo socioeconómico y cultural de la sociedad andaluza*”. Así, recoge de forma explícita los aspectos fundamentales de las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural (DEC): la búsqueda de unos sectores agrario y forestal competitivos mediante un manejo sostenible de los terrenos en que desarrollan sus actividades, llevando todo ello aparejado un aumento de la calidad de vida de las zonas rurales y el fomento de la diversificación económica.

Por su parte, el Plan INFOCA aborda unos de los principales retos ambientales en Andalucía, la lucha contra los incendios forestales, preocupación recogida también en el Plan Estratégico Nacional, que establece la prevención de incendios forestales como una medida horizontal en el eje 2 para el conjunto de España.

En consonancia con la necesidad de aumentar el valor económico de los bosques y sus productos, aspectos recogidos en sendas medidas del Reglamento FEADER, Andalucía cuenta con unos sistemas silvícolas y agrosilvopastorales que permiten la obtención de producciones singulares y diferenciadas. En este sentido, y como modelo de integración, la dehesa andaluza conforma un sistema agrosilvopastoral característico del entorno mediterráneo que modela de forma decisiva la estructura socioeconómica de gran número de sus municipios. Su producción forestal se complementa con una producción ganadera extensiva, ofreciendo ambas al mercado productos con señas de calidad, (en relación con el eje 1) respetuosos con el medio ambiente y el bienestar animal (relacionado con el eje 2) y ofreciendo un marco óptimo para el desarrollo de actividades y servicios ligados al ocio y a su cultura (eje 3). Conciente de esta importancia social, económica y ambiental, ya recogida a nivel nacional con la creación de la Comisión Nacional de la Dehesa, la Comunidad Autónoma andaluza ha establecido un acuerdo marco para la cooperación en su defensa y desarrollo llamado Pacto Andalúz por la Dehesa que impulse, a su vez, la elaboración de un Plan Director de la Dehesa.

¹⁴⁹ Figura que incluye las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección de Aves (ZEPA).

10.7.4. Cambio climático / Bioenergía

Como aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la Estrategia Española ante el Cambio Climático, la Estrategia Andaluza (ante el Cambio Climático)¹⁵⁰ consta de un conjunto de medidas a ejecutar por los distintos Departamentos del Gobierno Andaluz competentes en Medio Ambiente¹⁵¹, Agricultura y Pesca, Empleo, Obras Públicas y Transportes, Educación, Innovación, Ciencia y Empresa, y Salud.

Entre la serie de medidas que componen la Estrategia, la Consejería de Agricultura y Pesca desarrolla el “Plan de Acción para el Impulso de la Producción y Uso de la Biomasa y Biocarburantes en Andalucía (2006-2013)”. El fomento de estos cultivos concuerda con las medidas propuestas por el FEADER de aumento del valor añadido de las producciones, promoviendo nuevos mercados para los productos agrícolas, así como el fomento de industrias asociadas en el medio rural (eje 3).

Así mismo, con el objetivo de luchar contra la emisión de gases de efecto invernadero y mitigar los efectos provocados por el cambio climático, se ha aprobado el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) 2007-2012, denominado Programa de Mitigación y que se encuentra encuadrado en esta estrategia andaluza ante el cambio climático.

Entre las 140 medidas que propone el Plan, 17 pertenecen a las áreas de actuación de la agricultura, la ganadería y la pesca, 2 más son en materia de reutilización y valorización de residuos del sector agrario, forestal, de la pesca y la acuicultura y otras dos medidas abordan la investigación asociada a la agricultura para desarrollar cultivos bioenergéticos y otras actuaciones.

Actualmente está en la fase de elaboración la que será la segunda fase de esta estrategia y que estará dedicada al desarrollo de medidas de adaptación al cambio climático. Así, se han iniciado los siguientes trabajos:

1. Generación de Escenarios de Cambio Climático en Andalucía

Constituye una herramienta de carácter transversal indispensable para elaborar una estrategia de Adaptación al Cambio Climático

2. Evaluación de impactos del cambio climático sobre el sector agrario.

Hasta el momento, los trabajos realizados se pueden resumir de la siguiente manera:

Como paso previo, se ha procedido a realizar una “Caracterización del Sector Agrícola Andaluz”, elaborado con el fin de profundizar en el conocimiento de la estructura territorial agrícola de Andalucía.

La segunda parte de los trabajos consiste en la “Evaluación de la Vulnerabilidad y el Análisis de Impactos” propiamente dicho. El objetivo principal de esta fase es averiguar en que medida los cambios en las concentraciones atmosféricas de CO₂, así como los cambios en la temperatura y en las precipitaciones, afectarán previsiblemente a los diferentes sistemas de cultivo en Andalucía.

¹⁵⁰ Estrategia impulsada dentro de la referida Estrategia Andaluza para el Desarrollo Sostenible.

¹⁵¹ Consejería coordinadora de los trabajos e interlocutora de la Junta de Andalucía ante los organismos nacionales de referencia.

En cuanto a la metodología utilizada esta se dividió en diferentes etapas:

- Caracterización climática y diagnóstico del área de estudio en la actualidad a partir de los valores climatológicos normales correspondientes al periodo 1961-1990, con el objetivo principal de interpretar el clima actual y establecer una relación con el sistema agrícola, de modo que se pueda disponer de una línea de base de la cual partir.
- Proyección de las variables climáticas para el año 2050 y bajo los escenarios de emisiones A2 y B2: El objetivo es la modelización de las condiciones climáticas en el año 2050.
- Evaluación de la Vulnerabilidad y Análisis de Impactos: Este apartado se configura como el bloque clave en el análisis de impactos sobre el sector agrícola. Se analizan con detalle los impactos que se derivan a consecuencia del cambio climático en los sistemas de cultivo de Andalucía a partir del estudio comparativo de los escenarios proyectados para 2050, el sistema agroclimático del periodo 1961-90 y el sistema agrícola existente en la actualidad (Caracterización Agrícola).

Se han utilizado modelos de simulación de cultivos, que utilizan datos de modelos regionales de clima, pudiéndose cuantificar los efectos no lineales del cambio climático.

En estos momentos se están revisando los trabajos. El siguiente paso será analizar qué información complementaria necesitamos para seguir profundizando en los análisis de vulnerabilidad e impacto y en paralelo la elaboración de medidas de adaptación a los posibles impactos así como estrategias de comunicación y participación para conseguir la implicación efectiva de los agricultores.

10.7.5. Innovación

El Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) se configura como una guía estratégica para el desarrollo de estos conceptos en las Políticas y acciones de las distintas Consejerías de la Administración Andaluza. El PIMA plantea entre sus objetivos hacer desaparecer las desigualdades en el acceso a servicios y prestaciones, entre ellas las derivadas de la dicotomía medio urbano-medio rural. Este fomento de la prestación de servicios básicos en el medio rural, con el consecuente incremento de la calidad de vida en estas zonas, constituye un objetivo específico del eje 3.

Así mismo, la innovación como estrategia de desarrollo rural se encuentra referida en varias de las medidas propuestas en el Reglamento FEADER dentro del eje 1. Así, la medida de modernización de explotaciones tiene como objetivo la mejora de los factores productivos a partir de nuevas tecnologías y procesos innovadores (energías renovables, productos de calidad, ecológicos...), estableciendo una de las líneas estratégicas fundamentales de cara a la obtención de una mayor competitividad; igualmente, en la medida del aumento del valor añadido de las producciones, se resalta nuevamente la innovación como herramienta para promover la mejora de los procesos productivos y de comercialización. Por otro lado, la necesidad de poner en común los avances innovadores se concreta en la medida de cooperación para el desarrollo de nuevos productos, procesos y tecnologías.

Finalmente, debe señalarse la importancia que adquirió en el Marco Comunitario 2000-2006 la Iniciativa comunitaria LEADER PLUS en Andalucía que garantizó el carácter innovador de los planteamientos y proyectos en la política de Desarrollo Rural andaluza desde un enfoque

ascendente ligado al territorio. El LEADER PLUS andaluz funcionó de forma complementaria en el marco de una estrategia integral con el programa PRODER, elevando la exigencia comunitaria de Cooperación entre territorios rurales a un objetivo general en la Planificación Estratégica. De esta forma, se reconoció explícitamente la importancia de compartir conocimientos y estrategias entre distintos ámbitos de actuación, posibilitando la creación de cauces de comunicación para la transferencia de propuestas innovadoras.

En el nuevo período de programación 2007-2013, las Estrategias de desarrollo local, que constituyen la materialización de la filosofía del método LEADER, proporcionarán el marco general de las intervenciones a ejecutar a través del eje 4 LEADER. Estas Estrategias, cuya concepción y aplicación será integral y multisectorial, contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios para el desarrollo de los espacios rurales, a través de la mejora de la competitividad, el medio ambiente y la calidad de vida/diversificación en las áreas rurales, mediante actuaciones aplicadas desde el enfoque LEADER.

Las actuaciones que se van a aplicar a través del eje LEADER tienen como finalidad lograr la movilización del potencial de desarrollo endógeno desde la implicación local de la población, a través de la aplicación del enfoque LEADER y el impulso de las estrategias de desarrollo locales adaptadas a las características y necesidades de los territorios.

De manera más específica, las Estrategias de desarrollo local consistirán en el diseño e implementación de un modelo de intervención innovador en el territorio, mediante el diseño, la difusión y la promoción de las estrategias, la evaluación y seguimiento de las mismas, así como el análisis y estudio de la realidad local y de los recursos endógenos.

10.7.6. Tecnologías de la información y comunicación (TIC)

Relacionado con el proceso de innovación y modernización, el PIMA hace hincapié en la necesidad de eliminar los riesgos de que, en una sociedad dominada por las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs), quede excluida población de las nuevas oportunidades que éstas ofrecen. En este sentido, establece entre sus objetivos alcanzar un equilibrio en el acceso a estas oportunidades digital entre el entorno rural y el urbano. Esta directriz es nuevamente coincidente con la medida del eje 3 de mejora de la calidad de vida en las zonas rurales mediante la prestación de servicios básicos para la economía y población rural, en este caso su acceso en igualdad de condiciones a las TICs.

Siguiendo esta línea, en Andalucía funciona el Programa Guadalinfo que tiene como objetivo fundamental posibilitar la conexión a Internet, a través de banda ancha, de los territorios rurales¹⁵² con carencias en las TICs.

10.7.7. Alimentación y Producción ecológica

Tanto el Plan de Acción Europeo para la Agricultura y Alimentación Ecológica como el Plan Estratégico Español para el Sector Ecológico recogen la necesidad de diseñar instrumentos de apoyo para la producción ecológica dentro de las políticas de desarrollo rural. Además, el

¹⁵² Delimitados a partir de criterios poblacionales (número de habitantes).

Marco Nacional reconoce su aspecto prioritario, al incluir determinados compromisos básicos obligatorios para los PDR que, como el andaluz, incluyan una ayuda a la producción ecológica dentro de las ayudas agroambientales (medida FEADER 214).

Igualmente, el Plan Andaluz de Agricultura Ecológica (2002-2006) establecía como objetivos el apoyo a la producción ecológica, ordenar y mejora la disponibilidad de los medios de producción, promover la elaboración y transformación de estos productos, estructurar el sector, adecuar los sistemas de calidad y certificación, fomentar el conocimiento y divulgación sobre los alimentos ecológicos y, finalmente, potenciar la formación de los agentes del sector así como las I+D+T. Dichos objetivos son consecuentes e integrables, entre otras, con las medidas FEADER de formación, asesoramiento y cooperación de los productores, modernización de explotaciones, aumento del valor añadido de las producciones, participación en programas de calidad, promoción y divulgación (eje 1), ayudas agroambientales (eje 2) y desarrollo de empresas en el medio rural (eje 3).

Finalmente, el Plan Estratégico de la Agricultura Ecológica Andaluza (2007-2013), actualmente en fase de elaboración, mantiene las directrices y objetivos fundamentales del Plan 2000-2006 anterior y, en consecuencia, su coherencia con el PDR.

10.7.8. Turismo

El turismo en las áreas rurales adquiere progresivamente importancia como actividad alternativa a las propias del sector agrario que tradicionalmente han definido y modelado su economía. Así, las actividades turísticas, con sus servicios derivados, colaboran en la creación de riqueza, posibilitan una evolución hacia estructuras socioeconómicas menos rígidas y más adaptables a diferentes situaciones y, como consecuencia, ayudan a fijar población evitando el despoblamiento y abandono del medio rural. Esta necesidad (y oportunidad) de diversificar la economía rural queda reflejada en el Reglamento FEADER dentro del eje 3 con una medida específica para el fomento de las actividades turísticas.

El Plan General de Turismo de Andalucía constituye el instrumento fundamental de ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma andaluza, teniendo como directriz fundamental la compatibilidad entre el desarrollo del turismo y la calidad medioambiental. Esta ordenación contempla el Programa Senda, cuyo objetivo fundamental es generar un subsistema turístico competitivo y sostenible en el medio rural andaluz, apoyando a las PYMES que actúan en este sector.

11. Autoridades y Cuerpos Competentes

El Decreto andaluz 38/2007, de 13 de febrero, regula el Organismo Pagador de los fondos europeos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Andalucía, designando, así mismo, el Organismo de Certificación y la Autoridad de Gestión de dichos fondos.

11.1. Autoridad de Gestión

Según el artículo 2.3 del Decreto 38/2007, la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) será la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación dependiente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Su dirección es la siguiente:

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia

Dirección General de Fondos Europeos y Planificación

C/ Juan Antonio Vizarrón. Edificio Torretriana

Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla

Según el artículo 14.2 de dicho Decreto 38/2007, corresponde a la Autoridad de Gestión el ejercicio de las competencias operativas del PDR descritas en los artículos 62.2, 75, 76 y 77 del Reglamento (CE) 1698/2005 y especialmente:

- Garantizar que los Grupos de Acción Local (denominados Grupos de Desarrollo Rural en Andalucía) procedan, bien a seleccionar a un actor principal administrativo y financiero capaz de gestionar fondos públicos y de garantizar el funcionamiento satisfactorio del partenariado, o bien asociarse dentro de una estructura común legalmente constituida que garantice el funcionamiento satisfactorio del partenariado y la capacidad de gestionar fondos públicos.
- Garantizar que la selección de las operaciones con vistas a su financiación se ajuste a los criterios aplicables al PDR.
- Asegurarse de que exista un sistema adecuado e informatizado de registro y almacenamiento de datos estadísticos sobre la aplicación del programa a efectos de seguimiento y evaluación.
- Garantizar que los beneficiarios y demás organismos participantes en la ejecución de las operaciones:
 - Estén informados de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de la ayuda y lleven, bien un sistema de contabilidad separado, o bien un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

- Conozcan los requisitos relativos a la presentación de datos a la Autoridad de Gestión y al registro de las realizaciones y resultados.
- Garantizar que las evaluaciones del programa se lleven a cabo dentro de los plazos establecidos en el Reglamento (CE) 1698/2005 y se ajusten al Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) y transmitir las evaluaciones llevadas a cabo a las autoridades nacionales competentes y a la Comisión.
- Dirigir las actividades del Comité de seguimiento regulado en el artículo 77 del Reglamento (CE) 1698/2005, y enviarle los documentos necesarios para el seguimiento de la aplicación del programa a la luz de sus objetivos específicos.
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad a que se refiere el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005.
- Redactar el informe intermedio anual y presentarlo a la Comisión tras su aprobación por el Comité de seguimiento.
- Asegurarse de que se facilite al Organismo Pagador toda la información necesaria, en particular sobre los procedimientos y cualesquiera controles efectuados en relación con las operaciones seleccionadas para su financiación, antes de la autorización de los pagos.

Así mismo, y según el artículo 14.3 del Decreto 38/2007, la Autoridad de Gestión podrá delegar alguna o algunas de sus competencias en otros órganos u organismos, si bien seguirá siendo plenamente responsable de la eficacia y la corrección de la gestión y el cumplimiento de dichas tareas.

Por otra parte, la Autoridad de Gestión del PDR será coordinada en el ámbito nacional, según establece el Plan Estratégico Nacional (PEN)¹⁵³, por un Organismo de Coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural. En este sentido, el artículo 5 del Real Decreto 1113/2007¹⁵⁴ establece que el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, será el citado Organismo de coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas de Desarrollo Rural, siendo descritas sus funciones en el artículo 6 de dicho Real Decreto.

11.2. Organismo Pagador

El Consejo de Gobierno de Andalucía, como Autoridad competente para la autorización y designación del Organismo Pagador, designa y autoriza mediante Acuerdo de 24 de Octubre de 2006 a la Consejería de Agricultura y Pesca como Organismo Pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas, estableciéndose su régimen mediante el Decreto 38/2007 en aplicación de los Reglamentos (CE) 1290/2005 y (CE) 1698/2005¹⁵⁵.

La dirección del Organismo Pagador es la siguiente:

¹⁵³ Capítulo 5 del PEN.

¹⁵⁴ Real Decreto 1113/2007, de 24 de agosto, por el que se establece el régimen de coordinación de las Autoridades de Gestión de los Programas Regionales de Desarrollo Rural.

¹⁵⁵ Decreto 38/2007, artículo 1, apartado a).

Consejería de Agricultura y Pesca

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla

Así mismo, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios (FAGA) de la Consejería competente en materia de Agricultura y Pesca, el ejercicio de las funciones de dirección del Organismo Pagador¹⁵⁶. En este sentido, la organización administrativa y el sistema de control interno del Organismo Pagador se ajustarán a los criterios establecidos en el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006 en relación con los ámbitos de entorno interior, actividades de control, información y comunicación, y seguimiento¹⁵⁷. El Organismo Pagador podrá delegar la ejecución de competencias propias del mismo, con excepción del pago de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento (CE) 1290/2005 y con las condiciones exigidas en el Anexo I del Reglamento (CE) 885/2006¹⁵⁸.

Según el artículo 4 del Decreto 38/2007 son competencias del Organismo Pagador en relación con FEADER:

- La autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada al solicitante, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria y, en el caso de las ayudas al desarrollo rural, verificar que éstas se han otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago.
- La ejecución de los pagos autorizados al solicitante mediante mandamiento de pago a la Tesorería General de la Junta de Andalucía para su abono al solicitante o, en su caso, al cesionario, de la cofinanciación comunitaria.
- La contabilización exacta y exhaustiva de los gastos, registrando los pagos en sus libros de contabilidad relativos a los gastos FEADER mediante un sistema de información que permita la preparación de las cuentas recapitulativas de gastos y, particularmente, las declaraciones trimestrales para el FEADER¹⁵⁹.
- Ejercer el control interno, verificando la idoneidad y adecuación de los procedimientos adoptados en el ámbito de las competencias del Organismo Pagador, sin perjuicio de los controles atribuidos a la Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Las relaciones con el Fondo Español de Garantía Agrícola (FEGA), designado organismo de coordinación de todos los pagos procedentes del FEADER en España por el artículo 2.2 del Real Decreto 521/2006, de 28 de abril.
- La adopción de todas las medidas que se estimen necesarias para garantizar la protección de los intereses financieros comunitarios para:
 - Asegurar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas por FEADER.
 - Prevenir y tratar las irregularidades.

¹⁵⁶ Decreto 38/2007, artículo 2, apartado 1.

¹⁵⁷ Reglamento (CE) 885/2006, artículo 1, apartado 1. La organización y estructura del Organismo Pagador se define en los artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 38/2007.

¹⁵⁸ Decreto 38/2007, artículo 5.

¹⁵⁹ En los libros de contabilidad se registrarán también los activos financiados por los fondos, especialmente las existencias de intervención, anticipos no liquidados, garantías y deudores.

- Recuperar los importes perdidos como consecuencia de irregularidades o negligencias.
- Establecer un sistema eficaz de gestión y control, realizando los controles previstos por la legislación comunitaria.
- Facilitar y poner a disposición del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) todos los datos e informaciones previstos en el Real Decreto 327/2003, del 14 de marzo.
- Facilitar la información y presentación de los documentos exigidos dentro de los plazos y en la forma establecida en la normativa comunitaria y adoptando las medidas necesarias para facilitar la realización de las tareas de inspección y control de las ayudas por parte de la Comisión Europea.
- Participar en los controles y verificaciones realizados por la Comisión Europea sobre la actuación del Organismo Pagador.
- Conservar los documentos, incluidos los documentos informáticos, justificativos de los pagos efectuados, de los controles administrativos y de campo y cualquier otra información que exija la normativa comunitaria, garantizando su integridad, validez y legibilidad con el paso del tiempo así como su accesibilidad.
- Adoptar los procedimientos necesarios para garantizar que las modificaciones de la normativa comunitaria y, en especial, las que afecten al importe de las ayudas aplicables, sean registradas y que las instrucciones, bases de datos y listas de control se actualicen en su debido momento.
- Basar los sistemas de información del Organismo Pagador en los criterios de la versión aplicable en el ejercicio financiero en cuestión de la norma UNE/ISO 17799.

El Organismo pagador, de acuerdo con el Artículo 56.1 del Reglamento (CE) 1974/2006, podrá conceder anticipos a los beneficiarios de las ayudas contempladas en el PDR de Andalucía, siguiendo en todo caso lo establecido en los apartados 2 y 3 de dicho artículo.

La Autoridad competente, que supervisará de manera continua al Organismo Pagador, podrá revocar la autorización del Organismo como pagador¹⁶⁰. Dicha supervisión se apoyará principalmente en los certificados e informes elaborados por el organismo de certificación. Así mismo, la Autoridad competente remitirá cada tres años a la Comisión los resultados de su supervisión, indicando si el Organismo Pagador sigue cumpliendo los criterios de autorización¹⁶¹.

11.3. Organismo de Certificación

El Organismo de Certificación, designado al igual que el Organismo Pagador por la Autoridad competente, se encargará de certificar las cuentas del Organismo Pagador autorizado en cuanto a su veracidad, integridad y exactitud, teniendo en cuenta el sistema de control y gestión establecido en el Reglamento (CE) 1290/2005¹⁶². Según el artículo 2.2 del Decreto

¹⁶⁰ Reglamento (CE) 885/2006, artículo 1, apartado 2.

¹⁶¹ Reglamento (CE) 885/2006, artículo 2, apartado 1.

38/2007, dicho Organismo Certificador será la Intervención General, dependiente de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, entre cuyas funciones se encuentra ser el órgano de control financiero de la Administración de la Junta, sus Organismos, Instituciones y Empresas así como de las entidades, empresas y particulares por razón de las ayudas, subvenciones, créditos y avales concedidos por la Junta de Andalucía o por sus organismos.

Su dirección es la siguiente:

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Viceconsejería de Hacienda y Administración Pública

Intervención General

C/ Juan Antonio Vizarrón. Edificio Torretriana

Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla

El Organismo de Certificación será operativamente independiente del Organismo Pagador¹⁶³ y elaborará un certificado en el que deberá hacer constar si ha adquirido garantías suficientes de que las cuentas que deban enviarse a la Comisión son veraces, íntegras y exactas y de que la estructura administrativa del Organismo Pagador con sus procedimientos de control internos ha funcionado satisfactoriamente, garantizando el cumplimiento de las normativas comunitarias antes de efectuar los pagos¹⁶⁴. Igualmente, elaborará un informe con los resultados obtenidos donde se reflejará si¹⁶⁵:

- El Organismo Pagador cumple los criterios de autorización.
- Los procedimientos del Organismo Pagador ofrecen garantías suficientes de que los gastos imputados al FEADER¹⁶⁶ se han realizado de acuerdo con las normas comunitarias.
- Las cuentas anuales del Organismo Pagador¹⁶⁷ son conformes con los libros y registros del dicho Organismo.
- Las declaraciones de gastos y de operaciones de intervención constituyen una relación veraz, íntegra y exacta de las operaciones imputadas al FEADER¹⁶⁸.
- Se protegen debidamente los intereses financieros de la Comunidad en lo que se refiere a anticipos pagados, garantías obtenidas, existencias de intervención e importes que deben percibirse.

¹⁶² Reglamento (CE) 1290/2005, artículo 7.

¹⁶³ Reglamento (CE) 885/2006, artículo 5, apartado 1.

¹⁶⁴ Reglamento (CE) 885/2006, artículo 5, apartado 3.

¹⁶⁵ Reglamento (CE) 885/2006, artículo 5, apartado 4.

¹⁶⁶ Igualmente con los gastos imputados al FEAGA.

¹⁶⁷ El contenido de las cuentas anuales se indica en Reglamento (CE) 885/2006, artículo 6.

¹⁶⁸ Igualmente con las operaciones imputadas al FEAGA.

12. Seguimiento y Evaluación

Los artículos 77 al 87 del Reglamento (CE) 1698/2005 (Reglamento FEADER) hacen mención expresa de los sistemas de seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Rural.

12.1. Sistema de seguimiento

Según establece el artículo 77, apartado 1 del Reglamento FEADER se creará un Comité de seguimiento para cada Programa de Desarrollo Rural (PDR) en un plazo máximo de tres meses tras la decisión por la que se apruebe el programa. Además, el Comité de seguimiento establecerá su reglamento interno en el marco institucional, jurídico y financiero del Estado miembro en cuestión y lo adoptará con la aprobación de la Autoridad de Gestión, en este caso la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación dependiente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Así mismo, en virtud del artículo 77 apartado 3 del Reglamento FEADER, el Comité de seguimiento del PDR de Andalucía será coordinado en el ámbito español por el Comité de seguimiento nacional, cuya composición y funciones se describen en el Marco Nacional, y que garantizará la coherencia del PDR con el Plan Estratégico Nacional (PEN) y con dicho Marco Nacional.

Según los artículos 6 y 77, apartado 2, del Reglamento FEADER, el **Comité de seguimiento del PDR de Andalucía** estará presidido por un representante de la Autoridad de Gestión anteriormente citada.

12.1.1. Composición del Comité de seguimiento

Formarán parte de dicho Comité:

Presidencia: Persona titular de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación (Consejería de Economía, Innovación y Ciencia).

Vocales:

- Persona titular de la presidencia de la Comisión Técnica de Coordinación de Centros Directivos Gestores de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Persona titular de la presidencia de la Comisión Técnica de Coordinación de Centros Directivos Gestores de la Consejería de Medio Ambiente.
- Representante del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).
- Representante del Organismo Pagador de Andalucía.
- Representante del Organismo Coordinador de Organismos Pagadores de la Administración Central (FEGA).

- Representante de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Representante de la Dirección General del Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- Persona titular de la presidencia de la Comisión de Seguimiento Ambiental.
- Una Representación de la Comisión de la Unión Europea, a título consultivo.
- Representante del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Representante del Instituto Andaluz de la Juventud.
- Representante de la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía.
- Representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Representante de cada una de las Organizaciones Agrarias más representativas de Andalucía.
- Representante de la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias.
- Representante de la Unión General de Trabajadores- Andalucía.
- Representante de Comisiones Obreras de Andalucía.
- Dos representantes de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Representante de cada una de las Organizaciones Ambientalistas más representativas de Andalucía.
- Representante de las Asociaciones Forestales más representativas de Andalucía.
- Representante de las Organizaciones No Gubernamentales de Andalucía interesadas.

La Secretaría del Comité de Seguimiento corresponderá a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Se podrá invitar a las reuniones del Comité a asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento y evaluación.

Todos los miembros del Comité de Seguimiento podrán delegar su asistencia a las reuniones en las personas que designen expresamente.

12.1.2. Responsabilidades

Las responsabilidades del Comité de seguimiento del PDR de Andalucía son¹⁶⁹:

- Será consultado, en los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa, acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas; dichos criterios se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.

¹⁶⁹ Reglamento (CE) 1698/2005, artículo 78.

- Examinará periódicamente los avances registrados en el cumplimiento de los objetivos específicos del programa, sobre la base de los documentos presentados por la Autoridad de Gestión.
- Examinará los resultados de la aplicación y especialmente el cumplimiento de los objetivos establecidos para cada eje y las evaluaciones continuas.
- Examinará y aprobará el informe intermedio anual y el último informe intermedio antes de enviarlos a la Comisión. La Autoridad de Gestión será la encargada de transmitir el informe intermedio anual a la Comisión. El primer informe intermedio anual se enviará a la Comisión antes del 30 de Junio de cada año, siendo enviado el primero de ellos en 2008 y el último en 2016¹⁷⁰.
- Podrá proponer a la Autoridad de Gestión posibles adaptaciones o revisiones del programa con vistas al cumplimiento de los objetivos generales del FEADER (objetivos generales de los ejes)¹⁷¹ o la mejora de su gestión, incluida la gestión financiera.
- Examinará y aprobará posibles propuestas de modificación de la decisión de la Comisión relativa a la contribución del FEADER.

El Comité de seguimiento y la Autoridad de Gestión controlarán la calidad de la aplicación del Programa y llevarán a cabo el seguimiento del programa por medio de indicadores financieros e indicadores de ejecución y resultados¹⁷², estableciendo el Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE) una lista de indicadores comunes a todos los Programas¹⁷³.

Así mismo, dicho Comité garantizará por medio de una Comisión de Seguimiento Ambiental de la que formará parte la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental del Programa, que en el desarrollo de éste se respeten los principios y directrices de protección ambiental acordes con lo determinado a lo largo del proceso de Evaluación Estratégica Ambiental, en particular con lo que se recoja en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en la Memoria Ambiental así como las alegaciones formuladas en las consultas. Los criterios de selección de las operaciones financiadas incluirán, en su caso, aquellos de carácter ambiental que, a juicio del Comité, garanticen la integración de las condiciones ambientales en las operaciones financiadas.

Anualmente, en el momento de la presentación del informe intermedio anual, la Comisión y la Autoridad de Gestión examinarán los principales resultados del año anterior, de acuerdo con los procedimientos que se determinen en concertación entre el Estado miembro y la Autoridad de Gestión. Tras su examen, la Comisión podrá presentar observaciones al Estado miembro y a la Autoridad de Gestión, la cual informará al Comité de seguimiento, siendo el Estado miembro el responsable de comunicar a la Comisión las medidas adoptadas como respuesta a las observaciones¹⁷⁴.

¹⁷⁰ Id., Artículo 82, apartado 1.

¹⁷¹ Id., Artículo 4.

¹⁷² Id., Artículo 79.

¹⁷³ Id., Artículo 80.

¹⁷⁴ Id., Artículo 83.

12.1.3. Coordinación

El PDR contempla la creación de una Comisión Técnica de Coordinación en cada Consejería implicada, en la que participaran todos los Centros Directivos Gestores de las medidas del FEADER, estando constituidas dichas Comisiones por:

- Comisión Técnica de Coordinación de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Presidencia: Representante de la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Vocales:

- Representante del Organismo Pagador de Andalucía.
- Representante de la Autoridad de Gestión.
- Representante de la Viceconsejería.
- Representante de la Secretaría General del Medio Rural y la Producción Ecológica.
- Representante de la Secretaría General Técnica.
- Representante de la D.G. del Fondos Agrarios.
- Representante de la D.G. de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.
- Representante de la D.G. de Producción Agrícola y Ganadera.
- Representante de la D.G. Industrias y Calidad Agroalimentaria.
- Representante de la D.G. de Regadíos y Estructuras Agrarias.
- Representante del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA).

La Secretaría corresponderá a la Viceconsejería de la Consejería de Agricultura y Pesca.

- Comisión Técnica de Coordinación de la Consejería de Medio Ambiente.

Presidencia: Representante de la Viceconsejería de la Consejería de Medio Ambiente.

Vocales:

- Representante del Organismo Pagador de Andalucía.
- Representante de la Autoridad de Gestión.
- Representante D.G. de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales.
- Representante D.G. Gestión del Medio Natural.
- Representante de la D.G. de Desarrollo Sostenible e Información Ambiental.

La Secretaría corresponderá a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

12.2. Sistema de evaluación

El PDR será sometido a tres evaluaciones, *a priori*, en paralelo durante la redacción del Programa, a medio plazo y *a posteriori*. Evaluarán la incidencia del Programa respecto a las Directrices Estratégicas Comunitarias (DEC) y los problemas de desarrollo rural específicos de Andalucía con la finalidad de mejorar la calidad y aumentar la eficacia y eficiencia en la aplicación del Programa.

Estas evaluaciones serán efectuadas por evaluadores independientes¹⁷⁵, garantizando la imparcialidad y objetividad del análisis y sus resultados.

Las autoridades competentes de cada Estado miembro se dotarán de los medios necesarios para llevar a cabo dichas evaluaciones de la manera más eficaz posible. Los resultados se pondrán a disposición del público, supeditados a las disposiciones del Reglamento (CE) 1049/2001 relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

El sistema de evaluación continua del PDR se organiza a iniciativa de la Autoridad de Gestión en colaboración con la Comisión, informando desde 2008 dicha Autoridad de Gestión al Comité de seguimiento de sus actividades, e integrándose un resumen de éstas en el informe intermedio anual de seguimiento. En 2010, la evaluación continua se materializará en un informe de evaluación intermedia, que incluirá medidas propuestas para la mejora en la aplicación, y en 2015 adoptará la forma de un informe de evaluación *a posteriori*.

¹⁷⁵ Id., Artículo 84.

12.3. Indicadores de Impacto, Ejecución, Resultado y Específicos de Andalucía por eje y medidas

12.3.1. Eje 1

Tipo de indicador	Impacto	Indicador	Previsión Valor 2007 - 2013
Impacto	Crecimiento económico	Valor Añadido Neto Adicional expresado en poder de paridad de compra	1.099
	Productividad laboral	Variación del cociente VAB/UTA (Euros/UTA)	1.032

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión Valor 2007 - 2013
111	Ejecución	Número de participantes en actividades de formación	21.613
		Número de días de formación recibidos	15.519
	Resultado	Nº de participantes que concluyeron satisfactoriamente una actividad de formación relacionada con la agricultura o la silvicultura	16.659
	Específicos / Ejecución	% Número de participantes < 40 años	80
		% Número de participantes mujeres	30
		Acciones producción agrícola, ganadera y/o forestal más sostenible	44
		Acciones Agroindustria	364
		Número de actividades de e-formación	24
112	Ejecución	Número de agricultores jóvenes beneficiarios de subvenciones	1.807
		Volumen total de inversión (miles de euros)	180.756,030
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	50.612
	Específicos / Ejecución	% Instalaciones Mujeres	45
		Ayuda pública total (millones de euros)	90
		Nº de jóvenes instalados vinculados a cese anticipado.	362
	Específicos / Resultado	Nº de empleos a crear	2.169
		% Mujeres en empleos a crear	33
113	Ejecución	Número de agricultores o ganaderos jubilados anticipadamente	511

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión Valor 2007 - 2013
		Número de trabajadores agrícolas o ganaderos jubilados anticipadamente	62
		Número de hectáreas liberadas	3.737
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	7.095
114	Ejecución	Nº total agricultores o ganaderos beneficiarios de subvenciones	62.442
		Nº total silvicultores beneficiarios de subvenciones	250
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	639
115	Ejecución	Nº de nuevos servicios de gestión implantados	23
		Nº de nuevos servicios de sustitución implantados	6
		Nº de nuevos servicios de asesoramiento implantados	26
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	1.578
	Específicos / Ejecución	Nº de agricultores participantes en iniciativas de asesoramiento	67.109
		Nº de servicios de asesoramiento específico para la producción ecológica	24
		Nº de oficinas de asesoramiento correspondientes con el SHAE	20
		Nº de técnicos en oficinas de asesoramiento correspondientes con el SHAE	20
121	Ejecución	Nº de explotaciones agrarias beneficiarias de ayudas a la inversión	4.791
		Volumen total de inversión (miles de euros)	541.645,298
	Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	3.650
		Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	105.999
	Específicos / Ejecución	Nº de beneficiarias mujeres	637
122	Ejecución	Nº de explotaciones forestales beneficiarias de ayudas a la inversión (desglose por ámbito privado y público)	888
		Volumen total de inversión (miles de euros)	16.202,858
	Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	290
		Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	215.447
123	Ejecución	Número de empresas apoyadas	800
		Volumen total de inversión (miles de euros)	811.690,650

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión Valor 2007 - 2013
	Resultado	Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	30
		Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	55.107
	Específicos / Ejecución	Número de entidades agroalimentarias ecológicas apoyadas	214
		Nº de Operaciones dirigidas a gestión de residuos agrarios para su posterior aprovechamiento en la agricultura ecológica	35
124	Ejecución	Número de iniciativas de cooperación apoyadas	4
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	531
		Nº de explotaciones o empresas que hayan incorporado nuevos productos o técnicas	4
125	Ejecución	Número de operaciones apoyadas	786
		Volumen total de inversión (miles de euros)	545.491
	Resultado	Aumento en el valor añadido bruto en las explotaciones o empresas subvencionadas (miles de euros)	29.143
	Específicos / Ejecución	Superficie afectada por operaciones en regadíos (ha)	147.658
		Nº Operaciones en caminos	506
		Nº Operaciones en uso y gestión sostenible del agua de riego	110
		Nº Operaciones de electrificación	84
		Nº de Operaciones relacionadas con el sector agroalimentario	4
		Km de caminos rurales	2.953
		Km de líneas eléctricas	127
	Específicos / Resultado	Ahorro consumo agua de riego (hm3/año)	127
126	Ejecución	Superficie de tierras agrícolas dañada subvencionada (ha)	83.366
		Volumen total de inversión (miles de euros)	10.748
	Específico/ Ejecución	Nº de operaciones apoyadas	28
132	Ejecución	Número de explotaciones agrícolas y ganaderas subvencionadas que participan en el programa de calidad:	17.738
		Ecológicas	2.073
		Producción Integrada	15.547
		Otras	118
	Resultado	Valor de la Producción agrícola y ganadera bajo sistema de calidad reconocido (millones de euros)	333

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión Valor 2007 - 2013
	Específicos/ Ejecución	Nº agricultores participantes en sistemas de calidad relativos a producción integrada	15.547
133	Ejecución	Número de acciones apoyadas (desglose según origen de los programas de calidad y el tipo de producto agrario)	3.500
	Resultado	Valor de la producción agrícola y ganadera bajo una etiqueta de calidad reconocida (millones de euros)	2.400
144	Ejecución	Número de explotaciones agrarias que reciben ayudas	324
	Resultado	Número de explotaciones reestructuradas	324

12.3.2. Eje 2

Tipo de indicador	Impacto	Indicador/ valor previsto 2007 - 2013
Impacto	Retroceso en la disminución de la biodiversidad	Evolución de la población de aves indicadoras vinculadas a espacios agrarios (incremento en %)
		5%
	Mantenimiento de áreas de cultivo y silvicultura de alto valor natural	Superficie de Lugares de Interés Comunitario (incremento en km²)
		1.257
	Mejora de la calidad del agua	Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fertilizantes
		Reducción: 49600 Tn de fertilizantes, Tendencia: reducción del 4%
		Reducción de la contaminación de las aguas por el uso de fitosanitarios
		Reducción: 8.062 Tn de fitosanitarios, Tendencia: Reducción del 20%
	Contribución a la lucha contra el cambio climático	Incremento de la Producción de energía renovable
		406,8 Miles de tn de petróleo equivalentes.

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión Valor 2007 - 2013
211	Ejecución	Número de explotaciones subvencionadas en zonas de montaña	8.790
		Superficie agrícola subvencionada en zonas de montaña (ha)	512.692
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a:	
		la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	410.152
		la calidad de agua	256.346
		la lucha contra el cambio climático	205.076
		la calidad del suelo	358.884
		evitar la marginación y el abandono de tierras	512.692
212	Ejecución	Número de explotaciones subvencionadas en zonas con dificultades distintas de las de montaña	3.900
		Superficie agraria subvencionada en zonas con dificultades distintas de las de montaña	219.075
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a:	
		la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	219.075
		la calidad de agua	109.538
		la lucha contra el cambio climático	87.630
		la calidad del suelo	153.353
		evitar la marginación y el abandono de tierras	219.075
214 ¹⁷⁶	Ejecución	Número de explotaciones agrarias y de otros gestores de tierra subvencionadas	24.225

¹⁷⁶ Indicadores comunes a las submedidas integradas en esta medida.

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión Valor 2007 - 2013
		Número de contratos	22.713
		Superficie total (ha) objeto de ayudas agroambientales (bajo contrato)	1.324.195
		Nº total de colmenas objeto de ayuda	420.000
		Nº total de UGM objeto de la ayuda	76.200
		Superficie física objeto de ayudas agroambientales (superficie afectada)	1.324.195
		Nº de animales en el programa	313.179
		Número de acciones relacionadas con el mantenimiento de recursos genéticos en ganadería	5.687
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a:	
		la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	1.548.098
		la calidad de agua	786.985
		la lucha contra el cambio climático	703.885
		la calidad del suelo	786.985
		evitar la marginación y el abandono de tierras	1.334.271
	Específicos/ Ejecución	Superficie (ha) en Natura 2000 bajo compromisos agroambientales	330.613
		Superficie libre de incendios en zonas de pastoreo (ha)	12.000
		Nº explotaciones con razas puras	1.525
		Nº animales inscritos en libros genealógicos e integrados en programas de conservación y/o mejora	272.379
215	Ejecución	Nº explotaciones ganaderas subvencionadas	95
		Número de contratos de bienestar de los animales	95
	Específicos/ Resultado	Reducción de la mortalidad (%)	21
		Reducción de la morbilidad (%)	31
		Reducción de la fertilidad (%)	20
		Reducción de la fecundidad (%)	20
216	Ejecución	Número de beneficiarios	1.069
		Volumen total de inversiones (miles de euros)	4.748,414
	Resultado	Área con un manejo Adecuado (ha)	10.693
	Específicos/ Resultado	UGM con un manejo adecuado	8.019
221	Ejecución	Número de beneficiarios de la ayuda a la forestación	920
		Número de hectáreas forestadas	30.676
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a:	
		la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	23.007
		la calidad de agua	15.338
		la lucha contra el cambio climático	30.676
		la calidad del suelo	0
		evitar la marginación y el abandono de tierras	30.676
223	Ejecución	Nº de beneficiarios de la ayuda a la forestación	709
		Nº de hectáreas forestadas (ha)	7.631
	Resultado	Superficie que ha visto mejorada su gestión ambiental contribuyendo a:	7.631
		la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural	
		la calidad de agua	
		la lucha contra el cambio climático	

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión Valor 2007 - 2013
		la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	
226	Ejecución	Número de actividades de prevención y recuperación	9.782
		Superficie de bosques dañados subvencionada (ha)	915.520
		Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (miles de euros)	373.664,27
		Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (miles de euros)	78.834,96
		Volumen inversión FEADER en esta medida (miles de euros)	294.829,31
	Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuye a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	896.556
		Número de actividades de prevención y recuperación en Red Natura 2000	7.418
		Superficie forestal dañada subvencionada en Red Natura 2000 (ha)	656.787
		Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida en Red Natura 2000 (total periodo en miles de euros)	298.009,49
		Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida en Red Natura 2000 (total periodo en miles de euros)	62.827,16
	Ejecución	Volumen inversión FEADER en esta medida en Red Natura 2000 (total periodo en miles de euros)	235.182,33
		Superficie (ha) en Red Natura 2000 gestionada satisfactoriamente que contribuya a: La biodiversidad y la agricultura de alto valor natural La calidad de agua La lucha contra el cambio climático La calidad del suelo Evitar la marginación y el abandono de tierras	656.787
227	Ejecución	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones	987
		Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida (miles de euros)	91.959,303
		Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida (miles de euros)	18.691,174
		Volumen inversión FEADER en esta medida (miles de euros)	73.268,129
	Resultado	Superficie (ha) gestionada satisfactoriamente que contribuya a: la biodiversidad y la agricultura de alto valor natural la calidad de agua la lucha contra el cambio climático la calidad del suelo evitar la marginación y el abandono de tierras	604.005
	Ejecución	Número de propietarios de bosques beneficiarios de subvenciones en Red Natura 2000	496

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión Valor 2007 - 2013
		Volumen total inversiones contempladas en PDR para esta medida en Red Natura 2000 (total periodo en miles de euros)	13.921,743
		Volumen inversión estatal y autonómica para esta medida en Red Natura 2000 (total periodo en miles de euros)	3.480,436
		Volumen inversión FEADER en esta medida en Red Natura 2000 (total periodo en miles de euros)	10.441,307
	Específicos/ Resultado	Superficie (ha) en Red Natura 2000 gestionada satisfactoriamente que contribuya a: La biodiversidad y la agricultura de alto valor natural La calidad de agua La lucha contra el cambio climático La calidad del suelo Evitar la marginación y el abandono de tierras	353.431

12.3.3. Eje 3

Tipo de indicador	Impacto	Indicador/ valor previsto 2007 - 2013
Impacto	Creación de empleo	UTAs creadas
		54.230
	Crecimiento Económico	Valor Añadido Neto Adicional expresado en poder de paridad de compra
		1.807,44

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión valor 2007-2013
311	Ejecución	Numero de beneficiarios	-
		Volumen total de inversiones (miles de euros)	-
	Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto no agrario en las empresas subvencionadas (euros)	-
		Número de empleos brutos creados	-
		Hombres =< 30 años	-
		Fijos	-
		Eventuales	-
		Hombres >30 años	-
		Fijos	-
		Eventuales	-
		Mujeres =<30 años	-
		Fijos	-
		Eventuales	-
		Mujeres >30 años	-
		Fijos	-
		Eventuales	-
312	Ejecución	Número de micro-empresas subvencionadas/creadas	180

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión valor 2007-2013
	Resultado	Aumento del Valor Añadido Bruto no agrario en las microempresas subvencionadas (euros)	2.600
		Número de empleos brutos creados	360
		Hombres =< 30 años	80
		Fijos	16
		Eventuales	64
		Hombres >30 años	145
		Fijos	30
		Eventuales	115
		Mujeres =<30 años	80
		Fijos	16
	Ejecución	Número de microempresas, más de 25% mujeres jóvenes	12
		Número de microempresas, más de 25% mujeres	32
		Número de microempresas, más de 25% jóvenes	10
		Número de actividades turísticas subvencionadas	200
		Volumen total de inversiones (miles de euros)	7.466,667
		Incremento del número de visitas turísticas:	
		- Número de visitas de un día	1.971
		- Número de pecnotas	657
		Número de empleos brutos creados	340
		Hombres =< 30 años	75
313	Resultado	Fijos	15
		Eventuales	60
		Hombres >30 años	140
		Fijos	28
		Eventuales	112
		Mujeres =<30 años	75
		Fijos	15
		Eventuales	60
		Mujeres >30 años	50
		Fijos	10
321	Ejecución	Eventuales	40
		Incremento del Valor Añadido Bruto no agrícola en empresas beneficiarias de ayudas (euros)	6.250
		Número de actividades subvencionadas	50
		Volumen total de las inversiones (miles de euros)	3.750,025
		Población en zonas rurales que se benefician de los servicios mejorados	1.500.000
		Cobertura de Internet en las zonas rurales:	115
		Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes	
		Número de poblaciones rurales en las que se desarrollaron las actividades	73
322	Ejecución		

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión valor 2007-2013
	Resultado	Volumen total de las inversiones (miles de euros)	7.866.571
		Población en zonas rurales que se benefician de los servicios mejorados (a fecha 1 enero 2005)	1.752.630
		Cobertura de Internet en las zonas rurales: Nº líneas ADSL y RDSI por cada 1000 habitantes	35
323	Ejecución	Número de actividades de conservación del patrimonio rural	50
		Volumen total de inversiones (miles de euros)	12.364.875
	Resultado	Población en zonas rurales que se benefician de los servicios mejorados (a fecha 1 enero 2005)	1.000.000
	Específicos / Ejecución	Acciones de conservación y mejora de los elementos del patrimonio natural en explotaciones	175
331	Ejecución	Número agentes económicos participantes en las actividades subvencionadas	1000
		Número de días de formación recibidos por los participantes.	5
	Resultado	Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación	200
	Específicos / Ejecución	Nº expedientes pagados	200
		Gasto público pagado	4.500.000
341	Ejecución	Número de acciones de adquisición de capacidades y promoción	-
		Número de participantes en las acciones	-
		Número de partenariados público-privados	-
	Resultado	Nº de personas que han finalizado satisfactoriamente actividades de formación	-

12.3.4. Eje 4

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión Valor 2007 - 2013
41	Ejecución	Número de Grupos de Desarrollo Rural	52
		Superficie total de la zona del Grupo de Desarrollo Rural (km ²)	82.600
		Población total de la zona del Grupo de Desarrollo Rural (nº habitantes)	4.078.243
		Número de proyectos financiados por los Grupos de Desarrollo Rural	9.000
		Número de beneficiarios de subvenciones	7.800
	Resultado	Nº empleos creados y mantenidos	
		Hombres <35 años Fijos Eventuales Hombres >=35 años Fijos	1.100 1.600 2.300

Medida	Tipo de indicador	Indicador	Previsión
			Valor 2007 - 2013
		Eventuales	1.500
		Mujeres <35 años	
		Fijos	780
		Eventuales	1.200
		Mujeres >=35 años	
		Fijos	1.080
	Eventuales	1.000	
		Nº de participantes que finalizan satisfactoriamente las actividades de formación	825
421	Ejecución	Número de proyectos de cooperación.	40
	Específicos /Ejecución	GDR andaluces participantes de Acciones conjuntas de cooperación	52
	Resultado	Nº empleos creados y mantenidos:	
		Hombre <35 años	60
		Hombre >=35 años	40
Mujer <35 años		45	
		Mujer >=35 años	40
431	Ejecución	Número de acciones apoyadas	244

13. Información y Publicidad

En el marco de los Reglamentos (CE) 1698/2005 y (CE) 1974/2006, el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR) establece, para el periodo 2007-2013 la apertura de un nuevo periodo esencial en materia de comunicación, en el que se ha de poner de relieve la importancia de esta nueva política, haciéndola visible y garantizando la transparencia de la ayuda del FEADER.

Como indica el propio Reglamento (CE) 1698/2005, “para hacer posible una cooperación eficaz y la promoción de la acción comunitaria, es conveniente dar la máxima publicidad a la información correspondiente”.

De acuerdo con las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, y, concretamente, con lo referido en la Sección 3, Información y Publicidad, en el artículo 58, los planes de comunicación de los Programas de Desarrollo Rural, preverán los siguientes apartados que se enumeran a continuación:

- a) Los objetivos y grupos destinatarios.
- b) El contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información, con indicación de las medidas que han de adoptarse.
- c) Su presupuesto indicativo.
- d) Los departamentos administrativos u organismos responsables de la ejecución.
- e) Los criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias en términos de transparencia, conocimiento de los programas de desarrollo rural y papel desempeñado por la Comunidad.

El Plan de Comunicación que se describe, en términos generales, a continuación, prevé, tal como establece el Reglamento:

13.1. Los grupos destinatarios

Las actuaciones de información y publicidad a realizar deben ajustarse a los destinatarios en cuanto a las características e intereses de éstos. Por tanto, resulta vital el adecuado conocimiento y segmentación de éstos para que las medidas de comunicación tomadas resulten eficaces. De este modo, se distingue entre:

- **Beneficiarios.** Beneficiarios potenciales y reales, Grupos de Desarrollo Rural (en Andalucía existen 52 Grupos, representados por la Asociación para el Desarrollo Rural de Andalucía –ARA–, que pertenece a la Red Española de Desarrollo Rural), agentes económicos, sociales y medioambientales, así como autoridades y habitantes de las zonas rurales de Andalucía.
- **Opinión Pública.** Líderes de opinión, medios de comunicación como catalizadores de la opinión pública y ciudadanía en general.

13.2. Los objetivos

De acuerdo con el Reglamento del Consejo (CE) 1698/2005, los objetivos del plan de comunicación deben:

- Poner de relieve el papel de la Comunidad.
- Garantizar la transparencia de la ayuda del FEADER.

Por otro lado, como se ha señalado anteriormente, cada destinatario requiere una línea comunicativa adecuada a sus características definitorias, líneas que no transcurren paralelas, pudiendo, en ocasiones, solaparse a lo largo del período 2007-2013. Los objetivos son, por tanto, los siguientes:

- Informar a los beneficiarios, autoridades y agentes sobre las oportunidades de financiación que ofrece el FEADER en el marco del PDR. Se trata de la divulgación de información lo más completa posible, en aras de garantizar la transparencia en la aplicación del Programa. Se habla, por tanto, de una comunicación “referencial”.
- Informar a la Opinión Pública de la existencia y beneficios del FEADER. En este caso, se trata de una comunicación “expresiva”, encaminada a la generación de ideas y valores acerca de la aplicación, gestión y resultados de este Fondo en Andalucía.

13.3. El contenido y la estrategia de las medidas de comunicación e información

Con indicación de las medidas que han de adoptarse; su presupuesto indicativo; los departamentos administrativos u organismos responsables de la ejecución, el nuevo periodo 2007-2013 supone una oportunidad única para reorientar las ayudas del nuevo fondo de desarrollo rural hacia el crecimiento, el empleo y la sostenibilidad. Supone, igualmente, un reto comunicativo, que requiere los siguientes elementos definitorios de la línea de trabajo a seguir:

- Desarrollo de iniciativa, pues se trata de un proyecto novedoso.
- Apuesta por la calidad en todas las actuaciones a desarrollar.
- Mantenimiento de un compromiso con los objetivos del PDR, que han de prevalecer en todos los ámbitos de actuación.

Es muy importante que estos factores contribuyan a la creación de una línea de comunicación orquestada y constante, a través del sistema de generación, gestión y difusión de la información más apropiado en cada etapa. Mediante la dosificación, se mantendrá una constante informativa que hará que los mensajes no se pierdan.

Por otro lado, la puesta en escena del Plan de Comunicación conllevará tres etapas bien diferenciadas por la tipología de sus actuaciones. Así, podemos distinguir: 1) una primera etapa

de “**presentación**”; 2) una segunda etapa de “**desarrollo**”; y 3) una tercera etapa de “**acciones finales**”.

En consecuencia, las acciones comunicativas a desarrollar tendrán un cariz distinto dependiendo de la etapa en la que se den. Así, en la primera, la prioridad será dar a conocer el contenido del Programa; en la segunda, el objetivo será avanzar en el conocimiento que se tiene del PDR de Andalucía y seguir potenciando el que los interesados se acojan al mismo; y en la tercera, la comunicación de los resultados derivados de su aplicación.

En todas las fases, las líneas de comunicación a aplicar a cada destinatario serán las siguientes:

- **Beneficiarios.** Los mensajes serán informativos y detallados, presentándose todas las posibilidades existentes en el Programa de Desarrollo Rural y facilitándose su comprensión, de modo que se fomente la participación del mismo.
- **Opinión Pública.** Los mensajes serán más claros y concisos, evitándose el lenguaje administrativo y burocrático que dificulte la comprensión del mismo y la posterior elaboración de ideas y valores afectivos.

En cualquier caso, debe existir un elemento común en todos los mensajes, independientemente de la fase en la que se produzcan y de los destinatarios a los que se dirijan. De este modo, se dotará de unidad a todas las acciones de comunicación que se desarrollen, sea cual sea el canal elegido y el segmento del PDR al que haga referencia.

Así, en el Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, se indica que “todas las actividades informativas y publicitarias incorporarán los siguientes elementos”:

- La bandera europea [...] y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema: *“Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales.”*
- En el caso de las actividades y medidas financiadas por el eje LEADER, también se utilizará el logotipo de LEADER.

Por tanto, ya existe un lema definido por el Reglamento citado, con lo que todos los mensajes deben contenerlo para darles coherencia, al igual que sucede con los logotipos y banderas.

En cuanto al programa de trabajo, debemos señalar previamente que se debe distinguir entre acciones continuas, aquellas desarrolladas durante todo el periodo, y acciones específicas, aquellas que se realizan de manera puntual y que requieren una planificación previa.

Acciones continuas:

1. Información a todos los órganos gestores y principales interlocutores. Creación de una “red de interlocutores paraguas”

Se establecen una serie de medidas encaminadas a informar sobre el PDR a los principales protagonistas. Para ello, se elaborará una base de datos al objeto de identificarlos y establecer

con ellos un diálogo continuado a lo largo del tiempo. Este diálogo se sostendrá a través de un programa de visitas y el envío de información, fomentándose en todo momento el *feed-back*.

Una vez conformado un grupo representativo de interlocutores, se mantendrá un hilo directo continuo y reuniones semestrales.

2. Información a los medios de comunicación

Los medios tienen una importancia esencial, pues suponen el modo más sencillo y amplio de llegar a la ciudadanía. Esta importancia se ve potenciada si tenemos en cuenta que, además, actúan como líderes de opinión y catalizadores de la opinión pública. Por tanto, debe plantearse una relación de absoluta cooperación, facilitándoles en todo momento el acceso a la información y atendiendo las demandas informativas que puedan originarse.

Así mismo, este flujo informativo constante será especialmente necesario en eventos, presentaciones, inauguraciones, etc. En estos casos, los medios serán objeto de envío de notas de prensa, y, si la relevancia del evento así lo requiere, convocatorias y ruedas de prensa, en las que se entregarán *dossieres* y resúmenes informativos para facilitar su tarea y siguiendo las directrices de sus rutinas de producción (lenguaje periodístico, estructura de pirámide invertida, etc.)

Las ruedas de prensa permiten, además, el *feed-back* y rentabilizar al máximo las posibilidades de refuerzo visual que ofrecen los medios.

En cualquier caso, no se debe olvidar la importancia que tiene una buena dosificación de la información, de modo que un mismo hecho pueda generar varias noticias diferentes y una presencia mediática más prolongada en el tiempo.

3. Servicio de información a beneficiarios y ciudadanía en general

A través de una Web especialmente diseñada a tal efecto, y actualizada regularmente, los usuarios podrán estar permanentemente informados. Además, a través de un sistema que incorpore la opción de *feed-back*, podrán responderse a todas aquellas preguntas y dudas específicas.

4. Publicaciones periódicas (Huella Rural y Boletín informativo)

Se elaborará la publicación Huella Rural trimestralmente a lo largo del periodo 2007-2013 y se distribuirá entre beneficiarios, autoridades, agentes, medios de comunicación, etc. tomando como referencia la base de datos a la que se hacía mención.

En esta publicación se abordarán temas relacionados con el PDR desde diversas perspectivas, como proyectos, encuentros, estudios, entrevistas, etc. En cuanto a sus características técnicas y formales, se tratará de una publicación de elaboración muy cuidada y con una calidad de impresión óptima.

El Boletín informativo se realizará mensualmente y se enviará vía email a autoridades, agentes, órganos económicos y sociales, etc. con información actual y de interés sobre los fondos europeos en Andalucía, y sobre la actualidad de la política de desarrollo rural.

Todas las publicaciones que se realicen en este Plan de Comunicación y los carteles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

5. Recopilación audiovisual permanente

Para poder informar de la forma más detallada y exacta posible, es imprescindible contar con material gráfico y audiovisual continuo y renovado.

De este modo, se posibilitará la elaboración de comunicaciones perfectamente documentadas y elaboradas, así como la cobertura de las demandas informativas que puedan ocasionarse por parte de beneficiarios, ciudadanos, medios de comunicación...

6 Dossier interno de prensa

Siguiendo con lo referente a la recopilación de información, la prensa será objeto de rastreos diarios de noticias relacionadas con el PDR, componiéndose un dossier mensual que se enviará a la Autoridad de Gestión.

7. Programa “Europa Abierta” Canal Sur

Canal Sur TV dispone de un programa específico de información europea, “Europa Abierta”, que se emite los miércoles en torno a la 00:00, una franja horaria que cuenta con una audiencia media de 90.000 espectadores.

La Dirección General de Fondos Europeos y Planificación colaborará con la sección “La Huella de Europa”, en la que se emitirán reportajes que presentan diversas iniciativas desarrolladas en Andalucía gracias a los Fondos Europeos. Gran parte de estos reportajes serán también emitidos en Canal Sur Radio a través del programa “La hora de Europa”.

Desde Canal Sur se plantea continuar con una estrategia transversal de los mensajes para que muchos de sus programas emitan periódicamente reportajes sobre inversiones europeas en Andalucía. En este sentido, el programa “Europa Abierta” facilitará un reportaje semanal sobre proyectos europeos al informativo infantil “Acércate”.

8. Acto de celebración del Día de Europa. Izamiento de bandera

De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión Europea, durante una semana a partir del día 9 de mayo, se izará la bandera de la Unión Europea delante de los locales de la Autoridad de Gestión y de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación.

9. Recopilación de Buenas Prácticas

Se realizará una recopilación mensual de ejemplos de buenas prácticas en torno a cada uno de los ejes del Programa de Desarrollo Rural, para su difusión y conocimiento de toda la cadena de gestión de los Fondos Europeos. Estos ejemplos pueden corresponder tanto a actuaciones cofinanciadas en el marco del PDR, como a acciones de comunicación que garanticen la transparencia de la gestión de este Fondo.

10. Informe de ejecución anual

Al concluir cada año, se elaborará un informe de ejecución, donde se detallen todas las actuaciones del Plan de Comunicación referentes al PDR llevadas a cabo durante el pasado año.

En el Anexo VII del Reglamento (CE) 1974/2006, se presentan la estructura y las partes integrantes de los informes intermedios anuales previstos en el artículo 82 del Reglamento (CE) 1698/2005, dentro de los cuales han de incluirse las disposiciones adoptadas para dar publicidad al programa de conformidad con el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005.

11. Seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de las normas de información y publicidad

Además de las medidas puestas en marcha por la Autoridad de Gestión, con el fin de lograr la mayor cobertura posible del PDR, los beneficiarios de operaciones conformes al PDR tienen las siguientes obligaciones en materia de información y publicidad, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006:

- Cuando una operación dé lugar a una inversión superior a 50.000 euros, deberán colocar una placa explicativa. Asimismo, los Grupos de Acción Local financiados por el eje 4 LEADER también instalarán en su sede esta placa explicativa.
- En el caso de las infraestructuras cuyo coste exceda los 500.000 euros, se incluirá una valla publicitaria.

En cualquiera de los dos casos, deberá figurar una descripción del proyecto o de la operación, así como los elementos referidos al lema y logotipo establecidos en el punto 3.1 del anexo VI. Dicha información deberá ocupar como mínimo el 25% de la valla publicitaria o placa.

Por todo esto, resulta necesaria la realización de una labor de supervisión del cumplimiento de estos requisitos, informando a la Autoridad de Gestión de los posibles incumplimientos y desajustes ocasionados, e instando a la rectificación y proponiendo medidas correctoras.

Acciones específicas:

Además, se prevé la realización de una serie de acciones específicas que se planificarán y desarrollarán a lo largo del periodo 2007-2013 en función de la anterior clasificación en tres etapas (presentación, desarrollo y acciones finales).

Estas acciones siguen la idea de la constante informativa, y soportan, en buena parte, lo dispuesto en la normativa para la información a los beneficiarios potenciales y a la opinión pública en general.

- **Elaboración de un Plan de Información y Publicidad**

De acuerdo con el presente Plan de Comunicación, ha de desarrollarse un Plan de Información y Publicidad específico, en el que se detallen todas las actuaciones a realizar, con sus objetivos, características técnicas y contenidos concretos, dotaciones, fechas exactas...

Esto supone la redacción, diseño, maquetación, edición y distribución del presente plan en el que se dan a conocer las actividades de comunicación previstas tanto genéricas como determinadas para el periodo 2007-2013.

- **Asistencia técnica en presentaciones**

Los eventos requerirán una serie de elementos corporativos que refuercen visualmente la “imagen de marca”. Hablamos de sets de prensa, carteles, carpetas para contener dossiers y resúmenes, acreditaciones, material audiovisual, power points...

- **Documento descriptivo del PDR de Andalucía**

Se trata de una publicación ilustrada que sintetiza los 5 ejes con sus respectivas medidas del PDR. Este documento debe ser, ante todo, de fácil legibilidad y comprensión, de modo que sus lectores queden debidamente informados sobre el PDR y suponga, asimismo, un instrumento de consulta fácil y rápida.

- **Noticia Estrella**

Se realizará un anuncio en prensa como presentación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y como prelude de la campaña de publicidad, con la finalidad de ir lanzando conceptos de manera progresiva al ciudadano y seguir dando a conocer la importancia de los fondos en nuestra Comunidad. Se lanzarán conceptos muy genéricos: Programas, ayudas, nuevo periodo y progresión de nuestra Comunidad junto con la Unión Europea.

El formato propuesto es media o una página completa a color, en las principales cabeceras de la prensa andaluza.

Cabe resaltar que estas acciones dirigidas a la opinión pública refuerzan la conciencia del beneficiario sobre la importancia del Programa de Desarrollo Rural.

- **Presentación de la página Web**

Se propone el desarrollo de contenidos Web especializados en el FEADER y el PDR de Andalucía, a los que se podrá acceder desde el apartado de información y publicidad de Fondos Europeos de la Web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Se evolucionará en el diseño de la página, se introducirán nuevos apartados si se precisan en relación sobre todo con FEADER y se formalizará de manera rigurosa el protocolo para la actualización de información. El objetivo es hacerla más práctica y atractiva (en estos últimos años ha evolucionado con celeridad el porcentaje de ciudadanos que utilizan Internet), por lo que debemos conseguir que cualquier persona consulte Programas, normativas, buenas prácticas, procedimientos para ayudas, etc., de manera sencilla y rápida, combinando estética con práctica.

Además de la normativa referente al PDR de Andalucía, dichos contenidos deben incluir ejemplos de la aplicación del FEADER a proyectos, así como noticias de interés actualizadas y cualquier modificación surgida a lo largo del periodo 2007-2013.

Además, entre otros contenidos, cada mes se insertarán las noticias seleccionadas del dossier de prensa, la versión PDF de la revista Huella Rural, la versión PDF del Boletín y las imágenes seleccionadas para el banco de imágenes. Y se ofrecerá la posibilidad de acceder a sus contenidos tanto en español como en inglés.

En este caso que la información se ofrece por medios electrónicos (sitios web, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc.) o audiovisuales, al igual que en las publicaciones, se indicará claramente la participación de la Comunidad y se incorporará el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. También se incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión-.

En todo caso, las páginas Web realizadas en el ámbito de este Plan contendrán la mención a la contribución del FEADER al menos en la página de portada, así como un hipervínculo con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.

Por todo esto, la presentación de la Web es un momento óptimo para convocar a autoridades, agentes, beneficiarios y medios de comunicación en un evento que muestre los contenidos y formato de la misma, aprovechándose la coyuntura para la difusión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

- **Campaña de publicidad genérica**

La publicidad será empleada como un importante elemento de refuerzo en momentos concretos del periodo 2007-2013. Se plantea una primera campaña genérica, dentro de la etapa de “desarrollo”, una vez realizadas todas aquellas actuaciones que tienen por objeto la difusión de una información referencial lo más completa posible sobre el PDR de Andalucía.

Esta campaña genérica tiene como objetivo principal la presentación masiva a grandes rasgos del PDR, así como de los beneficios derivados del mismo. Por tanto, la creatividad deberá contener mensajes sencillos y eficaces, que fomenten la generación de un universo simbólico y afectivo con respecto al PDR.

Se tratará de una campaña multimedia que explote las posibilidades de los diferentes soportes: televisión, prensa, radio..., y esté orientada a la consecución de la mayor cobertura y frecuencia de impactos posibles.

- **Encuentros de los Grupos de Desarrollo Rural**

Se realizarán dos encuentros de los Grupos de Desarrollo Rural, conscientes de su importancia en el progreso económico y social de las zonas rurales de Andalucía.

La idea es que en tales encuentros estos Grupos puedan intercambiar experiencias en materias de comunicación, Información y Publicidad de sus actividades, aportar nuevas ideas, poner en marcha proyectos, colaboraciones, etc.

- **Especiales en prensa (encartes)**

Se publicarán encartados en las cabeceras de la prensa de mayor tirada regional. Se condensará la información contenida en el documento descriptivo y la revista Huella Rural, dejando sólo aquellos datos más relevantes, con un lenguaje claro y conciso.

Será un formato atractivo que permita al público lector de prensa acceder a la información y profundizar en ella, conociendo de primera mano las características del PDR de Andalucía y las actuaciones significativas llevadas a cabo por este Fondo en nuestra Comunidad.

De esta manera, se propiciará una nueva toma de contacto con el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía y la información relativa a la política regional europea con un público mucho más amplio que el que pueda acceder al documento descriptivo.

- **Manual genérico de Información y Publicidad del PDR**

Los nuevos Reglamentos exigen una revisión del Manual distribuido en el periodo 2000- 2006. Se hará un nuevo manual para el PDR de Andalucía que se ajuste a la normativa vigente, lo que ofrecerá la posibilidad de incorporar nuevas páginas y retirar las que quedan obsoletas.

Esta versión se volcará en la Web y asimismo se distribuirá a todos los órganos gestores del PDR de Andalucía, sean órganos intermedios o no, así como a los beneficiarios de las operaciones que lo soliciten.

Este Manual incluirá todo lo relacionado con el desarrollo y las obligaciones de las medidas de información y publicidad de las operaciones cofinanciadas en el marco del PDR, así como las normas correspondientes a los contratos administrativos, con el fin de alcanzar el correcto cumplimiento de las mismas.

- **Guía rápida de Información y Publicidad del PDR**

La versión breve del Manual genérico de Información y Publicidad del PDR se creará para su utilización rápida y eficaz por parte de los beneficiarios y de los órganos gestores. Esta publicación proporcionará, de manera sintética, información sobre las medidas de información y

publicidad de las operaciones cofinanciadas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (FEADER) aportando la claridad y la homogeneidad que precisan. Se publicará en la Web y se distribuirá a los principales órganos gestores para su conocimiento.

- **Foro Andaluz de Comunicación Europea (FACE)**

El nuevo marco comunitario de ayudas convierte a las universidades en uno de los motores fundamentales para alcanzar la Estrategia de Lisboa. En este sentido, nuestra estrategia de relaciones públicas debe alcanzar su objetivo a medio plazo y, por tanto, será necesario definir una línea de colaboración con las universidades andaluzas que nos ayuden a reforzar el mensaje.

Para ello tenemos previsto crear un Grupo de Trabajo vinculado a un Grupo de Investigación de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla. Esto permitirá reforzar los trabajos de la DGFE en los entornos académicos superiores, crear redes de trabajo a nivel andaluz, nacional o europeo, elaborar seminarios o congresos específicos sobre Andalucía, la comunicación y los Fondos de la UE.

- **Jornadas sobre Información y Publicidad**

Reuniremos en Sevilla a más de 150 personas vinculadas con los fondos europeos.: representantes de la Comisión Europea y del Parlamento Europeo con responsabilidad sobre Fondos, representantes de la Administración General del Estado y de otras regiones no españolas, otras Administraciones Autonómicas, así como representantes de los órganos gestores de la Junta de Andalucía, expertos externos y representantes de los medios de comunicación.

Seleccionaremos esmeradamente a los ponentes y los contenidos de sus presentaciones para que sean atractivas y didácticas. Durante la primera jornada, los asistentes podrían acercarse a distintos aspectos sobre la información y la publicidad, analizar el periodo 2007-2013 desde las perspectivas de distintos actores europeos y se podría debatir sobre el papel que ejercen los medios de comunicación en la difusión de la Política Regional Europea.

En la segunda jornada, se podrían abordar ejemplos de buenas prácticas en Andalucía y experiencias de otros países europeos, y concluir con una mesa redonda en la que exponer los resultados de las actuaciones de información y publicidad a través de diversos estudios y procesos de evaluación de los planes.

- **Dvd de presentación de los Grupos de Desarrollo Rural**

Se elaborará un dvd de presentación de los 52 Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía que serán los encargados de gestionar los programas para dinamizar las zonas rurales andaluzas durante la ejecución de las medidas incluidas en el Plan de Desarrollo Rural 2007-2013.

- **Concurso de ideas sobre proyectos**

Se plantea la creación de un concurso de ideas sobre proyectos que se encuadren en el PDR. Así, se premiarán aquellas ideas que mejor respondan a alguno de los ejes planteados en el Programa, fomentándose de este modo la adaptación al mismo.

Para que los posibles participantes conozcan la existencia del concurso y sus bases, se crearán folletos, carteles y demás elementos que trasladen esta información a los interesados. Asimismo, se enviarán notas de prensa a los medios de comunicación para que esta iniciativa tenga la máxima repercusión.

La idea del concurso que resulte ganadora será premiada. La entrega de dicho premio se realizará en un acto público al que acudirán autoridades, agentes económicos, sociales y medioambientales, medios de comunicación, participantes del concurso, etc.

La entrega del premio permitirá establecer de nuevo una toma de contacto con los destinatarios, continuándose de este modo con la difusión del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, y profundizándose en el conocimiento que se tenga del mismo.

- **Noticia estrella del proyecto ganador**

Tras la entrega del premio, se publicará una noticia estrella, cuyo contenido versará sobre el proyecto resultante ganador en el concurso de ideas. Esto permitirá mostrar la tangibilidad del PDR, ofreciendo pequeños retazos de realidad a los receptores para que tomen conciencia de la existencia y posibilidades que otorga el Programa.

La noticia estrella se publicará en las principales cabeceras de Andalucía, en el formato que se considere óptimo para el mensaje a transmitir.

- **Encuentro interregional**

Se trata de un encuentro de personas que de algún modo se encuentran implicadas con el desarrollo rural de sus regiones, ya sean Grupos de Desarrollo Rural, beneficiarios potenciales y reales, agentes económicos, sociales y medioambientales, autoridades, etc. El objetivo es favorecer el intercambio de información y de ideas, así como la generación de nuevos proyectos y propuestas.

Asimismo, los medios serán informados puntualmente del desarrollo de este encuentro, a través de convocatorias y notas de prensa.

- **FERANTUR. Grupos de Desarrollo Rural.**

En la Feria Andaluza de Desarrollo y Turismo Rural, FERANTUR, existe un espacio dedicado exclusivamente al desarrollo rural, donde asociaciones, autoridades, Grupos de Acción Local, etc. tienen una amplia representación. Conscientes de la vital importancia de los Grupos de Desarrollo Rural, se plantea la habilitación de un stand específico sobre el FEADER y el Programa de Desarrollo Rural en el mismo espacio compartido por los representantes de dichos Grupos. En este stand, de diseño innovador y atractivo, se proporcionaría información especializada por expertos en la materia, se entregaría material informativo, se proyectarían vídeos, spots de las campañas de publicidad, etc.

- **Campaña de publicidad enfocada a la sostenibilidad ambiental**

Siguiendo con la línea descrita anteriormente, volverá a desarrollarse una campaña de publicidad multimedia, esta vez centrada en aspectos medioambientales, siempre dentro del marco del Programa.

El mensaje, en sus distintas adaptaciones a los soportes empleados, seguirá siendo sencillo y de fácil comprensión, pero con un enfoque medioambiental claro.

- **Publicación sobre buenas prácticas medioambientales**

Esta publicación tiene como objeto la difusión de ejemplos de buenas experiencias en la aplicación del FEADER en Andalucía, en un ámbito tan importante en la Unión Europea como el medio ambiente. El éxito de los ejemplos mostrados puede ser interesante para constituirse en ejemplos de buenas prácticas de todo el territorio de la Unión Europea.

- **Conferencias sobre el PDR de Andalucía**

Estas conferencias tendrán como objetivo el desarrollo de temas relacionados con el PDR de Andalucía. Tales temas se tratarán en cuatro sesiones diferentes, correspondientes a los cuatro ejes del Programa donde se mostrarán los principales proyectos desarrollados en este nuevo periodo 2007-2013.

Los ponentes serán expertos considerándose muy positivo la participación de personas procedentes de distintas áreas para el enriquecimiento de la conferencia. Los asistentes serán todos aquellos que componen el grupo de destinatarios denominados bajo el nombre genérico de “beneficiarios” (potenciales y reales, autoridades, GDR, etc), así como los medios de comunicación, que serán convocados a tal efecto.

- **Vídeo de difusión de las ejecuciones del PDR de Andalucía**

En este vídeo se incluirá el material recopilado a lo largo del periodo 2007-2013 de las actuaciones más relevantes llevadas a cabo en el marco del PDR, en cada uno de los cuatro ejes que lo integran.

Este vídeo contribuirá a reforzar el papel desempeñado por el FEADER en este último periodo en Andalucía y la transparencia en la aplicación del mismo.

- **Jornadas de cierre**

Como broche final del periodo que culmina, se celebrarán unas jornadas de cierre, para la que se convocará a todos los protagonistas (entendido en sentido amplio) del PDR de Andalucía durante el periodo 2007-2013. En ellas, se valorará el resultado del Programa y se pondrá de manifiesto la importancia del mismo en la consecución del éxito de las actuaciones llevadas a cabo. Asimismo, se proyectará el vídeo de ejecución, se entregarán dossiers y resúmenes y se sucederán ponencias de expertos de especial relevancia en lo concerniente al PDR.

No podrán faltar tampoco los medios de comunicación en este final de etapa, que, una vez más, proporcionarán una plataforma óptima para elevar el mensaje a todos los destinatarios.

13.4. Presupuesto indicativo

Como se indica en el artículo 58 de la Sección 3 sobre Información y Publicidad del Reglamento (CE) 1974/2006, “el importe destinado a información y publicidad podrá formar parte del capítulo de asistencia técnica del Programa de Desarrollo Rural”.

Se prevé que dicha cantidad, incluyendo todas las partidas integradas en el presente Plan, ascienda a una cifra entre tres y cuatro millones de euros.

13.5. Los departamentos administrativos u organismos responsables de la ejecución

La Autoridad de Gestión y todos los beneficiarios que participan en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, cada uno en su ámbito de actuación y según sus competencias, son responsables de la ejecución de las actuaciones de información y publicidad.

Dicha Autoridad de Gestión será para el PDR la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, dependiente de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, y será responsable de la publicidad del Programa según establece el artículo 76 del Reglamento (CE) 1698/2005, de la siguiente manera:

- Informará a los beneficiarios potenciales, las organizaciones profesionales, los agentes económicos y sociales, los organismos dedicados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y las organizaciones no gubernamentales interesadas, incluidas las organizaciones medioambientales, de las posibilidades ofrecidas por el programa y las normas relativas al acceso a la financiación del programa.
- Informará a los beneficiarios de la ayuda comunitaria.
- Informará al público del papel desempeñado por la Comunidad en los programas y los resultados de éstos.

Como obligaciones de la Autoridad de Gestión del PDR de Andalucía 2007-2013, en materia de información y publicidad, según dispone el Reglamento (CE) 1974/2006 y 1175/2008:

En aras de la transparencia, divulgará la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la ayuda conjunta de la Comunidad y los Estados miembros en el marco del PDR. Para ello, velará por que se dé amplia difusión al programa, que deberá contener información sobre la contribución financiera del FEADER y se hará llegar a todos los interesados.

La Autoridad de Gestión proporcionará a los beneficiarios potenciales información clara, detallada y actualizada sobre los siguientes aspectos:

- Procedimientos administrativos que se han de seguir para poder optar a financiación al amparo de un Programa de Desarrollo Rural.
- Descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación.
- Condiciones de subvencionabilidad y criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse.
- Nombres de las personas o puntos de contacto a escala nacional, regional o local capacitados para explicar el funcionamiento de los programas de desarrollo rural y los criterios de selección y evaluación de las operaciones.

Procurará que los organismos que pueden servir de enlace participen en las actividades de información destinadas a los beneficiarios potenciales, y en particular:

- Las autoridades locales y regionales.
- Las organizaciones profesionales.
- Los agentes económicos y sociales.
- Las organizaciones no gubernamentales, y especialmente los organismos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y los organismos de defensa del medio ambiente.
- Los centros de información europeos.
- Las representaciones de la Comisión en los Estados miembros.

La Autoridad de Gestión velará por que en la notificación de concesión de la ayuda se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER y el eje prioritario del programa de desarrollo rural de que se trate.

La Autoridad de Gestión del PDR y los beneficiarios adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad a las medidas financiadas en el marco de un programa de desarrollo rural de conformidad con el Reglamento (CE) 1974/2006.

13.6. Los criterios que se emplearán para evaluar los efectos de las medidas informativas y publicitarias

En términos de transparencia, conocimiento de los programas de desarrollo rural y papel desempeñado por la Comunidad, las actividades realizadas en desarrollo y cumplimiento del Reglamento (CE) 1974/2006 serán objeto de seguimiento y presentación al Comité por parte de la Autoridad de Gestión. Habrán de evaluarse las medidas de información y publicidad en cuanto al grado de visibilidad y concienciación del PDR, así como el papel desempeñado por la Comunidad.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento, “La Autoridad de Gestión, ostentará la Presidencia del Comité de Seguimiento, y como tal, informará a los miembros de dicho Comité

sobre el seguimiento de los avances en la ejecución del Plan de Comunicación, de las medidas de información y comunicación llevadas a cabo y de los medios de comunicación empleados, proporcionando, además, ejemplos de dichas medidas”.

Asimismo, se realizará una evaluación específica constante para determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas y los objetivos propuestos. Los resultados de dicha evaluación serán difundidos entre los gestores de actuaciones cofinanciadas por Fondos Europeos de Andalucía, en el marco de un seminario organizado a tal efecto, y servirán de base para realizar un catálogo de buenas prácticas en materia de información y publicidad.

Esta evaluación específica constante tendrá por objeto corregir los posibles errores y alteraciones que puedan ocasionarse, así como juzgar la oportunidad de los futuros pasos a seguir, adaptándolos a los resultados obtenidos por los pasos previos. Para ello, se emplearán diferentes técnicas y parámetros de medición: GRP's, cobertura, frecuencia de impactos... en publicidad; vaciados de prensa; encuestas; entrevistas; etc. Se trata, por tanto, de diseñar un plan de actividades que servirán para reducir, eliminar y, lo más importante, prevenir las deficiencias de calidad de las actividades de información y publicidad desarrolladas. Así, se llevará a cabo una exhaustiva revisión de las actuaciones realizadas en diferentes sesiones para determinar si es conforme con los criterios seleccionados. Finalmente, se aplicarán medidas preventivas correctoras en caso de que se determine su precisión.

14. Designación de los agentes consultados y resultado de la consulta

14.1. Proceso de elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013

La obtención de un documento inicial que expone y presenta a los diferentes agentes consultados, es consecuencia de un proceso de elaboración que comenzó su andadura en el año 2005. En líneas generales este proceso pretendía recoger las opiniones y reflexiones de expertos independientes, así como las necesidades, debilidades y fortalezas detectadas por los gestores en su actividad diaria, para obtener un diagnóstico inicial y establecer estrategias que respondieran a la situación analizada.

El punto de partida lo marcan las Jornadas celebradas el 17 de mayo de 2005, cuyo objetivo era contar con ideas, experiencias y planteamientos nacidos del debate de los participantes, teniendo en cuenta la cercanía y conocimiento de las administraciones de proximidad, al objeto de poder servir de caldo de cultivo para la confección del nuevo Programa de Desarrollo Rural (PDR). Aunque en aquellos momentos no se contara con la reglamentación europea que finalmente ha marcado los estadios del proceso, con estas jornadas se pretendió anticiparse al proceso de toma de decisiones, contando con unas primeras aproximaciones a la situación del ámbito rural andaluz y planteando retos a conseguir.

Conocer los errores cometidos en el pasado así como los éxitos, suponían un paso adelante en la aplicación de las lecciones aprendidas, permitiendo mejorar, modificar y reforzar las estrategias que estaban guiando el desarrollo rural andaluz hasta ese momento. Para ello se realizó la evaluación intermedia del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza 2000-2006, mediante valoraciones cuantitativas y cualitativas.

La información obtenida en la Jornada inicial, junto con las conclusiones emanadas de la evaluación intermedia del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza, conformaron el crisol del que bebieron los grupos de trabajo, para obtener un diagnóstico sobre la agricultura y el medio rural andaluz que sirviera de soporte al diseño de las estrategias y actuaciones que regirían la política de desarrollo rural para el período de programación 2007-2013. Para asegurar una mayor cobertura sectorial y general, se constituyeron dos tipos de grupos de trabajo:

- **Grupos de trabajo específicos:** divididos por temáticas como agricultura, ganadería, agroindustria, seguros, estructuras agrarias, regadíos, desarrollo rural, calidad, seguridad alimentaria, sector agrario y medio ambiente, nuevas tecnologías y producción ecológica.

- **Grupo de expertos independientes** que ofrecieran una visión de conjunto sobre las aportaciones de los grupos específicos, dotando al conjunto de las conclusiones de mayor coherencia.

A estas acciones iniciales, siguieron otras de índole similar, como fueron las jornadas realizadas el 8 de noviembre de 2006, en las que los grupos de trabajo específicos siguieron aportando sus ideas y reflexiones conjuntamente con la mirada objetiva, innovadora y articuladora de los grupos independientes generalistas.

A cada jornada, a cada reunión, el monto total de conclusiones y estrategias se ceñía más a la situación de Andalucía, llegando finalmente a obtenerse un análisis, tanto del medio rural, como del funcionamiento de las políticas agrarias y de desarrollo rural llevadas a cabo desde la Junta de Andalucía. Este trabajo permitió que los primeros pasos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía fueran seguros y fundamentados, pero antes de dar el salto al exterior, se hizo necesaria la convergencia entre los distintos departamentos competenciales implicados en el desarrollo del medio rural de Andalucía. Sucesivas reuniones y revisiones entre ellos, permitieron depurar y aumentar la precisión del trabajo realizado, alcanzando un estado casi definitivo del diagnóstico inicial, así como de la estrategia y acciones a realizar durante el período 2007-2013.

Llegado este momento, en el que se contaba con un documento consensuado por los distintos departamentos y afectado por las conclusiones y evaluaciones iniciales, se realizó la primera consulta a los agentes externos económicos y sociales y otros organismos, así como la exposición del documento ante el público en general, abriéndose un plazo de 45 días para la presentación de observaciones y sugerencias. Adicionalmente, comenzaron una serie de rondas de reuniones multilaterales, y bilaterales posteriormente, con los distintos agentes económicos, sociales y relacionadas con la protección del medio ambiente. De estas sucesivas rondas, se extrajeron sugerencias y necesidades detectadas por los agentes, afectando consecuentemente al avance del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, el cual propició la obtención de un nuevo documento. Con esta nueva versión, se inició otro proceso de participación de los agentes económicos, sociales y medioambientales en particular, y del público en general, reforzando la estrategia de transparencia y cooperación en la elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

14.2. Designación de agentes consultados

El artículo 6 del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda a desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece como uno de los principios del apoyo al desarrollo rural la Cooperación entre la Comisión, el Estado Miembro y las autoridades y organismos designados, incluyendo:

- a) autoridades públicas
- b) agentes económicos y sociales
- c) cualquier otro organismo apropiado que representa a la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, incluidas las del ámbito medioambiental, y organismos dedicados al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

Esta cooperación deberá abarcar la elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de los programas de desarrollo rural.

En este sentido, durante la fase de elaboración del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, se han designado los siguientes agentes para participar en las consultas de cooperación:

Tipo de Agente	Agente
Autoridades Públicas	Administración General del Estado: - Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. (MARM) Administración autonómica: - Consejería de Cultura (CCU) - Consejería de Educación (CED) - Consejería de Salud (CSA) - Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (CTCD) - Consejería de Empleo (CEM) - Consejería de Obras Públicas y Transportes (COPT) Autoridad Ambiental Andaluza: - Consejería de Medio Ambiente (CMA) Administración Local: - Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)
Agentes Económicos y Sociales	Organizaciones profesionales agrarias: - Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) - Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos (UPA) - Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA) Agentes Económicos: - Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA) - Asociación Andaluza para el Desarrollo Rural de Andalucía (ARA) - Confederación de Empresarios de Andalucía. (CEA) Agentes Sociales: - Unión General de Trabajadores (UGT) - Comisiones Obreras (CC.OO.)
Otros Organismos	Relacionados con Protección Medioambiental: - Agencia Andaluza del Agua (AAA) - WWF/Adena (Adena) - Ecologistas en acción (EACC) - Greenpeace España (GREP)

Tipo de Agente	Agente
	- Sociedad Española de Ornitología (SEO) - Plataforma Andaluza para la Conservación y Desarrollo del Monte Mediterráneo. (PACDMM) - Asociación Española de Conservación y Suelos Vivos (AECSV) - Consejo Andaluz de Biodiversidad (CAB) Relacionados con igualdad hombres y mujeres: - Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) Relacionados con la no-discriminación: - Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social (CIBS)

14.3. Resultados de las Consultas

En las tablas adjuntas se encuentra un breve resumen del resultado de las consultas efectuadas a los distintos agentes, indicando la fecha de inicio así como el tiempo dado para la obtención de las posibles observaciones y comentarios.

Tabla 43 Autoridades Públicas.

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
MARM	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones.	
	14/04/2007	Fecha límite 15/05/2007	Se reciben observaciones dirigidas a matizar y mejorar el apartado 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013, siendo más explícitas las relativas a medidas consideradas horizontales en el PEN y desarrolladas por el Marco Nacional.	Se tienen en cuenta los comentarios aportados, afectando principalmente al apartado 5 del Programa en concreto a las fichas por medidas.
	24/05/2007	Fecha límite 15/06/2007	Las observaciones recogen determinadas puntualizaciones al respecto de medidas como la 112 o la 121. También se solicitan algunos desgloses y detalles para los apartados 6 y 7 del Programa.	Se trata de ajustar el apartado 5 a algunas de las matizaciones aportadas. Los apartados de 6 y 7 del Programa se ven completados con nuevos cuadros y textos explicativos.
CMA	20/04/2006	20/04/2006	Implicaciones medioambientales en la medida 123 de este PDR.	Acuerdos sobre las observaciones planteadas siendo incluidas en la medida 123 de este PDR.
	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Como Órgano Ambiental Andaluz la Consejería de Medio Ambiente hizo llegar observaciones respecto del Avance del Informe de Sostenibilidad Ambiental.	Las aportaciones realizadas han sido incluidas en el PDR de Andalucía 2007 – 2013.
CCU	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CED	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CSA	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CTCD	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CEM	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
COPT	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
FAMP	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	

Tabla 44 Autoridades Públicas.

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
MARM	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones.	
	14/04/2007	Fecha límite 15/05/2007	Se reciben observaciones dirigidas a matizar y mejorar el apartado 5 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013, siendo más explícitas las relativas a medidas consideradas horizontales en el PEN y desarrolladas por el Marco Nacional.	Se tienen en cuenta los comentarios aportados, afectando principalmente al apartado 5 del Programa en concreto a las fichas por medidas.
	24/05/2007	Fecha límite 15/06/2007	Las observaciones recogen determinadas puntualizaciones al respecto de medidas como la 112 o la 121. También se solicitan algunos desgloses y detalles para los apartados 6 y 7 del Programa.	Se trata de ajustar el apartado 5 a algunas de las matizaciones aportadas. Los apartados de 6 y 7 del Programa se ven completados con nuevos cuadros y textos explicativos.
CMA	20/04/2006	20/04/2006	Implicaciones medioambientales en la medida 123 de este PDR.	Acuerdos sobre las observaciones planteadas siendo incluidas en la medida 123 de este PDR.
	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Como Órgano Ambiental Andaluz la Consejería de Medio Ambiente hizo llegar observaciones respecto del Avance del Informe de Sostenibilidad Ambiental.	Las aportaciones realizadas han sido incluidas en el PDR de Andalucía 2007 – 2013.
CCU	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CED	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CSA	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CTCD	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
CEM	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
COPT	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	
FAMP	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se han recibido observaciones	

Tabla 45 Agentes Económico y Sociales.

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
ASAJA – COAG – UPA – FAECA	04/12/2006	Reuniones en directo con los interlocutores	Se hizo una revisión general de todas las medidas que el PDR va a poner en marcha dentro del Eje 1. En conjunto se solicitó tener en cuenta los resultados del anterior marco de programación, potenciando los aspectos positivos y resolviendo los negativos. En casi todas las medidas se requiere una definición más exhaustiva de los beneficiarios y de la participación de los GDR en las medidas de este Eje.	En el apartado 5 del PDR se tuvieron en cuenta las solicitudes relativas a la definición de los beneficiarios.
	05/12/2006	Reuniones en directo con los interlocutores	En la reunión se hizo un repaso de todas las medidas que el PDR llevará a cabo dentro de este Eje. Como en la reunión del Eje 1, se hizo hincapié en que se tuviera en cuenta la experiencia del anterior marco de programación 2000 – 2006, en aquellas medidas que resultaran continuistas. Los agentes hicieron llegar su preocupación y necesidad de priorización en las medidas agroambientales y dentro de ellas todo lo relacionado con la Producción Ecológica.	Atendiendo al apartado 5 del PDR, se incluyeron medidas agroambientales relacionadas con la Producción Ecológica.
	12/12/2006	Reuniones en directo con los interlocutores	Al existir un gran porcentaje de medidas del eje 3 que se gestionarán con enfoque ascendente, se convocó a las OPAs más FAECA, a una reunión para revisar las medidas de los Ejes 3 y 4 del PDR de Andalucía. Desde las diferentes organizaciones se hizo llegar la preocupación de la repercusión que tendría, en las diferentes medidas, el enfoque LEADER, es decir, la gestión a través de los GDR.	El Eje 4 actuará sobre medidas consensuadas con las diferentes organizaciones atendándose a las mejoras dentro de la configuración de los GDR.
	19/03/2007 y 20/03/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	Se presenta el plan financiero que acompañará al PDR, no presentándose observaciones a la distribución presupuestaria.	
	15/05/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	De manera general se estuvo de acuerdo con el planteamiento expuesto para la medida 214 de Ayudas agroambientales, entrándose en discusión sobre aspectos como el límite máximo de concesión de ayuda. Las entidades solicitan la constitución de un equipo de trabajo para el desarrollo de las acciones que vayan a desprenderse de la citada medida.	La descripción de la medida 214, incluida en el punto 5 del PDR de Andalucía, ha tenido en cuenta los comentarios y observaciones aportados por las entidades convocadas a la Reunión. El desarrollo de las acciones ha quedado marcado por las sugerencias del equipo de trabajo compuesto por el equipo redactor del departamento de la JUNTA DE ANDALUCÍA competente en materia de desarrollo sostenible e la agricultura y las entidades asistentes a la reunión de 15 de mayo de 2007.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
ASAJA	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	
COAG	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Se aportaron prioridades sobre eje medidas de eje1.	Integradas en las diferentes medidas del PDR pertenecientes al eje 1.
UPA	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Recibidas observaciones sobre el avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013, expuesto el 14 de noviembre de 2006. Se trata de observaciones generales sobre las prioridades que esta organización considera deben incluirse en la política de desarrollo rural de la Junta de Andalucía durante el período 2007 – 2013. Cabe desatacar la importancia que conceden al sector agrario y forestal, dentro del desarrollo rural de Andalucía, así como las actividades de diversificación que permitan un aumento de la competitividad de las zonas rurales andaluzas.	Las observaciones aportadas han sido recogidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007 – 2013.
FAECA	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Tras un período de audiencia pública del Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013 y la remisión directa a esta organización del mismo, se recibieron observaciones que incidían en la importancia del sector cooperativista en el mundo agrario y su implantación en las zonas rurales de Andalucía. Específicamente se hicieron sugerencias entorno a la definición de los beneficiarios de las medidas y las intensidades de ayuda.	En el PDR se tiene en cuenta la presencia de las cooperativas agrarias en el mundo rural andaluz, habiéndose incluido las especificaciones sobre beneficiarios e intensidades de ayudas solicitadas y acordes al Reglamento (CE) 1698/2005.
ARA	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Tras un período de audiencia pública del Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013 y la remisión directa a esta organización del mismo, se ofrecieron observaciones sobre las medidas que estimaban deberían realizarse con enfoque LEADER.	Todas las propuestas han sido atendidas en la redacción de las medidas pertenecientes al Eje 4, incluidas en el apartado 5 del PDR.
CEA	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	
CCOO	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	
UGT	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Tras un período de audiencia pública del Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013 y la remisión directa a esta organización del mismo, se presentaron observaciones referidas especialmente a la importancia de la formación tanto para los trabajadores del sector agrario como para los del medio rural. Por otro lado, se solicita la integración de algunos indicadores así como el desglose de los incluidos en el avance del PDR.	Las medidas de formación serán puestas en marcha a través del PDR de Andalucía 2007 – 2013, cumpliendo siempre con los requisitos del Reglamento (CE) 1698/2005.

Tabla 46 Otros Organismos.

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
AAA	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Presentó sus observaciones al Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013, expuesto el 14 de noviembre de 2006, durante un período de 45 días. Sus comentarios van dirigidos en especial a la situación de los recursos hídricos en nuestra comunidad autónoma, así como la inclusión en el programa de las medidas que permitan una mejor aplicación de la Directiva Marco de Aguas (DMA) en Andalucía, así como un uso más sostenible del agua en el medio rural, agrario y forestal.	Se acogieron los comentarios relativos a la mejora del análisis de la situación de los recursos hídricos en Andalucía, dentro del Anexo IV (entonces V) del PDR. Las medidas solicitadas se pondrán en marcha, así como se tiene en cuenta la gestión sostenible del agua en todos los sectores que la utilizan en el medio rural, con especial atención a la agricultura.
Adena	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Presentó sus observaciones al Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013, expuesto el 14 de noviembre de 2006, durante un período de 45 días. Los comentarios remitidos inciden en la mejora del análisis del estado y uso de los recursos hídricos de Andalucía, así como en determinar cuáles son las prioridades de esta entidad para el PDR, haciendo hincapié en las medidas del Eje 2.	Las sugerencias aportadas para el mejor análisis de la situación de los recursos hídricos han sido tenidas en cuenta en el Anexo IV (entonces V) del PDR. Las observaciones aportadas sobre las medidas incluidas en el apartado 5 del PDR, han sido recogidas en tanto en cuanto estaban en consonancia con lo legislado por el Reglamento (CE) 1698/2005, así como lo determinado por el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y el Marco Nacional.
	20/03/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	Se presenta el plan financiero que acompañará al PDR, no presentándose observaciones a la distribución presupuestaria, solicitándose la participación activa en el desarrollo normativo de las actuaciones procedentes del PDR.	
EACC	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	
GREP	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
SEO	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Presentó sus observaciones al Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013, expuesto el 14 de noviembre de 2006, durante un período de 45 días. En general comenta la no inclusión de manera implícita de las mejoras medioambientales que pueden llevarse a cabo en algunas de las medidas del PDR, creyendo necesaria la priorización en las explotaciones agrarias y empresas ubicadas en zona Natura 2000.	Las zonas Natura 2000 son tratadas dentro del PDR, como zonas de especial atención, existiendo en muchas de las medidas, porcentajes adicionales de subvención por la pertenencia del beneficiario a dicha Red, por lo tanto se encuentra afectado el punto 5 del PDR. La inclusión ambiental viene recogida en el término sostenibilidad, presente en la estrategia andaluza de desarrollo rural, así como en la mayoría de las actuaciones a ejecutar con cargo a las medidas del PDR, entendiendo esta sostenibilidad como ambiental, social y económica.
	20/03/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	Se presenta el plan financiero que acompañará al PDR, no presentándose observaciones a la distribución presupuestaria.	
	14/04/2007	Observaciones recibidas el 25/05/2007	Se exponen observaciones dirigidas a los objetivos del Programa y se remite a sus observaciones anteriores, para que sean tenidas en cuenta aquellas que no tuvieron el impacto totalmente esperado por la organización.	Los objetivos del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía están en consonancia con las Directrices Estratégicas Comunitarias para el Desarrollo Rural, pudiendo contemplarse incluso en los cuadros financieros la importancia del eje 2 tanto como instrumento para la mejora de la gestión sostenible de las tierras agrarias y forestales, como apuesta para la mejora de la competitividad en todo el sector agroalimentario.
PACDMM	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	Presentó sus observaciones al Avance del PDR de Andalucía 2007 – 2013, expuesto el 14 de noviembre de 2006, durante un período de 45 días. Los comentarios de esta organización apreciaron un tratamiento desequilibrado, entre el sector forestal y el agrario, en el análisis de la situación inicial que hace el PDR en su apartado 3. En general, solicitan la inclusión de los silvicultores y entidades del sector forestal, como beneficiarios de las medidas del PDR.	En cuanto a las apreciaciones realizadas sobre las medidas del apartado 5 del PDR, se ha incluido al sector forestal como posible beneficiario siempre que así lo permita el Reglamento (CE) 1698/2005, el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural y el Marco Nacional. Se introdujeron nuevos apartados en el análisis de la situación para dar mejor cobertura al sector forestal andaluz.
	20/03/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	Se presenta el plan financiero que acompañará al PDR, no presentándose observaciones a la distribución presupuestaria.	
AECSV	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	

JUNTA DE ANDALUCÍA

Agente	Fecha Inicio	Tiempo Observaciones	Resumen Observaciones	Afectación al PDR
	20/03/2007	Reuniones en directo con los interlocutores	Se presenta el plan financiero que acompañará al PDR, no presentándose observaciones a la distribución presupuestaria.	
CAB	24/05/2007	Fecha límite 15/06/2007	No se recibieron observaciones.	
IAM	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	
CIBS	14/11/2006	Tiempo observaciones 45 Días	No se recibieron observaciones.	

15. Política de igualdad y no discriminación

15.1. Acciones encaminadas a promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación en las fases de ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía

Andalucía asume plenamente la exigencia recogida en el artículo 8 del Reglamento (CE) 1698/2005 (Reglamento FEADER) de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, verificando que durante las distintas fases de ejecución del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía se evite toda discriminación.

Dichas fases comprenden las fases de diseño, aplicación, seguimiento y evaluación.

15.1.1. Fase de diseño

- Como se indica al comienzo de este documento, se asume expresamente que cualquier referencia, indicación o alusión, directa o indirecta, expresa o tácita que se haga en los contenidos del PDR habrá de entenderse aplicada indistintamente a hombres y mujeres.
- El “Análisis de la situación actual” (apartado 3.1 del PDR), diagnóstico base para la formulación estratégica, incluye información diferenciada por sexos cuando ha sido posible.
- Se ha considerado toda información relevante sobre género derivada de las diferentes evaluaciones de las medidas de desarrollo rural en el período 2000-2006.
- El objetivo de eliminación de toda forma de discriminación y la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres es horizontal en todo el marco estratégico del PDR.
- Se han incluido organizaciones representativas de las mujeres del medio rural andaluz en las rondas de consultas a agentes sociales y económicos previas a la elaboración del PDR.
- Aun cuando los efectos cuantitativos precisos y el impacto del PDR en términos de integración de las mujeres son difíciles de estimar a priori, se plantean unos objetivos concretos en medidas que específicamente se evalúan mediante indicadores que también particularizan para jóvenes:

Indicadores comunes del Marco Común de Seguimiento y Evaluación (MCSE):

- Medida 311

- Indicador de Resultado: “Número de empleos brutos creados”

Este indicador se desagrega en empleos creados para hombres y empleos creados para mujeres distinguiendo, además, los jóvenes de cada sexo (con edad igual o inferior a 30 años).

- Medida 312

- Indicador de Ejecución: “Número de micro-empresas apoyadas/creadas”

Este indicador se desagrega particularizando las microempresas con más del 25% mujeres, microempresas con más del 25% jóvenes y finalmente, microempresas con más del 25% de mujeres jóvenes.

- Indicador de Resultado: “Número de empleos brutos creados”

Este indicador se desagrega en empleos creados para hombres y empleos creados para mujeres distinguiendo, además, los jóvenes de cada sexo (con edad igual o inferior a 30 años).

- Medida 313

- Indicador de Resultado: “Número de empleos brutos creados”

Este indicador se desagrega en empleos creados para hombres y empleos creados para mujeres distinguiendo, además, los jóvenes de cada sexo (con edad igual o inferior a 30 años).

- Medida 41

- Indicador de Resultado: “Número de empleos creados y mantenidos”

Este indicador se desagrega en empleos creados para hombres y empleos creados para mujeres distinguiendo, además, los jóvenes de cada sexo (con edad igual o inferior a 30 años).

- Medida 421

- Indicador de Resultado: “Número de empleos creados y mantenidos”

Este indicador se desagrega en empleos creados para hombres y empleos creados para mujeres distinguiendo, además, los jóvenes de cada sexo (con edad igual o inferior a 30 años).

Indicadores adicionales para Andalucía:

- Medida 111

- Indicador de Ejecución: “Número de mujeres participantes en las actividades de formación, información y difusión del conocimiento”.

Esta diferenciación se aplicará igualmente a los jóvenes a través del indicador de ejecución “Número de participantes menores de 40 años”

- Medida 112

- Indicador de Ejecución: “% Instalación de mujeres”.

- Indicador de Resultados: “% Mujeres en empleos a crear”.

- Medida 121

- Indicador de Ejecución: “Nº de beneficiarias mujeres”.

En todo caso, siempre que sea posible, se desglosarán los indicadores referentes a personas por sexo.

15.1.2. Fase de aplicación

Se llevarán a cabo durante la fase de aplicación del PDR las siguientes acciones:

- Incorporación de la visión de género en el desarrollo y contenidos de las medidas formativas y de capacitación, con especial atención a las necesidades específicas de las mujeres.
- Promoción de la participación efectiva de las mujeres rurales en la toma de decisiones de los Grupos de Desarrollo Rural.
- Puesta en valor de las habilidades tradicionales de la mujer rural como fuente de generación de empleo.
- Fomento de las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) en los procesos formativos y asesoramiento, especialmente en su uso por parte de mujeres y otros sectores sociales con menor flexibilidad laboral y dificultades de conciliación entre la vida laboral y familiar.
- Difusión de la información, normativas y orientaciones vigentes sobre la aplicación del principio de no discriminación.
- Publicidad y difusión de los resultados positivos obtenidos en la política de integración, a fin de estimular nuevas iniciativas y proyectos con base en la mujer rural.
- Complementariedad con otras políticas de integración de la mujer financiadas por fondos estructurales (FEDER, FSE).

15.1.3. Fase de supervisión y evaluación

- Los indicadores específicos con desglose por sexo serán tratados de forma diferenciada en el proceso de evaluación, integrándose los resultados que de ellos se obtengan en informes temáticos que aborden el impacto global de las medidas del PDR sobre las mujeres.
- El Comité de seguimiento examinará periódicamente los avances registrados en el desarrollo de las medidas que requieren un enfoque de género y comunicará a la Autoridad de gestión, para que sea subsanada, cualquier desviación observada en el cumplimiento del objetivo horizontal al PDR de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación.